ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025 Y LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 262, 263, 264 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador regulan las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, cantonales y parroquiales rurales, dentro de los cuales se encuentra la formulación de planes de ordenamiento territorial de manera articulada con los otros niveles de gobierno.

Que, el Art. 264 numerales 1 y 2 de la Norma Suprema establecen que los gobiernos autónomos municipales tendrán, entre otras competencias exclusivas, la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y 2, Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, el numeral 6 del Art. 276 de la Constitución establece que como uno de los objetivos del régimen de desarrollo el promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado.

Que, el artículo 31 de la Constitución de la República dispone que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural, y que el ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;

Que, el numeral 2 del artículo 66 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas el derecho a una vida digna que asegure la vivienda y otros servicios sociales necesarios;

Que, el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República garantiza el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República establece entre los deberes de los ciudadanos, el promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme el buen vivir; y, asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley;

Que, el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Artículo 241 de la Constitución de la República dispone que la planificación deberá garantizar el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 376 de la Constitución de la República, para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, otorga a las municipalidades la facultad de expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley; y, prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado;

Que, el artículo 409 de la Constitución de la República del Ecuador determina la conservación del suelo como un tema de interés público y prioridad nacional, en especial su capa fértil y la obligación de establecer un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión;

Que, el artículo 415 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados deberán adoptar políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso de suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes;

Que, el Artículo 54 literales a), c) e) y o) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establecen que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal entre otras: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para organizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales ;c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanística, para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, divisiones o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zona verdes y áreas comunales; o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres.

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, indica que al Concejo Municipal le corresponde entre otras contemplados en los literales x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;

Que, el Art. 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en relación a la sección segunda de impuesto a los predios urbanos. Para los efectos de este impuesto, los límites de las zonas urbanas serán determinados por el concejo mediante ordenanza, previo informe de una comisión especial conformada por el gobierno autónomo correspondiente, de la que formará parte un representante del centro agrícola cantonal respectivo. Para la demarcación de los sectores urbanos se tendrá en cuenta, preferentemente, el radio de servicios municipales y metropolitanos, como los de agua potable, aseo de calles y otros de naturaleza semejante; y, el de luz eléctrica.

Que, el literal x) del Art. 57 en concordancia con el literal y) del Art. 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que, al consejo municipal y metropolitano, les corresponde: "Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra";

Que, el literal c) del Art. 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales (...)";

Que el Art.12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas dispone que la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios.

Que, en el Art. 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas se define que: "Los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Éstos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las Leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.";

Que, el Art. 43 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: "Los planes de ordenamiento territorial son los instrumentos de la planificación del desarrollo que tienen por objeto el ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las

actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, establecido por el nivel de gobierno respectivo.";

Que, el Art. 11 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, dispone en su acápite 3 que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de acuerdo con lo determinado en esta Ley, clasificarán todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal o distrital, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos a los espacios públicos de toda la población. Las decisiones de ordenamiento territorial, de uso y ocupación del suelo de este nivel de gobierno racionalizarán las intervenciones en el territorio de los otros niveles de gobierno";

Que, el Art. 14 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, respecto del Plan de Uso y Gestión del Suelo establece que: "El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico";

Que, el Art. 27 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, respecto del Plan de Uso y Gestión del Suelo dispone que: "Además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión del suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico";

Que, la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo manifiesta que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las ordenanzas correspondientes en el primer año del siguiente periodo de mandato de las autoridades locales. Sin embargo, en el caso de realizar alguna intervención que según la normativa vigente requiera de un plan parcial, se aprobarán previo a iniciar dicha intervención.";

Que, el Artículo 11 de LOOTUGS, establece el alcance del componente de ordenamiento territorial. Además de lo previsto en el Código de Planificación y Finanzas Publicas y otras disposiciones legales la planificación del ordenamiento territoriales de los gobiernos autónomos descentralizados observaran en el marco de sus competencias los siguientes criterios numeral 3 los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, de acuerdo con lo determinado en esta ley, clasificaran todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificaran los riesgos naturales y antrópicos del ámbito cantonal o distrital fomentaran la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos y a los espacios públicos de toda la población.

Que, el Art. 3 del RLOOTUGS, Establece lineamientos que permiten articular los instrumentos de planificación de desarrollo y ordenamiento territorial, los procedimientos y requisitos mínimos para la aplicación de los instrumentos para la planificación del uso y gestión del suelo previstos en la Ley; los lineamientos generales que el consejo técnico debe observar para emitir la normativa técnica de su competencia y el procedimiento que la superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo debe observar para el ejercicio de la potestad de juzgamiento.

Que, el Art. 11 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, respecto del Procedimiento de aprobación del Plan de Uso y Gestión del Suelo, establece que: "El Plan de Uso y Gestión del Suelo será aprobado mediante la misma ordenanza municipal o Metropolitana que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, y mediante los mismos procedimientos participativos y técnicos previstos en la ley y definidos por el ente rector correspondiente.";

Que, los artículos 13 y 14 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determinan para el Plan de Uso y Gestión del Suelo los Contenidos del componente estructurante y los Contenidos mínimos del componente urbanístico;

Que, mediante resolución N° 002-2021-CNP, el Consejo Nacional de Planificación, en su Art. 1 señala que conoció y aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2021 – 2025, en su integridad y contenido.

Que, en el Art. 2, IBIDEM, dispone a la Secretaría Nacional de Planificación, de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su reglamento, emita las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con el PND 2021 – 2025.

Que, mediante Acuerdo N° SNP-SNP-2021-0010-A, en su Art. 1, referido al OBJETO, establece que: El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las directrices para la alineación de los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes de los gobiernos autónomos descentralizados con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Art. 4 IBIDEM, referido a la propuesta de alineación de objetivos y metas, determina que: Los gobiernos autónomos descentralizados deberán alinear los objetivos estratégicos y metas de sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial con los objetivos y metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. Para ello, las unidades o áreas responsables de la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados deberán revisar el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 y hacer la

propuesta de alineación conforme el instrumento diseñado para el efecto.

Que, en el Art. 6 del Acuerdo N° SNP-SNP-2021-0010-A, referido a la aprobación de la alineación de objetivos y metas, establece que: La propuesta de alineación, así como el informe favorable serán remitidos al órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado para su aprobación y finalización del proceso, mediante la emisión de la ordenanza correspondiente.

Que, la reforma a la ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025 Y LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, fue conocida, discutida y aprobada en primera y segunda instancia respectivamente por el Órgano Legislativo Municipal, en las sesiones ordinaria efectuadas el día jueves diecisiete de marzo de 2022 y extraordinaria efectuada el día martes veintidós de marzo de 2022**.**

En ejercicio de las atribuciones señaladas en los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 7; 54 literal e, 55 literal a, b, v, x y z; 57 literal e y x, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas:

EXPIDE:

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025 Y LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto de la ordenanza. - La presente ordenanza tiene por objeto aprobar la actualización de los objetivos estratégicos, metas de resultados, programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; y, establecer los lineamientos generales y específicos para regular el uso, la ocupación y tratamiento a darse en el suelo urbano y rural (forma, derecho de superficie, frecuencia de uso, tiempo horas/día permanencia/año, capacidad habitacional, número de habitantes/ área, densidad edificada e índice de edificabilidad, número y tipo de personas, condiciones socio económicas, culturales, discapacidad, género, generacional, interculturalidad, movilidad, control y sanción), considerando para el efecto las características especiales del territorio con especial atención a las áreas y , alineación del PND a los Objetivos estratégicos del PDOT cantonal.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. - La presente Ordenanza de aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y del Plan de Uso y Gestión del Suelo, rige dentro de la circunscripción territorial del Cantón La Joya de los Sachas

Artículo 3.- Naturaleza del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo del Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, son una herramienta técnica, legal, administrativa, social, financiera; y, instrumentos de planificación de desarrollo que buscan ordenar, conciliar y armonizar las decisiones estratégicas del desarrollo respecto de los asentamientos humanos; las actividades económicas-productivas; y, el manejo de los recursos naturales, en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, expedido de conformidad a las normas constitucionales vigentes y a las del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPYFP), Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo(LOOTUGS), y su Reglamento; ordenanzas municipales, reglamentos y otras normas legales vigentes.

Artículo 4.- Finalidad del Plan. -El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del cantón La Joya de los Sachas tienen como finalidad lograr una relación armónica entre la población y el territorio, equilibrada, sustentable, sostenible y seguro, beneficiando la calidad de vida de la población, potenciando las aptitudes y actitudes de la población, aprovechando adecuadamente los recursos del territorio, planteando alianzas estratégicas y territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo; fomentando la participación activa de la ciudadanía, diseñando y adoptando instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar acciones integrales y que articulen un desarrollo integral entre la población y su territorio en el contexto local, regional, nacional y mundial; estableciendo pautas, lineamientos y estrategias para alcanzar un desarrollo sostenible del territorio dentro del ámbito de sus competencias complementando la planificación económica, social y ambiental con dimensión territorial, racionalizando y articulando las intervenciones sobre el territorio.

Artículo 5.- Sujeción. - El Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, así como el Plan de Uso y Gestión del Suelo, serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

Artículo 6.- Aprobación presupuestaria. - De conformidad con lo previsto en la Ley, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas tiene la obligación de verificar que el presupuesto del Plan Operativo Anual (POA) de cada año fiscal guarde coherencia con los objetivos y del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT).

Artículo 7.- Ordenamiento territorial. – El ordenamiento territorial. Es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas.

La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica.

Artículo 8.- Objeto. - El ordenamiento territorial tiene por objeto:

a) La utilización racional y sostenible de los recursos del territorio;
b) La protección del patrimonio natural y cultural del territorio;
c) La regulación de las intervenciones en el territorio proponiendo e implementando normas que orienten la formulación y ejecución de políticas públicas.

Artículo 9.- Alcance del componente de ordenamiento territorial. -Además de lo previsto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y otras disposiciones legales, la planificación del ordenamiento territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas observará, en el marco de sus competencias, los siguientes criterios:

- De acuerdo con lo determinado en la Ley, clasificará todo el suelo cantonal, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificará los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos y a los espacios públicos de toda la población.
- Las decisiones de ordenamiento territorial, de uso y ocupación del suelo racionalizarán las intervenciones en el territorio de los otros niveles de gobierno.
- Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial deben contemplar el territorio que ordenan como un todo inescindible y, en consecuencia, considerará todos los valores y todos los usos presentes en é1, así como los previstos en cualquier otro plan o proyecto, aunque este sea de la competencia de otro nivel de gobierno, de manera articulada con el Plan Nacional de Desarrollo vigente.

LIBRO I

ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS 2020-2023 Y SU ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Artículo 10. Ámbito de aplicación. El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón La Joya de los Sachas Actualizado se aplicará en todo el territorio cantonal y es de observancia obligatoria para la elaboración de planes, programas, proyectos, presupuestos y demás instrumentos de planificación institucional y de gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas.

Artículo 11. Vigencia y modificaciones.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas actualizado regirá durante el periodo de gobierno 2019-2023. Para el caso de estrategias, programas y proyectos de largo plazo su vigencia será la establecida en las mismas. El Plan podrá ser ajustado o modificado con la aprobación del Concejo Municipal previo la resolución favorable del Consejo de Planificación Cantonal informe técnico de la unidad

responsable del PDOT del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Artículo 12. Formulación.- El plan de desarrollo y ordenamiento territorial del cantón La Joya de los Sachas se formulará y actualizarán con participación ciudadana, y de acuerdo a las normas vigentes.

Artículo 13. Aprobación.- Para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas. De no alcanzar esta votación, en una nueva sesión se aprobará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes.

Artículo 14. Seguimiento y evaluación del Plan. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, realizará un seguimiento permanente de las metas e indicadores contenidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. El seguimiento y evaluación le corresponde al equipo técnico permanente responsable del PDOT del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, que reportará su acción al Consejo de Planificación Cantonal e instancias de participación ciudadana establecidas en el cantón.

Artículo 15. Gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas y sus Direcciones, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, gestionar, impulsar, apoyar, realizar los estudios y ejecutar los programas y proyectos contemplados en el PDOT Cantonal.

Artículo 16. Banco de proyectos.- Los programas y proyectos de desarrollo propuestos en la fase de propuesta y en el modelo de gestión del plan de desarrollo y ordenamiento territorial, de competencia Cantonal se constituyen en prioritarios para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas. Los programas y proyectos correspondientes a otros niveles de gobierno se gestionarán de acuerdo a los mecanismos establecidos en el artículo 260 de la Constitución, y las modalidades de gestión previstas en el COOTAD.

Artículo 17. Aprobación Presupuestaria.- De conformidad con lo previsto en la ley, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, tiene la obligación de verificar que el Plan Operativo Anual (POA) de cada año fiscal guarde coherencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT).

Artículo 18. Ajustes y actualización del Plan.- Se entiende por ajustes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, los ajustes futuros en su cartografía o en los estudios informativos o anteproyectos de infraestructura o en los planes y programas, así como también, en las ordenanzas especificas formuladas para la aplicación del PDOT del Cantón La Joya de los Sachas.

Artículo 19. Contenidos del plan de desarrollo y ordenamiento territorial (PDOT).- En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), el Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón La Joya de los Sachas contiene:

a) **Diagnóstico.**

b) **Propuesta**

c) **Modelo de gestión**

TITULO I

DIAGNOSTICO

Artículo 20. Situación actual del territorio.- La Situación Actual del Cantón La Joya de los Sachas, generado a partir de la síntesis de los diagnósticos sectoriales. El territorio cantonal ubicado al noroeste de la provincia de Orellana cuenta con una superficie de 120.164,84 Ha aproximadamente que equivale al 6% de la provincia, que forma parte de la denominada "Zona de planificación 2" determinada por la Secretaria Nacional de Planificación (SENPLADES).

El cantón está compuesto por 8 parroquias rurales, y una parroquia urbana. Cuenta con una población de 67.732 habitantes y para entender mejor su dinámica se analizó 5 componentes con sus problemas y potencialidades descritas a continuación:

a) **Biofísico**.

La fragilidad del ecosistema amazónico es muy elevada, razón por la cual la intervención con actividades humanas debe ser lo más cuidadosa posible; circunstancia que no se consideró inicialmente, y que luego de medio siglo de uso irracional de los recursos está pasando factura a la población local.

Producto de aquello, los patrones climatológicos de la zona han variado, por factores relacionados al avance de la frontera agrícola, la ponderación de la explotación de recursos no renovales sin la aplicación de tecnologías limpias sobre otras fuentes de recursos; el crecimiento de la deforestación, además del tratamiento de residuos y desechos peligrosos, ponen en peligro la convivencia armónica del ser humano y la naturaleza; lo que sin lugar a dudas lleva a un deterioro del aire, agua y tierra, lógicamente afectando a todas las formas de vida que se encuentren presentes.

b) **Económico – productivo.**

La desconexión entre los procesos productivos, la industria y el comercio provoca que la población no pueda insertarse en un trabajo digno que le permita salir de la pobreza, razón por la cual ven muy lejanas sus aspiraciones de mejorar sus

condiciones de vida.

Es muy conocido que el cantón La Joya de los Sachas es un territorio bendecido para la producción agropecuaria, pero eso no necesariamente se traduce en alguna forma de que se garantice una seguridad alimentaria, ya que se depende de productos externos y no todos los propietarios han podido hacer cultivos sostenibles y amigables con el medio ambiente.

Después, si se habla de los procesos agroindustriales, pues hay que manifestar que es incipiente la industria local, ya que son muy pocos casos que han logrado tener una producción a escala y darle un valor agregado; la gran mayoría ha asumido un rol de proveedor de materia prima para los grandes mercados; quienes luego de implementar procesos de transformación gestionan el retorno de productos finales, basados en la materia prima local.

Otro limitante es la comercialización, ya que el cantón no cuenta con los espacios apropiados para realizar la compra – venta de productos, y los vendedores paulatinamente van invadiendo los lugares públicos. En el mismo sentido, el comercio en mayor volumen no se lo hace directamente, sino que se depende de los agentes intermediarios, quienes han logrado captar los centros de acopios, las rutas logísticas, los lugares de destino y demás; por lo que parte de las ganancias que deberían ir a quien produce se queda en manos de la intermediación; aunque no se ha podido determinar exactamente los márgenes de participación para productores e intermediarios.

Finalmente, un acápite muy importante es el desarrollo de la industria turística, ya que el cantón tiene un territorio diverso donde se pueden desarrollar actividades relacionadas al turismo de aventura, turismo biológico, turismo cultural, y muchas otras variantes del turismo; pero en este sector también se observa poca inversión, por lo que los centros turísticos prácticamente viven del turista local.

c) Socio cultural.

La falta de integralidad en el diseño y aplicación de las políticas públicas locales aumentan la desprotección social a la población en general, y con mayor afectación a aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad; razón por la cual no se ha podido superar barreras de desigualdad.

Además, que otro agravante es que los poblados indígenas asentados en el cantón La Joya de los Sachas sufren una por la fuerte presión del mestizaje que sigue avanzando en la ocupación de territorios ancestrales mediante la explotación agrícola y también a través de la explotación de recursos no renovables; aspectos que sistemáticamente obligan a la población nativa a buscar nuevos espacios para vivir en comunidad.

A esto hay que sumar que producto del intercambio social entre indígenas de la Amazonía y mestizos, se está perdiendo poco a poco el idioma ancestral, ya que el

lenguaje utilizado es el español, incluso esto se da en las instituciones públicas donde no existen personas que hablen el idioma nativo y que se conviertan en los interlocutores idóneos; por lo que esto también se ha convertido en una limitante para la aplicación de políticas de inclusión.

A nivel general también es necesario indicar que no existen programas sostenidos que promuevan la protección de los grupos vulnerables y tampoco se han llevado iniciativas sostenidas para fomentar la equidad de género; y tal como se describe a lo largo del diagnóstico, es la mujer quien tiene menos oportunidades de salir adelante.

d) Asentamientos Humanos, Que Incluye Movilidad, Energía Y Telecomunicaciones

Las parroquias rurales tienen una fuerte relación y dependencia con la Cabecera Cantonal debido a que en esta se encuentran los equipamientos, de gestión, recreación, salud, educativos entre otros. Mostrando que las cargas y beneficios no son repartidas equitativamente sobre los asentamientos humanos. No obstante, varios de los asentamientos se movilizan por diferentes motivos a centros poblados de mayor jerarquía como El Coca y Lago Agrio. La existencia de estas relaciones promueve nuevos vínculos de intercambio cultural, comercial y productivo.

La manera de emplazamiento de los asentamientos está vinculada por el conjunto de vías que permiten el desplazamiento vehicular o peatonal en el Cantón y el acceso a las parroquias. Las vías del Cantón por sus características geométricas de trazado y sección únicamente se clasificaron como vías de III Orden que, aun registrando una mala condición vial y la falta de infraestructura para nuevos medios de trasporte, estas permiten la movilidad y comercialización de productos en el cantón y otros asentamientos.

Los equipamientos existentes no satisfacen adecuadamente las necesidades de la población, causando el deterioro de las mismas en grandes porcentajes, dejando abandonada gran parte de lo existente en cada asentamiento. Producida por la baja densificación poblacional y la falta de control sobre los asentamientos informales que se extienden sin planificación, destruyendo fondos agrícolas, bosques, áreas con vegetación nativa, y esto también implica un alto costo para la construcción de infraestructura de servicios básicos.

e) Político Institucional

El trabajo solitario de la institución ha retardado la ejecución de planes, programas y proyectos orientados al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, por lo que parte de los residentes han perdido la confianza en la municipalidad ya que tradicionalmente se han dado una serie de ofrecimientos que por diversas circunstancias no se han podido cumplir.

Otro factor a tener en cuenta es la debilidad en la participación ciudadana, que

generalmente se activa cuando se tratan los temas relacionados al presupuesto participativo, y de lo que se ha indagado, la población se acostumbró a recibir compensaciones por parte de la industria petrolera y ha ejercido presión para que el cabildo pueda asumir ese rol.

Bajo este escenario se puede determinar que existe una debilidad compartida, desde la institución que no ha cristalizado su planificación, no se ha rodeado de aliados fuertes y no ha gestionado otras fuentes de ingresos; y por otra parte, que la población no ha ejercido su participación social de una manera que permita consolidar la democracia.

Artículo 21. Descripción general de la Capacidad de Uso de la Tierra en el cantón La Joya de los Sachas.-

Clase	Descripción	CUT
Clase I	Tierras arables para el desarrollo intensivo de actividades agrícolas, pecuarias o forestales adaptadas ecológicamente a la zona, no presentan limitaciones, ni peligro de erosión hídrica. **Representan el 0% del territorio cantonal.**	Agrícola, Pecuaria, Agropecuaria o Forestal sin limitaciones
Clase II	Tierras arables para el desarrollo de actividades agrícolas, pecuarias o forestales adaptadas ecológicamente a la zona, requieren prácticas de manejo más cuidadoso que los suelos de la Clase I, son tierras con ligeras limitaciones, con pendientes menores al 5 %. **Representan el 54,28% de territorio siendo la más representativa.**	Agrícola, Pecuaria, Agropecuaria o Forestal con ligera limitación.
Clase III	Tierras arables, en las cuales se reduce la posibilidad de elección de cultivos anuales a desarrollar o se incrementan los costos de producción debido a la presencia de ligeras a moderadas limitaciones, por lo que existe la necesidad de usar prácticas de manejo de suelo y agua. Generalmente se encuentran en pendientes menores al 12 %. **Representan el 6,78% del territorio.**	Agrícola, Pecuaria, Agropecuaria o Forestal con ligera a moderadas limitaciones.
Clase IV	Son tierras arables que requieren un tratamiento especial en cuanto a las labores de maquinaria o permiten un laboreo ocasional para evitar la erosión hídrica. Se restringe el establecimiento de cultivos intensivos y admite cultivos siempre y cuando se realicen prácticas de manejo y conservación. **Representan el 29,67% del territorio.**	Agrícola, Pecuaria, Agropecuaria o Forestal con severas limitaciones.
Clase V	Esta clase agrológica es de uso limitado, las tierras requieren de un tratamiento muy especial en cuanto a las labores con maquinaria ya que presentan limitaciones difíciles de eliminar en la práctica, se reduce el uso de cultivos anuales, permanentes y semipermanentes a unos pocos aptos por las severas condiciones físicas. **Representan el 3.98 % del territorio.**	Agrícola, Pecuaria, Agropecuaria o Forestal con ligera a moderadas limitaciones.
Clase VI	Son tierras no arables con severas limitaciones para el riego, aptas para su aprovechamiento con pastos y especies forestales, ocasionalmente pueden incluirse cultivos permanentes. **Representan el 0,79% del territorio.**	Agrícola, Pecuaria, Agropecuaria o Forestal con muy severas limitaciones.
Clase VII	Son tierras no arables, que presentan fuertes limitaciones para el laboreo, especialmente por la pendiente. Las condiciones de esta clase se reducen al aprovechamiento forestal, la inclusión de otras actividades degrada sus condiciones físicas. **Representan el 0,004% del territorio.**	Aprovechamiento Forestal

Clase VIII	Son áreas que deben mantenerse con páramo, vegetación arbustiva, arbórea o cualquier cobertura natural que proteja de la erosión, mantenga la vida silvestre y fuentes de agua. Son tierras con las más severas limitaciones; corresponden generalmente a pendientes superiores al 70%. Independiente de sus limitaciones solas o combinadas no presentan condiciones para su utilización con actividades agrícolas o pecuarias. **Representan el 0 ,003% del territorio.**	Conservación

Fuente: USDA-LCC, 2004
Elaboración: Equipo PDyOT

Artículo 22. Mapa de la capacidad de Uso de la Tierra

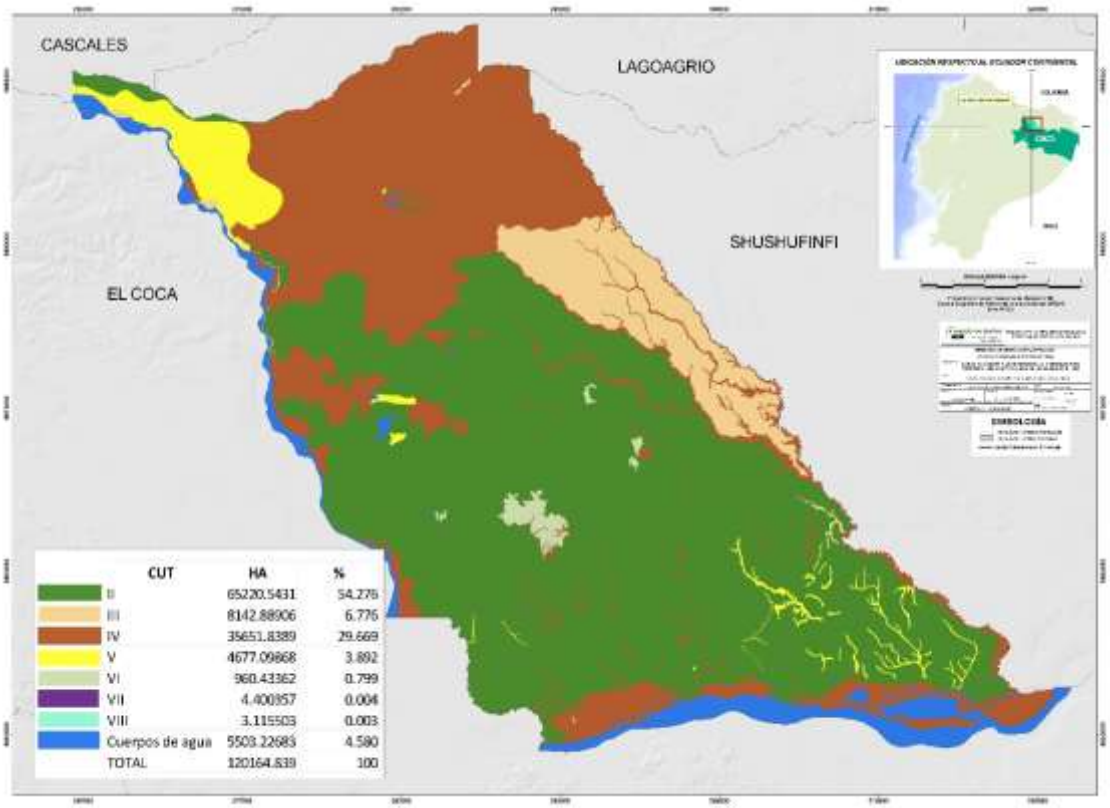

Fuente: IGM SIGTIERRAS 2015
Elaboración: Equipo PDyOT

Artículo 23. Análisis de Variables Estratégicas del uso del suelo

Variable	Problemática
Cobertura del suelo	Al 2015 según el análisis de deforestación del GADPO los bosques nativos eran de 51.024,50 ha; al 2018 con el análisis muestra tan solo 48.902,22 ha; con una disminución de 2.122,28 ha, en tan solos 3 años y una tasa media anual de 1055.11 ha /año.(diminución de los bosques nativos existentes)
Uso actual de suelo	Los suelos de producción agropecuaria han presionado las pequeñas áreas de bosques nativos, que se encontraban al 2015, generando grandes áreas sin cobertura vegetal.
Conflictos del suelo	8872,24 hectáreas se encuentran sub utilizadas sin embargo estudios demuestran que la aptitud del suelo es para agro forestaría. Estos suelos, al tener limitaciones por los niveles altos de pluviosidad mensuales y estar en un ecosistema frágil, pueden erosionarse en el corto plazo

Densidad poblacional	57,92% se encuentra en el área rural con una densidad del 1,49hab/ha, lo que dificulta la dotación de servicios básicos en asentamientos dispersos
Crecimiento urbano	Crecimiento empírico de las áreas consolidadas y en consolidación El perímetro urbano tiene un área 2,5 veces más grande que el área consolidada actual. El crecimiento y expansión histórica de las áreas construidas de las zonas urbanas se ha establecido en función de la carretera Coca – Lago Agrio. Este crecimiento, en gran medida empírico y espontáneo en base la actividad Petrolera que se generó en los años 1967-1972, se ha concentrado a lo largo de la carretera en dos polos concéntricos. La Joya de los Sachas y San Sebastián del Coca; los cuales, a fuerza del crecimiento demográfico y la necesidad de urbanizar territorio para construir más vivienda que satisfaga el crecimiento poblacional, se han consolidado paulatinamente y han generado áreas de construcción lineal a lo largo de varios kilómetros de carretera, que no sobrepasan los treinta metros con respecto a la carretera. Las actividades petroleras, las cueles deberán ser tomadas en cuenta, ya que; el crecimiento urbano ejerce presión por el tipo de construcciones que se encuentra en la parte superior donde las tuberías están soterradas generando presión interna, y las que están , visibles tiene riesgos de rupturas y derrames que afectaría infraestructura y la contaminación ambiental, como también los pozos que están o no en actividad los cuales deberían contemplarse como amenaza antrópica por pasivos o por la actividad de los mismos generándose normativas para no ocupación urbana de estos sitios La producción agropecuaria de los alrededores con pastos y cultivos perennes es otra problemática debido la dinámica económica cantonal que está basada en la producción agropecuaria y la baja economía de la población que vive de la producción agropecuaria, por lo tanto hay la necesidad de fortalecer los temas urbanísticos, en uso y ocupación de los suelos, con franjas de protección en las actividades petroleras presentes en el casco urbano y generación de zonas verdes en las áreas que aun guardan vegetación herbácea Débil control y gestión de la planificación por parte de la entidad responsable, los cuales han generado un perímetro urbano amplio, definido en gran parte sin considerar los criterios técnicos. Dicho perímetro tiene un área 2,5 veces más grande que el área consolidada actual.
Cambio climático	Bajo los escenarios de cambio climático, rcp 4.5 para lluvias la tendencia de aumento de los días con lluvias extremas se incrementaría en el centro, pasando a tener 6 días más con lluvias extremas hacia el año 2040 Bajo los escenarios de cambio climático, rcp 4.5 para temperatura la tendencia de aumento de los días con temperaturas moderadas se incrementaría significativamente, con 15 días más hacia el año 2040

Elaborado por: Equipo PDOT, 2020

Artículo 24. Mapa del modelo territorial actual del cantón La Joya de los Sachas

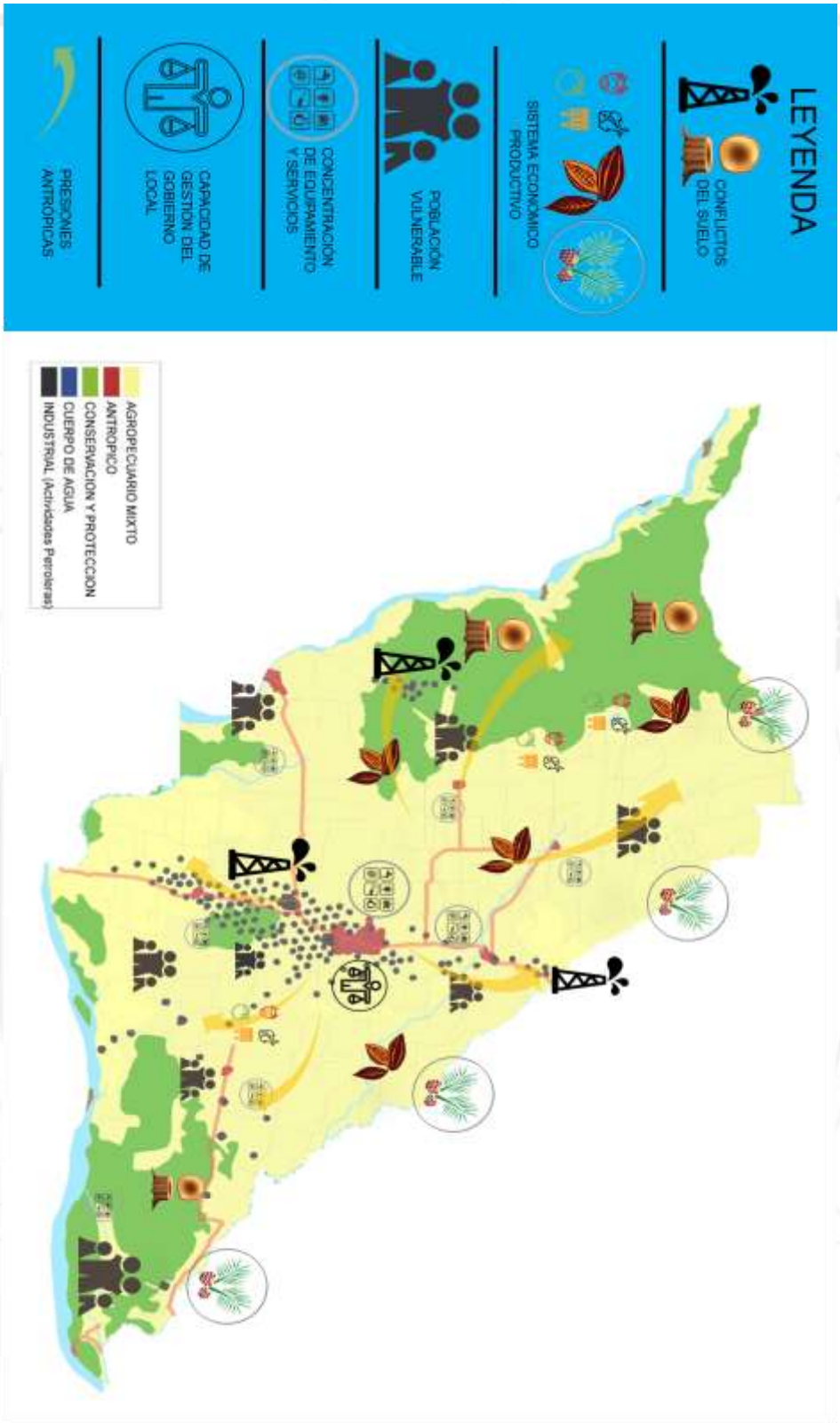

Fuente: Equipo PDOT, 2020

TITULO II

PROPUESTA DE DESARROLLO

Artículo 25. Visión de Desarrollo Cantonal.- La Joya de los Sachas al 2030 seremos un cantón integrado al mundo, que, a través de la gestión transparente, la cooperación y la participación activa de la sociedad damos pasos firmes para consolidar un proceso de desarrollo humano, seguro, integral e incluyente.

Artículo 26. Objetivos estratégicos del PDOT.- Los objetivos estratégicos detallan en el siguiente cuadro

Componente	Problemática	Objetivo estratégico
Componente Biofísico	Conflictos de uso del suelo y la acumulación de factores asociados al cambio climático constituyen dos barreras fuertes para fomentar iniciativas de desarrollo.	Garantizar la sostenibilidad ambiental en el cantón a través del ordenamiento del territorio y la regulación de las actividades humanas, promoviendo la conservación y la recuperación de zonas intervenidas por actividades antrópicas.
Componente económico productivo.	La debilidad de la cadena productiva, comercial y de servicios locales complica la consolidación de un modelo de agregación de valor.	Impulsar el desarrollo económico local, a través del ordenamiento y control sobre el uso y ocupación del suelo, el mejoramiento del sistema de comercialización y las cadenas de valor con productos de la zona.
Componente sociocultural.	La creciente población vulnerable sin atención integral puede colapsar los servicios de inclusión social.	Promover la movilidad social y la igualdad de género, con especial énfasis a los grupos vulnerables, mediante la integración de la cultura, el deporte y la protección ciudadana.
Componente de asentamientos humanos, movilidad, energía y telecomunicaciones.	La proliferación de asentamientos informales dificulta la dotación de servicios públicos de calidad.	Lograr que el territorio y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles; con acceso equitativo e integral a servicios básicos, infraestructuras, equipamientos.
Componente político institucional.	Una estructura organizacional que actúa sin planificación minimiza el impacto de la gestión institucional.	Fortalecer la gobernanza territorial transparente y oportuna, fomentando la participación ciudadana organizada, así como la articulación eficiente con actores públicos, privados, sociales y comunitarios; nacionales y del exterior.

Artículo 27.- Propuesta técnica de desarrollo del componente biofísico

COMPONENTE BIOFÍSICO			
SÍNTESIS DE PROBLEMAS O POTENCIALIDADES IDENTIFICADOS	**POLÍTICA**	**PROGRAMA**	**PROYECTO**
Deforestación por avance de la frontera agrícola. 4 0,7 % (48902 Ha) se registra como bosques nativos, principalmente en parroquias (San Sebastián del Coca y Pompeya delimitadas con nacionalidades),	Conservar, proteger y manejar sustentablemente el patrimonio natural, la biodiversidad y los recursos hídricos existentes.	Mitigación del cambio climático	Conservación y protección de las áreas zonificadas como protección del patrimonio natural, biodiversidad y recurso hídrico.
Los patrones climatológicos de la zona han variado, provocando cambios de temperatura mínima promedio con un incrementó en un 1°C con tendencia ascendente, con esta variación la velocidad del viento se incrementó generando pequeños vendavales en los últimos años, con daños a infraestructura y desprendimiento de la vegetación.			Concientización Ambiental a la población sobre los efectos del cambio climático y la necesidad de proteger los bosques nativos y crear zonas de reforestación con especies nativas.
Existen 5 ríos contaminados: Río Basura (Cu, Cd, Ni, Pb); Estero INIAP (Cu, Ni, Pb, TPH); Río Yanayacu (Cu, Ni, Pb); Río Blanco (TPH) y Río Sacha o Quinchayacu (Cu), degradando las fuentes hídricas.	Ejecutar un control en base a la normativa ambiental vigente.	Sostenibilidad ambiental	Identificación de la causa de la contaminación y la Remediación en base a la Normativa vigente.
Existen 6 gestoras ambientales domiciliadas y operativas en el cantón que manejan desechos peligrosos y no peligrosos de la industria petrolera, que contribuyen a la degradación del suelo, aire y agua.	Aplicar la normativa ambiental de acuerdo a las competencias municipales y en concordancia con el ministerio rector.		Mitigación de impactos ambientales en las zonas Industrial.
El 58% de los eventos de derrames de petróleo se han presentado en las parroquias San Carlos, parroquia urbana y Unión Milagreña aumentando la degradación del suelo.	Proteger y manejar sustentablemente el patrimonio natural, la biodiversidad y el recurso natural existente.		Monitoreo de los derrames focalizados al suelo y agua en zonas con actividades petroleras, actuales y pasadas.
Existen 6 concesiones mineras de explotación de material pétreo en proceso de regulación ambiental.	Regularizar las actividades mineras extractivas.		Regulación y control de la explotación de áridos y pétreos.
El 98% de envases agroquímicos son quemados, enterrados, dejados o enviados con los desechos comunes que contaminan el aire, agua y suelo.	Normar la gestión integral de desechos plásticos de uso agrícola.		Control y vigilancia de la gestión integral de los envases de agroquímicos.
En los últimos 8 años la generación de desechos sólidos pasó de 20,12 Tm/día a 30,4 Tm/día, disminuyendo la vida útil de relleno sanitario.	Promover y fortalecer la gestión integral de desechos sólidos, incluyendo la participación ciudadana.		Fortalecimiento del programa de gestión integral de residuos sólidos "Sacha Limpio con tu ayuda"
En el cantón no existen registros de fauna urbana los cuales causan problemas sanitarios al desparramar la basura en las calles de la cuidad.	Controlar, monitorear y esterilizar la fauna urbana existente.		Manejo de Fauna Urbana

Existen 8 mini plantas depuradoras con operaciones de sedimentación y filtración y 1 planta de pantanos artificiales para el tratamiento de aguas residuales del casco urbano que generan impacto ambiental.	Fortalecer y complementar los sistemas tratamiento de aguas servidas para descontaminar las fuentes hídricas.		Diseño y construcción de una planta tratamiento de aguas residuales para el casco urbano del cantón Joya de los Sachas.
En el 57% de comunidades del cantón, se evidenciaron presencia de mecheros, siendo con mayor registro en Parroquias de San Carlos, Unión Milagreña y parroquia urbana La Joya de los Sachas generando molestias por contaminación en las poblaciones circundantes.	Aplicar las Normas con los radios de influencia en franja de protección para explotación petrolera.	Prevención de riesgos	Implementación de normativas para los radios de influencia petrolera en franja de protección.
En el periodo 2016 a 2019 se registraron 15 eventos de incendio estructural, 8 eventos de vendavales y 8 eventos de inundación suscitados en el cantón.	Implementar el plan estratégico de gestión de riesgos.		Plan estratégico de gestión de riesgos y emergencias.

Artículo 28. Propuesta técnica de desarrollo del componente económico productivo

COMPONENTE ECONÓMICO PRODUCTIVO			
SÍNTESIS DE PROBLEMAS O POTENCIALIDADES IDENTIFICADOS	**POLÍTICA**	**PROGRAMA**	**PROYECTO**
Existen 5 asociaciones de la Economía Popular y Solidaria relacionadas a procesos agroindustriales con cacao, café, sacha inchi, moringa, plátano y bio emprendimientos sin estandarización en sus procesos, con deficiente infraestructura y comercialización.	Fortalecer cadenas de valor y bio emprendimientos	Desarrollo Económico Local	Fortalecimiento de cadenas de valor y bio emprendimientos
Las condiciones de comercialización de los productos de la zona no son justas para los agricultores, quienes reciben un pago no acorde al trabajo que realizan; existe un 100% de variación de precios cada semana y un 10% de disminución en la lectura del peso de los productos agropecuarios comercializados a través de intermediarios (cacao, maíz, café, plátano, cítricos, aves, cárnicos y peces).	Fomentar prácticas de comercio justo.		Ordenanza para regular las condiciones de comercialización (peso y precio justo).
La implementación de pastos y cultivos (cacao, maíz; palma aceitera, plátano y café) causan deforestación por avance de la frontera agrícola, disminuyendo progresivamente la superficie del bosque nativo. (20.047,10 ha de bosque nativo deforestadas en el período 2000 al 2018, con una tasa de deforestación promedio de 2,35% anual).	Desarrollar modalidades de consumo y producción sostenibles		Capacitación y transferencia de tecnologías sostenibles en ganadería, producción agrícola (Sistemas agroforestales), piscícola y valor agregado.

La baja productividad de los sectores ganadero, agrícola y piscícola, no permite generar ingresos adecuados para las familias y consecuentemente del 60% al 90% de la población de las parroquias rurales viven en condiciones de pobreza.			Proyecto de ganadería sostenible.
El 91.6% del territorio cantonal tiene presencia de suelos Inceptisoles, ácidos, medianamente fértiles, fácilmente compactables y erosionables, usados de forma insostenible (ecosistema vulnerable).			
La infraestructura actual del camal municipal no abastece el servicio de faenamiento, requiere incrementar un área equipada del 50% de la superficie actual.	Fortalecer la Seguridad y soberanía alimentaria	Desarrollo Económico Local	Creación de la Empresa Pública de rastro.
Los huertos y chacras producen alimentos para el consumo local: carbohidratos y frutas.			Diversificación de sistemas de producción a través de huertos familiares (hortalizas).
12 puntos de concentración de comercio informal ubicados en los espacios públicos (vías y veredas) y 71 emprendimientos sin infraestructura para la comercialización.	Mejorar las condiciones de comercialización de los productos locales		Implementación de infraestructura para la comercialización
Existe patrimonio natural y cultural con potencial para el desarrollo del Ecoturismo y turismo de naturaleza (30 atractivos turísticos naturales sin equipamiento).	Fomentar el turismo sostenible		Diseño de rutas turísticas para potenciar los atractivos naturales y culturales del cantón.
No se cuenta con un Plan de Desarrollo Turístico Cantonal.			Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Cantonal.

Artículo 29. Propuesta técnica de desarrollo del componente socio cultural

COMPONENTE SOCIOCULTURAL			
SÍNTESIS DE PROBLEMAS O POTENCIALIDADES	**POLÍTICA**	**PROGRAMA**	**PROYECTO**
Existen 65 organizaciones sociales con poco impacto en el mejoramiento de las condiciones de vida de sus agremiados	Ampliar y fortalecer la participación de las organizaciones locales	Organización social	Innovación de emprendimientos en organizaciones sociales
No existen programas para formación de líderes comunitarios en el cantón, con poca participación efectiva de la mujer	Asegurar la participación plena de las mujeres y la igualdad de liderazgo de la gestión económica y productiva, conformando estructuras sociales líderes de paz y la democracia		Escuela de formación del liderazgo local
29 clubes deportivos con poco equipamiento para la práctica de actividades de recreación familiar	Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas		Fortalecimiento al deporte

El 80 % de niños de 0 a 3 años del cantón no tiene cobertura de servicios de inclusión social para el desarrollo de la primera infancia	Potenciar y promover la inclusión social a la población infantil	Grupos de atención prioritaria	Sembrando el futuro de 0 a 11 meses
			Centro de desarrollo infantil de 12 a 36 meses
El 84% de la población de adultos mayores no tiene cobertura de servicios de inclusión social	Potenciar y promover la inclusión social a las personas adultas mayores		Atención integral al adulto mayor
El 99% de la población con algún grado de discapacidad no tiene cobertura de servicios de inclusión social	Potenciar y promover la inclusión social a las personas con discapacidad	Grupos de atención prioritaria	Atención integral a las personas con discapacidad
Existen 51 niños en el cantón La Joya de los Sachas que se encuentran en situación de trabajo infantil	Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo infantil		Erradicación del trabajo infantil
20% de los embarazos en el cantón son de mujeres entre los 10 y 19 años de edad	Fortalecer los procesos de prevención del embarazo adolescente	Protección social y comunitaria	Prevención del embarazo adolescente
El índice de vulnerabilidad territorial por alcohol y otras drogas es de 0,43 (bajo)	Fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas		Prevención y tratamiento ambulatoria a personas con adicciones
El 70% de barrios y comunidades perciben un la presencia de fenómenos sociales relacionados con la inseguridad	Luchar articuladamente contra todas las formas que generen inseguridad en la población		Barrio seguro
45% de la población cantonal es migrante, mayoritariamente de Loja, Bolívar, Manabí, El Oro y Sucumbíos.	Poner en práctica políticas encaminadas a promover la cultura y los productos locales	Gestión Cultural	Fomento de la interculturalidad
En el cantón no existe un espacio de promoción y formación de las artes	Intensificar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural		Conservación del patrimonio intangible
9 lugares definidos como patrimonio tangible no tienen una política de mantenimiento	Implementar un programa para la conservación del patrimonio tangible del cantón la joya de los sachas		Conservación del patrimonio tangible

Artículo 30. Propuesta técnica de desarrollo del componente asentamientos humanos que incluye movilidad, energía y telecomunicaciones

COMPONENTE DE ASENTAMIENTOS HUMANOS QUE INCLUYE MOVILIDAD, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES			
SÍNTESIS DE PROBLEMAS O POTENCIALIDADES IDENTIFICADOS	**POLÍTICA**	**PROGRAMA**	**PROYECTO**
Cargas y beneficios no son repartidas equitativamente sobre los asentamientos humanos, el 42.08% de la población se concentra en el área urbana del cantón.	Promover el crecimiento ordenado dentro de áreas de consolidación establecidos	Ciudades y comunidades sostenibles	Plan de ordenamiento urbano de las cabeceras urbano-parroquiales (POUS)
Baja densificación de la población en el área urbana que apenas registra el 1.49hab/ha. - La baja densidad poblacional determina que la infraestructura que se dispone en el área urbana no se aprovecha de una manera óptima, mientras que fuera del límite urbano se registra entre 0.26 y 0.57hab/ha.			
El 58.86% de la población ocupa el 39.61% del territorio Cantonal, ocasionando el incremento de viviendas dispersas en el área periurbana o de influencia del Cantón la Joya los Sachas agranda los costos de construcción y mantenimiento de la infraestructura para el abastecimiento de servicios básicos.			Actualización del sistema catastral del área urbana y rural
La cobertura del servicio de alcantarillado fluctúa entre el 67.41% en el área urbana.	Garantizar el acceso a los servicios de saneamiento ambiental e higiene	Saneamiento ambiental	Plan maestro de alcantarillado de la ciudad La Joya de los Sachas
			Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y fluvial en los barrios de la ciudad
No existe un tratamiento adecuado del sistema de alcantarillado, se vierte aguas servidas al rio sin tratamiento adecuado.			Mantenimiento y repotenciación del sistema de alcantarillado sanitario y pluvial del cantón La Joya de los Sachas
La cobertura del servicio de alcantarillado en el sector rural es del 32.50%		Saneamiento ambiental rural	Plan maestro de alcantarillado para las cabeceras parroquiales rurales del cantón La Joya de los Sachas
			Construcción de unidades básicas de saneamiento en el sector rural del cantón

La cobertura del servicio de agua potable bordea el 86.47% en el área urbana	Garantizar el acceso al servicio de agua potable segura y de calidad	Agua potable	Repotenciación del sistema de agua potable existente en la ciudad La Joya de los Sachas
			Construcción del sistema de agua potable en los barrios de la ciudad
			Construcción y ejecución de la 1ra fase del plan maestro de agua potable
La cobertura del servicio de agua potable en el sector rural es del 58.56% y la falta de mantenimiento de las redes dificulta la implementación de un sistema de agua potable de calidad	Garantizar el acceso al servicio de agua potable segura y de calidad		Construcción del sistema de agua potable en las comunidades del sector rural del cantón
La falta de mantenimiento de las redes dificulta la implementación de un sistema de agua potable de calidad, ocasionada por una débil administración de las entidades competentes			Fortalecimiento de las juntas administradoras de agua potable
		Mantenimiento y operación de los sistemas de agua potable	Mantenimiento y re potencición de los sistemas de agua potable existentes
Existe una demanda de alrededor de 5.000 unidades habitacionales.	Vivienda digna	Vivienda para todos	Construcción de 5000 viviendas de interés social para personas de escasos recursos
Falta de mantenimiento de alumbrado público que fluctúa entre el 92% en el área urbana y el 28% de cobertura en el área rural son notables en el territorio.	Energía asequible y no contaminante	Electrificación y alumbrado público	Electrificación de espacios públicos
El 98.19% del área urbana y el 83.49% del área rural disponen de la cobertura de energía eléctrica.	Energía asequible y no contaminante	Electrificación y alumbrado público	Electrificación del sector rural
La cobertura del servicio de telecomunicaciones bordea el 95% telefonía, 60% internet en el área urbana; y 94% telefonía , 56% internet en el área rural.	Aumentar el acceso a la tecnología de información y comunicación	Innovación de sistemas de telecomunicaci ones	Sacha digital
22 instituciones educativas con déficit de calidad de servicios y mantenimiento de infraestructura existente	Educación de calidad	Educación para todos	Repotenciación de las unidades educativas del cantón
Déficit de cobertura y calidad de los equipamientos existentes el 51% en estado regular y el 5% en estado malo; así como las áreas recreativas.	Equipamientos de calidad y al servicio de la población	Equipamiento cantonal	Mejoramiento de los mercados de la ciudad La Joya de los Sachas
			Construcción de un nuevo cementerio municipal del cantón La Joya de los Sachas

			Construcción de infraestructura deportiva y recreación familiar
			Construcción del centro de asistencia integral para grupos de atención prioritaria
			Construcción del centro de reposo del adulto mayor
			Construcción del centro de convenciones
			Implementación del parque industrial
El cantón registra el 1.74m2 por habitante. Cuando lo recomendado es 9m2 por habitante "índice verde urbano"	Espacios urbanos adecuados	Cantón verde	Implementación de un sendero turístico ecológico
			Regeneración urbana en zonas importantes de la ciudad
			Recuperación y embellecimiento de las áreas verdes del cantón con espacios de calidad para la población
Falta de infraestructura para medios de transporte no motorizados. Apenas el **29.67%** utiliza el modo de transporte no motorizado. No se dispone de facilidades para la movilidad de personas con capacidades especiales.	Promover la movilidad sostenible	Movilidad sostenible	Readecuación de la infraestructura vial existente para nuevos medios de trasporte alternativos amigables con el medio ambiente e inclusivos
Ausencia de equipamiento cantonal que dinamice el transporte público y carencia de vías alternas de ingreso y salida de la ciudad y mal estado de la infraestructura vial del cantón sin jerarquización o categorización y sin espacios publico adecuados y sin señalización ni restricción vehicular congestionan el tránsito y la movilidad.	Potenciar la conectividad vial para coadyuvar al desarrollo cantonal.		Construcción del paso lateral de La Joya de los Sachas
			Actualización del plan de movilidad
			Implementación de paradas con viseras, señalización vertical y señalización horizontal
			Implementación del terminal terrestre y acceso vial de 4 carriles
Deficiente servicio vial en las parroquias rurales del cantón presenta que el **15%, 12% y 29%** de las vías están entre pésimo, malo y regular respectivamente; esto dificulta la accesibilidad de la población a los suelos potencialmente productivos.	Realizar el mantenimiento vial de toda la red catonal permanentemente.	Mantenimiento vial	Mantenimiento vial urbano y rural del cantón La Joya de los Sachas

Falta de mantenimiento de la infraestructura vial. En el área urbana se registra el **19%, 14% y 28%** en pésimo, malo y regular respectivamente. Capa de rodadura no permite el correcto desplazamiento de las personas y aumentan los tiempos de viaje.			
A nivel cantonal las vías se encuentran en estado regular registrando el 57%. Sin embargo al ser mayoritariamente vías de lastre el mantenimiento debe ser constante.			
Falta de control sobre la prestación servicio de trasporte público	Control del servicio de transporte público	Transporte público Eficiente	Categorización de medios de transporte públicos y privados para su respectivo control y vigilancia en rutas y frecuencias establecidas.
Paradas de buses sin infraestructura asociada al ascenso y descenso de pasajero.	Mantenimiento de infraestructuras (paradas de bus) asequible para toda la población		

Artículo 31.- Propuesta técnica de desarrollo del componente socio cultural

COMPONENTE POLÍTICO INSTITUCIONAL			
SÍNTESIS DE PROBLEMAS O POTENCIALIDADES IDENTIFICADOS	**POLÍTICA**	**PROGRAMA**	**PROYECTO**
La estructura organizacional cumple medianamente las competencias municipales	Conformar instituciones públicas sólidas al servicio de la ciudadanía	Fortalecimiento institucional	Elaboración del plan estratégico institucional
			Reingeniería institucional del GAD municipal La Joya de los Sachas
No existen relaciones institucionales formales y fuertes a nivel nacional e internacional, con los actores territoriales claves	Trabajar sostenidamente por la internacionalización del gobierno local		Posicionamiento nacional e internacional del GADCMJS
No existen procesos integrales de fortalecimiento técnico del personal	Apostar decididamente por la formación del personal conforme los perfiles ocupacionales		Plan de capacitación institucional
No existe un plan de sostenibilidad financiera municipal, además que 15 millones en promedio es el arrastre presupuestario año a año.	Fortalecer la movilización eficiente de recursos financieros		Plan de sostenibilidad financiera institucional del GADMCJS

El 70% del presupuesto municipal proviene del gobierno central, el 20% proviene de financiamiento y el 10% son recursos generados por gestión propia. La ejecución presupuestaria de ingresos llega al 65% del presupuesto, mientras que a nivel de gastos es del 59%	Analizar otras fuentes de financiamiento al presupuesto municipal		Creación de empresas públicas
La infraestructura municipal tiene un déficit de espacios del 60%	Generar las condiciones apropiadas para el trabajo y el mejoramiento de la calidad de atención a la ciudadanía		Repotenciación de la infraestructura municipal
No existe diálogo mancomunado entre la sociedad civil, la empresa petrolera y ambiental con la administración municipal	Fomentar el diálogo ciudadano	Gobierno en territorio	Gobierno en territorio
No existe una estrategia de comunicación institucional	Diseñar el programa estratégico de comunicación institucional		Comunicación estratégica comunicacional

Artículo 32.- MATRIZ DE PROGRAMAS Y PROYECTOS POST PANDEMIA

Ejes	Acciones	Programas	Proyectos	Presupuesto referencial (usd)
Eje Salud	Coordinación con los entes rectores de salud y gestión de riesgos y emergencias, estrategias de atención y prevención de salud pública.	Difusión y prevención	Campañas de prevención y sensibilización de buenas prácticas de higiene en el contexto post pandemia	5.000,00
			Gestionar vacunas para los grupos de atención prioritaria	50.000,00
	Emisión de políticas públicas locales que contribuyan al distanciamiento social con el fin de limitar la propagación de enfermedades		Elaboración, socialización y control del cumplimiento de ordenanzas para la convivencia en tiempos de pandemia	5.000,00
	Coordinar con los entes rectores de salud y ambiente la gestión de residuos biomédicos y sanitarios en los establecimientos prestadores de servicios de salud públicos y privados.	Gestión Integral de Residuos Sólidos	Proyecto integral para la recolección, transporte y disposición final de residuos hospitalarios	120.000,00

Eje Agua:	Brindar cobertura del servicio de agua potable en los establecimientos prestadores de servicios públicos y de alta concurrencia de personas (salud, educación, inclusión económica y social, seguridad) en el territorio con el propósito de garantizar las acciones cotidianas preventivas	Agua y Saneamiento	Mantenimiento de los sistemas de agua y alcantarillado en los establecimientos prestadores de servicios públicos	250.000,00
	Sensibilizar y promover prácticas de consumo y uso responsable de los servicios de agua, alcantarillado y saneamiento	Buen uso de los servicios básicos	campañas de concienciación para la Prevención y el Control de Infecciones (PCI) y el uso eficiente del agua en el hogar y en espacios públicos	10.000,00
	Priorizar la cobertura del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el territorio de su jurisdicción.	Agua y Saneamiento	Dotación de pozos de agua y saneamiento en el sector rural, ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua.	80.000,00
Eje Producción:	Fomentar la articulación entre el sector público, privado, sociedad civil y Gobierno Central en la implementación de estrategias económicas productivas.	Desarrollo Económico	Fortalecimiento a la cadena de comercialización de los productos de la zona	10.000,00
	Propiciar la reactivación productiva de los emprendimientos, asociaciones y pequeñas empresas, a través de una apropiada coordinación con el sector financiero público, privado y economía popular y solidaria	Seguridad Alimentaria	Fomento productivo con enfoque de seguridad alimentaria	60.000,00
	Impulsar el turismo local fomentando un desarrollo sostenible en coordinación con su ente rector y los gobiernos autónomos descentralizados articulando el desarrollo del sector en todos los niveles de gobierno	Desarrollo Económico	Mejoramiento de acceso vial hacia los lugares turísticos con la colocación de una capa de rodadura de doble tratamientos	100.000,00
		Difusión y prevención	Capacitación en bioseguridad a los prestadores de servicios del sector turístico del cantón	5.000,00

	Coordinación con el rector del sector, espacios de capacitación y asistencia técnica relacionada a la producción agropecuaria, riego y drenaje.	Desarrollo Económico	Capacitación y asistencia técnica a los pequeños productores	30.000,00
	Coordinación con la academia, generación de alianzas estratégicas afines a la investigación, vinculación y capacitación			
	Promover espacios de cooperación entre productores, distribuidores y ciudadanía, que fortalezcan los encadenamientos productivos y articulación urbano-rurales	Comercialización	Implementación de infraestructura para la comercialización	150.000,00
	Fortalecimiento de la asociatividad y participación de productores, basada en alianzas, y cadenas de valor, involucrando a jóvenes, mujeres en los espacios de producción y mercados	Comercialización	Fortalecimiento de cadenas de valor y bio emprendimientos	80.000,00
	Creación de nuevos productos asociados a la biodiversidad, priorizando los pequeños productores y economía popular solidaria			
	Integración del enfoque de sistema agroalimentario sostenible con el objetivo de asegurar la alimentación de la población y fomentar la agricultura familiar campesina.	Seguridad Alimentaria	Implementación de un proyecto de huertos familiares	70.000,00
	Determinar la situación del territorio respecto a las cadenas de suministro de alimentos y otros artículos de primera necesidad.	Comercialización	Adecuaciones de plazas y mercados	150.000,00
	Promover redes de intercambio de alimentos y recursos.	Comercialización	Construcción de un mercado para productos de la zona	150.000,00
	Articular con el Gobierno Central la disponibilidad y ubicación de existencias nacionales de alimentos y de las donaciones de organismos nacionales e internacionales de ayuda alimentaria para casos de emergencia	Ayuda Social	Creación de un banco de donaciones de alimentos de la zona	---

Eje Educación:	Coordinación entre el ente rector de educación y el ente rector de telecomunicaciones a fin de mejorar la conectividad en la educación por medios tecnológicos en el territorio.	Telecomunicaciones	Gestión para el aumento de la cobertura de telefonía celular	20.000,00
	Implementación de campañas de educación y comunicación de las normas de cuidado y protección en coordinación con el ente rector de Salud y el ente rector de Gestión de Riesgos y Emergencias.	Difusión y prevención	Campañas Difusión de campañas de prevención y sensibilización de buenas prácticas de higiene	5.000,00
	Coordinar la implementación de medios alternativos de educación en caso de requerirse en el sector rural por ejemplo: la radio.	Telecomunicaciones	Entrega de Tablet a niños y jóvenes en extrema pobreza	20.000,00

Artículo 33.- Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y con los Objetados de Desarrollo Sostenible.

Competencias	Modalidad de gestión	Objetivo Estratégico de desarrollo PDOT	Meta de resultados PDOT	ODS	Objetivo de Desarrollo Sostenible -ODS	OPND	Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo-PND	Meta del Plan Nacional de Desarrollo	Meta de ODS
Gestión Ambiental	1. Gestión institucional directa	Conservar y proteger el patrimonio natural, biodiversidad y recursos hídricos.	Al 2027, conservar y proteger el 90 % del patrimonio natural, biodiversidad y recursos hídricos existente.	ODS15_	15 Vida de ecosistemas terrestres	OPND 11	11. Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales	11.3.1. Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero por deforestación en el sector de Uso del Suelo, Cambio de Uso del Suelo y Silvicultura (USCUSS) de 53.782,59 a 52.706,94 Gg CO2eq.	1.1 De aquí a 2030, erradicar para todas las personas y en todo el mundo la pobreza extrema(actualmente se considera que sufren pobreza extrema las personas que viven con menos de 1,25 dólares de los Estados Unidos al día)
Gestión Ambiental	1. Gestión institucional directa	Mitigar el cambio climático a través de proyectos y normativas	Al 2023, el 75% de los proyectos que ejecute el GADMCJS deben tener el enfoque de adaptación y mitigación al cambio climático.	ODS13_	13 Acción por el clima	OPND 12	12. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático	12.1.2. Reducir del 91,02 a 82,81 la vulnerabilidad al cambio climático, en función de la capacidad de adaptación.	13.2 Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales

Gestión Ambiental	1. Gestión institucional directa	Conservar y proteger el patrimonio natural, biodiversidad y recursos hídricos.	Al 2023 Contar con una normativa local de calidad ambiental para ríos.	ODS15_	15 Vida de ecosistemas terrestres	OPND 11	11. Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales	11.3.1. Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero por deforestación en el sector de Uso del Suelo, Cambio de Uso del Suelo y Silvicultura (USCUSS) de 53.782,59 a 52.706,94 Gg CO2eq.	15.2 De aquí a 2020, promover la puesta en práctica de la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, detener la deforestación, recuperar los bosques degradados y aumentar considerablemente la forestación y la reforestación a nivel mundial
Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón	1. Gestión institucional directa	Consolidar a las gestoras ambientales en una zona industrial.	Al 2030, tener a las 6 gestoras ambientales reubicadas en una zona industrial.	ODS13_	13 Acción por el clima	OPND 12	12. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático	12.1.1. Incrementar de 71 a 96 los instrumentos integrados para aumentar la capacidad adaptación al cambio climático, promover la resiliencia al clima y mitigar el cambio climático sin comprometer la producción de alimentos.	13.2 Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales
Gestión Ambiental	1. Gestión institucional directa	Identificación de zonas puntuales de pasivos ambientales con impacto en el suelo y agua.	Al 2023, tener un estudio que abarque al menos 1 parroquia.	ODS15_	15 Vida de ecosistemas terrestres	OPND 11	11. Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales	11.3.1. Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero por deforestación en el sector de Uso del Suelo, Cambio de Uso del Suelo y Silvicultura (USCUSS) de 53.782,59 a 52.706,94 Gg CO2eq.	15.2 De aquí a 2020, promover la puesta en práctica de la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, detener la deforestación, recuperar los bosques degradados y aumentar considerablemente la forestación y la reforestación a nivel mundial

Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de ríos, lagos, playas de mar y canteras	1. Gestión institucional directa	Regular y controlar la explotación de áridos y pétreos.	Al 2020, 6 concesiones mineras cuentan con regulación ambiental.	ODS15_	15 Vida de ecosistemas terrestres	OPND 11	11. Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales	11.1.1. Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental en 16,45%.	15.1 De aquí a 2020, asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales
Gestión Ambiental	1. Gestión institucional directa	Ejecutar la normativa de gestión integral de los envases de agroquímicos generados en las actividaes agroproductivas	Al 2023, el 30 % de los envases agroquímicos reciben una adecuada disposición final.	ODS12_	12 Producción y consumo responsables	OPND 12	12. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático	12.2.1. Incrementar de 0% a 20% la recuperación de los residuos y/o desechos en el marco de la aplicación de las políticas de responsabilidad extendida al productor.	12.5 De aquí a 2030, reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización
Prestación de servicios públicos	1. Gestión institucional directa	Promover y fortalecer la gestión integral de desechos sólidos, incluyendo la participación ciudadana.	Al 2025, recuperar el 30% de los desechos orgánicos y el 20% de los desechos inorgánicos (plástico, vidrio, cartón, chatarra, papel, etc.)	ODS12_	12 Producción y consumo responsables	OPND 12	12. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático	12.2.1. Incrementar de 0% a 20% la recuperación de los residuos y/o desechos en el marco de la aplicación de las políticas de responsabilidad extendida al productor.	12.5 De aquí a 2030, reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización
Prestación de servicios públicos	1. Gestión institucional directa	Identificar y controlar mediente la aplicación de normativas la fauna Urbana en la cabecera cantón de la Joya de los Sachas.	Al 2024, Registrar el 75% de la fauna urbana en la cabecera cantón de La Joya de los Sachas.	ODS13_	13 Acción por el clima	OPND 12	12. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático	12.1.2. Reducir del 91,02 a 82,81 la vulnerabilidad al cambio climático, en función de la capacidad de adaptación.	13.2 Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales

Prestar los de servicios públicos: agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental	1. Gestión institucional directa	Promover y fortalecer la gestión integral de aguas residuales	Al año 2025 contar con una planta de tratamiento de aguas residuales.	ODS13_	13 Acción por el clima	OPND 12	12. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático	12.1.2. Reducir del 91,02 a 82,81 la vulnerabilidad al cambio climático, en función de la capacidad de adaptación.	13.1 Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países
Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón	1. Gestión institucional directa	Ejecución del plan de uso y gestión del suelo PUGS	Al 2030, 75 comunidades del cantón con zonas de protección de las actividades petroleras.	ODS13_	13 Acción por el clima	OPND 12	12. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático	12.1.2. Reducir del 91,02 a 82,81 la vulnerabilidad al cambio climático, en función de la capacidad de adaptación.	13.1 Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países
Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios	1. Gestión institucional directa	Fomentar la disminuir de impacto de las amenazas y vulnerabilidades existentes.	Al 2021 contar con un plan estratégico de gestión de riesgos y emergencias.	ODS13_	13 Acción por el clima	OPND 12	12. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático	12.1.1. Incrementar de 71 a 96 los instrumentos integrados para aumentar la capacidad adaptación al cambio climático, promover la resiliencia al clima y mitigar el cambio climático sin comprometer la producción de alimentos.	13.2 Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales
Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	1. Gestión institucional directa	Impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sustentable de manera redistributiva y solidaria.	Cinco cadenas de valor fortalecidos hasta el 2026	ODS8 –	8 Trabajo decente y crecimiento económico	OPND 1	1. Incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales.	1.1.1. Incrementar la tasa de empleo adecuado del 30,41% al 50,00%.	8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales
Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	1. Gestión institucional directa	Fomentar prácticas de comercio justo de los productos de la zona.	Una ordenanza para regular la comercialización hasta el 2021	ODS8 –	8 Trabajo decente y crecimiento económico	OPND 1	1. Incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales.	1.1.1. Incrementar la tasa de empleo adecuado del 30,41% al 50,00%.	8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales

Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	1. Gestión institucional directa	Desarrollar las capacidades productivas y del entorno para lograr la soberanía alimentaria y el desarrollo rural integral.	Cuatro tecnologías sostenibles transferidas hasta el 2023	ODS15_	15 Vida de ecosistemas terrestres	OPND 11	11. Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales	11.3.1. Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero por deforestación en el sector de Uso del Suelo, Cambio de Uso del Suelo y Silvicultura (USCUSS) de 53.782,59 a 52.706,94 Gg CO2eq.	15.1 De aquí a 2020, asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales
Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	1. Gestión institucional directa	Garantizar los derechos de la naturaleza para las actuales y futuras generaciones	Cuatro tecnologías sostenibles transferidas hasta el 2023	ODS15_	15 Vida de ecosistemas terrestres	OPND 11	11. Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales	11.3.1. Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero por deforestación en el sector de Uso del Suelo, Cambio de Uso del Suelo y Silvicultura (USCUSS) de 53.782,59 a 52.706,94 Gg CO2eq.	15.1 De aquí a 2020, asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales

Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	1. Gestión institucional directa	Mejorar la productividad ganadera a través del trasplante de embriones.	Una tecnología en mejoramiento genético desarrollada e implementada hasta el 2023	ODS2 _	2 Hambre cero	OPND 3	3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.	3.1.2. Aumentar el rendimiento de la productividad agrícola nacional de 117,78 a 136,85 tonelada/Hectárea (t/Ha).	2.3 De aquí a 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los ganaderos y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos e insumos de producción y a los conocimientos, los servicios financieros, los mercados y las oportunidades para añadir valor y obtener empleos no agrícolas
Prestación de servicios públicos	1. Gestión institucional directa	Fortalecer la Seguridad y soberanía alimentaria	Un área destinada al faenamiento de porcinos con Certificación de Matadero Bajo Inspección Oficial MABIO	ODS2 _	2 Hambre cero	OPND 3	3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.	3.1.2. Aumentar el rendimiento de la productividad agrícola nacional de 117,78 a 136,85 tonelada/Hectárea (t/Ha).	2.3 De aquí a 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los ganaderos y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos e insumos de producción y a los conocimientos, los servicios financieros, los mercados y las oportunidades para añadir valor y obtener empleos no agrícolas

Prestación de servicios públicos	1. Gestión institucional directa	Fortalecer la Seguridad y soberanía alimentaria a través del mejoramiento de los procesos industriales y de comercialización de cárnicos.	Una empresa pública de faenamiento creada hasta 2023	ODS2 –	2 Hambre cero	OPND 3	3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.	3.1.2. Aumentar el rendimiento de la productividad agrícola nacional de 117,78 a 136,85 tonelada/Hectárea (t/Ha).	2.3 De aquí a 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los ganaderos y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos e insumos de producción y a los conocimientos, los servicios financieros, los mercados y las oportunidades para añadir valor y obtener empleos no agrícolas
Fomentar la seguridad alimentaria	1. Gestión institucional directa	Fortalecer la Seguridad y soberanía alimentaria de las familias sachenses	9 huertos demostrativos (uno por parroquia implementados hasta el 2024	ODS2 –	2 Hambre cero	OPND 3	3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.	3.2.1. Incrementar de 85,97% al 86,85% la participación de los alimentos producidos en el país en el consumo de los hogares ecuatorianos.	2.3 De aquí a 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los ganaderos y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos e insumos de producción y a los conocimientos, los servicios financieros, los mercados y las oportunidades para añadir valor y obtener empleos no agrícolas

Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia	1. Gestión institucional directa	Mejorar las condiciones de comercialización de los productos locales	Una infraestructura para la comercialización construida en la cabecera cantonal.	ODS11_	11 Ciudades y comunidades sostenibles	OPND 5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.4.1. Reducir el déficit habitacional de vivienda del 58,00% al 48,44%.	11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales
Desarrollo de actividades turísticas	1. Gestión institucional directa	Fomentar el turismo sostenible que potencialice el patrimonio natural y cultural del cantón,	Tres rutas turística desarrolladas y puestas en marcha hasta el 2027	ODS8_	8 Trabajo decente y crecimiento económico	OPND 2	2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.	2.3.1. Aumentar el ingreso de divisas por concepto de turismo receptor de USD 704,67 millones a USD 2.434,60 millones.	8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales
Gestionar la cooperación internacional	1. Gestión institucional directa	Fortalecer a los grupos de atención prioritaria en derechos, desarrollo personal y organizacional	10 organizaciones con proyectos sustentables y sostenibles al 2023	ODS8_	8 Trabajo decente y crecimiento económico	OPND 5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.2.2. Reducir la brecha de empleo adecuado entre hombres y mujeres del 33,50% al 28,45%.	8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor
Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	1. Gestión institucional directa	Contar con personas con capacidades de dirigir el desarrollo cantonal	30 líderes comunitarios formados al 2023	ODS16_	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	OPND 14	14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.	14.3.1 Incrementar de 16,84 a 38,84 el Índice de Implementación de la Mejora Regulatoria en el Estado para optimizar la calidad de vida de los ciudadanos, el clima de negocios y la competitividad.	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas

Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	1. Gestión institucional directa	Fomentar la práctica deportiva y la recreación ciudadana	1000 personas de todo el ciclo de vida practican deporte frecuentemente, hasta el 2023	ODS5 –	5 Igualdad de género	OPND 5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.2.1. Disminuir la tasa de femicidios por cada 100.000 mujeres de 0,87 a 0,80.	5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	1. Gestión institucional directa	Disminuir la desnutrición crónica de la población infantil del cantón la joya de los sachas	60% de cobertura de las mujeres embarazadas y de los niños menores de 12 meses al 2023	ODS2 –	2 Hambre cero	OPND 6	6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.	6.4.1. Reducir 6 puntos porcentuales la Desnutrición Crónica Infantil en menores de 2 años.	2.2 De aquí a 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	1. Gestión institucional directa	Apoyar el crecimiento y desarrollo de los niños de 12 a 36 meses	1 centro de desarrollo infantil municipal al 2023	ODS1 –	1 Fin de la pobreza	OPND 5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.3.1. Incrementar el porcentaje de personas cubiertas por alguno de los regímenes de seguridad social pública contributiva del 37,56% al 41,73%.	1.3 Implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, de aquí a 2030, lograr una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables
Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	1. Gestión institucional directa	Promover el envejecimiento activo en la población de 65 años y más, mediante la rehabilitación y la atención integral escalonada, oportuna y eficaz	Atención del 30% de la población adulta mayor al 2023	ODS3 –	3 Salud y bienestar	OPND 6	6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.	6.1.6 Reducir el gasto de bolsillo como porcentaje del gasto total en salud de 31,37% a 26,87%.	3.8 Lograr la cobertura sanitaria universal, incluida la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas inocuos, eficaces, asequibles y de calidad para todos

Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	1. Gestión institucional directa	Ampliar las habilidades, capacidades y destrezas de las personas con discapacidad	Atención del 30% de la población con discapacidad al 2023	ODS3_	3 Salud y bienestar	OPND 6	6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.	6.1.6 Reducir el gasto de bolsillo como porcentaje del gasto total en salud de 31,37% a 26,87%.	3.8 Lograr la cobertura sanitaria universal, incluida la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas inocuos, eficaces, asequibles y de calidad para todos
Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	1. Gestión institucional directa	Disminuir el trabajo infantil en el cantón La Joya de los Sachas	0 niños sin trabajo infantil al 2023	ODS1_	1 Fin de la pobreza	OPND 5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.3.1. Incrementar el porcentaje de personas cubiertas por alguno de los regímenes de seguridad social pública contributiva del 37,56% al 41,73%.	1.3 Implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, de aquí a 2030, lograr una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables
Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	1. Gestión institucional directa	Disminuir la tasa de embarazo adolescente en el cantón La Joya de los Sachas	1000 adolescentes sensibilizadas sobre los riesgos del embarazo a edad temprana, hasta el 2030	ODS3_	3 Salud y bienestar	OPND 6	6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.	6.3.2. Disminuir la tasa de nacimientos por embarazo adolescente (15 a 19 años de edad) del 54,6 al 39,4 por cada 1.000 nacidos vivos.	3.1 De aquí a 2030, reducir la tasa mundial de mortalidad materna a menos de 70 por cada 100.000 nacidos vivos
Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón	1. Gestión institucional directa	Disminuir el consumo de sustancias que generen adicciones en la población	Reubicación del 100% de los centros de expendio de sustancias adictivas, billares y juegos similares que están ubicado en el centro urbano del cantón y en los polos consolidados parroquiales al 2023	ODS3_	3 Salud y bienestar	OPND 9	9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos	9.2.1 Disminuir la tasa de mortalidad por accidentes de tránsito, in situ, de 12,62 a 11,96, por cada 100.000 habitantes.	3.6 De aquí a 2020, reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo
Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios	1. Gestión institucional directa	Reducir las estadísticas de inseguridad ciudadana	Reducir al 50% la percepción de inseguridad en barrios y comunidades al año 2023	ODS16_	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	OPND 9	9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos	9.1.3. Incrementar la satisfacción del usuario externo de la Policía Nacional del 77,00% al 84,61%.	16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo

Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural	1. Gestión institucional directa	Fomentar el intercambio intercultural entre los diversos grupos sociales residentes en el cantón y en los sectores aledaños	10 programas de fomento cultural realizados hasta el 2023	ODS3_	3 Salud y bienestar	OPND 6	6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.	6.7.3. Reducir el tiempo de comportamiento sedentario en un día normal de 120 minutos a 114 minutos en la población de niñas, niños y jóvenes (5-17 años).	3.4 De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar
Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural	1. Gestión institucional directa	Recuperar la memoria histórica del cantón, mediante el fortalecimiento de hábitos, costumbres y demás manifestaciones intangibles	1 programa de rescate del patrimonio intangible del cantón La Joya de los Sachas, desarrollado hasta el 2023	ODS3_	3 Salud y bienestar	OPND 6	6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.	6.7.3. Reducir el tiempo de comportamiento sedentario en un día normal de 120 minutos a 114 minutos en la población de niñas, niños y jóvenes (5-17 años).	3.8 Lograr la cobertura sanitaria universal, incluida la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas inocuos, eficaces, asequibles y de calidad para todos
Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural	1. Gestión institucional directa	Recuperar la memoria histórica del cantón, mediante la conservación del patrimonio tangible	1 programa de restauración del patrimonio tangible realizado hasta el 2023	ODS3_	3 Salud y bienestar	OPND 6	6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.	6.7.3. Reducir el tiempo de comportamiento sedentario en un día normal de 120 minutos a 114 minutos en la población de niñas, niños y jóvenes (5-17 años).	3.4 De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar
Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón	1. Gestión institucional directa	Consolidar un modelo de desarrollo y ordenamiento policéntrico, articulado y complementario de los asentamientos humanos.	Alcanzar una consolidación de 75ha/ha. en el área urbana.	ODS11_	11 Ciudades y comunidades sostenibles	OPND 5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.4.1. Reducir el déficit habitacional de vivienda del 58,00% al 48,44%.	11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales
Formar y administrar catastros inmobiliarios urbanos y rurales	1. Gestión institucional directa	Realizar la actualización catastral del cantón para tener un mayor acercamiento a la realidad del territorio.	1.- Al 2023 el 80% de predios catastrados y georeferenciadas en el área urbana y rural.	ODS11_	11 Ciudades y comunidades sostenibles	OPND 5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.4.1. Reducir el déficit habitacional de vivienda del 58,00% al 48,44%.	11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales

Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón	1. Gestión institucional directa	Controlar y delimitar los asentamientos informales para su respectiva planificación dentro del territorio.	2.- Al 2023 el 90% de los asentamiento informales identificados y delimitados	ODS11_	11 Ciudades y comunidades sostenibles	OPND 9	9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos	9.3.1 Reducir la tasa de muertes por desastres de 0,11 a 0,06 por cada 100.000 habitantes.	11.5 De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad
Prestar los de servicios públicos: agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental	1. Gestión institucional directa	Dotar de proyectos y soluciones a corto, mediano y largo plazo en la dotación de servicios básicos de calidad para la ciudad la Joya de los Sachas.	Alcanzar el 80 % de la cobertura de alcantarillado	ODS11_	11 Ciudades y comunidades sostenibles	OPND 5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.4.1. Reducir el déficit habitacional de vivienda del 58,00% al 48,44%.	11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales
Prestar los de servicios públicos: agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental	1. Gestión institucional directa	Dotar de proyectos y soluciones a corto, mediano y largo plazo en la dotación de servicios básicos de calidad para la ciudad la Joya de los Sachas. (Alcantarillado sanitario y fluvial en los barrios de la ciudad.)	Alcanzar el 80 % de la cobertura hasta el año 2023.	ODS11_	11 Ciudades y comunidades sostenibles	OPND 5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.4.1. Reducir el déficit habitacional de vivienda del 58,00% al 48,44%.	11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales

Prestar los de servicios públicos: agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental	1. Gestión institucional directa	Repotenciar el sistema de alcantarillado sanitario y pluvial del cantón la joya de los sachas	Repotenciar todos los sistemas de alcantarillado existentes hasta el año 2023.	ODS11_	11 Ciudades y comunidades sostenibles	OPND 5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.4.1. Reducir el déficit habitacional de vivienda del 58,00% al 48,44%.	11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales
Prestar los de servicios públicos: agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental	1. Gestión institucional directa	Garantizar la dotación de alcantarillado y saneamiento en el área rural del cantón la joya de los sachas.	Incrementar en un 5% de cobertura del servicio de alcantarillado y saneamiento a nivel rural.	ODS11_	11 Ciudades y comunidades sostenibles	OPND 5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.4.1. Reducir el déficit habitacional de vivienda del 58,00% al 48,44%.	11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales
Prestar los de servicios públicos: agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental	1. Gestión institucional directa	Mejorar el suministro de agua potable y alcantarillado en la ciudad.	Incrementar en un 5% de cobertura del servicio de agua potable a nivel rural.	ODS6_	6 Agua limpia y saneamiento	OPND 13	13. Promover la gestión integral de los recursos hídricos	13.3.1. Se beneficia a 3.5 millones de habitantes a través de proyectos cofinanciados por el Estado para acceso a agua apta para el consumo humano y saneamiento.	6.1 De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos
Prestar los de servicios públicos: agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental	1. Gestión institucional directa	Garantizar la dotación de agua segura y de calidad en el área urbana.	Incrementar al 90% de la cobertura de agua en el sector rural hasta el año 2023.	ODS6_	6 Agua limpia y saneamiento	OPND 13	13. Promover la gestión integral de los recursos hídricos	13.3.1. Se beneficia a 3.5 millones de habitantes a través de proyectos cofinanciados por el Estado para acceso a agua apta para el consumo humano y saneamiento.	6.1 De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos

Prestar los de servicios públicos: agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental	1. Gestión institucional directa	Garantizar la dotación de agua segura y de calidad en el área urbana.	Incrementar al 90% de la cobertura de agua en el sector rural hasta el año 2023.	ODS6 –	6 Agua limpia y saneamiento	OPND 13	13. Promover la gestión integral de los recursos hídricos	13.3.1. Se beneficia a 3.5 millones de habitantes a través de proyectos cofinanciados por el Estado para acceso a agua apta para el consumo humano y saneamiento.	6.1 De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos
Prestar los de servicios públicos: agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental	1. Gestión institucional directa	Garantizar la dotación de agua segura y de calidad en el área urbana.	Incrementar al 90% de la cobertura de agua en el sector rural hasta el año 2023.	ODS6 –	6 Agua limpia y saneamiento	OPND 13	13. Promover la gestión integral de los recursos hídricos	13.3.1. Se beneficia a 3.5 millones de habitantes a través de proyectos cofinanciados por el Estado para acceso a agua apta para el consumo humano y saneamiento.	6.1 De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos
Prestar los de servicios públicos: agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental	1. Gestión institucional directa	Garantizar la dotación de agua segura en los sectores rurales del cantón.	Incrementar al 70% de la cobertura de agua en el sector rural al año 2023.	ODS6 –	6 Agua limpia y saneamiento	OPND 13	13. Promover la gestión integral de los recursos hídricos	13.3.1. Se beneficia a 3.5 millones de habitantes a través de proyectos cofinanciados por el Estado para acceso a agua apta para el consumo humano y saneamiento.	6.1 De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos
Prestar los de servicios públicos: agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental	1. Gestión institucional directa	Garantizar la dotación de agua segura en los sectores rurales del cantón.	Fortalecer a todas las juntas de agua hasta el año 2030.	ODS6 –	6 Agua limpia y saneamiento	OPND 13	13. Promover la gestión integral de los recursos hídricos	13.3.1. Se beneficia a 3.5 millones de habitantes a través de proyectos cofinanciados por el Estado para acceso a agua apta para el consumo humano y saneamiento.	6.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua

Prestar los de servicios públicos: agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental	1. Gestión institucional directa	Garantizar la dotación de agua segura en los sectores rurales del cantón.	Realizar el mantenimiento de todas las plantas de agua potable hasta el año 2023.	ODS6_	6 Agua limpia y saneamiento	OPND 13	13. Promover la gestión integral de los recursos hídricos	13.3.1. Se beneficia a 3.5 millones de habitantes a través de proyectos cofinanciados por el Estado para acceso a agua apta para el consumo humano y saneamiento.	6.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua
Otro (casos excepcionales)	1. Gestión institucional directa	Promover el acceso a viviendas adecuadas, seguras y asequibles, con un enfoque claro de mejoramiento y consolidación ordenada de los asentamientos humanos.	Hasta el 2023 se realizará un convenio con el MIDUVI para construcción de viviendas de interés social para personas de escasos recursos.	ODS11_	11 Ciudades y comunidades sostenibles	OPND 5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.4.1. Reducir el déficit habitacional de vivienda del 58,00% al 48,44%.	11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales
Otro (casos excepcionales)	1. Gestión institucional directa	Garantizar el acceso universal al servicio de alumbrado público, accesibles, fiables y modernos.	Cubrir el 50% de alumbrado en los espacios públicos hasta el año 2025.	ODS7_	7 Energía asequible y no contaminante	OPND 12	12. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático	12.3.3. Incrementar de 21.6 a 50.5 millones el ahorro de combustibles en Barriles Equivalentes de Petróleo, optimizando el proceso de generación eléctrica y la eficiencia energética en el sector de hidrocarburos.	7.3 De aquí a 2030, duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	1. Gestión institucional directa	Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	Cubrir el 50% del área urbana y rural del cantón la La Joya de los Sachas hasta el año 2023	ODS3_	3 Salud y bienestar	OPND 6	6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.	6.7.2. Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en la población adulta (18-69 años) del 17,80% al 13,00%.	3.4 De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar

Otro (casos excepcionales)	1. Gestión institucional directa	Utilización de energía eléctrica renovable como paneles solares, aprovechando el clima de la zona.	Cubrir el 100% del área rural.	ODS7 –	7 Energía asequible y no contaminante	OPND 12	12. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático	12.3.1. Reducir de 79.833 a 62.917 kBEP la energía utilizada en los sectores de consumo.	7.b De aquí a 2030, ampliar la infraestructura y mejorar la tecnología para prestar servicios energéticos modernos y sostenibles para todos en los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral, en consonancia con sus respectivos programas de apoyo
Otro (casos excepcionales)	1. Gestión institucional directa	Promover el acceso a las tics a toda la población.	Alcanzar un 80% de cobertura al 2023.	ODS4 –	4 Educación de calidad	OPND 8	8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.	8.2.3. Implementar el Modelo de Sistema de Educación Intercultural Bilingüe (MOSEIB), en el 5,41% de instituciones del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe.	4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos
Infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación	1. Gestión institucional directa	Adecuar los espacios físicos que tengan en cuenta las necesidades de la comunidad educativa, ofreciendo entornos seguros e inclusivos.	Adecuar por lo menos una unidad educativa en el cantón La Joya de los Sachas	ODS4 –	4 Educación de calidad	OPND 7	7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles.	7.1.3. Incrementar la tasa bruta de matrícula de Educación General Básica de 93,00% a 97,53%.	4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos

Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	1. Gestión institucional directa	Implementar un ambiente propicio para la comercialización de productos.	Al 2023 intervenir y mejorar la infraestructura de los mercados en un 80%.	ODS2_	2 Hambre cero	OPND 3	3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.	3.2.1. Incrementar de 85,97% al 86,85% la participación de los alimentos producidos en el país en el consumo de los hogares ecuatorianos.	2.4 De aquí a 2030, asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad de la tierra y el suelo
Prestación de servicios públicos	1. Gestión institucional directa	Garantizar la prestación de servicios público de cementerio de calidad.	Al 2030 contar con un nuevo espacio para la implementación del cementerio municipal.	ODS3_	3 Salud y bienestar	OPND 6	6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.	6.1.6 Reducir el gasto de bolsillo como porcentaje del gasto total en salud de 31,37% a 26,87%.	3.8 Lograr la cobertura sanitaria universal, incluida la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas inocuos, eficaces, asequibles y de calidad para todos
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	1. Gestión institucional directa	Promover prácticas de vida saludable en la población.	Al 2030 contar con el equipamiento construido y funcionando al 100%.	ODS11_	11 Ciudades y comunidades sostenibles	OPND 5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.4.1. Reducir el déficit habitacional de vivienda del 58,00% al 48,44%.	11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales

Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	1. Gestión institucional directa	Brindar atención integral a los grupos de atención prioritaria.	Al 2023 contar con un centro de asistencia integral para grupos prioritarios.	ODS3 –	3 Salud y bienestar	OPND 6	6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.	6.1.6 Reducir el gasto de bolsillo como porcentaje del gasto total en salud de 31,37% a 26,87%.	3.4 De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar
Otro (casos excepcionales)	1. Gestión institucional directa	Brindar atención integral a los grupos de atención prioritaria.	Al 2023 contar con todos los estudios aprobados para la construcción de una infraestructura para la atención integral a los grupos de atención prioritaria	ODS3 –	3 Salud y bienestar	OPND 6	6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.	6.1.6 Reducir el gasto de bolsillo como porcentaje del gasto total en salud de 31,37% a 26,87%.	3.4 De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar
Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	1. Gestión institucional directa	Dotar de un equipamiento para servicio público y promoción e impulso de las diferentes actividades.	Al 2023 contar con todos los estudios aprobados.	ODS3 –	3 Salud y bienestar	OPND 6	6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.	6.1.6 Reducir el gasto de bolsillo como porcentaje del gasto total en salud de 31,37% a 26,87%.	3.4 De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar
Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	1. Gestión institucional directa	Propiciar condiciones adecuadas para el acceso a un hábitat seguro e incluyente.	Al 2025 contar con todos los estudios aprobados.	ODS1 1_	11 Ciudades y comunidades sostenibles	OPND 5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.4.1. Reducir el déficit habitacional de vivienda del 58,00% al 48,44%.	11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales
Otro (casos excepcionales)	1. Gestión institucional directa	Manejar de manera sustentable el patrimonio natural y su biodiversidad.	Al 2023 contar con todos los estudios aprobados.	ODS1 3_	13 Acción por el clima	OPND 12	12. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático	12.1.2. Reducir del 91,02 a 82,81 la vulnerabilidad al cambio climático, en función de la capacidad de adaptación.	13.1 Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países

Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	1. Gestión institucional directa	Garantizar el derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos.	Al 2023 contar con un avance del 70% del proyecto.	ODS11_	11 Ciudades y comunidades sostenibles	OPND 9	9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos	9.3.1 Reducir la tasa de muertes por desastres de 0,11 a 0,06 por cada 100.000 habitantes.	11.5 De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad
Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia	1. Gestión institucional directa	Incrementar el índice verde urbano con espacios físicos de calidad para la ´población en general.	Al 2023 contar al menos con dos intervenciones en los espacios publicos	ODS13_	13 Acción por el clima	OPND 12	12. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático	12.1.2. Reducir del 91,02 a 82,81 la vulnerabilidad al cambio climático, en función de la capacidad de adaptación.	13.2 Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales
Planificar, construir y mantener el sistema vial regional, regional, la vialidad urbana; y planificar y mantener en coordinación con los gobiernos provinciales la vialidad parroquial rural.	1. Gestión institucional directa	Promover e incentivar a la utilización de medios de transporte alternativos y amigables con el ambiente.	Al 2023 el 50% de las infraestructura vial existente soporta medios de transporte no motorizados e inclusivos.	ODS3_	3 Salud y bienestar	OPND 9	9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos	9.2.1 Disminuir la tasa de mortalidad por accidentes de tránsito, in situ, de 12,62 a 11,96, por cada 100.000 habitantes.	3.6 De aquí a 2020, reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo
Planificar, construir y mantener el sistema vial regional, regional, la vialidad urbana; y planificar y mantener en coordinación con los gobiernos provinciales la vialidad parroquial rural.	1. Gestión institucional directa	Fomentar el desarrollo y mejorar la calidad de vida de los habitantes.	Al 2030 se contara con un paso lateral en la cacera cantonal.	ODS3_	3 Salud y bienestar	OPND 9	9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos	9.2.1 Disminuir la tasa de mortalidad por accidentes de tránsito, in situ, de 12,62 a 11,96, por cada 100.000 habitantes.	3.6 De aquí a 2020, reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo

Planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y terrestre y seguridad vial	2. Empresa pública	Fomentar el desarrollo y mejorar la calidad de vida de los habitantes.	Al 2024 tener actualizado y aprobado el plan de movilidad.	ODS3 _	3 Salud y bienestar	OPND 9	9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos	9.2.1 Disminuir la tasa de mortalidad por accidentes de tránsito, in situ, de 12,62 a 11,96, por cada 100.000 habitantes.	3.6 De aquí a 2020, reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo
Planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y terrestre y seguridad vial	1. Gestión institucional directa	Crear zonas seguras para el transito seguro e incluyente.	Al año 2025 se contará con al menos el 80% del cantón señalizado.	ODS3 _	3 Salud y bienestar	OPND 9	9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos	9.2.1 Disminuir la tasa de mortalidad por accidentes de tránsito, in situ, de 12,62 a 11,96, por cada 100.000 habitantes.	3.6 De aquí a 2020, reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	1. Gestión institucional directa	Crear zonas seguras para el transito seguro e incluyente.	Al año 2030 se contará con un terminal funcional.	ODS3 _	3 Salud y bienestar	OPND 9	9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos	9.2.1 Disminuir la tasa de mortalidad por accidentes de tránsito, in situ, de 12,62 a 11,96, por cada 100.000 habitantes.	3.6 De aquí a 2020, reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo
Planificar, construir y mantener el sistema vial regional, regional, la vialidad urbana; y planificar y mantener en coordinación con los gobiernos provinciales la vialidad parroquial rural.	1. Gestión institucional directa	Mejorar y dinamizar la movilidad del cantón.	Al 2023 el 80% de las vías del cantón registrar un buen estado vial.	ODS3 _	3 Salud y bienestar	OPND 9	9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos	9.2.1 Disminuir la tasa de mortalidad por accidentes de tránsito, in situ, de 12,62 a 11,96, por cada 100.000 habitantes.	3.6 De aquí a 2020, reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo
Planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y terrestre y seguridad vial	1. Gestión institucional directa	Controlar y ordenar el servicio de transporte público.	Al 2025 contar con la unidad de control de trasporte capacitado.	ODS3 _	3 Salud y bienestar	OPND 9	9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos	9.2.1 Disminuir la tasa de mortalidad por accidentes de tránsito, in situ, de 12,62 a 11,96, por cada 100.000 habitantes.	3.6 De aquí a 2020, reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo
Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	1. Gestión institucional directa	Definir el rumbo institucional que se convierta en un aporte eficiente en la reducción de las desigualdades y generación de las condiciones para el desarrollo económico y social del cantón	1 plan estratégico institucional puesto en marcha en el 2020	ODS1 6_	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	OPND 4	4. Garantizar la gestión de las finanzas públicas de manera sostenible y transparente.	4.1.1 Reducir de 78,22% a 76,02% los gastos primarios del Gobierno respecto al Presupuesto General del Estado	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas

Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	1. Gestión institucional directa	Optimizar los recursos institucionales al servicio ciudadano	1 estructura orgánica, funcional con su respectivo manual de puestos, ejecutada en el 2020	ODS16_	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	OPND 15	15. Fomentar la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción.	15.1.1 Incrementar de 25% a 30% el nivel de confianza institucional en el gobierno.	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas
Gestionar la cooperación internacional	1. Gestión institucional directa	Generar mayores oportunidades de desarrollo cantonal	5 proyectos de cooperación internacional presentados ante organismos de cooperación acreditados en el país, hasta el 2023	ODS17_	17 Alianzas para lograr los objetivos	OPND 4	4. Garantizar la gestión de las finanzas públicas de manera sostenible y transparente.	4.2.2 Incrementar de 30,64% a 32,61% los ingresos de autogestión respecto a los ingresos totales de los GAD	17.14 Mejorar la coherencia de las políticas para el desarrollo sostenible
Otro (casos excepcionales)	1. Gestión institucional directa	Potencializar las capacidades técnicas, directivas y humanistas del personal de la institución	100% del personal capacitado para gestionar eficientemente las demandas ciudadanas hasta el 2023	ODS16_	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	OPND 14	14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.	14.3.2 Aumentar el índice de percepción de calidad de los servicios públicos de 6,08 a 8,00.	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas
Otro (casos excepcionales)	2. Empresa pública	Elevar la eficiencia de la inversión pública en el territorio	1 sistema de información local en funcionamiento para el seguimiento y la evaluación de los proyectos institucionales con vigencia hasta el 2030	ODS16_	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	OPND 14	14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.	14.3.2 Aumentar el índice de percepción de calidad de los servicios públicos de 6,08 a 8,00.	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas
Otro (casos excepcionales)	1. Gestión institucional directa	Incrementar la capacidad de gestión institucional en el territorio cantonal	2 empresas públicas cantonales en funcionamiento hasta el 2023	ODS16_	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	OPND 4	4. Garantizar la gestión de las finanzas públicas de manera sostenible y transparente.	4.1.1 Reducir de 78,22% a 76,02% los gastos primarios del Gobierno respecto al Presupuesto General del Estado	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas

Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	1. Gestión institucional directa	Adecuar la infraestructura física municipal que brinde las condiciones de trabajo y atención al usuario interno y externo	Al 2023 contar con todas las instalaciones funcionando al 100%.	ODS16_	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	OPND 14	14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.	14.3.2 Aumentar el índice de percepción de calidad de los servicios públicos de 6,08 a 8,00.	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas
Otro (casos excepcionales)	1. Gestión institucional directa	Acercar la gestión institucional en el territorio	12 gabinetes itinerantes municipales en territorio cantonal realizados hasta el 2023	ODS17_	17 Alianzas para lograr los objetivos	OPND 4	4. Garantizar la gestión de las finanzas públicas de manera sostenible y transparente.	4.6.1. Incrementar el porcentaje promedio de cobertura de pasivos del primer sistema de balance del Banco Central del Ecuador respecto a las Reservas Internacionales del 88% al 97%.	17.14 Mejorar la coherencia de las políticas para el desarrollo sostenible
Otro (casos excepcionales)	1. Gestión institucional directa	Gestionar la información local para la comunicación eficiente y oportuna a usuarios internos y externos	4 publicaciones impresas de la gestión institucional en territorio, hasta el 2023	ODS16_	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	OPND 14	14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.	14.3.2 Aumentar el índice de percepción de calidad de los servicios públicos de 6,08 a 8,00.	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas

Artículo 34.- Proyectos establecidos en el componente biofísico

COMPONENTE BIOFÍSICO			
PROYECTO	**OBJETIVO**	**META**	**INDICADOR**
Conservación y protección de las áreas zonificadas como protección del patrimonio natural, biodiversidad y recurso hídrico.	Conservar y proteger el patrimonio natural, biodiversidad y recursos hídricos.	Al 2027, conservar y proteger el 90 % del patrimonio natural, biodiversidad y recursos hídricos existente.	Número de acuerdos interinstitucionales para la protección del patrimonio natural

Programa de concientización Ambiental a la población sobre los efectos del cambio climático y la necesidad de proteger los bosques nativos y crear zonas de reforestación con especies nativas.	Mitigar a través de proyectos y normativas al cambio climático en el cantón.	Al 2023, el 75% de los proyectos que ejecute el GADMCJS deben tener el enfoque de adaptación y mitigación al cambio climático.	Número de proyectos ejecutados con enfoque de adaptación y mitigación al cambio climático
Identificación de la causa de la contaminación y la Remediación en base a la Normativa vigente.	Conservar y proteger el patrimonio natural, biodiversidad y recursos hídricos.	Al 2023 Contar con una normativa local de calidad ambiental para ríos.	Número de normativas locales de calidad ambiental para ríos del Cantón.
Mitigación de impactos ambientales en la zona Industrial.	Consolidar a las gestoras ambientales en una zona industrial.	Al 2030, tener a las 6 gestoras ambientales reubicadas en una zona industrial.	Número de permisos de operación a gestoras ambientales
Monitoreo de los derrames focalizados al suelo y agua en zonas con actividades petroleras, actuales y pasadas.	Identificación de zonas puntuales de pasivos ambientales con impacto en el suelo y agua.	Al 2023, tener un estudio que abarque al menos 1 parroquia.	Número de estudios de pasivos ambientales a nivel parroquial
Regulación y control de la explotación de áridos y pétreos.	Regular y controlar la explotación de áridos y pétreos.	Al 2020, 6 concesiones mineras cuentan con regulación ambiental.	Número de concesiones mineras con regulación ambiental
Control y vigilancia de la gestión integral de los envases de agroquímicos.	Ejecutar la normativa de gestión integral de los envases de agroquímicos	Al 2023, el 30 % de los envases agroquímicos reciben disposición final.	Número de normativas aprobadas de gestión integral de envases agroquímicos
Fortalecimiento del programa de gestión integral de residuos sólidos "Sacha Limpio con tu ayuda"	Promover y fortalecer la gestión integral de desechos sólidos, incluyendo la participación ciudadana.	Al 2025, recuperar el 30% de los desechos orgánicos y el 20% de los desechos inorgánicos (plástico, vidrio, cartón, chatarra, papel, etc.)	Porcentaje de recuperación de los desechos orgánicos e inorgánicos
Manejo de Fauna Urbana	Fauna Urbana controlada y registrada	Al 2024, Registrar el 75% de la fauna urbana.	Número de barrios afectados por la presencia de fauna urbana
Diseño y construcción de una planta tratamiento de aguas residuales para el casco urbano del cantón Joya de los Sachas.	Promover y fortalecer la gestión integral de aguas residuales	Al año 2025 contar con una planta de tratamiento de aguas residuales.	Número de plantas de tratamiento de aguas residuales en funcionamiento
Plan de uso y gestión del suelo PUGS con los radios de protección.	Ejecución del plan de uso y gestión del suelo PUGS	Al 2030, 75 comunidades del cantón con zonas de protección de las actividades petroleras.	Número de comunidades asentadas en zonas de protección de las actividades petroleras
Elaborar el plan estratégico de gestión de riesgos y emergencias.	Fomentar la disminuir de impacto de las amenazas y vulnerabilidades existentes.	Al 2021 contar con un plan estratégico de gestión de riesgos y emergencias.	Número de líderes comunitarios formados para la gestión de riesgos

Artículo 35.- Proyectos establecidos en el componente Económico - Productivo

COMPONENTE ECONÓMICO - PRODUCTIVO			
PROYECTO	**OBJETIVO**	**META**	**INDICADOR**
Fortalecimiento de cadenas de valor y bioemprendimientos	Impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sustentable de manera redistributiva y solidaria.	Cinco cadenas de valor fortalecidos hasta el 2026	N° de cadenas de valor fortalecidas.
Ordenanza para regular las condiciones de comercialización (peso y precio justo).	Fomentar prácticas de comercio justo de los productos de la zona.	Una ordenanza para regular la comercialización hasta el 2021	N° ordenanzas aprobadas y ejecutada
Capacitación y transferencia de tecnologías sostenibles en ganadería, producción agrícola (Sistemas agroforestales), piscícola y valor agregado.	Desarrollar las capacidades productivas y del entorno para lograr la soberanía alimentaria y el desarrollo rural integral. Garantizar los derechos de la naturaleza para las actuales y futuras generaciones	Cuatro tecnologías sostenibles transferidas hasta el 2023	N° de tecnologías sostenibles transferidas hasta el 2023
Ganadería Sostenible	Mejorar la productividad ganadera a través del trasplante de embriones.	Una tecnología en mejoramiento genético desarrollada e implementada hasta el 2023	N° de Trasplantes embrionarios en ganado bovino.
Mejoramiento de la capacidad instalada del camal municipal para el faenamiento de bovinos y porcinos.	Fortalecer la Seguridad y soberanía alimentaria	Un área destinada al faenamiento de porcinos con Certificación de Matadero Bajo Inspección Oficial MABIO	N° de porcinos faenados al año.
Desarrollo de la cadena de valor de cárnicos a través de la Empresa Pública de rastro.	Fortalecer la Seguridad y soberanía alimentaria a través del mejoramiento de los procesos industriales y de comercialización de cárnicos.	Una empresa pública de faenamiento creada hasta 2023	N° de porcinos y bovinos faenados al año, industrializados y comercializados.
Diversificación de sistemas de producción a través de huertos familiares (hortalizas).	Fortalecer la Seguridad y soberanía alimentaria de las familias sachenses	9 huertos demostrativos (uno por parroquia implementados hasta el 2024	N° de huertos replicados en las parroquias y cabecera cantonal.
Implementación de infraestructura para la comercialización	Mejorar las condiciones de comercialización de los productos locales	Una infraestructura para la comercialización construida en la cabecera cantonal.	N° de asociaciones de productores locales beneficiadas de la infraestructura (feria).
Turismo sostenible	Fomentar el turismo sostenible que potencialice el patrimonio natural y cultural del cantón,	Tres rutas turística desarrolladas y puestas en marcha hasta el 2027	N° de visitas de turistas nacionales y extranjeros al año

Artículo 36.- Proyectos establecidos en el componente Sociocultural

COMPONENTE SOCIOCULTURAL			
PROYECTO	**OBJETIVO**	**META**	**INDICADOR**
Innovación de emprendimientos en organizaciones de atención prioritaria	Fortalecer a los grupos de atención prioritaria en derechos, desarrollo personal y organizacional	10 organizaciones con proyectos sustentables y sostenibles al 2023	Número de organizaciones sociales fortalecidas
Escuela de formación del liderazgo local	Contar con personas con capacidades de dirigir el desarrollo cantonal	30 líderes comunitarios formados al 2023	Número de líderes comunitarios formados
Fortalecimiento al deporte	Fomentar la práctica deportiva y la recreación ciudadana	1000 personas de todo el ciclo de vida practican deporte frecuentemente, hasta el 2023	Número de organizaciones deportivas atendidas
Sembrando el futuro de 0 a 11 meses	Disminuir la desnutrición crónica de la población infantil del cantón la joya de los sachas	60% de cobertura de las mujeres embarazadas y de los niños menores de 12 meses al 2023	Porcentaje de mujeres embarazadas atendidas Niños menores de 12 meses atendidos
Centro de desarrollo infantil de 12 a 36 meses	Apoyar el crecimiento y desarrollo de los niños de 12 a 36 meses	1 centro de desarrollo infantil municipal al 2023	Número de centros de desarrollo infantil construidos
Atención integral al adulto mayor	Promover el envejecimiento activo en la población de 65 años y más, mediante la rehabilitación y la atención integral escalonada, oportuna y eficaz	Atención del 30% de la población adulta mayor al 2023	Porcentaje de población adulta mayor atendida
Atención integral a las personas con discapacidad	Ampliar las habilidades, capacidades y destrezas de las personas con discapacidad	Atención del 30% de la población con discapacidad al 2023	Porcentaje de población con discapacidad atendida
Erradicación del trabajo infantil	Disminuir el trabajo infantil en el cantón La Joya de los Sachas	0 niños sin trabajo infantil al 2023	Número de niños sin trabajo infantil
Prevención del embarazo adolescente	Disminuir la tasa de embarazo adolescente en el cantón La Joya de los Sachas	1000 adolescentes sensibilizadas sobre los riesgos del embarazo a edad temprana, hasta el 2030	Porcentaje de mujeres entre 10 y 19 años que no están embarazadas
Prevención y tratamiento ambulatoria para las personas con adicciones	Disminuir el consumo de sustancias que generen adicciones en la población	Reubicación del 100% de los centros de expendio de sustancias adictivas, billares y juegos similares que están ubicado en el centro urbano del cantón y en los polos consolidados parroquiales al 2023	Porcentaje de centros de expendio de sustancias adictivas, billares y juegos similares reubicados
Barrio seguro	Reducir las estadísticas de inseguridad ciudadana	Reducir al 50% la percepción de inseguridad en barrios y comunidades al año 2023	Porcentaje de percepción de inseguridad en barrios y comunidades

Fomento de la interculturalidad	Fomentar el intercambio intercultural entre los diversos grupos sociales residentes en el cantón y en los sectores aledaños	10 programas de fomento cultural realizados hasta el 2023	Número de programas de fomento de la interculturalidad
Conservación del patrimonio intangible	Recuperar la memoria histórica del cantón, mediante el fortalecimiento de hábitos, costumbres y demás manifestaciones intangibles	1 programa de rescate del patrimonio intangible del cantón La Joya de los Sachas, desarrollado hasta el 2023	Número programas de recuperación del patrimonio intangible
Conservación del patrimonio tangible	Recuperar la memoria histórica del cantón, mediante la conservación del patrimonio tangible	1 programa de restauración del patrimonio tangible realizado hasta el 2023	Número de bienes del patrimonio tangible conservados

Artículo 37.- Proyectos establecidos en el componente Asentamientos Humanos Movilidad, Energía Y Telecomunicaciones

COMPONENTE DE ASENTAMIENTOS HUMANOS MOVILIDAD, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES			
PROYECTO	**OBJETIVO**	**META**	**INDICADOR**
Plan de ordenamiento urbano de las cabeceras urbano-parroquiales (POUS)	Consolidar un modelo de desarrollo y ordenamiento policéntrico, articulado y complementario de los asentamientos humanos.	Alcanzar una consolidación de 75ha/ha. en el área urbana.	% de incremento de la densidad dentro del área urbana
Actualización del sistema catastral del área urbana y rural	1.- Realizar la actualización catastral del cantón para tener un mayor acercamiento a la realidad del territorio. 2.- Controlar y delimitar los asentamientos informales para su respectiva planificación dentro del territorio.	1.- Al 2023 el 80% de predios catastrados y georeferenciadas en el área urbana y rural. 2.- Al 2023 el 90% de los asentamiento informales identificados y delimitados	% de predios catastrados y georeferenciadas
Plan maestro de alcantarillado de la ciudad la Joya de los Sachas.	Dotar de proyectos y soluciones a corto, mediano y largo plazo en la dotación de servicios básicos de calidad para la ciudad la Joya de los Sachas.	Alcanzar el 80 % de la cobertura de alcantarillado hasta el año 2023.	% de cobertura del servicio.
Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y fluvial en los barrios de la ciudad.	Dotar de proyectos y soluciones a corto, mediano y largo plazo en la dotación de servicios básicos de calidad para la ciudad la Joya de los Sachas.	Alcanzar el 80 % de la cobertura hasta el año 2023.	% de cobertura del servicio.

Mantenimiento y repotenciación del sistema de alcantarillado sanitario y pluvial del cantón la joya de los sachas	Repotenciar el sistema de alcantarillado sanitario y pluvial del cantón la joya de los sachas	Repotenciar todos los sistemas de alcantarillado existentes hasta el año 2023.	% de cobertura del servicio.
Plan maestro de alcantarillado para las cabeceras parroquiales rurales del cantón la joya de los sachas.	Garantizar el suministro de alcantarillado en el área rural del cantón la joya de los sachas.	Incrementar en un 5% de cobertura del servicio a nivel rural.	% de cobertura del servicio.
Construcción de unidades básicas de saneamiento en el sector rural del cantón.	Mejorar el suministro de agua potable y alcantarillado en la ciudad.	Incrementar en un 5% de cobertura del servicio de agua potable a nivel rural.	% de cobertura del servicio.
Repotencialización del sistema de agua potable existente en la ciudad la joya de los sachas.	Garantizar la dotación de agua segura y de calidad en el área urbana.	Incrementar al 90% de la cobertura de agua en el sector rural hasta el año 2023.	% de cobertura del servicio.
Construcción del sistema de agua potable en los barrios de la ciudad.	Garantizar la dotación de agua segura y de calidad en el área urbana.	Incrementar al 90% de la cobertura de agua en el sector rural hasta el año 2023.	% de cobertura del servicio.
Construcción y ejecución de la 1ra fase del plan maestro de agua potable.	Garantizar la dotación de agua segura y de calidad en el área urbana.	Incrementar al 90% de la cobertura de agua en el sector rural hasta el año 2023.	% de cobertura del servicio.
Construcción del sistema de agua potable en las comunidades del sector rural del cantón.	Garantizar la dotación de agua segura en los sectores rurales del cantón.	Incrementar al 70% de la cobertura de agua en el sector rural al año 2023.	% de cobertura del servicio.
Fortalecimiento de las juntas administradoras de agua potable.	Garantizar la dotación de agua segura en los sectores rurales del cantón.	Fortalecer a todas las juntas de agua hasta el año 2030.	Numero de juntas parroquiales capacitadas.
Mantenimiento y repotencialización de los sistemas de agua potable existentes.	Garantizar la dotación de agua segura en los sectores rurales del cantón.	Realizar el mantenimiento de todas las plantas de agua potable hasta el año 2023.	Número de plantas de tratamiento intervenidas.
Construcción de 5000 viviendas de interés social para personas de escasos recursos.	Promover el acceso a viviendas adecuadas, seguras y asequibles, con un enfoque claro de mejoramiento y consolidación ordenada de los asentamientos humanos.	Construcción de 5000 viviendas de interés social para personas de escasos recursos.	Número de viviendas construidas.
Electrificación de espacios públicos.	Garantizar el acceso universal al servicio de alumbrado, accesibles, fiables y modernos.	Cubrir el 100% de espacios públicos.	% de cobertura del servicio.
Electrificación del sector rural.	Mantenimiento de la infraestructura existe. Utilización de energía eléctrica renovable como paneles solares, aprovechando el clima de la zona.	Cubrir el 100% del área rural.	% de cobertura del servicio.

Sacha digital.	Promover el acceso a las tics a toda la población.	Alcanzar un 80% de cobertura al 2023.	% de cobertura del servicio.
Repotencialización de las unidades educativas del cantón.	Adecuar los espacios físicos que tengan en cuenta las necesidades de la comunidad educativa, ofreciendo entornos seguros e inclusivos.	10 Unidades educativas intervenidas.	Número de unidades educativas.
Mejoramiento de los mercados de la ciudad la joya de los sachas.	Implementar un ambiente propicio para la comercialización de productos.	Al 2023 intervenir y mejorar la infraestructura de los mercados en un 80%.	Numero de mercados intervenidos.
Construcción de un nuevo cementerio municipal del cantón la joya de los sachas.	Garantizar la prestación de servicios públicos de calidad.	Al 2030 contar con un nuevo espacio para la implementación del cementerio municipal.	m2 destinado a cubrir la oferta y demanda de la población.
Construcción de infraestructura deportiva y recreación familiar.	Promover prácticas de vida saludable en la población.	Al 2030 contar con el equipamiento construido y funcionando al 100%.	m2 destinado a cubrir la oferta y demanda de la población.
Construcción del centro de asistencia integral para grupos de atención prioritaria.	Brindar atención integral a los grupos de atención prioritaria.	Al 2023 contar con un centro de asistencia integral para grupos prioritarios.	m2 destinado a cubrir la oferta y demanda de la población.
Construcción del centro de reposo del adulto mayor.	Brindar atención integral a los grupos de atención prioritaria.	Al 2023 contar con todos los estudios aprobados.	m2 destinado a cubrir la oferta y demanda de la población.
Construcción del centro de convenciones.	Dotar de un equipamiento para servicio público y promoción e impulso de las diferentes actividades.	Al 2023 contar con todos los estudios aprobados.	m2 destinado a cubrir la oferta y demanda de la población.
Implementación del parque industrial.	Propiciar condiciones adecuadas para el acceso a un hábitat seguro e incluyente.	Al 2025 contar con todos los estudios aprobados.	m2 destinado a cubrir la oferta y demanda de la población.
Implementación de un sendero turístico ecológico.	Manejar de manera sustentable el patrimonio natural y su biodiversidad.	Al 2023 contar con todos los estudios aprobados.	m2 del índice de área verde destinado a cubrir la oferta y demanda de la población con los estándares establecidos.
Regeneración urbana en zonas importantes de la ciudad.	Garantizar el derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos.	Al 2023 contar con un avance del 70% del proyecto.	m2 del índice de área verde destinado a cubrir la oferta y demanda de la población con los estándares establecidos.
Recuperación y embellecimiento de las áreas verdes del cantón con espacios de calidad para la población.	Incrementar el índice verde urbano con espacios físicos de calidad para la ´población en general.	Al 2023 contar al menos con dos intervenciones.	m2 del índice de área verde destinado a cubrir la oferta y demanda de la población con los estándares establecidos.
Readecuación de la infraestructura vial existente para nuevos medios de trasporte alternativos amigable con el medio ambiente e inclusiva.	Promover e incentivar a la utilización de medios de transporte alternativo y amigable con el ambiente.	Al 2023 el 50% de la infraestructura vial existente soporta medios de transporte no motorizados e inclusivos.	% de ocupación de medios de transporte no motorizados.

Construcción del paso lateral de la joya de los sachas.	Fomentar el desarrollo y mejorar la calidad de vida de los habitantes.	Al 2030 se contara con un paso lateral en la cacera cantonal.	Número de vehículos que recorren en la nueva infraestructura.
Actualización del plan de movilidad.	Fomentar el desarrollo y mejorar la calidad de vida de los habitantes.	Al 2024 tener actualizado y aprobado el plan de movilidad.	% de cumplimiento con lo establecido en el documento.
Implementación de paradas con viseras, señalización vertical y señalización horizontal.	Crear zonas seguras para el transito seguro e incluyente.	Al año 2025 se contará con al menos el 80% del cantón señalizado.	Número de paradas distribuidas en el cantón.
Implementación del terminal terrestre y acceso vial de 4 carriles.	Crear zonas seguras para el transito seguro e incluyente.	Al año 2030 se contará con un terminal funcional.	Número de unidades de trasporte público que entra y sale de la ciudad la joya de los sachas.
Mantenimiento vial urbano y rural del cantón la joya de los sachas.	Mejorar y dinamizar la movilidad del cantón.	Al 2023 el 80% de las vías del cantón registrar un buen estado vial.	Longitud de vías intervenidas.
Categorización de medios de transporte públicos y privados para su respectivo control y vigilancia en rutas y frecuencias establecidas.	Controlar y ordenar el servicio de transporte público.	Al 2025 contar con la unidad de control de trasporte capacitado.	Número de unidades de transporte público bajo control y vigilancia.

Artículo 38. Proyectos establecidos en el componente Asentamientos Humanos Movilidad, Energía Y Telecomunicaciones

PROYECTO	OBJETIVO	META	INDICADOR
Elaboración del plan estratégico institucional	Definir el rumbo institucional que se convierta en un aporte eficiente en la reducción de las desigualdades y generación de las condiciones para el desarrollo económico y social del cantón	1 plan estratégico institucional puesto en marcha en el 2020	Número de instrumentos de gestión aplicados
Reingeniería institucional del GAD municipal La Joya de los Sachas	Optimizar los recursos institucionales al servicio ciudadano	1 estructura orgánica, funcional con su respectivo manual de puestos, ejecutada en el 2020	Número de instrumentos de gestión aplicados
Posicionamiento nacional e internacional del GADMCJS	Generar mayores oportunidades de desarrollo cantonal	5 proyectos de cooperación internacional presentados ante organismos de cooperación acreditados en el país, hasta el 2023	Número de proyectos de cooperación internacional presentados a organismos de cooperación acreditados en el país
Plan de capacitación institucional	Potencializar las capacidades técnicas, directivas y humanistas del personal de la institución	100% del personal capacitado para gestionar eficientemente las demandas ciudadanas hasta el 2023	Número de personal capacitado / Número total del personal institucional

Seguimiento y evaluación	Elevar la eficiencia de la inversión pública en el territorio	1 sistema de información local en funcionamiento para el seguimiento y la evaluación de los proyectos institucionales con vigencia hasta el 2030	Número de instrumentos de gestión aplicados
Creación de empresas públicas	Incrementar la capacidad de gestión institucional en el territorio cantonal	2 empresas públicas cantonales en funcionamiento hasta el 2023	Número de empresas públicas creadas / Número de estudios de viabilidad de empresas públicas planificados
Repotenciación de la infraestructura municipal	Adecuar la infraestructura física municipal que brinde las condiciones de trabajo y atención al usuario interno y externo	Al 2023 contar con todas las instalaciones funcionando al 100%.	m2 destinado a cubrir la oferta y demanda de la población.
Gobierno en territorio	Acercar la gestión institucional en el territorio	12 gabinetes itinerantes municipales en territorio cantonal realizados hasta el 2023	Número de gabinetes itinerantes realizados
Comunicación estratégica comunicacional	Gestionar la información local para la comunicación eficiente y oportuna a usuarios internos y externos	4 publicaciones impresas de la gestión institucional en territorio, hasta el 2023	Número de publicaciones impresas sobre gestión institucional

Artículo 39. Propuesta programática de corto plazo (hasta el 2023)

- Regulación y control de la explotación de áridos y pétreos.
- Ordenanza para regular las condiciones de comercialización (peso y precio justo).
- Plan de Capacitación y transferencia de tecnologías sostenibles de ganadería, producción agrícola (Sistemas agroforestales), piscícola y valor agregado.
- Plan de mejoramiento de la capacidad instalada del camal municipal para el faenamiento de bovinos y porcinos.
- Actualización del sistema catastral del área urbana y rural
- Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y fluvial en los barrios de la ciudad.
- Mantenimiento y repotenciación del sistema de alcantarillado sanitario y pluvial del cantón La Joya de los Sachas
- Fortalecimiento del programa de gestión integral de residuos sólidos "Sacha Limpio con tu ayuda"
- Construcción del centro de reposo del adulto mayor.
- Elaboración del Plan Estratégico Institucional
- Reingeniería institucional del GAD Municipal La Joya de los Sachas

Artículo 40. Propuesta programática de mediano plazo (hasta el 2027)

- Programa de concientización Ambiental a la población sobre los efectos del cambio climático y la necesidad de proteger los

bosques nativos y crear zonas de reforestación con especies nativas.

- Identificación de la causa de la contaminación y la Remediación en base a la Normativa vigente.
- Monitoreo de los derrames focalizados al suelo y agua en zonas con actividades petroleras, actuales y pasadas.
- Control y vigilancia de la gestión integral de los envases de agroquímicos.
- Manejo de Fauna Urbana
- Plan maestro de alcantarillado para las cabeceras parroquiales rurales del cantón La Joya de los Sachas.
- Plan maestro de alcantarillado de la ciudad la Joya de los Sachas.
- Diseño y construcción de una planta tratamiento de aguas residuales para el casco urbano del cantón Joya de los Sachas.
- Elaborar el plan estratégico de gestión de riesgos y emergencias.
- Fortalecimiento de cadenas de valor y bioemprendimientos
- Proyecto de Ganadería Sostenible
- Desarrollo de la cadena de valor de cárnicos a través de la Empresa Pública de rastro.
- Diversificación de sistemas de producción a través de huertos familiares (hortalizas).
- Implementación de infraestructura para la comercialización
- Innovación de emprendimientos en organizaciones de atención prioritaria
- Escuela de formación del liderazgo local
- Fortalecimiento al deporte
- Sembrando el futuro de 0 a 11 meses
- Centro de desarrollo infantil de 12 a 36 meses
- Atención integral al adulto mayor
- Atención integral a las personas con discapacidad
- Erradicación del trabajo infantil
- Prevención y tratamiento ambulatoria para las personas con adicciones
- Barrio seguro
- Fomento de la interculturalidad
- Conservación del patrimonio intangible
- Plan de ordenamiento urbano de las cabeceras urbano-parroquiales (POUS)
- Construcción de unidades básicas de saneamiento en el sector rural del cantón.
- Mantenimiento y repotenciación de los sistemas de agua potable existentes.
- Electrificación de espacios públicos.
- Mejoramiento de los mercados de la ciudad la joya de los sachas.
- Construcción del centro de asistencia integral para grupos de atención prioritaria.
- Implementación del parque industrial.
- Implementación de un sendero turístico ecológico.
- Regeneración urbana en zonas importantes de la ciudad.
- Construcción del paso lateral de La Joya de los Sachas.
- Actualización del plan de movilidad.

- Implementación de paradas con viseras, señalización vertical y señalización horizontal.
- Mantenimiento vial urbano y rural del cantón La Joya de los Sachas.
- Categorización de medios de transporte públicos y privados para su respectivo control y vigilancia en rutas y frecuencias establecidas.
- Plan de Capacitación Institucional
- Repotenciación de la infraestructura municipal
- Gobierno en territorio
- Comunicación Estratégica Comunicacional

Artículo 41.Propuesta programática de largo plazo (hasta el 2030)

- Plan Conservación y protección de las áreas zonificadas como protección del patrimonio natural, biodiversidad y recurso hídrico.
- Mitigación de impactos ambientales en la zona Industrial.
- Ejecución del plan de uso y gestión del suelo PUGS con los radios de protección.
- Turismo sostenible
- Prevención del embarazo adolescente
- Conservación del patrimonio tangible
- Construcción del sistema de agua potable en los barrios de la ciudad.
- Construcción y ejecución de la 1ra fase del plan maestro de agua potable.
- Construcción del sistema de agua potable en las comunidades del sector rural del cantón.
- Fortalecimiento de las juntas administradoras de agua potable.
- Construcción de 5000 viviendas de interés social para personas de escasos recursos.
- Electrificación del sector rural.
- Sacha digital.
- Repotencialización de las unidades educativas del cantón.
- Construcción de un nuevo cementerio municipal del cantón la Joya de los Sachas.
- Construcción de infraestructura deportiva y recreación familiar.
- Construcción del centro de convenciones.
- Recuperación y embellecimiento de las áreas verdes del cantón con espacios de calidad para la población.
- Readecuación de la infraestructura vial existente para nuevos medios de trasporte alternativos amigable con el medio ambiente e inclusiva. Rehabilitación urbana y vial
- Construcción del terminal terrestre y acceso vial de 4 carriles.
- Posicionamiento nacional e internacional del GADMCJS
- Seguimiento y evaluación no
- Creación de Empresas Públicas de Agua Potable, Camal Municipal, Transito y Trasporte

Artículo 42. Mapa del modelo deseado cantonal

El corema anterior muestra la propuesta integral que se considera pertinente para el cumplimiento de los objetivos estratégicos, como parte de la construcción del PDyOT Cantonal de La Joya de los Sachas, que vincula las capacidades y oportunidades del territorio en un conjunto de lineamientos que mejoren las condiciones actuales de la población, en estricto respeto del ambiente y de las variables sociales sobre las que se desarrollan las actividades.

Del mismo modo y por las condiciones en las que se desarrolla el Cantón La Joya de los Sachas, no se ha incluido las actividades petroleras (pozos, estaciones y campamentos); dicho análisis no excluye esta actividad ni su influencia, pero si considera los elementos que influyen en la distribución territorial cantonal, es decir como parte importante del desarrollo el enfoque dentro de la visión está dirigida a aquellas variables de influencia del desarrollo local, sin perjuicio de la actividad petrolera pueda desenvolver sus labores; fruto de esta vinculación se propone la zona industrial, que abarcaría a la mayor cantidad de prestadoras de servicios petroleros, generando equilibrio de entre el cuidado ambiental, respeto de las comunidades y servicios de índole industrial.

Artículo 43. Propuesta del Modelo territorial de la cabecera cantonal

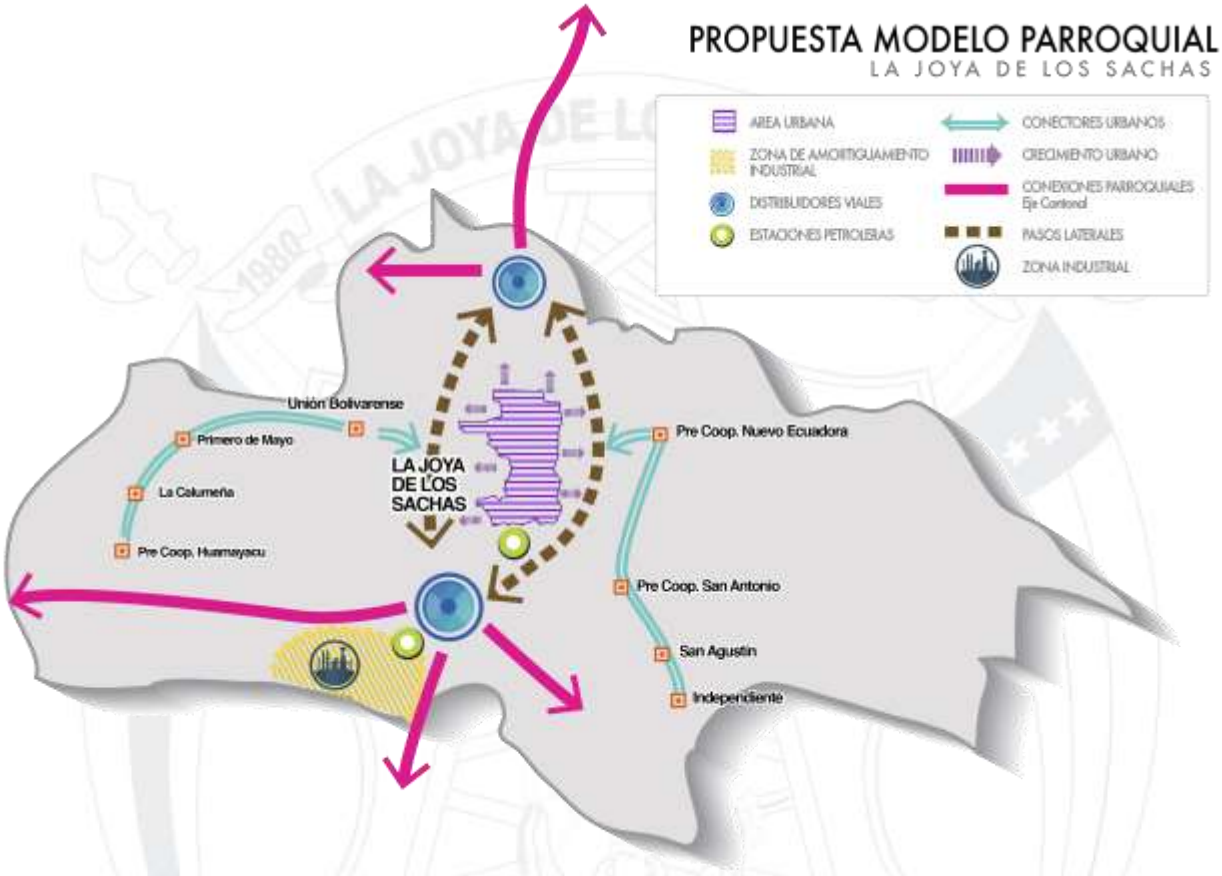

Artículo 44. Categorías de Ordenamiento Territorial.- Para la Formulación de Categoría de Ordenamiento Territorial se consideró el Plan de desarrollo y ordenamiento territorial GAD Provincial de Orellana desarrollándose las siguientes políticas y programas

USO DEL SUELO	CATEGORIA GENERAL	CATEGORIA ESPECIFICA	NORMA	COT (CATEGORIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL)	POLITICA	PROGRAMA
CUERPO DE AGUA	CUERPO DE AGUA	ESTRICTA DE CONSERVACIÓN	CUERPO DE AGUA	CUERPO DE AGUA	Universal, permanente, sostenible y con calidad a agua segura y a servicios básicos de saneamiento , con pertinencia territorial, ambiental, social y cultural	Gestión de los Recursos Hídricos
CONSERVACION Y PROTECCION	AREA RURAL DE CONSERVACION	PREDOMINANTEMENTE FORESTAL Y DE VEGETACION NATURAL	PARA PRESERVAR LA BIODIVERSIDAD Y EL CONTROL DE LA FRONTERA AGRICOLA	AREA RURAL DE CONSERVACION PREDOMINANTEMENTE FORESTAL Y DE VEGETACION NATURAL PARA PRESERVAR LA BIODIVERSIDAD Y EL CONTROL DE LA FRONTERA AGRICOLA	Control del cumplimiento de las ordenanzas ambientales del cantón y cuerpos legales ambientales vigentes a nivel nacional.	Protección Ambiental
INDUSTRIAL PETROLERO	AREA INDUSTRIAL PETROLERA	PREDOMINANTEMENTE EN RECURSO HIDROCARBURIFERO	PARA LA PRODUCCION HIDROCARBURIFERA	AREA INDUSTRIAL PETROLERA PREDOMINANTEMEN EN RECURSO HIDROCARBURIFERO PARA LA PRODUCCION HIDROCARBURIFERA	Impulsar los proyectos Estratégicos sosteniblemente.	Desarrollo Industrial
AGRICOLA Y PECUARIO	AREA RURAL DE PRODUCCION	PREDOMINANTEMENTE AGRICOLA Y PECUARIO	PARA POTENCIAR LA SOBERANIA ALIMENTARIA DEL CANTON	AREA RURAL DE PRODUCCION PREDOMINANTEMENTE AGRICOLA Y PECUARIO PARA POTENCIAR LA SOBERANIA ALIMENTARIA DEL CANTON	Mejoramiento de la capacidad laboral en orden a la vocación productiva del territorio.	Fomento Productivo

USO DEL SUELO	CATEGORIA GENERAL	CATEGORIA ESPECIFICA	NORMA	COT (CATEGORIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL)	POLITICA	PROGRAMA
EXTRACCIÓN MINERA	AREA RURAL MINERA	PREDOMINANTEMENTE EN MATERIAL PETREO	PARA EXPLOTACIÓN DE ARIDOS Y PETREOS	AREA RURAL MINERA PREDOMINANTEMENTE EN MATERAIL PETREO	Regular y controlar la explotación operación de plantas de clasificación y trituración hormigoneras, plantas de asfalto, depósitos de almacenamiento áridos y pétreos y transporte aprovechamiento racional de recursos naturales no renovables	ARIDOS Y PETREOS
ANTROPICO	AREA URBANA	ASENTAMIENTOS HUMANOS	PARA MPULSAR EL CRECIMIENTO DE LA POBLACION	AREA URBANA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA IMPULSAR EL CRECIMIENTO DE LA POBLACION	Implementar modelos de prestación de servicios públicos territorializados con estándares de calidad y satisfacción de la ciudadanía.	EFICIENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 45. Articulación entre política pública y categorías de ordenamiento territorial.-

Categorías de Ordenamiento Territorial	Descripción
Área bajo estatus legal para conservar la diversidad biológica y los recursos genéticos, asegurar la provisión de bienes y servicios ecosistémicos y resguardo de los atractivos naturales y paisajísticos.	Bosques protectores, Patrimonio de Áreas Naturales del Estado, Patrimonio Forestal de Estado.
Área natural de vegetación predominantemente forestal con fines de conservación y protección de vida silvestre y regulación hídrica.	Zonas de vegetación natural (vegetación herbácea, vegetación arbustiva y bosque nativo), Zonas dentro del programa Socio bosque: propiedad colectiva e individual.
Zona de tratamiento especial para mitigar la conflictividad ambiental y social, y disminuir la vulnerabilidad de la población.	Mitigar conflictos, sociales y ambientales, preservar los pueblos en aislamiento voluntario. (Franja de seguridad del Plan de Medidas Cautelares, zona de influencia de pozos petroleros e infraestructura sanitaria (relleno sanitario y planta de tratamiento) (500 metros).
Zona de regeneración ambiental para la recuperación de la cobertura natural, la protección del recurso suelo, la prevención de inundaciones, la restauración paisajística y el bienestar social	No poseen cobertura vegetal natural o se encuentra degradada (Margen de 60 metros de los ríos dobles, Zonas con actividad agropecuaria sobre CUT VIII)
Zona Urbana (Jerarquía 1)	Cabeceras Cantonales
Centro poblado rural consolidado (Jerarquía 2)	Cabeceras parroquiales y centros poblados consolidados
Recintos y comunidades (Jerarquía 3)	Recintos y comunidades.
Zona de expansión urbana	Definido por el GAD Cantonal de La Joya de los Sachas, se habilitará para uso urbano en la cabecera cantonal como en las cabeceras parroquiales
Cuerpo de agua	Cuerpos de agua, ríos lagos, lagunas.
Zona de producción agrícola y pecuaria para mejorar la productividad, impulsar el desarrollo endógeno local y avanzar hacia la soberanía alimentaria.	Zonas con CUT III y IV, donde actualmente se desarrollan actividades agro productivas y/o forestales.
Zona de producción y manejo forestal para fomentar el desarrollo sostenible, rehabilitar suelos degradados y regulación hídrica.	Zonas con CUT VII y cobertura vegetal intervenida, y las áreas provistas por los municipios bajo su criterio técnico.
Zona de producción acuícola para dinamizar la economía local y disminuir la presión al bosque.	Zonas con aptitud para la producción acuícola.
Zona turística	Zonas para el fomento de las actividades turísticas, (500 metros - buffer) de los puntos de

Categorías de Ordenamiento Territorial	Descripción
	atractivos turísticos.
Zona de extracción minera	Zonas concesionadas para actividades mineras.
Zona de infraestructura Industrial	Área definida por el GAD Cantonal de La Joya de los Sachas, para la implantación de una zona de asentamiento industrial.
Banco de arena	Zonas dinámicas por aumento y disminución del cauce del agua.

Artículo 46. Mapa de las categorías de ordenamiento territorial

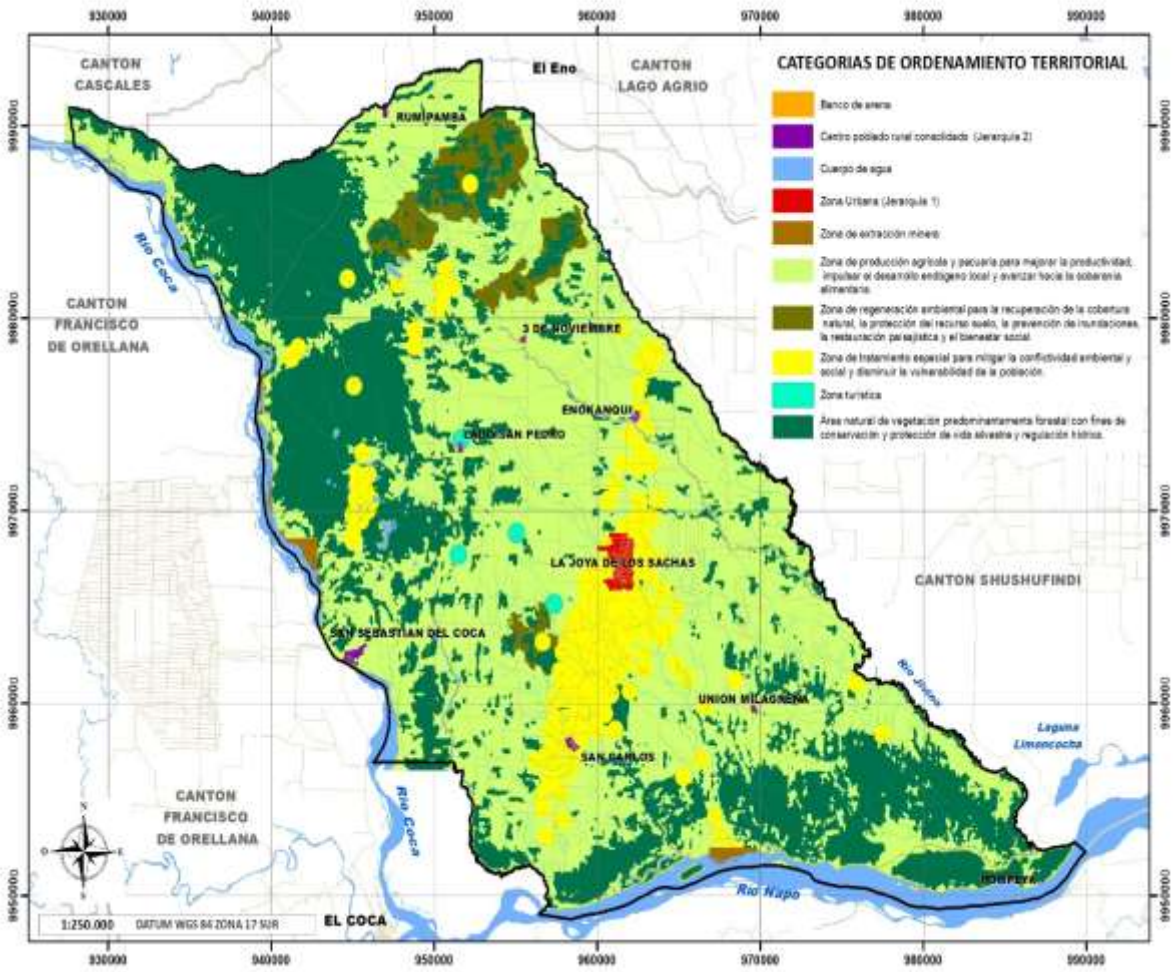

Artículo 47. Zonificación Agroproductiva .- Sobre el escenario actual, se plantea una propuesta que como hemos indicado en repetidas ocasiones está sujeta a las competencias que se señala en la Constitución, pero a su vez debemos considerar que existen condiciones y variables que promueven conceptos como la soberanía

alimentaria en regiones como las orientales, cuyos índices de pobreza presenten índices altos.

Como indicamos con anterioridad, dicha zonificación no se conseguirá en un corto plazo, porque es un proceso que no implica la exclusión de producción de otros productos, sino que brinda una alternativa de mejora de las condiciones de producción y comercialización, de esta manera se reduce el riesgo en la caída de los precios de los productos el momento de la cosecha, o generar monopolios de comercialización.

Es intención de esta propuesta colaborar con los distintos niveles del sistema productivo agropecuario, en contenidos relacionados a todos los procesos inherentes y al desarrollo de tecnología enfocada a este campo.

Los diálogos cotidianos indican un nivel de expectativa alto sobre esta propuesta, que enfoque adecuadamente las actividades en las zonas rurales y sus nuevos escenarios específicamente direccionados a las herramientas o componentes necesarios para el cumplimiento de este objetivo

La necesidad de productos agrícolas y ganaderos va en aumento, debido a la demanda por crecimiento poblacional y/o incremento de la calidad de vida a nivel local y regional. La agricultura y la ganadería están entre las actividades más transformadoras del medio ambiente. Como ejemplo, el 90% de los alimentos consumidos por la humanidad provienen de la agricultura y sólo el 10% de los mares. Por lo que su objetivo es producir cada vez más alimentos por unidad de superficie y por unidad de energía, lo cual conlleva una intensificación de la actividad agropecuaria, que implican en mayor o menor medida modificaciones al ambiente. Frente a estas circunstancias y en base a la perspectiva que el GAD Cantonal tiene del futuro agro productivo del territorio, se propone una estrategia basada en el concepto de ordenamiento territorial, en la que se busca consolidar los sistemas de producción, comercialización y desarrollo de actividades de almacenaje y tratamiento de los productos locales.

La estrategia tiene un propósito fundamental que se basa en los siguientes lineamientos:

1. Consolidar las zonas actuales de producción a través de potencializar los productos que cumplan con:

    a. Crecientes volúmenes de producción,
    b. Mejora de los rendimientos de calidad de producción por producto,
    c. Condiciones climáticas adecuadas al tipo de producto
    d. Buena red vial
    e. Ubicación de estratégica de sistemas de almacenaje y tratamiento.
    f. Mejora de la capacitación técnica de los agricultores.

g. Mecanización de los sistemas productivos.

2. Mejorar la capacidad de atención de los organismos vinculados a la actividad agroproductiva para concentrar sus esfuerzos en sitios específicos.

3. Fortalecer las cadenas productivas mediante la:
   a. Mejora de las condiciones de comercialización,
   b. Apertura a mercados regionales,
   c. Creación de ferias agrícolas, ganaderas y de piscicultura,
   d. Mejora de las condiciones de crédito al sector,
   e. Generación de valor agregado a los productos locales.

4. Fortalecer la asociatividad de los productores
   a. Focalización de proyectos productivos
   b. Capacitación de productores en manejo de proyectos
   c. Fomento de incubadoras de negocios.

Escenarios Productivos propuestos

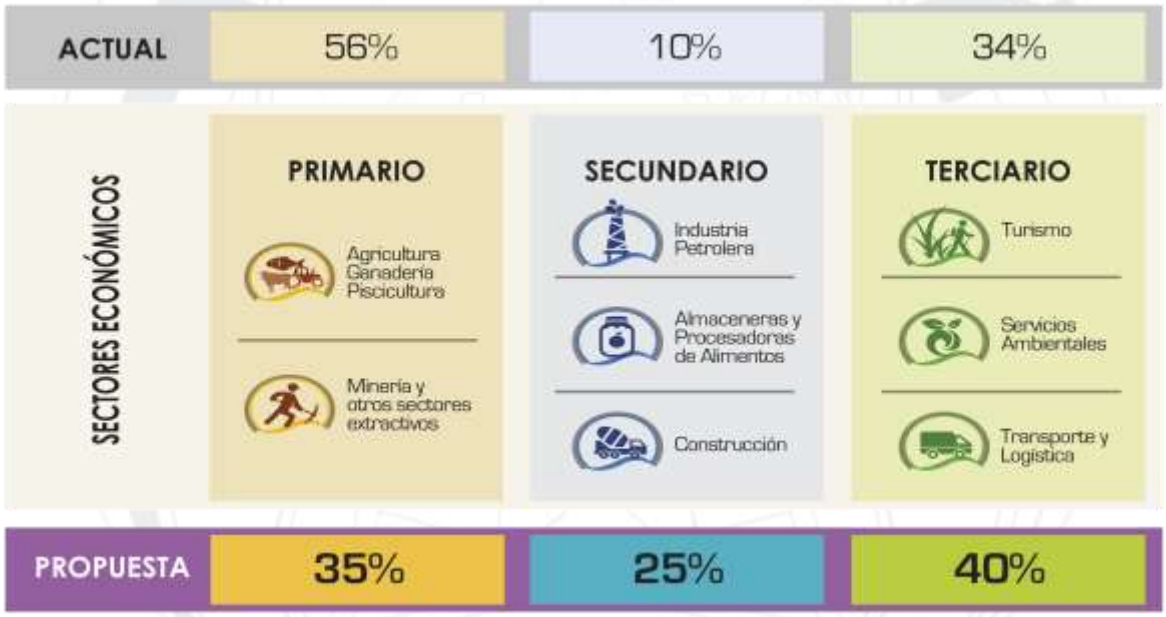

Artículo 48. Mapa de la zonificación agroproductiva

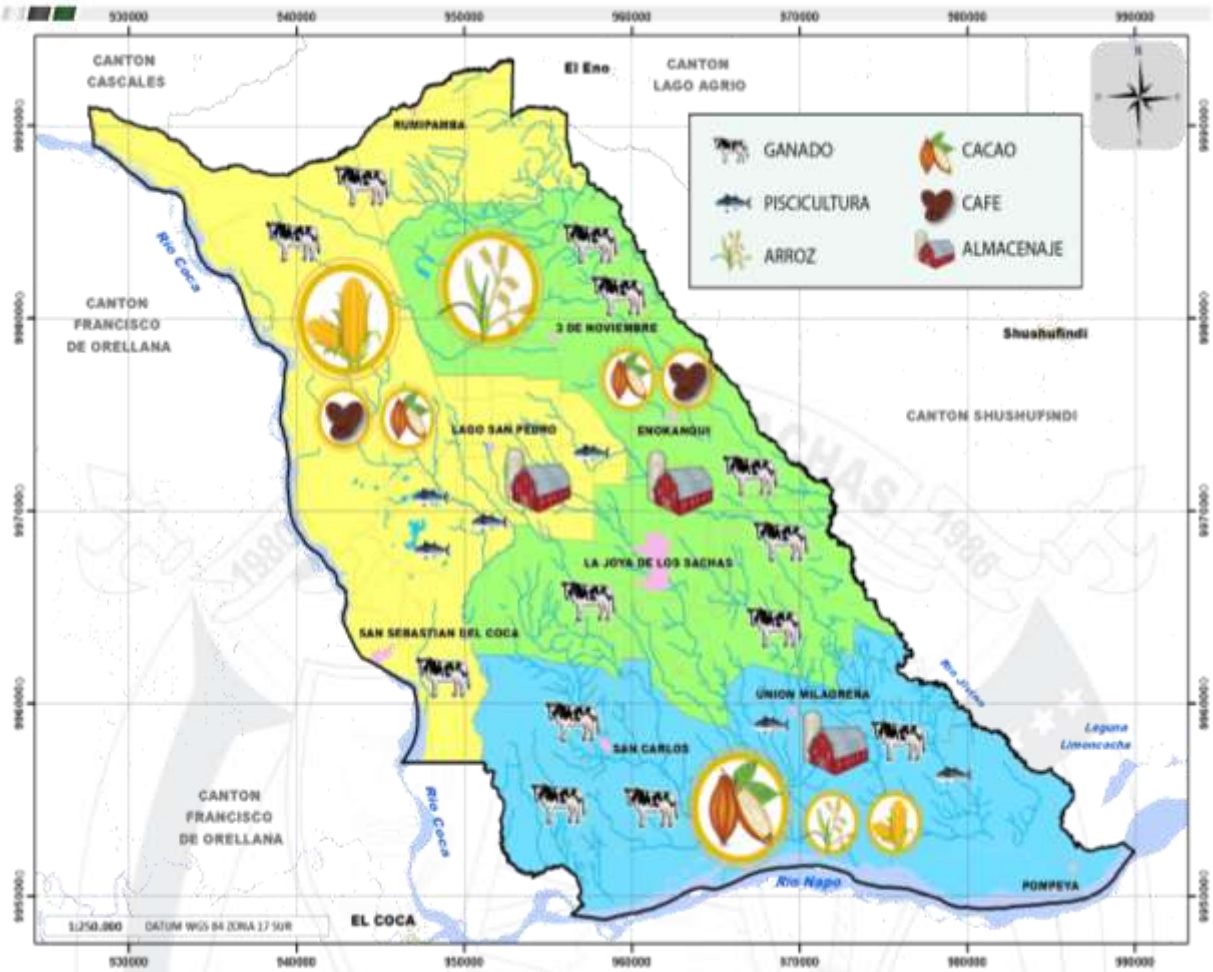

La ilustración considera los siguientes parámetros:

1. Zonificación en base a principales productos de producción

    a. Zona 1: San Sebastián del Coca, Lago San Pedro y Rumipamba (color amarillo), en los que su producto principal será el maíz, y los secundarios café y cacao. Con una planta de almacenaje – silo en la parroquia del Lago San Pedro.

    b. Zona 2: La Joya de los Sachas, Enokanqui y 3 de noviembre (color verde), en los que su producto principal será el arroz y los secundarios cacao y café. Con una planta procesadora de alimentos (café y cacao) y una piladora de arroz ubicada en la parroquia de La Joya de los Sachas

    c. Zona 3: San Carlos, Unión Milagreña y Pompeya (color azul), donde el principal producto será el cacao y los secundarios están dados por el arroz y el maíz. Con un centro de acopio y tratamiento ubicado en la parroquia de Unión Milagreña.

Artículo 49. Matriz de la propuesta agroproductiva

Producto	Situación Actual	Zonificación Propuesta
Arroz	Principales problemas: Mal manejo de plagas y enfermedades, y Reducida mecanización.	Mayor énfasis en generar variedades con resistencia a plagas y enfermedades. Incremento de las unidades para mecanización de la producción
Cacao	Poco tratamiento técnico de procedimientos de cosecha y post cosecha Ausencia de valor agregado en la producción	Implementación de procesos de industrialización Fortalecimiento de los sistemas asociativos de producción y comercialización
Café	Presencia de hongos que produce micotoxinas. Ausencia de valor agregado a la producción	Mejora en las técnicas del manejo del cultivo Incremento de emprendimientos focalizados en las parroquias productoras
Frutales	Poco fomento de alternativas de producción de frutales Productos sin valor agregado Poco fomento de productos con buenas rentabilidades de producción	Generación de nuevas alternativas de cultivo Fomento agroindustrial de frutales a nivel regional
Ganadería Bovina	Prácticas de alimentación y reproductivas sin manejo técnico adecuado Alto costos de los insumos Poco interés de iniciativas de incremento de valor agregado Pastos con poca capacidad alimenticia	Aplicación de mejores prácticas de manejo en alimentación –pastos- y reproductivas Creación de una agroindustria de producción de insumos para el ganado Fomento de iniciativas de mejora del valor agregado
Piscicultura	Escaso interés de la población en esta actividad Reducido canal de distribución Ausencia de valor agregado al producto	Mejora de las condiciones de manejo de esta actividad Consolidación de canales de distribución locales Creación de una marca sobre la producción de este producto
Maíz	Poca promoción de nuevas variedades o híbridos de alto rendimiento Precios de mercado con mucha variabilidad Ausencia de valor agregado	Oferta de semillas de calidad. Mecanización del producto en cosecha y post cosecha Fomento de sistemas de almacenamiento Creación de una red sistémica de almacenaje y distribución
Plantas Medicinales	Poco aprovechamiento y fomento del potencial genético	Iniciativas de rescate de productos medicinales Promoción de productos orgánicos medicinales

Producto	Situación Actual	Zonificación Propuesta
		Fincas especializadas en la producción de este tipo de mercancías. Creación de productos con alto valor agregado para comercialización
Plátano	Problemas de plagas y enfermedades	Mejora de rendimientos con nuevas variedades Fomento de alternativas orgánicas de control de plagas.
Palma Aceitera	Falta de un adecuado manejo y fertilización excesiva de los suelos	Cultivo focalizado en suelos que respondan a las características del producto.
Palmito	Poco fomento para producción de bio combustible	Producto promocionado como un potencial de producción de energía limpia
Yuca y tubérculos	Falta de un adecuado manejo de cultivos Ausencia de valor agregado.	Alto rendimiento de producción. Mejora en el manejo de post cosecha Alternativas de comercialización en productos con valor agregado

Artículo 50. Sistemas de conectividad y movilidad.- El sistema de movilidad en el que se desarrollan las actividades territoriales, es el principal problema identificado en la etapa de diagnóstico porque afecta a todos –nativos, comunidades y visitantes-, debido a la pérdida de tiempo, que acarrea costos sociales y económicos alterando el desarrollo, y peor aún a la atención oportuna de emergencias médicas. Por tanto es imprescindible que la propuesta adopte medidas para corregir los desequilibrios y las deficiencias identificadas.

El asentamiento de la población, el funcionamiento del territorio, la provisión de servicios, el modo transporte, en términos generales han guardado relación con la estructura actual de uso y ocupación del territorio que no es muy apropiada para promover su desarrollo, por lo tanto hay una marcada disfuncionalidad dificultando la conectividad entre las zonas rurales donde se ubican asentamientos poblados y comunidades; que repercute en los niveles de servicio de transporte con el resto del territorio, debido a que gran parte de este, está constituido por áreas agroproductiva

Artículo 51. Mapa de la conectividad interna cantonal propuesta

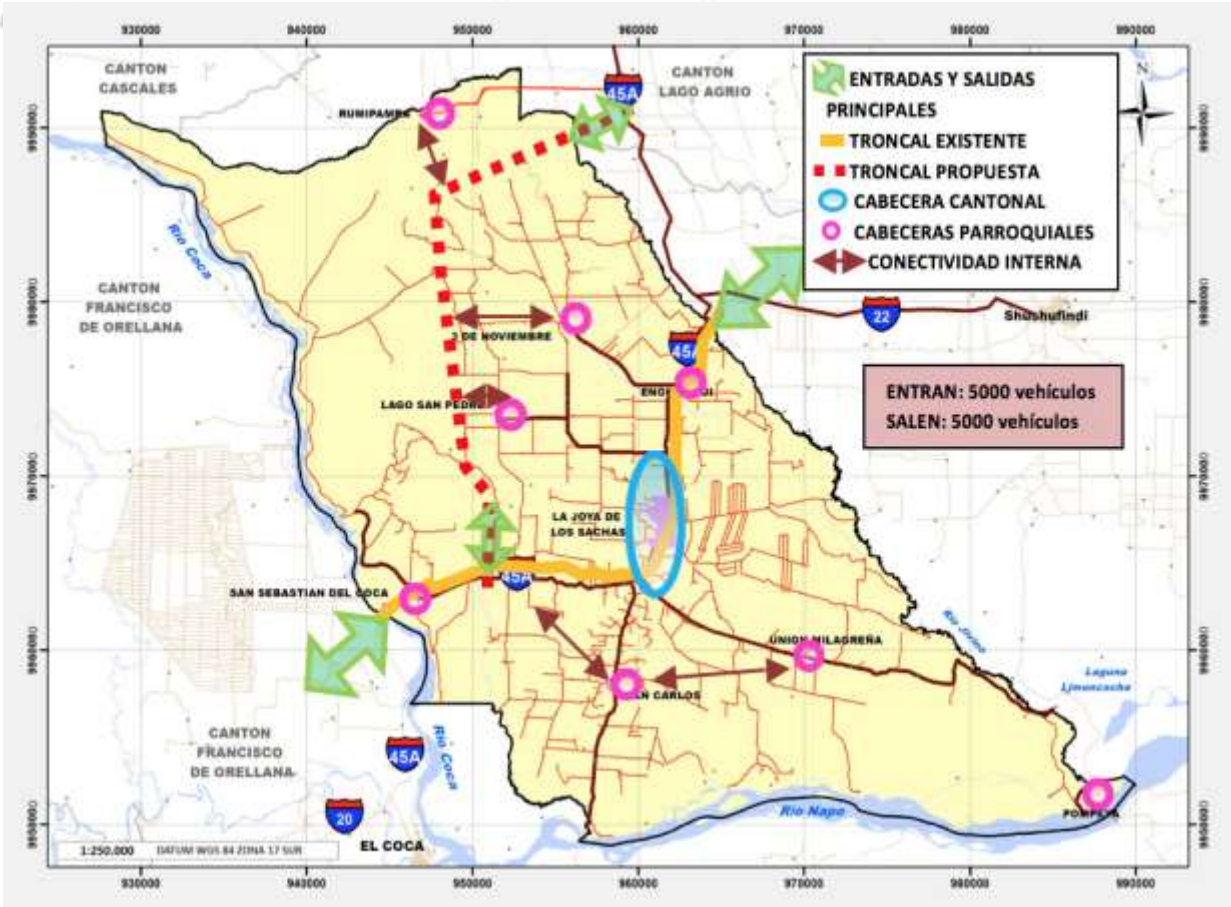

El sistema de movilidad cantonal, se ha estructurado considerando la ubicación de la cabecera cantonal con respecto a las cabeceras parroquiales y las comunidades que se han focalizado a lo largo de la vía E45 principalmente, señalándose que este sistema responde a una forma de movilización terrestre que también considera un leve sistema fluvial basado en la geografía en la que se asienta el territorio. Frente a esta problemática que se refleja en una capacidad de movilidad poca efectiva; la propuesta implica, por una parte, establecer una buena vinculación con los territorios aledaños -cantonal y provincial-, y por otra proponer alternativas para conectar entre sí a las comunidades existentes al interior de las parroquias.

Para la propuesta de la categorización de vías dentro del casco urbano de La Joya de Los Sachas, se consideran los nodos y los movimientos pendulares de la población, dados por movimientos básicamente económicos, en especial las actividades petroleras y la gran variedad de servicios relacionados con el petróleo, los que dan como resultado el tráfico vehicular y peatonal. Otro aspecto para definir el trazado vial es la condición física actual de calles y la posibilidad que estas brindan para su reestructuración, frente a una discontinuidad por causa de obstáculos naturales como ríos, esteros, quebradas, propios de la hidrografía de la región.

Artículo 52. Esquema de movilidad urbana de la cabecera cantonal

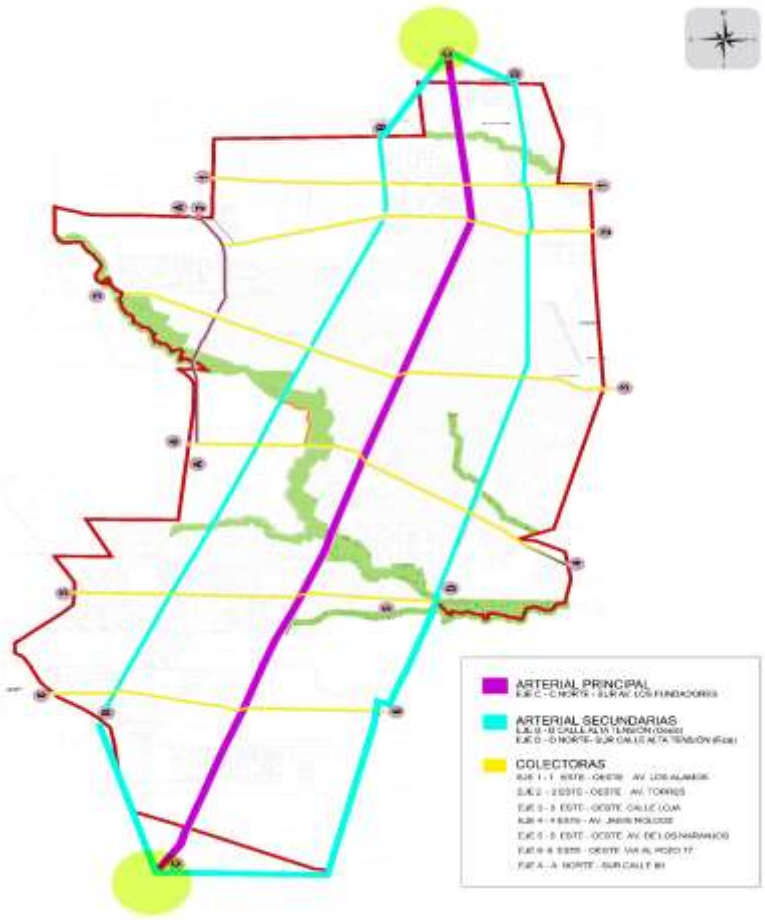

La propuesta, se sustenta en el desarrollo de un plan de mejoramiento y ampliación del sistema de movilización terrestre actual de manera que la población usuaria cuente con un servicio el cual permita reducir los costos de transporte y los tiempos de viaje, en coordinación con el organismo rector competente –actualmente GAD Cantonal- ; concomitante con lo antes señalado se propone además la implementación de nueva infraestructura de paradas, para complementar un anillo de interconexión, entre las distintas comunidades y los centros poblados de las parroquias.

En resumen, los planificadores de transporte deben proponer un enfoque holístico que incluya a todos los involucrados directos en un proceso participativo de evaluación de las necesidades actuales, dentro de un como hemos mencionado con anterioridad, este respaldado por un marco político, basado en la interdependencia y la complementariedad de los diferentes medios de transporte.

Artículo 53. Mapa de los principales ejes viales el Cantón

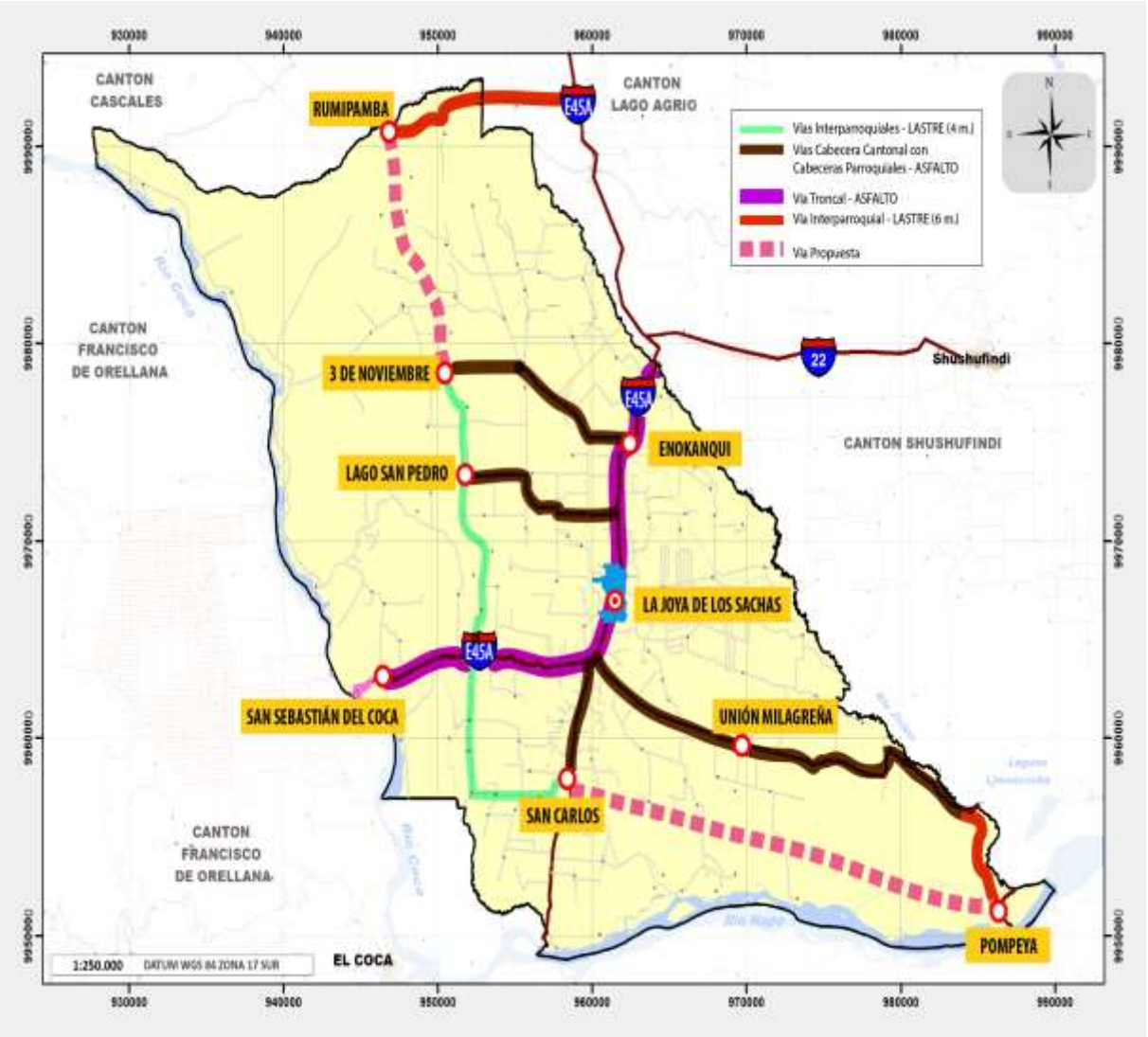

- **C1 Troncal Amazónica E45A**, con flujos vehiculares de acuerdo a últimos aforos, mayores a 5.000 vehículos/día/sentido, de los cuales, entre 1.800 y 2.000 vehículos son buses y camiones, que no deberían ingresar a la ciudad.

- **C2 vía Intercantonal**: con el cantón Orellana, cantón Lago Agrio y cantón Shushufindi.

- **C3 vías interparroquiales:**

    - *Vías de tercer orden C3 (TPDA: 0 - 300):* Ha estas vías se las ha jerarquizado dentro de esta especificación por constituir los ejes principales de conexión del cantón. Son las vías que comunican las

diferentes parroquias, con características de 12 metros de ancho con espaldón y cuneta.

- *Caminos vecinales:* Vías que comunican desde las parroquias hasta las diferentes comunidades y que cuyas características son de 10 metros, con espaldón y cuneta.
- *Caminos de penetración:* Vías que comunican las comunidades con los diferentes poblados, predios, fincas, propiedades. Características de 6 metros, con espaldón.

TITULO III

MODELO DE GESTIÓN

Artículo 54. Contenido del modelo de gestión.- Los contenidos del modelo de gestión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento territorial se describen en el siguiente contenido.

A este respecto, la propuesta del Plan se organiza desde de una estructura de espacios públicos que nace de las necesidades de transición y conectividad identificadas en el diagnóstico. Es así como los espacios públicos sirven de entes integradores entre el polígono urbano y la zona de influencia que tiene con el resto del Cantón, pero a la vez servirán de elementos de transición entre los usos existentes a lo largo de la Avenida Los Fundadores –elemento que se convertirá en eje integrador de la parte norte-sur del lado del área urbana-, que se caracterizan por el predominio de la actividad comercial en el cual conjuntamente con la implementación de áreas verdes formaran una columna vertebral integradora de las actividades de la población, que a su vez propone conforme un sistema de integración entre las zonas norte y sur de la ciudad La Joya de los Sachas reforzando la estructura urbana que actualmente funciona.

La configuración de los elementos del espacio público efectivo –plazas, parques lineales, recreacionales y cívicos-, en articulación con un sistema vial, determinara a su vez la estructuración idónea de los espacios privados –comercio y servicios-, que además ira articulado con la presencia de la infraestructura municipal, educación y salud.

En tal sentido, se busca consolidar los espacios residencias en zonas no vulnerables, en donde se prioriza el aprovechamiento del espacio público, vinculándolo con la dinámica poblacional, de modo que se incentive la identidad ciudadana y apropiamiento del patrimonio local. Además de permitir la integración de grupos de atención prioritaria y población vulnerable, generando condiciones para el fomento de equidad de género con acceso a servicios básicos y sociales.

Las consideraciones pertinentes a la jerarquización de los asentamientos humanos, ya ha sido definida en la ETN[1] para colocar los hitos sobre los cuales se construirá los modelos de ordenamiento de los GAD que componen el territorio nacional. Como parte de la construcción y determinación del modelo territorial deseado, se ha considerado las actividades y vocaciones más evidenciadas en el territorio y que han sido, agrupadas en cuatro[2] ejes para caracterizar el territorio en los aspectos naturales, sociales, económicos y de asentamientos humanos; ya dentro de la fase de análisis grafica se busca articular a las políticas referidas de la SENPLADES zona 2, para la identificación de las unidades de ordenación como base de planificación territorial, que además responde a un consenso a nivel provincial. Se presenta a continuación como referencia lo indicado por la zona.

Artículo 55. Estrategia de articulación y coordinación para la implementación del PDOT

El esquema de articulación y coordinación busca brindar la claridad de viabilizar el proyecto desde la óptica política, ya que es un factor determinante (después de las fases técnicas, económicas y sociales) que sirve para dar paso al inicio del proyecto.

PROYECTO	ACTOR INVOLUCRADO
Conservación y protección de las áreas zonificadas como protección del patrimonio natural, biodiversidad y recurso hídrico.	MAE, MAG, INIAP, GADPO, GOBIERNOS INTERNACIONALES Y SUBNACIONALES, POLICÍA AMBIENTAL, GADS PARROQUIALES, PROAMAZONÍA ONGS, ACADEMIA, PROPIETARIOS DEL SUELO
Programa de concientización Ambiental a la población sobre los efectos del cambio climático y la necesidad de proteger los bosques nativos y crear zonas de reforestación con especies nativas.	MAE, MAG, INIAP, GADPO, GOBIERNOS INTERNACIONALES Y SUBNACIONALES, POLICÍA AMBIENTAL, GADS PARROQUIALES PROAMAZONÍA, ONGS,ACADEMIA, SOCIEDAD CIVIL
Identificación de la causa de la contaminación y la Remediación en base a la Normativa vigente.	MAE, GADPO, GADS PARROQUIALES , GADMCJS, OPERADORAS HIDROCARBURÍFERAS, GESTORAS AMBIENTALES, EMPRESAS DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA, SOCIEDAD CIVIL
Mitigación de impactos ambientales en la zona Industrial	GADMCJS, GESTORAS AMBIENTALES, SOCIEDAD CIVIL
Monitoreo de los derrames focalizados al suelo y agua en zonas con actividades petroleras, actuales y pasadas.	MAE, GADS PARROQUIALES, GADMCJS, OPERADORAS HIDROCARBURÍFERAS, SOCIEDAD CIVIL
Regulación y control de la explotación de áridos y pétreos.	CONCESIONARIAS MINERAS GADMCJS, SOCIEDAD CIVIL
Control y vigilancia de la gestión integral de los envases de agroquímicos.	AGRICULTORES, ALMACENES DE INSUMOS, AGROPECUARIOS, EMPRESAS AGRÍCOLAS

[1] Anexo 1: Jerarquía de los asentamientos humanos
[2] Basado en los lineamientos del PNBV (reducción de brechas, matriz productiva y patrimonio ambiental, enfocado dentro de la red de asentamientos humanos

Fortalecimiento del programa de gestión integral de residuos sólidos "Sacha Limpio con tu ayuda"	GADMCJS, SOCIEDAD CIVIL
Manejo de Fauna Urbana	GADMCJS, MSP, SOCIEDAD CIVIL
Diseño y construcción de una planta tratamiento de aguas residuales para el casco urbano del cantón Joya de los Sachas.	MAE, GADMCJS, SOCIEDAD CIVIL
Ejecución del plan de uso y gestión del suelo PUGS con los radios de protección.	GADMCJS, GAD PARROQUIAL, COMUNIDADES
Elaborar el plan estratégico de gestión de riesgos y emergencias.	CUERPO DE BOMBEROS, SNGR, GADMCJS, GADS PARROQUIALES, Academia, ONGs
Fortalecimiento de cadenas de valor y bio emprendimientos	ASOCIACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, AGRICULTORES, AGROINDUSTRIALES CONSUMIDORES LOCALES, REGIONALES Y NACIONALES, INIAP, IEPS, ARCSA, MAG, GADPO, GADs parroquiales, MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA, ACADEMIA, GADs circunvecinos, ONGs, AME
Capacitación y transferencia de tecnologías sostenibles en ganadería, producción agrícola (Sistemas agroforestales), piscícola y valor agregado.	INIAP, IEPS, MAG, GADPO, ACADEMIA, GADS , CIRCUNVECINOS, ONGS, AME , AGRICULTORES, GANADEROS, PISCICULTORES,AGROINDUSTRIALES
Proyecto de ganadería sostenible.	INIAP, MAG, GADPO, GADs Parroquiales, Consumidores, GADs circunvecinos, ONGs, AME, BDE, Asociaciones de ganaderos
Creación de la Empresa Pública de rastro.	BDE, AGROCALIDAD, GANADEROS, PORCICULTORES CONSUMIDORES, EMPRESAS LOCALES Y CIRCUNVECINAS, GADS CIRCUNVECINOS, ACADEMIA
Diversificación de sistemas de producción a través de huertos familiares (hortalizas).	MAG, ACADEMIA, ONGS, FAMILIAS SACHENCES DEL ÁREA RURAL Y URBANA
Implementación de infraestructura para la comercialización	BDE, GADMCJS, ASOCIACIONES DE PRODUCTORES LOCALES, ACADEMIA
Diseño de rutas turísticas para potenciar los atractivos naturales y culturales del cantón.	MAE, MINTUR, MAE, PROAMAZONÍA, ACADEMIA, TURISTAS LOCALES, TURISTAS NACIONALES, TURISTAS EXTRANJEROS, PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS.
Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Cantonal.	MAE, MINTUR, MAE, PROAMAZONÍA, ACADEMIA, TURISTAS LOCALES, TURISTAS NACIONALES, TURISTAS EXTRANJEROS, PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS.
Innovación de emprendimientos en organizaciones sociales	ORGANIZACIONES SOCIALES, MIES, IEPS, MPCEIP, MAG, GADPO, GADS PARROQUIALES, CONCEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS, EMPRESAS PRIVADAS, ONGS
Escuela de formación del liderazgo local	ORGANIZACIONES SOCIALES, MIES, IEPS, GADPO, SETEC, CONCEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS, EMPRESAS PRIVADAS, ONGS
Fortalecimiento al deporte	GADPO, SECRETARÍA DEL DEPORTE, EMPRESAS PRIVADAS, ONGS
Sembrando el futuro de 0 a 11 meses	MSP, GADs Parroquiales
Centro de desarrollo infantil de 12 a 36 meses	MSP, MIES, GADS PARROQUIALES, EMPRESAS PRIVADAS

Atención integral al adulto mayor	MSP, MIES, GADS PARROQUIALES, EMPRESAS PRIVADAS
Atención integral a las personas con discapacidad	MSP, MIES, GADS PARROQUIALES, EMPRESAS PRIVADAS
Erradicación del trabajo infantil	MIES, CONCEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS
Prevención del embarazo adolescente	MSP, MINEDUC, MESA DE JÓVENES, CONCEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS
Prevención y tratamiento ambulatoria a personas con adicciones	MINISTERIO DEL INTERIOR, MSP, MINEDUC, CENTROS DE REHABILITACIÓN, GRUPOS DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS, IGLESIA, CENTROS EDUCATIVOS, MESA DE JÓVENES, CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS
Barrio seguro	MINISTERIO DEL INTERIOR, GADMCJS, GADS PARROQUIALES
Fomento de la interculturalidad	MINTUR, CASA DE LA CULTURA, GESTORES CULTURALES ORGANISMOS INTERNACIONALES, ONGS
Conservación del patrimonio intangible	MINTUR, CASA DE LA CULTURA, ONGS
Conservación del patrimonio tangible	MINTUR, CASA DE LA CULTURA, ONGS
Plan de ordenamiento urbano de las cabeceras urbano-parroquiales (POUS)	BDE, AME, COMAGA, MIDUVI, MAE, EMPRESAS PETROLERAS, GAD PARROQUIALES
Actualización del sistema catastral del área urbana y rural	BDE, AME, COMAGA, MIDUVI , MAE, EMPRESAS PETROLERAS GAD PARROQUIALES
Plan maestro de alcantarillado de la ciudad La Joya de los Sachas	BDE, AME, COMAGA, MIDUVI , MAE, EMPRESAS PETROLERAS, GAD PARROQUIALES
Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y fluvial en los barrios de la ciudad	GADPO, GADMCJS, GAD PARROQUIALES
Mantenimiento y repotenciación del sistema de alcantarillado sanitario y pluvial del cantón La Joya de los Sachas	BDE, AME, COMAGA, MIDUVI , MAE, EMPRESAS PETROLERAS, GAD PARROQUIALES
Plan maestro de alcantarillado para las cabeceras parroquiales rurales del cantón La Joya de los Sachas	GADMCJS, JUNTAS DE AGUA, ORGANIZACIONES SOCIALES
Construcción de unidades básicas de saneamiento en el sector rural del cantón	BDE, AME, COMAGA, MIDUVI , MAE, EMPRESAS PETROLERAS, GAD PARROQUIALES
Repotencialización del sistema de agua potable existente en la ciudad La Joya de los Sachas	GADMCJS, JUNTAS DE AGUA, ORGANIZACIONES SOCIALES
Construcción del sistema de agua potable en los barrios de la ciudad	GADMCJS, JUNTAS DE AGUA, ORGANIZACIONES SOCIALES
Construcción y ejecución de la 1ra fase del plan maestro de agua potable	GADMCJS, JUNTAS DE AGUA, ORGANIZACIONES SOCIALES
Construcción del sistema de agua potable en las comunidades del sector rural del cantón	BDE, AME, COMAGA, MIDUVI ,MAE, EMPRESAS PETROLERAS, GAD PARROQUIALES
Fortalecimiento de las juntas administradoras de agua potable	BDE, AME, COMAGA, MIDUVI ,MAE, EMPRESAS PETROLERAS, GAD PARROQUIALES
Mantenimiento y re potencialización de los sistemas de	BDE, AME, COMAGA, MIDUVI , MAE, EMPRESAS

agua potable existentes	PETROLERAS, GAD PARROQUIALES
Construcción de 5000 viviendas de interés social para personas de escasos recursos	BDE, AME, COMAGA, MIDUVI ,MAE, EMPRESAS PETROLERAS, GAD PARROQUIALES
Electrificación de espacios públicos	CNEL
Electrificación del sector rural	CNEL, GADPO, GAD PARROQUIALES
Sacha digital	MINEDUC, MINTEL, GAD PARROQUIALES
Repotencialización de las unidades educativas del cantón	MINEDUC, GADPO, GAD PARROQUIALES, EMPRESAS PETROLERAS
Mejoramiento de los mercados de la ciudad La Joya de los Sachas	BDE, AME, COMAGA, MIDUVI , MAE, EMPRESAS PETROLERAS, GAD PARROQUIALES
Construcción de un nuevo cementerio municipal del cantón La Joya de los Sachas	BDE, AME, COMAGA, MIDUVI ,MAE, EMPRESAS PETROLERAS, GAD PARROQUIALES
Construcción de infraestructura deportiva y recreación familiar	BDE, AME, COMAGA, MIDUVI , MAE, EMPRESAS PETROLERAS, GAD PARROQUIALES
Construcción del centro de asistencia integral para grupos de atención prioritaria	BDE, AME, COMAGA, MIDUVI , MAE, EMPRESAS PETROLERAS, GAD PARROQUIALES
Construcción del centro de reposo del adulto mayor	BDE, AME, COMAGA, MIDUVI, MAE, EMPRESAS PETROLERAS, GAD PARROQUIALES
Construcción del centro de convenciones	BDE, AME, COMAGA, MIDUVI , MAE, EMPRESAS PETROLERAS. GAD PARROQUIALES
Implementación del parque industrial	BDE, AME, COMAGA, MIDUVI , MAE, EMPRESAS PETROLERAS, GAD PARROQUIALES
Implementación de un sendero turístico ecológico	BDE, AME, COMAGA, MIDUVI , MAE, MTOP, EMPRESAS PETROLERAS, GAD PARROQUIALES
Regeneración urbana en zonas importantes de la ciudad	BDE, AME, COMAGA, MIDUVI, MAE, MTOP, EMPRESAS PETROLERAS, GAD PARROQUIALES
Recuperación y embellecimiento de las áreas verdes del cantón con espacios de calidad para la población	BDE, AME, COMAGA, MIDUVI, MAE, MTOP, EMPRESAS PETROLERAS, GAD PARROQUIALES
Readecuación de la infraestructura vial existente para nuevos medios de trasporte alternativos amigables con el medio ambiente e inclusivos	BDE, AME, COMAGA, MIDUVI, MAE, MTOP, EMPRESAS PETROLERAS, GAD PARROQUIALES
Construcción del paso lateral de La Joya de los Sachas	BDE, AME, COMAGA, MIDUVI , MAE, EMPRESAS PETROLERAS, GAD PARROQUIALES
Actualización del plan de movilidad	BDE, AME, COMAGA, MIDUVI , MAE, MTOP, EMPRESAS PETROLERAS, GAD PARROQUIALES
Implementación de paradas con viseras, señalización vertical y señalización horizontal	BDE, AME, COMAGA, MIDUVI , MAE, MTOP, EMPRESAS PETROLERAS, GAD PARROQUIALES
Implementación del terminal terrestre y acceso vial de 4 carriles	BDE, AME, COMAGA, MIDUVI , MAE, MTOP, EMPRESAS PETROLERAS, GAD PARROQUIALES
Mantenimiento vial urbano y rural del cantón La Joya de los Sachas	BDE, AME, COMAGA, MIDUVI , MAE, MTOP, EMPRESAS PETROLERAS, GAD PARROQUIALES
Categorización de medios de transporte públicos y	BDE, AME, COMAGA, MIDUVI , MAE, MTOP, EMPRESAS

privados para su respectivo control y vigilancia en rutas y frecuencias establecidas.	PETROLERAS, GAD PARROQUIALES
Elaboración del plan estratégico institucional	STPE, CNC, AME
Reingeniería institucional del GAD municipal La Joya de los Sachas	CNC, AME, COMAGA, ACADEMIA
Internacionalización de gobierno sub nacional	MREMH, AME, GAD PARROQUIALES, ACADEMIA, ONGS
Plan de capacitación institucional	SETEC, CNC, SNGR, ACADEMIA, EMPRESA PRIVADA, ONGS
Seguimiento y evaluación	CNC, AME, ACADEMIA, ONGS
Creación de empresas públicas	CNC, AME, COMAGA, ACADEMIA, ONGS
Repotenciación de la infraestructura municipal	BDE, INMOBILIAR
Gobierno en territorio	CPCCS, CNC, AME, ACADEMIA, ONGS
Comunicación estratégica comunicacional	CORDICOM, AME, ACADEMIA, ONGS

Elaboración: Equipo PDOT, 2020

Artículo 56. Mecanismos para estrategias de Articulación y coordinación

- Delegaciones de competencias. Es cuando el Gobierno Local pide actuar en competencias que conforme su nivel de gobierno no le pertenece, por tanto, pide al rector de la competencia, el permiso para realizar intervenciones
- Convenios de cooperación interinstitucional. Son intervenciones de interés mutuo, se complementan para realizar un trabajo en conjunto
- Conformación de mancomunidades. Son formas de organización de los gobiernos locales donde se permite la unión de varios GADS circunvecinos y del mismo nivel de gobierno quienes se alían para trabajar temas de interés conjunto
- Conformación de consorcios. Son formas de organización de los gobiernos locales donde se permite la unión de varios GADS que sean o no circunvecinos y de diferente nivel de gobierno quienes se alían para trabajar temas de interés conjunto
- Alianzas Público – Privadas. Son acuerdos de trabajo por proyectos colectivos donde existe contraparte técnica, económica y financiera del actor público y del actor privado.
- Alianzas Público – Comunitarias. Son acuerdos de trabajo por proyectos colectivos donde existe contraparte técnica, económica y financiera del actor público y de la comunidad.

Artículo 57. Organización institucional propuesto.- La organización institucional se compone de dos partes importantes; la primera es saber cuál de las unidades del Gobierno Local es la Responsable de liderar el proyecto, identificando las unidades de apoyo; y la segunda es saber si la estructura organizacional que se necesidad para cristaliza los proyectos planteados.

Matriz de organización institucional para la gestión de proyectos

PROYECTO	UNIDAD RESPONSABLE	UNIDADES DE APOYO
Conservación y protección de las áreas zonificadas como protección del patrimonio natural, biodiversidad y recurso hídrico.	DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	ADMINISTRATIVA FINANCIERA PLANIFICACIÓN JURÍDICO CONSEJO CANTONAL
Programa de concientización Ambiental a la población sobre los efectos del cambio climático y la necesidad de proteger los bosques nativos y crear zonas de reforestación con especies nativas.	DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	ADMINISTRATIVA FINANCIERA PLANIFICACIÓN JURÍDICO
Identificación de la causa de la contaminación y la remediación en base a la Normativa vigente.	DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ADMINISTRATIVA FINANCIERA PLANIFICACIÓN JURÍDICO
Mitigación de impactos ambientales en las zonas Industrial.	DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	PLANIFICACIÓN JURÍDICO
Monitoreo de los derrames focalizados al suelo y agua en zonas con actividades petroleras, actuales y pasadas.	DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	PLANIFICACIÓN JURÍDICO
Regulación y control de la explotación de áridos y pétreos.	DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	OBRAS PÚBLICAS FINANCIERA PLANIFICACIÓN JURÍDICO
Control y vigilancia de la gestión integral de los envases de agroquímicos.	DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO ADMINISTRATIVA FINANCIERA

		PLANIFICACIÓN JURÍDICO
Fortalecimiento del programa de gestión integral de residuos sólidos "Sacha Limpio con tu ayuda"	DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	ADMINISTRATIVA FINANCIERA PLANIFICACIÓN JURÍDICO
Manejo de Fauna Urbana	DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	PLANIFICACIÓN JURÍDICO
Diseño y construcción de una planta tratamiento de aguas residuales para el casco urbano del cantón Joya de los Sachas.	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	OBRAS PÚBLICAS AMBIENTE FINANCIERO PLANIFICACIÓN JURÍDICO.
Ejecución del plan de uso y gestión del suelo PUGS con los radios de protección.	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	AMBIENTE JURIDICO
Elaborar el plan estratégico de gestión de riesgos y emergencias.	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	PLANIFICACIÓN FINANCIERO AMBIENTE
Fortalecimiento de cadenas de valor y bio emprendimientos	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO	PLANIFICACIÓN ADMINISTRATIVO FINANCIERO JURÍDICO
Capacitación y transferencia de tecnologías sostenibles en ganadería, producción agrícola (Sistemas agroforestales), piscícola y valor agregado.	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO	PLANIFICACIÓN ADMINISTRATIVO FINANCIERO JURÍDICO AMBIENTE
Proyecto de ganadería sostenible.	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO	PLANIFICACIÓN ADMINISTRATIVO FINANCIERO JURÍDICO AMBIENTE

Creación de la Empresa Pública de rastro.	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO	PLANIFICACIÓN ADMINISTRATIVO FINANCIERO JURÍDICO
Implementación de infraestructura para la comercialización	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO	PLANIFICACIÓN ADMINISTRATIVO FINANCIERO JURÍDICO COMISARÍA MUNICIPAL
Diseño de rutas turísticas para potenciar los atractivos naturales y culturales del cantón.	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CULTURA, TURISMO Y NACIONALIDADES	PLANIFICACIÓN ADMINISTRATIVO FINANCIERO JURÍDICO
Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Cantonal.	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CULTURA, TURISMO Y NACIONALIDADES	PLANIFICACIÓN ADMINISTRATIVO FINANCIERO JURÍDICO AMBIENTE
Innovación de emprendimientos en organizaciones sociales	CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL PARA ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS CASIGAP	PLANIFICACIÓN DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO JURÍDICO OBRAS PÚBLICAS
Escuela de formación del liderazgo local	CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL PARA ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS CASIGAP	PLANIFICACIÓN DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO JURÍDICO MESAS DE CONCERTACIÓN EMPRESAS PRIVADAS ACADEMIA
Fortalecimiento al deporte	CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL PARA ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS CASIGAP	PLANIFICACIÓN CULTURA, TURISMO Y NACIONALIDADES MESAS DE CONCERTACIÓN ACADEMIA
Sembrando el futuro de 0 a 11 meses	CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL PARA ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS	PLANIFICACIÓN

	CASIGAP	JURÍDICO OBRAS PÚBLICAS COMUNICACIÓN ACADEMIA
Centro de desarrollo infantil de 12 a 36 meses	CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL PARA ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS CASIGAP	PLANIFICACIÓN JURÍDICO OBRAS PÚBLICAS COMUNICACIÓN
Atención integral al adulto mayor	CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL PARA ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS CASIGAP	PLANIFICACIÓN JURÍDICO OBRAS PÚBLICAS
Atención integral a las personas con discapacidad	CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL PARA ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS CASIGAP	PLANIFICACIÓN JURÍDICO SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
Erradicación del trabajo infantil	CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL PARA ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS CASIGAP	PLANIFICACIÓN JURÍDICO COMUNICACIÓN
Prevención del embarazo adolescente	CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL PARA ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS CASIGAP	PLANIFICACIÓN JURÍDICO COMUNICACIÓN
Prevención y tratamiento ambulatoria a personas con adicciones	CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL PARA ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS CASIGAP	PLANIFICACIÓN JURÍDICO COMUNICACIÓN
Barrio seguro	COMISARÍA MUNICIPAL	PLANIFICACIÓN COMUNICACIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA TICS
Fomento de la interculturalidad	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CULTURA, TURISMO Y NACIONALIDADES	PLANIFICACIÓN COMUNICACIÓN FINANCIERO ADMINISTRATIVO

Conservación del patrimonio intangible	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CULTURA, TURISMO Y NACIONALIDADES	PLANIFICACIÓN COMUNICACIÓN FINANCIERO ADMINISTRATIVO
Conservación del patrimonio tangible	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CULTURA, TURISMO Y NACIONALIDADES	PLANIFICACIÓN COMUNICACIÓN FINANCIERO ADMINISTRATIVO
Plan de ordenamiento urbano de las cabeceras urbano-parroquiales (POUS)	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN	AVALUOS Y CATASTROS ORDENAMIENTO TERRITORIAL OBRAS PUBLICAS FINANCIERO AMBIENTE
Actualización del sistema catastral del área urbana y rural	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN	OBRAS PUBLICAS FINANCIERO AMBIENTE
Plan maestro de alcantarillado de la ciudad La Joya de los Sachas	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	OBRAS PUBLICAS FINANCIERO AMBIENTE
Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y fluvial en los barrios de la ciudad	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	OBRAS PUBLICAS FINANCIERO AMBIENTE
Mantenimiento y repotenciación del sistema de alcantarillado sanitario y pluvial del cantón La Joya de los Sachas	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	OBRAS PUBLICAS FINANCIERO AMBIENTE
Plan maestro de alcantarillado para las cabeceras parroquiales rurales del cantón La Joya de los Sachas	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	OBRAS PUBLICAS FINANCIERO AMBIENTE
Construcción de unidades básicas de saneamiento en el sector rural del cantón	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	OBRAS PUBLICAS FINANCIERO AMBIENTE

Repotencialización del sistema de agua potable existente en la ciudad La Joya de los Sachas	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	OBRAS PUBLICAS FINANCIERO AMBIENTE
Construcción del sistema de agua potable en los barrios de la ciudad	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	OBRAS PUBLICAS FINANCIERO AMBIENTE
Construcción y ejecución de la 1ra fase del plan maestro de agua potable	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	OBRAS PUBLICAS FINANCIERO AMBIENTE
Construcción del sistema de agua potable en las comunidades del sector rural del cantón	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	OBRAS PUBLICAS FINANCIERO AMBIENTE
Fortalecimiento de las juntas administradoras de agua potable	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	OBRAS PUBLICAS FINANCIERO AMBIENTE
Mantenimiento y re potencialización de los sistemas de agua potable existentes	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	OBRAS PUBLICAS FINANCIERO AMBIENTE
Construcción de 5000 viviendas de interés social para personas de escasos recursos	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN	PLANIFICACIÓN FINANCIERO AMBIENTE
Electrificación de espacios públicos	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	PLANIFICACIÓN FINANCIERO AMBIENTE
Electrificación del sector rural	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	PLANIFICACIÓN FINANCIERO AMBIENTE
Sacha digital	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	PLANIFICACIÓN FINANCIERO AMBIENTE
Repotencialización de las unidades educativas del cantón	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	PLANIFICACIÓN FINANCIERO

		AMBIENTE

Mejoramiento de los mercados de la ciudad La Joya de los Sachas	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	PLANIFICACIÓN FINANCIERO AMBIENTE
Construcción de un nuevo cementerio municipal del cantón La Joya de los Sachas	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	PLANIFICACIÓN FINANCIERO AMBIENTE
Construcción de infraestructura deportiva y recreación familiar	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	PLANIFICACIÓN FINANCIERO AMBIENTE
Construcción del centro de asistencia integral para grupos de atención prioritaria	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	PLANIFICACIÓN FINANCIERO AMBIENTE
Construcción del centro de reposo del adulto mayor	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	PLANIFICACIÓN FINANCIERO AMBIENTE
Construcción del centro de convenciones	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	PLANIFICACIÓN FINANCIERO AMBIENTE
Implementación del parque industrial	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	PLANIFICACIÓN FINANCIERO AMBIENTE
Implementación de un sendero turístico ecológico	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	PLANIFICACIÓN FINANCIERO AMBIENTE
Regeneración urbana en zonas importantes de la ciudad	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	PLANIFICACIÓN FINANCIERO AMBIENTE
Recuperación y embellecimiento de las áreas verdes del cantón con espacios de calidad para la población	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	PLANIFICACIÓN FINANCIERO AMBIENTE

Readecuación de la infraestructura vial existente para nuevos medios de trasporte alternativos amigables con el medio ambiente e inclusivos	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	PLANIFICACIÓN FINANCIERO AMBIENTE
Construcción del paso lateral de La Joya de los Sachas	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	PLANIFICACIÓN FINANCIERO AMBIENTE
Actualización del plan de movilidad	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN	FINANCIERO
Implementación de paradas con viseras, señalización vertical y señalización horizontal	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN	FINANCIERO AMBIENTE
Implementación del terminal terrestre y acceso vial de 4 carriles	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	PLANIFICACIÓN FINANCIERO AMBIENTE
Mantenimiento vial urbano y rural del cantón La Joya de los Sachas	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	PLANIFICACIÓN FINANCIERO AMBIENTE
Categorización de medios de transporte públicos y privados para su respectivo control y vigilancia en rutas y frecuencias establecidas.	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	PLANIFICACIÓN FINANCIERO AMBIENTE
Elaboración del plan estratégico institucional	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN	ADMINISTRATIVO FINANCIERO
Reingeniería institucional del GAD municipal La Joya de los Sachas	DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO JURÍDICO
Internacionalización de gobierno sub nacional	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN	ADMINISTRATIVO FINANCIERO JURÍDICO
Plan de capacitación institucional	DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Seguimiento y evaluación	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN	FINANCIERO JURÍDICO
Creación de empresas públicas	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN	FINANCIERO JURÍDICO
Repotenciación de la infraestructura municipal	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	PLANIFICACIÓN FINANCIERO
Gobierno en territorio	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN	CULTURA
Comunicación estratégica comunicacional	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN	COMUNICACIÓN

Elaborado por. Equipo técnico PDOT, 2020

Artículo 58.- Operatividad institucional propuesta.- La operatividad institucional hace referencia a la estructura orgánica que debería implementarse en el Gobierno Municipal para que logre la realización de los proyectos identificados en el Diagnóstico, dado la realidad del GADM La Joya de los Sachas es fundamental acoger el criterio de "Instituciones públicas fuertes", lo que significa:

a) Reorganizar la estructura interna para que responda a objetivos comunes, con metas e indicadores claros que permitan su medición;

b) Tener capacidad técnica, económica y financiera que apunten a tener una administración local de calidad;

c) Garantizar prácticas de eficiencia, transparencia en la gestión pública y despolitización institucional;

d) Demostrar planificación institucional y liderazgo local.

e) Descentralizar la autoridad y dar poder decisorio a los empleados, así como capacitación y cooperación.

f) Mejorar la productividad, trabajando mejor, a menor coste, eliminar obsolescencias, duplicaciones y privilegios.

Es así que, con estos criterios mencionados, más los indagados en la fase diagnóstica que fueron:

a) Estructura organizativa que no responde a las demandas ciudadanas conforme el marco de competencias

b) Gobierno Local que depende mayoritariamente de las transferencias económicas del Gobierno Central

Artículo 59.- Estructura orgánica propuesta.- Se cree conveniente proponer una estructura interna que da respuesta a todas las inquietudes analizadas.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro Oficial No. 996

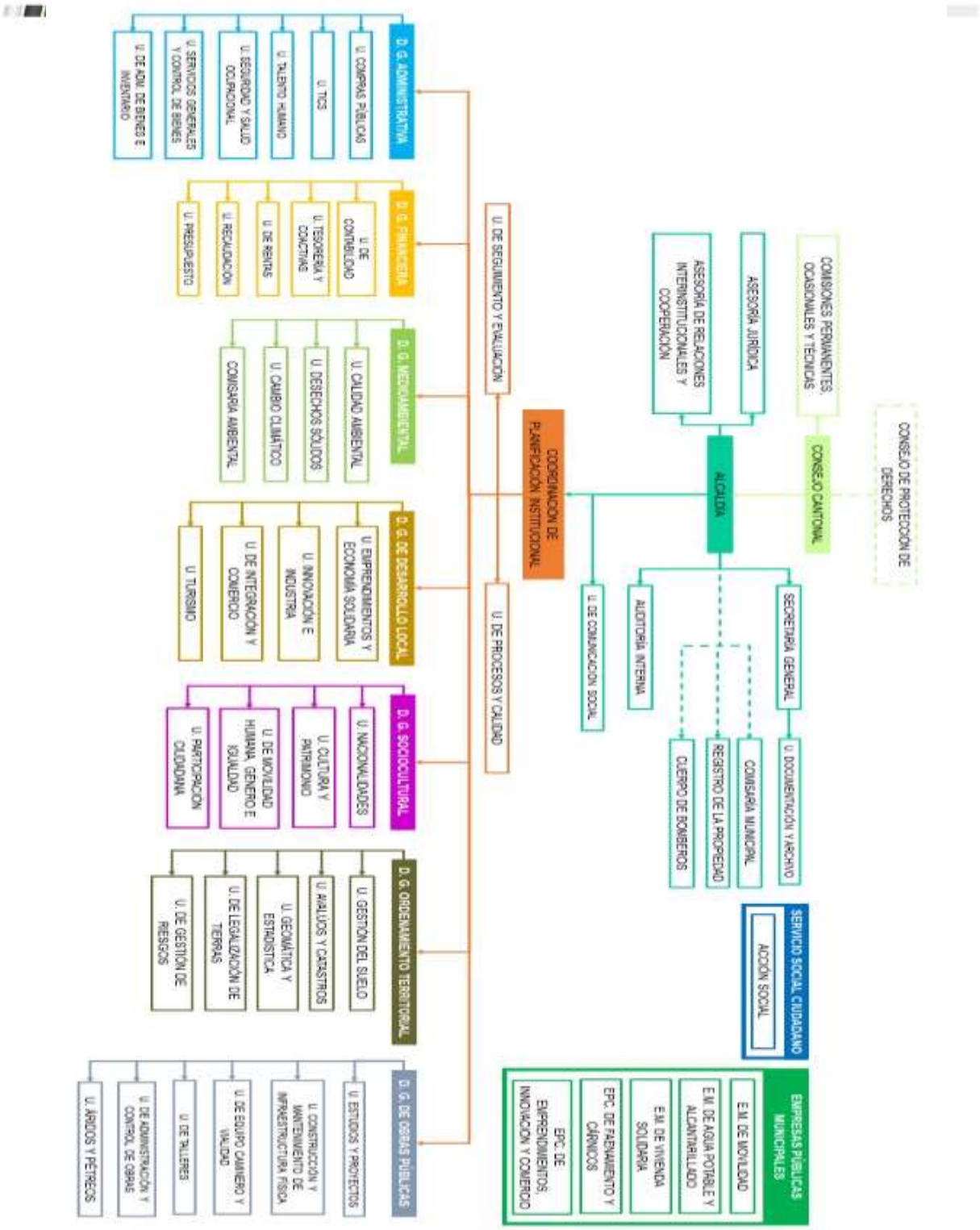

Elaboración. Equipo técnico PDOT, 2020

Artículo 60. Estrategias institucionales.- Para orientar los esfuerzos institucionales a objetivos colectivos se plantea las siguientes estrategias institucionales

- **Fortalecimiento de la planificación a través de la Coordinación de Planificación Institucional**, con la finalidad de orientar todos los planes, programas y proyectos a la solución integral de las demandas ciudadanas.

- **Creación de la Unidad de Seguimiento y Evaluación**, para que haga el monitoreo constante al avance de los proyectos y coteje con la ejecución presupuestaria; y en caso de notarse retrasos emita las alertas oportunas que permitan la toma de decisiones a tiempo.

- **Creación de la Unidad de Procesos y Calidad**, que como labor principal tendrá el establecimiento de todos los procesos, para que cada una de las Direcciones tenga claro los mecanismos de gestión y articulación de sus dependencias; y en base a la realidad del cantón La Joya de los Sachas y las buenas prácticas de los homólogos se puedan implementar procesos de mejoramiento continuo de la gestión pública.

- **Creación de la Unidad de Cambio Climático,** para facilitar la alineación del Plan de Desarrollo Cantonal con la Agenda de Desarrollo Sostenible y el Plan Toda Una Vida.

- **Creación de la Comisaría Ambiental**, para que en ámbito de las competencias municipales se encargue de dar el seguimiento a las empresas para que cumplan las disposiciones del cuidado al medio ambiente.

- **Fortalecimiento de la nueva Dirección de Desarrollo Local**, dándole labores específicas que permiten trabajar en proyectos estructurales en las ramas productivas del cantón que aporten de manera tangible al bienestar de la población.

- **Creación de la Unidad de Emprendimientos y Economía Solidaria**, para fortalecer todas las iniciativas locales de los pequeños emprendedores, para que tengan sostenibilidad.

- **Creación de la Unidad de Innovación e industria**, para promover el valor agregado en los productos de la zona, permitiendo diversificar la oferta local.

- **Creación de la Unidad de Integración y comercio**, para que consolide los acuerdos comerciales con mercados regionales, nacionales e internacionales de la producción local; reduciendo el exceso de intermediarios en la cadena comercial.

- **Creación de la Unidad de turismo**, que actualmente se encuentra asociada a cultura y nacionalidades; para que pueda trabajar exclusivamente en el fortalecimiento, promoción y diversificación del sector turístico local.

- **Creación de la Unidad de nacionalidades**, para que trabaje decididamente por el rescate de la riqueza étnica del cantón La Joya de los Sachas.

- **Creación de la Unidad de Cultura y Patrimonio**, para que dé el impulso necesario al patrimonio tangible e intangible presente en el cantón, conservando la memoria histórica local y generando productos culturales de exportación.

- **Creación de la Unidad de Movilidad Humana, Género e Igualdad**, para que pueda garantizar el ejercicio de derechos de la población vulnerable por situaciones políticas, económicas y sociales.

- **Creación de la Unidad de Geomántica y Estadística**, para generar la base de información necesaria sobre la cual se basará el diseño de proyectos que respondan a las necesidades de la población local.

- Para la generación de recursos económicos diferentes a las transferencias del gobierno central

  - **Creación de la Unidad de Asesoría de Relaciones interinstucionales y Cooperación**. Encargada de gestionar los vínculos con cooperantes nacionales e internacionales que permitan apoyo técnico, tecnológico, económico no reembolsable, económico reembolsable en condiciones preferentes, ayudas humanitarias, intercambios, y demás bondades de la cooperación descentralizada para el diseño, implementación, monitoreo y liquidación de proyectos.

- **Creación de empresas públicas municipales.** Se han identificado inicialmente cinco posibilidades de constitución de empresas públicas, las mismas que deben tener un estudio previo que demuestre su factibilidad; considerando que su diseño deberá abarcar mercados regionales, implementación de procesos tecnológicos de vanguardia, aplicación de medidas de bioseguridad, y sobretodo deben estar destinadas a atender los sectores productivos locales. Para evitar la quiebra por factores económicos y políticos, se plantea un modelo de gestión en donde la administración sea externa, se contemple perfiles calificados para desempeñar las funciones, se rijan por los criterios de optimización y eficiencia.

- **Creación de unidades de atención social.** Se ha identificado el potencial de la atención social desde la administración local, y a través de estas estructuras brindar directamente servicios complementarios a los sistemas de salud, educción, asistencia humanitaria.

Artículo 61. Mecanismos de Cooperación Internacional

Una de las facultades que ha sido históricamente reservada como terreno exclusivo de los Estados es la política exterior. Pero con el avance del municipalismo internacional y la incursión de los gobiernos locales en negociaciones multilaterales.

En el Ecuador, los Gobiernos Locales tienen la competencia exclusiva "Gestión de la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias"; y hoy más que nunca se hace necesario apostar fuertemente en un equipo altamente cualificado para llevar adelante una propuesta de largo plazo para la internacionalización, a la par de que se deben disponer los recursos para gestión, contrapartes, logística y lo primordial, el diseño de propuestas innovadoras.

Artículo 62. Recomendaciones para la implementación de la estrategia Cooperación Internacional

Es así que con los elementos anteriores se debe plantear la estrategia de internacionalización, la misma que debe considerar al menos las siguientes cualidades. (Zapata, 2007).

- **Coherente**: conforme a los objetivos y prioridades del Plan de Desarrollo Local;
- **Legítima**: elaborada con la participación de la población y de otros actores locales;
- **Solemne**: formalizada como un compromiso institucional del gobierno local;

- **Legal**: vinculante por haber sido adoptada conforme a la ley por el órgano político deliberante;
- **Viable**: no demasiado excesiva ni demasiado ambiciosa en sus objetivos y metas;
- **Creíble**: respaldada con voluntad política y recursos, no sólo financieros;
- **Profesional**: operada en un marco institucional y con capacidad técnica adecuados;
- **Efectiva**: con actividades específicas que tengan resultados concretos e impacto;
- **Sostenible**: con continuidad más allá de un gobierno, plurianual y con visión de largo plazo;
- **Flexible**: capaz de adaptarse a las transformaciones y necesidades del entorno cambiante.

Artículo 63. Retos para el posicionamiento nacional e internacional

- Cambio de enfoque: de relaciones asimétricas a horizontales
    - Una de las tendencias más marcadas en los años recientes ha sido el lento abandono de las pautas asistenciales que marcaban las relaciones tradicionales donante-receptor hacia relaciones más igualitarias y equitativas procedentes de una mayor apropiación del valor de lo local en el desarrollo.
- Cambio de temáticas: de necesidades básicas al fortalecimiento institucional y a la mejora de la gobernanza local
    - Las relaciones de cooperación descentralizada inicialmente se basaron en objetivos de lucha contra la pobreza y, por lo tanto, en la cobertura de las necesidades básicas de las poblaciones más vulnerables; pero es fundamental salir de esa lógica y cambiarla por el refuerzo de la gobernabilidad democrática a escala local para fortalecer el espacio público y el acceso y defensa de los derechos políticos, económicos, sociales y culturales.
- Cambio de modalidades: de la captación de recursos a la promoción económica y la proyección del territorio
    - La financiación local es una de las mayores preocupaciones de los gobiernos locales. Si bien han empezado a tener mayor autonomía y competencias, a menudo éstas no han ido acompañadas de los recursos necesarios para ejercerlas. Tradicionalmente, uno de los caminos para paliar dichas deficiencias presupuestales ha sido la captación de fondos de la cooperación descentralizada mediante la presentación de proyectos. Esta modalidad progresivamente ha

empezado a perder importancia a favor de otros formatos más acordes con la proyección del municipio para atraer comercio, inversiones, turismo, conocimiento y oportunidades financieras hacia el territorio.

- Nuevos mecanismos de intercambio: la cooperación Sur-Sur
    - Las prácticas de cooperación Sur-Sur no son del todo nuevas ya que, desde hace décadas, existen relaciones entre gobiernos locales de la región fuera de sus fronteras nacionales, especialmente a partir de los procesos de integración regional, sobre todo con su gran aporte en la cooperación técnica, el intercambio y las prácticas de buen gobierno.
- La consolidación del trabajo en red y la incidencia política
    - En coherencia con la lógica horizontal, la apropiación por parte de las administraciones locales de su propio potencial y la interdependencia producto de la globalización, una de las principales tendencias evolutivas ha sido la consolidación del trabajo en redes regionales y globales de gobiernos locales.
- Hacia marcos supramunicipales: cooperación y desarrollo territorial
    - La última tendencia que plantea un nuevo desafío a los gobiernos locales en el ámbito de la acción exterior, es la búsqueda de marcos supramunicipales que no se circunscriban a los límites jurídico-administrativos de una jurisdicción local; es decir se trata de establecer relaciones que incorporen al conjunto de los actores territoriales (sector público y privado, sociedad civil organizada, ciudadanía, academia, etcétera) y que se den en un marco de articulación entre diferentes niveles de gobierno.

Artículo 64. Actores para la implementación de la estrategia de Cooperación Internacional

Para implementar la internacionalización de los gobiernos locales el primer paso es la decisión política de la autoridad; ya que desde ahí parte la formalidad en los procesos; (Rosero & Luna, 2019); los mismos que se deben programar con cada uno de los actores, entre los cuales se cita a los siguientes:

- Organismos del gobierno central.
    - Son todas las carteras de Estado, como los Ministerios y las Secretarías, con las cuales el Gobierno Local debe fomentar una relación directa, ya que la mayoría de cooperación se canaliza por estas áreas.
- Organismos asociativos públicos
    - Son las estructuras que aglutinan a los gobiernos locales, como por ejemplo las Asociaciones, Consorcios y Mancomunidades.

- Organismos asociativos privados
    - Son las estructuras que organizan a los sectores económicos, sociales y productivos, como pueden ser los Colegios de profesionales, las Cámaras, los Holdings y clúster
- Academia
    - Son las instituciones de educación superior, como los institutos técnicos / tecnológicos, así como las universidades nacionales e internacionales. También se incluyen los centros de investigación y desarrollo.
- Organismos internacionales
    - Son todas las representaciones internacionales acreditadas por Cancillería, y los que por su naturaleza tengan presencia en el territorio del Gobierno Local
- Organizaciones de la sociedad civil
    - Son todos los organismos locales legalizados que impulsan el diseño y la gestión de proyectos.
- La sociedad civil
    - Son las personas que se benefician de la cooperación nacional e internacional, los mismos que deben garantizar la sostenibilidad de los proyectos.

Artículo 65. Estrategia para la reducción progresiva de los factores de riesgo o su mitigación.

Fuente. Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, 2019

Artículo 66. Articulación y coordinación.- Es importante que el GAD defina aquellas estrategias de articulación y coordinación que permitan abordar de manera efectiva la reducción del riesgo de desastres, como acuerdos con la academia u organismos técnicos científicos para mejorar el conocimiento del riesgo de desastres, así como la articulación con el ejecutivo desconcentrado o los organismos de cooperación internacional para la ejecución de acciones de reducción del riesgo de desastres, en el marco de los programas o proyectos priorizados por el GAD.

Por otro lado, para la coordinación de las acciones de gestión del riesgo de desastres se deberá establecer un Sistema Cantonal de Gestión de Riesgos que articule actores del nivel parroquial y cantonal, en concordancia con el esquema de organización del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos

La estrategia de coordinación para la reducción progresiva de los factores de riesgos se deberá sustentar en la estructura organizativa propuesta por el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias para cada nivel territorial; y al menos contemplará los siguientes elementos:

- Comprensión y conocimiento de los riesgos existentes en el territorio cantonal
- Regulaciones en función del riesgo determinado
- Control de las regulaciones definidas en materia de gestión de riesgos
- Transferencia del riesgo
- Sensibilización y educación

Artículo 67. Reducción progresiva de los factores de riesgo .- La definición de la estrategia de reducción progresiva de los factores de riesgo deberá estar orientada en función de los programas y proyectos establecidos en la propuesta, debiendo implementarse a través de las Agendas cantonales o provinciales de Reducción de Riesgos de Desastres, para lo cual se recomienda considerar lo siguiente:

- Incrementar el conocimiento del riesgo de desastres: implica generar, gestionar o actualizar información referente al estudio y evaluación de detalle de las amenazas, vulnerabilidades y riesgos identificados en el Diagnóstico, como insumos para mejorar los procesos de planificación y ordenamiento territorial.
- Fortalecer la gobernanza de riesgo de desastres: implica un trabajo articulado de las unidades técnicas de Gestión de Riesgos del GAD o la instancia responsable de este proceso, con el Sistema Cantonal de Gestión de Riesgos, y la entidad rectora a nivel nacional en temas de gestión del riesgo de desastres. No se pretende crear una institucionalidad paralela, sino fortalecer la ya existente.

- Planificar e invertir en la reducción del riesgo de desastres para una mayor resiliencia: implica establecer bajo el principio de transversalización las acciones concretas para la reducción del riesgo de desastres en función de los programas y proyectos priorizados en la Propuesta del PDOT.
- Transferencia del riesgo: implica identificar, proponer y gestionar los procesos para trasladar las consecuencias financieras de un riesgo en particular, para que cuando ocurra un desastre, se pueda obtener recursos a cambio de beneficios sociales o financieros continuos o compensatorios
- Aumentar la preparación para casos de desastre: implica establecer acciones para el control del riesgo residual y preparación ante desastres, a fin de dar una respuesta eficaz y reconstruir mejor en los ámbitos de la recuperación, la rehabilitación y la reconstrucción.

Artículo 68. Marco de estrategias de acción SENDAI para la reducción de riesgos y desastres

Fuente. Naciones Unidas, 2015

- **Comprender el riesgo de desastres**

  Las políticas y prácticas para la gestión del riesgo de desastres deben basarse en una comprensión del riesgo de desastres en todas sus dimensiones de

vulnerabilidad, capacidad, grado de exposición de personas y bienes, características de las amenazas y entorno. Esos conocimientos se pueden aprovechar para la evaluación del riesgo previo a los desastres, para la prevención y mitigación y para la elaboración y aplicación de medidas adecuadas de preparación y respuesta eficaz para casos de desastre

- **Fortalecer la gobernanza del riesgo**

La gobernanza del riesgo de desastres en los planos nacional, regional y mundial es de gran importancia para una gestión eficaz y eficiente del riesgo de desastres a todos los niveles. Es necesario contar con claros objetivos, planes, competencia, directrices y coordinación en los sectores y entre ellos, así como con la participación de los actores pertinentes. Por lo tanto, el fortalecimiento de la gobernanza del riesgo de desastres para la prevención, mitigación, preparación, respuesta, recuperación y rehabilitación es necesario y fomenta la colaboración y las alianzas entre mecanismos e instituciones en la aplicación de los instrumentos pertinentes para la reducción del riesgo de desastres y el desarrollo sostenible.

- **Invertir en la reducción del riesgo de desastres para la resiliencia**

Las inversiones públicas y privadas para la prevención y reducción del riesgo de desastres mediante medidas estructurales y no estructurales son esenciales para aumentar la resiliencia económica, social, sanitaria y cultural de las personas, las comunidades, los países y sus bienes, así como del medio ambiente. Estos factores pueden impulsar la innovación, el crecimiento y la creación de empleo. Esas medidas son eficaces en función del costo y fundamentales para salvar vidas, prevenir y reducir las pérdidas y asegurar la recuperación y rehabilitación efectivas.

- **Aumentar la preparación para casos de desastre**

El crecimiento constante del riesgo de desastres, incluido el aumento del grado de exposición de las personas y los bienes, combinado con las enseñanzas extraídas de desastres pasados, pone de manifiesto la necesidad de fortalecer aún más la preparación para casos de desastres, adoptar medidas con anticipación a los acontecimientos, integrar la reducción del riesgo de desastres en la preparación y asegurar que se cuente con capacidad suficiente para una respuesta y recuperación eficaces a todos los niveles.

- Es esencial empoderar a las mujeres y las personas con discapacidad para que encabecen y promuevan públicamente enfoques basados en la equidad de género y el acceso universal en materia de respuesta, recuperación, rehabilitación y reconstrucción. Los desastres han demostrado que la fase de recuperación, rehabilitación y reconstrucción, que debe prepararse con antelación al desastre, es una oportunidad fundamental para "reconstruir mejor", entre otras cosas mediante la integración de la reducción del riesgo de desastres en las medidas de desarrollo, haciendo que las naciones y las comunidades sean resilientes a los desastres.

Artículo 69. Estrategia de igualdad en el desarrollo territorial.- En el ámbito de sus competencias y territorialidad, los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) se constituyen en actores centrales para garantizar los derechos humanos y, particularmente, el derecho a la igualdad y a la no discriminación. Mediante la formulación e implementación de sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) pueden orientar de manera integral el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, con base en el reconocimiento y valoración de la diversidad cultural y la proyección espacial de las políticas sociales, económicas y ambientales.

En este sentido, a partir de sus agendas, los Consejos Nacionales para la Igualdad (CNI) emiten lineamientos para la elaboración e implementación de políticas públicas locales con enfoques de igualdad, que deben ser incorporados de manera obligatoria en los PDOT.

a) **Enfoque de género.-** Este enfoque permite analizar los significados, prácticas y normas que se establecen en la sociedad, a partir de las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, tomando en cuenta las diferencias étnicas, de clase, generacional, religiosa, geográfica, por orientación sexual, entre otras; por lo que desde los espacios de construcción de política pública es fundamental construir los caminos que reduzcan la desigualdad social por concepto de género.

b) **Enfoque intergeneracional.-** Lo intergeneracional identifica las interrelaciones existentes en cada generación y la importancia de cada una en la siguiente, como parte de su proceso evolutivo; por tanto, reconoce la necesaria protección a esos procesos "facilitando el reconocimiento de los otros, del diferente, lo cual posibilita la convivencia y el esfuerzo compartido"

c) **Enfoque de interculturalidad y plurinacionalidad.-** se corresponde con la existencia de colectividades que son sujetos históricos y políticos constitutivos de la formación nacional, que la Constitución reconoce como comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo Afroecuatoriano y pueblos montubios. Por tanto, las propuestas de política pública para establecer una

relación de interculturalidad parten de un profundo cambio en las dinámicas de exclusión, discriminación, de no visibilización y desigualdad, mediante nuevas relaciones políticas, sociales, culturales y económicas, en un proceso de diálogo y cohesión que afirme las identidades diversas (la interculturalidad). En el caso de las colectividades indígenas, tales políticas deben, además, procurar el desarrollo progresivo de un modelo de ordenamiento y gestión territorial distinto al tradicionalmente existente (la plurinacionalidad).

Se trata, entonces, de la aceptación y respeto a la diversidad histórica y de identidad de estas colectividades, a sus formas diferentes de administración y de gobierno, a sus particularidades, a sus formas de ver y hacer la vida, que garantiza el desarrollo endógeno desde la conceptualización y visión propia, que implica el reconocimiento y el fortalecimiento de los derechos individuales y colectivos de las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

d) Enfoque de inclusión a las personas con discapacidad.- Reconoce a la discapacidad como un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

e) Enfoque de respeto a las personas en situación de movilidad humana.- La movilidad humana implica el reconocimiento de tres principios superiores para la protección de las personas en situación de movilidad, establecidos en la Constitución y en la Ley Orgánica de Movilidad Humana, que deberán ser la base para la construcción de la política pública migratoria nacional:

i) Ninguna persona puede ser calificada como "ilegal";
ii) Derecho a la libre circulación: implica el ejercicio de una circulación libre por parte de personas nacionales y extranjeras dentro del territorio ecuatoriano;
iii) Ciudadanía universal: hace referencia al reconocimiento de la "potestad del ser humano para movilizarse libremente por todo el planeta, e implica la portabilidad de sus derechos, independientemente de su condición migratoria.

Artículo 70. Normativa referida a la igualdad en los Gobiernos Autónomos Descentralizados .- El carácter del Estado ecuatoriano, constitucional de derechos y justicia, obliga a todas las funciones, instituciones y organismos del Estado, incluidos los gobiernos autónomos descentralizados (GAD) a cumplir con las obligaciones para "la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales".

(COOTAD, 2018. Art. 4 [b]). A los GAD les corresponde generar las condiciones que aseguren los derechos y principios, entre estos, el de igualdad y no discriminación:

Artículo 71.- Estrategia para la iniciación del E-Gobernment.- Conforme los lineamientos para promover territorios digitales y ciudades inteligentes emitido por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, se establecen las siguientes recomendaciones; las mismas que queda a criterio del Consejo Municipal La Joya de los Sachas su valoración y posterior implementación.

- Recomendación 1: Su GAD puede crear su página web que permita difundir la información relevante del GAD y ofrezca servicios en línea hacia la ciudadanía.
- Recomendación 2: La página institucional deberá permitir la transparencia y participación ciudadana para prestación de servicios públicos, con el fin de tener un gobierno eficiente, de calidad y promover la mejora continua. Algunos de los mecanismos podrían ser el uso de formularios electrónicos de quejas y notificaciones, plataforma(s) online de opinión pública y discusiones (foros, weblog) y redes sociales, entre otros.
- Recomendación 3: En su GAD se puede implementar un sistema de automatización de procesos que permita agilizar las actividades y generen beneficios a la ciudadanía.
- Recomendación 4: Se sugiere que su GAD cuente con programas TIC de tele-educación (enfoque tanto para profesor como para alumno). Se debe coordinar conforme las iniciativas existentes con el organismo rector (Ministerio de Educación).
- Recomendación 5: Se sugiere que su GAD cuente con un proyecto TIC que mejore los servicios de salud, mediante programas de telemedicina. Se debe coordinar conforme las iniciativas existentes con el organismo rector (Ministerio de Salud).
- Recomendación 6: Se sugiere promover la generación de proyectos que permitan mejorar la seguridad y protección ciudadana como herramientas para prevenir desastres o que ayuden al control delincuencial. Se debe coordinar conforme las iniciativas existentes con el organismo rector (Ministerio del Interior).
- Recomendación 7: Su GAD puede promover el uso de las TIC en movilidad como por ejemplo el parqueo inteligente, sistemas de gestión de tráfico, uso de smartphones para identificar las zonas de mayor afluencia vehicular, en función de las necesidades puntuales que presente el GAD.
- Recomendación 8: Su GAD puede tomar en cuenta que existen soluciones orientadas al uso de energía limpias, con un enfoque verde, por ejemplo, el manejo energético, a través de smartgrids o el uso inteligente del agua.

- Recomendación 9: Su GAD puede promover la formación de recursos humanos en temas TIC para conseguir un mejor capital humano para la industria tecnológica. Además, se sugiere tener planes de capacitación en TIC para el servidor público de manera que le permita enfrentar nuevos retos en su ámbito de acción.
- Recomendación 10: Su GAD puede promover la creación de planes de capacitación a la ciudadanía en TIC para mejorar el índice de analfabetismo digital. Además, sería importante que se considere a las personas con discapacidades, para adecuar planes hacia este sector de la población. Se sugiere para este fin, utilizar los Infocentros del MINTEL
- Recomendación 11: Su GAD puede promover programas para alistar digitalmente a la ciudadanía o a su vez utilizar la infraestructura de Infocentros o las aulas móviles del MINTEL.
- Recomendación 12: Las TIC deben ser tomadas como plataforma de emprendimiento e innovación para tener un continuo mejoramiento del servicio al ciudadano. Su GAD puede promover el uso de herramientas electrónicas de uso libre, como mercado libre, alibaba, que permitan que se promueva el comercio electrónico. Su GAD debe impulsar la industria de contenidos digitales.
- Recomendación 13: Establecer planes, estrategias y programas que promuevan alianzas y transferencias tecnológicas con el fin de obtener un marco colaborativo para el desarrollo del sector Industrial.
- Recomendación 14: Para compartir datos y variables que fomenten el desarrollo industrial, su GAD puede incluir información del sector productivo y/o empresarial en internet.
- Recomendación 15: Se recomienda que se incluya en su GAD acceso a Internet Gratuito en las principales plazas y parques a través de hot-spots a través de ordenanzas. En general promover despliegue de banda ancha en sectores con conectividad insuficiente. A través del operador público CNT o de los diferentes operadores privados, su GAD puede poner en marcha proyectos que mejoren la infraestructura de acceso a internet en su GAD. Como ejemplo, desarrollar redes de alta velocidad.
- Recomendación 16: Se recomienda que en su GAD se identifiquen las zonas en las que sería prioritario implementar un plan de soterramiento.
- Recomendación 17: Se recomienda considerar espacios para la instalación de infraestructura de TIC y Telecomunicaciones incluidos en un plan de ordenamiento de cables (entendiéndose el ordenamiento aéreo, etiquetación, verificación de cables que no cumplen ninguna función) establecidos en ordenanzas.
- Recomendación 18: Se recomienda que se incluya en su gestión un plan de soterramiento de cables que se encuentre normado a través de ordenanzas.

- Recomendación 19: En la generación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial PDOT su GAD debería incluir como proyecto a ejecutarse en el mediano y largo plazo la
- Agenda Digital, en donde se estructuren las iniciativas TIC que apalanquen el desarrollo del territorio del GAD.
- Recomendación 20: Se recomienda articular la ordenanza con las leyes que fomenten el mercado de las telecomunicaciones y estimulen su demanda.
- Recomendación 21: En su GAD se puede implementar un sistema de gestión documental, ejemplo: Quipux
- Recomendación 22: Su GAD puede fomentar en la gestión pública el uso de la firma digital.
- Recomendación 23: El GAD podría tener sus sistemas integrados para la administración de sus recursos y servicios de forma eficiente (CRM, ERP, etc.)
- Recomendación 24: El GAD puede publicar y hacer uso de datos denominados Open Data para motivar al desarrollo de nuevas aplicaciones.
- Recomendación 25: El GAD puede mantener interoperabilidad con otras instituciones para acceder a información útil para la institución.

Artículo 72. Estrategia regulatoria.- Conforme los lineamientos y directrices para la actualización, formulación, articulación, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados, en su artículo 19, menciona: "Cada Gobierno Autónomo Descentralizado, en el ámbito de sus competencias, deberá elaborar una agenda regulatoria, entendida como un conjunto de lineamientos de normativa para la emisión de ordenanzas, normas y/o resoluciones que conlleven al cumplimiento de la propuesta de desarrollo y ordenamiento territorial, políticas públicas territorializadas, y programas establecidos. Cada Gobierno Autónomo Descentralizado, a excepción de los gobiernos parroquiales rurales, deberán mantener en línea un registro actualizado de la normativa local vigente"

Artículo 73. Plan de Ordenanzas a implantarse.

- Ordenanza para declaratoria de zonas de protección del patrimonio natural, biodiversidad y recurso hídrico
- Ordenanza para la delimitación de la zona industrial
- Ordenanza para la delimitación de la zona de explotación minera de áridos y pétreos
- Ordenanza para el manejo integral de los envases agroquímicos
- Ordenanza para el manejo integral de la fauna urbana
- Reforma de la ordenanza para la gestión integral de riesgos en el cantón

- Ordenanza para regular las condiciones de comercialización (peso y precio justo)
- Ordenanza para la creación de la Empresa Pública de rastro
- Ordenanza para regular el funcionamiento de la infraestructura pública para el comercio local
- Ordenanza para implementar el proyecto Barrio Seguro
- Ordenanza para implementar el Plan de Ordenamiento Urbano de las Cabeceras parroquiales
- Ordenanza para la implementación del parque industrial
- Ordenanza para la categorización de medios de transporte públicos y privados para su respectivo control y vigilancia en rutas y frecuencias establecidas.
- Ordenanza para la reingeniería institucional del GAD Municipal La Joya de los Sachas
- Ordenanza para la creación de empresas públicas

Artículo 74. Plan referencial de Resoluciones para el GAD Municipal La Joya de los Sachas

- Resolución para motivar a la concientización a la población sobre los efectos del cambio climático
- Resolución para el fortalecimiento del programa de gestión integral de residuos sólidos "Sacha Limpio con tu ayuda"
- Resolución para el diseño y construcción de la planta de tratamiento de las aguas residuales para el casco urbano del cantón La Joya de los Sachas
- Resolución para fomentar las cadenas de valor y bioemprendimientos
- Resolución para fomentar la práctica de sistemas agroforestales
- Resolución para fomentar la ganadería sostenible
- Resolución para fomentar los sistemas de producción a través de huertos familiares
- Resolución para la elaboración e implementación del Plan de Desarrollo Turístico cantonal
- Resolución para impulsar los emprendimientos de las organizaciones sociales
- Resolución para fomentar la interculturalidad
- Resolución para fomentar la conservación del patrimonio intangible
- Resolución para fomentar la conservación del patrimonio tangible
- Resolución para la actualización del sistema catastral del área urbana y rural
- Resolución para el fortalecimiento de las juntas administradoras de agua potable
- Resolución para el mejoramiento de los mercados de la ciudad la joya de los sachas

- Resolución para la construcción de un nuevo cementerio municipal del cantón la joya de los sachas
- Resolución para la construcción del centro de asistencia integral para grupos de atención prioritaria
- Resolución para la construcción del centro de reposo del adulto mayor
- Resolución para la construcción del centro de convenciones
- Resolución para la regeneración urbana en zonas importantes de la ciudad
- Resolución para la recuperación y embellecimiento de las áreas verdes del cantón con espacios de calidad para la población
- Resolución para la readecuación de la infraestructura vial existente para nuevos medios de trasporte alternativos amigables con el medio ambiente e inclusivos
- Resolución paca la reingeniería institucional del GAD municipal La Joya de los Sachas
- Resolución para la elaboración del plan estratégico institucional
- Resolución para el posicionamiento nacional e internacionalización del GAMCJS
- Resolución para el plan de capacitación institucional

Artículo 75. Plan referencial de Convenios Interinstitucionales para el GAD Municipal La Joya de los Sachas

- Convenio interinstitucional para la identificación de las fuentes de contaminación ambiental en el cantón
- Convenio interinstitucional para el monitoreo de los efectos petroleros
- Convenio interinstitucional para impulsar el diseño de las rutas turísticas para potenciar los atractivos naturales y culturales del cantón
- Convenio para institucional para la formación del liderazgo local
- Convenio interinstitucional para el fortalecimiento del deporte a nivel cantonal
- Convenio interinstitucional para implementar el proyecto de la atención en la primera infancia (de 0 a 11 meses)
- Convenio interinstitucional para implementar el proyecto de la atención en la primera infancia (de 12 a 36 meses)
- Convenio interinstitucional para implementar el proyecto de la atención integral del adulto mayor
- Convenio interinstitucional para implementar el proyecto de la atención integral a las del con discapacidad
- Convenio interinstitucional para implementar el proyecto de la erradicación del trabajo infantil

- Convenio interinstitucional para implementar el proyecto de prevención del embarazo adolescente
- Convenio interinstitucional para implementar el proyecto del tratamiento ambulatorio a personas con adicciones
- Convenio interinstitucional para la electrificación de espacios públicos
- Convenio interinstitucional para la electrificación del sector rural
- Convenio interinstitucional para la sacha digital
- Convenio interinstitucional para la repotencialización de las unidades educativas del cantón

Artículo. 76. Estrategia de seguimiento y evaluación del PDOT.- Para la estrategia de seguimiento y evaluación el PDOT se basará en los lineamientos de seguimiento y evaluación a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial emitido por la Secretaria Técnica Planifica Ecuador.

Artículo 77. Seguimiento al cumplimiento de metas.- Consiste en realizar una comparación entre el valor considerado como meta para un año (t) y el valor real del indicador en dicho año, en función de la tendencia del indicador y su línea base. En caso de que la tendencia del indicador o el cumplimento de la meta no sea lo esperado, se deben analizar las posibles causas y consecuencias de dicha situación; finalmente, se deberá incorporar información complementaria al análisis realizado.

Artículo 78. Seguimiento a la implementación de los programas y/o proyectos.- El seguimiento a las intervenciones de los PDOT consiste en la recolección de información relacionada con la ejecución presupuestaria y el avance físico de los programas y/o proyectos.

En caso de que el porcentaje de ejecución física o presupuestaria sea menor del 100%, se deben analizar las posibles causas y consecuencias de dicha situación.

Artículo 79. Implementación del sistema de información local.- El Sistema de información local se implementará de acuerdo a la Norma N° SNPD-056-2015 en la que manifiesta que esta Norma se implementará de manera obligatoria en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, provinciales, metropolitanos y municipales, entidades que deberán crear, institucionalizar y fortalecer sus Sistemas de Información Local, el mismo que debe contener por lo menos los siguientes componentes:

- Componente Territorial
- Componente de Atención Ciudadana
- Componente Administrativo – Financiero

Para la implementación del proceso de seguimiento y evaluación, el GAD Municipal deberá incluir en su orgánico estructural y funcional una unidad de seguimiento y evaluación.

Artículo 80. Incorporación de un Sistema de Información Geográfica.- La creación de un portal en la página web instruccional permitirá a la ciudadanía realizar consultas de información de manera sencilla y dinámica, fomentando de esta manera la transparencia, la investigación, el desarrollo de nuevos proyectos, entre las iniciativas más concurrentes.

Artículo 81. Proceso de seguimiento y evaluación.- El procedimiento de seguimiento y evaluación establece el conjunto de acciones que se llevarán a cabo para la comprobación de la correcta ejecución de las actividades del proyecto establecidas en la planificación del mismo. Su propósito es proporcionar un entendimiento del progreso del proyecto de forma que se puedan tomar las acciones correctivas apropiadas cuando la ejecución del proyecto se desvíe significativamente de su planificación.

Cada dirección es responsable de recoger y proveer información confiable, de calidad, suficiente y oportuna para el seguimiento y evaluación de los indicadores de resultado y/o gestión determinados para medir el avance y resultados de su planificación.

La información estadística y geográfica registrada en su Sistema de Información Local; la información estadística disponible de otras fuentes (nacionales o locales); y, la información programática reportada al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados (SIGAD) – Módulo de Cumplimiento de Metas, utilizada para el cálculo del Índice de Cumplimiento de Metas (ICM), deberán ser utilizadas como insumo para el proceso de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y ordenamiento territorial.

Artículo 82. Productos y usos de la información del seguimiento y evaluación.- Cada gobierno autónomo descentralizado deberá elaborar reportes con periodicidad mensual y trimestral, para el seguimiento a las intervenciones, y anual para el seguimiento al cumplimiento de metas, en concordancia con el modelo territorial deseado. Estos deben contener el análisis, hallazgos, alertas y recomendaciones obtenidos de los procesos de seguimiento y evaluación.

El Informe Anual Consolidado de Seguimiento y Evaluación al Cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, deberá contener por lo menos lo siguiente:

a. Seguimiento y evaluación al Cumplimiento de Metas del PDOT

- Análisis de la tendencia de los indicadores y el porcentaje de cumplimiento de la meta para el año, entendiéndose como una comparación entre el valor considerado como meta anualizada y el valor real del año de análisis.
- Análisis de las posibles causas de las variaciones en el indicador, a través de un análisis de causa – efecto de los posibles factores que han provocado las variaciones del indicador.

b. Seguimiento a la implementación de las intervenciones

- Análisis del avance físico o de cobertura de los programas y/o proyectos implementados

- Análisis del avance presupuestario de los programas y/o proyectos implementados

c. Sistema de alerta

El sistema de alerta se activará cuando:

- No exista la planificación del proyecto conforme el PDOT
- No se hayan generado los procesos administrativos y financieros, durante el ciclo de vida del proyecto
- No se haya contemplado la fiscalización interna y externa
- No se haya generado el informe de cierre del proyecto
- No se haya notificado a la autoridad competente sobre anomalías y retrasos en la ejecución del proyecto.

Artículo 83. Estrategia de promoción y difusión del PDOT.-

a) Participación ciudadana

La participación es sin duda uno de los elementos constitutivos de la vida democrática. Una democracia plena, supone una activa participación de las diversas expresiones de la ciudadanía en la vida pública, la existencia de organizaciones sociales autónomas y el fortalecimiento del tejido social. El fortalecimiento de la democracia a través de la promoción de la participación ciudadana, constituye un objetivo del Plan Nacional de Desarrollo (PND) y un derecho ampliamente desarrollado en la Constitución de la República.

Promover la participación en el Estado implica generar diversos grados de institucionalización de la misma, favorecer la capacidad de organización colectiva de la sociedad y aumentar los márgenes de poder de la sociedad para implicarse en la acción pública y generar los mecanismos institucionales que aseguren el cumplimiento pleno del derecho a la participación a la sociedad civil.

Esquema de la participación ciudadana

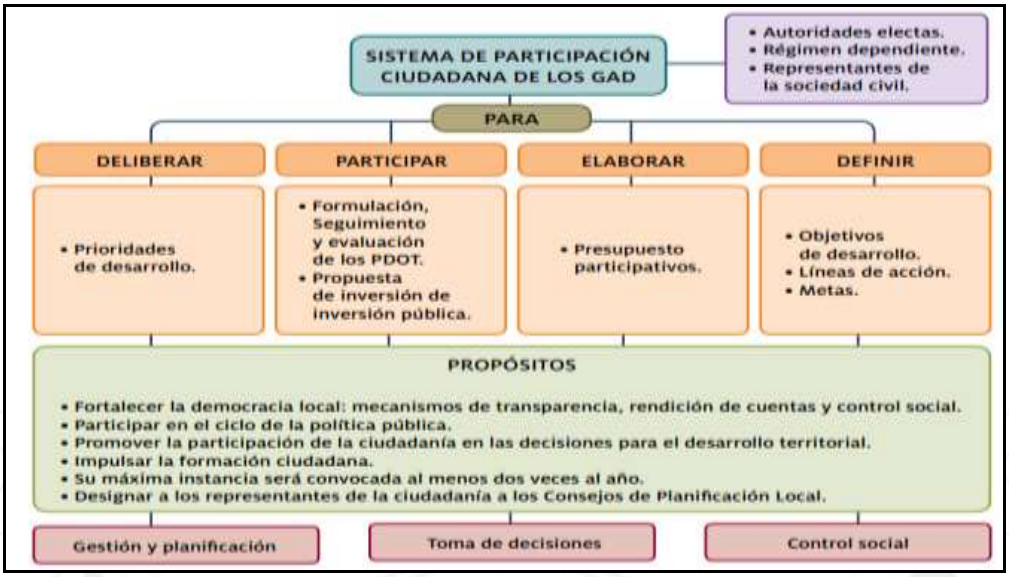

Fuente: Secretaría técnica de Planificación 2019

A nivel de las redes de cooperación y confianza, este Plan orienta a la constitución de un proceso de participación ciudadana cuyo máximo referente será la consolidación del Presupuesto Participativo.

En tal sentido, los Presupuestos Participativos son una herramienta de trabajo para promover la participación ciudadana cuyos rasgos distintivos se relacionan con las posibilidades que ofrecen de diagnosticar, priorizar, concertar, ejecutar, controlar y retroalimentar la inversión pública del Gobierno Local en un acto continuo y metódico, en donde la ciudadanía se involucre en un proceso sistemático de trabajo para decidir y controlar parte de los recursos.

Se trata de un instrumento de control democrático el cual se ejerce a través de organizaciones que son la base en la configuración de una democracia participativa antes que representativa solamente. Por otra parte, en cuanto sus objetivos para con la gestión pública del Gobierno Local, el Presupuesto Participativo considera el aumento de transparencia en el proceso presupuestario, la reducción del clientelismo y el paternalismo.

Es necesario hacer hincapié que el presupuesto participativo estará sujeto a las condiciones sociales de desarrollo:

- El presupuesto participativo privilegiará la entrega de recursos a la ciudadanía organizada, que tenga necesidades colectivas; y que a través de

dicho presupuesto genere un bienestar conjunto. No se debe asignar presupuesto a nivel personal; y mientras no se haya equilibrado las condiciones básicas del desarrollo local; ya que este es uno de los mecanismos de dar soluciones estructurales a las legítimas demandas sociales.

- El presupuesto participativo deberá incluir un mecanismo de corresponsabilidad social, es decir que los territorios donde se observe cuidado de las obras, infraestructuras, maquinarias o equipos; serán privilegiadas para las nuevas asignaciones presupuestarias. Esto con el afán de fomentar una cultura del cuidado de la inversión pública; ya que su práctica implica el establecimiento de una gestión más vinculante y de una democracia más participativa, lo que conlleva a mejorar la legitimidad del sistema político.

Por otra parte, se debe tener en cuenta los desafíos que representa la implementación de este tipo de iniciativas en términos de la gestión que implica llevarlas a cabo, entre ellas destacan:

- La necesidad de disponer de autoridades que se hagan responsable de mantener los equilibrios presupuestarios, disponiendo de una visión amplia y no sólo sectorial, individual o particular de la visión de desarrollo del cantón.
- La capacidad de la sociedad para participar activa y responsable. Uno de los procesos de institucionalidad en el contexto del sistema de planificación, constituyen los Consejos de Planificación quienes serán conformados por las autoridades y técnicos del Gobierno Municipal, y representantes de la ciudadanía cuya función primordial es la de velar por la coherencia del PDOT con los demás niveles de Gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo y verificar la coherencia de la programación presupuestaria y de los planes de inversión con el respectivo PDOT, deberá promover una vinculación importante con los presupuestos de inversión con el PDOT y el presupuesto participativo provincial, municipal y parroquial.

El Consejo de Planificación es una instancia de coordinación y trabajo permanente entre el Gobierno Municipal y los representantes de la sociedad civil organizada, para garantizar la ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Para la elaboración de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, la normativa vigente determina la construcción de Instancia de Participación conformados como espacios mixtos integrados por la ciudadanía y sus representantes, dependientes del régimen (funcionarios del ejecutivo), y autoridades

locales electas. La ciudadanía velará por garantizar el cumplimiento de los objetivos, lineamientos y proyectos que se hayan establecido en el PDOT a fin de alcanzar el desarrollo sostenible del territorio.

En ese contexto se presentan algunos mecanismos de participación ciudadana que pueden fortalecer los procesos de seguimiento del PDOT.

LIBRO II

PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

PRINCIPIOS Y GENERALIDADES

Artículo 84. Definición. – Plan de Uso y Gestión del Suelo (P.U.G.S), es el instrumento de planificación y gestión que tienen como objetivos establecer los modelos de gestión del suelo del Cantón La Joya de los Sachas, en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS), el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas (COPYFP), Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales (LOTRTA), El Código Orgánico Ambiental (COA), y demás leyes pertinentes para el caso.

Artículo 85. Ámbito de aplicación. – El Plan de Uso y Gestión del Suelo, asume una aplicación sobre todo el territorio de jurisdicción del Cantón La Joya de los Sachas.

Artículo 86. Objetivo. – Normar y regular la gestión ordenada y socialmente justa del territorio determinado por el uso y gestión del suelo urbano y rural, en el cantón de La Joya de los Sachas.

Artículo 87. Fines.-

I. Orientar las políticas públicas relativas al ordenamiento territorial, desarrollo urbano, a la vivienda adecuada y digna; promover un uso eficiente, equitativo, racional y equilibrado del suelo urbano y rural a través de la definición de principios, directrices y lineamientos, y generar un hábitat seguro y saludable en todo el territorio;
II. Definir mecanismos y herramientas para la gestión de la competencia de ordenamiento territorial de los diferentes niveles de gobierno, generar articulación entre los instrumentos de planificación y propiciar la correspondencia con los objetivos de desarrollo;
III. Establecer mecanismos e instrumentos técnicos que permitan el ejercicio de las competencias de uso y gestión del suelo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y del Estado en general, dirigidos a fomentar y fortalecer la autonomía, desconcentración y descentralización;
IV. Promover el eficiente, equitativo, racional y equilibrado aprovechamiento del suelo rural y urbano para consolidar un hábitat seguro y saludable en el territorio nacional, así como un sistema de asentamientos humanos poli céntrico, articulado, complementario y ambientalmente sustentable;
V. Establecer mecanismos que permitan disponer del suelo urbanizado necesario para garantizar el acceso de la población a una vivienda

adecuada y digna, mediante la promoción de actuaciones coordinadas entre los poderes públicos, las organizaciones sociales y el sector privado;

VI. Definir parámetros de calidad urbana en relación con el espacio público, las infraestructuras y la prestación de servicios básicos de las ciudades, en función de la densidad edificatoria y las particularidades geográficas y culturales existentes;

VII. Racionalizar el crecimiento urbano de las ciudades para proteger los valores paisajísticos, patrimoniales y naturales del territorio que permitan un desarrollo integral del ser humano;

VIII. Garantizar la soberanía alimentaria y el derecho a un ambiente sano, mediante un proceso de planificación del territorio que permita la identificación de los valores y potencialidades del suelo para lograr un desarrollo sustentable que aproveche de manera eficiente los recursos existentes;

IX. Homologar a nivel nacional los conceptos e instrumentos relativos a ordenamiento territorial, planeamiento urbanístico y gestión del suelo, de acuerdo con las competencias de cada nivel de gobierno; incrementar la eficacia de la gestión pública en el ámbito del ordenamiento territorial, desarrollo urbano y gestión del suelo; y brindar seguridad jurídica a las actuaciones públicas y privadas sobre el territorio.

X. Propiciar los mecanismos que permitan la participación de la sociedad en los beneficios económicos, derivados de las acciones y decisiones públicas en el territorio y el desarrollo urbano en general; y,

XI. Establecer un sistema institucional que permita la generación y el acceso a la información, la regulación, el control y la sanción en los procesos de ordenamiento territorial, urbanístico y de gestión del suelo, garantizando el cumplimiento de la ley y la correcta articulación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los diferentes niveles de gobierno.

Artículo 88. Principios del ordenamiento territorial, uso y gestión de suelo. -

1.- Sustentable. - La gestión de las competencias de ordenamiento territorial, gestión y uso del suelo promoverá el desarrollo sustentable, el manejo eficiente y racional de los recursos y la calidad de vida de las futuras generaciones.

2.- Equidad territorial y justicia social. - Todas las decisiones que se adopten en relación con el territorio propenderán a garantizar a la población que se asiente en él.

Igualdad de oportunidades para aprovechar las opciones de desarrollo sostenible y el acceso a servicios básicos que garantice el buen vivir.

3.- Autonomía. - Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán sus competencias de ordenamiento territorial uso y gestión del suelo dentro del marco constitucional, legal vigente y de las regulaciones nacionales que se emitan para el efecto, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales, que serán de determinadas por los organismos competentes reconocidos en la Constitución.

4.- Coherencia. - Las decisiones respecto del desarrollo y el ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo deben guardar coherencia y armonía con las realidades sociales, culturales, económicas y ambientales propias de cada territorio.

5.- Concordancia. - Las decisiones territoriales de los niveles autónomos descentralizados de gobierno y los regímenes especiales deben ser articuladas entre ellas y guardaran correspondencia con las disposiciones del nivel nacional en el marco de los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, integración y participación ciudadana, ejercicio concurrente de la gestión y colaboración y complementariedad establecidos en los Artículo 260 y 238 de la Constitución de la República.

6.- Derecho a la ciudad. - Comprenden los siguientes elementos:

a). - El ejercicio pleno de la ciudadanía que asegure la dignidad y el bienestar colectivo de los habitantes de la ciudad en condiciones de igualdad y justicia.

b). - La gestión democrática de las ciudades mediante formas directas y representativas de participación democrática en la planificación y gestión de las ciudades, así como mecanismos de información pública transparente y rendición de cuentas.

c). - La función social y ambiental de la propiedad que anteponga el interés general al particular y garantice el derecho a un hábitat seguro y saludable. Este principio contempla la prohibición de toda forma de confiscación.

7.- Función Pública de Urbanismo. - Todas las decisiones relativas a la planificación y gestión del suelo se adoptarán sobre la base del interés público, ponderando las necesidades de la población y garantizando el derecho de los ciudadanos a una vivienda adecuada y digna, a un hábitat seguro y saludable a un espacio público de calidad y al disfrute del patrimonio natural y cultural.

8.- Distribución equitativa de las cargas y beneficios. - Se garantiza el justo reparto de las cargas y beneficios entre los diferentes actores implicados en los procesos urbanísticos, conforme con lo establecido en el planeamiento y en las normas que los regulen.

Artículo 89. Glosario. - Para la correcta interpretación y aplicación de esta Ordenanza se observará las siguientes definiciones:

Acera: Parte lateral de la calle u otra vía pública, pavimentada y ligeramente más elevada que la calzada, destinada al paso de peatones.

Acondicionamiento: Obras de adecuación que tiene por objeto mejorar las condiciones de una edificación o de una parte de la misma, sin alterar su estructura ni su tipología arquitectónica.

Actuación urbanística. Procedimiento de gestión y forma de ejecución orientado por el planeamiento urbanístico que implica un proceso concreto de transformación del suelo o de su infraestructura, o una modificación de los usos específicos del mismo.

Adosamiento: Situación de edificaciones contiguas en lotes colindantes acordes con normas establecidas.

Adosamiento de mutuo acuerdo: Adosamiento mediante acuerdo protocolizado entre propietarios de lotes colindantes.

Alcantarilla: Tubo, cuneta, canal o cualquier otro elemento, de carácter público, para evacuar aguas servidas, lluvias o subterráneas.

Aleros: Parte del techo o cubierta de una edificación o elemento que protege aceras y muros que sobrepasan en el plano de la fachada.

Alícuota: Es la fracción y/o porcentaje de participación que le corresponde al propietario de un bien exclusivo.

Alteraciones materiales: Cualquier modificación en cualquier edificio existente por medio de aumento de dimensiones o cualquier otro cambio en la cubierta, conjunto de puertas y ventanas, sistema sanitario y drenaje en cualquier forma, la abertura de una ventana o puerta de comunicación interna no se consideran como alteraciones material, del mismo modo, la modificaciones en relación al trazado de jardines, enlucido, pintura, reparación de cubiertas o revestimientos, no deben considerarse como alteraciones materiales. Estas incluyen los siguientes trabajos:

I. Conversión de un edificio o parte de él, destinado a habitación como una unidad de vivienda, en dos o más unidades o viceversa:
II. Conversión de una casa de vivienda o una parte de ella en una tienda, bodega o fabrica y viceversa;
III. Conversión de un edificio usado o concebido para un propósito determinado como tienda, bodega, fábrica, etc., en un edificio para otro propósito diferente.

Alteración de la tipología arquitectónica: Pérdida de las características homogéneas por introducción de elementos impropios.

Altura de adosamiento. - Es la medida vertical máxima permisible tomada desde el nivel promedio de las calles, al frente del lote o predio hasta el nivel superior del punto más alto de la última cubierta de una construcción. esta medida se de en números de piso o metros lineales.

Altura de local: La distancia vertical entre el nivel de piso terminado y la cara inferior de la losa, o del cielo raso terminado; en caso de tener el tumbado vigas o viguetas, la cara inferior de las mismas deberá tomarse como límite superior, medida en el interior del local.

Altura de la edificación: Medida vertical máxima permisible tomada desde el nivel promedio de la calle, al frente del lote o predio, hasta el nivel superior del punto más alto de la última cubierto de una construcción. Esta se da en número de pisos y en metros lineales.

Área total. - Es la superficie total de un predio o finca individualizado, con linderos y medidas precisas, que va a ser sometido a fraccionamiento.

Área útil. - Es la diferencia entre el área total de un predio y el área afectada del mismo.

Área afectada. - Se considera como área afectada aquella en la que no se permite construcción alguna y que son ocupadas y destinadas a: Proyectos municipales de vialidad y equipamiento;

a.- Derechos de vías estipulados en la Ley de Caminos;
b.- Franjas de protección de líneas de transmisión eléctrica;
c.- Oleoductos, acueductos o tubería de agua potable, ductos o tubería de alcantarillado, etc.; considerados como redes municipales;
d.- Franjas de protección naturales de quebradas, aun cuando estas hayan sido rellenadas, lagunas, canales de riego, riberas de ríos;
e.- Zonas inundables;
f.- Terrenos inestables o que presenten pendientes superiores al 35%; y,
g.- Las destinadas a vías creadas por los urbanizadores, y se integren al sistema vial planificado por la Municipalidad.

Área verde. - Es el área destinada al uso de actividades deportivas, de recreación, espacios abiertos, libres, arborizados o jardines ornamentales de carácter comunitario.

Área de servicio o de equipamiento. - Es la destinada al emplazamiento de servicios comunitarios de acuerdo con la ley de régimen municipal y demás Ordenanzas.

Área de circulación: Sirve para relacionar o comunicar horizontal y verticalmente, diferentes locales por razones de funcionalidad o comodidad, como: vestíbulos, corredores, galerías, escaleras y rampas.

Área bruta urbanizable: Corresponde al área total del predio a urbanizarse.

Área neta urbanizable: Es la resultante de descontar del área bruta, el área correspondiente a afectaciones de vías y derechos de vías, equipamientos y servicios públicos, las áreas de protección a: canales, quebradas, líneas de alta tensión, ferrocarriles, etc. Incluye el área de contribución comunitaria establecido en las normas.

Área comunal: Corresponde al área total de espacios verdes o recreativos y de equipamiento destinados para el uso de la comunidad.

Área cubierta: Área de terreno cubierta por el edificio inmediatamente sobre la planta baja.

Área de expansión urbana: Área periférica a la ciudad y a cabeceras parroquiales con usos urbanos en diferentes grados de consolidación. Sus límites están condicionados por proyectos de infraestructura y pueden ser incorporadas al área urbana por etapas.

Área histórica: Demarcación socio-territorial que conlleva connotaciones culturales desarrolladas en el tiempo y que presenta conjuntos o unidades de bienes patrimoniales.

Área homogénea: Unidad de planificación urbana de características funcionales, tipológicas, ambientales y sociales con características parecidas.

Área urbana: Es aquella en la cual se permiten usos urbanos y cuentan o se hallan dentro del radio de servicio de las infraestructuras de agua, energía eléctrica, recolección de desechos, aseo de calles y otros de naturaleza semejante.

Área rural. - Comprende los territorios de las comunidades rurales que se localizan entre los límites del cantón y los límites del área urbana.

Área total construida: Es la suma de las superficies edificadas por piso, excluyendo el área de terrazas y balcones.

Área útil de construcción: Es la superficie resultante de restar del área total de construcción las áreas de servicio comunal tales como: escaleras, circulaciones generales, ascensores, ductos de instalaciones y basura, cuartos de basura, pozos o patios de iluminación y ventilación, estacionamientos cubiertos o abiertos en subsuelos y planta baja, los locales no habitables en subsuelos, porches, halls (corredores-pasillos), balcones, terrazas y en general todas las áreas de equipamiento comunal de las edificaciones establecidas por las normas.

Área útil de un local: Es el área interior efectiva de un local o ambiente proyectado o construido exenta de paredes, elementos de estructura o similares.

Asentamientos humanos. Son conglomerados de pobladores que se asientan de modo concentrado o disperso sobre un territorio.

Barrera arquitectónica: Constituye todo elemento de una edificación o espacio urbano, de difícil uso para personas con capacidades especiales.

Barrio. Son unidades básicas de asentamiento humano y organización social en una ciudad, que devienen por ello en la base de la participación ciudadana para la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal, de conformidad con lo dispuesto en la normativa que regula la organización territorial del Ecuador y la participación ciudadana.

Bien patrimonial: Expresión cultural-histórica natural o artificial con alto valor, previamente inventariado, catalogado y sujeto a un grado de protección.

Borde superior de quebrada: Corresponde a la línea formada por la sucesión de los puntos más altos que delimita los lados del cauce de la quebrada.

Bordillo: Faja o cinta de piedra u hormigón que forma el borde de una acera.

Cabina y/o quiosco: Elementos del mobiliario urbano que guardan semejanza con la arquitectura. Su función es proporcionar protección de los fenómenos naturales y dar comodidad a las personas que realizan ventas de artículos de uso cotidiano en los espacios públicos, constituyéndose en pequeños módulos, fácilmente identificables por su función.

Cambio de uso o conversión. – El cambio de uso de locales para un uso determinado que requiera un permiso adicional de la autoridad municipal.

Camino con servicio: Un camino ubicado detrás o al costado de un predio para propósitos de servicio.

Carga permanente: Se define por el peso de todos los elementos constructivos de una edificación.

Carga Muerta: El peso de toda construcción estacionaria permanente que forma parte de la estructura.

Carga Viva: Toda carga que puede imponerse a una estructura, con excepción de la carga muerta, la carga de viento, debe considerarse como carga viva.

Ciudad: Es un núcleo de población organizada para la vida colectiva a través de instituciones locales de gobierno de carácter municipal. Comprende tanto el espacio urbano como el entorno rural que es propio de su territorio y que dispone de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo político, económico, social y cultural de sus ciudadanos.

Coeficiente de ocupación del suelo (COS): Relación entre el área del lote y el área de construcción edificable en planta baja, en el que se incluyen locales habitables y no habitables.
Coeficiente de Uso del suelo (CUS): Relación entre el área total máxima edificable a partir del nivel natural del terreno y el área del lote, área máxima edificable en que se incluyen locales habitables y no habitables.

Cobertizo: Un espacio cubierto construido sobre una terraza.

Conducto de humo: Un tubo aproximadamente horizontal, de metal u otro material por medio del cual se conduce el humo o los productos de la combustión desde un horno hasta una chimenea.

Conjuntos arquitectónicos: Agrupación de unidades edificadas que poseen características funcionales, constructivas, ambientales y formales homogéneas.

Conjunto en propiedad horizontal: agrupación de edificaciones destinados a usos residencial, comercial o de oficinas e industrial, que comparten elementos comunes de tipo funcional, espacial o constructivo y que pueden ser enajenados individualmente.

Conservación: Intervención que permite mantener un bien, especialmente aquel cuyos méritos de calificación lo hacen constar en inventarios y catálogos del patrimonio a proteger.

Conservación urbana: Intervención en la morfología urbana para mantener los elementos constitutivos que lo conforman.

Construcción aislada: Es aquella que se emplaza en un lote, sin adosamiento a las construcciones de predios ajenos o a las medianeras.

Construcción adosada: Es aquella que se emplaza en predios contiguos a diversos niveles de altura.

Construcción continua: Es aquella que obligatoriamente se debe adosar a los dos costados en todos los pisos, manteniendo el mismo retiro frontal.

Construcción Pareada: Es aquella que obligatoriamente se debe adosar a una de las paredes medianeras laterales por cada par de lotes.

Crujía: Tramo de la edificación comprendido entre dos muros de carga o pórticos consecutivos.

Definición vial: Acción técnica para precisar la implantación de una vía.

Densidad bruta de población: Es la relación entre el número de habitantes y el área total, urbanizable.

Densidad neta de población: Es la relación entre el número de habitantes y el área útil urbanizable.

Derecho de vía: Es la facultad de ocupar una faja de terreno necesaria para la construcción, conservación, ensanchamiento, mejoramiento o rectificación de caminos. Generalmente se conoce como derecho de vía a la zona de camino afectada por este derecho, medido desde el eje vial, faja que es independiente del retiro de construcción.

Desagüe: Tubería o canal destinado a recoger y evacuar aguas servidas, lluvias o subterráneas de los edificios, y que son conducidas a la alcantarilla pública.

Desarrollo urbano: Comprende el conjunto de políticas, decisiones y actuaciones, tanto de actores públicos como privados, encaminados a generar mejores condiciones y oportunidades para el disfrute pleno y equitativo de los espacios, bienes y servicios de las ciudades.

Deterioro arquitectónico: Estado de degradación cualitativa de la edificación.

Ducto: Espacio cerrado en sus costados, y que describe una trayectoria continua destinado a contener en su interior tuberías de cualquier servicio, que conecta una o más aberturas en pisos sucesivos, permitiendo de esta manera su ventilación a través del mismo.

Edificio: Toda construcción, sea ésta transitoria o permanente, destinada a satisfacer las necesidades de hábitat del hombre.

Edificio comercial: Edificio cuya totalidad o parte principal se usa o considera para actividades comerciales.

Edificio de alojamiento: Edificio usado como habitación temporal.

Edificio industrial: Edificio usado para la transformación de materias primas o semielaboradas y actividades afines.

Edificio residencial: Edificio utilizado, construido o adaptado para usarse total o parcialmente para habitación y actividades afines.

Edificación protegida: Catalogada con algún grado de protección.

Edificabilidad. Se refiere al volumen edificable o capacidad de aprovechamiento constructivo atribuida al suelo por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal.

Equipamiento social y de servicios. Espacio o edificación, principalmente de uso público, donde se realizan actividades sociales complementarias a las relacionadas con la vivienda y el trabajo; incluye al menos los servicios de salud, educación, bienestar social, recreación y deporte, transporte, seguridad y administración pública.

Espacio público. Son espacios de la ciudad donde todas las personas tienen derecho a estar y circular libremente, diseñados y construidos con fines y usos sociales recreacionales o de descanso, en los que ocurren actividades colectivas materiales o simbólicas de intercambio y diálogo entre los miembros de la comunidad. Es el conjunto de zonas públicas o privadas y los elementos arquitectónicos y naturales que lo conforman, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas, y en donde priman los intereses sociales y comunales sobre los intereses particulares.

Equipamiento comunal: Es el conjunto de edificaciones o predios destinados a equipamiento de servicios sociales y de servicios públicos.

Equipamiento urbano: Son las edificaciones y/o predios destinados para los servicios comunitarios.

Estaciones de servicio: Establecimientos que reúnen las condiciones necesarias para suministrar los elementos y servicios comerciales que preste servicio al usuario sin que interfiera en el normal funcionamiento del establecimiento.

Estudio de impacto ambiental: Estudio técnico de carácter multidisciplinario a ser desarrollado de manera previa a la ejecución de un proyecto, que tiene por objeto operativo la identificación y predicción de las características de los efectos beneficiosos y nocivos que dicha ejecución provocará sobre cada uno de los componentes socio-ambientales, en la perspectiva de definir las medidas de mitigación que deben incorporarse al diseño, construcción, operación y/o clausura del proyecto, para minimizar o eliminar los impactos negativos y potenciar los impactos positivos.

Fachada: Es el plano vertical que limita una edificación con el espacio público o con espacios abiertos interiores.

Fraccionamiento, partición o subdivisión. Proceso mediante el cual un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes los cuales pueden contener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo Plan de Uso y Gestión del Suelo.

Frente de lote: Es la longitud del predio adyacente a una vía, que establece el límite entre el dominio público y el dominio privado y permite el acceso directo a la edificación.

Frente mínimo de lote: Es el frente del lote establecido por la zonificación.

Hábitat. Para efectos de esta Ley, es el entorno en el que la población desarrolla la totalidad de sus actividades y en el que se concretan todas las políticas y estrategias territoriales y de desarrollo del Gobierno Central y descentralizado orientadas a la consecución del Buen Vivir.

Hito: Elemento de carácter arquitectónico, urbano, territorial, cultural o histórico que tiene tal significación que constituye un referente con aceptación colectiva.

Índice de habitabilidad (vivienda): Relación que expresa la cantidad de metros cuadrados de vivienda por persona.

IPRUS (Informe Predial de Regulaciones de Uso del Suelo – IPRUS): Se refiere al documento expedido por la autoridad municipal o metropolitana resultado de la aplicación del Plan de Uso y Gestión del Suelo a nivel predial y que contiene las regulaciones mínimas urbanísticas y de uso del suelo a la que está sujeta un predio en particular. Generalmente este documento, ha sido conocido como línea de fábrica, licencia urbana, informe de regulación municipal, certificado de normas particulares, normativa urbanística predial, entre otros.

Será el certificado que contiene las normas de uso, ocupación de suelo y edificabilidad de un predio.
Línea imaginaria establecida por la autoridad municipal que define el límite entre la propiedad particular y los bienes de uso público.
Para urbanizaciones, fraccionamientos se concederá según el caso de conformidad a lo que determina el PUGS del cantón la Joya de los Sachas.

Infraestructura. Se refiere a las redes, espacios e instalaciones principalmente públicas necesarias para el adecuado funcionamiento de la ciudad y el territorio, relacionadas con la movilidad de personas y bienes, así como con la provisión de servicios básicos.

Integración: Tratamiento de unificación armónica de los componentes de un conjunto patrimonial. También se lo aplica en los casos de nuevas edificaciones que se van a incorporar a un contexto urbano existente.

Integración urbana: Dirigida a lograr la unidad y homogeneidad del tramo o sector que ha perdido las características compositivas originales.

Intervención: Cualquier tipo de actuación específica en un bien inmueble, simple o complejo. Constituye una actividad técnica previamente normada.

Inventario: Instrumento de registro, reconocimiento y evaluación física de los bienes patrimoniales. En el constan entre otras, las características urbanas, ambientales, culturales, arquitectónicas, constructivas, de ocupación, de uso, así como su estado de conservación y lineamientos generales de intervención necesaria.

Legalización arquitectónica o urbana: Procedimiento por el cual se adoptan medidas administrativas establecidas en las normas jurídicas y técnicas generales, para reconocer la existencia de un desarrollo arquitectónico o urbano particular.

Límite de uso: Se entiende el número máximo de personas que pueden usar sin causar deterioro o alteración al equipamiento.

Limite urbano: línea imaginaria que delimita el área urbana que conforma la ciudad, diferenciándola del resto del territorio.

Lindero: Línea común que define legalmente el límite entre dos o más lotes, o entre un lote y una zona de uso público o comunal.

Lote /predio: Se denomina predio, el bien inmueble urbano, suburbano o rural designado como lote, fracción o unidad de propiedad horizontal, inscrito y registrado en el sistema catastral municipal.

Lote mínimo: Es el área mínima de terreno establecida por la zonificación para el proceso normativo de edificación o de subdivisión.

Manzana: Es el área, dentro de un trazado urbano, limitada por áreas de uso público (calles).

Marquesina: Estructura en voladizo, que avanza sobre una o varias entradas en planta baja, sobresaliendo de la fachada en forma perpendicular, y utilizada como protección climática.

Mezanine: Piso intermedio, sobre la planta baja y conectado físicamente con ella; tiene limitada su área a dos tercios de dicha planta. Se considera como piso dentro de la altura de la edificación. En áreas históricas y dependiendo de las características de la edificación, se permitirán la incorporación de éstos y no serán considerados como pisos dentro de la altura de edificación.

Mobiliario urbano: Todos los elementos físicos que prestan un servicio a la colectividad, y que son compatibles con la fluidez y continuidad espacial del espacio público y debiendo estar ubicados adecuadamente para prestar un mejor servicio a los ciudadanos en la ciudad. El mobiliario urbano se clasifica en los siguientes elementos:

1. **De comunicación** tales como: mapas de localización, planos de inmuebles históricos o lugares de interés, informadores de condiciones ambientales y de mensajes, teléfonos, carteleras locales o columnas de afiches y buzones.
2. **De organización** tales como: parada de buses, tope llantas, bolardos y semáforos.
3. **De ambientación** tales como: luminarias peatonales y vehiculares, protectores y rejillas de árboles, jardineras, bancas, relojes, pérgolas, parasoles, esculturas y murales.
4. **De recreación** tales como: componentes para áreas de juego y recreación.
5. **De servicios** como: parquímetros, estacionamiento para bicicletas, surtidores de agua, casetas de ventas, casetas de información para el turismo, muebles de lustrabotas.
6. **De salud e higiene** tales como: baterías sanitarias públicas, recipientes para reciclar la basura y basureros.
7. **De seguridad**, tales como: barandas, pasamanos, circuito cerrado de televisión para vigilancia privada, pública y tráfico vehicular, sirenas, hidrantes, equipos contra incendios.
8. **De señalización** tales como placas de nomenclatura domiciliaria o urbana y señalización vial para prevención, reglamentación, información.

Mojón: Elemento del mobiliario urbano del espacio público que protege al peatón al definir, configurar y ordenar las áreas de circulación en la ciudad.

Monumentos arquitectónicos: Unidades o conjuntos arquitectónicos a los cuales se los ha reconocido colectivamente, mediante estudios, inventarios y/o catálogos, son de valoración histórico-cultural de gran significación.

Monumentos conmemorativos y esculturas: Elementos físicos que conmemoran algún personaje o hecho de significación colectiva, piezas visualmente enriquecedoras del paisaje urbano, las cuales forman parte del espacio público.

Morfología: Sintetiza el estudio o tratado de las formas. Se aplica también al conjunto de características formales.

Nivel de calle: La línea oficialmente establecida o existente de la línea central de la calle a la cual tiene frente un lote. Rasante de la vía.

Nomenclatura: Sistema de ordenamiento y clasificación de los nombres de las calles y espacios públicos.

Norma urbanística. Se refiere a aquellas que regulan el uso, la edificabilidad, las formas de ocupación del suelo y los derechos y obligaciones derivados del mismo y son de cumplimiento obligatorio para la actuación urbanística.

Nueva edificación: Obra nueva construida con sujeción a la presente Ordenanza, ya sea en nueva planta, o edificada como complementaria a otra existente en calidad de ampliación o aumento.

Ochave: Recorte que se hace a un terreno o construcción esquinera.

Oleoducto: Tubería para la conducción de petróleo desde el lugar de producción al de embarque o desde el lugar de descarga al de refinado.

Parterre: Vereda o isla de seguridad central en las vías, que dividen el sentido y/o flujo de circulación vehicular y puede servir de refugio a los peatones.

Parcelación agrícola. - En lo que afecta a terrenos situados en las zonas rurales destinadas a bosques, cultivos o explotación agropecuaria, esta clase de parcelaciones se sujetará a lo dispuesto por la Subsecretaría de Tierras y a las normas que adopte el plan de ordenamiento territorial del cantón.

Pasaje peatonal: Vía destinada a uso exclusivo de peatones, con ingreso eventual de emergencia para vehículos.

Permiso de habitabilidad: Es la autorización que otorga el Cuerpo de Bomberos par a que pueda ser ocupada y habitada una edificación.

Permiso de construcción: Documento otorgado por la autoridad municipal competente, para ejecutar una obra física conforme normas.

Plan de manejo ambiental: Es la guía para la acción que orienta a los encargados de ejecutar un proyecto sobre la implementación de medidas de mitigación ambiental, estableciendo objetivos, estrategias, responsables, cronogramas y recursos necesarios para ello. El plan de manejo ambiental es parte integrante del estudio de impacto ambiental.

Plano aprobado: Plano legalizado por la autoridad municipal competente.

Planeamiento urbanístico. Es el conjunto de instrumentos, disposiciones técnicas y normativas que determinan la organización espacial del uso y la ocupación del suelo urbano y rural, así como los derechos y obligaciones derivados de los mismos.

Preservación: Conjunto de medidas de carácter preventivo y cautelatorio.

Protector de árbol: Es un elemento que protege el correcto y normal crecimiento de un árbol joven, evitando su maltrato.

Reestructuración: Intervención que se realiza con el fin de devolver las condiciones de resistencia y estabilidad de todas las partes afectadas de una edificación, en especial de bienes patrimoniales.

Reestructuración urbana: Intervención para lograr la articulación y vinculación de los elementos constitutivos que forman un tramo, debido a rupturas ocasionadas por intervenciones urbanas y modificaciones de la edificación de un segmento urbano.
Regeneración urbana: Revalorizar el uso de la ciudad con una nueva apropiación publica de los espacios y recursos urbanos, con el objetivo de reactivar la economía y la calidad de vida, a través de: espacios urbanos, edificios iconos, proyectos emblemáticos, eventos importantes de ciudad, marketing urbano.

Rehabilitación arquitectónica: Intervención en un bien o conjunto patrimonial catalogado como de protección absoluta o parcial y en el que no sea factible o conveniente la restauración total o parcial. Su cualidad esencial es la de recuperar las condiciones de habitabilidad respetando la tipología arquitectónica, las características morfológicas fundamentales, así como la integración con su entorno.

Reintegración arquitectónica: Restitución de elementos que fueron desplazados o destruidos por su grado de deterioro.

Remodelar: Se considera a las modificaciones realizadas en las edificaciones existentes que incluyan los siguientes trabajos:

a) Aumento en las dimensiones;
b) Cambio en la cubierta;
c) Modificación del conjunto de puertas y ventanas exteriores;
d) Del sistema sanitario o de drenaje; y,
e) Cambio de uso en una edificación o parte de ella.

Para la presente definición no se considera como remodelación la apertura de una ventana o puerta de comunicación interior, enlucidos, pintura, revestimientos, o reparación de cubiertas. En las áreas históricas la remodelación se limita a renovar elementos constitutivos de la edificación para mejorar las condiciones de habitabilidad, la imagen formal y la estabilidad, sin que pierda o se distorsione su tipología ni su característica morfológica esencial.

Restauración: Intervención en un bien patrimonial protegido que permite devolver sus elementos constitutivos al estado original.

Retiro de construcción: Distancia comprendida entre los linderos y las fachadas; esta se tomará horizontalmente y perpendicular al lindero.

Restructuración parcelaria. - Se entiende como tal a un nuevo trazado de las nuevas parcelaciones defectuosas que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: Regularizar la configuración de las parcelas a las exigencias de los planes de Ordenamiento Urbano en vigencia; y, Distribución justa entre los interesados de los beneficios y cargas de la ordenación urbanística.

Salida: Pasaje, corredor, túnel, pasillo, rampa o escalera, o medio de egreso de cualquier edificio; piso o área de piso a una calle, u otro espacio abierto de seguridad.

Señalización: Sistema de señales indicativas de información, prevención, restricción y servicios.

Sistemas públicos de soporte. Son las infraestructuras para la dotación de servicios básicos y los equipamientos sociales y de servicio requeridos para el buen funcionamiento de los asentamientos humanos. Estos son al menos: las redes viales y de transporte en todas sus modalidades, las redes e instalaciones de comunicación, energía, agua, alcantarillado y manejo de desechos sólidos, el espacio público, áreas verdes, así como los equipamientos sociales y de servicios. Su capacidad de utilización máxima es condicionante para la determinación del aprovechamiento del suelo.

Soportal: Superficie cubierta limitada por pilares de soporte o de otro modo bajo un edificio o vivienda o la prolongación de la cubierta de estos, paralela a la vereda, para la circulación peatonal.

Sótano: Es la parte de una edificación que está embebida en el terreno bajo su nivel natural o nivel adoptado.

Subsuelo: Es la parte de una edificación ubicada bajo el nivel natural del terreno que puede incluir locales habitables.

Suelo urbano: Es aquel que cuenta con vías, redes de servicios e infraestructuras públicas y que tenga ordenamiento urbanístico definido y aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal y equivale al área o zona urbana.

Suelo urbanizable: Son aquellas áreas destinadas a ser soporte del crecimiento urbano previsible. El suelo urbanizable debe ser considerado como equivalente a suelo en área de expansión urbana.

Suelo no urbanizable: Son aquellas áreas que, por sus condiciones naturales, sus características ambientales, de paisaje, turísticas, históricas y culturales, su valor

productivo, agropecuario, forestal o minero no pueden ser incorporadas como suelo urbano y urbanizable.

Tipología arquitectónica: Clasificación organizativa morfológica y constructiva de las edificaciones definidas por características y elementos arquitectónicos llamados tipológicos (propios de cada tipo arquitectónico).

Terminal de transporte: Local donde se inicia y termina el recorrido de líneas.

Trabajos varios: Obras que comprenden la conservación de una edificación, tanto por mantenimiento como por acondicionamiento o adecuación.

Transformación: Intervención que permite modificar o cambiar las características funcionales y formales.

Traza: Delineamiento o esquema organizativo que identifica a un sector urbano.

Urbanización: Es el conjunto de obras de dotación de infraestructuras, equipamientos y espacio público.

Unidad productiva familiar (UPF). Es unidad de medida económica y una unidad básica de producción agraria cuya producción debe generar ingresos suficientes que le permite a una familia rural percibir los ingresos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas que garanticen el buen vivir y que contribuyan a la formación de un patrimonio.

Uso del suelo: Tipo de uso asignado de manera total o parcial a un terreno o edificación.

Uso de suelo principal: Es aquel señalado por la zonificación como obligatorio y predominante.

Uso de suelo complementario: Cubre una demanda de actividades urbanas en un tercer orden dentro de la zona.

Uso de suelo compatible: Es aquel cuya implantación puede coexistir con el uso de suelo principal sin perder éste ninguna de las características que son propias dentro del sector delimitado.

Uso de suelo condicionado: Es aquella cuya aprobación está supeditada al cumplimiento de los requerimientos estipulados en el Régimen del Suelo. No puede reemplazar al uso de suelo principal.

Uso de suelo prohibido: Es aquel que se contrapone al uso principal asignado en la zonificación, por lo cual se prohíbe su implantación.

Uso de suelo predominante: Función principal y el carácter de cada una de las actividades.

Uso de suelo secundario: Por su afinidad con el uso predominante contribuye a reforzar la función y el carácter de la zona.

Uso privado: Comprende actividades desarrolladas por los particulares o el sector público en régimen de derecho privado.

Uso público: Comprende actividades desarrolladas por el sector público o privado en régimen de derecho público.

Vía pública: Espacio destinado para la circulación peatonal y/o vehicular.

Vías arteriales. - Son las destinadas para conducir el tránsito de la manera más fluida posible y con el menor volumen de obstáculos.

Vía colectora. - Son las destinadas a conducir el tráfico de las calles locales hacia otras zonas del fraccionamiento o hacia arterias de gran volumen.

Vía local. - Su destino principal es el dar acceso a los lotes de fraccionamiento.

Vía peatonal. - Son los que sirven exclusivamente para el tránsito peatonal Deben quedar cerradas al acceso de vehículos mediante obstrucciones materiales.

Vivienda, unidad: Local o locales diseñados o considerados para que habite una persona o familia, prevista de instalaciones de baño y cocina.

Vivienda de interés social: Se entenderá a aquella que siendo propuesta por el sector público o privado tenga como objetivo básico la oferta de soluciones tendientes a disminuir el déficit habitacional de sectores populares.

Vivienda adecuada y digna. Aquella que cuenta simultáneamente con los servicios de agua segura y saneamiento adecuado; electricidad de la red pública; gestión integral de desechos; condiciones materiales adecuadas; con espacio suficiente; ubicadas en zonas seguras; con accesibilidad; seguridad en la tenencia; asequible; y, adecuada a la realidad cultural.

Zonificación: División de un área territorial en sub áreas o zonas caracterizadas por una función o actividad determinada, sobre la que se establece una norma urbana que determina la forma de ocupación y uso de los espacios públicos y privados.

Artículo 90. Instrumentos del PUGS. – Se constituyen como instrumentos del P.U.G.S. los siguientes:

a) Matriz de determinantes urbanísticos
b) Formatos IPRUS
c) Cuadro de áreas

d) Formulario de presentación de proyectos

Artículo 91. Vigencia. – La presente Ordenanza previa aprobación del Concejo municipal entrará en vigencia, sin perjuicio de su publicación.

El periodo de vigencia será de doce años y en caso de que sea necesaria la modificación del componente estructurante, deberá estar técnicamente justificada y en coherencia con el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y podrá actualizarse al principio de cada periodo de gestión. Tal como en la Ley Orgánica De Ordenamiento Territorial, Uso Y Gestión De Suelo y reglamento de la misma ley.

Artículo 92. Ámbito de Aplicación. - Las disposiciones de esta Ordenanza serán aplicables a todo ejercicio de planificación del desarrollo, ordenamiento territorial, planeamiento y actuación urbanística, obras instalaciones y actividades que ocupen el territorio o incidan significativamente sobre él, realizadas por el Gobierno Central, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y otras personas jurídicas públicas o mixtas en el marco de sus competencias, así como personas naturales o jurídicas privadas.

Artículo 93. Ejecución. - El responsable de la ejecución de la presente Ordenanza es el GADMCJS a través de todas sus direcciones lideradas por la Dirección de Planificación.

Artículo 10.- Relación con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. -El Plan de Uso y Gestión del Suelo mantendrán siempre una relación estrecha con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a nivel cantonal, y apoyarán las definiciones establecidas a nivel provincial, en cuya formulación deberán sujetarse a los lineamientos de los entes rectores como: Servicios Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Agricultura y Ganadería, entre otros.

En cuanto a la articulación de los dos instrumentos de planificación, en el componente estructurante se redefinirán los mapas temáticos, los sistemas públicos de soporte, áreas y actividades de interés del suelo, la clasificación y subclasificación del suelo urbano y rural contenida en Modelo Territorial Deseado del PDOT, con una escala máxima de 1:50.000. En el componente urbanístico del Plan de Uso y Gestión del Suelo, se determinará el uso y edificabilidad del suelo de acuerdo con su clasificación y subclasificación, con una escala máxima de 1:5.000.

Se deberá complementar la visión de desarrollo mediante instrumentos de gestión que se articulen plenamente al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y sobre todo profundicen su alcance respecto al uso y gestión del suelo urbano – rural y con relación a la planificación urbanística prevista para los núcleos urbanos a normar y determinantes a largo plazo que identifican y regulan los elementos que definen el territorio.

TITULO IV

COMPONENTE ESTRUCTURANTE.

Artículo 95.- Generalidades del componente estructurante.- El componente estructurante del Plan de Uso y Gestión del suelo "Está constituido por los contenidos de largo plazo que respondan a los objetivos de desarrollo y al modelo territorial deseado según lo establecido en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial municipal o metropolitano, y las disposiciones correspondientes a otras escalas del ordenamiento territorial, asegurando la mejor utilización de las potencialidades del territorio en función de un desarrollo armónico, sustentable y sostenible, a partir de la determinación de la estructura urbano -rural y de la clasificación del suelo" (LOOTUGS, Art. 28).

Este componente tendrá una vigencia de 12 años, por tanto, todos los contenidos que lo conforman no podrán modificarse durante este periodo, dado que se constituyen la estructura general del plan que garantiza el cumplimiento de los objetivos de largo plazo, estipulados en el PDOT. El componente estructurante del PUGS no puede ser reformado por ningún plan complementario, ni por cualquier ordenanza de menor jerarquía durante la vigencia del plan

Artículo 96. Ubicación geográfica del cantón.- La Joya de los Sachas, cantón localizado en la provincia de Orellana, en la amazonia Ecuatoriana, su cabecera cantonal es La Joya de los Sachas, El rango altitudinal oscila entre 260-270 m.s.n.m, posee una superficie aproximada de 292.069,25 ha. Su población proyecta al 2020 alcanza a 37.591habitantes.

Artículo 97. Ilustración de la Ubicación Geográfica del cantón La Joya de los Sachas

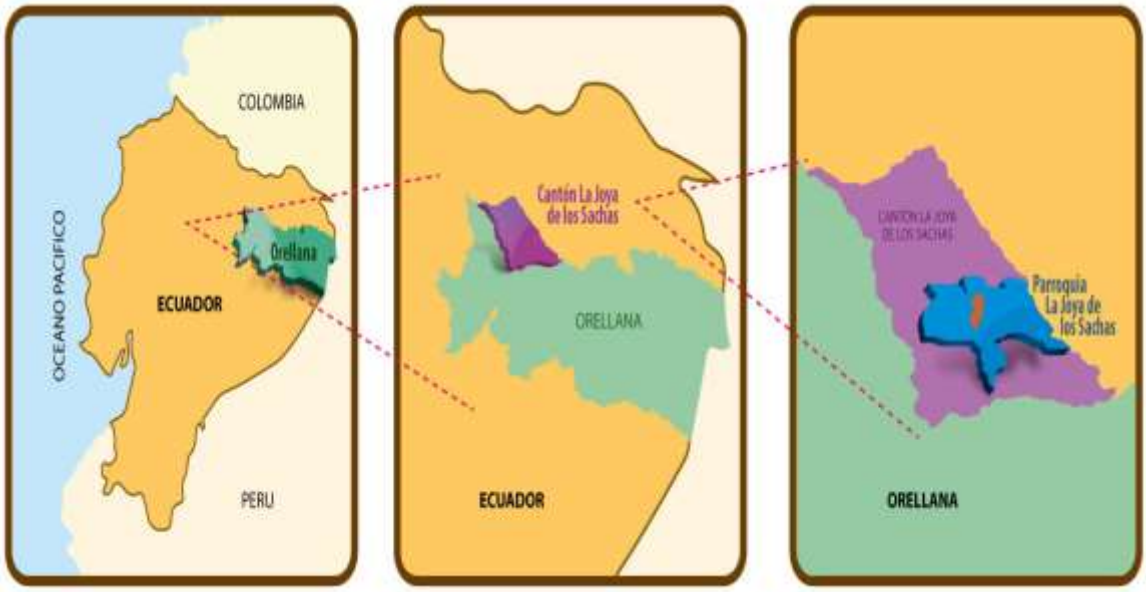

Fuente: GAD Municipal La Joya de los Sachas, 2014

Artículo 98. División política- administrativa.- El cantón La Joya de los Sachas se divide en 8 parroquias y la cabecera cantonal, los cuales se mencionan en el cuadro siguiente:

Parroquia	# comunidades	Superficie (ha)	Porcentaje
La Joya de los Sachas (Cabecera cantonal)	20	190.666,86	65%
Enokanqui	4	7.582,88	3%
Pompeya	24	9.838,16	3%
San Carlos	19	13.459,87	5%
San Sebastián del Coca	12	28.740,90	10%
Lago San Pedro	14	7.630,83	3%
Rumipamba	17	7.387,25	3%
Tres de Noviembre	11	12.393,08	4%
Unión Milagreña	8	14.369,40	5%
Total	**129**	**292.069,25**	100%

Fuente: Municipio de la Joya de los Sachas.
Elaboración: Equipo Técnico PDOT, 2020

Artículo 99 . Mapa de la División político administrativo del cantón La Joya de los Sachas.

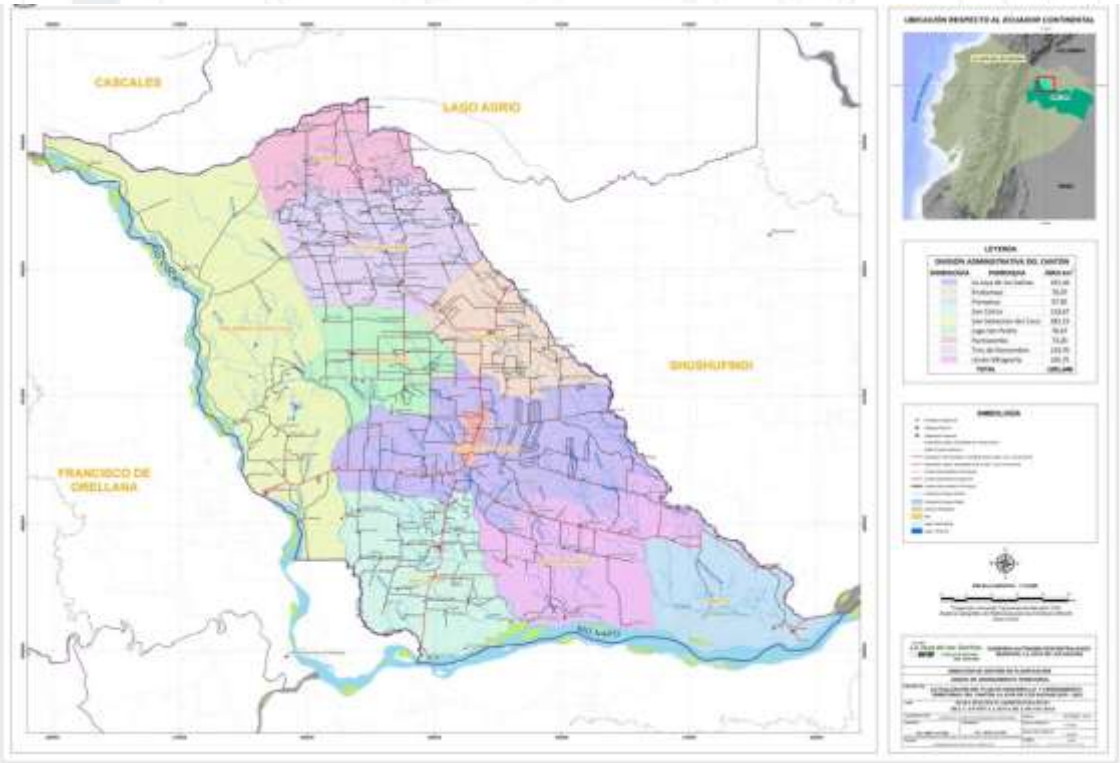

Fuente: Municipio de la Joya de los Sachas.
Elaboración: Equipo Técnico PDOT, 2020

Artículo 100. Análisis de los asentamientos humanos - *ÁREA URBANA ACTUAL.-* La delimitación de las cabeceras urbanas cantonal del cantón La Joya de los Sachas fue aprobada mediante registro oficial Nº 111 del 19 de enero del 2010, a excepto el área urbana de la cabecera Parroquial Pompeya debido a que es una territorio ancestral.

En cuanto a los límites actuales de las cabeceras urbanas parroquiales, se debe tener en cuenta que 2 de las 8 parroquias rurales son de propiedad comunitaria como es el caso de Pompeya y Rumipamba, mientras que las 6 parroquias rurales restantes son de propiedad pública y privada.

Artículo 101. Mapa ilustrativo del área urbana actual del cantón La Joya de los Sachas

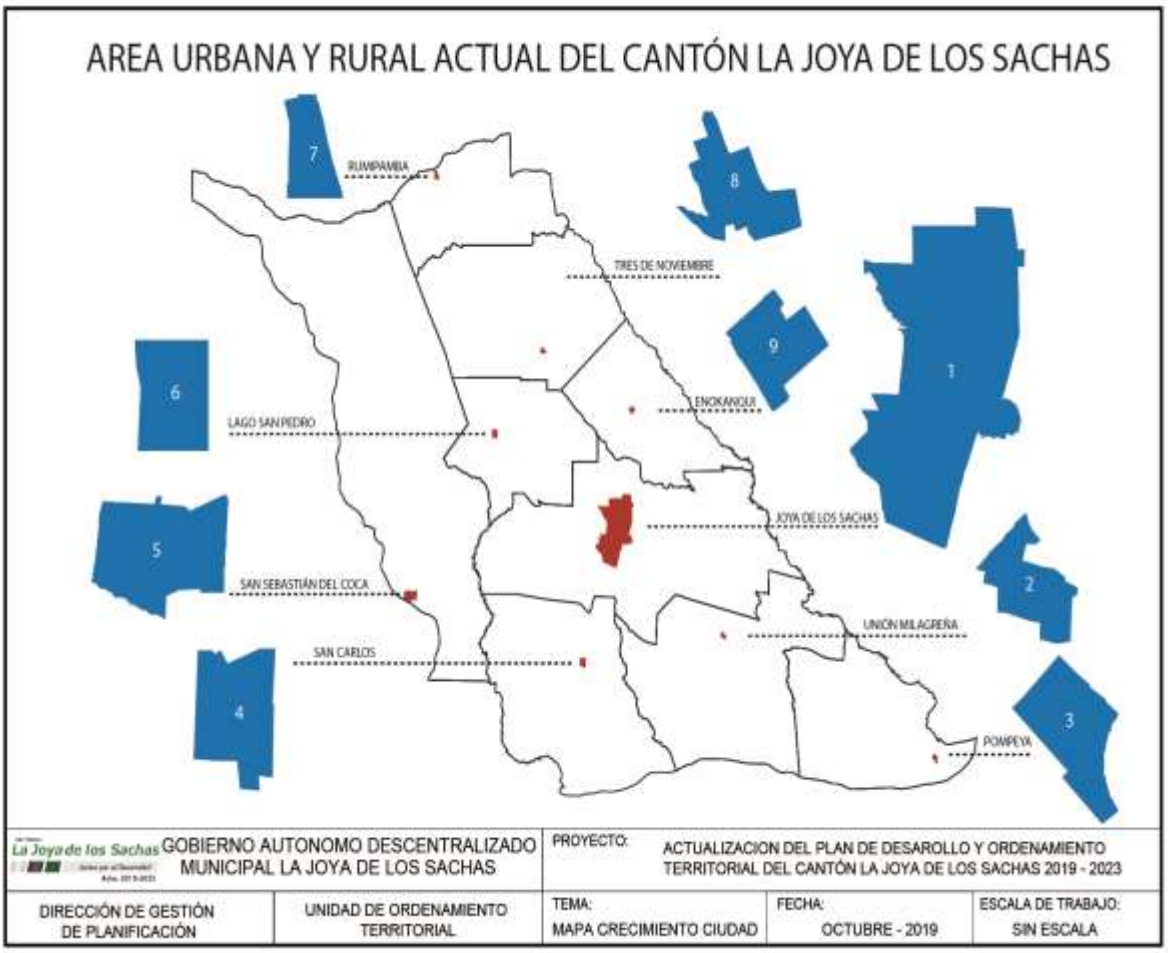

Fuente: Geodatabase GAMCJS 2020.
Elaboración: Equipo técnico GADMCJS.

Artículo 102. Área urbana y rural actual del cantón la Joya de los Sachas

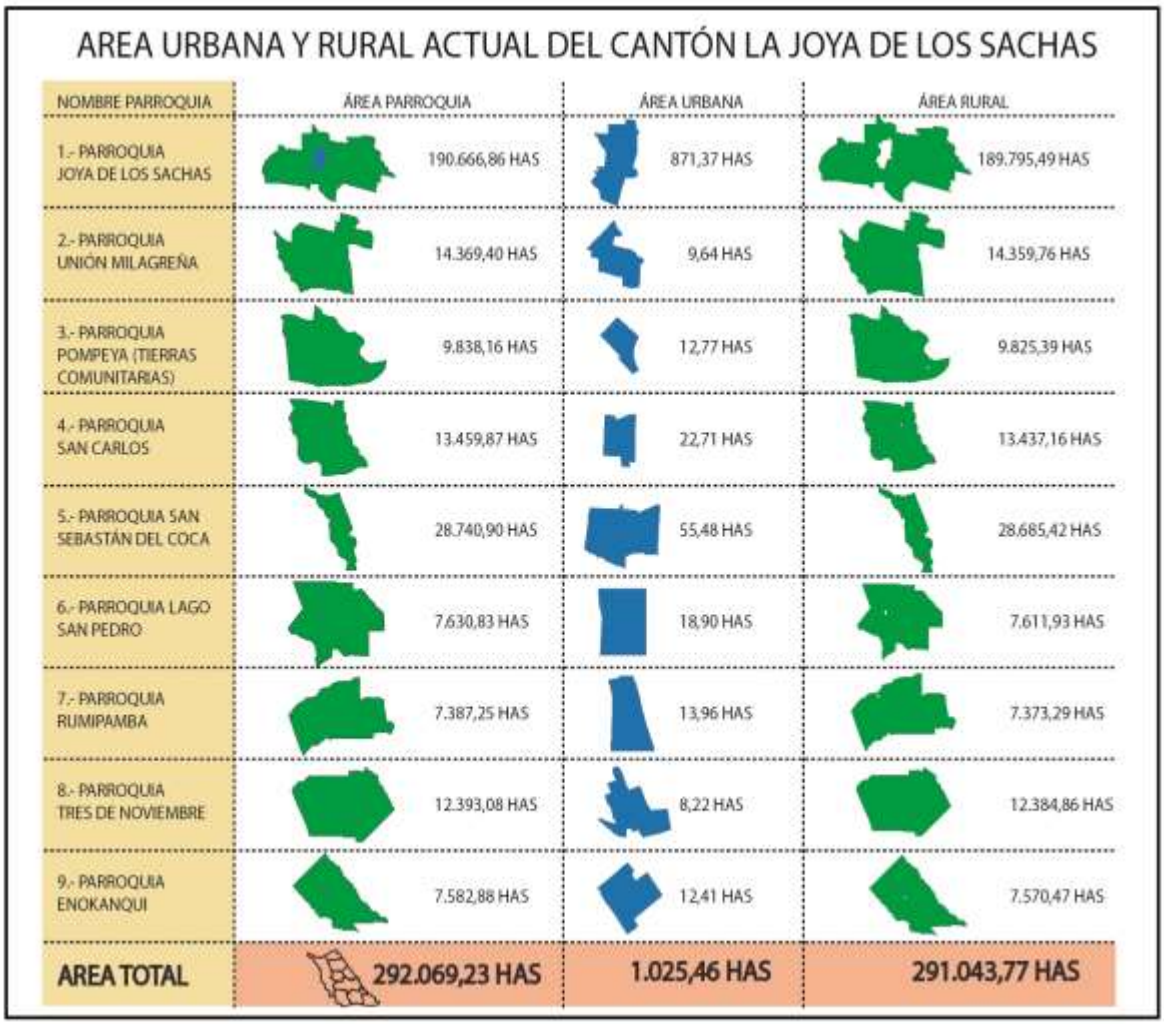

AREA URBANA Y RURAL ACTUAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

NOMBRE PARROQUIA	ÁREA PARROQUIA	ÁREA URBANA	ÁREA RURAL
1.- PARROQUIA JOYA DE LOS SACHAS	190.666,86 HAS	871,37 HAS	189.795,49 HAS
2.- PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA	14.369,40 HAS	9,64 HAS	14.359,76 HAS
3.- PARROQUIA POMPEYA (TIERRAS COMUNITARIAS)	9.838,16 HAS	12,77 HAS	9.825,39 HAS
4.- PARROQUIA SAN CARLOS	13.459,87 HAS	22,71 HAS	13.437,16 HAS
5.- PARROQUIA SAN SEBASTÁN DEL COCA	28.740,90 HAS	55,48 HAS	28.685,42 HAS
6.- PARROQUIA LAGO SAN PEDRO	7.630,83 HAS	18,90 HAS	7.611,93 HAS
7.- PARROQUIA RUMIPAMBA	7.387,25 HAS	13,96 HAS	7.373,29 HAS
8.- PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE	12.393,08 HAS	8,22 HAS	12.384,86 HAS
9.- PARROQUIA ENOKANQUI	7.582,88 HAS	12,41 HAS	7.570,47 HAS
AREA TOTAL	**292.069,23 HAS**	**1.025,46 HAS**	**291.043,77 HAS**

Fuente: Geodatabase GAMCJS 2020.
Elaboración: Equipo técnico GADMCJS.

Artículo 103. Ilustración del crecimiento histórico del área urbana de la cabecera cantonal y cabeceras parroquiales

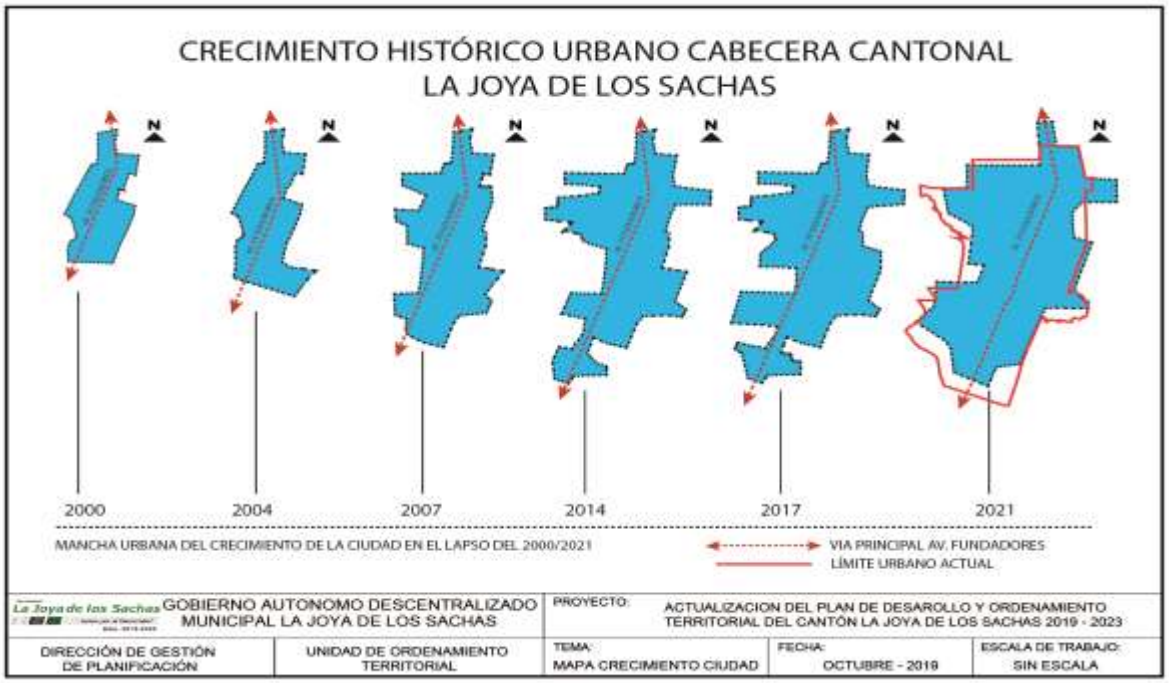

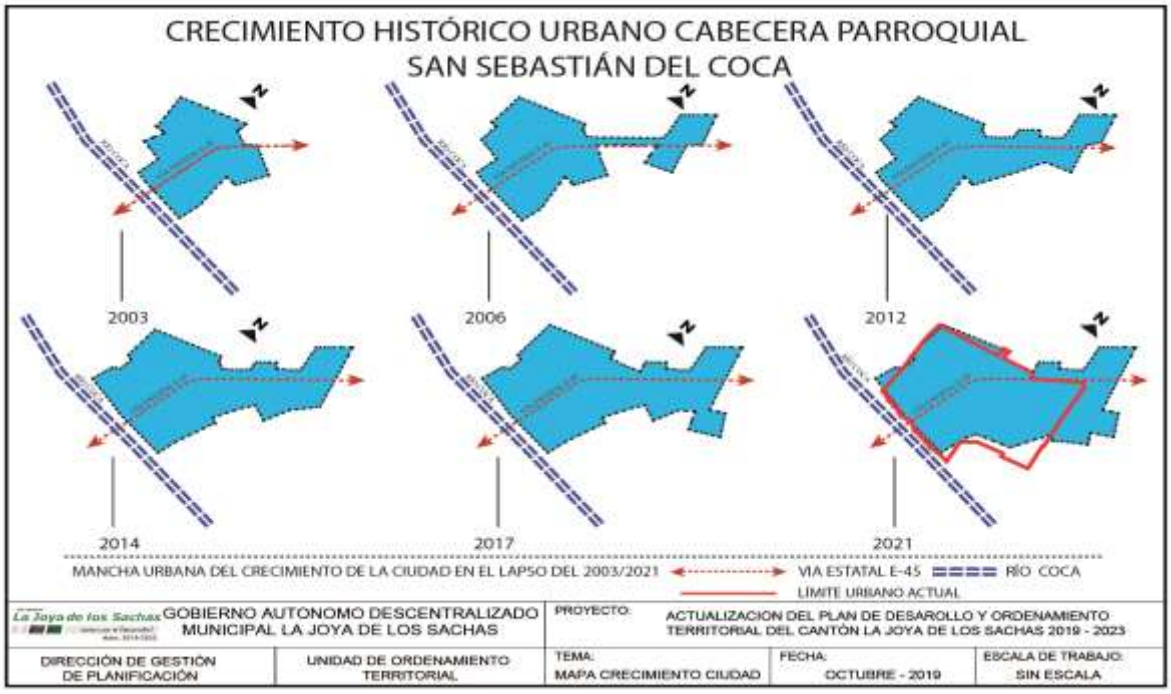

CRECIMIENTO HISTÓRICO URBANO CABECERA PARROQUIAL ENOKANQUI

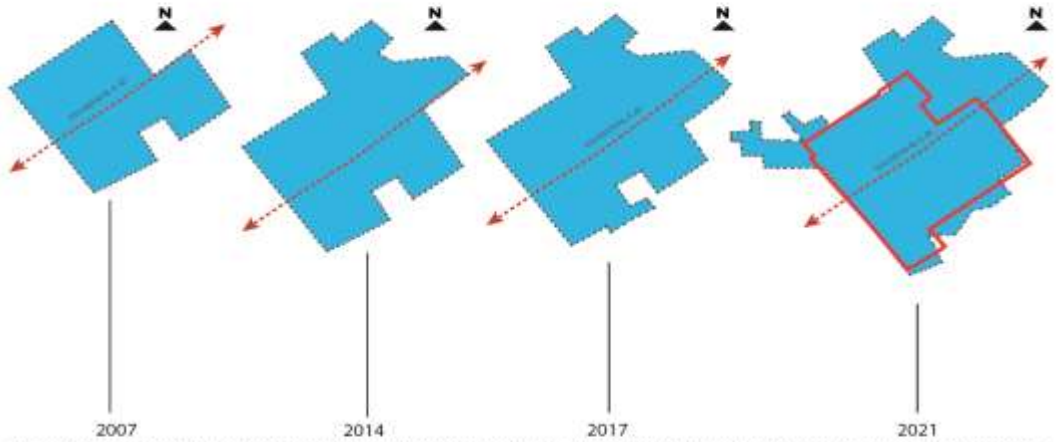

MANCHA URBANA DEL CRECIMIENTO DE LA CIUDAD EN EL LAPSO DEL 2007/2021

VIA PRINCIPAL AV. FUNDADORES

LÍMITE URBANO ACTUAL

La Joya de los Sachas GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA JOYA DE LOS SACHAS		PROYECTO: ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESAROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS 2019 - 2023		
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN	UNIDAD DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	TEMA: MAPA CRECIMIENTO CIUDAD	FECHA: OCTUBRE - 2019	ESCALA DE TRABAJO: SIN ESCALA

CRECIMIENTO HISTÓRICO URBANO CABECERA PARROQUIAL LAGO SAN PEDRO

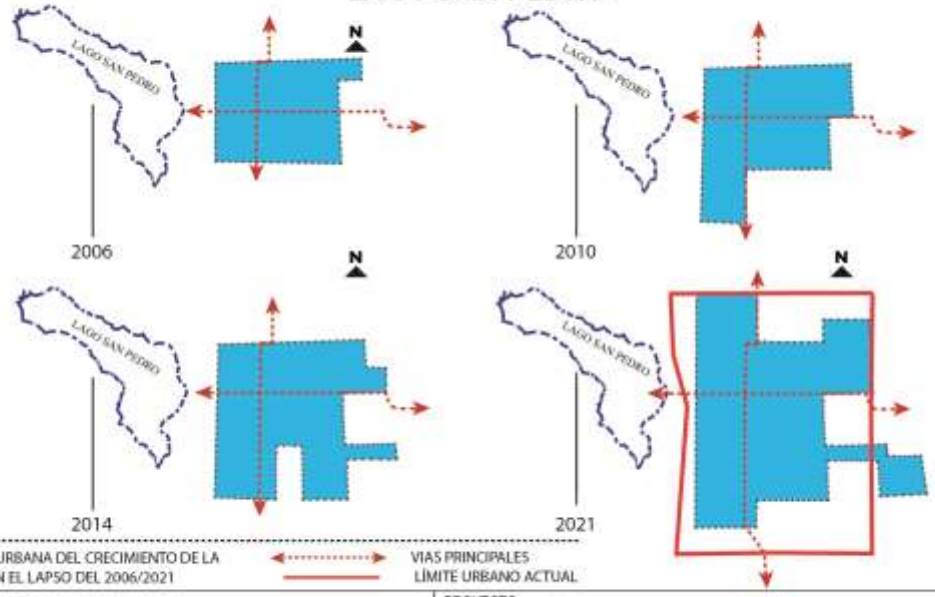

MANCHA URBANA DEL CRECIMIENTO DE LA CIUDAD EN EL LAPSO DEL 2006/2021

VIAS PRINCIPALES

LÍMITE URBANO ACTUAL

La Joya de los Sachas GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA JOYA DE LOS SACHAS		PROYECTO: ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESAROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS 2019 - 2023		
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN	UNIDAD DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	TEMA: MAPA CRECIMIENTO CIUDAD	FECHA: OCTUBRE - 2019	ESCALA DE TRABAJO: SIN ESCALA

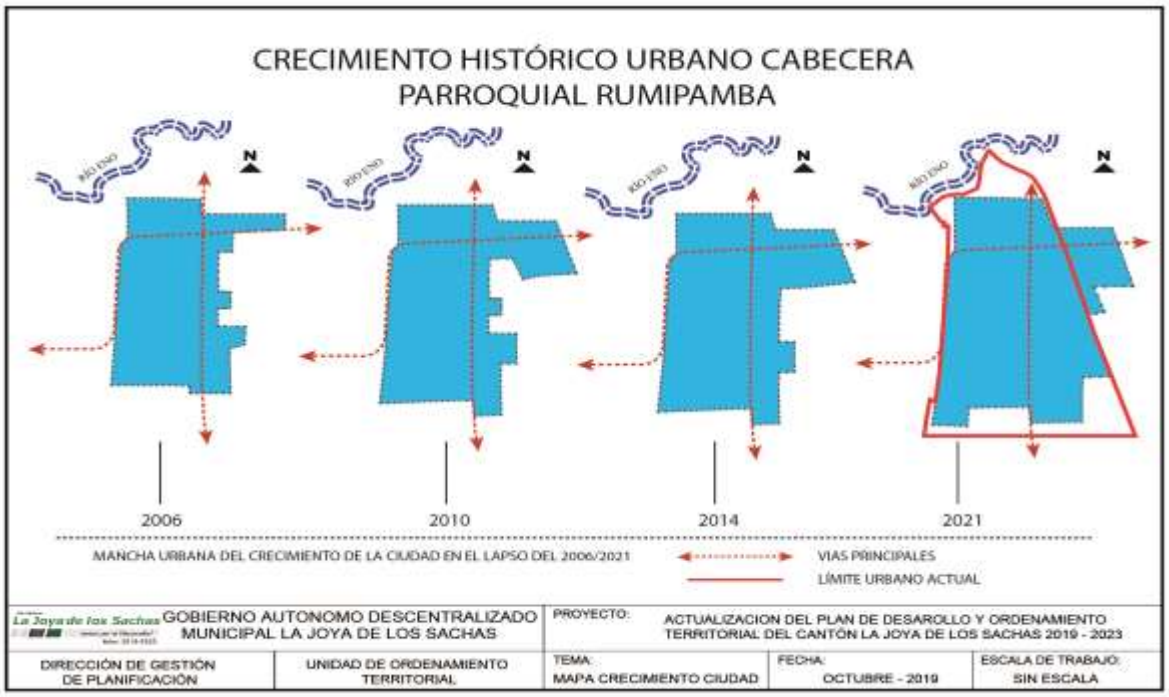
CRECIMIENTO HISTÓRICO URBANO CABECERA PARROQUIAL RUMIPAMBA
RÍO ENO
N
2006
2010
2014
2021
MANCHA URBANA DEL CRECIMIENTO DE LA CIUDAD EN EL LAPSO DEL 2006/2021
VIAS PRINCIPALES
LÍMITE URBANO ACTUAL
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA JOYA DE LOS SACHAS
PROYECTO:
ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESAROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS 2019 - 2023
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN
UNIDAD DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
TEMA:
MAPA CRECIMIENTO CIUDAD
FECHA:
OCTUBRE - 2019
ESCALA DE TRABAJO:
SIN ESCALA

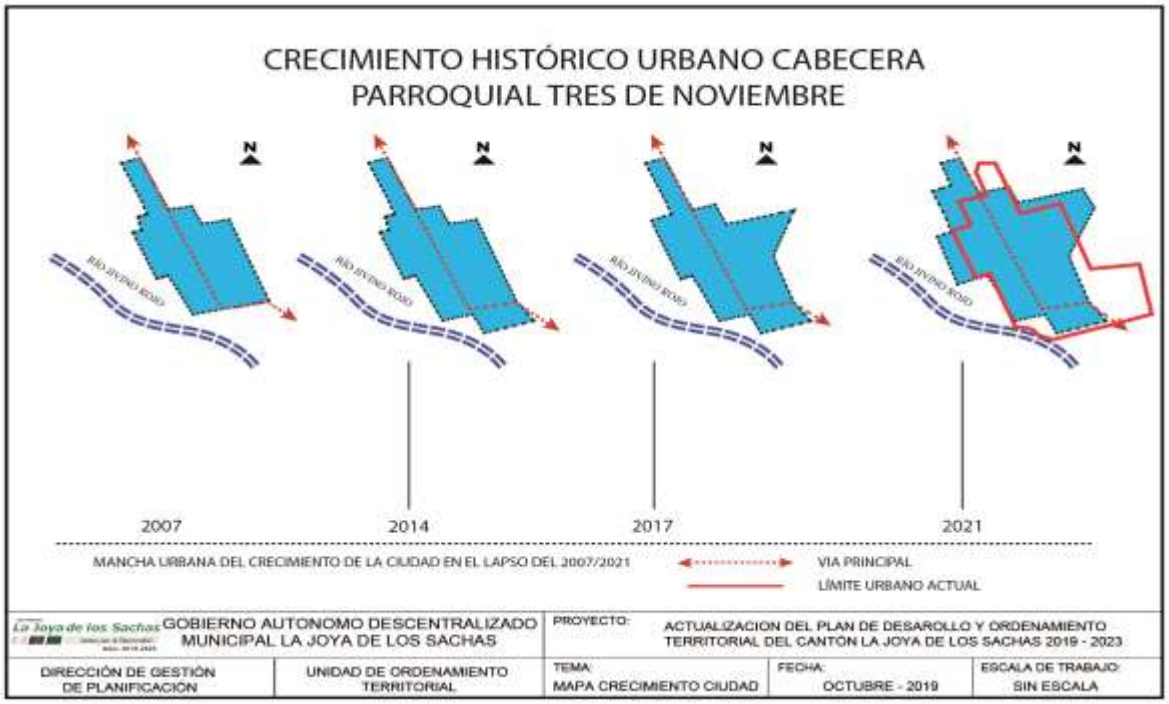
CRECIMIENTO HISTÓRICO URBANO CABECERA PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE
RÍO JIVINO ROJO
N
2007
2014
2017
2021
MANCHA URBANA DEL CRECIMIENTO DE LA CIUDAD EN EL LAPSO DEL 2007/2021
VIA PRINCIPAL
LÍMITE URBANO ACTUAL
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA JOYA DE LOS SACHAS
PROYECTO:
ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESAROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS 2019 - 2023
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN
UNIDAD DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
TEMA:
MAPA CRECIMIENTO CIUDAD
FECHA:
OCTUBRE - 2019
ESCALA DE TRABAJO:
SIN ESCALA

CRECIMIENTO HISTÓRICO URBANO CABECERA PARROQUIAL UNIÓN MILAGREÑA

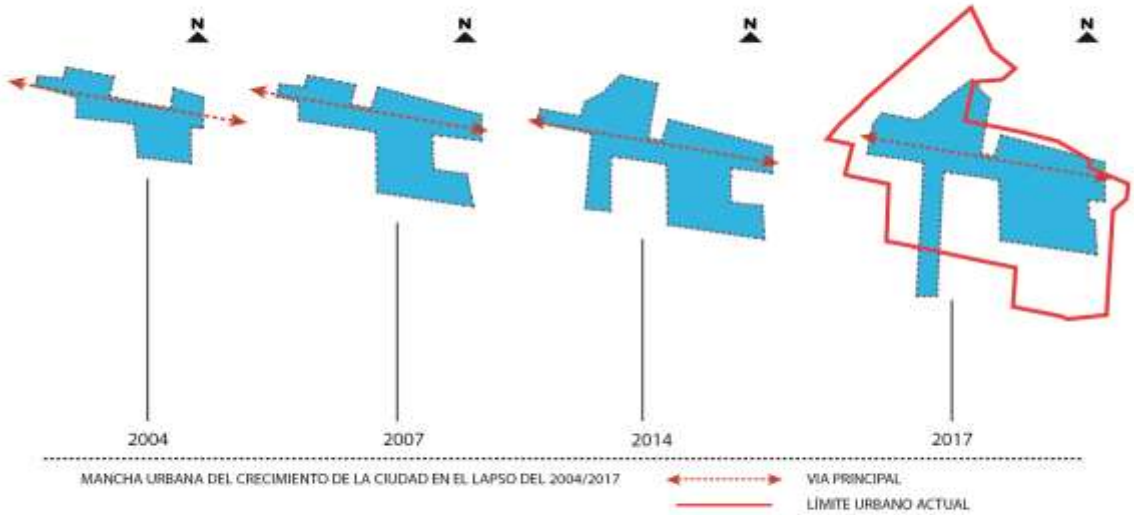

La Joya de los Sachas GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA JOYA DE LOS SACHAS		PROYECTO: ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESAROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS 2019 - 2023		
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN	UNIDAD DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	TEMA: MAPA CRECIMIENTO CIUDAD	FECHA: OCTUBRE - 2019	ESCALA DE TRABAJO: SIN ESCALA

CRECIMIENTO HISTÓRICO URBANO CABECERA PARROQUIAL POMPEYA (COMUNA)

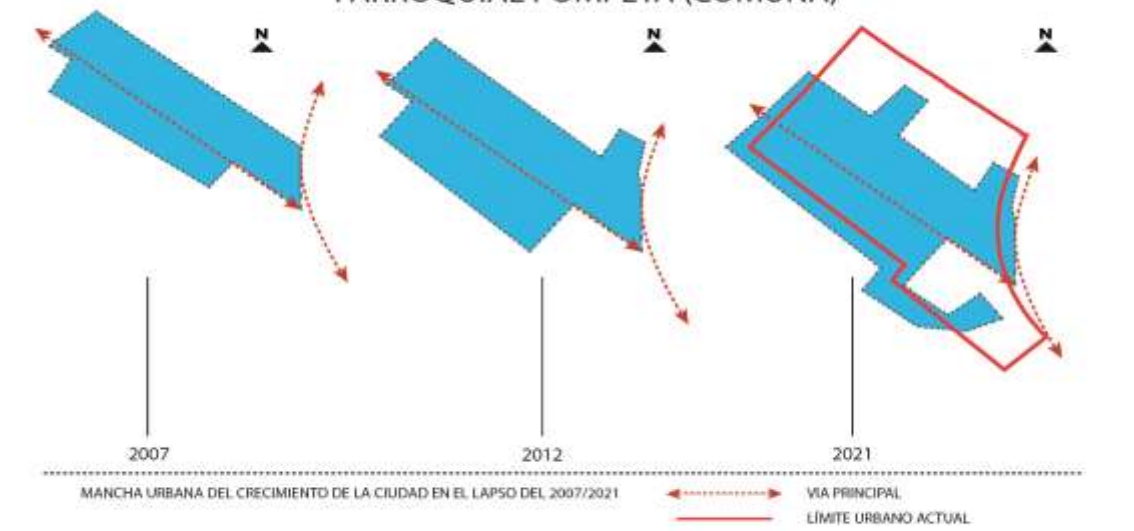

La Joya de los Sachas GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA JOYA DE LOS SACHAS		PROYECTO: ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESAROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS 2019 - 2023		
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN	UNIDAD DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	TEMA: MAPA CRECIMIENTO CIUDAD	FECHA: OCTUBRE - 2019	ESCALA DE TRABAJO: SIN ESCALA

Artículo 104. Asentamientos humanos de hecho en la cabecera cantonal y cabeceras parroquiales

ASENTAMIENTOS HUMANOS PARROQUIA SAN CARLOS

MAPA SATELITAL

DIAGRAMA LIMITE URBANO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

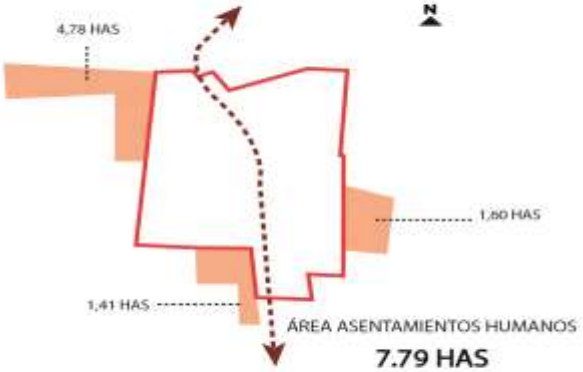

LÍMITE URBANO — ASENTAMIENTOS HUMANOS — VÍA PRINCIPAL

La Joya de los Sachas GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA JOYA DE LOS SACHAS		PROYECTO: ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESAROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS 2019 - 2023		
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN	UNIDAD DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	TEMA: MAPA CRECIMIENTO CIUDAD	FECHA: OCTUBRE - 2019	ESCALA DE TRABAJO: SIN ESCALA

ASENTAMIENTOS HUMANOS PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA

MAPA SATELITAL

DIAGRAMA LIMITE URBANO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

LÍMITE URBANO — ASENTAMIENTOS HUMANOS — VÍA PRINCIPAL

La Joya de los Sachas GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA JOYA DE LOS SACHAS		PROYECTO: ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESAROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS 2019 - 2023		
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN	UNIDAD DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	TEMA: MAPA CRECIMIENTO CIUDAD	FECHA: OCTUBRE - 2019	ESCALA DE TRABAJO: SIN ESCALA

ASENTAMIENTOS HUMANOS PARROQUIA LAGO SAN PEDRO

MAPA SATELITAL

DIAGRAMA LIMITE URBANO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

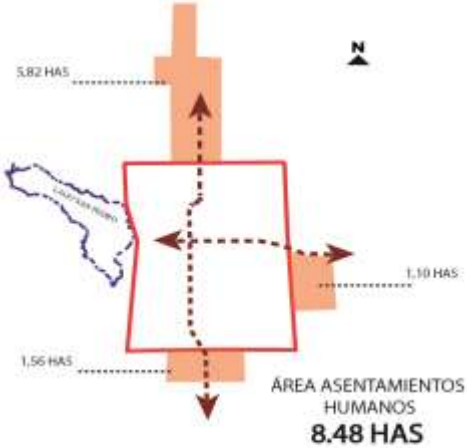

ÁREA ASENTAMIENTOS HUMANOS
8.48 HAS

LÍMITE URBANO — ASENTAMIENTOS HUMANOS — VÍA PRINCIPAL

La Joya de los Sachas GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA JOYA DE LOS SACHAS		PROYECTO: ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESAROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS 2019 - 2023		
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN	UNIDAD DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	TEMA: MAPA CRECIMIENTO CIUDAD	FECHA: OCTUBRE - 2019	ESCALA DE TRABAJO: SIN ESCALA

ASENTAMIENTOS HUMANOS PARROQUIA ENOKANQUI

MAPA SATELITAL

DIAGRAMA LIMITE URBANO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

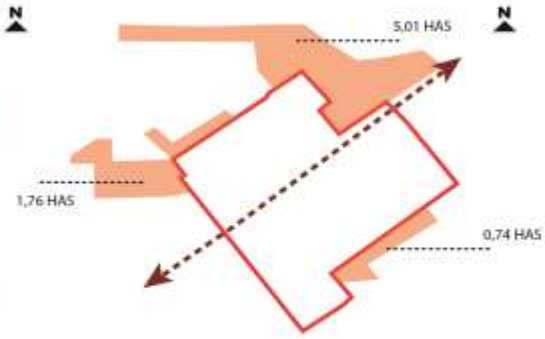

ÁREA ASENTAMIENTOS HUMANOS
7.51 HAS

LÍMITE URBANO — ASENTAMIENTOS HUMANOS — VÍA PRINCIPAL

La Joya de los Sachas GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA JOYA DE LOS SACHAS		PROYECTO: ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESAROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS 2019 - 2023		
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN	UNIDAD DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	TEMA: MAPA CRECIMIENTO CIUDAD	FECHA: OCTUBRE - 2019	ESCALA DE TRABAJO: SIN ESCALA

ASENTAMIENTOS HUMANOS PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE

MAPA SATELITAL

DIAGRAMA LIMITE URBANO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

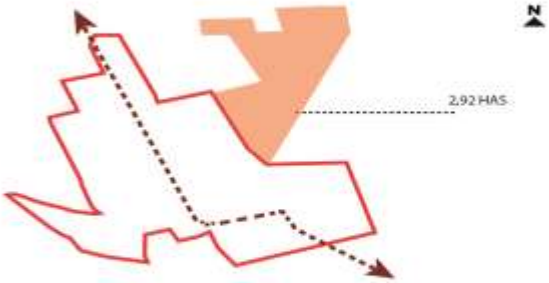

ÁREA ASENTAMIENTOS HUMANOS
2.92 HAS

LÍMITE URBANO — ASENTAMIENTOS HUMANOS — VÍA PRINCIPAL

La Joya de los Sachas GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA JOYA DE LOS SACHAS		PROYECTO: ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESAROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS 2019 - 2023		
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN	UNIDAD DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	TEMA: MAPA CRECIMIENTO CIUDAD	FECHA: OCTUBRE - 2019	ESCALA DE TRABAJO: SIN ESCALA

ASENTAMIENTOS HUMANOS PARROQUIA RUMIPAMBA

MAPA SATELITAL

DIAGRAMA LIMITE URBANO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

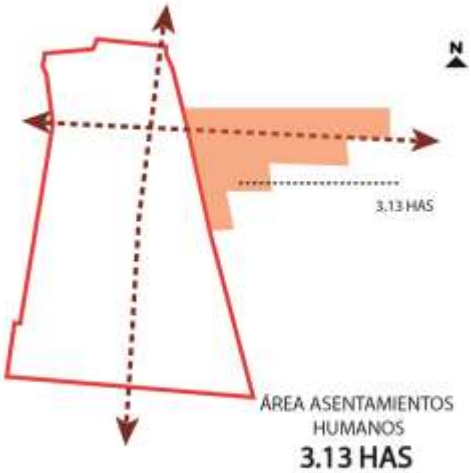

ÁREA ASENTAMIENTOS HUMANOS
3.13 HAS

LÍMITE URBANO — ASENTAMIENTOS HUMANOS — VÍA PRINCIPAL

La Joya de los Sachas GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA JOYA DE LOS SACHAS		PROYECTO: ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESAROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS 2019 - 2023		
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN	UNIDAD DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	TEMA: MAPA CRECIMIENTO CIUDAD	FECHA: OCTUBRE - 2019	ESCALA DE TRABAJO: SIN ESCALA

Artículo 105. Sistema nacional de áreas protegidas.- En el cantón no cuentas con áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, sin embargo se han identificado programas de conservación o manejo ambiental como son:

a) Bosque de protección de la Estación Científica San Carlos

La Estación Científica San Carlos se encuentra en la parroquia San Carlos, ubicada en los límites de las parroquias San Carlos y La Joya de los Sachas, en la vía pavimentada de La Parker – San Carlos, a un kilómetro de la intersección de la comunidad La Parker. El porcentaje de tipo de vegetación dentro del bosque corresponde a áreas agropecuarias 64,48%, Bosque Intervenido 30,90% y Bosque Natural 4,62%. El área se encuentra bajo el programa de conservación del Instituto Nacional de Investigación Agrícola y Pecuaria (INIAP).

b) Programa Socio Bosque

Dentro del cantón existen dos áreas protegidas de carácter individual dentro del programa Socio Bosque, ocupando 211,1 ha de terreno, con un porcentaje de 0,17% respecto al área del cantón.

Red Socio Bosque del Cantón La Joya de los Sachas

Apellidos	Nombres	Descripción	Área (ha)
Castillo Acevedo	Segundo Leopoldo	Conservación	46.4
Macas Yari	Miguel Ángel	Conservación	26.9
Chillo Illaisaca	Manuel Braulio	Conservación	42.2
Chillo Illaisaca	Manuel Braulio	Conservación	27.4
Chillo Illaisaca	Manuel Braulio	Conservación	1.9
Chillo Illaisaca	Manuel Bralio	Conservación	16.4
Shiguango Erazo	Marilu	Conservación	50.0
TOTAL			211.1

Fuente: Ministerio del Ambiente, 2014
Elaboración: Equipo técnico GADMCJS 2020

c) Reserva Biológica Limoncocha

Es importante señalar también que La Joya de Los Sachas intersecta con esta reserva en un área de apenas 12 ha, que representan el 0.009 del cantón.

La Reserva Limoncocha demuestran la presencia de tres ecosistemas: acuáticos, conformados por las lagunas y ríos; inundados, que se encuentran en las riberas de ríos y lagunas, y, en las zonas más alejadas, el bosque húmedo tropical de tierra firme, cabe aclara que la mayor parte de esta reserva se encuentra en el cantón Shushufindi.

Artículo 106. Matriz de descripción de proporción y superficies de territorio continental bajo conservación o manejo ambiental

Nombre del área protegida	Categoría	Superficie con cobertura natural (ha)	Área protegida dentro del cantón (ha)	Porcentaje del cantón (%)	Estado de conservación principales presiones antrópicas	Prioridad de conservación (MAE)
Limoncocha	Reserva Biológica	3673,4	12,0	0,009	--	Alta
San Carlos	Estación Científica	109,5	109,5	0,09	Presencia de Pasivos Ambientales de la industria petrolera Intervención de las zonas aledañas con cultivos de palma y palmito.	Alta
Red Socio Bosque	Conservación	211,1	211,1	0,17	--	Alta

Fuente: Ministerio del Ambiente, 2014
Elaboración: Equipo técnico GADMCJS

Artículo 107. Mapa de áreas Protegidas del Cantón La Joya de los Sachas

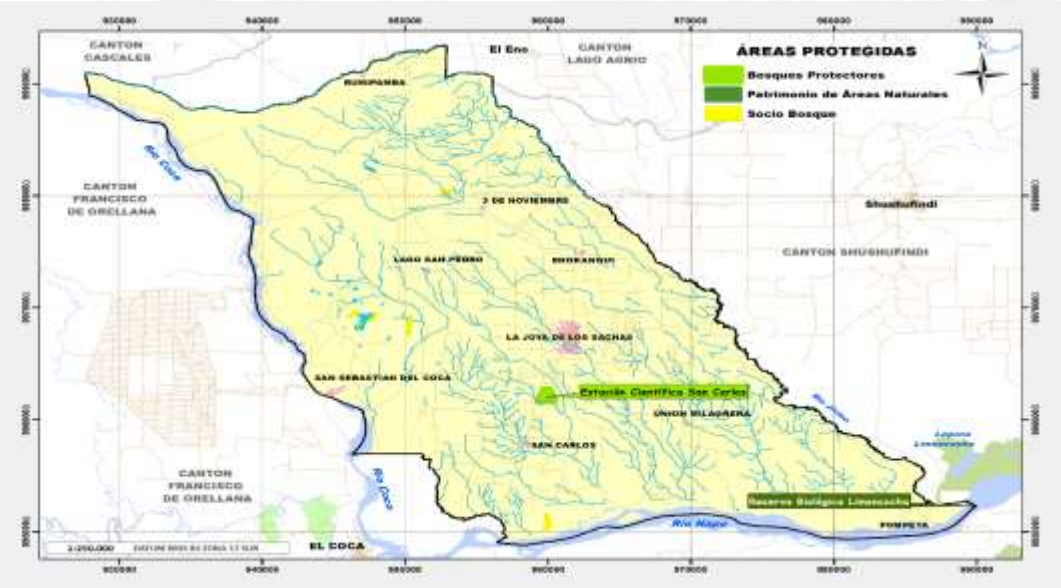

Fuente: Ministerio del Ambiente, 2014
Elaboración: Equipo técnico GADMCJS 2020

Artículo 108.- Sistema hidrográfico.- El cantón La Joya de los Sachas se encuentra ubicada en la Cuenca Hidrográfica del Río Napo, Unidad Hídrica de la Cuenca del Río Amazonas.

Los principales Ríos que componen la Red Hídrica del Cantón la Joya de los Sachas son:

i. Río Coca: Cruza por la parroquia San Sebastián del Coca y se compone de microcuencas de: Río Eno, Río Tereré, Estero Churiacu, Río Coca.
ii. Río Jivino: La microcuenca hidrográfica del Rio Jivino cruza por las parroquias: Rumipamba, Tres de Noviembre, Enokanqui, Lago San Pedro, La Joya de los Sachas y Unión Milagreña; y se compone de microcuencas: Río Jivino Verde, Río Salvador, Río Quinbilla, Río Jivino Negro, Río Palanta y Río Jivino Rojo.
iii. Río Eno: La microcuenca hidrográfica del Río Eno interseca a las parroquias Rumipamba y San Sebastián del Coca; se compone de microcuencas tales como: Río Conambo, Río Eno.
iv. Río Yanayacu: Cruza por las parroquias Lago San Pedro, La Joya de los Sachas, San Sebastián del Coca y San Carlos; y se compone de la microcuenca del Río Blanco Chico.
v. Río Blanco: Esta microcuenca hidrográfica cruza por las parroquias Lago San Pedro, Joya de los Sachas, San Sebastián del Coca y San Carlos.
vi. Río Sacha: Cruza por las parroquias La Joya de los Sachas y Unión Milagreña.
vii. Río Aguajal: La microcuenca hidrográfica del Río Aguajal cruza por las parroquias de La Joya de los Sachas y Unión Milagreña; y se compone de micro cuencas tales como: Río Quince, Río Chinchipe, Río Aguajal y Río Quillupaycuy.
viii. Drenajes Menores del Río Napo: La microcuenca hidrográfica de drenaje menores del Río Napo cruza por las parroquias de La Joya de los Sachas, Unión Milagreña, San Carlos y Pompeya.
ix. La identificación del sistema hídrico cantonal permite establecer los márgenes de protección de la red hídrica, los cuales tienen por objeto asegurar la no ocupación del suelo en territorios con riesgo de inundación o desborde.
x. Es necesario señalar que todo el sistema hídrico cantonal tendrá su margen de protección, debido a su importancia, en este caso se establecerá también márgenes de protección de los cuerpos de agua y puntos de infiltración de agua.

Artículo 109. Mapa hidrográfico del cantón La Joya de los Sachas

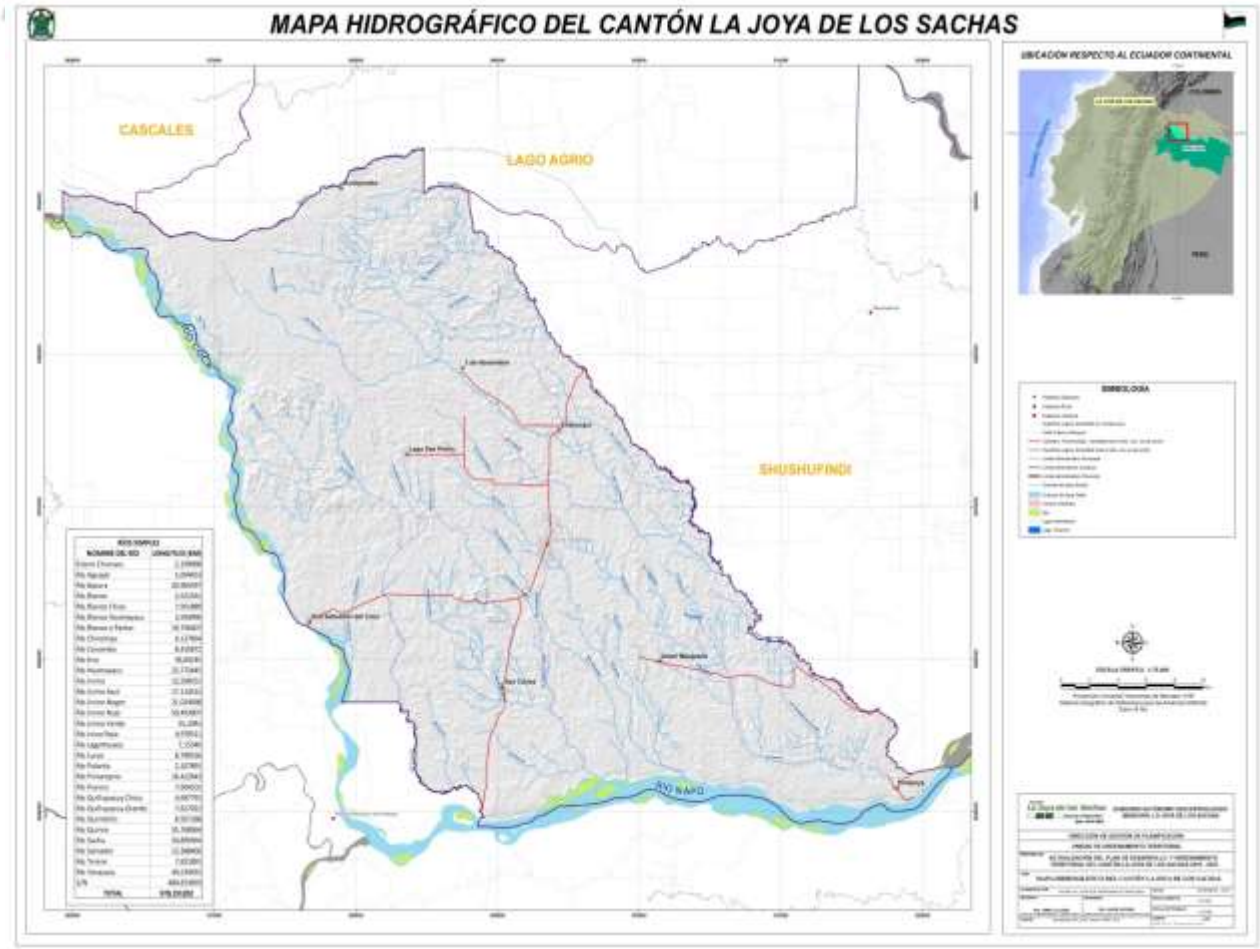

Artículo 110. Riesgos y amenazas inundación.- La zona podría encontrarse expuesta a este tipo de fenómeno natural; debido a las bajas pendientes longitudinales de los cursos de agua y de las depresiones inundables; sin embargo, la cobertura vegetal hace que la velocidad de circulación de las aguas de inundación sea reducida por lo que la amenaza se considera de carácter bajo, al igual que el riesgo derivado (Plan de Emergencia Frente a la Etapa Invernal- GADMCJS, 2019). Existen además zonas que permanecen continuamente inundadas, son pantanos llamados moretales, que se encuentran en la parte sur del cantón, en la Parroquia Rural de Pompeya en el límite con el Bosque Protector Nacional Yasuní, en las riberas del río Napo y corresponden a 2,15% del Cantón.

Artículo 111. Mapa de la Susceptibilidad a Inundaciones

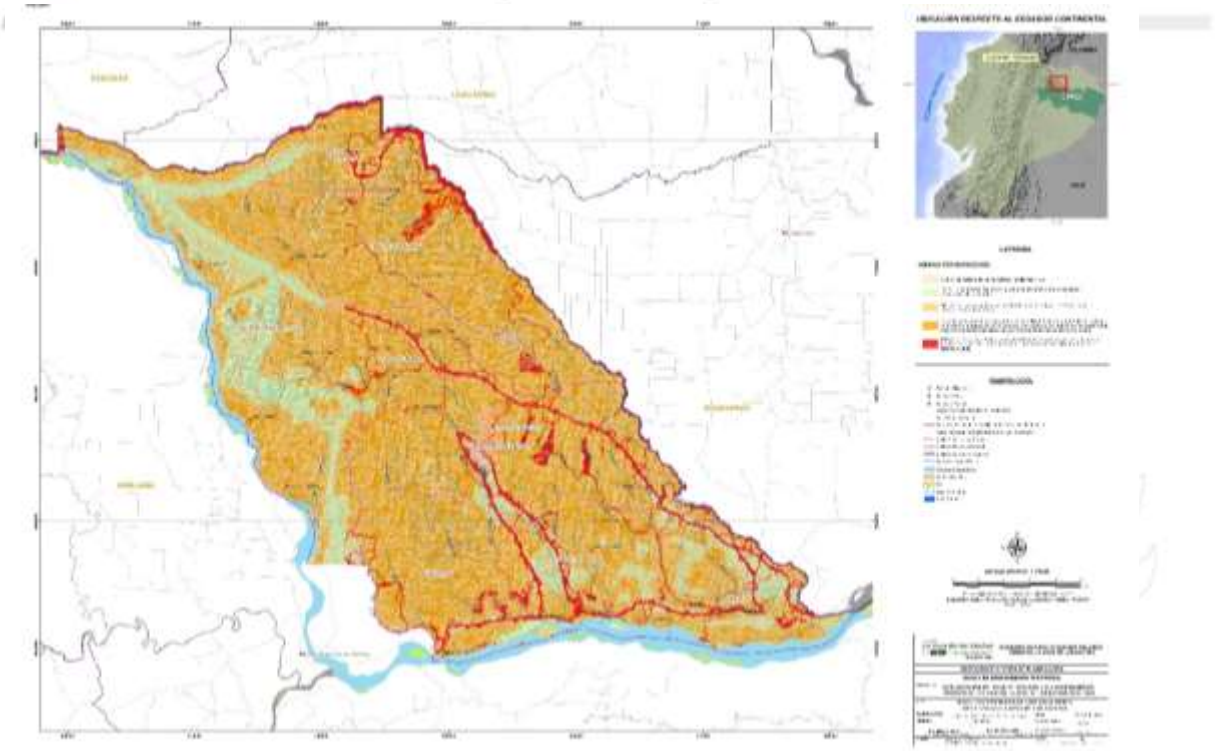

Fuente.- SIGTIERRAS, 2016
Elaborado por.- Equipo Técnico PDOT, 2019

Artículo 112. Riesgos y amenazas por Deslizamientos

Las áreas más susceptibles a movimientos de terreno corresponden a las unidades geomorfológicas Colinas Medianas y Llanura Aluvial, la susceptibilidad es relativamente mayor en la primera en comparación con la segunda.

Esta susceptibilidad está ligada a la confluencia en dichas unidades de varios factores considerados como preparatorios para transformar laderas estables en laderas marginalmente estables: suelos arcillosos de baja resistencia al corte, pendientes que favorecen estos fenómenos y actividad antrópica como, variación de la geometría de las laderas por cortes y cambios del régimen de circulación del escurrimiento superficial. En estas unidades por las pendientes que presentan, el uso del suelo no ha sido intensivo, manteniéndose una cierta cobertura vegetal que ha prevenido los deslizamientos. El área del cantón relacionada con terrazas bajas de inundación, ubicadas principalmente en las orillas del río Napo, presenta de baja a nula susceptibilidad a movimientos de masa ya que los terrenos son casi plano, presentando pendientes entre 0% a 5%.

Artículo 113. Mapa de la susceptibilidad a Deslizamientos del Cantón

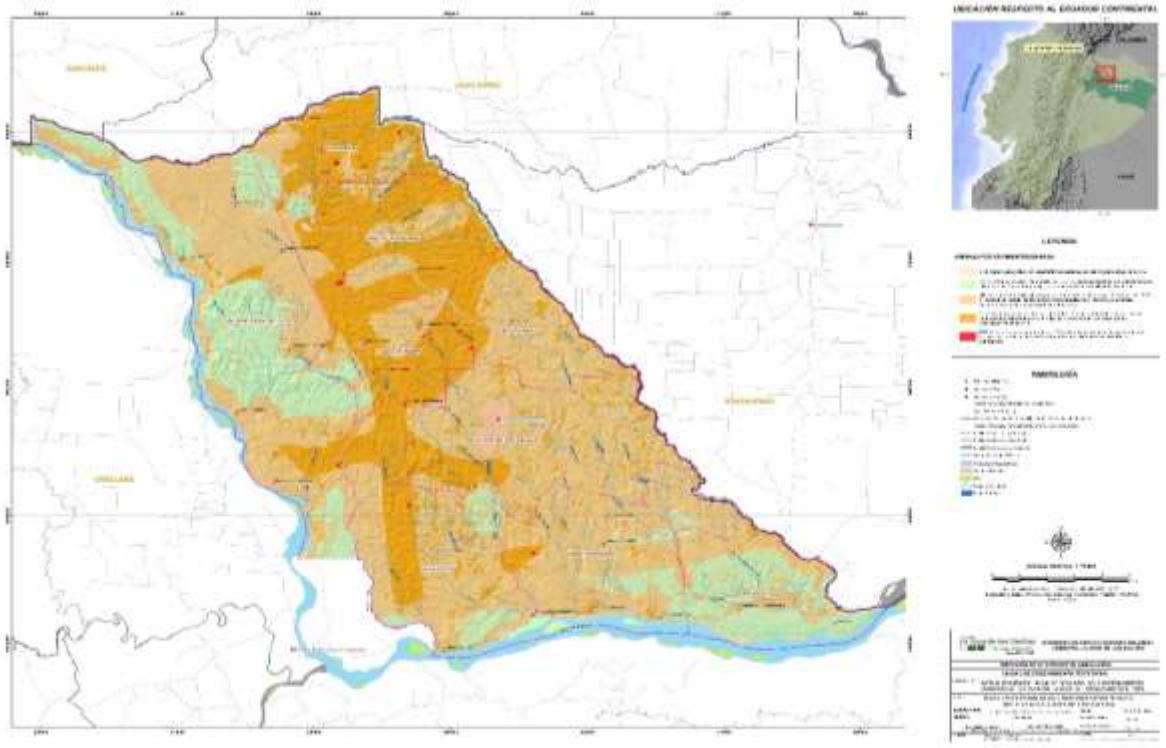

Fuente.- SIGTIERRAS, 2016
Elaborado por.- Equipo Técnico PDOT, 2019

Artículo 114. Matriz de la iidentificación de Elementos Expuestos – Física

No.	PARROQUIAS	No. VIVIENDAS
1	La Joya de los Sachas	5.347
2	Enokanqui	706
3	Pompeya	358
4	San Carlos	852
5	San Sebastián del Coca	998
6	Lago San Pedro	561
7	Rumipamba	594
8	Tres de Noviembre	931
9	Unión Milagreña	864

Fuente: Plan de Emergencia rente a la Etapa Invernal – GADMCJS, 2019.

Artículo 115. Mapa ilustrativo de movimientos de masa

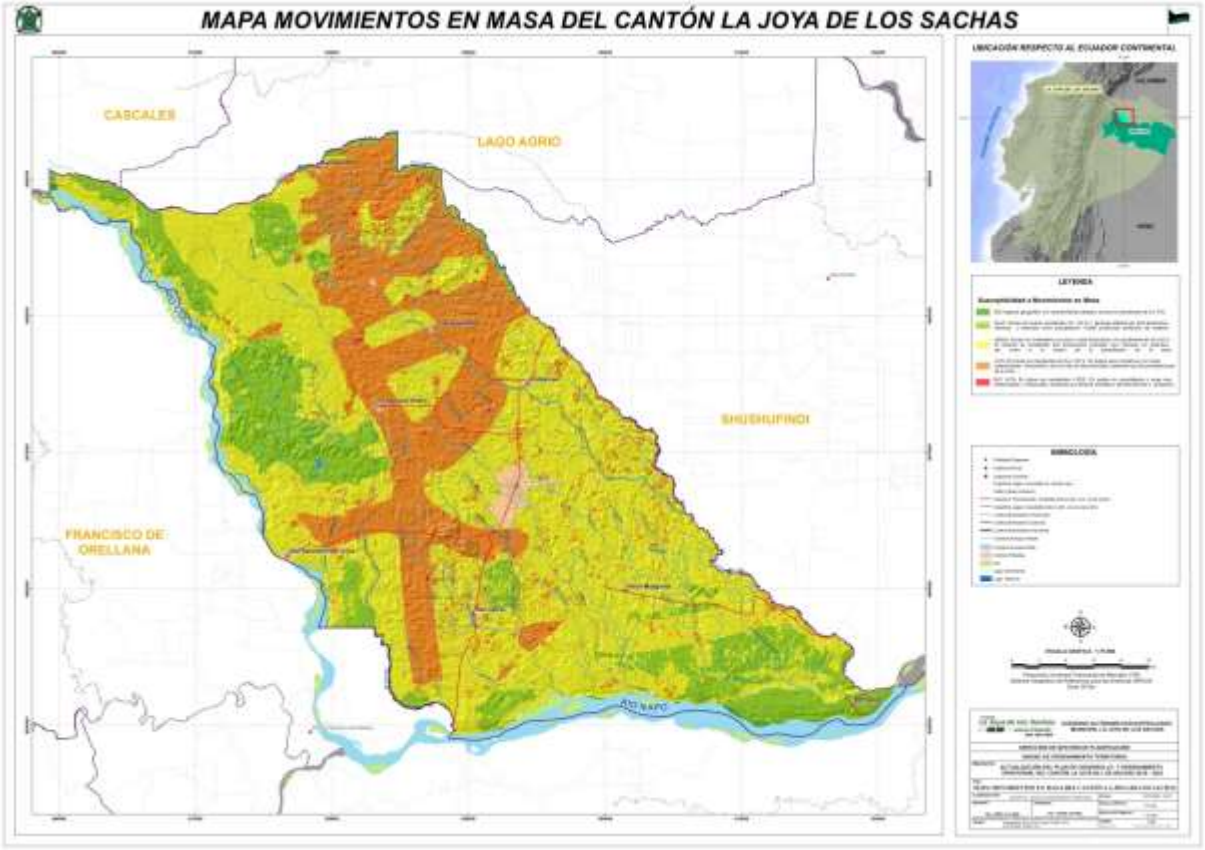

Artículo 116. Identificación de los sectores de riesgo del cantón

PARROQUIAS	NUMERO DE FAMILIAS/PARROQUIA	COMUNIDADES	NUEMERO DE FAMILIAS COMUNIDADES	COORDENADAS UTM		DISTANCIA APROXIMADA AL RIO (m)	SECTORES / ZONIFICACIÓN DE SEDIMENTACIÓN	INFRAESTRUCTURA	COORDENADAS UTM		ALOJAMIENTO TEMPORAL	COORDENADAS UTM WGS84	
				X	Y				X	Y		X	Y
SAN SEBASTIAN DEL COCA	641	SARDINAS	139	262845	9988107	60	--	BODEGA DE LA COMUNIDAD	262757	9988162	--	--	--
							--	CANCHA CUBIERTA	262757	9988162	--	--	--
							--	CASA COMUNAL	262805	9988159	--	--	--
							--	TANQUE ELEVADO	262840	9988174	--	--	--

							PUNTO CRITICO	UNIDAD EDUCATIVA YAKU RUMI	262845	9988107	--	--	--
		COMUNA SAN PABLO	150	269071	9981514	320	--	--	--	--	--	--	--
		COMUNA HUATARACU	90	274250	9967854	300	--	--	--	--	--	--	--
		TOYUCA	58	275270	9965933	80	PUNTO CRITICO	CANCHA CUBIERTA	275403	9965905	UNIDA EDUCATIVA RIO COCA POR DEFINIR	278058	9963093
							--	ESCUELA TOYUCA	275387	9966235			
		CABECERA PARROQUIAL SAN SEBASTIAN DELCOCA (BARRIO CENTAL BARRIO SAN JOSE) NUEVA ESPERANZA	179	276552	9962029	80	PUNTO CRITICO	PUENTE SOBRE EL RIO COCA MTOP / DECLARADO EN EMERGENCIA	276552	9962029	CABECERA PARROQUIAL "COLISEO SAN SEBASTIÁN DEL COCA (53 FAMILIAS -211 PERSONAS)"	276791	9962345
							--	JUNTA PARROQUIAL	276719	9962498			
							PUNTO CRITICO	PLANTA DE AA.SS 01	276457	9962330			
							PUNTO CRITICO	PLANTA DE AA.SS 02	276859	9962103			
		SAN PABLO	25	279442	9960442	150	--	--	--	--	--	--	--
SAN CARLOS	147	SAN CARLOS	38	290061	9949536	135	--	--	--	--	--	--	--
		HUAMAYACU	37	295469	9952160	700	--	--	--	--	--	--	--
		COMUNIDAD ARENILLAS	32	286642	9950643	200	--	--	--	--	--	--	--
		FLOR DEL PANTANO	40	294247	9951486	600	--	--	--	--	--	--	--
UNIÓN MILAGREÑA	327	EL DESCANSO	105	301496	9952458	115	--	--	--	--	--	--	--
		FORESTAL HUAMAYACU	35	296882	9952810	400	--	--	--	--	COLISEO PARROQUIAL UNION MILAGRE		

											ÑA 187 PERSONAS 47 FAMILIAS		
		NUEVA ESMERALDA	42	298993	9952743	350	--	--	--	--	--	--	--
		PARATUYACU	145	305219	9952052	250	--	--	--	--	--	--	--
POMPEYA	402	POMPEYA	300	317700	9951498	100	--	--	--	--	COLISEO PARROQUIAL POMPEYA 159 PERSONAS 40 FAMILIAS	318247	9951453
		SAN FRANCISCO DE CHICTA	102	311218	9952691	800	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Unidad de Gestión de Riesgos GADMCJS
Elaboración: Unidad de Gestión de Riesgos GAMCJS

Artículo 117. Matriz de Identificación del patrimonio arquitectónico y cultural

Patrimonio	Descripción	
Archivo de la institución	**Estado**. Malo **Tipo**. Documental **Año**. 1974 **Propiedad**. Público	El patrimonio documental está compuesto por bibliotecas y archivos de toda la información recopilada del cantón, información que es utilizada por los estudiantes y público lector; aunque la modernización informática ha hecho que disminuyan las
Archivo secretaría General	**Estado**. Regular **Tipo**. Documental **Año**. 1977 **Propiedad**. Público	

		visitas a las bibliotecas existentes.
Archivo del Vicariato de Pompeya	**Estado**. Bueno **Tipo**. Documental **Año**. 1942 **Propiedad**. Ecleciástica	
Biblioteca del colegio 12 de Febrero	**Estado**. Regular **Tipo**. Documental **Año**. s/f **Propiedad**. Público	

Parque central 	**Estado**. Sólido **Tipo**. Construcción **Año**. 1990 **Propiedad**. Público El parque de La Joya de los Sachas está destinado exclusivamente a recreación, y se encuentra ubicado en el centro de la urbe, al que se accede desde la iglesia a través de una plaza que la integra peatonalmente. Desde las calles Guayaquil, Amazonas y Avenida de los Fundadores el acceso es también vehicular; está constituido por ocho jardineras dispuestas simétricamente, tiene ocho accesos, dispuestos en las esquinas y al centro de cada lado, tienen todos un solo tramo que llega a una plaza central, con una pileta circular, que es el centro de distribución y de circulaciones del parque.
Parque lineal 	**Estado**. Sólido **Tipo**. Construcción **Año**. 2015 **Propiedad**. Público Ecuador Estratégico EP y el GAD municipal La Joya de los Sachas construyen el parque lineal con el objetivo de promover el comercio, el turismo, las actividades lúdicas y deportivas de los habitantes del cantón La Joya de los Sachas. Este parque tiene un área de 2,8km de largo. En todo el recorrido tiene esculturas de animales, como el delfín rosado, el jagual, la tortuga, el tucán, entre otros.
Muelle de Pompeya 	**Estado**. Ruinoso **Tipo**. Construcción **Año**. 1900 **Propiedad**. Público El puerto destinado a comercio y transporte fluvial, se encuentra ubicado hacia el sur este de la Joya de los Sachas; constituido por una plaza, está emplazada hacia la ribera del

	río Napo con una planta arquitectónica rectangular, con piso de tierra, Se accede desde la vía Limoncocha - Misión Capuchina. Desde una puerta rustica, ubicada hacia el centro del predio, que lo comunica, con tres playas de embarque ubicadas tanto a los extremos del predio, como hacia el centro izquierdo. Además, sirve de ingreso a cinco inmuebles que están asentados hacia el lado izquierdo y en forma perpendicular a la playa. Las playas de embarque comunican a la población hacia la rivera del otro lado del río, este es el nuevo asentamiento de la población, debido a que ha sido arrasada en diferentes años por el río.
Vivienda San Sebastián del Coca	**Estado**. Deteriorado **Tipo**. Construcción **Año**. 1990 **Propiedad**. Privado El inmueble destinado a vivienda se encuentra ubicado en San Sebastián del Coca; constituido por un volumen de dos pisos, emplazado hacia el centro del predio; la casa está diseñada sobre una planta arquitectónica en C, con tabiques, puertas y ventanas de madera con cubierta de zinc. Se aprecia cuatro accesos desde la fachada principal, tanto el izquierdo y el derecho, de los laterales corresponden a dos zaguanes, el izquierdo, accede dentro del mismo a una habitación, y llega a un corredor en cuyo arranque y a mano izquierda se sube al segundo piso a través de gradas de madera, continua por un corredor desde el cual se ingresa a dos habitaciones individuales. El zaguán derecho accede a dos habitaciones, a su lado derecho, y a su izquierdo y en el arranque de otro corredor, súbela segundo piso, al final de cada corredor posterior se hallan gradas que permiten bajar al patio posterior.
Iglesia Central	**Estado**. Sólido **Tipo**. Construcción **Año**. s/f **Propiedad**. Público

	El inmueble destinado a ceremonias religiosas, se encuentra ubicado en el centro de la urbe; constituido por un volumen de un piso, emplazado hacia la esquina del predio; la iglesia está diseñada sobre una planta arquitectónica en forma de polígono regular, con muros de bloque, puerta de madera y ventanas de hierro con cubierta de zinc. Se accede desde un atrio exterior a la nave central, que tiene seis lados, se aprecian cinco ingresos, a un solo ambiente, que corresponden a los accesos a las bancas del templo, y en cuyo frente desde el atrio.

Fuente. (Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, 2019).

Elaborado por. Equipo técnico PDOT, 2020.

Artículo 118. Territorios ancestrales.- La población del Cantón La Joya de Los Sachas de acuerdo a la cultura del poblador agrupa los siguientes grupos socioculturales de referencia: las personas auto-identificadas como mestizas agrupa al 75.4% de la población cantonal, la indígena al 15.7%; las personas auto-definidas como blancas 4.3%, mulatos, 1,4%; las personas agrupadas en el fenotipo afro al 1.3%; negro, 1,1%; montubios; menos del 1% y otras auto-definiciones alrededor del 0.2%. Esto se traduce en que 7 de cada 10 personas que habitan en el Cantón se considera mestiza.3

Artículo 119. Matriz de auto identificación según su cultura y costumbres Cantón La Joya de los Sachas

Auto identificación según su cultura y costumbres	Casos	%	Porcentaje acumulado
Mestizo/a	28.330	75,4	75,4
Indígena	5.908	15,7	91,1
Blanco/a	1.607	4,3	95,4
Mulato/a	526	1,4	96,8
Afro ecuatoriano/a Afrodescendiente	469	1,3	98,0
Negro/a	403	1,1	99,1
Montubio/a	288	0,8	99,8

[3] INEC, Censo 2010

Otro/a	60	0,2	100,0
Total	37.591	100,0	

Fuente: INEC, Censo de Población y Vivienda, 2010
Elaboración: Equipo técnico GADMCJS 2020

En el cantón La Joya de los Sachas, se encuentran 28 comunidades Kichwas en las diferentes parroquias, el 21,4% de estas comunidades se localiza en la parroquia San Sebastián del Coca, el 17,9% en la parroquia Unión Milagreña, 14,3% está en la parroquia Enokanqui, 10,7% en Pompeya, y en las parroquias de San Carlos, Lago San Pedro, Rumipamba y La Joya de Los Sachas, 7,1% en cada una de estas.4

Artículo 120. Matriz de Comunidades Kichwas Presentes en el Cantón por parroquias

PARROQUIA	COMUNIDAD
POMPEYA	COMUNA POMPEYA CHIKTA
	COMUNA SAN ANTONIO
	COMUNA SAN FRANCISCO DE CHIKTA
UÑION MILAGREÑA	COMUNIDAD OMAGUA LOMA DE TIGRE
	COMUNA PARUTUYACU
	COMUNIDAD SIN FRONTERAS
	COMUNA EL DESCANSO
	COMUNA HUAMAYACU 2
SAN CARLOS	COMUNA SAN CARLOS
	COMUNA SAN CRISTOBAL DE HUAMAYACU
SAN SEBASTIAN DE COCA	COMUNA HUATARACU
	CENTRO KICHWA TOYUCA
	COMUNIDAD DE NACIONALIDAD KICHWA TOYUCA
	COMUNA KICHWA SAN PABLO
	COMUNA SARDINA
	COMUNA SAN PABLO SUR

[4] Departamento de Planificación Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Joya de Los Sachas, 2015.

PARROQUIA	COMUNIDAD
LAGO SAN PEDRO	COMUNA JUAN MONTALVO
	AGRUPACIÓN TANGUILA
3 DE NOVIEMBRE	COMUNIDAD 12 DE FEBRERO
ENOKANQUI	CENTRO DE LOS OMAGUAS SAN FRANCISCO DE SACHA
	COMUNIDAD TIWINZA
	COMUNIDAD NUEVO SANTO DOMINGO
	COMUNIDAD RAMALES SAN FRANCISCO
RUMIPAMBA	COMUNA RUMIPAMBA
	COMUNIDAD BERNAYACU
JOYA DE LOS SACHAS	AGRUPACIÓN KICHWA SAN AGUSTÍN
	CENTRO DE LOS OMAGUAS 1° DE MAYO

Fuente: INEC, Censo de Población y Vivienda, 2010
Elaboración: Equipo técnico GADMCJS 2020

Artículo 121. Mapa de los territorios ancestrales Kichwa del cantón La Joya de los Sachas.

Fuente: INEC, Censo de Población y Vivienda, 2010
Elaboración: Equipo técnico GADMCJS 2020

Artículo 122. Ocupación del suelo.- Este estudio permite conocer la situación actual del asentamiento, con la finalidad de establecer las tendencias para regular las próximas intervenciones que se puedan realizar en cada uno de los sectores de la Cabecera Parroquial de La Joya de los Sachas. Es así que este análisis determina la cantidad de predios en los cuales se han emplazado edificaciones y en los cuáles no, definiendo de esta manera su ocupación.

Para determinar el nivel de ocupación del suelo se ha realizado un análisis mediante la utilización de indicadores que permiten medir los rendimientos del suelo en comparación con los aprovechamientos actuales, dicho análisis parte de la información existente en el GADMJS tales como: catastro, levantamiento de información 2019, COS establecidos para cada sector, lo cual nos permite realizar una matriz de ocupación del suelo en la cual se identifica los rangos de ocupación y relacionar con su categorización.

Artículo 123. Área edificable.- A continuación se presenta la matriz para el cálculo y procesamiento del área edificable, nivel de ocupación del suelo y área vacante de la cabecera urbano cantonal de La Joya de los Sachas.

CLAVE CAT	ZONA	SECTOR	MANZANA	AREA	TOTAL LOTES	AREA EDIFICADA PB	COS PB	AREA EDIFICABLE PB	NIVEL DE OCUPACION DEL SUELO	AREA VACANTE
				m2	N°	m2	%	m2	%	m2
500101001	1	1	1	3444.53617	7	520.17	40%	1377.81447	38	857.65
500101002	1	1	2	4767.83676	9	748.54	40%	1907.13471	39	1158.60
500101004	1	1	4	2309.65601	8	884.32	40%	923.862403	96	39.54
500101005	1	1	5	3243.28883	13	985.42	40%	1297.31553	76	311.90
500101006	1	1	6	4778.83042	12	1933.47	40%	1911.53217	101	-21.94
500101007	1	1	7	4728.29538	12	1405.03	40%	1891.31815	74	486.29
500101008	1	1	8	4618.69059	9	1138.55	40%	1847.47623	62	708.93
500101009	1	1	9	4570.30491	6	550.11	40%	1828.12197	30	1278.01
500101010	1	1	10	4547.57205	8	1033.34	40%	1819.02882	57	785.69
500101011	1	1	11	4707.11791	10	1041.89	40%	1882.84716	55	840.96
500101012	1	1	12	5052.20274	11	2050.86	40%	2020.8811	101	-29.97
500101013	1	1	13	4650.90267	5	218.39	40%	1860.36107	12	1641.97
500101014	1	1	14	4800.29527	8	1202.18	40%	1920.11811	63	717.94
500101015	1	1	15	4946.5019	4	1394.81	40%	1978.60076	70	583.79
500101016	1	1	16	5059.84935	12	1499.48	40%	2023.93974	74	524.46
500101017	1	1	17	5228.05562	4	938.67	40%	2091.22225	45	1152.55
500101018	1	1	18	6341.16682	15	3335.88	40%	2536.46673	132	-799.42

500101019	1	1	19	4947.00679	11	1262.46	40%	1978.80272	64	716.35
500101020	1	1	20	5065.08566	17	1656.98	40%	2026.03426	82	369.05
500101021	1	1	21	5261.89168	13	1633.05	40%	2104.75667	78	471.70
500101022	1	1	22	5586.2886	15	2081.41	40%	2234.51544	93	153.11
500101023	1	1	23	4837.49665	18	1528.72	40%	1934.99866	79	406.28
500101024	1	1	24	5250.28471	14	1608.97	40%	2100.11388	77	491.14
500101026	1	1	26	1557.97675	4	536.20	40%	623.190702	86	86.99
500102001	1	2	1	15688.5094	16	1809.25	40%	6275.40377	29	4466.16
500102002	1	2	2	4165.45896	6	1147.46	40%	1666.18359	69	518.73
500102003	1	2	3	4091.68907	9	499.15	40%	1636.67563	30	1137.52
500102004	1	2	4	4021.60883	8	499.82	40%	1608.64353	31	1108.82
500102005	1	2	5	3867.19816	8	506.68	40%	1546.87926	33	1040.20
500102006	1	2	6	3665.99125	8	559.10	40%	1466.3965	38	907.30
500102007	1	2	7	3277.80785	7	861.55	40%	1311.12314	66	449.57
500102008	1	2	8	927.356841	2	113.12	40%	370.942736	30	257.82
500102009	1	2	9	3169.81718	6	273.05	40%	1267.92687	22	994.88
500102010	1	2	10	4946.32856	6	1000.42	40%	1978.53142	51	978.11
500102010	1	2	10	36391.4965	5	1000.42	40%	14556.5986	7	13556.18
500102011	1	2	11	4855.62136	10	715.66	40%	1942.24855	37	1226.59

500102012	1	2	12	4782.20631	10	535.51	40%	1912.88252	28	1377.37
500102013	1	2	13	4881.91921	10	950.33	40%	1952.76768	49	1002.43
500102014	1	2	14	4812.82466	10	927.25	40%	1925.12987	48	997.88
500102015	1	2	15	4703.33005	10	785.01	40%	1881.33202	42	1096.32
500102016	1	2	16	4686.11135	10	1232.48	40%	1874.44454	66	641.96
500102017	1	2	17	1473.24338	4	191.12	40%	589.297351	32	398.18
500102018	1	2	18	3983.75319	11	984.33	40%	1593.50128	62	609.17
500102019	1	2	19	4672.49057	7	895.94	40%	1868.99623	48	973.05
500102020	1	2	20	4769.6055	10	534.28	40%	1907.8422	28	1373.57
500102021	1	2	21	4779.89993	10	842.89	40%	1911.95997	44	1069.07
500102022	1	2	22	8162.99765	5	1114.01	40%	3265.19906	34	2151.19
500102022	1	2	22	4884.87468	5	1114.01	40%	1953.94987	57	839.94
500102023	1	2	23	4810.79826	11	687.22	40%	1924.3193	36	1237.10
500102024	1	2	24	4708.55516	11	1179.74	40%	1883.42207	63	703.68
500102025	1	2	25	4709.79241	9	1073.39	40%	1883.91696	57	810.53
500102026	1	2	26	5287.93896	11	723.81	40%	2115.17558	34	1391.36
500102027	1	2	27	2920.64551	6	374.28	40%	1168.2582	32	793.98
500102028	1	2	28	4579.43207	6	683.79	40%	1831.77283	37	1147.98
500102029	1	2	29	4791.81215	16	2350.83	40%	1916.72486	123	-434.11

500102030	1	2	30	10480.03	4	503.77	40%	4192.01201	12	3688.24
500102031	1	2	31	4879.378	11	1210.42	40%	1951.7512	62	741.33
500102032	1	2	32	5054.47225	9	1011.42	40%	2021.7889	50	1010.37
500102033	1	2	33	5119.1574	11	1595.53	40%	2047.66296	78	452.13
500102034	1	2	34	5132.68836	11	1724.79	40%	2053.07534	84	328.29
500102035	1	2	35	5049.15645	12	1520.79	40%	2019.66258	75	498.88
500102036	1	2	36	5060.5773	10	905.15	40%	2024.23092	45	1119.08
500102037	1	2	37	4141.86951	15	1554.76	40%	1656.7478	94	101.99
500102038	1	2	38	3492.54594	1	0.00	40%	1397.01838	0	1397.02
500102071	1	2	71	3118.32467	0	0.00	40%	1247.32987	0	1247.33
500103001	1	3	1	7775.96037	18	1565.98	40%	3110.38415	50	1544.41
500103002	1	3	2	13370.6067	12	649.62	40%	5348.2427	12	4698.63
500103003	1	3	3	4466.32968	11	1389.35	40%	1786.53187	78	397.18
500103004	1	3	4	7163.00144	16	1176.60	40%	2865.20058	41	1688.60
500103005	1	3	5	5952.55445	14	1066.51	40%	2381.02178	45	1314.51
500103006	1	3	6	5427.32899	13	1206.00	40%	2170.9316	56	964.93
500103007	1	3	7	4464.54089	10	2731.38	40%	1785.81635	153	-945.57
500103008	1	3	8	4833.71522	12	818.05	40%	1933.48609	42	1115.43
500103009	1	3	9	4701.30015	9	1778.46	40%	1880.52006	95	102.06

500103010	1	3	10	2108.53865	5	577.31	40%	843.415461	68	266.10
500103011	1	3	11	5023.77045	8	234.64	40%	2009.50818	12	1774.87
500103012	1	3	12	5022.4341	8	1382.08	40%	2008.97364	69	626.90
500103013	1	3	13	3127.44333	7	778.41	40%	1250.97733	62	472.57
500103014	1	3	14	3841.85899	7	902.42	40%	1536.74359	59	634.32
500103015	1	3	15	4807.12687	1	192.70	40%	1922.85075	10	1730.15
500103016	1	3	16	4894.35691	8	364.64	40%	1957.74276	19	1593.10
500103017	1	3	17	4903.13029	10	449.79	40%	1961.25212	23	1511.46
500103018	1	3	18	4929.37332	11	1428.60	40%	1971.74933	72	543.15
500103019	1	3	19	7132.08818	12	972.88	40%	2852.83527	34	1879.96
500103020	1	3	20	7683.03255	13	784.13	40%	3073.21302	26	2289.08
500103021	1	3	21	7671.9432	12	2639.80	40%	3068.77728	86	428.98
500103023	1	3	23	2620.24781	10	513.10	40%	1048.09912	49	535.00
500103024	1	3	24	3522.4726	3	600.82	40%	1408.98904	43	808.17
500103025	1	3	25	5022.9655	1	277.32	40%	2009.1862	14	1731.86
500103026	1	3	26	3060.73184	8	870.75	40%	1224.29273	71	353.54
500103027	1	3	27	4879.67986	11	755.20	40%	1951.87195	39	1196.67
500103028	1	3	28	2040.72514	24	2316.78	40%	816.290055	284	-1500.49
500103028	1	3	28	8846.66176	24	2316.78	40%	3538.66471	65	1221.88

500103029	1	3	29	4882.19764	12	914.76	40%	1952.87905	47	1038.12
500103031	1	3	31	1742.81129	6	850.31	40%	697.124515	122	-153.18
500103031	1	3	31	6021.11777	6	850.31	40%	2408.44711	35	1558.14
500103032	1	3	32	4891.79349	11	857.10	40%	1956.7174	44	1099.62
500103033	1	3	33	3455.57813	8	100.00	40%	1382.23125	7	1282.23
500103034	1	3	34	6805.63296	14	1472.15	40%	2722.25319	54	1250.11
500103035	1	3	35	4849.92892	10	0.00	40%	1939.97157	0	1939.97
500103036	1	3	36	7671.4276	1	1182.30	40%	3068.57104	39	1886.27
500103037	1	3	37	7382.4611	10	656.03	40%	2952.98444	22	2296.96
500103038	1	3	38	7614.52252	15	1328.45	40%	3045.80901	44	1717.35
500103040	1	3	40	1329.97367	4	100.00	40%	531.989466	19	431.99
500103041	1	3	41	1945.33433	5	100.00	40%	778.133732	13	678.13
500103042	1	3	42	5049.16702	14	1638.30	40%	2019.66681	81	381.37
500103043	1	3	43	5368.4413	14	857.73	40%	2147.37652	40	1289.65
500103044	1	3	44	5233.5189	2	222.84	40%	2093.40756	11	1870.57
500103045	1	3	45	2347.69582	1	216.94	40%	939.078326	23	722.13
500103046	1	3	46	2693.81066	9	699.71	40%	1077.52426	65	377.82
500103047	1	3	47	2716.66997	7	660.38	40%	1086.66799	61	426.29
500103048	1	3	48	6535.42387	19	2081.82	40%	2614.16955	80	532.35

500103049	1	3	49	6815.04584	16	1609.75	40%	2726.01833	59	1116.26
500103050	1	3	50	6126.43603	13	1070.58	40%	2450.57441	44	1379.99
500103051	1	3	51	4807.92132	2	400.00	40%	1923.16853	21	1523.17
500103052	1	3	52	1711.93457	15	2598.76	40%	684.773828	380	-1913.98
500103052	1	3	52	11612.9642	15	2598.76	40%	4645.18567	56	2046.43
500103053	1	3	53	658.697759	2	72.59	40%	263.479104	28	190.89
500103055	1	3	55	8006.57999	9	562.93	40%	3202.632	18	2639.70
500103056	1	3	56	5917.10135	12	720.86	40%	2366.84054	30	1645.98
500103057	1	3	57	3770.92282	9	476.32	40%	1508.36913	32	1032.05
500103058	1	3	58	22023.4117	1	100.00	40%	8809.36467	1	8709.36
500103059	1	3	59	12520.1173	1	5.53	40%	5008.04691	0	5002.52
500103060	1	3	60	5904.10496	15	986.66	40%	2361.64198	42	1374.98
500104001	1	4	1	3715.81938	6	679.93	40%	1486.32775	46	806.40
500104002	1	4	2	4986.74203	15	739.36	40%	1994.69681	37	1255.34
500104003	1	4	3	4869.16758	12	377.12	40%	1947.66703	19	1570.54
500104004	1	4	4	4474.3062	16	647.53	40%	1789.72248	36	1142.20
500104005	1	4	5	5483.30691	15	177.64	40%	2193.32276	8	2015.68
500104006	1	4	6	5014.45036	14	498.95	40%	2005.78014	25	1506.83
500104007	1	4	7	2896.41459	19	355.66	40%	1158.56584	31	802.90

500104008	1	4	8	4179.01148	20	954.54	40%	1671.60459	57	717.06
500104009	1	4	9	5186.8598	22	201.75	40%	2074.74392	10	1872.99
500104010	1	4	10	5056.94033	22	1789.84	40%	2022.77613	88	232.93
500104011	1	4	11	4948.90574	21	0.00	40%	1979.5623	0	1979.56
500104012	1	4	12	3530.36052	7	1143.49	40%	1412.14421	81	268.66
500104012	1	4	12	112706.379	7	1143.49	40%	45082.5515	3	43939.07
500104013	1	4	13	3596.85827	9	397.25	40%	1438.74331	28	1041.49
500104014	1	4	14	4940.97442	11	785.42	40%	1976.38977	40	1190.97
500104015	1	4	15	4948.65995	20	574.26	40%	1979.46398	29	1405.21
500104016	1	4	16	7291.36932	27	1667.86	40%	2916.54773	57	1248.69
500104017	1	4	17	4442.55995	6	261.11	40%	1777.02398	15	1515.91
500104018	1	4	18	2465.23236	10	200.00	40%	986.092945	20	786.09
500104019	1	4	19	2808.18409	9	204.48	40%	1123.27364	18	918.79
500104020	1	4	20	5549.32879	15	644.75	40%	2219.73152	29	1574.98
500104021	1	4	21	8403.65268	23	1263.43	40%	3361.46107	38	2098.03
500104022	1	4	22	4863.30916	13	933.33	40%	1945.32366	48	1011.99
500104023	1	4	23	4664.66707	12	1366.81	40%	1865.86683	73	499.06
500104024	1	4	24	3530.35609	7	359.57	40%	1412.14244	25	1052.57
500104025	1	4	25	4818.61857	10	0.00	40%	1927.44743	0	1927.45

500104026	1	4	26	5057.46041	10	501.49	40%	2022.98416	25	1521.50
500104027	1	4	27	5001.46153	10	166.39	40%	2000.58461	8	1834.19
500104028	1	4	28	5153.65279	1	3065.21	40%	2061.46112	149	-1003.74
500104029	1	4	29	5387.58639	9	796.19	40%	2155.03456	37	1358.85
500104030	1	4	30	5013.90187	10	1766.35	40%	2005.56075	88	239.21
500104031	1	4	31	4980.16086	2	600.00	40%	1992.06434	30	1392.06
500104032	1	4	32	5506.4508	8	837.28	40%	2202.58032	38	1365.30
500104033	1	4	33	3839.96026	6	337.58	40%	1535.9841	22	1198.40
500104034	1	4	34	8850.93201	1	39.00	40%	3540.3728	1	3501.37
500104035	1	4	35	6249.50874	5	0.00	40%	2499.8035	0	2499.80
500104036	1	4	36	4864.14347	7	0.00	40%	1945.65739	0	1945.66
500104036	1	4	36	2746.31297	6	0.00	40%	1098.52519	0	1098.53
500104037	1	4	37	8354.74928	13	332.42	40%	3341.89971	10	3009.48
500104038	1	4	38	2547.4805	14	230.10	40%	1018.9922	23	788.89
500104039	1	4	39	6627.15559	1	0.00	40%	2650.86224	0	2650.86
500104040	1	4	40	12810.8675	5	413.83	40%	5124.347	8	4710.52
500104041	1	4	41	4801.54455	6	108.97	40%	1920.61782	6	1811.65
500104042	1	4	42	3927.33385	14	505.88	40%	1570.93354	32	1065.05
500104043	1	4	43	2539.10477	14	290.69	40%	1015.64191	29	724.95

500104044	1	4	44	2500.45493	14	700.00	40%	1000.18197	70	300.18
500104045	1	4	45	4493.60711	17	500.00	40%	1797.44284	28	1297.44
500104046	1	4	46	2423.88528	13	200.00	40%	969.554111	21	769.55
500104048	1	4	48	4536.52635	26	200.00	40%	1814.61054	11	1614.61
500104049	1	4	49	4536.52152	26	300.00	40%	1814.60861	17	1514.61
500104050	1	4	50	1385.68651	8	0.00	40%	554.274606	0	554.27
500104051	1	4	51	4641.5231	27	1400.00	40%	1856.60924	75	456.61
500104052	1	4	52	4569.53096	26	300.00	40%	1827.81238	16	1527.81
500104053	1	4	53	371.993434	2	100.00	40%	148.797374	67	48.80
500104054	1	4	54	738.975484	4	0.00	40%	295.590194	0	295.59
500104055	1	4	55	732.273047	4	0.00	40%	292.909219	0	292.91
500104056	1	4	56	351.920558	1	100.00	40%	140.768223	71	40.77
500104057	1	4	57	3415.25539	6	300.00	40%	1366.10216	22	1066.10
500104058	1	4	58	7795.58269	8	100.00	40%	3118.23308	3	3018.23
500104059	1	4	59	975.301022	6	0.00	40%	390.120409	0	390.12
500104060	1	4	60	1987.50152	12	0.00	40%	795.00061	0	795.00
500104061	1	4	61	975.164264	6	0.00	40%	390.065706	0	390.07
500104062	1	4	62	2960.56411	18	200.00	40%	1184.22564	17	984.23
500104063	1	4	63	581.643239	3	0.00	40%	232.657296	0	232.66

500104064	1	4	64	1242.07204	7	100.00	40%	496.828815	20	396.83
500104065	1	4	65	2354.07926	1	0.00	40%	941.631705	0	941.63
500104066	1	4	66	1655.81169	4	555.08	40%	662.324674	84	107.24
500104067	1	4	67	5089.48099	11	600.00	40%	2035.7924	29	1435.79
500104068	1	4	68	4500.0015	10	0.00	40%	1800.0006	0	1800.00
500104069	1	4	69	1865.44035	4	0.00	40%	746.176139	0	746.18
500104070	1	4	70	1883.53899	4	0.00	40%	753.415594	0	753.42
500104071	1	4	71	4500.00075	10	0.00	40%	1800.0003	0	1800.00
500104072	1	4	72	6539.99885	5	300.00	40%	2615.99954	11	2316.00
500104073	1	4	73	1440.0012	4	0.00	40%	576.00048	0	576.00
500104074	1	4	74	4499.99775	10	100.00	40%	1799.9991	6	1700.00
500104075	1	4	75	4499.9985	10	0.00	40%	1799.9994	0	1800.00
500104076	1	4	76	1803.05672	4	0.00	40%	721.222686	0	721.22
500104077	1	4	77	4020.58202	9	400.00	40%	1608.23281	25	1208.23
500104078	1	4	78	5088.33027	11	300.00	40%	2035.33211	15	1735.33
500104079	1	4	79	2139.51482	6	0.00	40%	855.805928	0	855.81
500104082	1	4	82	3592.09516	4	0.00	40%	1436.83807	0	1436.84
500104083	1	4	83	24692.1014	4	0.00	40%	9876.84058	0	9876.84
500105001	1	5	1	4178.34821	8	159.25	40%	1671.33929	10	1512.09

500105002	1	5	2	4805.32459	9	0.00	40%	1922.12983	0	1922.13
500105003	1	5	3	4722.20065	12	609.84	40%	1888.88026	32	1279.04
500105004	1	5	4	4918.16791	10	810.63	40%	1967.26717	41	1156.64
500105005	1	5	5	4907.83807	10	1006.62	40%	1963.13523	51	956.51
500105006	1	5	6	5072.24581	10	1053.04	40%	2028.89833	52	975.86
500105007	1	5	7	4967.27398	12	1459.12	40%	1986.90959	73	527.79
500105008	1	5	8	5156.1112	10	1578.02	40%	2062.44448	77	484.42
500105009	1	5	9	5478.1738	11	1143.15	40%	2191.26952	52	1048.12
500105010	1	5	10	4711.96778	10	1133.79	40%	1884.78711	60	750.99
500105011	1	5	11	4746.5095	10	1087.34	40%	1898.6038	57	811.26
500105012	1	5	12	4473.74576	1	100.00	40%	1789.4983	6	1689.50
500105013	1	5	13	4735.90228	11	852.65	40%	1894.36091	45	1041.71
500105014	1	5	14	4809.00726	1	454.79	40%	1923.6029	24	1468.82
500105015	1	5	15	1390.82595	3	290.13	40%	556.330378	52	266.20
500105016	1	5	16	4719.84117	9	826.05	40%	1887.93647	44	1061.89
500105017	1	5	17	4709.13061	10	1464.13	40%	1883.65224	78	419.52
500105018	1	5	18	4674.31054	10	1201.86	40%	1869.72422	64	667.86
500105019	1	5	19	4821.81792	10	809.21	40%	1928.72717	42	1119.52
500105020	1	5	20	2925.37329	6	433.17	40%	1170.14931	37	736.98

500105021	1	5	21	4422.41268	15	1129.35	40%	1768.96507	64	639.62
500105022	1	5	22	8056.63862	6	448.89	40%	3222.65545	14	2773.76
500105023	1	5	23	4707.27515	10	1240.59	40%	1882.91006	66	642.32
500105024	1	5	24	5278.51934	9	140.28	40%	2111.40773	7	1971.13
500105025	1	5	25	4573.7199	10	706.44	40%	1829.48796	39	1123.04
500105026	1	5	26	4589.08167	11	792.39	40%	1835.63267	43	1043.24
500105027	1	5	27	4516.34624	11	1288.12	40%	1806.53849	71	518.42
500105028	1	5	28	2290.89998	5	497.55	40%	916.359993	54	418.81
500105029	1	5	29	4507.76619	10	1110.84	40%	1803.10648	62	692.26
500105030	1	5	30	4646.59566	11	972.37	40%	1858.63826	52	886.26
500105031	1	5	31	6010.6878	12	525.00	40%	2404.27512	22	1879.28
500105032	1	5	32	3539.46321	9	952.29	40%	1415.78528	67	463.49
500105033	1	5	33	5001.10832	1	286.15	40%	2000.44333	14	1714.29
500105034	1	5	34	2799.29989	5	1089.62	40%	1119.71996	97	30.10
500105035	1	5	35	7282.24538	13	0.00	40%	2912.89815	0	2912.90
500105036	1	5	36	3936.02941	7	200.00	40%	1574.41177	13	1374.41
500105037	1	5	37	3442.81976	1	543.55	40%	1377.1279	39	833.57
500105038	1	5	38	4851.25553	0	0.00	40%	1940.50221	0	1940.50
500105039	1	5	39	4529.92071	2	200.00	40%	1811.96829	11	1611.97

500105040	1	5	40	4503.61322	3	583.75	40%	1801.44529	32	1217.70
500105041	1	5	41	5741.16336	8	675.50	40%	2296.46534	29	1620.97
500105042	1	5	42	5952.41003	13	0.00	40%	2380.96401	0	2380.96
500105043	1	5	43	9420.99474	2	0.00	40%	3768.3979	0	3768.40
500105044	1	5	44	4421.83985	9	0.00	40%	1768.73594	0	1768.74
500105045	1	5	45	4497.96841	9	0.00	40%	1799.18736	0	1799.19
500105046	1	5	46	2853.58432	6	0.00	40%	1141.43373	0	1141.43
500105047	1	5	47	4536.00336	10	0.00	40%	1814.40135	0	1814.40
500105048	1	5	48	2829.57686	6	0.00	40%	1131.83074	0	1131.83
500105049	1	5	49	1288.64332	3	0.00	40%	515.457327	0	515.46
500105050	1	5	50	4535.99635	10	0.00	40%	1814.39854	0	1814.40
500105051	1	5	51	4535.99673	10	0.00	40%	1814.39869	0	1814.40
500105052	1	5	52	1135.93593	2	0.00	40%	454.374372	0	454.37
500105053	1	5	53	4530.22786	10	0.00	40%	1812.09115	0	1812.09
500105054	1	5	54	5457.37158	12	0.00	40%	2182.94863	0	2182.95
500105055	1	5	55	10208.1297	1	0.00	40%	4083.25187	0	4083.25
500106001	1	6	1	4439.89334	17	2400.15	40%	1775.95733	135	-624.20
500106002	1	6	2	4499.35365	15	1536.51	40%	1799.74146	85	263.23
500106003	1	6	3	4437.08216	16	1937.23	40%	1774.83286	109	-162.40

500106004	1	6	4	4459.25748	11	1106.73	40%	1783.70299	62	676.97
500106005	1	6	5	4393.0512	12	849.17	40%	1757.22048	48	908.05
500106006	1	6	6	4537.3899	10	1234.75	40%	1814.95596	68	580.21
500106007	1	6	7	4129.38001	9	1035.58	40%	1651.752	63	616.17
500106008	1	6	8	1162.74025	3	1283.79	40%	465.096099	276	-818.69
500106009	1	6	9	4645.13856	8	664.87	40%	1858.05542	36	1193.19
500106010	1	6	10	4755.02419	7	454.61	40%	1902.00967	24	1447.40
500106011	1	6	11	4686.46087	10	3462.26	40%	1874.58435	185	-1587.68
500106012	1	6	12	4536.06209	14	2425.21	40%	1814.42483	134	-610.78
500106013	1	6	13	4597.16328	14	2113.04	40%	1838.86531	115	-274.17
500106014	1	6	14	4912.19769	17	741.90	40%	1964.87908	38	1222.98
500106015	1	6	15	4685.87368	16	1956.77	40%	1874.34947	104	-82.42
500106016	1	6	16	4563.70047	14	1956.36	40%	1825.48019	107	-130.88
500106017	1	6	17	3587.41175	1	4003.11	40%	1434.9647	279	-2568.15
500106018	1	6	18	4667.46311	10	1566.74	40%	1866.98524	84	300.25
500106019	1	6	19	4588.53626	8	411.50	40%	1835.41451	22	1423.91
500106020	1	6	20	4715.64936	10	354.09	40%	1886.25974	19	1532.17
500106021	1	6	21	4712.06008	12	603.39	40%	1884.82403	32	1281.44
500106022	1	6	22	4470.48718	9	929.74	40%	1788.19487	52	858.46

500106023	1	6	23	3768.47162	6	513.80	40%	1507.38865	34	993.59
500106024	1	6	24	5884.25926	15	1017.19	40%	2353.7037	43	1336.52
500106025	1	6	25	4647.26461	10	606.28	40%	1858.90584	33	1252.63
500106026	1	6	26	4555.37143	12	1249.70	40%	1822.14857	69	572.45
500106027	1	6	27	1037.89252	3	373.14	40%	415.157009	90	42.02
500106028	1	6	28	2922.59181	7	656.24	40%	1169.03672	56	512.80
500106029	1	6	29	6366.48361	13	2036.52	40%	2546.59344	80	510.07
500106030	1	6	30	4249.25803	12	1443.11	40%	1699.70321	85	256.60
500106031	1	6	31	6559.49517	11	1229.54	40%	2623.79807	47	1394.26
500106032	1	6	32	4644.07537	8	698.74	40%	1857.63015	38	1158.89
500106033	1	6	33	4520.15193	13	1637.33	40%	1808.06077	91	170.73
500106034	1	6	34	4581.84935	11	1517.47	40%	1832.73974	83	315.27
500106035	1	6	35	1769.84462	3	490.17	40%	707.937848	69	217.76
500106036	1	6	36	2946.87751	1	474.81	40%	1178.751	40	703.94
500106037	1	6	37	4481.71969	10	728.88	40%	1792.68788	41	1063.81
500106038	1	6	38	4493.75785	11	984.09	40%	1797.50314	55	813.41
500106039	1	6	39	4430.06806	10	1056.39	40%	1772.02722	60	715.64
500106040	1	6	40	4464.00285	14	1651.40	40%	1785.60114	92	134.20
500106041	1	6	41	5526.96437	11	417.34	40%	2210.78575	19	1793.44

500106042	1	6	42	5346.80046	9	1355.31	40%	2138.72018	63	783.41
500106043	1	6	43	8712.64944	15	1731.53	40%	3485.05978	50	1753.53
500106044	1	6	44	4626.5548	15	1224.25	40%	1850.62192	66	626.38
500106045	1	6	45	4643.97159	1	99.55	40%	1857.58863	5	1758.03
500106046	1	6	46	4762.98248	11	808.87	40%	1905.19299	42	1096.32
500106047	1	6	47	4731.02317	10	856.66	40%	1892.40927	45	1035.75
500106048	1	6	48	4768.0271	9	727.40	40%	1907.21084	38	1179.82
500106049	1	6	49	1316.28941	3	464.00	40%	526.515764	88	62.52
500106050	1	6	50	589.365005	2	128.35	40%	235.746002	54	107.40
500106051	1	6	51	4521.295	2	846.85	40%	1808.518	47	961.67
500107001	1	7	1	5406.62425	17	4195.03	40%	2162.6497	194	-2032.38
500107002	1	7	2	4398.04255	4	286.10	40%	1759.21702	16	1473.11
500107003	1	7	3	4125.43366	13	2602.14	40%	1650.17346	158	-951.97
500107004	1	7	4	4442.88543	12	1196.15	40%	1777.15417	67	581.01
500107005	1	7	5	448.360801	12	7900.00	40%	179.34432	4405	-7720.66
500107005	1	7	5	192.00336	12	7900.00	40%	76.801344	10286	-7823.20
500107005	1	7	5	224.00283	12	7900.00	40%	89.601132	8817	-7810.40
500107005	1	7	5	192.00336	12	7900.00	40%	76.801344	10286	-7823.20
500107005	1	7	5	192.001703	12	7900.00	40%	76.8006812	10286	-7823.20

500107005	1	7	5	192.003348	13	7900.00	40%	76.8013392	10286	-7823.20
500107005	1	7	5	223.938204	13	7900.00	40%	89.5752816	8819	-7810.42
500107006	1	7	6	192.706948	14	8500.00	40%	77.0827792	11027	-8422.92
500107006	1	7	6	192.326916	14	8500.00	40%	76.9307664	11049	-8423.07
500107006	1	7	6	192.324714	14	8500.00	40%	76.9298856	11049	-8423.07
500107006	1	7	6	192.001541	14	8500.00	40%	76.8006164	11068	-8423.20
500107006	1	7	6	192.002805	14	8500.00	40%	76.801122	11068	-8423.20
500107006	1	7	6	191.829251	15	8500.00	40%	76.7317004	11078	-8423.27
500107007	1	7	7	3225.36155	14	1459.51	40%	1290.14462	113	-169.36
500107008	1	7	8	4495.53531	1	0.00	40%	1798.21413	0	1798.21
500107009	1	7	9	5024.63254	13	2722.71	40%	2009.85302	135	-712.85
500107010	1	7	10	5069.31591	10	2205.93	40%	2027.72636	109	-178.20
500107011	1	7	11	4534.58739	12	2892.54	40%	1813.83495	159	-1078.71
500107012	1	7	12	1755.31448	7	1266.19	40%	702.125791	180	-564.06
500107013	1	7	13	6410.66652	17	2070.36	40%	2564.26661	81	493.90
500107014	1	7	14	4844.55941	13	1459.02	40%	1937.82376	75	478.80
500107015	1	7	15	6928.96423	17	1804.00	40%	2771.58569	65	967.59
500107016	1	7	16	5354.34299	13	2267.94	40%	2141.7372	106	-126.20
500107017	1	7	17	4759.09011	10	1371.63	40%	1903.63604	72	532.01

500107018	1	7	18	4848.19851	11	1640.80	40%	1939.2794	85	298.48
500107019	1	7	19	3855.22161	9	806.99	40%	1542.08864	52	735.10
500107020	1	7	20	9083.53876	7	762.87	40%	3633.41551	21	2870.54
500107021	1	7	21	5211.43985	13	2243.13	40%	2084.57594	108	-158.55
500107022	1	7	22	10268.9677	6	342.66	40%	4107.58706	8	3764.93
500107024	1	7	24	5148.74494	9	1661.59	40%	2059.49798	81	397.91
500107024	1	7	24	3440.41724	8	1661.59	40%	1376.1669	121	-285.43
500107025	1	7	25	4829.37332	11	1638.80	40%	1931.74933	85	292.95
500107026	1	7	26	2779.5282	6	1389.07	40%	1111.81128	125	-277.26
500107027	1	7	27	815.716043	2	234.73	40%	326.286417	72	91.56
500107028	1	7	28	4823.90523	10	1026.33	40%	1929.56209	53	903.23
500107029	1	7	29	5335.16988	12	2013.35	40%	2134.06795	94	120.72
500107030	1	7	30	3513.78126	7	377.97	40%	1405.51251	27	1027.54
500107031	1	7	31	2407.95943	6	705.60	40%	963.183772	73	257.59
500107032	1	7	32	2536.94657	3	3348.83	40%	1014.77863	330	-2334.05
500107033	1	7	33	4613.64545	15	1207.10	40%	1845.45818	65	638.36
500107034	1	7	34	5508.80303	53	3218.20	40%	2203.52121	146	-1014.68
500107035	1	7	35	4297.53466	1	100.00	40%	1719.01386	6	1619.01
500107042	1	7	42	50.000549	3	1600.00	40%	20.0002196	8000	-1580.00

500107042	1	7	42	98.000043	3	1600.00	40%	39.2000172	4082	-1560.80
500107042	1	7	42	50.000549	3	1600.00	40%	20.0002196	8000	-1580.00
500107042	1	7	42	49.999827	3	1600.00	40%	19.9999308	8000	-1580.00
500107042	1	7	42	49.99962	2	1600.00	40%	19.999848	8000	-1580.00
500107042	1	7	42	112.001919	2	1600.00	40%	44.8007676	3571	-1555.20
500108001	1	8	1	4198.96533	3	512.81	40%	1679.58613	31	1166.78
500108002	1	8	2	24424.9303	19	0.00	40%	9769.9721	0	9769.97
500108003	1	8	3	265.472241	4	436.77	40%	106.188896	411	-330.58
500108003	1	8	3	4932.34288	5	436.77	40%	1972.93715	22	1536.17
500108004	1	8	4	3472.03598	6	767.43	40%	1388.81439	55	621.38
500108005	1	8	5	3653.10209	10	1063.12	40%	1461.24084	73	398.12
500108006	1	8	6	5761.06834	12	728.58	40%	2304.42733	32	1575.85
500108007	1	8	7	3338.17522	6	1377.63	40%	1335.27009	103	-42.36
500108008	1	8	8	3373.14558	6	2046.98	40%	1349.25823	152	-697.73
500108009	1	8	9	4508.90204	11	644.77	40%	1803.56082	36	1158.79
500108010	1	8	10	2159.12092	4	71.56	40%	863.648366	8	792.09
500108011	1	8	11	4611.19685	9	2363.69	40%	1844.47874	128	-519.21
500108012	1	8	12	4652.9984	9	1244.09	40%	1861.19936	67	617.11
500108013	1	8	13	4301.79933	7	620.37	40%	1720.71973	36	1100.35

500108014	1	8	14	4422.11495	10	931.68	40%	1768.84598	53	837.17
500108015	1	8	15	4248.88107	10	1450.66	40%	1699.55243	85	248.89
500108016	1	8	16	4169.12888	10	1059.76	40%	1667.65155	64	607.89
500108017	1	8	17	3300.22253	4	589.11	40%	1320.08901	45	730.98
500108018	1	8	18	2141.71449	5	200.73	40%	856.685798	23	655.96
500108019	1	8	19	3198.84107	8	522.05	40%	1279.53643	41	757.48
500108020	1	8	20	2154.47305	6	538.79	40%	861.78922	63	323.00
500108021	1	8	21	2129.93641	15	700.25	40%	851.974565	82	151.73
500108022	1	8	22	2429.06892	13	248.64	40%	971.62757	26	722.99
500108023	1	8	23	3393.2531	9	1013.75	40%	1357.30124	75	343.55
500108024	1	8	24	4479.21198	18	0.00	40%	1791.68479	0	1791.68
500108025	1	8	25	3142.23202	21	861.87	40%	1256.89281	69	395.02
500108026	1	8	26	2726.91895	13	0.00	40%	1090.76758	0	1090.77
500108027	1	8	27	3757.06316	12	1004.91	40%	1502.82527	67	497.91
500108028	1	8	28	3810.42058	19	1755.20	40%	1524.16823	115	-231.03
500108029	1	8	29	4086.23873	23	1521.35	40%	1634.49549	93	113.15
500108030	1	8	30	4086.72105	21	1836.08	40%	1634.68842	112	-201.39
500108031	1	8	31	4780.73453	22	2109.68	40%	1912.29381	110	-197.38
500108033	1	8	33	90501.8791	18	17.65	40%	36200.7516	0	36183.10

500108034	1	8	34	8550.07781	70	1717.89	40%	3420.03113	50	1702.14
500108035	1	8	35	34905.6041	10	897.01	40%	13962.2416	6	13065.23
500108036	1	8	36	3167.57457	6	153.40	40%	1267.02983	12	1113.63
500108037	1	8	37	5210.03747	11	407.21	40%	2084.01499	20	1676.80
500108038	1	8	38	3934.12601	4	100.00	40%	1573.6504	6	1473.65
500108039	1	8	39	516.268924	1	100.00	40%	206.50757	48	106.51
500108040	1	8	40	2482.96919	5	275.68	40%	993.187676	28	717.51
500108041	1	8	41	3865.22152	8	327.92	40%	1546.08861	21	1218.16
500108042	1	8	42	6828.04307	27	100.00	40%	2731.21723	4	2631.22
500108043	1	8	43	6090.39328	7	100.00	40%	2436.15731	4	2336.16
500108044	1	8	44	5071.39061	12	408.60	40%	2028.55624	20	1619.96
500108045	1	8	45	4622.29157	12	230.15	40%	1848.91663	12	1618.77
500109001	1	9	1	3886.74174	5	215.01	40%	1554.6967	14	1339.68
500109002	1	9	2	3401.43835	5	473.47	40%	1360.57534	35	887.10
500109002	1	9	2	1469.27851	5	473.47	40%	587.711403	81	114.24
500109003	1	9	3	8186.05425	10	579.67	40%	3274.4217	18	2694.75
500109004	1	9	4	1967.34766	3	202.87	40%	786.939063	26	584.07
500109005	1	9	5	5277.729	10	243.79	40%	2111.0916	12	1867.30
500109006	1	9	6	2295.20553	3	162.08	40%	918.082213	18	756.00

500109007	1	9	7	5382.99229	8	1651.66	40%	2153.19691	77	501.54
500109008	1	9	8	1106.263	13	506.87	40%	442.505201	115	-64.36
500109008	1	9	8	1946.1223	6	506.87	40%	778.44892	65	271.58
500109008	1	9	8	2161.2039	8	506.87	40%	864.481559	59	357.61
500109008	1	9	8	2767.31447	8	506.87	40%	1106.92579	46	600.06
500109009	1	9	9	4049.46335	6	1380.83	40%	1619.78534	85	238.96
500109010	1	9	10	3987.5362	8	953.07	40%	1595.01448	60	641.95
500109011	1	9	11	3760.54432	8	523.49	40%	1504.21773	35	980.73
500109012	1	9	12	3705.5221	6	418.34	40%	1482.20884	28	1063.87
500109013	1	9	13	4265.55648	8	1882.76	40%	1706.22259	110	-176.54
500109014	1	9	14	7863.44405	7	626.27	40%	3145.37762	20	2519.11
500109015	1	9	15	3817.29963	6	1090.33	40%	1526.91985	71	436.59
500109016	1	9	16	4072.81262	10	1293.80	40%	1629.12505	79	335.33
500109017	1	9	17	1929.7668	3	0.00	40%	771.906718	0	771.91
500109018	1	9	18	8756.23958	14	1642.74	40%	3502.49583	47	1859.76
500109019	1	9	19	6829.79611	15	1317.62	40%	2731.91844	48	1414.30
500109020	1	9	20	5952.43826	14	1624.49	40%	2380.9753	68	756.49
500109021	1	9	21	9093.0161	2	516.04	40%	3637.20644	14	3121.16
500109022	1	9	22	4645.91228	10	1025.66	40%	1858.36491	55	832.70

500109023	1	9	23	4584.8695	14	1702.96	40%	1833.9478	93	130.99
500109024	1	9	24	3797.64046	11	1090.42	40%	1519.05619	72	428.63
500109025	1	9	25	6020.68102	19	2279.72	40%	2408.27241	95	128.55
500109026	1	9	26	5024.50253	8	262.85	40%	2009.80101	13	1746.95
500109027	1	9	27	2431.99044	1	709.77	40%	972.796175	73	263.02
500109028	1	9	28	2553.95836	12	1800.00	40%	1021.58334	176	-778.42
500109029	1	9	29	1939.59805	6	700.00	40%	775.839222	90	75.84
500109030	1	9	30	34659.0429	1	0.00	40%	13863.6172	0	13863.62
500109031	1	9	31	219266.297	1	0.00	40%	87706.5189	0	87706.52
500109032	1	9	32	10026.2701	2	200.00	40%	4010.50806	5	3810.51
500109200	1	9	200	2171.6664	0	0.00	40%	868.66656	0	868.67
500109201	1	9	201	2251.94228	0	0.00	40%	900.776911	0	900.78
500110001	1	10	1	5977.42355	14	1044.78	40%	2390.96942	44	1346.19
500110002	1	10	2	1798.15633	8	106.01	40%	719.262533	15	613.26
500110003	1	10	3	2380.44783	12	0.00	40%	952.179131	0	952.18
500110005	1	10	5	2347.19902	12	666.53	40%	938.879608	71	272.35
500110006	1	10	6	1700.44951	8	0.00	40%	680.179804	0	680.18
500110007	1	10	7	1490.44214	8	471.62	40%	596.176854	79	124.56
500110008	1	10	8	3873.76291	9	300.00	40%	1549.50517	19	1249.51

500110008	1	10	8	149672.081	9	300.00	40%	59868.8322	1	59568.83
500110009	1	10	9	4017.61205	20	100.00	40%	1607.04482	6	1507.04
500110010	1	10	10	2381.89301	12	361.89	40%	952.757205	38	590.87
500110011	1	10	11	1264.20424	6	237.59	40%	505.681695	47	268.09
500110012	1	10	12	2381.96963	1	23.98	40%	952.787853	3	928.81
500110013	1	10	13	5990.97048	1	363.41	40%	2396.38819	15	2032.98
500110014	1	10	14	16619.9204	12	1217.84	40%	6647.96814	18	5430.13
500110015	1	10	15	7018.72066	21	1510.77	40%	2807.48826	54	1296.72
500110016	1	10	16	6358.40255	11	392.94	40%	2543.36102	15	2150.42
500110017	1	10	17	6971.10856	13	868.00	40%	2788.44342	31	1920.45
500110018	1	10	18	6828.03604	13	1384.25	40%	2731.21442	51	1346.97
500110019	1	10	19	11201.4265	9	747.54	40%	4480.57058	17	3733.03
500110020	1	10	20	3497.20069	6	288.84	40%	1398.88028	21	1110.04
500110021	1	10	21	7719.89385	15	284.39	40%	3087.95754	9	2803.57
500110022	1	10	22	28027.3236	23	2304.84	40%	11210.9294	21	8906.09
500110023	1	10	23	4643.43599	10	493.64	40%	1857.3744	27	1363.73
500110024	1	10	24	4273.0763	7	250.50	40%	1709.23052	15	1458.73
500110025	1	10	25	2332.90119	6	200.00	40%	933.160477	21	733.16
500110026	1	10	26	6203.18215	16	877.66	40%	2481.27286	35	1603.61

500110027	1	10	27	5534.90377	14	582.95	40%	2213.96151	26	1631.02
500110028	1	10	28	6524.77649	7	182.38	40%	2609.91059	7	2427.53
500110029	1	10	29	11604.5509	10	634.62	40%	4641.82037	14	4007.20
500110030	1	10	30	9724.05174	8	497.14	40%	3889.6207	13	3392.48
500110031	1	10	31	3053.30539	7	430.93	40%	1221.32216	35	790.40
500110032	1	10	32	15269.7399	11	141.49	40%	6107.89595	2	5966.40
500110033	1	10	33	14385.8122	8	615.30	40%	5754.32488	11	5139.02
500110034	1	10	34	4288.11877	1	100.00	40%	1715.24751	6	1615.25
500110035	1	10	35	7153.25683	1	450.34	40%	2861.30273	16	2410.96
500110036	1	10	36	28813.3316	6	442.31	40%	11525.3326	4	11083.02
500110037	1	10	37	13095.0985	6	0.00	40%	5238.03939	0	5238.04
500110039	1	10	39	5301.62006	13	396.60	40%	2120.64803	19	1724.05
500110040	1	10	40	6421.19747	13	555.44	40%	2568.47899	22	2013.04
500110041	1	10	41	3134.56509	10	100.00	40%	1253.82604	8	1153.83
500110042	1	10	42	4067.78697	11	176.03	40%	1627.11479	11	1451.08
500110043	1	10	43	4138.35105	11	200.00	40%	1655.34042	12	1455.34
500110044	1	10	44	7449.95678	20	400.00	40%	2979.98271	13	2579.98
500110045	1	10	45	415.38961	1	0.00	40%	166.155844	0	166.16
500110046	1	10	46	4648.75243	5	23.16	40%	1859.50097	1	1836.34

500110047	1	10	47	4078.07377	6	0.00	40%	1631.22951	0	1631.23
500110048	1	10	48	2240.43781	5	100.00	40%	896.175125	11	796.18
500110049	1	10	49	4635.5056	11	364.79	40%	1854.20224	20	1489.41
500110050	1	10	50	2562.9181	4	408.35	40%	1025.16724	40	616.81
500110051	1	10	51	1954.88645	4	170.07	40%	781.95458	22	611.88
500110052	1	10	52	3649.29618	10	200.00	40%	1459.71847	14	1259.72
500110053	1	10	53	2977.54925	8	0.00	40%	1191.0197	0	1191.02
500110054	1	10	54	5706.58875	5	0.00	40%	2282.6355	0	2282.64
500110054	1	10	54	4831.05317	4	0.00	40%	1932.42127	0	1932.42
500111001	1	11	1	7261.23694	14	1041.89	40%	2904.49478	36	1862.60
500111002	1	11	2	9790.06898	1	2050.86	40%	3916.02759	52	1865.17
500111003	1	11	3	6010.19799	11	218.39	40%	2404.0792	9	2185.69
500111006	1	11	6	5952.00352	10	1499.48	40%	2380.80141	63	881.32
500111007	1	11	7	4799.99862	9	938.67	40%	1919.99945	49	981.33
500111008	1	11	8	5724.71884	10	3335.88	40%	2289.88754	146	-1046.00
500111009	1	11	9	1351.0401	4	1262.46	40%	540.416041	234	-722.04
500111010	1	11	10	8234.81405	10	1817.60	40%	3293.92562	55	1476.33
500111011	1	11	11	2819.01725	6	484.86	40%	1127.6069	43	642.75
500111012	1	11	12	16773.3879	8	665.76	40%	6709.35516	10	6043.60

500111012	1	11	12	2625.9607	8	665.76	40%	1050.38428	63	384.63
500111013	1	11	13	5074.23147	9	740.64	40%	2029.69259	36	1289.06
500111016	1	11	16	4771.29977	13	203.92	40%	1908.51991	11	1704.60
500111017	1	11	17	2980.75177	8	195.67	40%	1192.30071	16	996.63
500111018	1	11	18	3067.75964	9	572.15	40%	1227.10386	47	654.95
500111019	1	11	19	3752.73806	6	650.43	40%	1501.09523	43	850.66
500111019	1	11	19	4817.23574	5	650.43	40%	1926.8943	34	1276.46
500111020	1	11	20	1976.19291	5	100.00	40%	790.477163	13	690.48
500111021	1	11	21	3224.85016	7	446.06	40%	1289.94006	35	843.88
500112001	1	12	1	7319.82726	13	1633.05	40%	2927.9309	56	1294.88
500112002	1	12	2	5148.72898	9	2081.41	40%	2059.49159	101	-21.91
500112003	1	12	3	4955.92462	2	1528.72	40%	1982.36985	77	453.65
500112003	1	12	3	4095.48183	2	1528.72	40%	1638.19273	93	109.47
500112004	1	12	4	14106.2634	1	1608.97	40%	5642.50538	29	4033.53
500112005	1	12	5	10024.4082	2	393.69	40%	4009.76328	10	3616.07
500112006	1	12	6	49140.2392	2	536.20	40%	19656.0957	3	19119.89
500112007	1	12	7	63320.6739	13	300.00	40%	25328.2696	1	25028.27
500112009	1	12	9	2039.66271	3	300.00	40%	815.865082	37	515.87
500112010	1	12	10	2385.88606	6	400.00	40%	954.354425	42	554.35

500112011	1	12	11	5193.24521	9	276.06	40%	2077.29808	13	1801.24
500112012	1	12	12	3004.78481	4	100.00	40%	1201.91393	8	1101.91
500112013	1	12	13	6093.22698	14	0.00	40%	2437.29079	0	2437.29
500112014	1	12	14	16082.6398	17	100.00	40%	6433.05593	2	6333.06
500112015	1	12	15	1709.60006	5	0.00	40%	683.840024	0	683.84
500112016	1	12	16	1019.19268	2	100.00	40%	407.677073	25	307.68
500112017	1	12	17	4155.11517	11	0.00	40%	1662.04607	0	1662.05
500112018	1	12	18	4412.39313	110	0.00	40%	1764.95725	0	1764.96
500112019	1	12	19	4466.33581	10	0.00	40%	1786.53433	0	1786.53
500112020	1	12	20	4466.33352	10	0.00	40%	1786.53341	0	1786.53
500112021	1	12	21	4510.30563	13	0.00	40%	1804.12225	0	1804.12
500112022	1	12	22	5283.23296	12	0.00	40%	2113.29318	0	2113.29
500112023	1	12	23	16305.1885	9	100.00	40%	6522.07541	2	6422.08
500112024	1	12	24	9511.23465	6	0.00	40%	3804.49386	0	3804.49
500112025	1	12	25	3781.07998	7	200.00	40%	1512.43199	13	1312.43
500112025	1	12	25	6092.14969	7	200.00	40%	2436.85988	8	2236.86
500112026	1	12	26	6092.09844	14	100.00	40%	2436.83938	4	2336.84
500112027	1	12	27	3381.32973	8	205.88	40%	1352.53189	15	1146.65
500112028	1	12	28	3021.0348	7	246.07	40%	1208.41392	20	962.34

500112029	1	12	29	2762.73708	6	0.00	40%	1105.09483	0	1105.09
500112030	1	12	30	917.281257	1	248.44	40%	366.912503	68	118.48
500112031	1	12	31	4777.74535	10	224.55	40%	1911.09814	12	1686.55
500112032	1	12	32	4541.86165	10	287.94	40%	1816.74466	16	1528.81
500112033	1	12	33	4278.74752	9	653.33	40%	1711.49901	38	1058.17
500112034	1	12	34	5114.88766	10	400.00	40%	2045.95506	20	1645.96
500112038	1	12	38	2800.72907	6	527.61	40%	1120.29163	47	592.68
500112039	1	12	39	1145.06641	5	125.31	40%	458.026565	27	332.71
500112039	1	12	39	26435.6794	4	125.31	40%	10574.2718	1	10448.96
500112040	1	12	40	1115.23409	4	158.15	40%	446.093637	35	287.94
500112041	1	12	41	543.638397	2	59.18	40%	217.455359	27	158.28
500112042	1	12	42	703.444977	3	100.00	40%	281.377991	36	181.38
500112043	1	12	43	2193.40201	4	352.51	40%	877.360804	40	524.85
500112072	1	12	72	4962.99314	0	0.00	40%	1985.19726	0	1985.20
500113001	1	13	1	6780.77838	15	910.85	40%	2712.31135	34	1801.46
500113002	1	13	2	5807.6777	12	272.76	40%	2323.07108	12	2050.31
500113003	1	13	3	5830.93791	1	100.00	40%	2332.37516	4	2232.38
500113004	1	13	4	536.904599	1	100.00	40%	214.76184	47	114.76
500113005	1	13	5	5658.82059	9	200.00	40%	2263.52824	9	2063.53

500113006	1	13	6	4454.76295	1	0.00	40%	1781.90518	0	1781.91
500113007	1	13	7	4456.83087	5	0.00	40%	1782.73235	0	1782.73
500113008	1	13	8	2360.91761	5	63.21	40%	944.367042	7	881.16
500113009	1	13	9	5847.46062	15	445.56	40%	2338.98425	19	1893.42
500113010	1	13	10	4447.36184	12	244.45	40%	1778.94474	14	1534.49
500113011	1	13	11	4447.59371	12	200.00	40%	1779.03748	11	1579.04
500113012	1	13	12	4185.68133	11	0.00	40%	1674.27253	0	1674.27
500113013	1	13	13	2961.78267	8	0.00	40%	1184.71307	0	1184.71
500113014	1	13	14	2241.58576	6	0.00	40%	896.634305	0	896.63
500113015	1	13	15	2241.96557	6	0.00	40%	896.786227	0	896.79
500113016	1	13	16	2757.87197	7	100.00	40%	1103.14879	9	1003.15
500113017	1	13	17	7126.84456	5	886.88	40%	2850.73782	31	1963.86
500113017	1	13	17	37342.4423	3	886.88	40%	14936.9769	6	14050.10
500114001	1	14	1	6575.66107	12	818.24	40%	2630.26443	31	1812.03
500114002	1	14	2	14325.9998	1	140.87	40%	5730.39992	2	5589.53
500114003	1	14	3	8971.77526	20	1032.32	40%	3588.7101	29	2556.39
500114004	1	14	4	5015.46524	11	59.67	40%	2006.1861	3	1946.52
500114005	1	14	5	4599.70753	10	29.49	40%	1839.88301	2	1810.39
500114006	1	14	6	4255.89106	10	715.52	40%	1702.35642	42	986.83

500114007	1	14	7	3956.78799	10	139.43	40%	1582.7152	9	1443.29
500114008	1	14	8	2946.61236	8	623.15	40%	1178.64494	53	555.49
500114009	1	14	9	3185.316	8	161.55	40%	1274.1264	13	1112.58
500114010	1	14	10	2330.99551	5	0.00	40%	932.398205	0	932.40
500114012	1	14	12	1334.93015	3	173.56	40%	533.972061	33	360.41
500114013	1	14	13	3143.33973	5	616.42	40%	1257.33589	49	640.91
500114013	1	14	13	43638.3253	4	616.42	40%	17455.3301	4	16838.91
500114014	1	14	14	3093.95809	4	401.14	40%	1237.58324	32	836.44
500114014	1	14	14	85625.3157	4	401.14	40%	34250.1263	1	33848.98
500114015	1	14	15	6121.05554	15	652.65	40%	2448.42222	27	1795.77
500114016	1	14	16	6396.76414	10	574.32	40%	2558.70565	22	1984.38
500114016	1	14	16	24103.969	9	574.32	40%	9641.58761	6	9067.27
500114017	1	14	17	7013.23499	3	268.12	40%	2805.294	10	2537.18
500114018	1	14	18	7994.84373	17	730.32	40%	3197.93749	23	2467.62
500114019	1	14	19	3287.5811	10	200.00	40%	1315.03244	15	1115.03
500114020	1	14	20	4061.79273	10	0.00	40%	1624.71709	0	1624.72
500114021	1	14	21	3723.31333	10	476.08	40%	1489.32533	32	1013.25
500114022	1	14	22	3810.22131	10	308.84	40%	1524.08853	20	1215.24
500114023	1	14	23	3681.92185	10	163.09	40%	1472.76874	11	1309.68

500114024	1	14	24	3643.86031	10	369.70	40%	1457.54412	25	1087.84
500114025	1	14	25	3740.73289	11	433.72	40%	1496.29316	29	1062.57
500114026	1	14	26	3460.06597	10	816.91	40%	1384.02639	59	567.12
500114027	1	14	27	3642.89187	11	747.70	40%	1457.15675	51	709.45
500114028	1	14	28	1328.47064	1	210.65	40%	531.388255	40	320.74
500114028	1	14	28	317.438455	1	210.65	40%	126.975382	166	-83.67
500114028	1	14	28	741.597887	1	210.65	40%	296.639155	71	85.99
500114029	1	14	29	3564.79746	8	128.18	40%	1425.91898	9	1297.74
500114030	1	14	30	3674.5273	9	375.12	40%	1469.81092	26	1094.69
500114031	1	14	31	3709.81765	9	388.47	40%	1483.92706	26	1095.45
500114032	1	14	32	1279.98697	3	63.10	40%	511.994788	12	448.89
500114033	1	14	33	3671.81739	8	403.87	40%	1468.72695	27	1064.86
500114034	1	14	34	3798.78953	8	759.39	40%	1519.51581	50	760.12
500114035	1	14	35	3800.02325	8	581.73	40%	1520.0093	38	938.28
500114036	1	14	36	3758.49475	6	123.70	40%	1503.3979	8	1379.70
500114037	1	14	37	4017.4667	9	100.00	40%	1606.98668	6	1506.99
500114038	1	14	38	3764.76932	8	91.12	40%	1505.90773	6	1414.79
500114039	1	14	39	17297.7876	5	100.00	40%	6919.11505	1	6819.12
500114040	1	14	40	3573.07185	8	134.42	40%	1429.22874	9	1294.81

500114041	1	14	41	4049.47957	9	0.00	40%	1619.79183	0	1619.79
500114042	1	14	42	6633.97963	14	0.00	40%	2653.59185	0	2653.59
500114043	1	14	43	6681.89464	2	187.20	40%	2672.75785	7	2485.56
500114044	1	14	44	2465.50128	4	377.00	40%	986.200514	38	609.20
500114045	1	14	45	2425.80462	6	924.96	40%	970.321847	95	45.36
500114046	1	14	46	2512.329	6	0.00	40%	1004.9316	0	1004.93
500114047	1	14	47	1657.03507	4	416.68	40%	662.814029	63	246.13
500114048	1	14	48	4257.85999	11	462.47	40%	1703.144	27	1240.67
500114049	1	14	49	3856.83046	8	0.00	40%	1542.73218	0	1542.73
500114050	1	14	50	3584.27827	1	100.00	40%	1433.71131	7	1333.71
500114051	1	14	51	3743.78602	7	500.00	40%	1497.51441	33	997.51
500114052	1	14	52	3756.17354	9	591.93	40%	1502.46942	39	910.54
500114053	1	14	53	3640.30118	9	619.20	40%	1456.12047	43	836.93
500114054	1	14	54	3847.9095	8	801.83	40%	1539.1638	52	737.33
500114055	1	14	55	3688.07334	8	333.23	40%	1475.22933	23	1142.00
500114056	1	14	56	1825.54655	4	201.29	40%	730.21862	28	528.93
500114058	1	14	58	3025.28692	8	123.87	40%	1210.11477	10	1086.24
500114059	1	14	59	3170.79973	8	200.00	40%	1268.31989	16	1068.32
500114060	1	14	60	3113.69776	9	599.99	40%	1245.4791	48	645.48

500114061	1	14	61	4310.12763	10	580.93	40%	1724.05105	34	1143.12
500114062	1	14	62	4362.90474	10	464.23	40%	1745.16189	27	1280.93
500114063	1	14	63	4273.93284	8	497.03	40%	1709.57314	29	1212.55
500114064	1	14	64	4328.64474	8	713.28	40%	1731.4579	41	1018.18
500114065	1	14	65	6602.32591	14	450.14	40%	2640.93036	17	2190.79
500114066	1	14	66	6629.44597	13	235.82	40%	2651.77839	9	2415.96
500114067	1	14	67	6735.20668	12	324.78	40%	2694.08267	12	2369.30
500114068	1	14	68	6826.52713	15	1528.05	40%	2730.61085	56	1202.56
500114069	1	14	69	6627.19358	15	1779.21	40%	2650.87743	67	871.67
500114070	1	14	70	6785.96162	1	0.00	40%	2714.38465	0	2714.38
500114073	1	14	73	4428.50689	10	481.25	40%	1771.40276	27	1290.15
500114074	1	14	74	4376.25084	9	1170.68	40%	1750.50034	67	579.82
500114075	1	14	75	3001.74832	6	159.98	40%	1200.69933	13	1040.72
500114076	1	14	76	2922.94578	6	518.77	40%	1169.17831	44	650.41
500114077	1	14	77	2857.80885	5	189.05	40%	1143.12354	17	954.08
500114078	1	14	78	3668.34616	8	284.11	40%	1467.33847	19	1183.23
500114079	1	14	79	3752.30932	8	246.32	40%	1500.92373	16	1254.60
500114080	1	14	80	3739.28167	8	159.19	40%	1495.71267	11	1336.52
500114081	1	14	81	7870.6687	8	100.00	40%	3148.26748	3	3048.27

500114082	1	14	82	3037.11023	7	0.00	40%	1214.84409	0	1214.84
500114083	1	14	83	3632.62137	1	100.00	40%	1453.04855	7	1353.05
500114084	1	14	84	1700.26586	6	200.00	40%	680.106343	29	480.11
500114085	1	14	85	4497.83631	22	800.00	40%	1799.13452	44	999.13
500114086	1	14	86	4497.84705	23	1400.00	40%	1799.13882	78	399.14
500114087	1	14	87	4514.89951	22	1500.00	40%	1805.95981	83	305.96
500114088	1	14	88	4514.8854	22	1200.00	40%	1805.95416	66	605.95
500114089	1	14	89	4514.87882	22	800.00	40%	1805.95153	44	1005.95
500114090	1	14	90	4514.52378	22	1300.00	40%	1805.80951	72	505.81
500114091	1	14	91	4514.89721	16	600.00	40%	1805.95889	33	1205.96
500114092	1	14	92	4514.94817	22	900.00	40%	1805.97927	50	905.98
500114093	1	14	93	4942.89203	24	1300.00	40%	1977.15681	66	677.16
500114094	1	14	94	2417.7887	12	900.00	40%	967.11548	93	67.12
500114095	1	14	95	3766.21872	19	1400.00	40%	1506.48749	93	106.49
500114096	1	14	96	4222.84146	20	1300.00	40%	1689.13658	77	389.14
500114097	1	14	97	4252.62508	20	1300.00	40%	1701.05003	76	401.05
500114099	1	14	99	21712.5617	21	0.00	40%	8685.02469	0	8685.02
500114100	1	14	100	4273.15597	19	0.00	40%	1709.26239	0	1709.26
500114101	1	14	101	4310.13031	20	0.00	40%	1724.05213	0	1724.05

500114102	1	14	102	4359.23223	20	0.00	40%	1743.69289	0	1743.69
500114103	1	14	103	4359.91546	20	0.00	40%	1743.96618	0	1743.97
500114104	1	14	104	4345.34887	8	0.00	40%	1738.13955	0	1738.14
500114105	1	14	105	4208.1071	20	0.00	40%	1683.24284	0	1683.24
500114106	1	14	106	1933.03773	8	0.00	40%	773.21509	0	773.22
500114107	1	14	107	1931.67952	4	0.00	40%	772.671808	0	772.67
500115001	1	15	1	4379.15041	8	58.98	40%	1751.66016	3	1692.68
500115002	1	15	2	4764.08763	8	499.55	40%	1905.63505	26	1406.09
500115003	1	15	3	4764.08747	8	337.36	40%	1905.63499	18	1568.28
500115004	1	15	4	2632.52903	5	154.17	40%	1053.01161	15	898.84
500115005	1	15	5	5297.89053	10	61.53	40%	2119.15621	3	2057.62
500115006	1	15	6	5756.21845	10	11.97	40%	2302.48738	1	2290.52
500115007	1	15	7	7400.74002	13	207.87	40%	2960.29601	7	2752.42
500115008	1	15	8	4388.71212	8	29.76	40%	1755.48485	2	1725.72
500115009	1	15	9	4764.08318	8	225.27	40%	1905.63327	12	1680.36
500115010	1	15	10	4139.08303	8	100.00	40%	1655.63321	6	1555.63
500115011	1	15	11	5526.51064	1	100.00	40%	2210.60426	5	2110.60
500115012	1	15	12	13957.1269	19	541.00	40%	5582.85077	10	5041.85
500115013	1	15	13	8587.52328	1	100.00	40%	3435.00931	3	3335.01

500115015	1	15	15	3546.14001	6	215.42	40%	1418.456	15	1203.04
500115016	1	15	16	3570.8197	6	333.72	40%	1428.32788	23	1094.60
500115017	1	15	17	2683.75154	6	414.43	40%	1073.50061	39	659.07
500115018	1	15	18	2607.90827	7	190.00	40%	1043.16331	18	853.16
500115019	1	15	19	5408.44228	11	484.33	40%	2163.37691	22	1679.05
500115020	1	15	20	3902.77735	9	0.00	40%	1561.11094	0	1561.11
500115021	1	15	21	3573.06639	8	0.00	40%	1429.22655	0	1429.23
500115022	1	15	22	8694.11123	7	0.00	40%	3477.64449	0	3477.64
500115023	1	15	23	4317.17271	10	100.00	40%	1726.86908	6	1626.87
500115027	1	15	27	3572.75177	8	200.00	40%	1429.10071	14	1229.10
500116001	1	16	1	3547.00482	7	200.00	40%	1418.80193	14	1218.80
500116002	1	16	2	1484.99163	3	0.00	40%	593.996653	0	594.00
500116003	1	16	3	2701.22971	5	18.28	40%	1080.49188	2	1062.21
500116004	1	16	4	2485.28001	5	0.00	40%	994.112003	0	994.11
500116005	1	16	5	4480.00364	10	0.00	40%	1792.00146	0	1792.00
500116006	1	16	6	4480.0015	10	144.10	40%	1792.0006	8	1647.90
500116008	1	16	8	2408.01672	5	100.00	40%	963.206686	10	863.21
500116009	1	16	9	4441.0381	7	0.00	40%	1776.41524	0	1776.42
500116010	1	16	10	4479.99649	10	200.00	40%	1791.99859	11	1592.00

500116012	1	16	12	1976.44125	5	0.00	40%	790.576498	0	790.58
500116013	1	16	13	4480.00483	10	0.00	40%	1792.00193	0	1792.00
500116015	1	16	15	1597.81973	5	362.92	40%	639.127894	57	276.20
500116016	1	16	16	4479.99995	10	241.46	40%	1791.99998	13	1550.54
500116017	1	16	17	4480.00949	10	469.50	40%	1792.00379	26	1322.50
500116018	1	16	18	4480.00239	11	162.45	40%	1792.00096	9	1629.55
500116020	1	16	20	4256.29601	11	901.42	40%	1702.5184	53	801.09
500116021	1	16	21	4235.81643	7	803.23	40%	1694.32657	47	891.10
500116022	1	16	22	3637.56519	7	456.33	40%	1455.02607	31	998.70
500117001	1	17	1	3475.27621	9	639.35	40%	1390.11048	46	750.76
500117002	1	17	2	2444.66459	7	355.75	40%	977.865834	36	622.11
500117003	1	17	3	2178.75832	7	448.71	40%	871.503327	51	422.79
500117004	1	17	4	3616.92863	8	489.24	40%	1446.77145	34	957.54
500117005	1	17	5	255.233928	1	0.00	40%	102.093571	0	102.09
500117006	1	17	6	535.955928	2	0.00	40%	214.382371	0	214.38
500117007	1	17	7	3635.71476	1	490.45	40%	1454.28591	34	963.84
500117008	1	17	8	2142.3239	7	164.38	40%	856.929561	19	692.55
500117009	1	17	9	2274.68397	7	308.27	40%	909.873589	34	601.60
500117010	1	17	10	3083.02242	9	275.05	40%	1233.20897	22	958.16

50011701 1	1	17	11	5435.4025 2	1	65.01	40%	2174.1610 1	3	2109.15
50011800 3	1	18	3	12285.323 1	1	37.16	40%	4914.1292 3	1	4876.97
50011800 4	1	18	4	5312.5130 8	10	231.64	40%	2125.0052 3	11	1893.36
50011801 1	1	18	11	2728.8941 8	1	0.00	40%	1091.5576 7	0	1091.56
50011801 2	1	18	12	41030.128 2	10	500.00	40%	16412.051 3	3	15912.05
50011801 5	1	18	15	56447.215 8	1	0.00	40%	22578.886 3	0	22578.89
50011801 7	1	18	17	6076.9774 3	1	0.00	40%	2430.7909 7	0	2430.79
50011801 8	1	18	18	28812.901 2	0	0.00	40%	11525.160 5	0	11525.16
50011803 5	1	18	35	6184.4351	14	0.00	40%	2473.7740 4	0	2473.77
50011805 4	1	18	54	1033.8557 4	0	0.00	40%	413.54229 5	0	413.54
50011805 9	1	18	59	3409.4248 2	5	0.00	40%	1363.7699 3	0	1363.77
50011820 0	1	18	200	17024.400 6	0	0.00	40%	6809.7602 4	0	6809.76
50011820 1	1	18	201	180228.46 2	0	0.00	40%	72091.384 7	0	72091.38
50011900 1	1	19	1	2687.6669 5	10	100.00	40%	1075.0667 8	9	975.07
50011900 2	1	19	2	8200.4937	24	500.00	40%	3280.1974 8	15	2780.20
50011900 3	1	19	3	2253.6306	8	100.00	40%	901.45224 1	11	801.45
50011900 4	1	19	4	2399.5914 7	4	206.69	40%	959.83658 6	22	753.14
50011900 4	1	19	4	4050.5063 4	3	206.69	40%	1620.2025 4	13	1413.51
50011900 5	1	19	5	3024.4988 6	12	435.42	40%	1209.7995 4	36	774.38

500119006	1	19	6	10596.9251	21	600.00	40%	4238.77004	14	3638.77
500119007	1	19	7	950.710792	1	100.00	40%	380.284317	26	280.28
500119008	1	19	8	691.767945	1	100.00	40%	276.707178	36	176.71
500119009	1	19	9	4530.39996	8	100.00	40%	1812.15998	6	1712.16
500119010	1	19	10	5255.61577	6	111.22	40%	2102.24631	5	1991.02
500119011	1	19	11	3758.73235	10	243.61	40%	1503.49294	16	1259.88
500119012	1	19	12	2089.04784	4	109.40	40%	835.619136	13	726.21
500119013	1	19	13	6241.87226	11	377.24	40%	2496.74891	15	2119.51
500119014	1	19	14	5197.25962	10	400.00	40%	2078.90385	19	1678.90
500119015	1	19	15	1872.92898	7	100.00	40%	749.171592	13	649.17
500119016	1	19	16	1915.74711	15	200.00	40%	766.298844	26	566.30
500119017	1	19	17	3340.59065	10	200.00	40%	1336.23626	15	1136.24
500119018	1	19	18	3800.08556	10	200.00	40%	1520.03423	13	1320.03
500119019	1	19	19	4357.33054	8	352.73	40%	1742.93222	20	1390.21
500119020	1	19	20	3352.34257	10	0.00	40%	1340.93703	0	1340.94
500119021	1	19	21	4028.44503	12	0.00	40%	1611.37801	0	1611.38
500119022	1	19	22	4084.41334	12	0.00	40%	1633.76534	0	1633.77
500119023	1	19	23	2888.42482	8	0.00	40%	1155.36993	0	1155.37
500119024	1	19	24	3446.51226	8	0.00	40%	1378.60491	0	1378.60

500119025	1	19	25	2919.50686	9	0.00	40%	1167.80274	0	1167.80
500119026	1	19	26	3984.19056	12	0.00	40%	1593.67622	0	1593.68
500119027	1	19	27	6563.75542	13	0.00	40%	2625.50217	0	2625.50
500119028	1	19	28	2724.41931	8	0.00	40%	1089.76772	0	1089.77
500119029	1	19	29	965.344524	4	100.00	40%	386.13781	26	286.14
500119030	1	19	30	1062.41557	1	100.00	40%	424.966228	24	324.97
500119031	1	19	31	4197.8719	11	100.00	40%	1679.14876	6	1579.15
500119032	1	19	32	554.90864	2	0.00	40%	221.963456	0	221.96
500119033	1	19	33	2448.50955	10	400.00	40%	979.403821	41	579.40
500119036	1	19	36	5377.22912	0	0.00	40%	2150.89165	0	2150.89
500119037	1	19	37	6278.93896	0	0.00	40%	2511.57558	0	2511.58
500119038	1	19	38	3039.79047	8	300.00	40%	1215.91619	25	915.92
500119039	1	19	39	4490.04425	13	400.00	40%	1796.0177	22	1396.02
500119040	1	19	40	16184.8978	2	0.00	40%	6473.95911	0	6473.96
500119041	1	19	41	3061.9117	1	0.00	40%	1224.76468	0	1224.76
500199007	1	99	7	4479.99854	1	0.00	40%	1791.99942	0	1792.00
500199011	1	99	11	4480.00033	0	0.00	40%	1792.00013	0	1792.00
500199014	1	99	14	10160.6107	0	0.00	40%	4064.24428	0	4064.24
500201001	2	1	1	4437.73159	8	226.27	40%	1775.09264	13	1548.82

500201002	2	1	2	3113.29921	8	600.00	40%	1245.31969	48	645.32
500201003	2	1	3	3152.28656	7	249.70	40%	1260.91462	20	1011.21
500201004	2	1	4	2723.33026	8	425.99	40%	1089.3321	39	663.34
500201005	2	1	5	1838.83231	4	432.34	40%	735.532926	59	303.19
500201006	2	1	6	1664.2298	12	1077.50	40%	665.69192	162	-411.81
500201007	2	1	7	1706.54341	12	1099.97	40%	682.617364	161	-417.35
500201008	2	1	8	1709.82833	12	1272.15	40%	683.931333	186	-588.22
500201009	2	1	9	2374.39352	5	896.16	40%	949.75741	94	53.59
500201010	2	1	10	1632.31057	12	1400.00	40%	652.924228	214	-747.08
500201011	2	1	11	1651.16221	12	1539.67	40%	660.464885	233	-879.20
500201012	2	1	12	1655.27711	12	1047.39	40%	662.110845	158	-385.27
500201014	2	1	14	2377.73684	2	718.53	40%	951.094735	76	232.57
500201015	2	1	15	2214.74924	12	594.52	40%	885.899695	67	291.37
500201016	2	1	16	4821.18711	3	216.66	40%	1928.47484	11	1711.82
500201017	2	1	17	4839.61602	5	380.55	40%	1935.84641	20	1555.30
500201018	2	1	18	5358.15004	10	487.73	40%	2143.26002	23	1655.53
500201019	2	1	19	2197.95679	19	1122.02	40%	879.182716	128	-242.84
500201020	2	1	20	1149.55014	2	0.00	40%	459.820056	0	459.82
500201021	2	1	21	2411.64785	5	200.00	40%	964.659138	21	764.66

500201022	2	1	22	2391.705	5	200.00	40%	956.682002	21	756.68
500201023	2	1	23	2373.94427	5	396.10	40%	949.577708	42	553.47
500201024	2	1	24	3801.9372	7	149.09	40%	1520.77488	10	1371.68
500201025	2	1	25	253412.828	19	597.32	40%	101365.131	1	100767.81
500201026	2	1	26	36843.3581	2	0.00	40%	14737.3432	0	14737.34
500201027	2	1	27	79534.629	5	200.00	40%	31813.8516	1	31613.85
500201028	2	1	28	15976.9711	17	0.00	40%	6390.78844	0	6390.79
500201029	2	1	29	47285.3546	4	2245.94	40%	18914.1418	12	16668.20
500201029	2	1	29	2325.59628	4	2245.94	40%	930.23851	241	-1315.70
500201030	2	1	30	4622.59728	1	1128.51	40%	1849.03891	61	720.52
500201031	2	1	31	1213.0206	8	1073.21	40%	485.208238	221	-588.00
500201032	2	1	32	936.688777	6	510.63	40%	374.675511	136	-135.95
500201033	2	1	33	892.856718	6	639.77	40%	357.142687	179	-282.63
500201034	2	1	34	1194.33199	8	748.07	40%	477.732794	157	-270.33
500201035	2	1	35	10173.0721	1	422.58	40%	4069.22885	10	3646.65
500201036	2	1	36	1162.32246	8	605.50	40%	464.928982	130	-140.57
500201037	2	1	37	892.82234	6	714.58	40%	357.128936	200	-357.46
500201038	2	1	38	226.371687	1	18.90	40%	90.5486748	21	71.65
500201039	2	1	39	690.918091	4	633.29	40%	276.367236	229	-356.92

500201040	2	1	40	19004.2186	5	400.00	40%	7601.68744	5	7201.69
500201041	2	1	41	3857.47637	6	200.00	40%	1542.99055	13	1342.99
500201042	2	1	42	9035.20342	7	200.00	40%	3614.08137	6	3414.08
500201043	2	1	43	3381.80262	10	600.00	40%	1352.72105	44	752.72
500201044	2	1	44	3381.80262	10	100.00	40%	1352.72105	7	1252.72
500201045	2	1	45	3826.67598	12	500.00	40%	1530.67039	33	1030.67
500201046	2	1	46	3154.61726	9	0.00	40%	1261.84691	0	1261.85
500201047	2	1	47	3381.80262	10	100.00	40%	1352.72105	7	1252.72
500201048	2	1	48	3381.80262	10	100.00	40%	1352.72105	7	1252.72
500201049	2	1	49	3206.23105	9	0.00	40%	1282.49242	0	1282.49
500201050	2	1	50	3208.24117	9	0.00	40%	1283.29647	0	1283.30
500201051	2	1	51	3381.80262	10	0.00	40%	1352.72105	0	1352.72
500201052	2	1	52	17574.343	5	100.00	40%	7029.7372	1	6929.74
500201053	2	1	53	2954.22547	7	0.00	40%	1181.69019	0	1181.69
500201054	2	1	54	5811.47634	14	100.00	40%	2324.59054	4	2224.59
500201055	2	1	55	5565.48546	14	100.00	40%	2226.19419	4	2126.19
500201056	2	1	56	5096.46534	12	0.00	40%	2038.58613	0	2038.59
500201057	2	1	57	4541.6746	12	0.00	40%	1816.66984	0	1816.67
500201058	2	1	58	2509.7525	6	0.00	40%	1003.901	0	1003.90

500201059	2	1	59	2557.0792	6	0.00	40%	1022.83168	0	1022.83
500201060	2	1	60	4257.78477	10	0.00	40%	1703.11391	0	1703.11
500201061	2	1	61	2541.00694	3	0.00	40%	1016.40278	0	1016.40
500201062	2	1	62	3535.8948	8	0.00	40%	1414.35792	0	1414.36
500201063	2	1	63	2624.15151	6	0.00	40%	1049.6606	0	1049.66
500201064	2	1	64	2683.01052	6	0.00	40%	1073.20421	0	1073.20
500201065	2	1	65	2446.15844	6	200.00	40%	978.463375	20	778.46
500201066	2	1	66	11003.3939	1	0.00	40%	4401.35757	0	4401.36
500202001	2	2	1	4886.04971	7	498.29	40%	1954.41989	25	1456.13
500202002	2	2	2	4492.57575	7	382.98	40%	1797.0303	21	1414.05
500202003	2	2	3	2967.62063	5	286.28	40%	1187.04825	24	900.77
500202004	2	2	4	4805.29033	8	436.30	40%	1922.11613	23	1485.82
500202005	2	2	5	13091.9543	8	1130.92	40%	5236.78173	22	4105.86
500202006	2	2	6	8276.56703	14	578.27	40%	3310.62681	17	2732.35
500202007	2	2	7	4924.81962	8	61.30	40%	1969.92785	3	1908.63
500202008	2	2	8	19125.5974	9	179.18	40%	7650.23897	2	7471.06
500202009	2	2	9	49128.4429	7	214.42	40%	19651.3772	1	19436.96
500202010	2	2	10	29720.3958	3	74.36	40%	11888.1583	1	11813.79
500202010	2	2	10	11134.756	3	74.36	40%	4453.90238	2	4379.54

500202011	2	2	11	5298.10131		865.02	40%	2119.24052	41	1254.22
500202012	2	2	12	1633.65772	3	783.98	40%	653.463087	120	-130.51
500202013	2	2	13	3205.57457	6	0.00	40%	1282.22983	0	1282.23
500202014	2	2	14	5613.98435	11	300.00	40%	2245.59374	13	1945.59
500202015	2	2	15	4839.53773	9	500.00	40%	1935.81509	26	1435.82
500202016	2	2	16	1603.36233	3	100.00	40%	641.344932	16	541.34
500202017	2	2	17	2205.3779	1	100.00	40%	882.151159	11	782.15
500202018	2	2	18	1752.01658	4	0.00	40%	700.806634	0	700.81
500202019	2	2	19	2344.44423	5	0.00	40%	937.77769	0	937.78
500202020	2	2	20	3669.12426	4	400.00	40%	1467.6497	27	1067.65
500202021	2	2	21	10796.378	7	200.00	40%	4318.5512	5	4118.55
500202022	2	2	22	5575.83034	14	0.00	40%	2230.33213	0	2230.33
500202023	2	2	23	3252.4566	8	0.00	40%	1300.98264	0	1300.98
500202024	2	2	24	2772.14699	7	100.00	40%	1108.8588	9	1008.86
500202025	2	2	25	40775.8034	2	0.00	40%	16310.3214	0	16310.32
500202034	2	2	34	3224.1	2	0.00	40%	1289.64	0	1289.64
500202035	2	2	35	3103.35662	1	0.00	40%	1241.34265	0	1241.34
500202036	2	2	36	5695.0593	6	400.00	40%	2278.02372	18	1878.02
500202037	2	2	37	3269.94759	9	0.00	40%	1307.97904	0	1307.98

500202038	2	2	38	5790.80896	9	100.00	40%	2316.32358	4	2216.32
500202039	2	2	39	3609.166	6	0.00	40%	1443.6664	0	1443.67
500202040	2	2	40	4436.72496	4	400.00	40%	1774.68999	23	1374.69
500202200	2	2	200	4732.8	0	0.00	40%	1893.12	0	1893.12
500202201	2	2	201	2400.00125	0	0.00	40%	960.000501	0	960.00
500202202	2	2	202	2286.42857	0	0.00	40%	914.571428	0	914.57
500202203	2	2	203	2344	0	0.00	40%	937.6	0	937.60
500202204	2	2	204	263.7	0	0.00	40%	105.48	0	105.48
500202205	2	2	205	1739.1	0	0.00	40%	695.64	0	695.64
500202206	2	2	206	2400	0	0.00	40%	960	0	960.00
500202207	2	2	207	2400	0	0.00	40%	960	0	960.00
500203001	2	3	1	7057.59653	10	100.00	40%	2823.03861	4	2723.04
500203002	2	3	2	4731.16309	8	300.00	40%	1892.46523	16	1592.47
500203002	2	3	2	4530.91114	8	300.00	40%	1812.36445	17	1512.36
500203003	2	3	3	7288.69258	9	400.00	40%	2915.47703	14	2515.48
500203004	2	3	4	7657.71456	7	0.00	40%	3063.08582	0	3063.09
500203004	2	3	4	18765.3565	7	0.00	40%	7506.14262	0	7506.14
500203006	2	3	6	3576.02938	7	400.00	40%	1430.41175	28	1030.41
500203007	2	3	7	2659.89065	5	100.00	40%	1063.95626	9	963.96

500203007	2	3	7	8470.94236	5	100.00	40%	3388.37694	3	3288.38
500203007	2	3	7	3569.35603	5	100.00	40%	1427.74241	7	1327.74
500203008	2	3	8	3668.12432	12	500.00	40%	1467.24973	34	967.25
500203009	2	3	9	3589.38054	12	800.00	40%	1435.75222	56	635.75
500203010	2	3	10	3621.83569	12	800.00	40%	1448.73428	55	648.73
500203011	2	3	11	3596.93326	12	200.00	40%	1438.77331	14	1238.77
500203012	2	3	12	2599.10273	8	200.00	40%	1039.64109	19	839.64
500203013	2	3	13	3176.09399	10	100.00	40%	1270.43759	8	1170.44
500203014	2	3	14	5440.29597	8	100.00	40%	2176.11839	5	2076.12
500203014	2	3	14	6033.64459	8	100.00	40%	2413.45783	4	2313.46
500203015	2	3	15	4977.10906	9	900.00	40%	1990.84362	45	1090.84
500203016	2	3	16	1125.02349	4	0.00	40%	450.009396	0	450.01
500203017	2	3	17	1200.68291	4	0.00	40%	480.273162	0	480.27
500203018	2	3	18	1250.56598	4	300.00	40%	500.226391	60	200.23
500203019	2	3	19	53246.823	17	1900.00	40%	21298.7292	9	19398.73
500203020	2	3	20	92127.1124	23	700.00	40%	36850.845	2	36150.84
500203021	2	3	21	17042.3952	3	100.00	40%	6816.95808	1	6716.96
500203022	2	3	22	38546.8408	1	100.00	40%	15418.7363	1	15318.74
500203023	2	3	23	22467.6818	4	0.00	40%	8987.07273	0	8987.07

500203024	2	3	24	45700.7895	1	0.00	40%	18280.3158	0	18280.32
500203024	2	3	24	3980.84969	2	0.00	40%	1592.33988	0	1592.34
500203025	2	3	25	3573.06442	1	0.00	40%	1429.22577	0	1429.23
500203025	2	3	25	9408.7974	0	0.00	40%	3763.51896	0	3763.52
500203026	2	3	26	3572.49172	3	0.00	40%	1428.99669	0	1429.00
500203026	2	3	26	15558.2813	2	0.00	40%	6223.31253	0	6223.31
500203027	2	3	27	3213.80245	4	0.00	40%	1285.52098	0	1285.52
500203028	2	3	28	1448.9293	1	0.00	40%	579.571722	0	579.57
500203029	2	3	29	3033.90509	10	0.00	40%	1213.56204	0	1213.56
500203030	2	3	30	4568.58881	13	0.00	40%	1827.43552	0	1827.44
500203031	2	3	31	3847.4011	12	0.00	40%	1538.96044	0	1538.96
500203032	2	3	32	5900.13244	7	0.00	40%	2360.05297	0	2360.05
500203033	2	3	33	7099.95169	5	200.00	40%	2839.98068	7	2639.98
500203033	2	3	33	2949.85691	5	200.00	40%	1179.94276	17	979.94
500203035	2	3	35	4032.10735	0	0.00	40%	1612.84294	0	1612.84
500301014	3	1	14	11720.1966	0	469.17	40%	4688.07863	10	4218.91

Fuente: GADMJS
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

Artículo 124. Mapa ilustrativo del nivel de ocupación del suelo de la cabecera urbano cantonal de la Joya de los Sachas.

Fuente: GADMJS – PUGS 2020.
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

Artículo 125 . Matriz del rango de ocupación del suelo de la cabecera urbano cantonal de La Joya de los Sachas.

RANGO DE OCUPACIÓN	CATEGORÍA	N° DE MANZANAS	PORCENTAJE
0 - 25%	FORMACIÓN	487	51.59%
26 - 50%	CONFORMACIÓN	198	20.97%
51 - 75%	COMPLEMENTACIÓN	120	12.71%
76 - 100%	CONSOLIDACIÓN	59	6.25%
MAYOR A 100%	SOBREOCUPACIÓN	80	8.47%
TOTAL		**944**	**100.00%**

Fuente: GADMJS – PDYOT.
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

De esta manera se tiene que en la cabecera urbano cantonal el 51.59% del territorio está en conformación, mientras que el 8.47% presenta características de sobreocupación. Esto nos quiere decir que el área urbana tiene aún suficiente espacio para albergar población y sus diferentes actividades.

De igual manera se ha realizado un análisis de nivel de ocupación en cada una de las cabeceras urbano parroquiales del cantón la Joya de los sachas,

Artículo 126.- Matriz del nivel de ocupación del suelo en la cabecera urbano parroquial de San Sebastián del Coca.

SAN SEBASTIÁN DEL COCA			
RANGO DE OCUPACIÓN	**CATEGORÍA**	**N° DE MANZANAS**	**PORCENTAJE**
0 - 25%	FORMACIÓN	69	69.70%
26 - 50%	CONFORMACIÓN	19	19.19%
51 - 75%	COMPLEMENTACIÓN	6	6.06%
76 - 100%	CONSOLIDACIÓN	2	2.02%
MAYOR A 100%	SOBREOCUPACIÓN	3	3.03%
TOTAL		**99**	**100.00%**

Fuente: GADMJS.
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

Artículo 127. Mapa ilustrativo del nivel de ocupación del suelo cabecera urbano parroquial de San Sebastián del Coca.

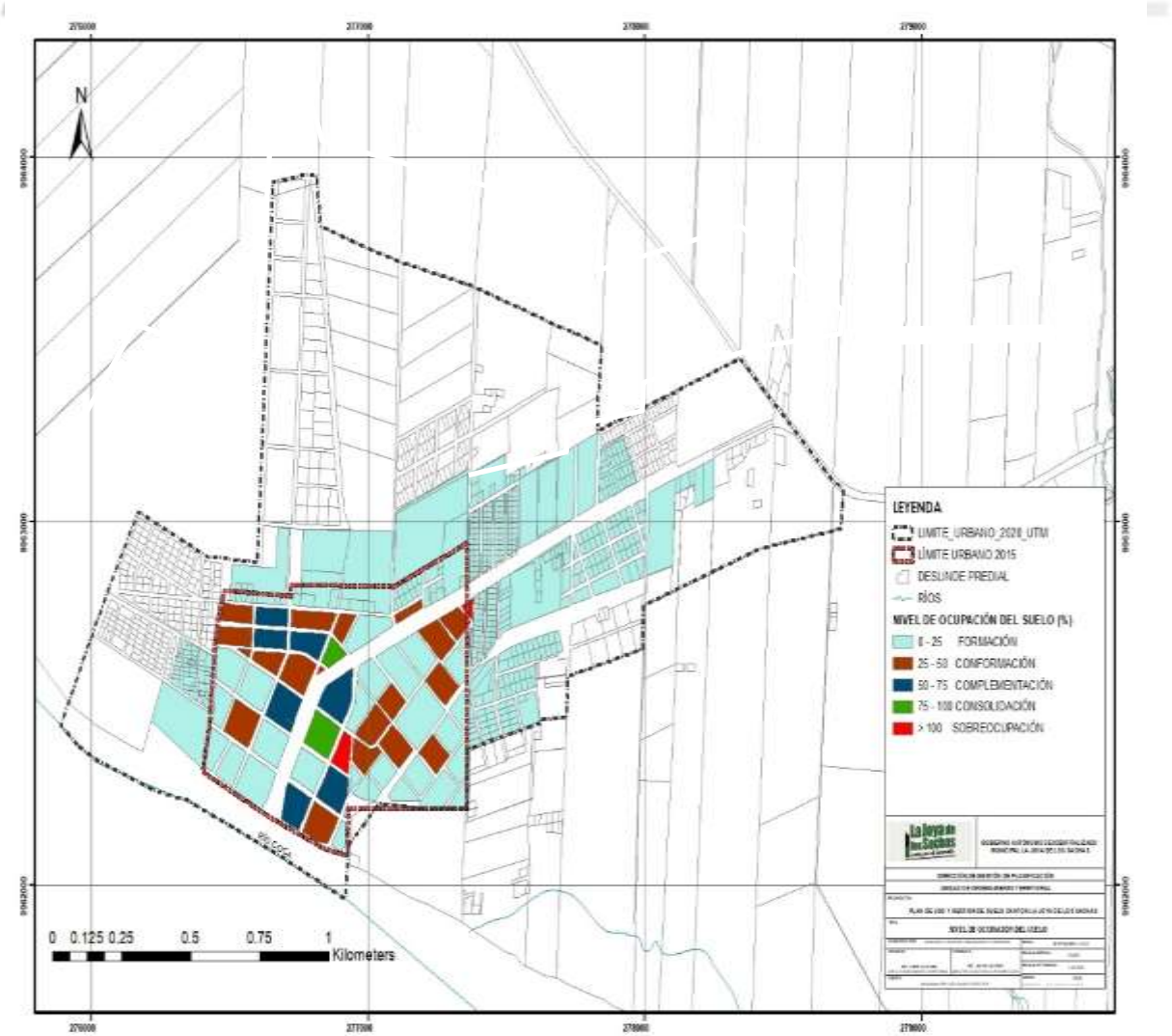

Fuente: GADMJS.
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

Artículo 128. Matriz ilustrativa del nivel de ocupación del suelo cabecera urbano parroquial de Enokanqui.

ENOKANQUI			
RANGO DE OCUPACIÓN	**CATEGORÍA**	**N° DE MANZANAS**	**PORCENTAJE**
0 - 25%	FORMACIÓN	12	36.36%
26 - 50%	CONFORMACIÓN	7	21.21%
51 - 75%	COMPLEMENTACIÓN	3	9.09%
76 - 100%	CONSOLIDACIÓN	4	12.12%

MAYOR A 100%	SOBREOCUPACIÓN	7	21.21%
TOTAL		**33**	**100.00%**

Fuente: GADMJS.
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

Artículo 129. Mapa ilustrativo del nivel de ocupación del suelo cabecera urbano parroquial de Enokanqui.

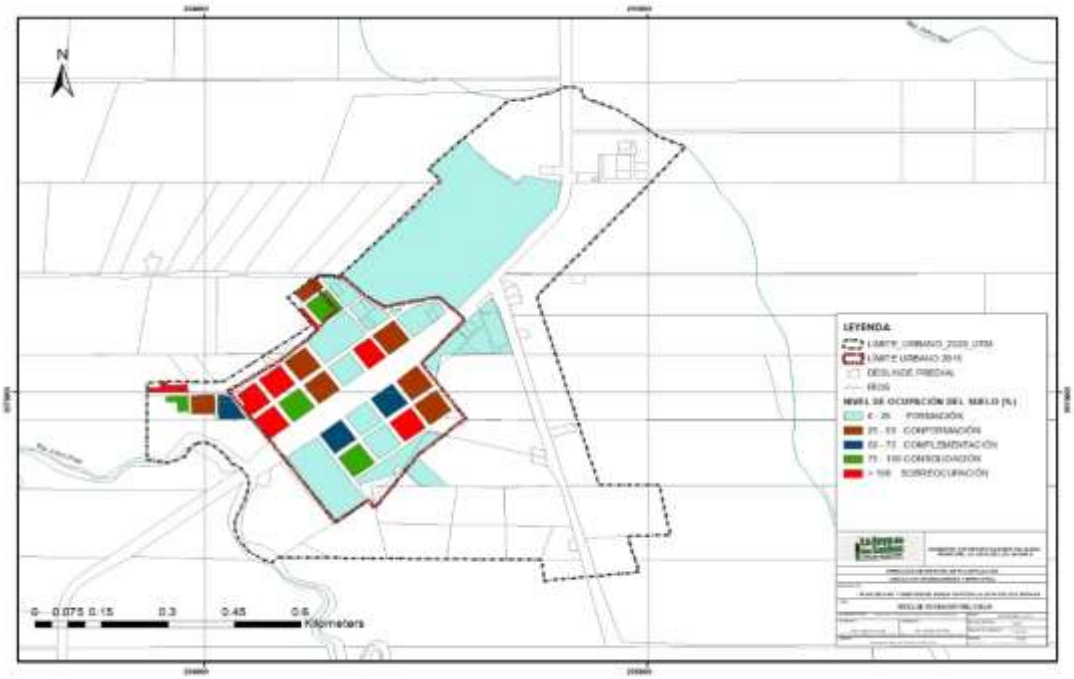

Fuente: GADMJS – PUGS 2020.
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

Artículo 130. Matriz del Nivel de ocupación del suelo de la cabecera urbano parroquial de Lago San Pedro.

LAGO SAN PEDRO			
RANGO DE OCUPACIÓN	**CATEGORÍA**	**N° DE MANZANAS**	**PORCENTAJE**
0 - 25%	FORMACIÓN	19	79.17%
26 - 50%	CONFORMACIÓN	3	12.50%
51 - 75%	COMPLEMENTACIÓN	2	8.33%
76 - 100%	CONSOLIDACIÓN	0	0.00%
MAYOR A 100%	SOBREOCUPACIÓN	0	0.00%

TOTAL	**24**	**100.00%**

Artículo 131. Mapa del Nivel de ocupación del suelo de la cabecera urbano parroquial de Lago San Pedro.

Fuente: GADMJS – PUGS 2020.
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

Artículo 132. Matriz del nivel de ocupación del suelo de la cabecera urbano parroquial de Rumipamba.

RUMIPAMBA			
RANGO DE OCUPACIÓN	**CATEGORÍA**	**N° DE MANZANAS**	**PORCENTAJE**
0 - 25%	FORMACIÓN	9	37.50%
26 - 50%	CONFORMACIÓN	4	16.67%
51 - 75%	COMPLEMENTACIÓN	8	33.33%
76 - 100%	CONSOLIDACIÓN	3	12.50%
MAYOR A 100%	SOBREOCUPACIÓN	0	0.00%

TOTAL	**24**	**100.00%**

Artículo 133. Mapa ilustrativo del nivel de ocupación del suelo de la cabecera

urbano parroquial de Rumipamba.
Fuente: GADMJS.
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

Artículo 134. Matriz del nivel de ocupación del suelo de la cabecera urbano parroquial de Tres de Noviembre.

TRES DE NOVIEMBRE			
RANGO DE OCUPACIÓN	**CATEGORÍA**	**N° DE MANZANAS**	**PORCENTAJE**
0 - 25%	FORMACIÓN	17	73.91%
26 - 50%	CONFORMACIÓN	5	21.74%
51 - 75%	COMPLEMENTACIÓN	1	4.35%
76 - 100%	CONSOLIDACIÓN	0	0.00%
MAYOR A 100%	SOBREOCUPACIÓN	0	0.00%

TOTAL	**23**	**100.00%**

Fuente: GADMJS – PUGS 2020.
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

Artículo 135. Mapa del nivel de ocupación del suelo de la cabecera urbano parroquial de Tres de Noviembre.

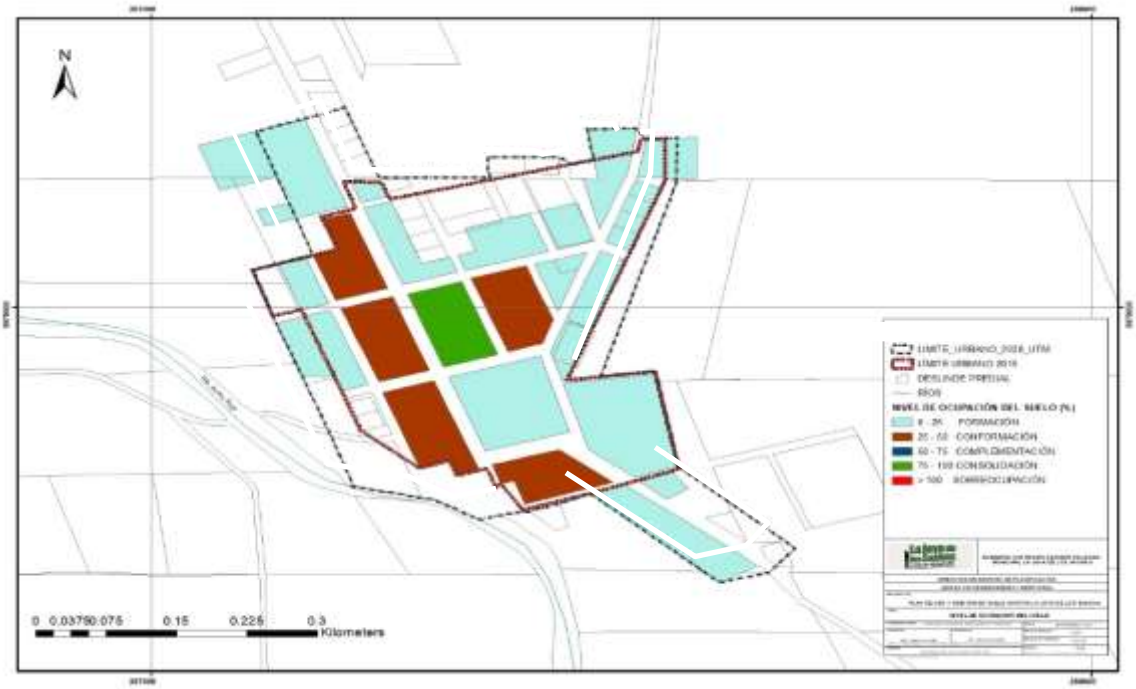

Fuente: GADMJS – PUGS 2020.
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

Artículo 136. Matriz del nivel de ocupación del suelo de la cabecera urbano parroquial de San Carlos.

SAN CARLOS			
RANGO DE OCUPACIÓN	**CATEGORÍA**	**N° DE MANZANAS**	**PORCENTAJE**
0 - 25%	FORMACIÓN	18	60.00%
26 - 50%	CONFORMACIÓN	7	23.33%
51 - 75%	COMPLEMENTACIÓN	2	6.67%
76 - 100%	CONSOLIDACIÓN	2	6.67%
MAYOR A 100%	SOBREOCUPACIÓN	1	3.33%
TOTAL		**30**	**100.00%**

Artículo 137. Mapa ilustrativo Nivel de ocupación del suelo de la cabecera urbano parroquial de San Carlos.

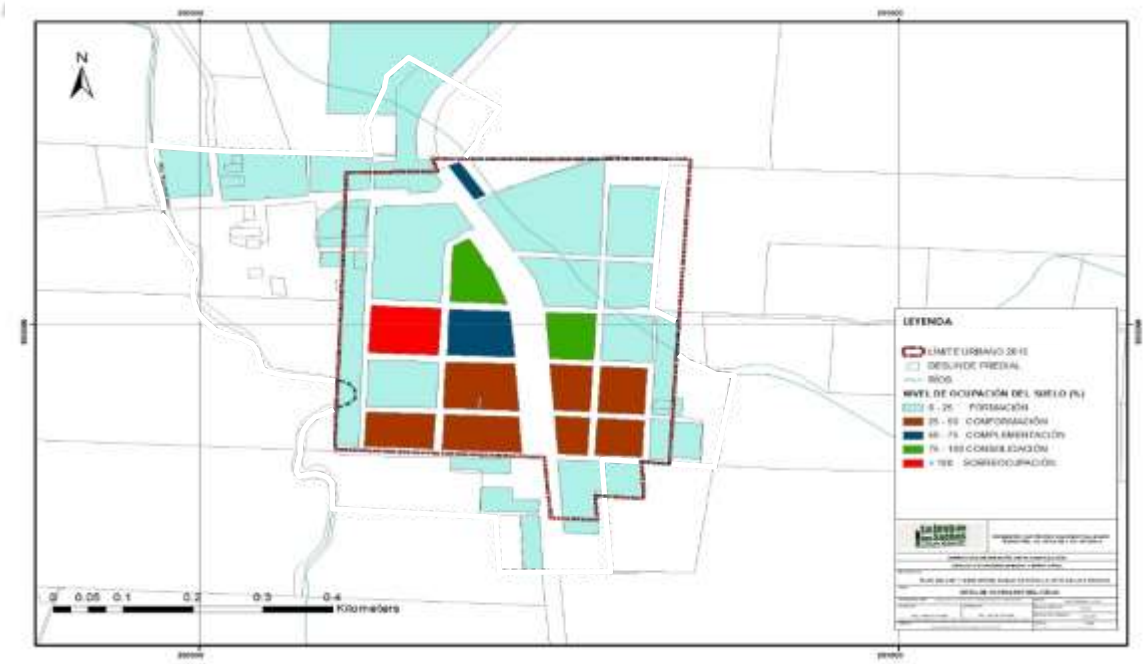

Fuente: GADMJS – PUGS 2020.
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

Artículo 138. Matriz del nivel de ocupación del suelo de la cabecera urbano parroquial de Unión Milagreña.

UNIÓN MILAGREÑA			
RANGO DE OCUPACIÓN	**CATEGORÍA**	**N° DE MANZANAS**	**PORCENTAJE**
0 - 25%	FORMACIÓN	10	50.00%
26 - 50%	CONFORMACIÓN	3	15.00%
51 - 75%	COMPLEMENTACIÓN	3	15.00%
76 - 100%	CONSOLIDACIÓN	1	5.00%
MAYOR A 100%	SOBREOCUPACIÓN	3	15.00%
TOTAL		**20**	**100.00%**

Fuente: GADMJS – PUGS 2020.
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

Artículo 139. Mapa ilustrativo del nivel de ocupación del suelo de la cabecera urbano parroquial de Unión Milagreña.

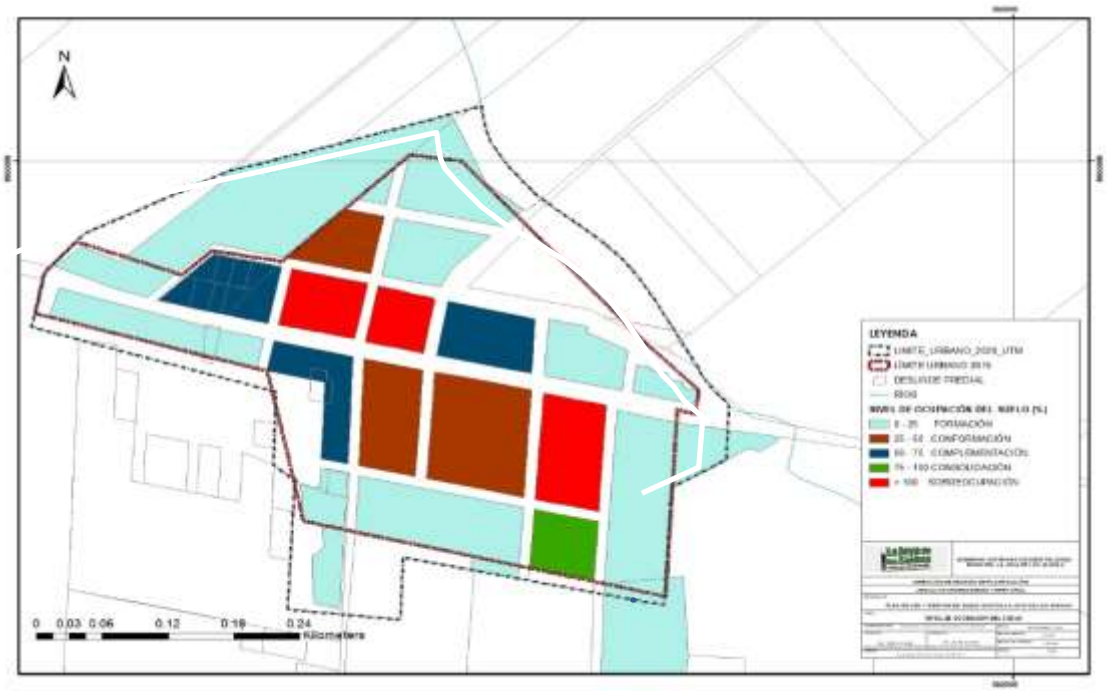

Fuente: GADMJS – PUGS 2020.
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

Artículo 140. Matriz del nivel de ocupación del suelo de la cabecera urbano parroquial de Pompeya.

POMPEYA			
RANGO DE OCUPACIÓN	**CATEGORÍA**	**N° DE MANZANAS**	**PORCENTAJE**
0 - 25%	FORMACIÓN	17	89.47%
26 - 50%	CONFORMACIÓN	1	5.26%
51 - 75%	COMPLEMENTACIÓN	1	5.26%
76 - 100%	CONSOLIDACIÓN	0	0.00%
MAYOR A 100%	SOBREOCUPACIÓN	0	0.00%
TOTAL		**19**	**100.00%**

Fuente: GADMJS – PUGS 2020.
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

Artículo 141. Mapa ilustrativo del nivel de ocupación del suelo de la cabecera urbano parroquial de Pompeya.

Fuente: GADMJS – PUGS 2020.
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

Artículo 142. Mapa ilustrativo de lotes vacantes

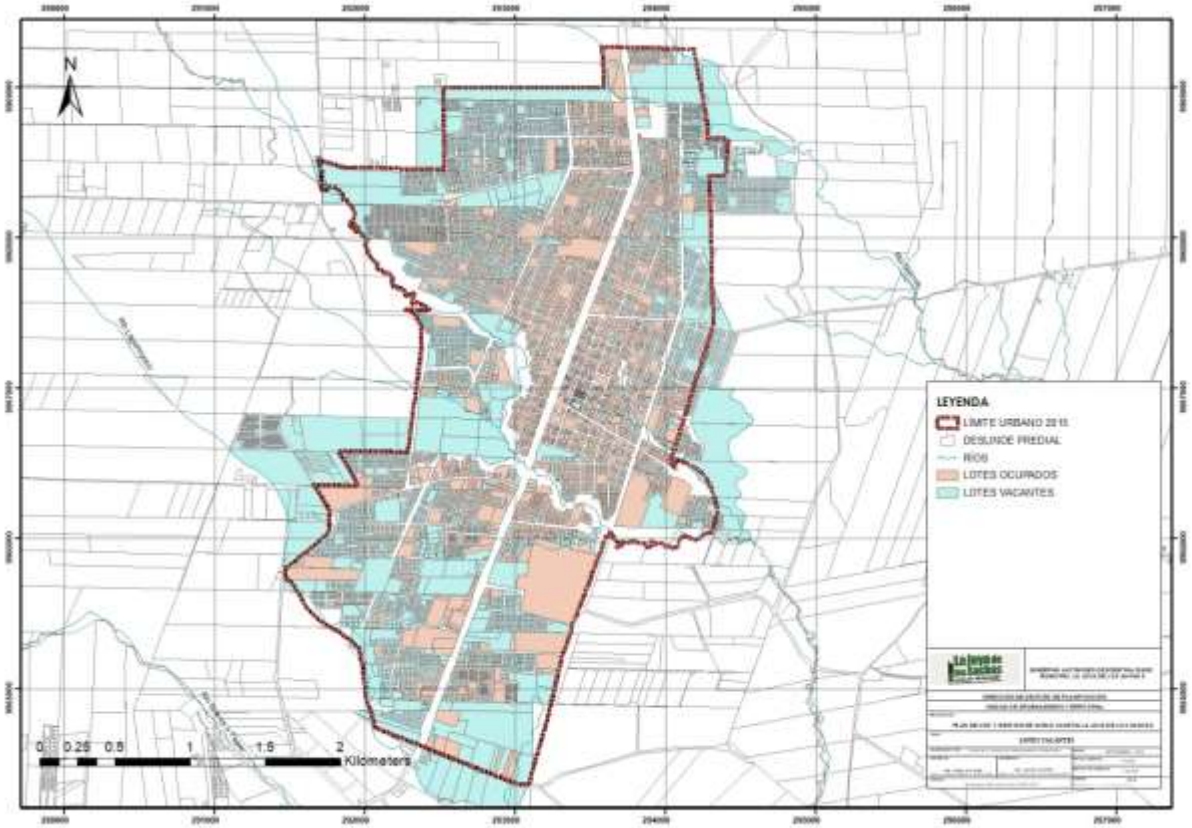

Artículo 143. Matriz del cálculo de la edificabilidad

PARROQUIA	CLAVE CAT	AREA	PISO MAX EXISTENTE	AREA EDIFICADA PB	AREA EDIFICADA O P	AREA EDIFICADA TOTAL	INDICE DE CONSTRUCCION	AEDIFICABLE TOTAL	AREA POR EDIFICAR
		m2	N°	m2	m2	m2		m2	m2
JOYA DE LOS SACHAS	500101001	3444,54	1	520,17	0,00	520,17	1,50	5166,80	4646,64
	500101002	4767,84	2	748,54	92,73	841,27	1,50	7151,76	6310,49
	500101004	2309,66	3	884,32	187,09	1071,41	1,50	3464,48	2393,08
	500101005	3243,29	3	985,42	458,20	1443,62	1,50	4864,93	3421,32
	500101006	4778,83	2	1933,47	1046,91	2980,38	1,50	7168,25	4187,86
	500101007	4728,30	4	1405,03	581,86	1986,89	1,50	7092,44	5105,55
	500101008	4618,69	5	1138,55	520,95	1659,50	1,50	6928,04	5268,53
	500101009	4570,30	3	550,11	444,53	994,64	1,50	6855,46	5860,82
	500101010	4547,57	2	1033,34	81,75	1115,09	1,50	6821,36	5706,27
	500101011	4707,12	3	1041,89	903,29	1945,18	1,50	7060,68	5115,49
	500101012	5052,20	3	2050,86	951,62	3002,48	1,50	7578,30	4575,83
	500101013	4650,90	2	218,39	176,78	395,17	1,50	6976,35	6581,19
	500101014	4800,30	3	1202,18	630,65	1832,83	1,50	7200,44	5367,62
	500101015	4946,50	1	1394,81	0,00	1394,81	1,50	7419,75	6024,94
	500101016	5059,85	4	1499,48	1510,32	3009,80	1,50	7589,77	4579,97
	500101017	5228,06	2	938,67	600,27	1538,94	1,50	7842,08	6303,14
	500101018	6341,17	4	3335,88	1590,21	4926,09	1,50	9511,75	4585,66
	500101019	4947,01	3	1262,46	804,28	2066,74	1,50	7420,51	5353,77
	500101020	5065,09	4	1656,98	1867,95	3524,93	1,50	7597,63	4072,69
	500101021	5261,89	5	1633,05	1708,14	3341,20	1,50	7892,84	4551,64
	500101022	5586,29	2	2081,41	370,04	2451,44	1,50	8379,43	5927,99
	500101023	4837,50	5	1528,72	899,05	2427,77	1,50	7256,24	4828,47
	500101024	5250,28	1	1608,97	0,00	1608,97	1,50	7875,43	6266,46
	500101026	1557,98	5	536,20	1444,80	1981,00	1,50	2336,97	355,96

	500102001	15688,51	2	1809,25	100,00	1909,25	1,50	23532,76	21623,52
	500102002	4165,46	1	1147,46	0,00	1147,46	1,50	6248,19	5100,73
	500102003	4091,69	2	499,15	116,55	615,71	1,50	6137,53	5521,83
	500102004	4021,61	2	499,82	109,75	609,57	1,50	6032,41	5422,84
	500102005	3867,20	1	506,68	0,00	506,68	1,50	5800,80	5294,12
	500102006	3665,99	1	559,10	0,00	559,10	1,50	5498,99	4939,89
	500102007	3277,81	1	861,55	0,00	861,55	1,50	4916,71	4055,16
	500102008	927,36	1	113,12	0,00	113,12	1,50	1391,04	1277,92
	500102009	3169,82	1	273,05	0,00	273,05	1,50	4754,73	4481,67
	500102010	4946,33	1	1000,42	0,00	1000,42	1,50	7419,49	6419,07
	500102010	36391,50	1	1000,42	0,00	1000,42	1,50	54587,24	53586,82
	500102011	4855,62	3	715,66	271,59	987,25	1,50	7283,43	6296,19
	500102012	4782,21	1	535,51	0,00	535,51	1,50	7173,31	6637,80
	500102013	4881,92	2	950,33	228,04	1178,37	1,50	7322,88	6144,51
	500102014	4812,82	2	927,25	105,54	1032,79	1,50	7219,24	6186,45
	500102015	4703,33	2	785,01	56,09	841,10	1,50	7055,00	6213,89
	500102016	4686,11	3	1232,48	278,13	1510,61	1,50	7029,17	5518,56
	500102017	1473,24	2	191,12	67,20	258,32	1,50	2209,87	1951,54
	500102018	3983,75	1	984,33	0,00	984,33	1,50	5975,63	4991,30
	500102019	4672,49	1	895,94	0,00	895,94	1,50	7008,74	6112,79
	500102020	4769,61	2	534,28	160,86	695,13	1,50	7154,41	6459,28
	500102021	4779,90	1	842,89	0,00	842,89	1,50	7169,85	6326,96
	500102022	8163,00	1	1114,01	0,00	1114,01	1,50	12244,50	11130,49
	500102022	4884,87	1	1114,01	0,00	1114,01	1,50	7327,31	6213,31
	500102023	4810,80	1	687,22	0,00	687,22	1,50	7216,20	6528,98
	500102024	4708,56	1	1179,74	0,00	1179,74	1,50	7062,83	5883,09
	500102025	4709,79	3	1073,39	411,59	1484,98	1,50	7064,69	5579,71
	500102026	5287,94	1	723,81	0,00	723,81	1,50	7931,91	7208,09
	500102027	2920,65	1	374,28	0,00	374,28	1,50	4380,97	4006,69

	500102028	4579,43	1	683,79	0,00	683,79	1,50	6869,15	6185,36
	500102029	4791,81	2	2350,83	340,68	2691,51	1,50	7187,72	4496,20
	500102030	10480,03	2	503,77	0,00	503,77	1,50	15720,05	15216,27
	500102031	4879,38	2	1210,42	48,12	1258,54	1,50	7319,07	6060,52
	500102032	5054,47	3	1011,42	200,00	1211,42	1,50	7581,71	6370,29
	500102033	5119,16	2	1595,53	589,63	2185,16	1,50	7678,74	5493,57
	500102034	5132,69	2	1724,79	138,79	1863,58	1,50	7699,03	5835,45
	500102035	5049,16	4	1520,79	1052,83	2573,61	1,50	7573,73	5000,12
	500102036	5060,58	2	905,15	122,65	1027,80	1,50	7590,87	6563,07
	500102037	4141,87	3	1554,76	665,09	2219,85	1,50	6212,80	3992,96
	500102038	3492,55	1	0,00	0,00	0,00	1,50	5238,82	5238,82
	500102071	3118,32	0	0,00	0,00	0,00	1,50	4677,49	4677,49
	500103001	7775,96	3	1565,98	631,47	2197,45	1,50	11663,94	9466,49
	500103002	13370,61	3	649,62	325,61	975,23	1,50	20055,91	19080,68
	500103003	4466,33	1	1389,35	0,00	1389,35	1,50	6699,49	5310,14
	500103004	7163,00	2	1176,60	10,60	1187,20	1,50	10744,50	9557,30
	500103005	5952,55	1	1066,51	0,00	1066,51	1,50	8928,83	7862,32
	500103006	5427,33	1	1206,00	0,00	1206,00	1,50	8140,99	6934,99
	500103007	4464,54	2	2731,38	2470,81	5202,19	1,50	6696,81	1494,62
	500103008	4833,72	1	818,05	0,00	818,05	1,50	7250,57	6432,52
	500103009	4701,30	2	1778,46	683,44	2461,90	1,50	7051,95	4590,05
	500103010	2108,54	2	577,31	66,92	644,23	1,50	3162,81	2518,58
	500103011	5023,77	1	234,64	0,00	234,64	1,50	7535,66	7301,02
	500103012	5022,43	3	1382,08	781,38	2163,46	1,50	7533,65	5370,19
	500103013	3127,44	3	778,41	493,20	1271,61	1,50	4691,16	3419,55
	500103014	3841,86	2	902,42	276,65	1179,07	1,50	5762,79	4583,72
	500103015	4807,13	2	192,70	192,70	385,40	1,50	7210,69	6825,29
	500103016	4894,36	2	364,64	65,27	429,92	1,50	7341,54	6911,62
	500103017	4903,13	2	449,79	134,24	584,04	1,50	7354,70	6770,66

	500103018	4929,37	3	1428,60	269,36	1697,95	1,50	7394,06	5696,11
	500103019	7132,09	2	972,88	189,96	1162,83	1,50	10698,13	9535,30
	500103020	7683,03	2	784,13	33,51	817,64	1,50	11524,55	10706,91
	500103021	7671,94	2	2639,80	123,25	2763,04	1,50	11507,91	8744,87
	500103023	2620,25	1	513,10	0,00	513,10	1,50	3930,37	3417,27
	500103024	3522,47	1	600,82	0,00	600,82	1,50	5283,71	4682,89
	500103025	5022,97	1	277,32	0,00	277,32	1,50	7534,45	7257,13
	500103026	3060,73	2	870,75	21,55	892,30	1,50	4591,10	3698,80
	500103027	4879,68	2	755,20	40,57	795,77	1,50	7319,52	6523,75
	500103028	2040,73	3	2316,78	1335,07	3651,85	1,50	3061,09	-590,76
	500103028	8846,66	3	2316,78	1335,07	3651,85	1,50	13269,99	9618,14
	500103029	4882,20	2	914,76	38,34	953,10	1,50	7323,30	6370,19
	500103031	1742,81	2	850,31	22,11	872,42	1,50	2614,22	1741,79
	500103031	6021,12	2	850,31	22,11	872,42	1,50	9031,68	8159,25
	500103032	4891,79	2	857,10	154,01	1011,11	1,50	7337,69	6326,58
	500103033	3455,58	1	100,00	0,00	100,00	1,50	5183,37	5083,37
	500103034	6805,63	2	1472,15	267,16	1739,31	1,50	10208,45	8469,14
	500103035	4849,93	0	0,00	0,00	0,00	1,50	7274,89	7274,89
	500103036	7671,43	2	1182,30	139,91	1322,21	1,50	11507,14	10184,93
	500103037	7382,46	1	656,03	0,00	656,03	1,50	11073,69	10417,66
	500103038	7614,52	2	1328,45	270,69	1599,14	1,50	11421,78	9822,64
	500103040	1329,97	1	100,00	0,00	100,00	1,50	1994,96	1894,96
	500103041	1945,33	1	100,00	0,00	100,00	1,50	2918,00	2818,00
	500103042	5049,17	1	1638,30	0,00	1638,30	1,50	7573,75	5935,45
	500103043	5368,44	2	857,73	200,00	1057,73	1,50	8052,66	6994,93
	500103044	5233,52	2	222,84	122,84	345,68	1,50	7850,28	7504,60
	500103045	2347,70	1	216,94	0,00	216,94	1,50	3521,54	3304,60
	500103046	2693,81	4	699,71	311,89	1011,59	1,50	4040,72	3029,12
	500103047	2716,67	2	660,38	232,21	892,59	1,50	4075,00	3182,41

	500103048	6535,42	2	2081,82	734,36	2816,17	1,50	9803,14	6986,96
	500103049	6815,05	3	1609,75	334,30	1944,06	1,50	10222,57	8278,51
	500103050	6126,44	3	1070,58	356,03	1426,61	1,50	9189,65	7763,04
	500103051	4807,92	1	400,00	0,00	400,00	1,50	7211,88	6811,88
	500103052	1711,93	2	2598,76	387,02	2985,78	1,50	2567,90	-417,87
	500103052	11612,96	2	2598,76	387,02	2985,78	1,50	17419,45	14433,67
	500103053	658,70	1	72,59	0,00	72,59	1,50	988,05	915,46
	500103055	8006,58	2	562,93	100,00	662,93	1,50	12009,87	11346,94
	500103056	5917,10	2	720,86	100,00	820,86	1,50	8875,65	8054,79
	500103057	3770,92	2	476,32	100,00	576,32	1,50	5656,38	5080,06
	500103058	22023,41	1	100,00	0,00	100,00	1,50	33035,12	32935,12
	500103059	12520,12	1	5,53	0,00	5,53	1,50	18780,18	18774,65
	500103060	5904,10	2	986,66	250,95	1237,61	1,50	8856,16	7618,55
	500104001	3715,82	1	679,93	0,00	679,93	1,50	5573,73	4893,80
	500104002	4986,74	1	739,36	0,00	739,36	1,50	7480,11	6740,75
	500104003	4869,17	1	377,12	0,00	377,12	1,50	7303,75	6926,63
	500104004	4474,31	1	647,53	0,00	647,53	1,50	6711,46	6063,93
	500104005	5483,31	1	177,64	0,00	177,64	1,50	8224,96	8047,32
	500104006	5014,45	2	498,95	498,95	997,91	1,50	7521,68	6523,77
	500104007	2896,41	1	355,66	0,00	355,66	1,50	4344,62	3988,96
	500104008	4179,01	1	954,54	0,00	954,54	1,50	6268,52	5313,98
	500104009	5186,86	1	201,75	0,00	201,75	1,50	7780,29	7578,54
	500104010	5056,94	3	1789,84	925,81	2715,65	1,50	7585,41	4869,76
	500104011	4948,91	2	0,00	0,00	0,00	1,50	7423,36	7423,36
	500104012	3530,36	1	1143,49	0,00	1143,49	1,50	5295,54	4152,05
	500104012	112706,38	1	1143,49	0,00	1143,49	1,50	169059,57	167916,08
	500104013	3596,86	2	397,25	100,00	497,25	1,50	5395,29	4898,03
	500104014	4940,97	1	785,42	0,00	785,42	1,50	7411,46	6626,04
	500104015	4948,66	1	574,26	0,00	574,26	1,50	7422,99	6848,73

	500104016	7291,37	1	1667,86	0,00	1667,86	1,50	10937,05	9269,19
	500104017	4442,56	1	261,11	0,00	261,11	1,50	6663,84	6402,73
	500104018	2465,23	1	200,00	0,00	200,00	1,50	3697,85	3497,85
	500104019	2808,18	1	204,48	0,00	204,48	1,50	4212,28	4007,80
	500104020	5549,33	1	644,75	0,00	644,75	1,50	8323,99	7679,24
	500104021	8403,65	1	1263,43	0,00	1263,43	1,50	12605,48	11342,05
	500104022	4863,31	1	933,33	0,00	933,33	1,50	7294,96	6361,63
	500104023	4664,67	2	1366,81	201,77	1568,58	1,50	6997,00	5428,42
	500104024	3530,36	1	359,57	0,00	359,57	1,50	5295,53	4935,96
	500104025	4818,62	0	0,00	0,00	0,00	1,50	7227,93	7227,93
	500104026	5057,46	2	501,49	168,00	669,49	1,50	7586,19	6916,70
	500104027	5001,46	1	166,39	0,00	166,39	1,50	7502,19	7335,80
	500104028	5153,65	2	3065,21	1532,60	4597,81	1,50	7730,48	3132,67
	500104029	5387,59	2	796,19	278,40	1074,59	1,50	8081,38	7006,79
	500104030	5013,90	1	1766,35	0,00	1766,35	1,50	7520,85	5754,50
	500104031	4980,16	1	600,00	0,00	600,00	1,50	7470,24	6870,24
	500104032	5506,45	1	837,28	0,00	837,28	1,50	8259,68	7422,39
	500104033	3839,96	1	337,58	0,00	337,58	1,50	5759,94	5422,36
	500104034	8850,93	3	39,00	77,00	116,00	1,50	13276,40	13160,40
	500104035	6249,51	0	0,00	0,00	0,00	1,50	9374,26	9374,26
	500104036	4864,14	0	0,00	0,00	0,00	1,50	7296,22	7296,22
	500104036	2746,31	0	0,00	0,00	0,00	1,50	4119,47	4119,47
	500104037	8354,75	1	332,42	0,00	332,42	1,50	12532,12	12199,70
	500104038	2547,48	1	230,10	0,00	230,10	1,50	3821,22	3591,12
	500104039	6627,16	0	0,00	0,00	0,00	1,50	9940,73	9940,73
	500104040	12810,87	1	413,83	0,00	413,83	1,50	19216,30	18802,47
	500104041	4801,54	2	108,97	108,97	217,94	1,50	7202,32	6984,38
	500104042	3927,33	1	505,88	0,00	505,88	1,50	5891,00	5385,12
	500104043	2539,10	1	290,69	0,00	290,69	1,50	3808,66	3517,97

	500104044	2500,45	1	700,00	0,00	700,00	1,50	3750,68	3050,68
	500104045	4493,61	1	500,00	0,00	500,00	1,50	6740,41	6240,41
	500104046	2423,89	1	200,00	0,00	200,00	1,50	3635,83	3435,83
	500104048	4536,53	1	200,00	0,00	200,00	1,50	6804,79	6604,79
	500104049	4536,52	1	300,00	0,00	300,00	1,50	6804,78	6504,78
	500104050	1385,69	0	0,00	0,00	0,00	1,50	2078,53	2078,53
	500104051	4641,52	1	1400,00	0,00	1400,00	1,50	6962,28	5562,28
	500104052	4569,53	1	300,00	0,00	300,00	1,50	6854,30	6554,30
	500104053	371,99	1	100,00	0,00	100,00	1,50	557,99	457,99
	500104054	738,98	0	0,00	0,00	0,00	1,50	1108,46	1108,46
	500104055	732,27	0	0,00	0,00	0,00	1,50	1098,41	1098,41
	500104056	351,92	1	100,00	0,00	100,00	1,50	527,88	427,88
	500104057	3415,26	1	300,00	0,00	300,00	1,50	5122,88	4822,88
	500104058	7795,58	1	100,00	0,00	100,00	1,50	11693,37	11593,37
	500104059	975,30	0	0,00	0,00	0,00	1,50	1462,95	1462,95
	500104060	1987,50	0	0,00	0,00	0,00	1,50	2981,25	2981,25
	500104061	975,16	0	0,00	0,00	0,00	1,50	1462,75	1462,75
	500104062	2960,56	1	200,00	0,00	200,00	1,50	4440,85	4240,85
	500104063	581,64	0	0,00	0,00	0,00	1,50	872,46	872,46
	500104064	1242,07	1	100,00	0,00	100,00	1,50	1863,11	1763,11
	500104065	2354,08	0	0,00	0,00	0,00	1,50	3531,12	3531,12
	500104066	1655,81	1	555,08	0,00	555,08	1,50	2483,72	1928,64
	500104067	5089,48	2	600,00	200,00	800,00	1,50	7634,22	6834,22
	500104068	4500,00	0	0,00	0,00	0,00	1,50	6750,00	6750,00
	500104069	1865,44	0	0,00	0,00	0,00	1,50	2798,16	2798,16
	500104070	1883,54	0	0,00	0,00	0,00	1,50	2825,31	2825,31
	500104071	4500,00	0	0,00	0,00	0,00	1,50	6750,00	6750,00
	500104072	6540,00	1	300,00	0,00	300,00	1,50	9810,00	9510,00
	500104073	1440,00	0	0,00	0,00	0,00	1,50	2160,00	2160,00

	500104074	4500,00	1	100,00	0,00	100,00	1,50	6750,00	6650,00
	500104075	4500,00	0	0,00	0,00	0,00	1,50	6750,00	6750,00
	500104076	1803,06	0	0,00	0,00	0,00	1,50	2704,59	2704,59
	500104077	4020,58	2	400,00	100,00	500,00	1,50	6030,87	5530,87
	500104078	5088,33	1	300,00	0,00	300,00	1,50	7632,50	7332,50
	500104079	2139,51	0	0,00	0,00	0,00	1,50	3209,27	3209,27
	500104082	3592,10	0	0,00	0,00	0,00	1,50	5388,14	5388,14
	500104083	24692,10	0	0,00	0,00	0,00	1,50	37038,15	37038,15
	500105001	4178,35	1	159,25	0,00	159,25	1,50	6267,52	6108,27
	500105002	4805,32	0	0,00	0,00	0,00	1,50	7207,99	7207,99
	500105003	4722,20	1	609,84	0,00	609,84	1,50	7083,30	6473,46
	500105004	4918,17	1	810,63	0,00	810,63	1,50	7377,25	6566,62
	500105005	4907,84	2	1006,62	202,64	1209,26	1,50	7361,76	6152,49
	500105006	5072,25	2	1053,04	151,86	1204,90	1,50	7608,37	6403,47
	500105007	4967,27	2	1459,12	81,58	1540,71	1,50	7450,91	5910,20
	500105008	5156,11	1	1578,02	0,00	1578,02	1,50	7734,17	6156,14
	500105009	5478,17	1	1143,15	0,00	1143,15	1,50	8217,26	7074,12
	500105010	4711,97	1	1133,79	0,00	1133,79	1,50	7067,95	5934,16
	500105011	4746,51	1	1087,34	0,00	1087,34	1,50	7119,76	6032,42
	500105012	4473,75	1	100,00	0,00	100,00	1,50	6710,62	6610,62
	500105013	4735,90	1	852,65	0,00	852,65	1,50	7103,85	6251,20
	500105014	4809,01	1	454,79	0,00	454,79	1,50	7213,51	6758,73
	500105015	1390,83	1	290,13	0,00	290,13	1,50	2086,24	1796,11
	500105016	4719,84	2	826,05	56,07	882,12	1,50	7079,76	6197,64
	500105017	4709,13	1	1464,13	0,00	1464,13	1,50	7063,70	5599,56
	500105018	4674,31	1	1201,86	0,00	1201,86	1,50	7011,47	5809,60
	500105019	4821,82	1	809,21	0,00	809,21	1,50	7232,73	6423,52
	500105020	2925,37	1	433,17	0,00	433,17	1,50	4388,06	3954,89
	500105021	4422,41	2	1129,35	69,21	1198,56	1,50	6633,62	5435,06

	500105022	8056,64	1	448,89	0,00	448,89	1,50	12084,96	11636,06
	500105023	4707,28	2	1240,59	53,59	1294,18	1,50	7060,91	5766,73
	500105024	5278,52	1	140,28	0,00	140,28	1,50	7917,78	7777,50
	500105025	4573,72	2	706,44	139,50	845,94	1,50	6860,58	6014,64
	500105026	4589,08	1	792,39	0,00	792,39	1,50	6883,62	6091,23
	500105027	4516,35	1	1288,12	0,00	1288,12	1,50	6774,52	5486,40
	500105028	2290,90	1	497,55	0,00	497,55	1,50	3436,35	2938,80
	500105029	4507,77	1	1110,84	0,00	1110,84	1,50	6761,65	5650,81
	500105030	4646,60	2	972,37	117,02	1089,40	1,50	6969,89	5880,50
	500105031	6010,69	2	525,00	16,40	541,40	1,50	9016,03	8474,64
	500105032	3539,46	1	952,29	0,00	952,29	1,50	5309,19	4356,90
	500105033	5001,11	3	286,15	143,07	429,22	1,50	7501,66	7072,44
	500105034	2799,30	1	1089,62	0,00	1089,62	1,50	4198,95	3109,33
	500105035	7282,25	0	0,00	0,00	0,00	1,50	10923,37	10923,37
	500105036	3936,03	1	200,00	0,00	200,00	1,50	5904,04	5704,04
	500105037	3442,82	1	543,55	0,00	543,55	1,50	5164,23	4620,68
	500105038	4851,26	0	0,00	0,00	0,00	1,50	7276,88	7276,88
	500105039	4529,92	1	200,00	0,00	200,00	1,50	6794,88	6594,88
	500105040	4503,61	1	583,75	0,00	583,75	1,50	6755,42	6171,67
	500105041	5741,16	1	675,50	0,00	675,50	1,50	8611,75	7936,25
	500105042	5952,41	0	0,00	0,00	0,00	1,50	8928,62	8928,62
	500105043	9420,99	0	0,00	0,00	0,00	1,50	14131,49	14131,49
	500105044	4421,84	0	0,00	0,00	0,00	1,50	6632,76	6632,76
	500105045	4497,97	0	0,00	0,00	0,00	1,50	6746,95	6746,95
	500105046	2853,58	0	0,00	0,00	0,00	1,50	4280,38	4280,38
	500105047	4536,00	0	0,00	0,00	0,00	1,50	6804,01	6804,01
	500105048	2829,58	0	0,00	0,00	0,00	1,50	4244,37	4244,37
	500105049	1288,64	0	0,00	0,00	0,00	1,50	1932,96	1932,96
	500105050	4536,00	0	0,00	0,00	0,00	1,50	6803,99	6803,99

	500105051	4536,00	0	0,00	0,00	0,00	1,50	6804,00	6804,00
	500105052	1135,94	0	0,00	0,00	0,00	1,50	1703,90	1703,90
	500105053	4530,23	0	0,00	0,00	0,00	1,50	6795,34	6795,34
	500105054	5457,37	0	0,00	0,00	0,00	1,50	8186,06	8186,06
	500105055	10208,13	0	0,00	0,00	0,00	1,50	15312,19	15312,19
	500106001	4439,89	4	2400,15	2019,25	4419,41	1,50	6659,84	2240,43
	500106002	4499,35	3	1536,51	1050,16	2586,67	1,50	6749,03	4162,36
	500106003	4437,08	3	1937,23	893,39	2830,62	1,50	6655,62	3825,01
	500106004	4459,26	3	1106,73	722,37	1829,10	1,50	6688,89	4859,78
	500106005	4393,05	2	849,17	122,38	971,56	1,50	6589,58	5618,02
	500106006	4537,39	4	1234,75	497,36	1732,11	1,50	6806,08	5073,98
	500106007	4129,38	3	1035,58	954,59	1990,17	1,50	6194,07	4203,90
	500106008	1162,74	2	1283,79	434,99	1718,78	1,50	1744,11	25,33
	500106009	4645,14	3	664,87	611,49	1276,36	1,50	6967,71	5691,35
	500106010	4755,02	2	454,61	145,11	599,71	1,50	7132,54	6532,82
	500106011	4686,46	3	3462,26	1737,22	5199,49	1,50	7029,69	1830,20
	500106012	4536,06	3	2425,21	1019,44	3444,65	1,50	6804,09	3359,45
	500106013	4597,16	2	2113,04	1615,47	3728,51	1,50	6895,74	3167,24
	500106014	4912,20	4	741,90	1064,66	1806,56	1,50	7368,30	5561,74
	500106015	4685,87	4	1956,77	2785,59	4742,36	1,50	7028,81	2286,45
	500106016	4563,70	4	1956,36	2902,84	4859,20	1,50	6845,55	1986,35
	500106017	3587,41	1	4003,11	0,00	4003,11	1,50	5381,12	1378,00
	500106018	4667,46	3	1566,74	1015,81	2582,55	1,50	7001,19	4418,65
	500106019	4588,54	2	411,50	0,00	411,50	1,50	6882,80	6471,30
	500106020	4715,65	1	354,09	0,00	354,09	1,50	7073,47	6719,38
	500106021	4712,06	2	603,39	203,89	807,27	1,50	7068,09	6260,82
	500106022	4470,49	2	929,74	177,08	1106,82	1,50	6705,73	5598,91
	500106023	3768,47	2	513,80	33,81	547,61	1,50	5652,71	5105,10
	500106024	5884,26	1	1017,19	0,00	1017,19	1,50	8826,39	7809,20

	500106025	4647,26	3	606,28	335,70	941,98	1,50	6970,90	6028,92
	500106026	4555,37	2	1249,70	100,00	1349,70	1,50	6833,06	5483,36
	500106027	1037,89	2	373,14	32,67	405,81	1,50	1556,84	1151,03
	500106028	2922,59	2	656,24	453,74	1109,98	1,50	4383,89	3273,91
	500106029	6366,48	5	2036,52	3191,46	5227,98	1,50	9549,73	4321,74
	500106030	4249,26	1	1443,11	0,00	1443,11	1,50	6373,89	4930,78
	500106031	6559,50	1	1229,54	0,00	1229,54	1,50	9839,24	8609,71
	500106032	4644,08	2	698,74	200,92	899,66	1,50	6966,11	6066,45
	500106033	4520,15	2	1637,33	663,86	2301,19	1,50	6780,23	4479,03
	500106034	4581,85	2	1517,47	142,20	1659,67	1,50	6872,77	5213,10
	500106035	1769,84	2	490,17	122,56	612,73	1,50	2654,77	2042,04
	500106036	2946,88	1	474,81	0,00	474,81	1,50	4420,32	3945,50
	500106037	4481,72	1	728,88	0,00	728,88	1,50	6722,58	5993,70
	500106038	4493,76	2	984,09	365,15	1349,24	1,50	6740,64	5391,39
	500106039	4430,07	2	1056,39	100,00	1156,39	1,50	6645,10	5488,71
	500106040	4464,00	2	1651,40	311,37	1962,76	1,50	6696,00	4733,24
	500106041	5526,96	3	417,34	62,56	479,90	1,50	8290,45	7810,54
	500106042	5346,80	1	1355,31	327,02	1682,34	1,50	8020,20	6337,86
	500106043	8712,65	2	1731,53	592,93	2324,46	1,50	13068,97	10744,51
	500106044	4626,55	2	1224,25	851,10	2075,35	1,50	6939,83	4864,49
	500106045	4643,97	1	99,55	0,00	99,55	1,50	6965,96	6866,40
	500106046	4762,98	2	808,87	604,44	1413,31	1,50	7144,47	5731,17
	500106047	4731,02	2	856,66	83,09	939,75	1,50	7096,53	6156,79
	500106048	4768,03	2	727,40	364,95	1092,34	1,50	7152,04	6059,70
	500106049	1316,29	1	464,00	0,00	464,00	1,50	1974,43	1510,43
	500106050	589,37	1	128,35	0,00	128,35	1,50	884,05	755,70
	500106051	4521,29	1	846,85	0,00	846,85	1,50	6781,94	5935,09
	500107001	5406,62	5	4195,03	3392,50	7587,53	1,50	8109,94	522,41
	500107002	4398,04	4	286,10	102,47	388,58	1,50	6597,06	6208,49

	500107003	4125,43	5	2602,14	4244,69	6846,83	1,50	6188,15	-658,68
	500107004	4442,89	3	1196,15	1810,79	3006,93	1,50	6664,33	3657,39
	500107005	448,36	2	7900,00	7900,00	15800,00	1,50	672,54	-15127,46
	500107005	192,00	2	7900,00	7900,00	15800,00	1,50	288,01	-15511,99
	500107005	224,00	2	7900,00	7900,00	15800,00	1,50	336,00	-15464,00
	500107005	192,00	2	7900,00	7900,00	15800,00	1,50	288,01	-15511,99
	500107005	192,00	2	7900,00	7900,00	15800,00	1,50	288,00	-15512,00
	500107005	192,00	2	7900,00	7900,00	15800,00	1,50	288,01	-15511,99
	500107005	223,94	2	7900,00	7900,00	15800,00	1,50	335,91	-15464,09
	500107006	192,71	2	8500,00	8400,00	16900,00	1,50	289,06	-16610,94
	500107006	192,33	2	8500,00	8400,00	16900,00	1,50	288,49	-16611,51
	500107006	192,32	2	8500,00	8400,00	16900,00	1,50	288,49	-16611,51
	500107006	192,00	2	8500,00	8400,00	16900,00	1,50	288,00	-16612,00
	500107006	192,00	2	8500,00	8400,00	16900,00	1,50	288,00	-16612,00
	500107006	191,83	2	8500,00	8400,00	16900,00	1,50	287,74	-16612,26
	500107007	3225,36	3	1459,51	42,10	1501,60	1,50	4838,04	3336,44
	500107008	4495,54	2	0,00	0,00	0,00	1,50	6743,30	6743,30
	500107009	5024,63	3	2722,71	1303,31	4026,02	1,50	7536,95	3510,93
	500107010	5069,32	2	2205,93	435,98	2641,90	1,50	7603,97	4962,07
	500107011	4534,59	3	2892,54	478,18	3370,72	1,50	6801,88	3431,16
	500107012	1755,31	3	1266,19	627,87	1894,06	1,50	2632,97	738,91
	500107013	6410,67	3	2070,36	922,60	2992,97	1,50	9616,00	6623,03
	500107014	4844,56	2	1459,02	847,77	2306,79	1,50	7266,84	4960,05
	500107015	6928,96	3	1804,00	1624,70	3428,70	1,50	10393,45	6964,75
	500107016	5354,34	3	2267,94	991,43	3259,37	1,50	8031,51	4772,14
	500107017	4759,09	2	1371,63	332,02	1703,65	1,50	7138,64	5434,99
	500107018	4848,20	3	1640,80	550,81	2191,61	1,50	7272,30	5080,68
	500107019	3855,22	1	806,99	0,00	806,99	1,50	5782,83	4975,84
	500107020	9083,54	3	762,87	394,50	1157,38	1,50	13625,31	12467,93

	500107021	5211,44	1	2243,13	0,00	2243,13	1,50	7817,16	5574,03
	500107022	10268,97	1	342,66	0,00	342,66	1,50	15403,45	15060,79
	500107024	5148,74	2	1661,59	1009,83	2671,42	1,50	7723,12	5051,70
	500107024	3440,42	2	1661,59	1009,83	2671,42	1,50	5160,63	2489,21
	500107025	4829,37	2	1638,80	482,08	2120,88	1,50	7244,06	5123,18
	500107026	2779,53	1	1389,07	0,00	1389,07	1,50	4169,29	2780,22
	500107027	815,72	1	234,73	0,00	234,73	1,50	1223,57	988,84
	500107028	4823,91	2	1026,33	138,83	1165,16	1,50	7235,86	6070,70
	500107029	5335,17	4	2013,35	1918,10	3931,45	1,50	8002,75	4071,31
	500107030	3513,78	1	377,97	0,00	377,97	1,50	5270,67	4892,70
	500107031	2407,96	1	705,60	0,00	705,60	1,50	3611,94	2906,34
	500107032	2536,95	2	3348,83	186,10	3534,93	1,50	3805,42	270,49
	500107033	4613,65	2	1207,10	633,27	1840,37	1,50	6920,47	5080,10
	500107034	5508,80	5	3218,20	5589,14	8807,34	1,50	8263,20	-544,14
	500107035	4297,53	1	100,00	0,00	100,00	1,50	6446,30	6346,30
	500107042	50,00	1	1600,00	0,00	1600,00	1,50	75,00	-1525,00
	500107042	98,00	1	1600,00	0,00	1600,00	1,50	147,00	-1453,00
	500107042	50,00	1	1600,00	0,00	1600,00	1,50	75,00	-1525,00
	500107042	50,00	1	1600,00	0,00	1600,00	1,50	75,00	-1525,00
	500107042	50,00	1	1600,00	0,00	1600,00	1,50	75,00	-1525,00
	500107042	112,00	1	1600,00	0,00	1600,00	1,50	168,00	-1432,00
	500108001	4198,97	1	512,81	0,00	512,81	1,50	6298,45	5785,64
	500108002	24424,93	2	0,00	0,00	0,00	1,50	36637,40	36637,40
	500108003	265,47	1	436,77	0,00	436,77	1,50	398,21	-38,56
	500108003	4932,34	1	436,77	0,00	436,77	1,50	7398,51	6961,74
	500108004	3472,04	2	767,43	133,18	900,61	1,50	5208,05	4307,44
	500108005	3653,10	2	1063,12	60,98	1124,10	1,50	5479,65	4355,55
	500108006	5761,07	2	728,58	62,09	790,67	1,50	8641,60	7850,93
	500108007	3338,18	2	1377,63	697,34	2074,98	1,50	5007,26	2932,29

	500108008	3373,15	3	2046,98	564,78	2611,76	1,50	5059,72	2447,96
	500108009	4508,90	2	644,77	118,62	763,40	1,50	6763,35	5999,96
	500108010	2159,12	1	71,56	0,00	71,56	1,50	3238,68	3167,13
	500108011	4611,20	2	2363,69	982,53	3346,22	1,50	6916,80	3570,58
	500108012	4653,00	3	1244,09	735,69	1979,78	1,50	6979,50	4999,72
	500108013	4301,80	2	620,37	63,90	684,27	1,50	6452,70	5768,43
	500108014	4422,11	1	931,68	0,00	931,68	1,50	6633,17	5701,49
	500108015	4248,88	3	1450,66	544,21	1994,88	1,50	6373,32	4378,45
	500108016	4169,13	1	1059,76	0,00	1059,76	1,50	6253,69	5193,93
	500108017	3300,22	1	589,11	0,00	589,11	1,50	4950,33	4361,22
	500108018	2141,71	1	200,73	0,00	200,73	1,50	3212,57	3011,84
	500108019	3198,84	4	522,05	760,69	1282,75	1,50	4798,26	3515,51
	500108020	2154,47	1	538,79	0,00	538,79	1,50	3231,71	2692,92
	500108021	2129,94	2	700,25	85,76	786,01	1,50	3194,90	2408,89
	500108022	2429,07	2	248,64	70,32	318,96	1,50	3643,60	3324,64
	500108023	3393,25	2	1013,75	90,77	1104,52	1,50	5089,88	3985,36
	500108024	4479,21	2	0,00	0,00	0,00	1,50	6718,82	6718,82
	500108025	3142,23	1	861,87	0,00	861,87	1,50	4713,35	3851,47
	500108026	2726,92	0	0,00	0,00	0,00	1,50	4090,38	4090,38
	500108027	3757,06	1	1004,91	0,00	1004,91	1,50	5635,59	4630,68
	500108028	3810,42	2	1755,20	606,25	2361,45	1,50	5715,63	3354,18
	500108029	4086,24	3	1521,35	1568,22	3089,57	1,50	6129,36	3039,79
	500108030	4086,72	3	1836,08	106,42	1942,50	1,50	6130,08	4187,59
	500108031	4780,73	5	2109,68	1781,25	3890,93	1,50	7171,10	3280,17
	500108033	90501,88	2	17,65	0,00	17,65	1,50	135752,82	135735,16
	500108034	8550,08	2	1717,89	533,74	2251,62	1,50	12825,12	10573,49
	500108035	34905,60	1	897,01	0,00	897,01	1,50	52358,41	51461,39
	500108036	3167,57	1	153,40	0,00	153,40	1,50	4751,36	4597,96
	500108037	5210,04	1	407,21	0,00	407,21	1,50	7815,06	7407,84

	500108038	3934,13	1	100,00	0,00	100,00	1,50	5901,19	5801,19
	500108039	516,27	1	100,00	0,00	100,00	1,50	774,40	674,40
	500108040	2482,97	1	275,68	0,00	275,68	1,50	3724,45	3448,77
	500108041	3865,22	1	327,92	0,00	327,92	1,50	5797,83	5469,91
	500108042	6828,04	1	100,00	0,00	100,00	1,50	10242,06	10142,06
	500108043	6090,39	1	100,00	0,00	100,00	1,50	9135,59	9035,59
	500108044	5071,39	1	408,60	0,00	408,60	1,50	7607,09	7198,49
	500108045	4622,29	1	230,15	0,00	230,15	1,50	6933,44	6703,29
	500109001	3886,74	2	215,01	29,66	244,67	1,50	5830,11	5585,44
	500109002	3401,44	1	473,47	0,00	473,47	1,50	5102,16	4628,68
	500109002	1469,28	1	473,47	0,00	473,47	1,50	2203,92	1730,44
	500109003	8186,05	1	579,67	0,00	579,67	1,50	12279,08	11699,41
	500109004	1967,35	1	202,87	0,00	202,87	1,50	2951,02	2748,15
	500109005	5277,73	1	243,79	0,00	243,79	1,50	7916,59	7672,80
	500109006	2295,21	2	162,08	62,08	224,16	1,50	3442,81	3218,65
	500109007	5382,99	2	1651,66	225,63	1877,29	1,50	8074,49	6197,20
	500109008	1106,26	1	506,87	0,00	506,87	1,50	1659,39	1152,52
	500109008	1946,12	1	506,87	0,00	506,87	1,50	2919,18	2412,31
	500109008	2161,20	1	506,87	0,00	506,87	1,50	3241,81	2734,94
	500109008	2767,31	1	506,87	0,00	506,87	1,50	4150,97	3644,10
	500109009	4049,46	1	1380,83	0,00	1380,83	1,50	6074,20	4693,37
	500109010	3987,54	2	953,07	13,49	966,56	1,50	5981,30	5014,74
	500109011	3760,54	2	523,49	100,00	623,49	1,50	5640,82	5017,32
	500109012	3705,52	1	418,34	0,00	418,34	1,50	5558,28	5139,94
	500109013	4265,56	1	1882,76	0,00	1882,76	1,50	6398,33	4515,57
	500109014	7863,44	1	626,27	0,00	626,27	1,50	11795,17	11168,90
	500109015	3817,30	1	1090,33	0,00	1090,33	1,50	5725,95	4635,62
	500109016	4072,81	1	1293,80	0,00	1293,80	1,50	6109,22	4815,42
	500109017	1929,77	0	0,00	0,00	0,00	1,50	2894,65	2894,65

	500109018	8756,24	1	1642,74	0,00	1642,74	1,50	13134,36	11491,62
	500109019	6829,80	1	1317,62	0,00	1317,62	1,50	10244,69	8927,07
	500109020	5952,44	1	1624,49	0,00	1624,49	1,50	8928,66	7304,17
	500109021	9093,02	1	516,04	0,00	516,04	1,50	13639,52	13123,48
	500109022	4645,91	1	1025,66	0,00	1025,66	1,50	6968,87	5943,20
	500109023	4584,87	2	1702,96	338,79	2041,75	1,50	6877,30	4835,55
	500109024	3797,64	2	1090,42	356,75	1447,17	1,50	5696,46	4249,29
	500109025	6020,68	2	2279,72	168,67	2448,39	1,50	9031,02	6582,63
	500109026	5024,50	1	262,85	0,00	262,85	1,50	7536,75	7273,90
	500109027	2431,99	1	709,77	0,00	709,77	1,50	3647,99	2938,21
	500109028	2553,96	1	1800,00	0,00	1800,00	1,50	3830,94	2030,94
	500109029	1939,60	1	700,00	0,00	700,00	1,50	2909,40	2209,40
	500109030	34659,04	0	0,00	0,00	0,00	1,50	51988,56	51988,56
	500109031	219266,30	1	0,00	0,00	0,00	1,50	328899,45	328899,45
	500109032	10026,27	1	200,00	0,00	200,00	1,50	15039,41	14839,41
	500109200	2171,67	0	0,00	0,00	0,00	1,50	3257,50	3257,50
	500109201	2251,94	0	0,00	0,00	0,00	1,50	3377,91	3377,91
	500110001	5977,42	2	1044,78	406,03	1450,81	1,50	8966,14	7515,33
	500110002	1798,16	1	106,01	0,00	106,01	1,50	2697,23	2591,23
	500110003	2380,45	0	0,00	0,00	0,00	1,50	3570,67	3570,67
	500110005	2347,20	1	666,53	0,00	666,53	1,50	3520,80	2854,27
	500110006	1700,45	0	0,00	0,00	0,00	1,50	2550,67	2550,67
	500110007	1490,44	1	471,62	0,00	471,62	1,50	2235,66	1764,05
	500110008	3873,76	1	300,00	0,00	300,00	1,50	5810,64	5510,64
	500110008	149672,08	1	300,00	0,00	300,00	1,50	224508,12	224208,12
	500110009	4017,61	1	100,00	0,00	100,00	1,50	6026,42	5926,42
	500110010	2381,89	1	361,89	0,00	361,89	1,50	3572,84	3210,95
	500110011	1264,20	1	237,59	0,00	237,59	1,50	1896,31	1658,71
	500110012	2381,97	1	23,98	0,00	23,98	1,50	3572,95	3548,98

	500110013	5990,97	4	363,41	272,56	635,96	1,50	8986,46	8350,49
	500110014	16619,92	2	1217,84	234,79	1452,63	1,50	24929,88	23477,25
	500110015	7018,72	3	1510,77	1022,30	2533,07	1,50	10528,08	7995,01
	500110016	6358,40	2	392,94	65,85	458,79	1,50	9537,60	9078,81
	500110017	6971,11	2	868,00	26,37	894,36	1,50	10456,66	9562,30
	500110018	6828,04	1	1384,25	0,00	1384,25	1,50	10242,05	8857,81
	500110019	11201,43	1	747,54	0,00	747,54	1,50	16802,14	16054,60
	500110020	3497,20	1	288,84	0,00	288,84	1,50	5245,80	4956,96
	500110021	7719,89	1	284,39	0,00	284,39	1,50	11579,84	11295,45
	500110022	28027,32	2	2304,84	258,88	2563,71	1,50	42040,99	39477,27
	500110023	4643,44	1	493,64	0,00	493,64	1,50	6965,15	6471,51
	500110024	4273,08	1	250,50	0,00	250,50	1,50	6409,61	6159,11
	500110025	2332,90	1	200,00	0,00	200,00	1,50	3499,35	3299,35
	500110026	6203,18	1	877,66	0,00	877,66	1,50	9304,77	8427,11
	500110027	5534,90	2	582,95	200,00	782,95	1,50	8302,36	7519,41
	500110028	6524,78	1	182,38	0,00	182,38	1,50	9787,16	9604,79
	500110029	11604,55	2	634,62	0,00	634,62	1,50	17406,83	16772,20
	500110030	9724,05	1	497,14	0,00	497,14	1,50	14586,08	14088,94
	500110031	3053,31	1	430,93	0,00	430,93	1,50	4579,96	4149,03
	500110032	15269,74	2	141,49	141,49	282,99	1,50	22904,61	22621,62
	500110033	14385,81	1	615,30	0,00	615,30	1,50	21578,72	20963,42
	500110034	4288,12	1	100,00	0,00	100,00	1,50	6432,18	6332,18
	500110035	7153,26	1	450,34	0,00	450,34	1,50	10729,89	10279,54
	500110036	28813,33	1	442,31	0,00	442,31	1,50	43220,00	42777,68
	500110037	13095,10	0	0,00	0,00	0,00	1,50	19642,65	19642,65
	500110039	5301,62	1	396,60	0,00	396,60	1,50	7952,43	7555,83
	500110040	6421,20	1	555,44	0,00	555,44	1,50	9631,80	9076,36
	500110041	3134,57	1	100,00	0,00	100,00	1,50	4701,85	4601,85
	500110042	4067,79	1	176,03	0,00	176,03	1,50	6101,68	5925,65

	500110043	4138,35	2	200,00	200,00	400,00	1,50	6207,53	5807,53
	500110044	7449,96	1	400,00	0,00	400,00	1,50	11174,94	10774,94
	500110045	415,39	0	0,00	0,00	0,00	1,50	623,08	623,08
	500110046	4648,75	1	23,16	0,00	23,16	1,50	6973,13	6949,97
	500110047	4078,07	0	0,00	0,00	0,00	1,50	6117,11	6117,11
	500110048	2240,44	1	100,00	0,00	100,00	1,50	3360,66	3260,66
	500110049	4635,51	1	364,79	0,00	364,79	1,50	6953,26	6588,47
	500110050	2562,92	1	408,35	0,00	408,35	1,50	3844,38	3436,02
	500110051	1954,89	2	170,07	170,07	340,14	1,50	2932,33	2592,19
	500110052	3649,30	1	200,00	0,00	200,00	1,50	5473,94	5273,94
	500110053	2977,55	0	0,00	0,00	0,00	1,50	4466,32	4466,32
	500110054	5706,59	0	0,00	0,00	0,00	1,50	8559,88	8559,88
	500110054	4831,05	0	0,00	0,00	0,00	1,50	7246,58	7246,58
	500111001	7261,24	3	1041,89	903,29	1945,18	1,50	10891,86	8946,67
	500111002	9790,07	3	2050,86	951,62	3002,48	1,50	14685,10	11682,63
	500111003	6010,20	2	218,39	176,78	395,17	1,50	9015,30	8620,13
	500111006	5952,00	4	1499,48	1510,32	3009,80	1,50	8928,01	5918,20
	500111007	4800,00	2	938,67	600,27	1538,94	1,50	7200,00	5661,06
	500111008	5724,72	4	3335,88	1590,21	4926,09	1,50	8587,08	3660,98
	500111009	1351,04	3	1262,46	804,28	2066,74	1,50	2026,56	-40,18
	500111010	8234,81	1	1817,60	0,00	1817,60	1,50	12352,22	10534,62
	500111011	2819,02	1	484,86	0,00	484,86	1,50	4228,53	3743,67
	500111012	16773,39	1	665,76	0,00	665,76	1,50	25160,08	24494,32
	500111012	2625,96	1	665,76	0,00	665,76	1,50	3938,94	3273,18
	500111013	5074,23	2	740,64	55,46	796,10	1,50	7611,35	6815,25
	500111016	4771,30	1	203,92	0,00	203,92	1,50	7156,95	6953,03
	500111017	2980,75	1	195,67	0,00	195,67	1,50	4471,13	4275,46
	500111018	3067,76	1	572,15	0,00	572,15	1,50	4601,64	4029,49
	500111019	3752,74	2	650,43	100,00	750,43	1,50	5629,11	4878,67

	500111019	4817,24	2	650,43	100,00	750,43	1,50	7225,85	6475,42
	500111020	1976,19	1	100,00	0,00	100,00	1,50	2964,29	2864,29
	500111021	3224,85	1	446,06	0,00	446,06	1,50	4837,28	4391,21
	500112001	7319,83	5	1633,05	1708,14	3341,20	1,50	10979,74	7638,54
	500112002	5148,73	2	2081,41	370,04	2451,44	1,50	7723,09	5271,65
	500112003	4955,92	5	1528,72	899,05	2427,77	1,50	7433,89	5006,11
	500112003	4095,48	5	1528,72	899,05	2427,77	1,50	6143,22	3715,45
	500112004	14106,26	1	1608,97	0,00	1608,97	1,50	21159,40	19550,42
	500112005	10024,41	1	393,69	0,00	393,69	1,50	15036,61	14642,92
	500112006	49140,24	5	536,20	1444,80	1981,00	1,50	73710,36	71729,35
	500112007	63320,67	2	300,00	100,00	400,00	1,50	94981,01	94581,01
	500112009	2039,66	1	300,00	0,00	300,00	1,50	3059,49	2759,49
	500112010	2385,89	1	400,00	0,00	400,00	1,50	3578,83	3178,83
	500112011	5193,25	1	276,06	0,00	276,06	1,50	7789,87	7513,81
	500112012	3004,78	1	100,00	0,00	100,00	1,50	4507,18	4407,18
	500112013	6093,23	0	0,00	0,00	0,00	1,50	9139,84	9139,84
	500112014	16082,64	1	100,00	0,00	100,00	1,50	24123,96	24023,96
	500112015	1709,60	0	0,00	0,00	0,00	1,50	2564,40	2564,40
	500112016	1019,19	1	100,00	0,00	100,00	1,50	1528,79	1428,79
	500112017	4155,12	0	0,00	0,00	0,00	1,50	6232,67	6232,67
	500112018	4412,39	0	0,00	0,00	0,00	1,50	6618,59	6618,59
	500112019	4466,34	0	0,00	0,00	0,00	1,50	6699,50	6699,50
	500112020	4466,33	0	0,00	0,00	0,00	1,50	6699,50	6699,50
	500112021	4510,31	0	0,00	0,00	0,00	1,50	6765,46	6765,46
	500112022	5283,23	0	0,00	0,00	0,00	1,50	7924,85	7924,85
	500112023	16305,19	1	100,00	0,00	100,00	1,50	24457,78	24357,78
	500112024	9511,23	0	0,00	0,00	0,00	1,50	14266,85	14266,85
	500112025	3781,08	1	200,00	0,00	200,00	1,50	5671,62	5471,62
	500112025	6092,15	1	200,00	0,00	200,00	1,50	9138,22	8938,22

	500112026	6092,10	1	100,00	0,00	100,00	1,50	9138,15	9038,15
	500112027	3381,33	1	205,88	0,00	205,88	1,50	5071,99	4866,11
	500112028	3021,03	1	246,07	0,00	246,07	1,50	4531,55	4285,48
	500112029	2762,74	0	0,00	0,00	0,00	1,50	4144,11	4144,11
	500112030	917,28	1	248,44	0,00	248,44	1,50	1375,92	1127,48
	500112031	4777,75	1	224,55	0,00	224,55	1,50	7166,62	6942,07
	500112032	4541,86	1	287,94	0,00	287,94	1,50	6812,79	6524,86
	500112033	4278,75	1	653,33	0,00	653,33	1,50	6418,12	5764,79
	500112034	5114,89	1	400,00	0,00	400,00	1,50	7672,33	7272,33
	500112038	2800,73	2	527,61	238,28	765,89	1,50	4201,09	3435,20
	500112039	1145,07	1	125,31	0,00	125,31	1,50	1717,60	1592,29
	500112039	26435,68	1	125,31	0,00	125,31	1,50	39653,52	39528,21
	500112040	1115,23	1	158,15	0,00	158,15	1,50	1672,85	1514,70
	500112041	543,64	1	59,18	0,00	59,18	1,50	815,46	756,28
	500112042	703,44	1	100,00	0,00	100,00	1,50	1055,17	955,17
	500112043	2193,40	1	352,51	0,00	352,51	1,50	3290,10	2937,59
	500112072	4962,99	0	0,00	0,00	0,00	1,50	7444,49	7444,49
	500113001	6780,78	1	910,85	0,00	910,85	1,50	10171,17	9260,32
	500113002	5807,68	1	272,76	0,00	272,76	1,50	8711,52	8438,75
	500113003	5830,94	1	100,00	0,00	100,00	1,50	8746,41	8646,41
	500113004	536,90	1	100,00	0,00	100,00	1,50	805,36	705,36
	500113005	5658,82	1	200,00	0,00	200,00	1,50	8488,23	8288,23
	500113006	4454,76	0	0,00	0,00	0,00	1,50	6682,14	6682,14
	500113007	4456,83	0	0,00	0,00	0,00	1,50	6685,25	6685,25
	500113008	2360,92	1	63,21	0,00	63,21	1,50	3541,38	3478,17
	500113009	5847,46	1	445,56	0,00	445,56	1,50	8771,19	8325,63
	500113010	4447,36	1	244,45	0,00	244,45	1,50	6671,04	6426,59
	500113011	4447,59	1	200,00	0,00	200,00	1,50	6671,39	6471,39
	500113012	4185,68	0	0,00	0,00	0,00	1,50	6278,52	6278,52

	500113013	2961,78	0	0,00	0,00	0,00	1,50	4442,67	4442,67
	500113014	2241,59	0	0,00	0,00	0,00	1,50	3362,38	3362,38
	500113015	2241,97	0	0,00	0,00	0,00	1,50	3362,95	3362,95
	500113016	2757,87	1	100,00	0,00	100,00	1,50	4136,81	4036,81
	500113017	7126,84	1	886,88	0,00	886,88	1,50	10690,27	9803,39
	500113017	37342,44	1	886,88	0,00	886,88	1,50	56013,66	55126,78
	500114001	6575,66	1	818,24	0,00	818,24	1,50	9863,49	9045,26
	500114002	14326,00	1	140,87	0,00	140,87	1,50	21489,00	21348,13
	500114003	8971,78	2	1032,32	100,00	1132,32	1,50	13457,66	12325,34
	500114004	5015,47	1	59,67	0,00	59,67	1,50	7523,20	7463,53
	500114005	4599,71	1	29,49	0,00	29,49	1,50	6899,56	6870,07
	500114006	4255,89	2	715,52	98,89	814,41	1,50	6383,84	5569,43
	500114007	3956,79	1	139,43	0,00	139,43	1,50	5935,18	5795,76
	500114008	2946,61	1	623,15	0,00	623,15	1,50	4419,92	3796,77
	500114009	3185,32	1	161,55	0,00	161,55	1,50	4777,97	4616,43
	500114010	2331,00	0	0,00	0,00	0,00	1,50	3496,49	3496,49
	500114012	1334,93	1	173,56	0,00	173,56	1,50	2002,40	1828,83
	500114013	3143,34	1	616,42	0,00	616,42	1,50	4715,01	4098,59
	500114013	43638,33	1	616,42	0,00	616,42	1,50	65457,49	64841,07
	500114014	3093,96	1	401,14	0,00	401,14	1,50	4640,94	4239,80
	500114014	85625,32	1	401,14	0,00	401,14	1,50	128437,97	128036,83
	500114015	6121,06	1	652,65	0,00	652,65	1,50	9181,58	8528,93
	500114016	6396,76	1	574,32	0,00	574,32	1,50	9595,15	9020,82
	500114016	24103,97	1	574,32	0,00	574,32	1,50	36155,95	35581,63
	500114017	7013,23	1	268,12	0,00	268,12	1,50	10519,85	10251,73
	500114018	7994,84	1	730,32	0,00	730,32	1,50	11992,27	11261,95
	500114019	3287,58	1	200,00	0,00	200,00	1,50	4931,37	4731,37
	500114020	4061,79	0	0,00	0,00	0,00	1,50	6092,69	6092,69
	500114021	3723,31	1	476,08	0,00	476,08	1,50	5584,97	5108,89

	500114022	3810,22	1	308,84	0,00	308,84	1,50	5715,33	5406,49
	500114023	3681,92	1	163,09	0,00	163,09	1,50	5522,88	5359,79
	500114024	3643,86	2	369,70	94,84	464,54	1,50	5465,79	5001,25
	500114025	3740,73	1	433,72	0,00	433,72	1,50	5611,10	5177,38
	500114026	3460,07	1	816,91	0,00	816,91	1,50	5190,10	4373,19
	500114027	3642,89	1	747,70	0,00	747,70	1,50	5464,34	4716,63
	500114028	1328,47	1	210,65	0,00	210,65	1,50	1992,71	1782,06
	500114028	317,44	1	210,65	0,00	210,65	1,50	476,16	265,51
	500114028	741,60	1	210,65	0,00	210,65	1,50	1112,40	901,75
	500114029	3564,80	1	128,18	0,00	128,18	1,50	5347,20	5219,01
	500114030	3674,53	1	375,12	0,00	375,12	1,50	5511,79	5136,67
	500114031	3709,82	1	388,47	0,00	388,47	1,50	5564,73	5176,25
	500114032	1279,99	1	63,10	0,00	63,10	1,50	1919,98	1856,88
	500114033	3671,82	1	403,87	0,00	403,87	1,50	5507,73	5103,85
	500114034	3798,79	1	759,39	0,00	759,39	1,50	5698,18	4938,79
	500114035	3800,02	1	581,73	0,00	581,73	1,50	5700,03	5118,31
	500114036	3758,49	1	123,70	0,00	123,70	1,50	5637,74	5514,05
	500114037	4017,47	1	100,00	0,00	100,00	1,50	6026,20	5926,20
	500114038	3764,77	1	91,12	0,00	91,12	1,50	5647,15	5556,03
	500114039	17297,79	1	100,00	0,00	100,00	1,50	25946,68	25846,68
	500114040	3573,07	1	134,42	0,00	134,42	1,50	5359,61	5225,19
	500114041	4049,48	0	0,00	0,00	0,00	1,50	6074,22	6074,22
	500114042	6633,98	0	0,00	0,00	0,00	1,50	9950,97	9950,97
	500114043	6681,89	1	187,20	0,00	187,20	1,50	10022,84	9835,64
	500114044	2465,50	1	377,00	0,00	377,00	1,50	3698,25	3321,25
	500114045	2425,80	1	924,96	0,00	924,96	1,50	3638,71	2713,74
	500114046	2512,33	0	0,00	0,00	0,00	1,50	3768,49	3768,49
	500114047	1657,04	1	416,68	0,00	416,68	1,50	2485,55	2068,87
	500114048	4257,86	2	462,47	183,14	645,61	1,50	6386,79	5741,18

	500114049	3856,83	0	0,00	0,00	0,00	1,50	5785,25	5785,25
	500114050	3584,28	1	100,00	0,00	100,00	1,50	5376,42	5276,42
	500114051	3743,79	1	500,00	0,00	500,00	1,50	5615,68	5115,68
	500114052	3756,17	1	591,93	0,00	591,93	1,50	5634,26	5042,33
	500114053	3640,30	1	619,20	0,00	619,20	1,50	5460,45	4841,26
	500114054	3847,91	1	801,83	0,00	801,83	1,50	5771,86	4970,03
	500114055	3688,07	1	333,23	0,00	333,23	1,50	5532,11	5198,88
	500114056	1825,55	1	201,29	0,00	201,29	1,50	2738,32	2537,03
	500114058	3025,29	1	123,87	0,00	123,87	1,50	4537,93	4414,06
	500114059	3170,80	1	200,00	0,00	200,00	1,50	4756,20	4556,20
	500114060	3113,70	1	599,99	0,00	599,99	1,50	4670,55	4070,55
	500114061	4310,13	2	580,93	151,24	732,16	1,50	6465,19	5733,03
	500114062	4362,90	2	464,23	115,70	579,93	1,50	6544,36	5964,43
	500114063	4273,93	1	497,03	0,00	497,03	1,50	6410,90	5913,87
	500114064	4328,64	1	713,28	0,00	713,28	1,50	6492,97	5779,69
	500114065	6602,33	1	450,14	0,00	450,14	1,50	9903,49	9453,35
	500114066	6629,45	1	235,82	0,00	235,82	1,50	9944,17	9708,35
	500114067	6735,21	1	324,78	0,00	324,78	1,50	10102,81	9778,03
	500114068	6826,53	3	1528,05	329,96	1858,01	1,50	10239,79	8381,78
	500114069	6627,19	1	1779,21	0,00	1779,21	1,50	9940,79	8161,58
	500114070	6785,96	1	0,00	0,00	0,00	1,50	10178,94	10178,94
	500114073	4428,51	1	481,25	0,00	481,25	1,50	6642,76	6161,51
	500114074	4376,25	1	1170,68	0,00	1170,68	1,50	6564,38	5393,69
	500114075	3001,75	1	159,98	0,00	159,98	1,50	4502,62	4342,65
	500114076	2922,95	1	518,77	0,00	518,77	1,50	4384,42	3865,65
	500114077	2857,81	1	189,05	0,00	189,05	1,50	4286,71	4097,67
	500114078	3668,35	1	284,11	0,00	284,11	1,50	5502,52	5218,41
	500114079	3752,31	1	246,32	0,00	246,32	1,50	5628,46	5382,15
	500114080	3739,28	1	159,19	0,00	159,19	1,50	5608,92	5449,73

	500114081	7870,67	1	100,00	0,00	100,00	1,50	11806,00	11706,00
	500114082	3037,11	0	0,00	0,00	0,00	1,50	4555,67	4555,67
	500114083	3632,62	1	100,00	0,00	100,00	1,50	5448,93	5348,93
	500114084	1700,27	1	200,00	0,00	200,00	1,50	2550,40	2350,40
	500114085	4497,84	1	800,00	0,00	800,00	1,50	6746,75	5946,75
	500114086	4497,85	1	1400,00	100,00	1500,00	1,50	6746,77	5246,77
	500114087	4514,90	1	1500,00	0,00	1500,00	1,50	6772,35	5272,35
	500114088	4514,89	1	1200,00	300,00	1500,00	1,50	6772,33	5272,33
	500114089	4514,88	1	800,00	100,00	900,00	1,50	6772,32	5872,32
	500114090	4514,52	1	1300,00	0,00	1300,00	1,50	6771,79	5471,79
	500114091	4514,90	1	600,00	0,00	600,00	1,50	6772,35	6172,35
	500114092	4514,95	1	900,00	0,00	900,00	1,50	6772,42	5872,42
	500114093	4942,89	1	1300,00	0,00	1300,00	1,50	7414,34	6114,34
	500114094	2417,79	2	900,00	100,00	1000,00	1,50	3626,68	2626,68
	500114095	3766,22	2	1400,00	100,00	1500,00	1,50	5649,33	4149,33
	500114096	4222,84	1	1300,00	0,00	1300,00	1,50	6334,26	5034,26
	500114097	4252,63	1	1300,00	0,00	1300,00	1,50	6378,94	5078,94
	500114099	21712,56	0	0,00	0,00	0,00	1,50	32568,84	32568,84
	500114100	4273,16	0	0,00	0,00	0,00	1,50	6409,73	6409,73
	500114101	4310,13	0	0,00	0,00	0,00	1,50	6465,20	6465,20
	500114102	4359,23	0	0,00	0,00	0,00	1,50	6538,85	6538,85
	500114103	4359,92	0	0,00	0,00	0,00	1,50	6539,87	6539,87
	500114104	4345,35	0	0,00	0,00	0,00	1,50	6518,02	6518,02
	500114105	4208,11	0	0,00	0,00	0,00	1,50	6312,16	6312,16
	500114106	1933,04	0	0,00	0,00	0,00	1,50	2899,56	2899,56
	500114107	1931,68	0	0,00	0,00	0,00	1,50	2897,52	2897,52
	500115001	4379,15	1	58,98	0,00	58,98	1,50	6568,73	6509,74
	500115002	4764,09	1	499,55	0,00	499,55	1,50	7146,13	6646,59
	500115003	4764,09	1	337,36	0,00	337,36	1,50	7146,13	6808,77

	500115004	2632,53	1	154,17	0,00	154,17	1,50	3948,79	3794,63
	500115005	5297,89	1	61,53	0,00	61,53	1,50	7946,84	7885,30
	500115006	5756,22	1	11,97	0,00	11,97	1,50	8634,33	8622,36
	500115007	7400,74	1	207,87	0,00	207,87	1,50	11101,11	10893,24
	500115008	4388,71	1	29,76	0,00	29,76	1,50	6583,07	6553,31
	500115009	4764,08	1	225,27	0,00	225,27	1,50	7146,12	6920,85
	500115010	4139,08	1	100,00	0,00	100,00	1,50	6208,62	6108,62
	500115011	5526,51	1	100,00	0,00	100,00	1,50	8289,77	8189,77
	500115012	13957,13	2	541,00	11,15	552,15	1,50	20935,69	20383,54
	500115013	8587,52	1	100,00	0,00	100,00	1,50	12881,28	12781,28
	500115015	3546,14	1	215,42	0,00	215,42	1,50	5319,21	5103,79
	500115016	3570,82	1	333,72	0,00	333,72	1,50	5356,23	5022,51
	500115017	2683,75	1	414,43	0,00	414,43	1,50	4025,63	3611,19
	500115018	2607,91	1	190,00	0,00	190,00	1,50	3911,86	3721,86
	500115019	5408,44	1	484,33	0,00	484,33	1,50	8112,66	7628,34
	500115020	3902,78	0	0,00	0,00	0,00	1,50	5854,17	5854,17
	500115021	3573,07	0	0,00	0,00	0,00	1,50	5359,60	5359,60
	500115022	8694,11	0	0,00	0,00	0,00	1,50	13041,17	13041,17
	500115023	4317,17	1	100,00	0,00	100,00	1,50	6475,76	6375,76
	500115027	3572,75	1	200,00	0,00	200,00	1,50	5359,13	5159,13
	500116001	3547,00	1	200,00	0,00	200,00	1,50	5320,51	5120,51
	500116002	1484,99	0	0,00	0,00	0,00	1,50	2227,49	2227,49
	500116003	2701,23	1	18,28	0,00	18,28	1,50	4051,84	4033,56
	500116004	2485,28	0	0,00	0,00	0,00	1,50	3727,92	3727,92
	500116005	4480,00	0	0,00	0,00	0,00	1,50	6720,01	6720,01
	500116006	4480,00	1	144,10	0,00	144,10	1,50	6720,00	6575,90
	500116008	2408,02	1	100,00	0,00	100,00	1,50	3612,03	3512,03
	500116009	4441,04	0	0,00	0,00	0,00	1,50	6661,56	6661,56
	500116010	4480,00	1	200,00	0,00	200,00	1,50	6719,99	6519,99

	500116012	1976,44	0	0,00	0,00	0,00	1,50	2964,66	2964,66
	500116013	4480,00	0	0,00	0,00	0,00	1,50	6720,01	6720,01
	500116015	1597,82	2	362,92	100,00	462,92	1,50	2396,73	1933,81
	500116016	4480,00	1	241,46	0,00	241,46	1,50	6720,00	6478,54
	500116017	4480,01	1	469,50	0,00	469,50	1,50	6720,01	6250,52
	500116018	4480,00	1	162,45	0,00	162,45	1,50	6720,00	6557,55
	500116020	4256,30	1	901,42	0,00	901,42	1,50	6384,44	5483,02
	500116021	4235,82	2	803,23	252,60	1055,83	1,50	6353,72	5297,89
	500116022	3637,57	2	456,33	151,37	607,70	1,50	5456,35	4848,65
	500117001	3475,28	1	639,35	0,00	639,35	1,50	5212,91	4573,56
	500117002	2444,66	1	355,75	0,00	355,75	1,50	3667,00	3311,25
	500117003	2178,76	2	448,71	100,00	548,71	1,50	3268,14	2719,43
	500117004	3616,93	1	489,24	0,00	489,24	1,50	5425,39	4936,16
	500117005	255,23	0	0,00	0,00	0,00	1,50	382,85	382,85
	500117006	535,96	0	0,00	0,00	0,00	1,50	803,93	803,93
	500117007	3635,71	1	490,45	0,00	490,45	1,50	5453,57	4963,13
	500117008	2142,32	1	164,38	0,00	164,38	1,50	3213,49	3049,11
	500117009	2274,68	2	308,27	82,01	390,29	1,50	3412,03	3021,74
	500117010	3083,02	1	275,05	0,00	275,05	1,50	4624,53	4349,49
	500117011	5435,40	1	65,01	0,00	65,01	1,50	8153,10	8088,09
	500118003	12285,32	1	37,16	0,00	37,16	1,50	18427,98	18390,83
	500118004	5312,51	1	231,64	0,00	231,64	1,50	7968,77	7737,13
	500118011	2728,89	0	0,00	0,00	0,00	1,50	4093,34	4093,34
	500118012	41030,13	2	500,00	100,00	600,00	1,50	61545,19	60945,19
	500118015	56447,22	0	0,00	0,00	0,00	1,50	84670,82	84670,82
	500118017	6076,98	0	0,00	0,00	0,00	1,50	9115,47	9115,47
	500118018	28812,90	0	0,00	0,00	0,00	1,50	43219,35	43219,35
	500118035	6184,44	0	0,00	0,00	0,00	1,50	9276,65	9276,65
	500118054	1033,86	0	0,00	0,00	0,00	1,50	1550,78	1550,78

	500118059	3409,42	0	0,00	0,00	0,00	1,50	5114,14	5114,14
	500118200	17024,40	0	0,00	0,00	0,00	1,50	25536,60	25536,60
	500118201	180228,46	0	0,00	0,00	0,00	1,50	270342,69	270342,69
	500119001	2687,67	1	100,00	0,00	100,00	1,50	4031,50	3931,50
	500119002	8200,49	1	500,00	0,00	500,00	1,50	12300,74	11800,74
	500119003	2253,63	2	100,00	100,00	200,00	1,50	3380,45	3180,45
	500119004	2399,59	1	206,69	0,00	206,69	1,50	3599,39	3392,70
	500119004	4050,51	1	206,69	0,00	206,69	1,50	6075,76	5869,07
	500119005	3024,50	1	435,42	0,00	435,42	1,50	4536,75	4101,32
	500119006	10596,93	1	600,00	0,00	600,00	1,50	15895,39	15295,39
	500119007	950,71	1	100,00	0,00	100,00	1,50	1426,07	1326,07
	500119008	691,77	1	100,00	0,00	100,00	1,50	1037,65	937,65
	500119009	4530,40	1	100,00	0,00	100,00	1,50	6795,60	6695,60
	500119010	5255,62	1	111,22	0,00	111,22	1,50	7883,42	7772,20
	500119011	3758,73	1	243,61	0,00	243,61	1,50	5638,10	5394,49
	500119012	2089,05	1	109,40	0,00	109,40	1,50	3133,57	3024,17
	500119013	6241,87	1	377,24	0,00	377,24	1,50	9362,81	8985,57
	500119014	5197,26	1	400,00	0,00	400,00	1,50	7795,89	7395,89
	500119015	1872,93	1	100,00	0,00	100,00	1,50	2809,39	2709,39
	500119016	1915,75	1	200,00	0,00	200,00	1,50	2873,62	2673,62
	500119017	3340,59	1	200,00	0,00	200,00	1,50	5010,89	4810,89
	500119018	3800,09	1	200,00	0,00	200,00	1,50	5700,13	5500,13
	500119019	4357,33	1	352,73	0,00	352,73	1,50	6536,00	6183,27
	500119020	3352,34	0	0,00	0,00	0,00	1,50	5028,51	5028,51
	500119021	4028,45	0	0,00	0,00	0,00	1,50	6042,67	6042,67
	500119022	4084,41	0	0,00	0,00	0,00	1,50	6126,62	6126,62
	500119023	2888,42	0	0,00	0,00	0,00	1,50	4332,64	4332,64
	500119024	3446,51	0	0,00	0,00	0,00	1,50	5169,77	5169,77
	500119025	2919,51	0	0,00	0,00	0,00	1,50	4379,26	4379,26

	500119026	3984,19	0	0,00	0,00	0,00	1,50	5976,29	5976,29
	500119027	6563,76	0	0,00	0,00	0,00	1,50	9845,63	9845,63
	500119028	2724,42	0	0,00	0,00	0,00	1,50	4086,63	4086,63
	500119029	965,34	1	100,00	0,00	100,00	1,50	1448,02	1348,02
	500119030	1062,42	1	100,00	0,00	100,00	1,50	1593,62	1493,62
	500119031	4197,87	1	100,00	0,00	100,00	1,50	6296,81	6196,81
	500119032	554,91	0	0,00	0,00	0,00	1,50	832,36	832,36
	500119033	2448,51	1	400,00	0,00	400,00	1,50	3672,76	3272,76
	500119036	5377,23	0	0,00	0,00	0,00	1,50	8065,84	8065,84
	500119037	6278,94	0	0,00	0,00	0,00	1,50	9418,41	9418,41
	500119038	3039,79	1	300,00	0,00	300,00	1,50	4559,69	4259,69
	500119039	4490,04	1	400,00	0,00	400,00	1,50	6735,07	6335,07
	500119040	16184,90	0	0,00	0,00	0,00	1,50	24277,35	24277,35
	500119041	3061,91	0	0,00	0,00	0,00	1,50	4592,87	4592,87
	500199007	4480,00	0	0,00	0,00	0,00	1,50	6720,00	6720,00
	500199011	4480,00	0	0,00	0,00	0,00	1,50	6720,00	6720,00
	500199014	10160,61	0	0,00	0,00	0,00	1,50	15240,92	15240,92
	500201001	4437,73	1	226,27	0,00	226,27	1,50	6656,60	6430,33
	500201002	3113,30	1	600,00	0,00	600,00	1,50	4669,95	4069,95
	500201003	3152,29	1	249,70	0,00	249,70	1,50	4728,43	4478,73
	500201004	2723,33	4	425,99	166,46	592,45	1,50	4085,00	3492,54
	500201005	1838,83	1	432,34	0,00	432,34	1,50	2758,25	2325,91
	500201006	1664,23	1	1077,50	0,00	1077,50	1,50	2496,34	1418,84
	500201007	1706,54	1	1099,97	0,00	1099,97	1,50	2559,82	1459,84
	500201008	1709,83	1	1272,15	0,00	1272,15	1,50	2564,74	1292,59
	500201009	2374,39	1	896,16	0,00	896,16	1,50	3561,59	2665,43
	500201010	1632,31	1	1400,00	0,00	1400,00	1,50	2448,47	1048,47
	500201011	1651,16	1	1539,67	0,00	1539,67	1,50	2476,74	937,07
	500201012	1655,28	1	1047,39	0,00	1047,39	1,50	2482,92	1435,53

	500201014	2377,74	1	718,53	0,00	718,53	1,50	3566,61	2848,08
	500201015	2214,75	1	594,52	0,00	594,52	1,50	3322,12	2727,60
	500201016	4821,19	1	216,66	0,00	216,66	1,50	7231,78	7015,12
	500201017	4839,62	1	380,55	0,00	380,55	1,50	7259,42	6878,88
	500201018	5358,15	1	487,73	0,00	487,73	1,50	8037,23	7549,50
	500201019	2197,96	1	1122,02	0,00	1122,02	1,50	3296,94	2174,91
	500201020	1149,55	0	0,00	0,00	0,00	1,50	1724,33	1724,33
	500201021	2411,65	1	200,00	0,00	200,00	1,50	3617,47	3417,47
	500201022	2391,71	1	200,00	0,00	200,00	1,50	3587,56	3387,56
	500201023	2373,94	1	396,10	0,00	396,10	1,50	3560,92	3164,81
	500201024	3801,94	1	149,09	0,00	149,09	1,50	5702,91	5553,81
	500201025	253412,83	1	597,32	0,00	597,32	1,50	380119,24	379521,92
	500201026	36843,36	0	0,00	0,00	0,00	1,50	55265,04	55265,04
	500201027	79534,63	1	200,00	0,00	200,00	1,50	119301,94	119101,94
	500201028	15976,97	0	0,00	0,00	0,00	1,50	23965,46	23965,46
	500201029	47285,35	4	2245,94	0,00	2245,94	1,50	70928,03	68682,09
	500201029	2325,60	4	2245,94	0,00	2245,94	1,50	3488,39	1242,46
	500201030	4622,60	1	1128,51	0,00	1128,51	1,50	6933,90	5805,38
	500201031	1213,02	1	1073,21	25889,65	26962,87	1,50	1819,53	-25143,33
	500201032	936,69	2	510,63	510,63	1021,25	1,50	1405,03	383,78
	500201033	892,86	2	639,77	515,01	1154,79	1,50	1339,29	184,50
	500201034	1194,33	2	748,07	361,24	1109,31	1,50	1791,50	682,19
	500201035	10173,07	1	422,58	0,00	422,58	1,50	15259,61	14837,03
	500201036	1162,32	1	605,50	0,00	605,50	1,50	1743,48	1137,98
	500201037	892,82	2	714,58	6323,73	7038,31	1,50	1339,23	-5699,08
	500201038	226,37	2	18,90	18,90	37,81	1,50	339,56	301,75
	500201039	690,92	1	633,29	0,00	633,29	1,50	1036,38	403,09
	500201040	19004,22	1	400,00	0,00	400,00	1,50	28506,33	28106,33
	500201041	3857,48	1	200,00	0,00	200,00	1,50	5786,21	5586,21

	500201042	9035,20	1	200,00	0,00	200,00	1,50	13552,81	13352,81
	500201043	3381,80	1	600,00	0,00	600,00	1,50	5072,70	4472,70
	500201044	3381,80	1	100,00	0,00	100,00	1,50	5072,70	4972,70
	500201045	3826,68	1	500,00	0,00	500,00	1,50	5740,01	5240,01
	500201046	3154,62	0	0,00	0,00	0,00	1,50	4731,93	4731,93
	500201047	3381,80	1	100,00	0,00	100,00	1,50	5072,70	4972,70
	500201048	3381,80	1	100,00	0,00	100,00	1,50	5072,70	4972,70
	500201049	3206,23	0	0,00	0,00	0,00	1,50	4809,35	4809,35
	500201050	3208,24	0	0,00	0,00	0,00	1,50	4812,36	4812,36
	500201051	3381,80	0	0,00	0,00	0,00	1,50	5072,70	5072,70
	500201052	17574,34	1	100,00	0,00	100,00	1,50	26361,51	26261,51
	500201053	2954,23	0	0,00	0,00	0,00	1,50	4431,34	4431,34
	500201054	5811,48	1	100,00	0,00	100,00	1,50	8717,21	8617,21
	500201055	5565,49	1	100,00	0,00	100,00	1,50	8348,23	8248,23
	500201056	5096,47	0	0,00	0,00	0,00	1,50	7644,70	7644,70
	500201057	4541,67	0	0,00	0,00	0,00	1,50	6812,51	6812,51
	500201058	2509,75	0	0,00	0,00	0,00	1,50	3764,63	3764,63
	500201059	2557,08	0	0,00	0,00	0,00	1,50	3835,62	3835,62
	500201060	4257,78	0	0,00	0,00	0,00	1,50	6386,68	6386,68
	500201061	2541,01	0	0,00	0,00	0,00	1,50	3811,51	3811,51
	500201062	3535,89	0	0,00	0,00	0,00	1,50	5303,84	5303,84
	500201063	2624,15	0	0,00	0,00	0,00	1,50	3936,23	3936,23
	500201064	2683,01	0	0,00	0,00	0,00	1,50	4024,52	4024,52
	500201065	2446,16	1	200,00	0,00	200,00	1,50	3669,24	3469,24
	500201066	11003,39	0	0,00	0,00	0,00	1,50	16505,09	16505,09
	500202001	4886,05	1	498,29	0,00	498,29	1,50	7329,07	6830,79
	500202002	4492,58	1	382,98	0,00	382,98	1,50	6738,86	6355,88
	500202003	2967,62	1	286,28	0,00	286,28	1,50	4451,43	4165,15
	500202004	4805,29	1	436,30	0,00	436,30	1,50	7207,94	6771,64

	500202005	13091,95	1	1130,92	0,00	1130,92	1,50	19637,93	18507,01
	500202006	8276,57	1	578,27	0,00	578,27	1,50	12414,85	11836,58
	500202007	4924,82	1	61,30	0,00	61,30	1,50	7387,23	7325,93
	500202008	19125,60	1	179,18	0,00	179,18	1,50	28688,40	28509,22
	500202009	49128,44	1	214,42	0,00	214,42	1,50	73692,66	73478,25
	500202010	29720,40	1	74,36	0,00	74,36	1,50	44580,59	44506,23
	500202010	11134,76	1	74,36	0,00	74,36	1,50	16702,13	16627,77
	500202011	5298,10	2	865,02	86,41	951,43	1,50	7947,15	6995,72
	500202012	1633,66	1	783,98	0,00	783,98	1,50	2450,49	1666,51
	500202013	3205,57	0	0,00	0,00	0,00	1,50	4808,36	4808,36
	500202014	5613,98	1	300,00	0,00	300,00	1,50	8420,98	8120,98
	500202015	4839,54	1	500,00	0,00	500,00	1,50	7259,31	6759,31
	500202016	1603,36	1	100,00	0,00	100,00	1,50	2405,04	2305,04
	500202017	2205,38	1	100,00	0,00	100,00	1,50	3308,07	3208,07
	500202018	1752,02	0	0,00	0,00	0,00	1,50	2628,02	2628,02
	500202019	2344,44	0	0,00	0,00	0,00	1,50	3516,67	3516,67
	500202020	3669,12	2	400,00	200,00	600,00	1,50	5503,69	4903,69
	500202021	10796,38	1	200,00	100,00	300,00	1,50	16194,57	15894,57
	500202022	5575,83	0	0,00	0,00	0,00	1,50	8363,75	8363,75
	500202023	3252,46	0	0,00	0,00	0,00	1,50	4878,68	4878,68
	500202024	2772,15	1	100,00	0,00	100,00	1,50	4158,22	4058,22
	500202025	40775,80	0	0,00	0,00	0,00	1,50	61163,71	61163,71
	500202034	3224,10	0	0,00	0,00	0,00	1,50	4836,15	4836,15
	500202035	3103,36	0	0,00	0,00	0,00	1,50	4655,03	4655,03
	500202036	5695,06	1	400,00	0,00	400,00	1,50	8542,59	8142,59
	500202037	3269,95	0	0,00	0,00	0,00	1,50	4904,92	4904,92
	500202038	5790,81	1	100,00	0,00	100,00	1,50	8686,21	8586,21
	500202039	3609,17	0	0,00	0,00	0,00	1,50	5413,75	5413,75
	500202040	4436,72	2	400,00	100,00	500,00	1,50	6655,09	6155,09

	500202200	4732,80	0	0,00	0,00	0,00	1,50	7099,20	7099,20
	500202201	2400,00	0	0,00	0,00	0,00	1,50	3600,00	3600,00
	500202202	2286,43	0	0,00	0,00	0,00	1,50	3429,64	3429,64
	500202203	2344,00	0	0,00	0,00	0,00	1,50	3516,00	3516,00
	500202204	263,70	0	0,00	0,00	0,00	1,50	395,55	395,55
	500202205	1739,10	0	0,00	0,00	0,00	1,50	2608,65	2608,65
	500202206	2400,00	0	0,00	0,00	0,00	1,50	3600,00	3600,00
	500202207	2400,00	0	0,00	0,00	0,00	1,50	3600,00	3600,00
	500203001	7057,60	1	100,00	0,00	100,00	1,50	10586,39	10486,39
	500203002	4731,16	1	300,00	0,00	300,00	1,50	7096,74	6796,74
	500203002	4530,91	1	300,00	0,00	300,00	1,50	6796,37	6496,37
	500203003	7288,69	1	400,00	0,00	400,00	1,50	10933,04	10533,04
	500203004	7657,71	0	0,00	0,00	0,00	1,50	11486,57	11486,57
	500203004	18765,36	0	0,00	0,00	0,00	1,50	28148,03	28148,03
	500203006	3576,03	1	400,00	0,00	400,00	1,50	5364,04	4964,04
	500203007	2659,89	1	100,00	0,00	100,00	1,50	3989,84	3889,84
	500203007	8470,94	1	100,00	0,00	100,00	1,50	12706,41	12606,41
	500203007	3569,36	1	100,00	0,00	100,00	1,50	5354,03	5254,03
	500203008	3668,12	1	500,00	0,00	500,00	1,50	5502,19	5002,19
	500203009	3589,38	1	800,00	0,00	800,00	1,50	5384,07	4584,07
	500203010	3621,84	1	800,00	0,00	800,00	1,50	5432,75	4632,75
	500203011	3596,93	1	200,00	0,00	200,00	1,50	5395,40	5195,40
	500203012	2599,10	1	200,00	0,00	200,00	1,50	3898,65	3698,65
	500203013	3176,09	1	100,00	0,00	100,00	1,50	4764,14	4664,14
	500203014	5440,30	1	100,00	0,00	100,00	1,50	8160,44	8060,44
	500203014	6033,64	1	100,00	0,00	100,00	1,50	9050,47	8950,47
	500203015	4977,11	1	900,00	0,00	900,00	1,50	7465,66	6565,66
	500203016	1125,02	0	0,00	0,00	0,00	1,50	1687,54	1687,54
	500203017	1200,68	0	0,00	0,00	0,00	1,50	1801,02	1801,02

	500203018	1250,57	1	300,00	0,00	300,00	1,50	1875,85	1575,85
	500203019	53246,82	1	1900,00	0,00	1900,00	1,50	79870,23	77970,23
	500203020	92127,11	2	700,00	100,00	800,00	1,50	138190,67	137390,67
	500203021	17042,40	1	100,00	0,00	100,00	1,50	25563,59	25463,59
	500203022	38546,84	1	100,00	0,00	100,00	1,50	57820,26	57720,26
	500203023	22467,68	0	0,00	0,00	0,00	1,50	33701,52	33701,52
	500203024	45700,79	0	0,00	0,00	0,00	1,50	68551,18	68551,18
	500203024	3980,85	0	0,00	0,00	0,00	1,50	5971,27	5971,27
	500203025	3573,06	0	0,00	0,00	0,00	1,50	5359,60	5359,60
	500203025	9408,80	0	0,00	0,00	0,00	1,50	14113,20	14113,20
	500203026	3572,49	0	0,00	0,00	0,00	1,50	5358,74	5358,74
	500203026	15558,28	0	0,00	0,00	0,00	1,50	23337,42	23337,42
	500203027	3213,80	0	0,00	0,00	0,00	1,50	4820,70	4820,70
	500203028	1448,93	0	0,00	0,00	0,00	1,50	2173,39	2173,39
	500203029	3033,91	0	0,00	0,00	0,00	1,50	4550,86	4550,86
	500203030	4568,59	0	0,00	0,00	0,00	1,50	6852,88	6852,88
	500203031	3847,40	0	0,00	0,00	0,00	1,50	5771,10	5771,10
	500203032	5900,13	0	0,00	0,00	0,00	1,50	8850,20	8850,20
	500203033	7099,95	1	200,00	0,00	200,00	1,50	10649,93	10449,93
	500203033	2949,86	1	200,00	0,00	200,00	1,50	4424,79	4224,79
	500203035	4032,11	0	0,00	0,00	0,00	1,50	6048,16	6048,16
	500301014	11720,20	1	469,17	0,00	469,17	1,50	17580,29	17111,13
ENOKANQUI	510201001	1955,32	1	226,27	0,00	226,27	0,60	1173,19	946,92
	510201002	8507,13	1	600,00	0,00	600,00	0,60	5104,28	4504,28
	510201003	3481,98	1	249,70	0,00	249,70	0,60	2089,19	1839,49
	510201004	3473,83	4	425,99	166,46	592,45	0,60	2084,30	1491,85
	510201005	3574,71	1	432,34	0,00	432,34	0,60	2144,82	1712,49
	510201006	2931,82	1	1077,50	0,00	1077,50	0,60	1759,09	681,59
	510201008	3546,37	1	1272,15	0,00	1272,15	0,60	2127,82	855,67

	510201009	3575,38	1	896,16	0,00	896,16	0,60	2145,23	1249,07
	510201010	3454,95	1	1400,00	0,00	1400,00	0,60	2072,97	672,97
	510201011	3301,83	1	1539,67	0,00	1539,67	0,60	1981,10	441,43
	510201015	2678,98	1	594,52	0,00	594,52	0,60	1607,39	1012,86
	510201016	2480,15	1	216,66	0,00	216,66	0,60	1488,09	1271,43
	510201017	1374,26	1	380,55	0,00	380,55	0,60	824,56	444,01
	510201018	1575,54	1	487,73	0,00	487,73	0,60	945,32	457,59
	510201031	3768,42	1	1073,21	25889,65	26962,87	0,60	2261,05	-24701,81
	510201032	630,18	2	510,63	510,63	1021,25	0,60	378,11	-643,15
	510202001	3701,96	1	498,29	0,00	498,29	0,60	2221,18	1722,89
	510202002	3768,97	1	382,98	0,00	382,98	0,60	2261,38	1878,40
	510202003	14348,63	1	286,28	0,00	286,28	0,60	8609,18	8322,89
	510202005	3547,73	1	1130,92	0,00	1130,92	0,60	2128,64	997,71
	510202006	3675,78	1	578,27	0,00	578,27	0,60	2205,47	1627,19
	510202007	3611,52	1	61,30	0,00	61,30	0,60	2166,91	2105,62
	510202008	3905,07	1	179,18	0,00	179,18	0,60	2343,04	2163,86
	510202011	3622,53	2	865,02	86,41	951,43	0,60	2173,52	1222,09
	510202012	3628,30	1	783,98	0,00	783,98	0,60	2176,98	1393,00
	510202013	16560,10	0	0,00	0,00	0,00	0,60	9936,06	9936,06
	510202014	10469,30	1	300,00	0,00	300,00	0,60	6281,58	5981,58
	510203001	103534,24	1	100,00	0,00	100,00	0,60	62120,54	62020,54
	510203002	5255,68	1	300,00	0,00	300,00	0,60	3153,41	2853,41
	510203003	3646,59	1	400,00	0,00	400,00	0,60	2187,95	1787,95
	510203004	3686,78	0	0,00	0,00	0,00	0,60	2212,07	2212,07
	510203005	2943,90	0	0,00	0,00	0,00	0,60	1766,34	1766,34
	510203030	249,69	0	0,00	0,00	0,00	0,60	149,81	149,81
POMPEYA	520301001	4104,64	1	205,38	0,00	205,38	0,40	1641,86	1436,48
	520301002	5634,33	1	68,46	0,00	68,46	0,40	2253,73	2185,27
	520301003	5023,65	1	68,46	0,00	68,46	0,40	2009,46	1941,00

	520301004	5177,24	0	0,00	0,00	0,00	0,40	2070,90	2070,90
	520301005	4784,88	2	669,95	68,46	738,41	0,40	1913,95	1175,55
	520301006	5141,83	1	339,03	0,00	339,03	0,40	2056,73	1717,70
	520301007	6214,32	1	97,56	0,00	97,56	0,40	2485,73	2388,17
	520301008	4957,79	0	0,00	0,00	0,00	0,40	1983,11	1983,11
	520301009	4841,63	1	130,26	0,00	130,26	0,40	1936,65	1806,39
	520301010	6167,09	0	0,00	0,00	0,00	0,40	2466,84	2466,84
	520301011	5322,04	1	68,46	0,00	68,46	0,40	2128,82	2060,36
	520301012	4842,80	0	0,00	0,00	0,00	0,40	1937,12	1937,12
	520301013	19554,71	1	136,92	0,00	136,92	0,40	7821,88	7684,96
	520301015	4955,42	0	0,00	0,00	0,00	0,40	1982,17	1982,17
	520301016	6586,83	0	0,00	0,00	0,00	0,40	2634,73	2634,73
	520301017	3611,34	1	68,46	0,00	68,46	0,40	1444,54	1376,08
	520301018	4832,60	0	0,00	0,00	0,00	0,40	1933,04	1933,04
	520301019	5335,81	0	0,00	0,00	0,00	0,40	2134,33	2134,33
	520301020	3282,87	1	23,07	0,00	23,07	0,40	1313,15	1290,08
SAN CARLOS	530401001	5262,06	1	124,21	0,00	124,21	0,60	3157,23	3033,02
	530401002	42194,43	0	0,00	0,00	0,00	0,60	25316,66	25316,66
	530401003	17965,52	1	116,89	0,00	116,89	0,60	10779,31	10662,42
	530401004	5230,17	2	156,19	156,19	312,37	0,60	3138,10	2825,73
	530401005	5869,02	2	1446,24	143,31	1589,55	0,60	3521,41	1931,86
	530401006	12006,78	0	0,00	0,00	0,00	0,60	7204,07	7204,07
	530401007	8051,04	1	3001,87	0,00	3001,87	0,60	4830,63	1828,76
	530401008	7169,15	2	1364,00	526,03	1890,03	0,60	4301,49	2411,46
	530401009	8197,12	2	838,43	242,00	1080,42	0,60	4918,27	3837,85
	530401010	7969,46	1	510,95	0,00	510,95	0,60	4781,68	4270,72
	530401011	10235,42	0	0,00	0,00	0,00	0,60	6141,25	6141,25
	530401012	5539,32	0	0,00	0,00	0,00	0,60	3323,59	3323,59
	530401013	5892,12	1	728,28	0,00	728,28	0,60	3535,27	2806,99

	530401014	6780,92	1	809,26	0,00	809,26	0,60	4068,55	3259,29
	530401015	1939,47	1	67,98	0,00	67,98	0,60	1163,68	1095,71
	530401016	2645,51	0	0,00	0,00	0,00	0,60	1587,31	1587,31
	530401017	2611,94	0	0,00	0,00	0,00	0,60	1567,16	1567,16
	530402001	1158,67	1	246,03	0,00	246,03	0,60	695,20	449,18
	530402003	8733,74	1	653,55	0,00	653,55	0,60	5240,24	4586,69
	530402006	20523,19	1	354,41	0,00	354,41	0,60	12313,92	11959,51
	530402007	7555,08	1	206,20	0,00	206,20	0,60	4533,05	4326,85
	530402008	5240,04	1	365,51	0,00	365,51	0,60	3144,02	2778,52
	530402011	5803,44	1	353,93	0,00	353,93	0,60	3482,06	3128,13
	530402012	5345,42	1	1354,91	0,00	1354,91	0,60	3207,25	1852,35
	530402013	4393,43	1	402,65	0,00	402,65	0,60	2636,06	2233,41
	530402014	5285,28	1	650,44	0,00	650,44	0,60	3171,17	2520,72
	530402015	5388,87	0	0,00	0,00	0,00	0,60	3233,32	3233,32
	530402016	4599,97	0	0,00	0,00	0,00	0,60	2759,98	2759,98
	530402017	4286,56	1	628,33	0,00	628,33	0,60	2571,93	1943,60
	530402018	2990,28	1	255,22	0,00	255,22	0,60	1794,17	1538,95
	530402019	10189,33	2	474,21	116,89	591,10	0,60	6113,60	5522,50
SAN SEBASTIAN DEL COCA	540501006	10056,40	2	651,81	123,19	775,00	1,00	10056,40	9281,40
	540501007	3750,53	1	521,09	0,00	521,09	1,00	3750,53	3229,45
	540501008	7394,89	1	1093,89	0,00	1093,89	1,00	7394,89	6301,00
	540501009	5646,32	1	1230,39	0,00	1230,39	1,00	5646,32	4415,93
	540501010	5363,70	1	598,81	0,00	598,81	1,00	5363,70	4764,89
	540501013	6102,82	1	747,72	0,00	747,72	1,00	6102,82	5355,10
	540501014	5885,75	2	1467,74	93,57	1561,31	1,00	5885,75	4324,44
	540501015	7125,51	2	1329,45	156,78	1486,22	1,00	7125,51	5639,29
	540501016	266,56	1	1145,63	123,19	1268,82	1,00	266,56	-1002,25
	540501016	3976,90	1	1145,63	123,19	1268,82	1,00	3976,90	2708,08
	540501017	9217,59	1	1322,12	0,00	1322,12	1,00	9217,59	7895,47

	540501018	4922,62	2	662,69	161,58	824,26	1,00	4922,62	4098,36
	540501019	611,91	1	93,66	0,00	93,66	1,00	611,91	518,25
	540501021	9383,59	1	772,03	0,00	772,03	1,00	9383,59	8611,56
	540501022	10190,93	1	776,07	0,00	776,07	1,00	10190,93	9414,86
	540501023	10386,73	2	1969,65	744,03	2713,68	1,00	10386,73	7673,05
	540501024	10618,06	1	222,60	0,00	222,60	1,00	10618,06	10395,46
	540501025	9973,77	1	931,85	0,00	931,85	1,00	9973,77	9041,92
	540501026	5638,01	1	123,19	0,00	123,19	1,00	5638,01	5514,82
	540501030	5619,78	2	459,02	44,73	503,75	1,00	5619,78	5116,03
	540501031	7244,58	1	255,34	0,00	255,34	1,00	7244,58	6989,24
	540501032	12993,29	2	411,94	286,00	697,95	1,00	12993,29	12295,34
	540501033	3095,15	0	0,00	0,00	0,00	1,00	3095,15	3095,15
	540501034	7221,00	0	0,00	0,00	0,00	1,00	7221,00	7221,00
	540501035	7411,32	0	0,00	0,00	0,00	1,00	7411,32	7411,32
	540501036	27436,37	0	0,00	0,00	0,00	1,00	27436,37	27436,37
	540502001	1244,23	1	560,46	0,00	560,46	1,00	1244,23	683,77
	540502002	5452,67	1	663,61	0,00	663,61	1,00	5452,67	4789,06
	540502003	1507,52	0	0,00	0,00	0,00	1,00	1507,52	1507,52
	540502004	5825,26	1	276,74	0,00	276,74	1,00	5825,26	5548,52
	540502005	7727,20	3	814,42	71,74	886,16	1,00	7727,20	6841,03
	540502006	8702,50	1	621,23	0,00	621,23	1,00	8702,50	8081,27
	540502007	7251,28	1	745,76	0,00	745,76	1,00	7251,28	6505,53
	540502008	5126,56	0	0,00	0,00	0,00	1,00	5126,56	5126,56
	540502009	4951,81	0	0,00	0,00	0,00	1,00	4951,81	4951,81
	540502010	6220,79	1	436,09	0,00	436,09	1,00	6220,79	5784,70
	540502011	16857,18	1	945,14	0,00	945,14	1,00	16857,18	15912,04
	540502012	10866,51	2	391,25	123,19	514,44	1,00	10866,51	10352,07
	540502013	7254,52	1	575,22	0,00	575,22	1,00	7254,52	6679,30
	540502014	5253,63	1	799,28	0,00	799,28	1,00	5253,63	4454,35

	540502016	6311,21	2	608,03	115,27	723,31	1,00	6311,21	5587,90
	540502017	8386,57	0	0,00	0,00	0,00	1,00	8386,57	8386,57
	540502018	2882,03	0	0,00	0,00	0,00	1,00	2882,03	2882,03
	540502019	6405,97	1	325,81	0,00	325,81	1,00	6405,97	6080,16
	540502020	7433,93	1	1061,06	0,00	1061,06	1,00	7433,93	6372,87
	540502021	7626,59	2	916,90	72,62	989,53	1,00	7626,59	6637,07
	540502022	6380,25	1	250,05	0,00	250,05	1,00	6380,25	6130,20
	540502023	5764,82	1	698,97	0,00	698,97	1,00	5764,82	5065,85
	540502024	5184,32	1	123,19	0,00	123,19	1,00	5184,32	5061,13
	540502025	4106,54	0	0,00	0,00	0,00	1,00	4106,54	4106,54
	540502026	4277,07	1	123,19	0,00	123,19	1,00	4277,07	4153,88
	540502027	1606,42	1	123,19	0,00	123,19	1,00	1606,42	1483,23
	540502048	3603,24	0	0,00	0,00	0,00	1,00	3603,24	3603,24
	540503001	11354,04	1	2407,05	0,00	2407,05	1,00	11354,04	8946,99
	540503002	10070,43	2	3101,58	404,06	3505,64	1,00	10070,43	6564,79
	540503003	5065,43	1	2047,75	0,00	2047,75	1,00	5065,43	3017,67
	540503004	9281,43	2	2229,73	694,48	2924,21	1,00	9281,43	6357,23
	540503005	8722,92	2	544,88	544,88	1089,76	1,00	8722,92	7633,16
	540503006	8474,88	2	1497,43	197,35	1694,78	1,00	8474,88	6780,10
	540503007	8971,84	2	1089,59	225,00	1314,59	1,00	8971,84	7657,25
	540503008	239,87	0	0,00	0,00	0,00	1,00	239,87	239,87
	540503009	2839,54	1	123,19	0,00	123,19	1,00	2839,54	2716,35
	540504001	63897,23	2	200,70	123,19	323,89	1,00	63897,23	63573,34
	540504002	3727,79	1	57,98	0,00	57,98	1,00	3727,79	3669,81
	540504003	2557,21	1	299,99	0,00	299,99	1,00	2557,21	2257,22
	540504004	6504,51	1	65,26	0,00	65,26	1,00	6504,51	6439,24
	540504005	24296,68	0	0,00	0,00	0,00	1,00	24296,68	24296,68
	540504006	72175,19	0	0,00	0,00	0,00	1,00	72175,19	72175,19
	540505001	6527,55	0	0,00	0,00	0,00	1,00	6527,55	6527,55

	540505002	6461,35	0	0,00	0,00	0,00	1,00	6461,35	6461,35
	540505003	6624,62	0	0,00	0,00	0,00	1,00	6624,62	6624,62
	540505004	6761,64	0	0,00	0,00	0,00	1,00	6761,64	6761,64
	540505005	13295,46	0	0,00	0,00	0,00	1,00	13295,46	13295,46
	540505006	51536,07	0	0,00	0,00	0,00	1,00	51536,07	51536,07
	540505011	16109,92	0	0,00	0,00	0,00	1,00	16109,92	16109,92
	540506001	461,88	0	0,00	0,00	0,00	1,00	461,88	461,88
	540506002	5997,02	0	0,00	0,00	0,00	1,00	5997,02	5997,02
	540506003	6046,21	0	0,00	0,00	0,00	1,00	6046,21	6046,21
	540506004	2080,94	0	0,00	0,00	0,00	1,00	2080,94	2080,94
	540506005	2330,44	0	0,00	0,00	0,00	1,00	2330,44	2330,44
	540506006	6028,34	0	0,00	0,00	0,00	1,00	6028,34	6028,34
	540506007	6006,56	0	0,00	0,00	0,00	1,00	6006,56	6006,56
	540506008	275,06	0	0,00	0,00	0,00	1,00	275,06	275,06
	540506009	2062,77	0	0,00	0,00	0,00	1,00	2062,77	2062,77
	540506010	4181,89	0	0,00	0,00	0,00	1,00	4181,89	4181,89
	540506011	4353,23	0	0,00	0,00	0,00	1,00	4353,23	4353,23
	540506032	32629,23	0	0,00	0,00	0,00	1,00	32629,23	32629,23
	540506037	35150,00	0	0,00	0,00	0,00	1,00	35150,00	35150,00
	540506038	4503,15	0	0,00	0,00	0,00	1,00	4503,15	4503,15
	540506039	1983,41	0	0,00	0,00	0,00	1,00	1983,41	1983,41
	540506040	810,26	0	0,00	0,00	0,00	1,00	810,26	810,26
	540506041	6862,50	0	0,00	0,00	0,00	1,00	6862,50	6862,50
	540506042	7466,75	0	0,00	0,00	0,00	1,00	7466,75	7466,75
	540506043	13705,22	0	0,00	0,00	0,00	1,00	13705,22	13705,22
	540506044	9122,94	0	0,00	0,00	0,00	1,00	9122,94	9122,94
	540506045	8839,50	0	0,00	0,00	0,00	1,00	8839,50	8839,50
	540506046	5708,99	0	0,00	0,00	0,00	1,00	5708,99	5708,99
	540506047	5707,03	0	0,00	0,00	0,00	1,00	5707,03	5707,03

	540506050	5708,98	0	0,00	0,00	0,00	1,00	5708,98	5708,98
LAGO SAN PEDRO	550601001	7084,82	0	0,00	0,00	0,00	0,60	4250,89	4250,89
	550601002	9849,93	1	21,50	0,00	21,50	0,60	5909,96	5888,46
	550601003	10863,21	0	0,00	0,00	0,00	0,60	6517,93	6517,93
	550601004	7280,79	0	0,00	0,00	0,00	0,60	4368,47	4368,47
	550601007	6948,02	2	504,86	93,00	597,86	0,60	4168,81	3570,95
	550601008	5419,24	1	725,71	0,00	725,71	0,60	3251,54	2525,83
	550601009	5356,51	1	306,12	0,00	306,12	0,60	3213,91	2907,78
	550601010	5402,00	1	622,60	0,00	622,60	0,60	3241,20	2618,60
	550601011	5983,33	1	190,46	0,00	190,46	0,60	3590,00	3399,53
	550601012	17232,86	0	0,00	0,00	0,00	0,60	10339,72	10339,72
	550601013	5400,10	1	463,24	0,00	463,24	0,60	3240,06	2776,82
	550601014	5400,36	0	0,00	0,00	0,00	0,60	3240,22	3240,22
	550601015	5435,06	2	884,52	93,00	977,52	0,60	3261,04	2283,51
	550601016	6135,33	1	93,00	0,00	93,00	0,60	3681,20	3588,20
	550601017	38360,23	0	0,00	0,00	0,00	0,60	23016,14	23016,14
	550601019	13437,94	1	10,14	0,00	10,14	0,60	8062,77	8052,63
	550601020	5400,15	0	0,00	0,00	0,00	0,60	3240,09	3240,09
	550601021	5400,10	1	81,09	0,00	81,09	0,60	3240,06	3158,97
	550601022	5400,38	1	172,43	0,00	172,43	0,60	3240,23	3067,80
	550601023	66053,29	0	0,00	0,00	0,00	0,60	39631,97	39631,97
	550601025	5535,65	0	0,00	0,00	0,00	0,60	3321,39	3321,39
	550601026	9947,30	1	93,00	0,00	93,00	0,60	5968,38	5875,38
	550601027	79655,35	0	0,00	0,00	0,00	0,60	47793,21	47793,21
	550601028	17162,46	0	0,00	0,00	0,00	0,60	10297,47	10297,47
RUMIPAMBA	560701001	12218,85	1	881,25	0,00	881,25	0,60	7331,31	6450,06
	560701002	19082,11	1	297,91	0,00	297,91	0,60	11449,26	11151,35
	560701004	1102,46	1	92,15	46,07	138,22	0,60	661,48	523,26
	560701005	2933,40	2	490,56	287,34	777,89	0,60	1760,04	982,15

	560701007	5071,83	1	982,78	0,00	982,78	0,60	3043,10	2060,31
	560701008	9541,45	1	140,36	0,00	140,36	0,60	5724,87	5584,51
	560701011	3868,89	1	494,66	0,00	494,66	0,60	2321,33	1826,67
	560701012	1993,30	0	0,00	0,00	0,00	0,60	1195,98	1195,98
	560701013	4239,88	1	840,52	0,00	840,52	0,60	2543,93	1703,41
	560701017	3150,97	2	520,46	0,00	520,46	0,60	1890,58	1370,13
	560701018	6371,91	1	217,83	0,00	217,83	0,60	3823,15	3605,31
	560701020	9292,29	0	0,00	0,00	0,00	0,60	5575,38	5575,38
	560701021	5804,68	1	140,36	0,00	140,36	0,60	3482,81	3342,45
	560702003	3188,22	2	506,16	68,79	574,94	0,60	1912,93	1337,99
	560702006	1853,46	1	354,73	0,00	354,73	0,60	1112,08	757,35
	560702009	5509,41	2	837,27	189,13	1026,41	0,60	3305,64	2279,24
	560702010	2515,85	2	329,65	101,66	431,32	0,60	1509,51	1078,19
	560702014	3971,81	2	682,61	131,06	813,67	0,60	2383,09	1569,42
	560702015	4133,66	0	0,00	0,00	0,00	0,60	2480,20	2480,20
	560702016	543,29	1	70,18	0,00	70,18	0,60	325,97	255,79
	560702019	3119,77	1	206,45	0,00	206,45	0,60	1871,86	1665,41
	560702020	6308,85	1	492,57	0,00	492,57	0,60	3785,31	3292,74
	560702022	2307,85	1	137,98	0,00	137,98	0,60	1384,71	1246,73
	560702023	6423,38	1	332,52	0,00	332,52	0,60	3854,03	3521,51
3 DE NOVIEMBRE	570801002	4663,71	1	335,69	0,00	335,69	0,60	2798,23	2462,53
	570801003	3701,81	1	157,36	0,00	157,36	0,60	2221,09	2063,73
	570801004	3946,11	0	0,00	0,00	0,00	0,60	2367,66	2367,66
	570801005	2081,63	0	0,00	0,00	0,00	0,60	1248,98	1248,98
	570801006	3892,50	1	199,54	0,00	199,54	0,60	2335,50	2135,95
	570801007	5601,37	1	377,64	0,00	377,64	0,60	3360,82	2983,18
	570801008	5749,92	2	1408,95	18,41	1427,35	0,60	3449,95	2022,60
	570801009	5517,94	2	649,29	97,61	746,90	0,60	3310,76	2563,87
	570801010	5279,94	1	82,07	0,00	82,07	0,60	3167,97	3085,90

	570801012	6177,24	1	657,34	0,00	657,34	0,60	3706,34	3049,01
	570801013	9455,42	1	221,85	0,00	221,85	0,60	5673,25	5451,40
	570801014	1806,59	0	0,00	0,00	0,00	0,60	1083,95	1083,95
	570801015	10312,57	1	454,17	0,00	454,17	0,60	6187,54	5733,37
	570801016	4695,90	1	418,46	0,00	418,46	0,60	2817,54	2399,08
	570801018	1818,62	0	0,00	0,00	0,00	0,60	1091,17	1091,17
	570801019	6304,41	0	0,00	0,00	0,00	0,60	3782,64	3782,64
	570801020	678,04	0	0,00	0,00	0,00	0,60	406,82	406,82
	570801021	10839,17	0	0,00	0,00	0,00	0,60	6503,50	6503,50
	570801022	892,67	0	0,00	0,00	0,00	0,60	535,60	535,60
	570801031	2927,97	0	0,00	0,00	0,00	0,60	1756,78	1756,78
	570801031	2493,94	0	0,00	0,00	0,00	0,60	1496,36	1496,36
	570801032	2743,49	0	0,00	0,00	0,00	0,60	1646,09	1646,09
	570801033	1697,65	0	0,00	0,00	0,00	0,60	1018,59	1018,59
UNIÓN MILAGREÑA	580901001	550,05	0	0,00	0,00	0,00	0,60	330,03	330,03
	580901002	6386,41	1	162,28	0,00	162,28	0,60	3831,85	3669,56
	580901006	4155,76	1	193,94	0,00	193,94	0,60	2493,45	2299,51
	580901007	3470,16	1	309,44	0,00	309,44	0,60	2082,10	1772,66
	580901009	4876,74	2	764,47	0,00	764,47	0,60	2926,04	2161,58
	580901010	4144,10	1	2592,56	0,00	2592,56	0,60	2486,46	-106,09
	580901011	3119,36	1	842,09	0,00	842,09	0,60	1871,62	1029,53
	580901012	4735,01	1	600,75	0,00	600,75	0,60	2841,01	2240,26
	580901013	3821,38	1	196,89	0,00	196,89	0,60	2292,83	2095,93
	580901014	1319,36	0	0,00	0,00	0,00	0,60	791,62	791,62
	580901016	19803,05	1	120,15	0,00	120,15	0,60	11881,83	11761,68
	580902001	6030,48	1	240,78	0,00	240,78	0,60	3618,29	3377,51
	580902002	4343,91	1	729,80	0,00	729,80	0,60	2606,35	1876,54
	580902003	5846,11	2	617,53	173,80	791,33	0,60	3507,66	2716,34
	580902004	9835,36	2	855,60	293,97	1149,57	0,60	5901,21	4751,64

	580902005	6352,55	1	1640,63	0,00	1640,63	0,60	3811,53	2170,90
	580902006	24815,57	1	236,22	0,00	236,22	0,60	14889,34	14653,13
	580902008	3534,47	0	0,00	0,00	0,00	0,60	2120,68	2120,68
	580902009	9598,57	0	0,00	0,00	0,00	0,60	5759,14	5759,14
	580902010	3859,45	0	0,00	0,00	0,00	0,60	2315,67	2315,67

Artículo 144. Análisis de las redes de infraestructura.- Mediante el apartado de sistemas públicos de soporte, el PUGS pretende garantizar una adecuada cobertura de servicios básicos para el cantón, teniendo en cuenta los futuros procesos de densificación, edificabilidad, estructuración urbana y accesibilidad en las áreas destinadas para los asentamientos humanos.

a) Agua

De acuerdo a los datos del INEC, La Joya de los Sachas se abastece de agua potable para el consumo humano principalmente de la red pública de agua administrada por el GAD MUNICIPAL, la cual dota a casi el 62% de las viviendas del cantón. El porcentaje restante de viviendas se abastece de agua procedente de otras fuentes como pozos, ríos, vertientes o acequias. La mayoría de estas fuentes son administradas por organizaciones sociales denominadas "Juntas de agua", las cuales operan principalmente en las áreas rurales y prestan servicios de distribución de agua cruda o tratada.

Con respecto a la red pública, la cobertura del servicio a nivel del área urbana llega a más del 86% de las viviendas. A nivel de área rural, en algunos casos se puede superar el 70% de cobertura, como en las parroquias Enokanqui, Unión Milagreña y Rumipamba, mientras que en otros casos la cobertura apenas bordea el 40% y 52%, como en las parroquias Tres de Noviembre, Pompeya y Lago San Pedro; y la parroquia menos servida del servicio de agua potable es la parroquia San Sebastián del Coca con menos del 30% de cobertura (PDOT, 2015; Actualización PDOT,2019).

En el territorio cantonal, según la información brindada por la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado existen 16 sistemas de abastecimiento de agua, entre grandes y pequeños, los cuales tratan el agua para volverla apta para el consumo humando mediante un total de 8 plantas de potabilización y 1153 pozos perforados unifamiliares con tanque elevado con sistemas de dosificación de cloro y filtración.

En el área urbana, los principales sistemas de distribución de agua potable que operan actualmente son ocho: La Bloquera, 25 de Diciembre, Central, Santa

Rito, Alborada, Oscar Romero, Los Laureles y Valle Hermoso. Estos sistemas comprenden Plantas de captación, Plantas de tratamiento de agua potable, Tanques de reserva, Estaciones de bombeo y redes de conducción de agua cruda y agua tratada.

Artículo 145. Mapa ilustrativo de la distribución espacial de los sistemas de agua para consumo humano

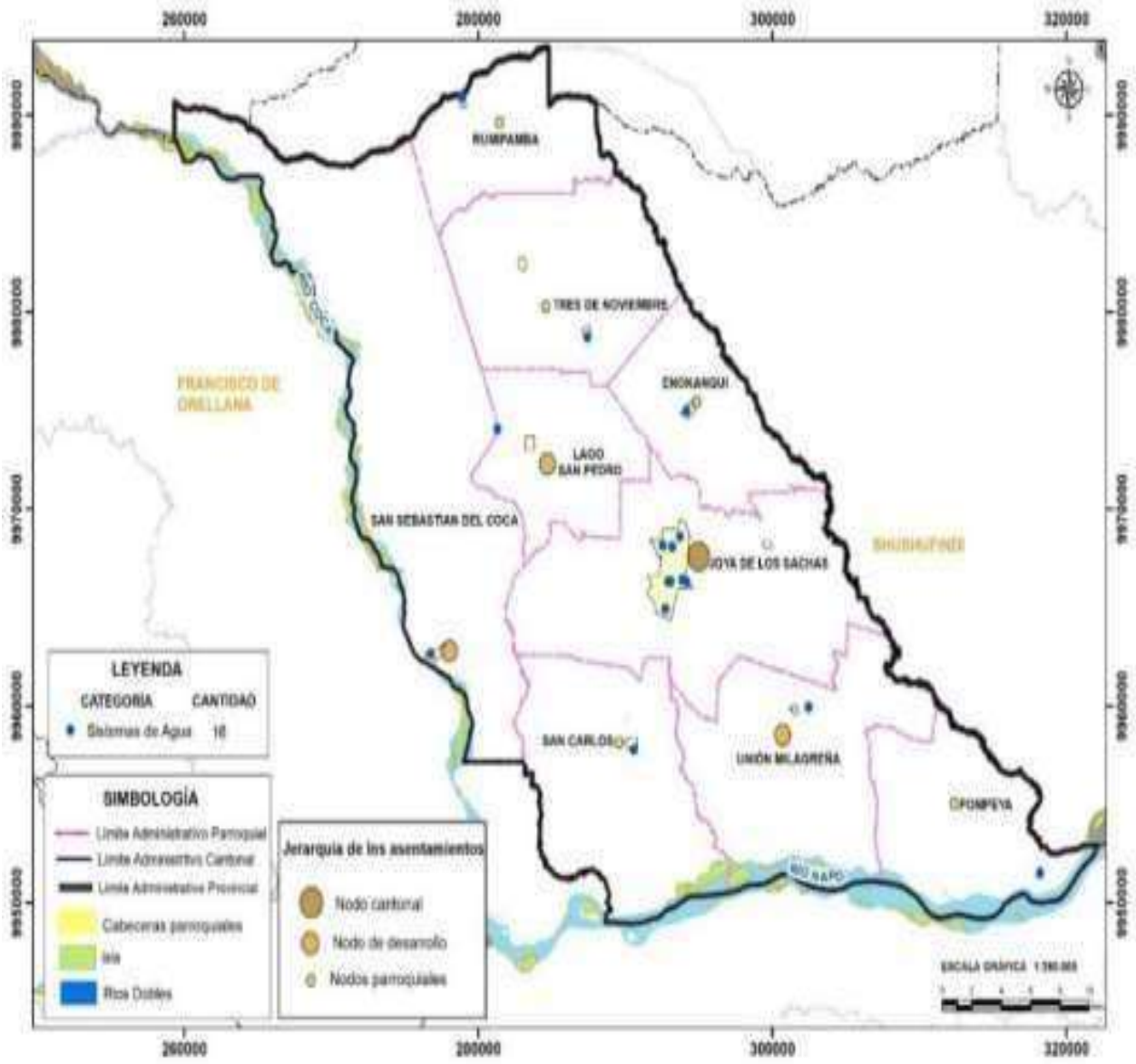

Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

Artículo 146. Mapa de la cobertura de agua potable de la cabecera urbano parroquial de la Joya de los sachas.

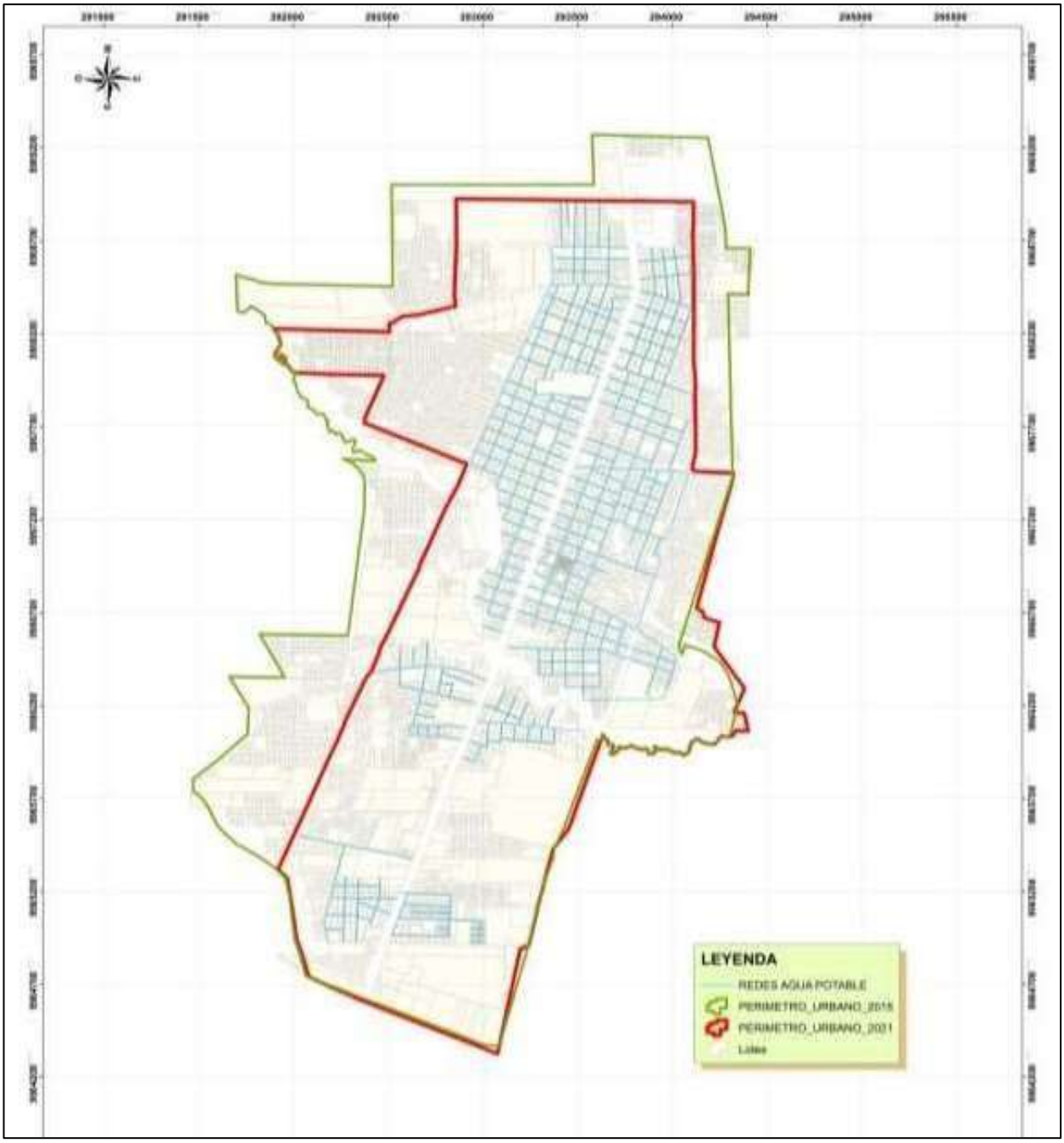

Fuente: GADMJS 2020.
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

b) Saneamiento

El sistema de alcantarillado del cantón actualmente abarca una cobertura del 36.38%. Similar al caso del servicio de dotación de agua potable, el servicio de alcantarillado presenta mayores porcentajes de cobertura en el área urbana en relación al área rural. Hasta el 2019, la ciudad La Joya de los Sachas contaba con una cobertura del 67,41%, mientras que las áreas rurales alcanzaban en promedio una cobertura del 32,50% (PDOT, 2015; Actualización PDOT,2019).

Las plantas de tratamiento de agua residual que operan en el cantón ascienden a 18 y sirven al territorio a pequeña y gran escala. De las 11 plantas de tratamiento de la ciudad la Joya de los Sachas 7 están en funcionamiento, que tratan el 67.41% de aguas residuales producidas por la ciudad.

Artículo 147. Cobertura de alcantarillado pluvia y sanitario de la cabecera urbano parroquial de la Joya de los sachas.

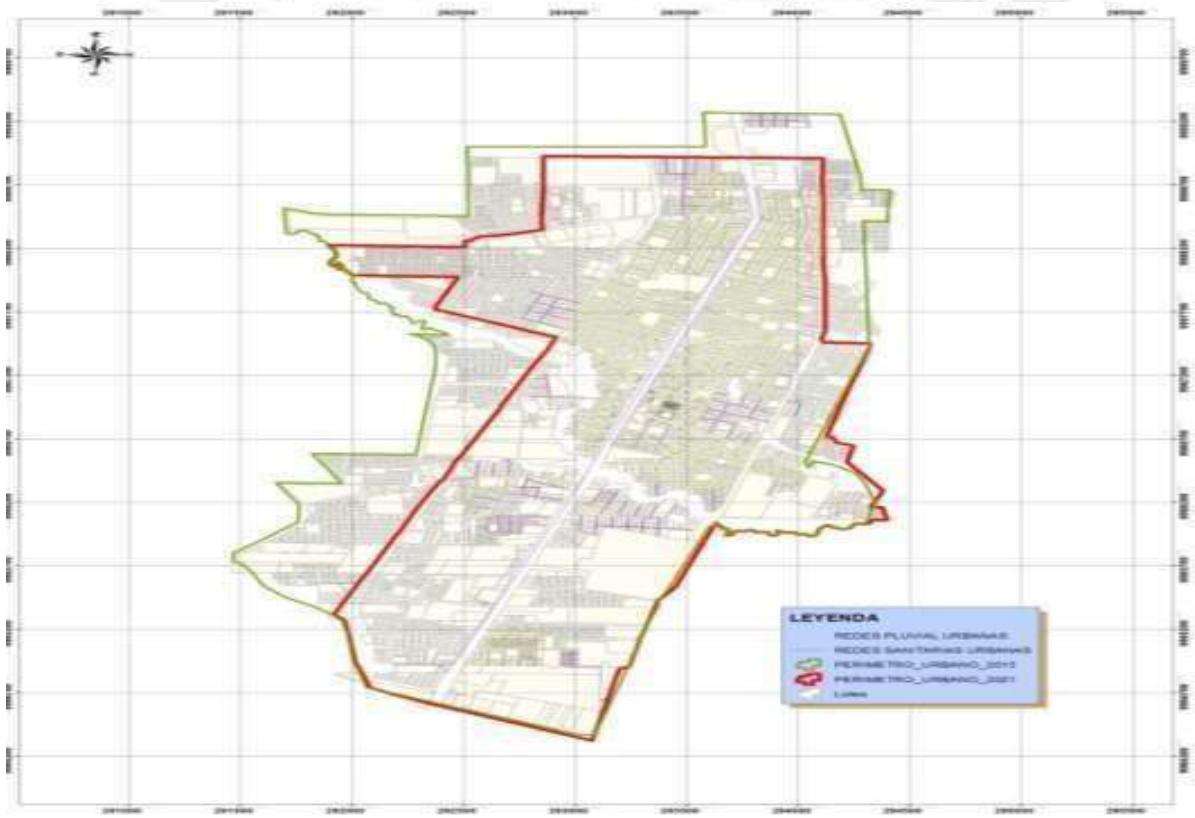

Fuente: GADMJS – PUGS 2020.
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

c) Energía Eléctrica

El servicio de energía eléctrica y alumbrado público se encuentran a cargo de la Empresa Eléctrica Sucumbíos (CNEL). La cobertura promedio cantonal de la red de servicio eléctrico público es del 90,84%. La más alta corresponde al área urbana del cantón, con el 98,19%, mientras que el área rural registra el 83,49% de cobertura, conforme se alejan del centro urbano es notable que el servicio debe ser mejorado con sistemas alternativos, como paneles solares, generadores de luz, entre otros, que no están siendo aprovechados en un entorno que se presta para la implementación de estos nuevos sistemas.

Las redes de distribución domiciliaria y alumbrado público se realizan a través de cables de baja tensión monofásica y sistemas trifásicos, con sus respectivos transformadores de distribución. La red de alta tensión del cantón cruza de Noreste a Suroeste y tiene una longitud de 47,24 km. El margen de protección de esta red es de 20 metros desde el eje de la red a cada lado.

Artículo 148. Mapa ilustrativo de la cobertura de energía eléctrica de la cabecera urbano parroquial de la Joya de los sachas.

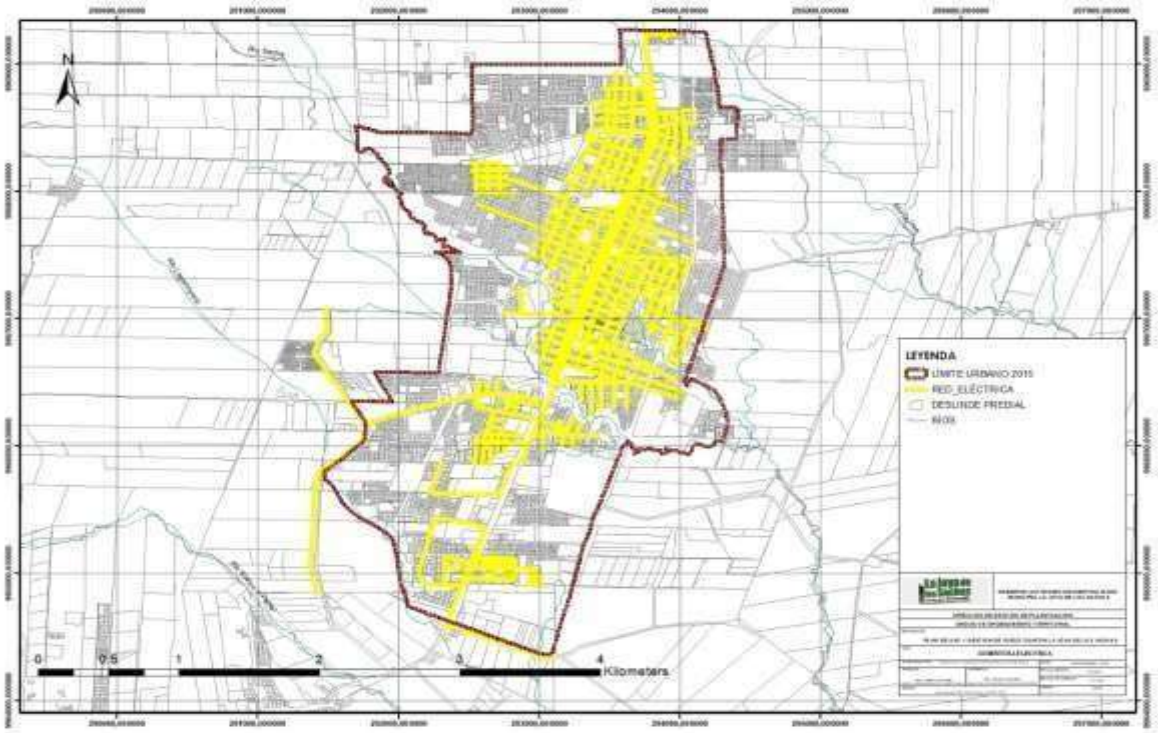

Fuente: GADMJS – PUGS 2020. Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

d) Telecomunicaciones

En lo que se refiere a telecomunicaciones la introducción de la telefonía celular en los últimos años brinda que la ciudadanía esté conectada desde cualquier punto y con esto la demanda de la telefonía fija sea baja. El centro urbano y las cabeceras parroquiales del cantón poseen aceptable cobertura de telefonía

móvil, fija e internet. La cobertura de telefonía celular (GSM -Sistema Global para Comunicaciones Móviles e Internet móvil de hasta 256kbps, en general es del 75,5% en el cantón.

El servicio de telefonía fija dentro del cantón es brindado por la empresa CNT, la cual cuenta con un índice de penetración del 7% aproximadamente. La empresa CNT deja atrás el antiguo cableado de cobre y moderniza sus comunicaciones con la nueva red de fibra óptica, que potencializa los servicios de telefonía e internet fijo de la ciudad La Joya de los Sachas. La cobertura a nivel urbano representa el 60 % y a nivel rural el 47 % respectivamente. Sin embargo, es necesario tener en cuenta el gran peso de la telefonía móvil para evaluar en una real envergadura los altos porcentajes de déficit registrados.

Artículo 149. Mapa ilustrativo de la cobertura de telefonía fija de la cabecera urbano parroquial de la Joya de los sachas.

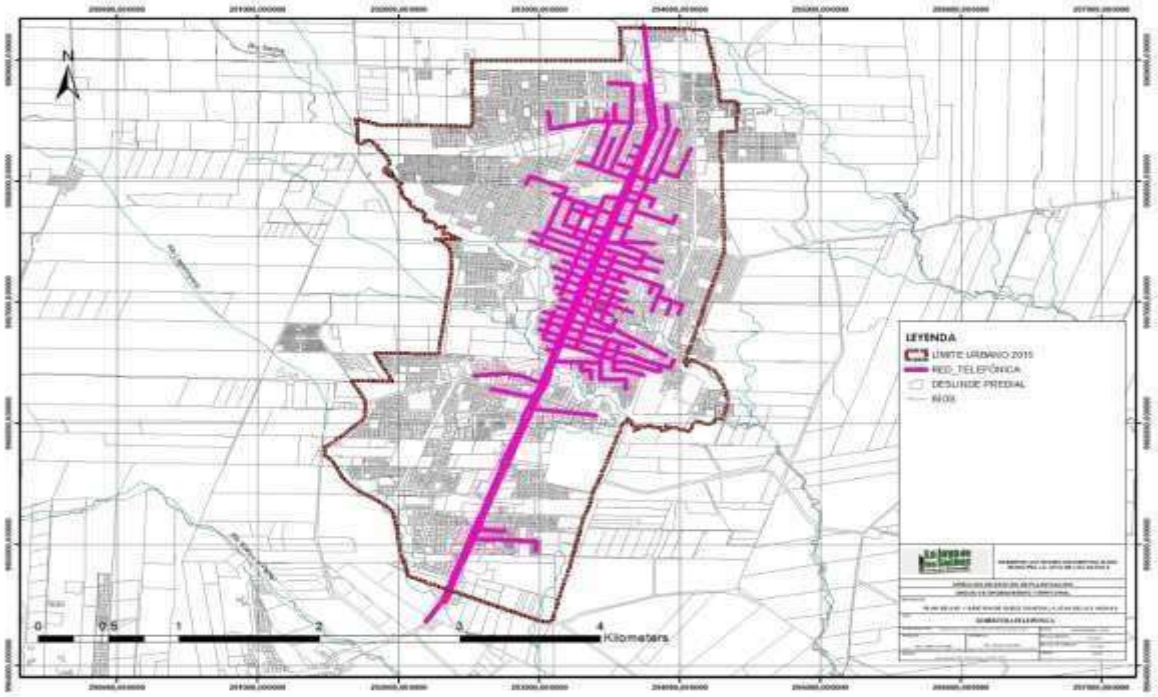

Fuente: GADMJS – PUGS 2020.
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

d) Manejo de desechos solidos

La recolección de los desechos la realiza directamente el Gobierno Municipal de La Joya de los Sachas bajo el esquema de administración centralizada. La Dirección de Ambiente es la encargada de su operación y su cobertura abarca el 92% del área urbana y el 45% en las parroquias rurales que contempla las parroquias San Sebastián del Coca, San Carlos, Lago San Pedro, Enokanqui y Tres de noviembre; las parroquias faltantes no disponen del servicio.

La disposición final se realiza en el relleno sanitario de la ciudad ubicado en la comunidad Getsemaní, aproximadamente a 6 km del centro urbano de la ciudad. Semanalmente se produce toneladas de desechos sólidos, entre los cuales el mayor porcentaje corresponde a desechos domiciliarios, seguido de los desechos comerciales de los mercados.

Artículo 150. Capacidad Receptiva.- Para el análisis de la capacidad receptiva se tomó en consideración el usos de suelo urbano de la cabecera urbano cantonal de la joya de los sachas.

En cuanto a los usos de suelo se puede mencionar que de acuerdo al análisis y procesamiento de información obtenida en el levantamiento en campo 2019, que la cabecera urbano cantonal de la joya de los sachas presenta en su mayoría los usos de suelo vivienda, seguido del uso, comercio y en menores cantidades los usos de servicios, comunales, equipamientos, producción de bienes, producción industrial, entre otros.

Cabe mencionar que el uso de suelo industrial y zona de tolerancia se clasifican como usos incompatibles con la vivienda, para lo cual se deberá realizar un plan especial de reubicación o de tratamiento especial para minimizar los impactos a las zonas residenciales, coadyuvando a mejorar la calidad de vida de los habitantes y del medio ambiente según sea el caso.

Artículo 151. Mapa ilustrativo del uso del suelo de la cabecera urbano parroquial de la Joya de los sachas.

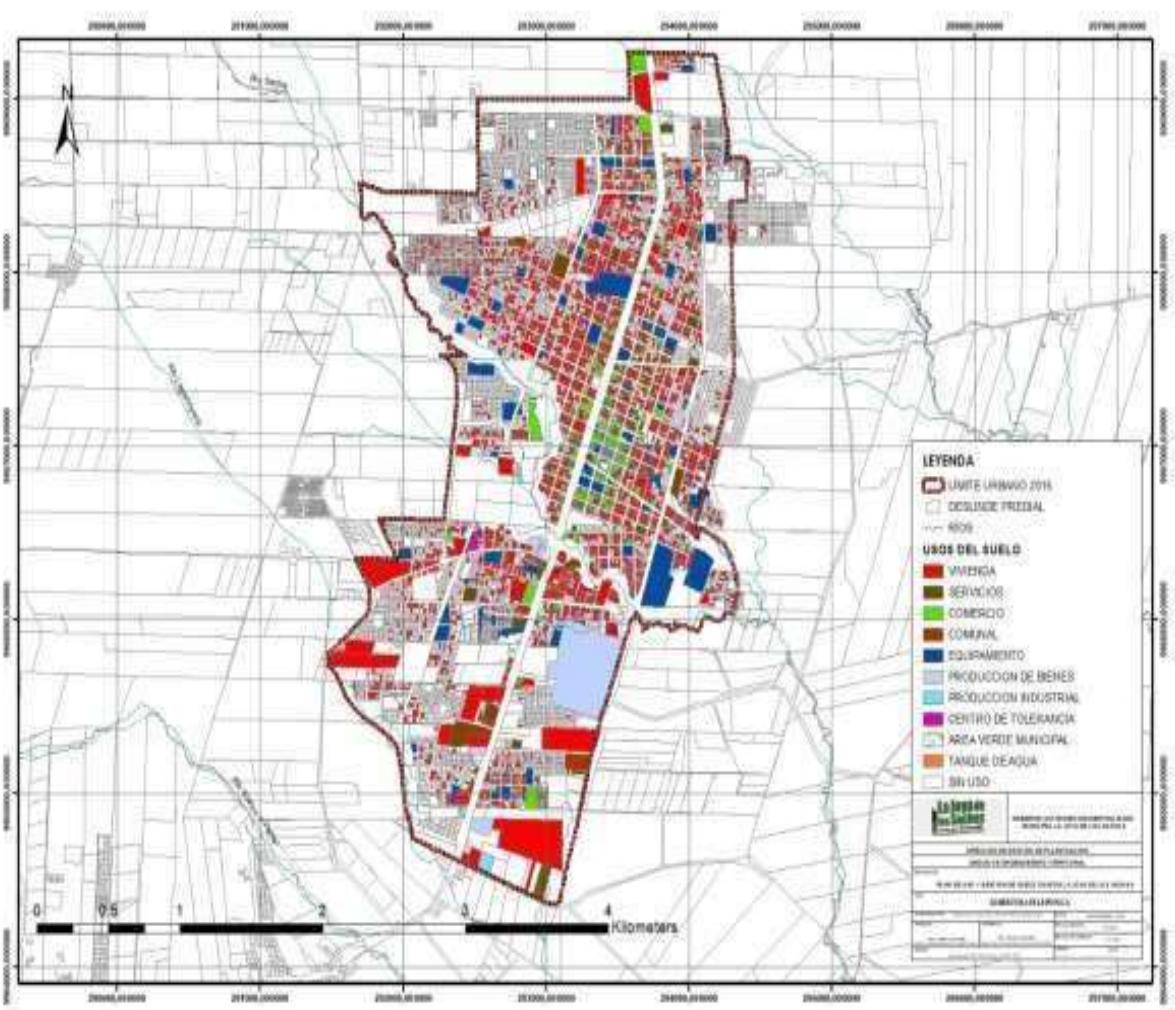
N
LEYENDA
LIMITE URBANO 2015
DESLINDE PREDIAL
USOS DEL SUELO
VIVIENDA
SERVICIOS
COMERCIO
COMUNAL
EQUIPAMIENTO
PRODUCCION DE BIENES
PRODUCCION INDUSTRIAL
CENTRO DE TOLERANCIA
AREA VERDE MUNICIPAL
TANQUE DE AGUA
SIN USO
0
0.5
1
2
3
4
Kilometers

Artículo 152. Mapa ilustrativo de la Morfología de manzanas de la cabecera urbano cantonal de la Joya de los Sachas

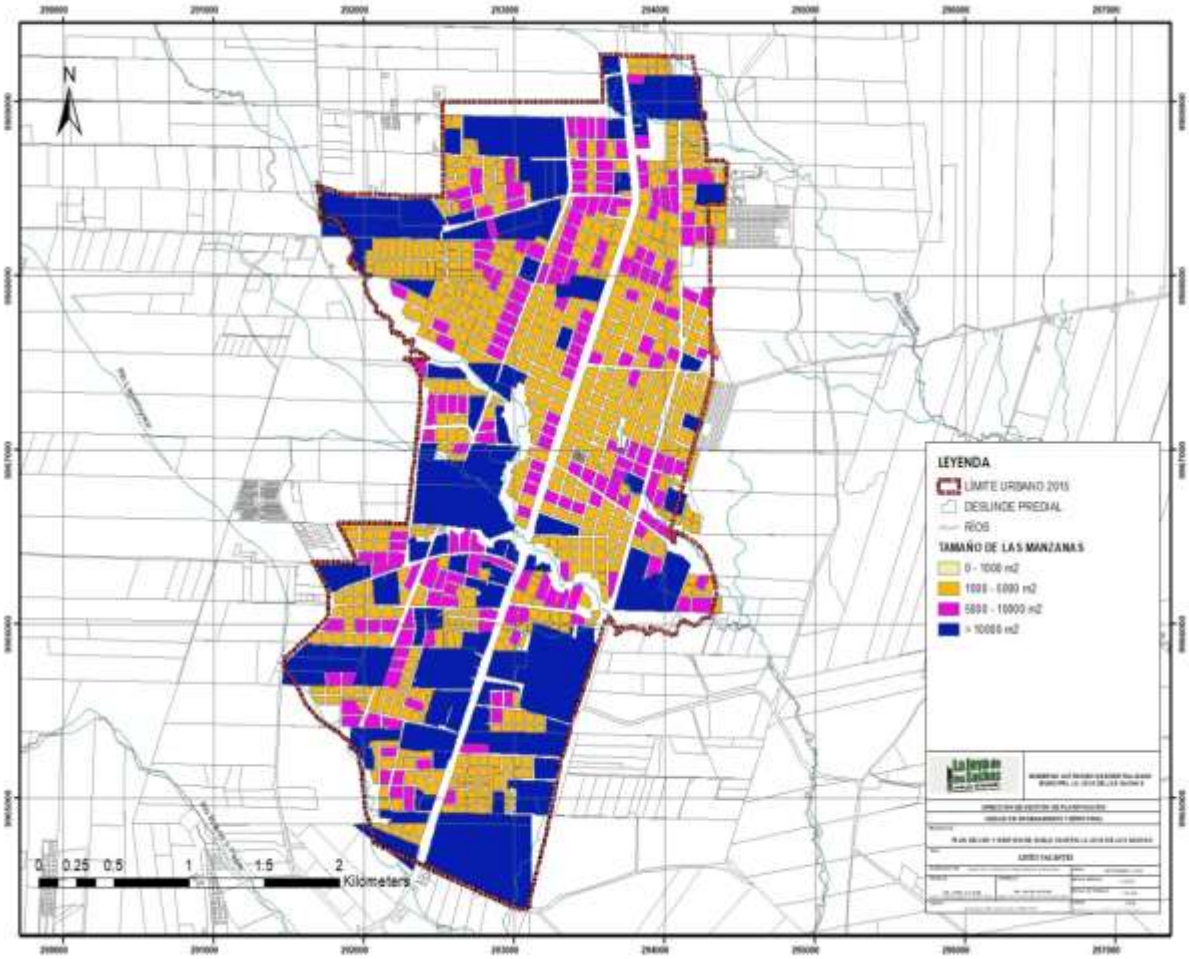

Fuente: Dirección de planificación- GAD La Joya de los Sachas.
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

Artículo 153 . Análisis del parcelario.- Este análisis tiene la finalidad de determinar la forma y tamaño de las parcelas presentes en el territorio urbano cantonal de la Joya de los Sachas, de esta manera poder identificar las tendencias de los tamaños de los lotes. Para ello se ha determinado rangos de superficies de los cuales según el mapa 4.62 las parcelas con tamaños más comunes y siendo la mayoría están entre 250 y 500m2 seguida de las parcelas de 500 a 100 m2, también se puede apreciar lotes manzaneros que superan los 1000 m2 de superficie, esto nos quiere decir que aún existe predios en los cuales se podrá asentar vivienda, para lo cual deberán ser sometidos a un proceso de urbanización siguiendo las normas y condiciones establecidas en el PUGS.

Artículo 154. Mapa ilustrativo del análisis del parcelario.-

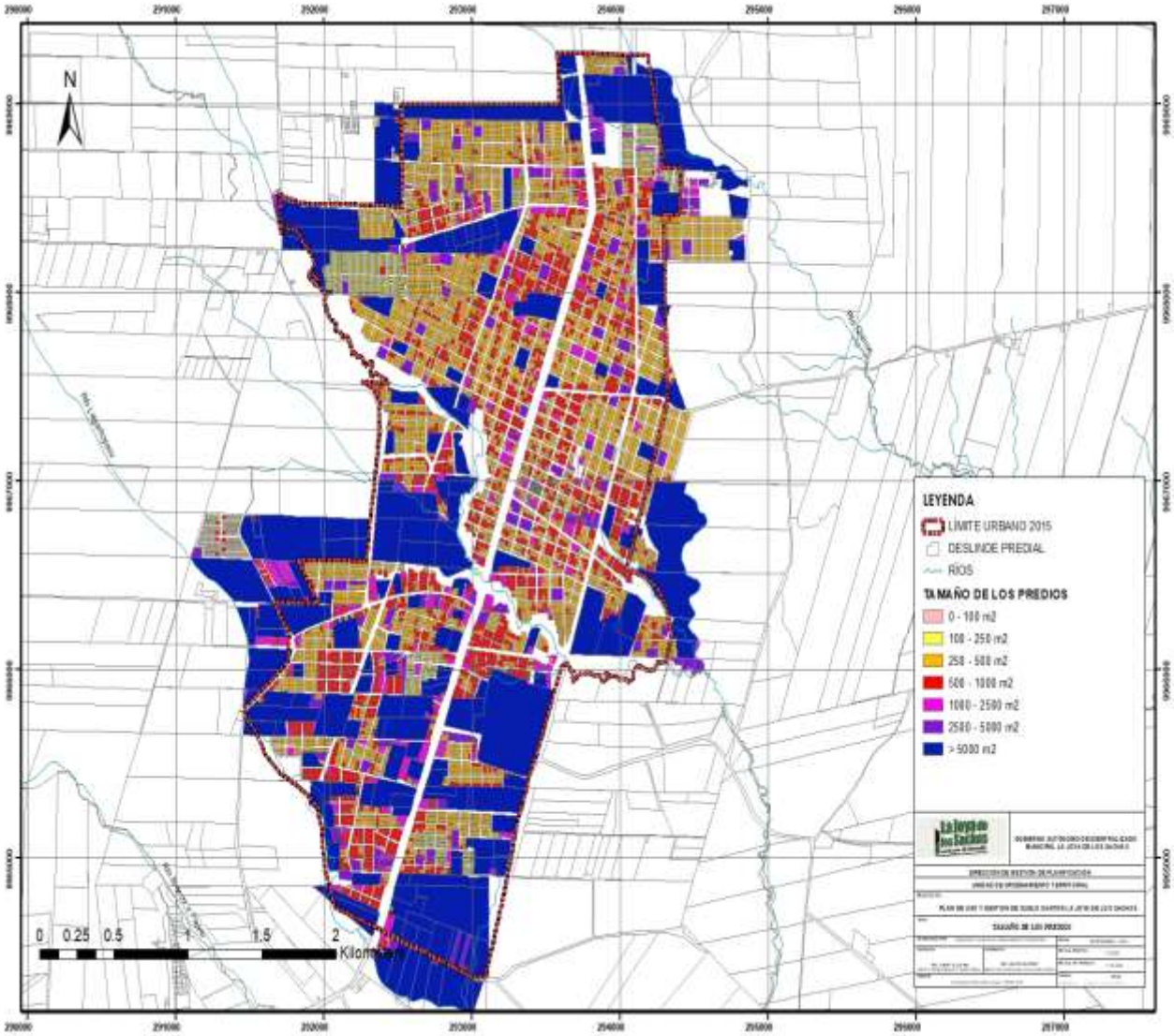

Fuente: Dirección de planificación- GAD La Joya de los Sachas.
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

Artículo 155. Las edificaciones - alturas de edificación.- Altura de las edificaciones por piso Es pertinente mencionar que la altura de las edificaciones en el presente estudio está dada por el número de pisos, tomando como referencia el nivel de la calle principal.

El análisis se realiza en base a la información disponible del catastro, sin embargo, cabe mencionar que en algunos predios se tienen más de una edificación para lo cual se toma como referencia una edificación por predio la cual tiene el mayor número de pisos, es así que se puede determinar que 518 edificaciones son de un

piso, las mismas que representan el 67.01% del total, mientras 177 unidades son de 2 pisos, lo que equivale al 22.90%.

En menor cantidad existen edificaciones de 3, 4 y 5 pisos con un total de 52, 17 y 9 unidades respectivamente, lo que representa el 6.73%, 2.20% y 1.16% de las edificaciones del de la cabecera urbano cantonal de la Joya de los Sachas.

Artículo 156.- Altura de las edificaciones por pisos de la cabecera urbano cantonal de la Joya de los Sachas.

ALTURA DE LAS EDIFICACIONES (REFERENCIA UNA EDIFICACIÓN POR PREDIO)		
N° DE PISOS	**N° EDIFICACIONES**	**PORCENTAJE %**
1	518	67.01
2	177	22.90
3	52	6.73
4	17	2.20
5	9	1.16
TOTAL	**773**	**100.00**

Fuente: GADMJS – PUGS 2020.
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

Artículo 157. Mapa ilustrativo de la altura de las edificaciones de la cabecera urbano cantonal de la Joya delos Sachas.

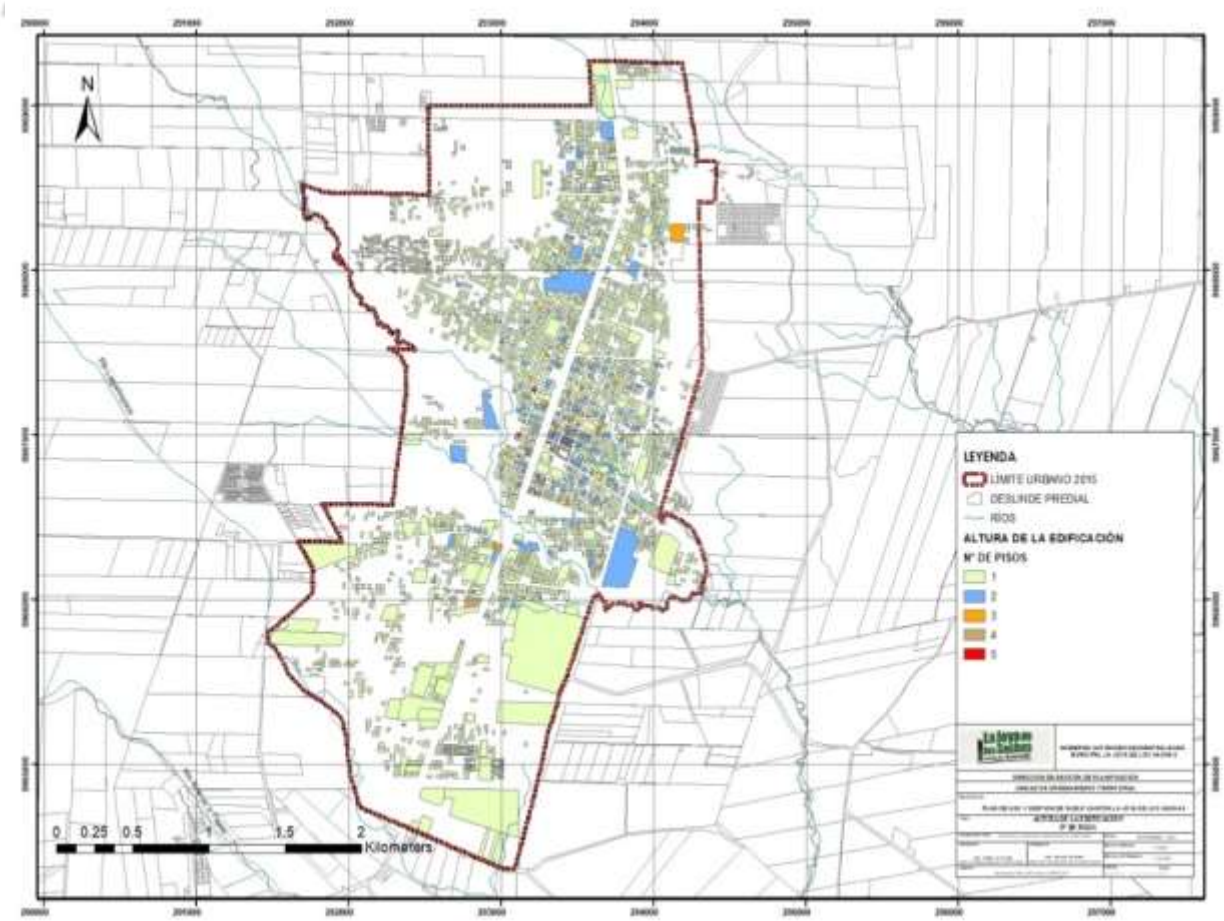

Fuente: GADMJS – PLAN REGULADOR URBANO.
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

Se identifica la relación del perfil urbano, usos, ocupación y edificabilidad que se encuentra en diferentes sectores de la ciudad. Los usos son en su mayoría mixtos en los cuales se identifica principalmente y determinante el uso residencial y en segundo orden comercial.

Los equipamientos municipales y de servicio están establecidos en forma dispersa y no responden a un orden de planificación, lo cual dificulta la accesibilidad y movilidad de la población hacia los mismos. Uno de los principales efectos y que se representa en el siguiente mapa es precisamente la escala y ubicación dispersa de estos equipamientos. En el ámbito de la planificación la mayoría de estos generan nuevas centralidades que permiten que la normativa se establezca como elemento mandatorio para un coordinado y organizado crecimiento urbano. Sin embargo, en

esto el caso es uno de los elementos que degeneran la ocupación en la urbe como consecuencia de que la normativa no responde a la realidad de la situación actual.

Artículo 158.- Ilustración del perfil urbano a nivel ciudad.

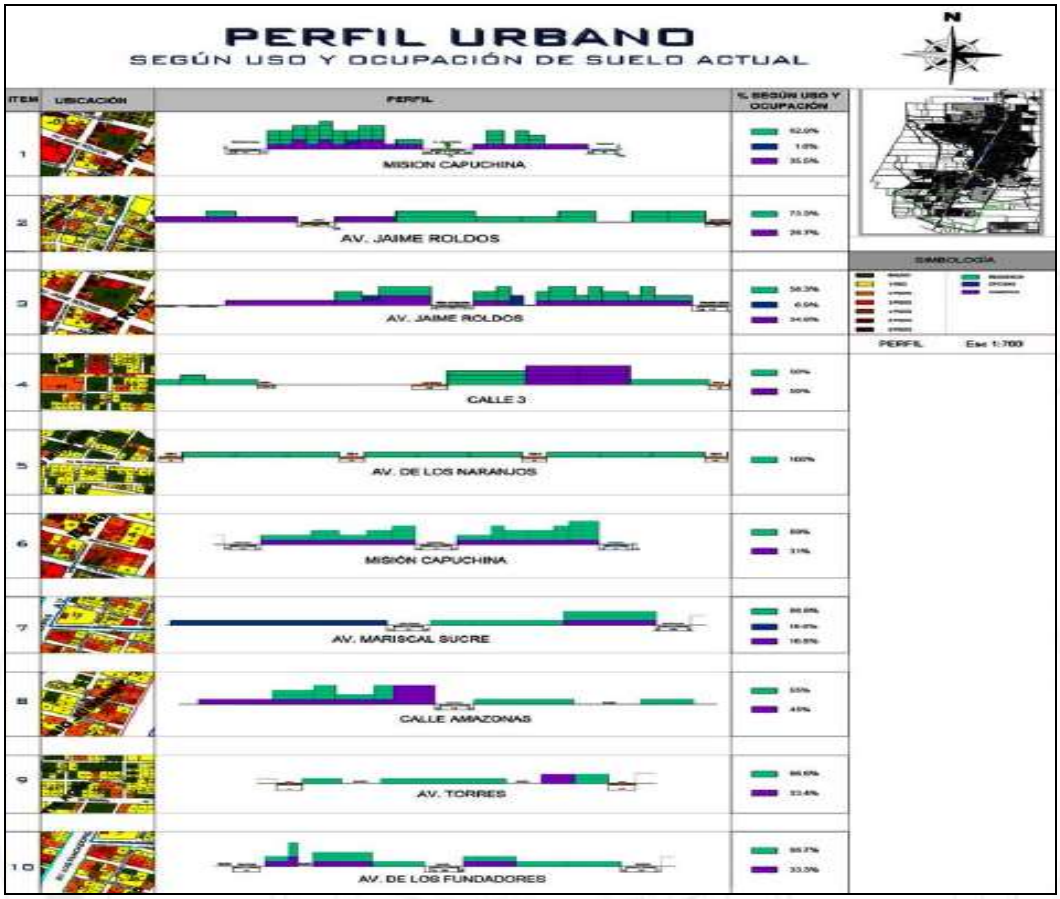

Fuente: Dirección de Planificación, GAD La Joya de los Sachas.
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

Artículo 159. Tamaño de las manzanas por rangos de superficies.- Según el gráfico N° 4.61, las manzanas son de forma regular, formando una trama urbana ortogonal, las manzanas de menor superficie se encuentran en el rango entre 0 y 1000 m2, recalcando que las manzanas que conforman la cabecera urbano cantonal de la Joya de los sachas posee manzanas de grandes superficies, sin embargo, cabe mencionar que el rango de 1000 a 5000 m2 representan la mayoría de las manzanas, seguidas del rango de 5000 a 10000m2 y mayores a 10000m2.

Este análisis establece la ocupación del territorio de esta manera se puede decir que el área urbano cantonal de la Joya de los Sachas no presenta un alto

grado de consolidación, lo que ratifica el análisis de nivel de ocupación de las manzanas.

Artículo 160. Mapa ilustrativo de la morfología de las manzanas por rangos de superficie de la cabecera urbano cantonal de la Joya de los Sachas

Artículo 161. Población del cantón joya de los sachas por area y sexo, según grupos de edad según censo del 2010

GRUPOS DE EDAD	TOTAL		URBANA			RURAL		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
Menor de 1 año	433	413	349	182	167	497	251	246
De 1 a 4 años	1.996	1.814	1.691	874	817	2.119	1.122	997
De 5 a 9 años	2.332	2.385	2.034	978	1.056	2.683	1.354	1329
De 10 a 14 años	2.316	2.150	1.966	1.015	951	2.500	1.301	1199
De 15 a 19 años	1.988	1.957	1.845	915	930	2.100	1.073	1027
De 20 a 24 años	1.844	1.669	1.795	918	877	1.718	926	792
De 25 a 29 años	1.716	1.606	1.745	872	873	1.577	844	733
De 30 a 34 años	1.464	1.255	1.495	797	698	1.224	667	557
De 35 a 39 años	1.293	1.103	1.278	698	580	1.118	595	523
De 40 a 44 años	1.045	744	936	551	385	853	494	359
De 45 a 49 años	948	696	801	456	345	843	492	351
De 50 a 54 años	751	537	629	377	252	659	374	285
De 55 a 59 años	600	422	452	278	174	570	322	248
De 60 a 64 años	373	302	288	158	130	387	215	172
De 65 a 69 años	320	235	231	139	92	324	181	143
De 70 a 74 años	265	180	184	111	73	261	154	107
De 75 a 79 años	101	110	97	43	54	114	58	56
De 80 a 84 años	84	60	72	44	28	72	40	32
De 85 a 89 años	23	18	19	11	8	22	12	10
De 90 a 94 años	9	7	8	5	3	8	4	4
De 95 a 99 años	7	2	5	5		4	2	2
De 100 años y mas	8	10	14	6	8	4	2	2
SUB TOTAL	19.916	17.675		**9.433**	**8.501**		**10.483**	**9.174**
GRAN TOTAL	**37.591**		**17.934**			**19.657**		

Fuente: INEC, Censo de población y vivienda 2010
Elaboración: Equipo técnico GADMCJS – AME

Artículo 162. Pirámide de población por grupos etarios

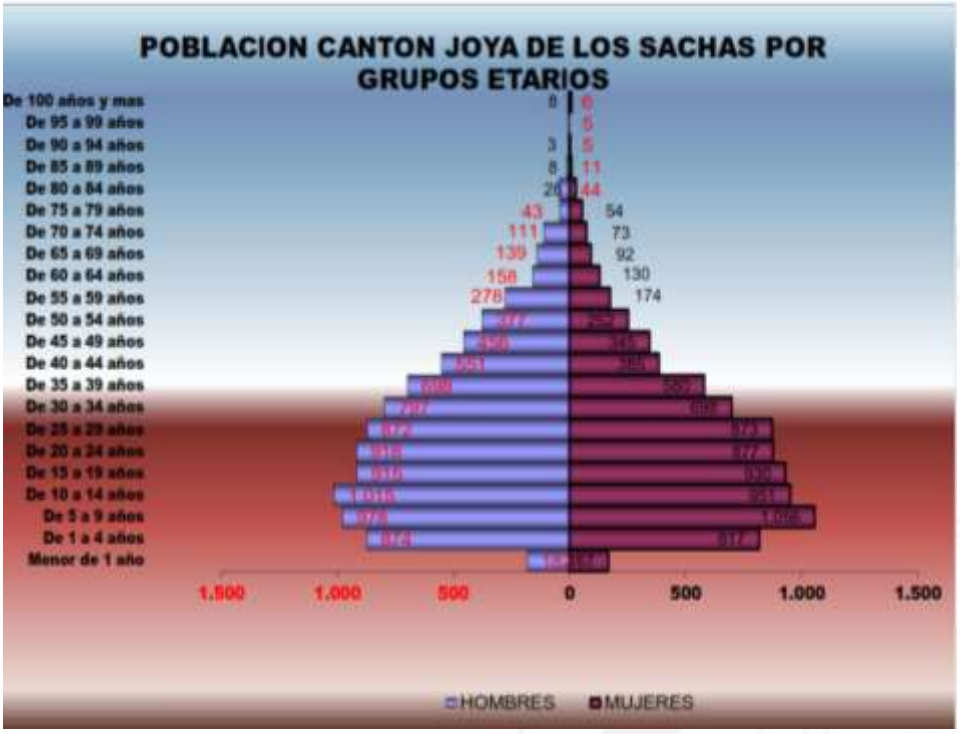

Fuente: INEC, Censo de población y vivienda 2010
Elaboración: Equipo técnico GADMCJS – AME

Artículo 163. Población por parroquias

PARROQUIA	HOMBRES	MUJERES
JOYA DE LOS SACHAS	9.433	8.501
SAN SEBAST IAN DEL COCA	1.742	1.611
T RES DE NOVIEMBRE	1.677	1.461
UNIÓN MILAGREÑA	1.607	1.293
SAN CARLOS	1.539	1.307
ENOKANQUI	1.222	1.140
RUMIPAMBA	1.102	891
SAN PEDRO	988	873
POMPEYA	606	598
SUB TOTAL	**19.916**	**17.675**
GRAN TOTAL	**37.591**	

Fuente: INEC, Censo de población y vivienda 2010
Elaboración: Equipo técnico GADMCJS – AME

Artículo 164. Proyección poblacional del cantón.- Para la proyección de la población de tomó la tasa de crecimiento del 3,94%

AÑOS	2010	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032

POBLACION	37.591	39.353	39.533	39.715	39.897	40.080	40.264	40.449	40.635	40.821	41.009	41.197	41.386	41.576

Fuente: INEC, Censo de población y vivienda 2010
Elaboración: Equipo técnico GADMCJS – AME

Artículo 165. Proyección de la población de la cabecera cantonal

AREA	2010	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
URBANA	11.480	12.018	12.073	12.129	12.184	12.240	12.296	12.353	12.410	12.467	12.524	12.581	12.639	12.697
RURAL	6.454	6.756	6.787	6.819	6.850	6.881	6.913	6.945	6.977	7.009	7.041	7.073	7.106	7.138
TOTAL	17.934	18.774	18.861	18.947	19.034	19.122	19.209	19.298	19.386	19.475	19.565	19.654	19.745	19.835

Fuente: INEC, Censo de población y vivienda 2010
Elaboración: Equipo técnico GADMCJS – AME

Artículo 166. Proyección de la población en el área rural del cantón joya de los sachas

PARROQUIAS	2.010	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029	2.030	2.031	2.032
SAN SEBAST IAN DEL COCA	3.353	3.510	3.526	3.542	3.559	3.575	3.591	3.608	3.624	3.641	3.658	3.675	3.692	3.708
T RES DE NOVIEMBRE	3.138	3.285	3.300	3.315	3.331	3.346	3.361	3.377	3.392	3.408	3.423	3.439	3.455	3.471
UNIÓN MILAGREÑA	2.900	3.036	3.050	3.064	3.078	3.092	3.106	3.120	3.135	3.149	3.164	3.178	3.193	3.207
SAN CARLOS	2.846	2.979	2.993	3.007	3.021	3.034	3.048	3.062	3.076	3.091	3.105	3.119	3.133	3.148
ENOKANQUI	2.362	2.473	2.484	2.495	2.507	2.518	2.530	2.542	2.553	2.565	2.577	2.589	2.600	2.612
RUMIPAMBA	1.993	2.086	2.096	2.106	2.115	2.125	2.135	2.145	2.154	2.164	2.174	2.184	2.194	2.204
SAN PEDRO	1.861	1.948	1.957	1.966	1.975	1.984	1.993	2.002	2.012	2.021	2.030	2.040	2.049	2.058
POMPEYA	1.204	1.260	1.266	1.272	1.278	1.284	1.290	1.296	1.301	1.307	1.313	1.319	1.326	1.332
TOTAL	**19.657**	**20.578**	**20.673**	**20.768**	**20.863**	**20.959**	**21.055**	**21.152**	**21.249**	**21.346**	**21.444**	**21.543**	**21.642**	**21.741**

Artículo 167. Densidad poblacional del cantón La Joya de los Sachas

PARROQUIA	POBLACION CANTON TOTAL 2020		SUPERFICIE BRUTA (ha.)		SUPERFICIE VIAS, EQUIPAMIENTOS, AREAS VERDES (0,30%)	SUPERFICIE NETA urbano	DENSIDAD POBLACIONAL URBANA BRUTA AL 2020	DENSIDAD POBLACIONAL URBANA NETA AL 2020	POBLACION PROYECTADA CANTONAL TOTAL 2032	DENSIDAD POBLACIONAL URBANA BRUTA AL 2032	DENSIDAD POBLACIONAL URBANA NETA AL 2032	AREA LOTES VACANTES (ha.)	DENSIDAD DEL SUELO OCUPADO 2020 (Habitantes /ha.)	DENSIDAD DEL SUELO OCUPADO 2032(Habitantes/ha.)
	URBANO	TOTAL	URBANO	SUPERFICIE TOTAL CANTO										

				N (ha.)										
JOYA DE LOS SACHAS (URBANO Y RURAL)	12.018	18.774	871,37	**190.666,86**	**261,41**	**609,96**	13,79	19,70	12.697	14,57	20,82	556,347	21,602	22,822
SAN SEBASTIAN DEL COCA	1.736	3.510	55,48	**28.740,90**	**16,64**	**38,84**	31,29	44,70	2.760	49,75	71,07	38,836	44,701	71,073
TRES DE NOVIEMBRE	210	3.285	8,22	**12.393,08**	**2,47**	**5,75**	25,55	36,49	334	40,62	58,03	4,879	43,039	68,431
UNIÓN MILAGREÑA	630	3.036	9,64	**14.369,40**	**2,89**	**6,75**	65,37	93,39	1.002	103,94	148,49	6,746	93,390	148,489
SAN CARLOS	578	2.979	22,71	**13.459,87**	**6,81**	**15,90**	25,45	36,36	919	40,47	57,81	15,897	36,359	57,810
ENOKANQUI	431	2.473	12,41	**7.582,88**	**3,72**	**8,69**	34,73	49,61	685	55,21	78,88	8,150	52,881	84,080
RUMIPAMBA	609	2.086	13,96	**7.387,25**	**4,19**	**9,77**	43,61	62,30	968	69,34	99,06	9,775	62,303	99,060
LAGO SAN PEDRO	280	1.948	18,90	**7.630,83**	**5,67**	**13,23**	14,81	21,16	445	23,55	33,64	13,233	21,159	33,643
POMPEYA	88	1.260	12,76	**9.838,16**	**3,83**	**8,94**	6,89	9,85	140	10,96	15,66	7,867	11,186	17,785
TOTAL	**16.580**		**1.025,46**	**292.069,23**	**307,64**	**717,82**	**16,17**	**23,10**	**19.951**	19,46	27,79	717,824	23,098	27,793

Fuente: INEC, Censo de población y vivienda 2010
Elaboración: Equipo técnico GADMCJS – AME

Artículo 168. Análisis de los sistemas públicos de soporte

a) Equipamientos de educación en la cabecera cantonal

Educación						
id	**Nombre**	**Categoría**	**Área lote**	**Área de construcción**	**tipología**	**Radio de Cobertura**
1	UNIDAD EDUCATIVA TÉCNICA PARTICULAR	EDUCACION	8848,99	2164,04	Sectorial	1000

	SANTIAGO DE QUITO					
2	Escuela provincia de Orellana	EDUCACION	4940,97	740,13	Barrial	400
3	Unidad Educativa Monseñor Oscar Romero	EDUCACION	89919,42	3846,89	Zonal	2000
4	Colegio Oswaldo Guayasamín	EDUCACION	9790,07	327,62	Sectorial	1000
5	Escuela Cristiana Bautista "El Shaddai"	EDUCACION	2453,34	794,29	Barrial	400
6	Escuela los Sachas/ Colegio a Distancia	EDUCACION	4261,35	1439,99	Barrial	400
7	Jardín Juan Benigno Vela	EDUCACION	1994,01	223,77	Barrial	400
8	Unidad Educativa Fiscal Aboyan	EDUCACION	8836,98	2374,39	Sectorial	1000
9	Colegio Técnico 12 de Febrero	EDUCACION	36391,50	5710,13	Zonal	2000
10	Colegio IPEC	EDUCACION	539,90	140,85	Barrial	400
11	Escuela Ilustre Municipio	EDUCACION	3357,23	1557,22	Barrial	400
12	Escuela 20 de Septiembre	EDUCACION	5869,89	420,00	Sectorial	1000
13	Unidad Educativa Ciudad de Ibarra	EDUCACION	15831,39	3013,46	Zonal	2000
14	Unidad Educativa del Milenio	EDUCACION	67709,60	1004,42	Zonal	2000
15	Unidad Educativa	EDUCACION	4621,94	597,84	Barrial	400

b) Equipamientos de cultura en la cabecera cantonal

Cultura						
id	**Nombre**	**Categoría**	**Área lote**	**Área de construcción**	**tipología**	**Radio de Cobertura**
1	Casa Comunal	Cultura	188,00	188,00	Barrial	400
2	Casa Comunal	Cultura	16,00	16,00	Barrial	400
3	Casa Comunal	Cultura	120,00	120,00	Barrial	400
4	Casa Comunal	Cultura	65,47	65,47	Barrial	400

5	Casa Comunal	Cultura	28,00	28,00	Barrial	400
6	Casa Comunal	Cultura	28,00	28,00	Barrial	400
7	Casa Comunal	Cultura	160,00	160,00	Barrial	400
8	Casa Comunal	Cultura	64,00	64,00	Barrial	400
9	Casa Comunal	Cultura	56,00	56,00	Barrial	400

c) Equipamientos de salud en la cabecera cantonal

Salud						
id	Nombre	Categoría	Área lote	Área de construcción	tipología	Radio de Cobertura
1	Clínica Privada	Salud	602,58	311,89	Barrial	400
2	Laboratorio	Salud	69,11	216,11	Barrial	400
3	Clínica Privada	Salud	487,24	55,89	Barrial	400
4	Centro de Salud	Salud	7153,26	2646,92	Sectorial	1500
5	Clínica Privada	Salud	376,81	178,25	Barrial	400
6	Clínica Privada	Salud	544,08	203,49	Barrial	400

d) Equipamientos de Bienestar social en la cabecera cantonal

Bienestar Social						
id	Nombre	Categoría	Área lote	Área de construcción	tipología	Radio de Cobertura
1	Guardería	Bienestar Social	1279,84	299,85	Sectorial	1500
2	CBV	Bienestar Social	4209,85	488,80	Zonal	2000
3	Paco Chicharro	Bienestar Social	4809,01	715,79	Zonal	2000
4	Guardería	Bienestar Social	1967,82	332,64	Sectorial	1500

5	Adulto Mayor	Bienestar Social	3584,28	266,40	Zonal	2000

e) Equipamientos de recreación en la cabecera cantonal

Recreación y Deporte						
id	**Nombre**	**Categoría**	**Área lote**	**Área de construcción**	**tipología**	**Radio de Cobertura**
1	Área Verde	Recreación y Deportes	5221,02	5221,02	Sectorial	1000
2	Área Verde	Recreación y Deporte	3103,36	3103,36	Barrial	400
3	Área Verde	Recreación y Deporte	1280,68	1280,68	Barrial	400
4	Área Verde	Recreación y Deportes	8587,52	8587,52	Sectorial	1000
5	Área Verde	Recreación y Deporte	2205,38	2205,38	Barrial	400
6	Área Verde	Recreación y Deporte	517,19	517,19	Barrial	400
7	Área Verde	Recreación y Deportes	5180,59	5180,59	Sectorial	1000
8	Área Verde	Recreación y Deporte	4454,76	4454,76	Barrial	400
9	Área Verde	Recreación y Deporte	1798,35	1798,35	Barrial	400
10	Área Verde	Recreación y Deportes	5526,51	5526,51	Sectorial	1000
11	Área Verde	Recreación y Deporte	950,71	950,71	Barrial	400
12	Área Verde	Recreación y Deporte	691,77	691,77	Barrial	400
13	Área Verde	Recreación y Deportes	5902,26	5902,26	Sectorial	1000
14	Área Verde	Recreación y Deporte	957,42	957,42	Barrial	400

15	Área Verde	Recreación y Deportes	15384,88	15384,88	Sectorial	1000
16	Área Verde	Recreación y Deporte	2970,02	2970,02	Barrial	400
17	Área Verde	Recreación y Deportes	5830,94	5830,94	Sectorial	1000
18	Área Verde	Recreación y Deporte	2659,89	2659,89	Barrial	400
19	Área Verde	Recreación y Deporte	1869,14	1869,14	Barrial	400
20	Área Verde	Recreación y Deportes	11689,72	11689,72	Sectorial	1000
21	Área Verde	Recreación y Deporte	4433,68	4433,68	Barrial	400
22	Área Verde	Recreación y Deporte	779,63	779,63	Barrial	400
23	Área Verde	Recreación y Deporte	1448,93	1448,93	Barrial	400
24	Área Verde	Recreación y Deporte	2625,26	2625,26	Barrial	400
25	Área Verde	Recreación y Deporte	3344,60	3344,60	Barrial	400
26	Área Recreativa	Recreación y Deportes	2512,17	676,40	Barrial	400
27	Área Verde	Recreación y Deporte	915,14	915,14	Barrial	400
28	Área Verde	Recreación y Deporte	2500,00	2500,00	Barrial	400
29	Área Verde	Recreación y Deporte	3632,62	3632,62	Barrial	400
30	Área Verde	Recreación y Deporte	1294,24	1294,24	Barrial	400
31	Área Verde	Recreación y Deportes	7671,43	7671,43	Sectorial	1000
32	Área Verde	Recreación y Deportes	8635,43	8635,43	Sectorial	1000

33	Área Verde	Recreación y Deporte	2506,41	2506,41	Barrial	400
34	Área Verde	Recreación y Deporte	2176,22	2176,22	Barrial	400
35	Área Verde	Recreación y Deporte	2888,87	2888,87	Barrial	400
36	Área Recreativa	Recreación y Deportes	2347,70	2347,70	Barrial	400
37	Área Verde	Recreación y Deporte	753,61	753,61	Barrial	400
38	Área Verde	Recreación y Deporte	4288,12	4288,12	Barrial	400
39	Área Verde	Recreación y Deporte	1051,40	1051,40	Barrial	400
40	Área Verde	Recreación y Deporte	371,25	371,25	Barrial	400
41	Área Verde	Recreación y Deporte	403,46	403,46	Barrial	400
42	Área Verde	Recreación y Deporte	2381,97	2381,97	Barrial	400
43	Área Recreativa	Recreación y Deportes	6098,30	864,92	Sectorial	1000
44	Área Verde	Recreación y Deporte	1025,52	1025,52	Barrial	400
45	Área Verde	Recreación y Deporte	2380,69	2380,69	Barrial	400
46	Área Verde	Recreación y Deporte	33,71	33,71	Barrial	400
47	Área Verde	Recreación y Deportes	6236,12	6236,12	Sectorial	1000
48	Área Verde	Recreación y Deporte	1198,12	1198,12	Barrial	400
49	Área Verde	Recreación y Deporte	3778,88	3778,88	Barrial	400
50	Área Verde	Recreación y Deporte	474,75	474,75	Barrial	400

51	Área Verde	Recreación y Deporte	1099,92	1099,92	Barrial	400
52	Área Recreativa	Recreación y Deportes	2435,44	2435,44	Barrial	400
53	Área Verde	Recreación y Deporte	880,86	880,86	Barrial	400
54	Área Verde	Recreación y Deporte	2550,75	2550,75	Barrial	400
55	Área Verde	Recreación y Deporte	226,37	226,37	Barrial	400
56	Área Recreativa	Recreación y Deportes	1893,37	748,00	Barrial	400
57	Área Verde	Recreación y Deporte	4821,88	4821,88	Barrial	400
58	Área Verde	Recreación y Deporte	317,44	317,44	Barrial	400
59	Área Verde	Recreación y Deporte	741,60	741,60	Barrial	400
60	Área Verde	Recreación y Deporte	1091,43	1091,43	Barrial	400
61	Área Verde	Recreación y Deporte	1328,47	1328,47	Barrial	400
62	Área Verde	Recreación y Deporte	3184,87	3184,87	Barrial	400
63	Área Verde	Recreación y Deportes	12310,23	12310,23	Sectorial	1000
64	Área Verde	Recreación y Deporte	1896,52	699,00	Barrial	400
65	Área Verde	Recreación y Deporte	1780,69	660,00	Barrial	400
66	Área Verde	Recreación y Deportes	15656,11	15656,11	Sectorial	1000
67	Área Verde	Recreación y Deportes	10254,57	10254,57	Sectorial	1000
68	Área Verde	Recreación y Deporte	2250,73	2250,73	Barrial	400

69	Área Verde	Recreación y Deporte	3543,09	3543,09	Barrial	400
70	Área Verde	Recreación y Deporte	1248,53	1248,53	Barrial	400
71	Área Verde	Recreación y Deporte	1716,42	1716,42	Barrial	400
72	Área Verde	Recreación y Deportes	10160,61	10160,61	Sectorial	1000
73	Liga Cantonal	Recreación y Deportes	31352,14	31352,14	Zonal	3000
74	Área Verde	Recreación y Deporte	4581,59	4581,59	Barrial	400
75	Área Verde	Recreación y Deporte	1061,22	1061,22	Barrial	400
76	Área Recreativa	Recreación y Deportes	2432,65	660,00	Barrial	400
77	Área Recreativa	Recreación y Deportes	678,91	678,91	Barrial	400
78	Área Verde	Recreación y Deportes	5136,66	5136,66	Sectorial	1000
79	Parque Lineal	Recreación y Deportes	15305,08	15305,08	Sectorial	1000
80	Área Recreativa	Recreación y Deportes	4529,92	4529,92	Barrial	400
81	Área Recreativa	Recreación y Deportes	1581,53	1581,53	Barrial	400
82	Área Recreativa	Recreación y Deportes	1803,57	1803,57	Barrial	400
83	Área Verde	Recreación y Deporte	1809,16	1809,16	Barrial	400
84	Área Verde	Recreación y Deporte	3668,18	3668,18	Barrial	400
85	Área Verde	Recreación y Deporte	1792,01	1792,01	Barrial	400
86	Área Verde	Recreación y Deporte	1048,46	1048,46	Barrial	400

f) Equipamientos religiosos en la cabecera cantonal

Religioso						
id	Nombre	Categoría	Área lote	Área de construcción	tipología	Radio de Cobertura
1	Iglesias Cristiana	Religioso	1342,85	1342,85	Barrial	
2	Iglesias Cristiana	Religioso	4495,54	4495,54	Barrial	
3	Iglesias Evangélica	Religioso	2001,68	2001,68	Barrial	
4	Iglesias Evangélica	Religioso	594,26	594,26	Barrial	
5	Iglesias Evangélica	Religioso	3029,61	3029,61	Barrial	
6	Iglesias Cristiana	Religioso	600,67	600,67	Barrial	

g) Equipamientos de seguridad en la cabecera cantonal

SEGURIDAD						
id	Nombre	Categoría	Área lote	Área de construcción	tipología	Radio de Cobertura
1	Bomberos	Seguridad	837,44	837,44	Sectorial	2000
2	UPC	Seguridad	5233,52	112,05	Zonal	
3	Comando Policía Nacional	Seguridad	503,09	503,09	Sectorial	2000

h) Equipamientos de administración pública en la cabecera cantonal

Administración publica						
id	Nombre	Categoría	Área lote	Área de construcción	tipología	Radio de Cobertura
1	CNT	Administración publica	426,61	426,61	Zonal	
2	Notaria	Administración publica	1397,05	1397,05	Zonal	
3	CNEL	Administración publica	696,18	696,18	Zonal	
4	Comisaria	Administración publica	429,11	429,11	Zonal	
5	Fiscalía	Administración publica	263,91	263,91	Zonal	
6	GADMCJS	Administración	3392,63	3392,63	Zonal	

		publica				
7	Consejo de la Adjudicatura	Administración publica	5001,11	5001,11	Zonal	
8	Servientrega	Administración publica	683,91	683,91	Zonal	
9	GADMCJS	Administración publica	5679,38	5679,38	Zonal	
10	GADMCJS	Administración publica	3492,55	3492,55	Zonal	
11	Registro Civil	Administración publica	1135,87	1135,87	Zonal	
12	Ministerio de Educación	Administración publica	10173,07	10173,07	Zonal	
13	GADMCJS	Administración publica	3468,35	3468,35	Zonal	

i) Equipamientos de transporte en la cabecera cantonal

Transporte						
id	Nombre	Categoría	Área lote	Área de construcción	tipología	Radio de Cobertura
1	Parada de Buses Inter parroquiales	Transporte	443,37	443,37	Sectorial	
2	Parada de Buses Inter parroquiales	Transporte	461,05	461,05	Sectorial	
3	Parada de Buses Interprovinciales	Transporte	359,07	359,07	Sectorial	
4	Parada de Buses Inter parroquiales	Transporte	327,16	327,16	Sectorial	
5	Parada de Taxis	Transporte	225,16	225,16	Barrial	
6	Parada de Taxis	Transporte	86,95	86,95	Barrial	
7	Parada de Taxis	Transporte	227,34	227,34	Barrial	
8	Parada de Taxis	Transporte	227,34	227,34	Barrial	
9	Parada de Taxis	Transporte	143,81	143,81	Barrial	
10	Parada de Taxis	Transporte	150,00	150,00	Barrial	

11	Parada de Taxis	Transporte	25,07	25,07	Barrial	

J) Equipamientos de servicios de agua potable en la cabecera cantonal

Infraestructura de servicio de agua potable						
id	Nombre	Categoría	Área lote	Área de construcción	tipología	Radio de Cobertura
1	Tanques de Agua	Infraestructura	2624,78	2624,78		
2	Tanques de Agua	Infraestructura	699,38	699,38		
3	Tanques de Agua	Infraestructura	741,60	741,60		
4	Tanques de Agua	Infraestructura	3522,47	3522,47		
5	Tanques de Agua	Infraestructura	658,15	658,15		
6	Tanques de Agua	Infraestructura	578,84	578,84		
7	Tanques de Agua	Infraestructura	658,15	658,15		
8	Tanques de Agua	Infraestructura	607,78	607,78		

Artículo 169. Mapa ilustrativo de los equipamientos de servicio

Artículo 170. Mapa ilustrativo del radio de influencia del equipamiento de cultura de la cabecera cantonal urbana de La Joya de los Sachas.

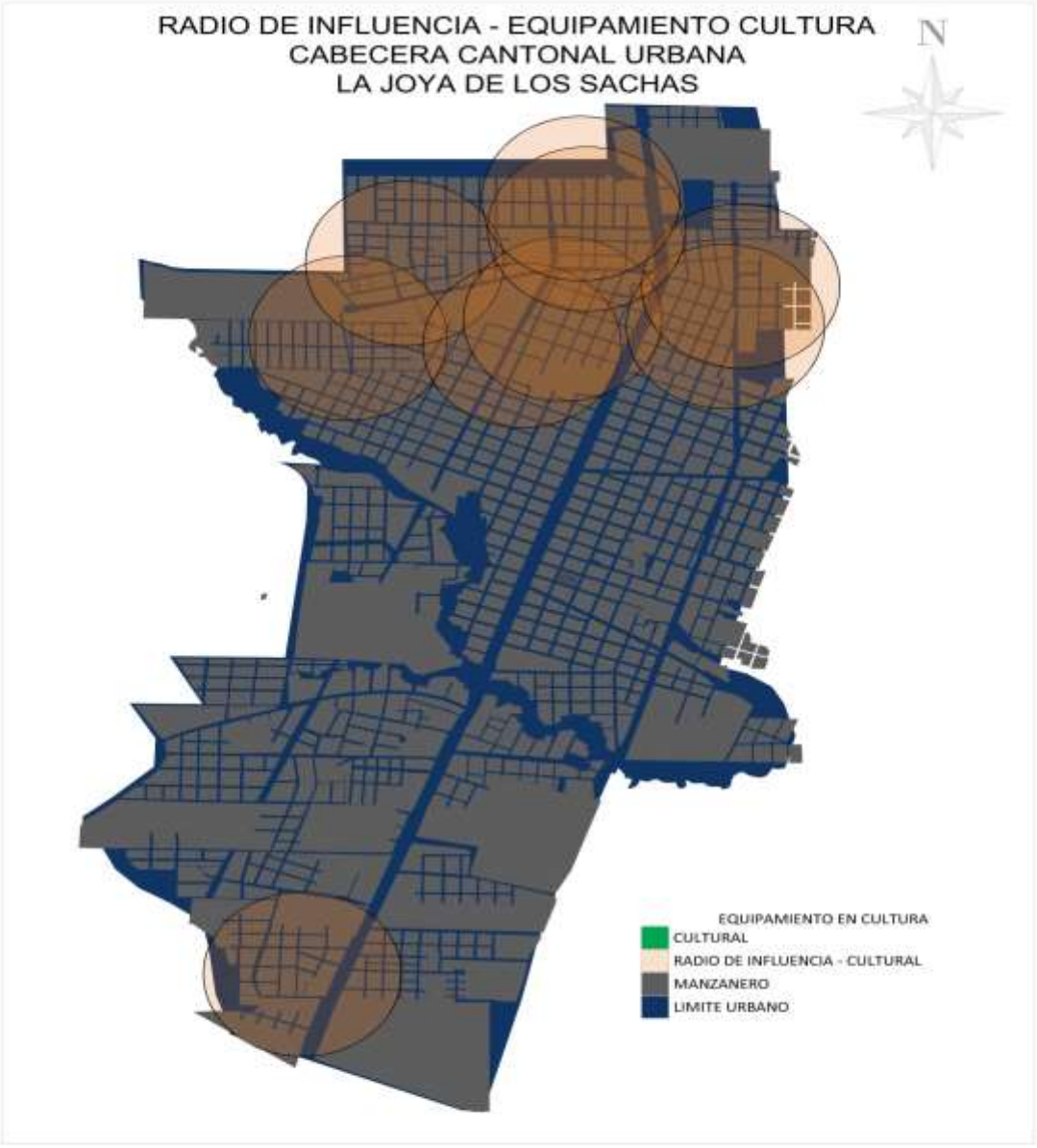

La Joya de los Sachas	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS	PROYECTO: ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS		
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN	UNIDAD DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	TEMA: EQUIPAMIENTO EN CULTURA	FECHA: OCTUBRE-2019	ESCALA DE TRABAJO SIN ESCALA

Artículo 171. Mapa ilustrativo del radio de influencia del equipamiento educativo de la cabecera cantonal urbana de La Joya de los Sachas.

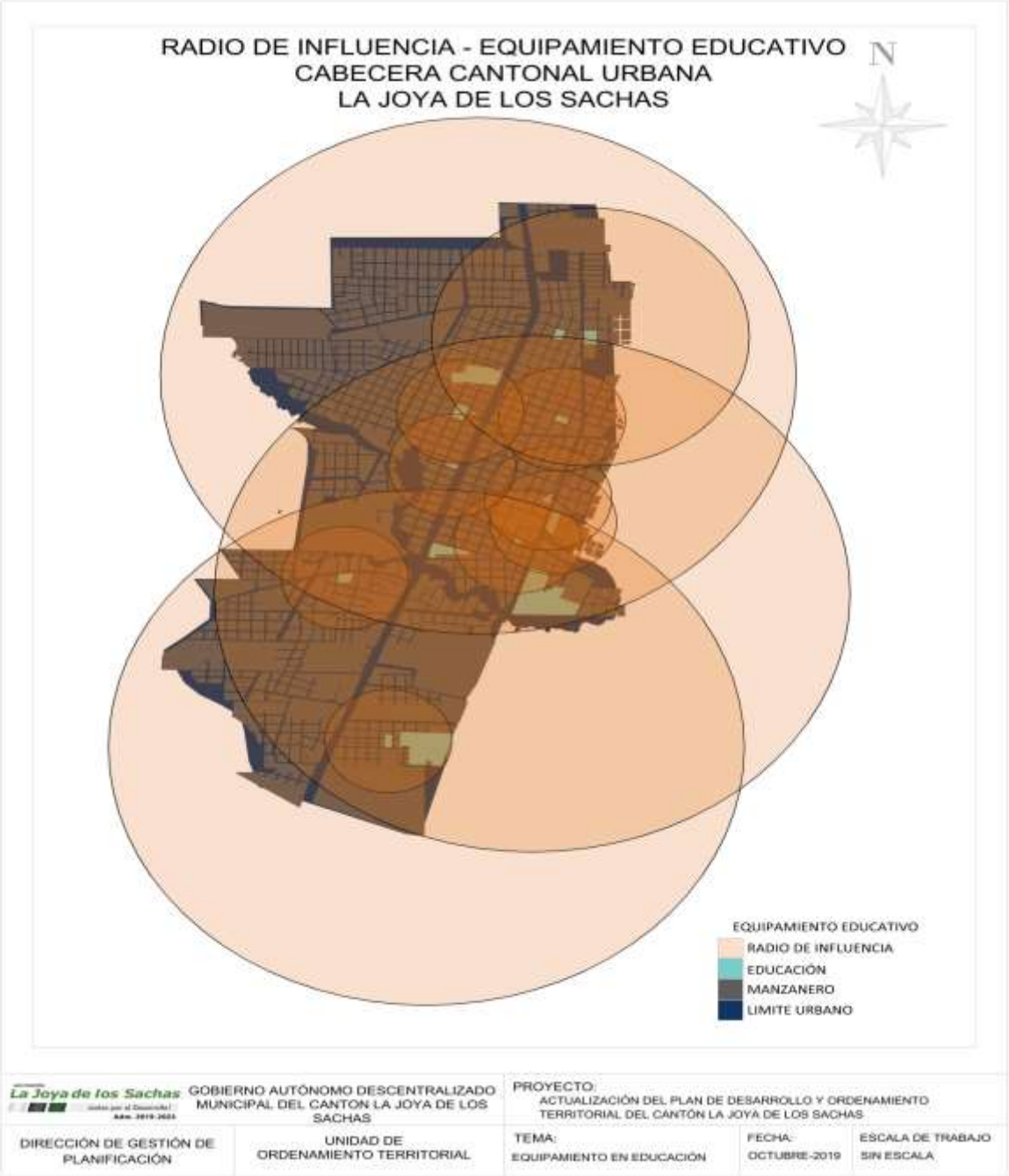

Artículo 172. Mapa ilustrativo del radio de influencia del equipamiento de recreación y deporte de la cabecera cantonal urbana de La Joya de los Sachas.

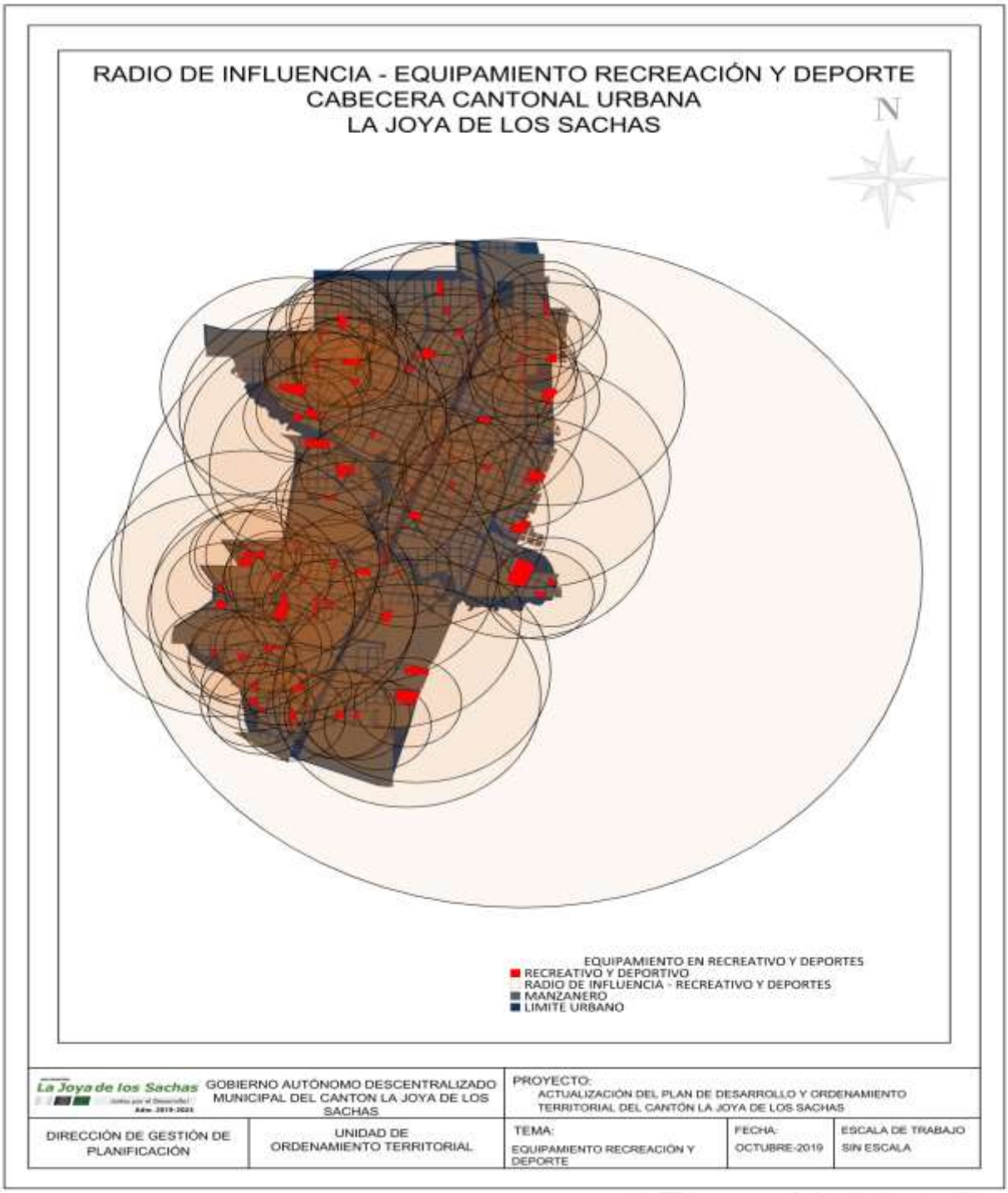

Artículo 173. Mapa ilustrativo del radio de influencia del equipamiento de salud de la cabecera cantonal urbana de La Joya de los Sachas.

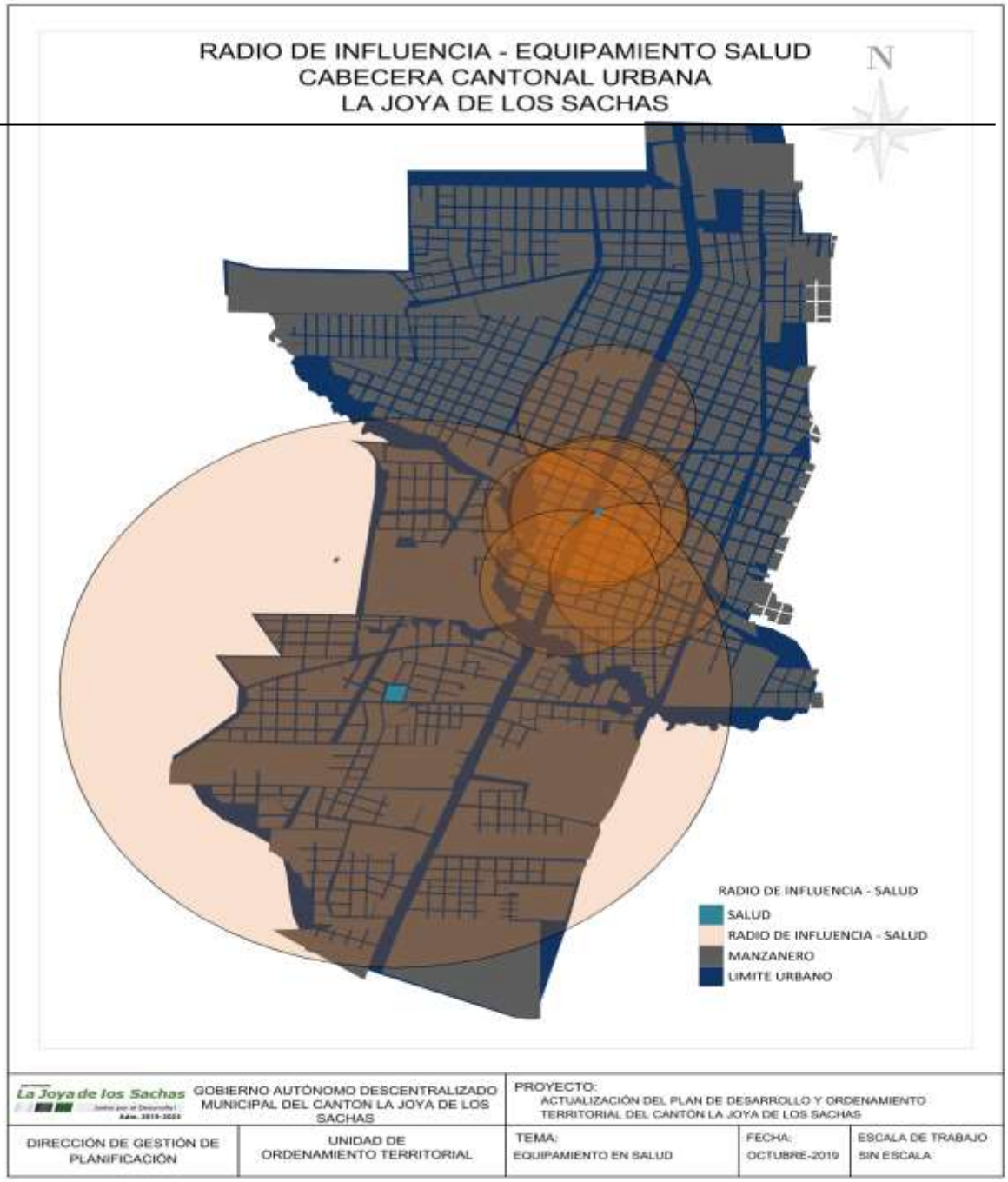

Artículo 174. Mapa ilustrativo Equipamientos urbanos mayores de la cabecera cantonal urbana de La Joya de los Sachas.

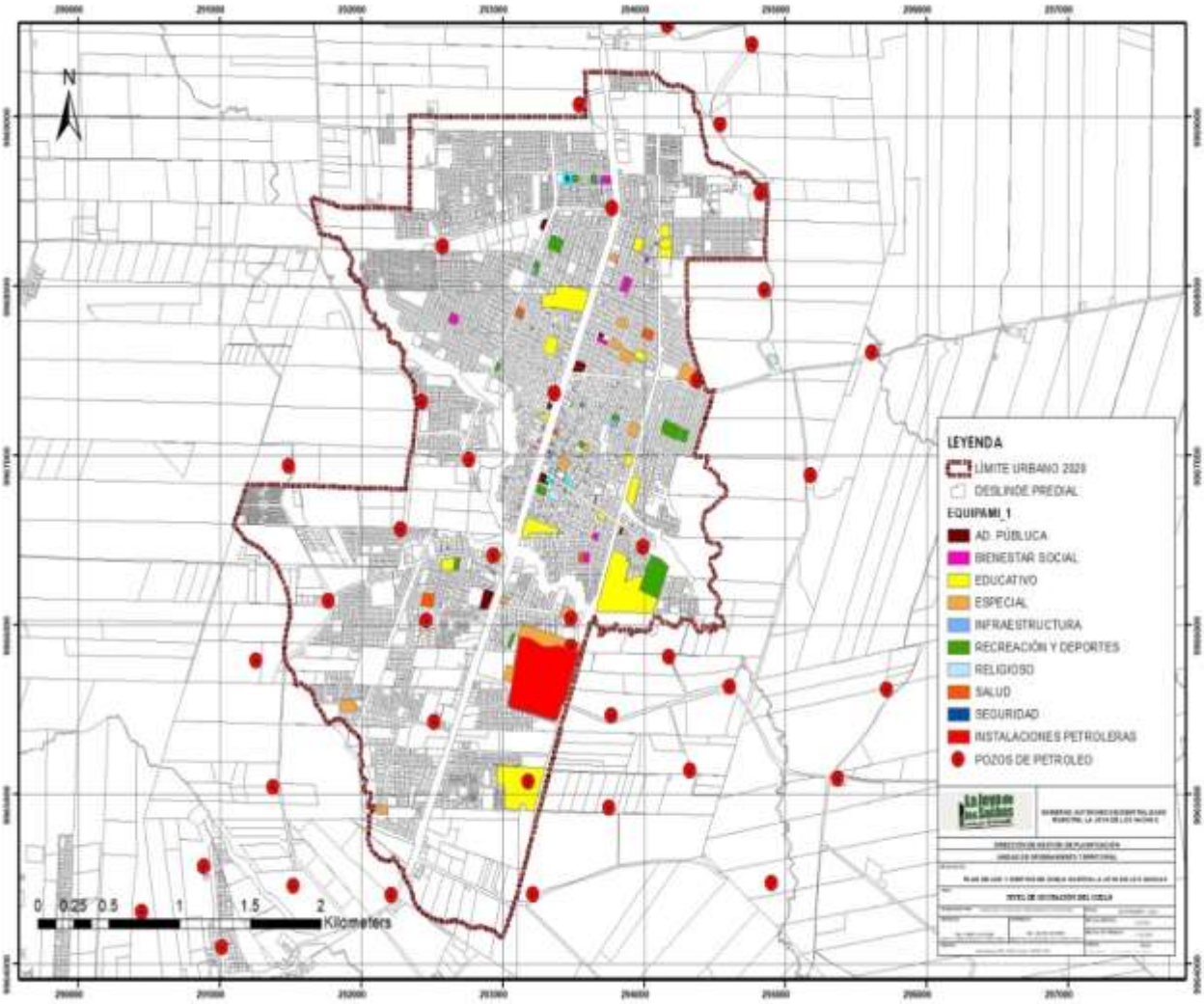

Fuente: Dirección de Planificación, GAD La Joya de los Sachas.
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

Artículo 175. Equipamientos en el área rural por parroquia

a) Equipamiento de la parroquia Tres de Noviembre

PARROQUIA 3 DE NOVIEMBRE

ID	PARROQUIA	COMUNIDADES	CATEGORIA	ACTIVIDAD	AREA(m2)	OBS
1	3 DE NOVIEMBRE	EL PORVENIR	ESCUELA	EDUCATIVO	460,30	BUENO
2	3 DE NOVIEMBRE	EL PORVENIR	CANCHA CUBIERTA	RECREATIVO ACTIVO	672,00	REGULAR
3	3 DE NOVIEMBRE	JIVINO VERDE CHICO	ESCUELA	EDUCATIVO	172,00	REGULAR
4	3 DE NOVIEMBRE	10 DE NOVIEMBRE	ESCUELA	EDUCATIVO	200,00	BUENO
5	3 DE NOVIEMBRE	10 DE NOVIEMBRE	CASA TALLER	BIENESTAR SOCIAL	122,31	BUENO
6	3 DE NOVIEMBRE	10 DE NOVIEMBRE	CANCHA CUBIERTA	RECREATIVO ACTIVO	770,00	BUENO
7	3 DE NOVIEMBRE	LAS MERCEDES DE JIVINO	ESCUELA	EDUCATIVO	180,03	BUENO
8	3 DE NOVIEMBRE	LAS MERCEDES DE JIVINO	IGLESIA	RELIGIOSO	120,00	BUENO
9	3 DE NOVIEMBRE	LAS MERCEDES DE JIVINO	CANCHA CUBIERTA	RECREATIVO ACTIVO	770,00	BUENO
10	3 DE NOVIEMBRE	EL ESFUERZO	CASA TALLER	BIENESTAR SOCIAL	163,31	BUENO
11	3 DE NOVIEMBRE	EL ESFUERZO	ESCUELA	EDUCATIVO	193,,4	REGULAR
12	3 DE NOVIEMBRE	LA PAQUINZA	ESCUELA	EDUCATIVO	433,29	BUENO
13	3 DE NOVIEMBRE	LA PAQUINZA	CANCHA CUBIERTA	RECREATIVO ACTIVO	770,00	REGULAR
14	3 DE NOVIEMBRE	BELLA SOMBRA	ESCUELA	EDUCATIVO	237,81	REGULAR
15	3 DE NOVIEMBRE	BELLA SOMBRA	CANCHA DE FUTBOL	RECREATIVO ACTIVO	6300,00	REGULAR
16	3 DE NOVIEMBRE	BELLA SOMBRA	CANCHA CUBIERTA	EDUCATIVO	791,00	REGULAR
17	3 DE NOVIEMBRE	BELLA SOMBRA	TANQUE DE AGUA ELEVADO	ESPECIAL	64,00	MAL ESTADO
18	3 DE NOVIEMBRE	BELLA SOMBRA	MIES "CNH"	BIENESTAR SOCIAL	234,20	REGULAR
19	3 DE NOVIEMBRE	12 DE FEBRERO	ESCUELA	EDUCATIVO	353,00	BUENO
20	3 DE NOVIEMBRE	12 DE FEBRERO	CANCHA DE BASQUET	RECREATIVO ACTIVO	309,00	MAL ESTADO
21	3 DE NOVIEMBRE	UNION A LA MOREÑA	ESCUELA	EDUCATIVO	483,00	BUENO
22	3 DE NOVIEMBRE	UNION A LA MOREÑA	CANCHA CUBIERTA	RECREATIVO ACTIVO	660,00	BUENO
23	3 DE NOVIEMBRE	UNION A LA MOREÑA	CASA TALLER	BIENESTAR SOCIAL	174,00	BUENO
24	3 DE NOVIEMBRE	UNION A LA MOREÑA	BOTIQUIN	SALUD	48,00	BUENO
25	3 DE NOVIEMBRE	EL CHAMANAL	CANCHA CUBIERTA	RECREATIVO ACTIVO	721,00	REGULAR
26	3 DE NOVIEMBRE	EL CHAMANAL	MIES "CNH"	BIENESTAR SOCIAL	72,00	REGULAR
27	3 DE NOVIEMBRE	EL CHAMANAL	TANQUE DE AGUA ELEVADO	ESPECIAL	96,00	REGULAR
28	3 DE NOVIEMBRE	EL CHAMANAL	ESCUELA	EDUCATIVO	49,00	BUENO
29	3 DE NOVIEMBRE	25 DE DICIEMBRE	ESCUELA	EDUCATIVO	945,00	REGULAR
30	3 DE NOVIEMBRE	25 DE DICIEMBRE	IGLESIA	RELIGIOSO	240,00	BUENO
31	3 DE NOVIEMBRE	25 DE DICIEMBRE	CANCHA CUBIERTA	RECREATIVO ACTIVO	875,00	BUENO
32	3 DE NOVIEMBRE	25 DE DICIEMBRE	CANCHA DE FUTBOL	RECREATIVO ACTIVO	6300,00	REGULAR
33	3 DE NOVIEMBRE	25 DE DICIEMBRE	CASA TALLER	BIENESTAR SOCIAL	90,00	BUENO

34	3 DE NOVIEMBRE	LAS MERCEDES	ESCUELA	EDUCATIVO	240,65	REGULAR
35	3 DE NOVIEMBRE	2 DE SEPTIEMBRE	CASA COMUNAL	BIENESTAR SOCIAL	140,00	MAL ESTADO
36	3 DE NOVIEMBRE	2 DE SEPTIEMBRE	ESCUELA	EDUCATIVO	154,00	BUENO
37	3 DE NOVIEMBRE	2 DE SEPTIEMBRE	IGLESIA	RELIGIOSO	96,00	BUENO
38	3 DE NOVIEMBRE	ALMA LOJANA	CASA TALLER	BIENESTAR SOCIAL	105,00	BUENO

b) Equipamiento del sector rural de la Joya de los Sachas

PARROQUIA JOYA DE LOS SACHAS						
ID	PARROQUIA	COMUNIDADES	CATEGORIA	ACTIVIDAD	AREA(m 2)	OBS
1	JOYA DE LOS SACHAS	PIMAMPIRO	CANCHA CUBIERTA	RECREATIVO ACTIVO	660,00	REGULAR
2	JOYA DE LOS SACHAS	PIMAMPIRO	TANQUE DE AGUA ELEVADO	ESPECIAL	58,52	REGULAR
3	JOYA DE LOS SACHAS	PIMAMPIRO	ESCUELA	EDUCATIVO	611,00	BUENO
4	JOYA DE LOS SACHAS	PIMAMPIRO	CASA TALLER	BIENESTAR SOCIAL	112,00	MALO
5	JOYA DE LOS SACHAS	PIMAMPIRO	CASA TALLER	BIENESTAR SOCIAL	59,05	BUENO
6	JOYA DE LOS SACHAS	PIMAMPIRO	IGLESIA	RELIGIOSO	119,00	BUENO
7	JOYA DE LOS SACHAS	PIMAMPIRO	CASA DE CATEQUESIS	RELIGIOSO	63,00	BUENO
8	JOYA DE LOS SACHAS	PIMAMPIRO	CANCHA DE FUTBOL	RECREATIVO ACTIVO	6300,00	REGULAR
9	JOYA DE LOS SACHAS	SAN AGUSTIN	CANCHA DE FUTBOL	RECREATIVO ACTIVO	1200,00	BUENO
10	JOYA DE LOS SACHAS	SAN AGUSTIN	CASA COMUNAL	BIENESTAR SOCIAL	117,50	BUENO
11	JOYA DE LOS SACHAS	LA FLORIDA	ESCUELA	EDUCATIVO	278,00	BUENO
12	JOYA DE LOS SACHAS	LA FLORIDA	CANCHA CUBIERTA	RECREATIVO ACTIVO	660,00	BUENO
13	JOYA DE LOS SACHAS	LA FLORIDA	TANQUE DE AGUA ELEVADO	ESPECIAL	612,90	BUENO
14	JOYA DE LOS SACHAS	EL ORO	SEGURO SOCIAL CAMPESINO DISPENSARIO EL ORO	SALUD	272,40	BUENO
15	JOYA DE LOS SACHAS	EL ORO	IGLESIA	RELIGIOSO	150,00	BUENO
16	JOYA DE LOS SACHAS	EL ORO	CASA COMUNAL	BIENESTAR SOCIAL	160,00	BUENO

17	JOYA DE LOS SACHAS	EL ORO	ESCUELA	EDUCATIVO	1148,00	BUENO
18	JOYA DE LOS SACHAS	EL ORO	CANCHAS	RECREATIVO ACTIVO	7238,00	BUENO
19	JOYA DE LOS SACHAS	EL ORO	CASA COMUNAL	BIENESTAR SOCIAL	306,00	REGULAR
20	JOYA DE LOS SACHAS	FLOR DEL BOSQUE	CANCHA CUBIERTA	RECREATIVO ACTIVO	770,00	BUENO
21	JOYA DE LOS SACHAS	FLOR DEL BOSQUE	ESCUELA	EDUCATIVO	162,00	BUENO
22	JOYA DE LOS SACHAS	FLOR DEL BOSQUE	CASA COMUNAL	BIENESTAR SOCIAL	72,00	BUENO
23	JOYA DE LOS SACHAS	LAS BRIZAS	ESCUELA	EDUCATIVO	66,00	MAL ESTADO
24	JOYA DE LOS SACHAS	10 DE MARZO	CASA TALLER	BIENESTAR SOCIAL	153,22	BUENO
25	JOYA DE LOS SACHAS	MARISCAL SUCRE	CASA TALLER	BIENESTAR SOCIAL	189,00	BUENO
26	JOYA DE LOS SACHAS	MARISCAL SUCRE	CANCHA DE FUTBOL	RECREATIVO ACTIVO	6300,00	BUENO
27	JOYA DE LOS SACHAS	MARISCAL SUCRE	ESCUELA	EDUCATIVO	420,00	BUENO
28	JOYA DE LOS SACHAS	MARISCAL SUCRE	IGLESIA	RELIGIOSO	342,00	EN CONSTRUCCION
29	JOYA DE LOS SACHAS	MARISCAL SUCRE	UNIDAD DE ATENCION ESTRELLAS DEL MAÑANA "CNH"	EDUCATIVO	72,00	REGULAR
30	JOYA DE LOS SACHAS	MARISCAL SUCRE	TANQUE DE AGUA ELEVADO	ESPECIAL	675,00	BUENO
31	JOYA DE LOS SACHAS	NUEVO ECUADOR	CANCHAS	RECREATIVO ACTIVO	968,00	BUENO
32	JOYA DE LOS SACHAS	NUEVO ECUADOR	CASA COMUNAL	BIENESTAR SOCIAL	124,26	BUENO
33	JOYA DE LOS SACHAS	VALLADOLID	CANCHA CUBIERTA	RECREATIVO ACTIVO	750,00	BUENO
34	JOYA DE LOS SACHAS	VALLADOLID	ESCUELA	EDUCATIVO	1314,00	BUENO
35	JOYA DE LOS SACHAS	VALLADOLID	TANQUE DE AGUA ELEVADO	ESPECIAL	49,00	MAL ESTADO
36	JOYA DE LOS SACHAS	GETSEMANI	CASA COMUNAL	BIENESTAR SOCIAL	72,00	REGULAR
37	JOYA DE LOS SACHAS	UNION BOLIVARENSE	CASA COMUNAL	BIENESTAR SOCIAL	184,95	REGULAR
38	JOYA DE LOS SACHAS	UNION BOLIVARENSE	CANCHA DE BOLEY	RECREATIVO ACTIVO	361,08	REGULAR
39	JOYA DE LOS SACHAS	UNION BOLIVARENSE	ESCUELA	EDUCATIVO	186,90	REGULAR
40	JOYA DE LOS SACHAS	YANAYACU	CANCHA CUBIERTA SINTETICA	RECREATIVO ACTIVO	708,71	BUENO

41	JOYA DE LOS SACHAS	YANAYACU	CASA COMUNAL	BIENESTAR SOCIAL	192,64	BUENO
42	JOYA DE LOS SACHAS	UNION MACAREÑA	BOMBA DE AGUA	ESPECIAL	157,50	REPARAR
43	JOYA DE LOS SACHAS	UNION MACAREÑA	TANQUE DE AGUA ELEVADO	ESPECIAL	25,00	REGULAR
44	JOYA DE LOS SACHAS	UNION MACAREÑA	ESCUELA	EDUCATIVO	159,00	BUENO
45	JOYA DE LOS SACHAS	UNION MACAREÑA	CASA COMUNAL	BIENESTAR SOCIAL	161,60	REPARAR
46	JOYA DE LOS SACHAS	UNION MACAREÑA	CANCHA CUBIERTA	RECREATIVO ACTIVO	666,00	REGULAR
47	JOYA DE LOS SACHAS	LA CALUMEÑA	CASA TALLER	BIENESTAR SOCIAL	54,00	REPARAR
48	JOYA DE LOS SACHAS	LA CALUMEÑA	IGLESIA	RELIGIOSO	48,00	BUENO
49	JOYA DE LOS SACHAS	1 DE MAYO	CASA COMUNAL	BIENESTAR SOCIAL	216,00	REGULAR
50	JOYA DE LOS SACHAS	1 DE MAYO	ESCUELA	EDUCATIVO	212,00	BUENO
51	JOYA DE LOS SACHAS	HUAMAYACO	CASA TALLER	BIENESTAR SOCIAL	118,30	BUENO
52	JOYA DE LOS SACHAS	HUAMAYACO	PARQUE INFANTIL	RECREATIVO PASIVO	100,00	BUENO
53	JOYA DE LOS SACHAS	HUAMAYACO	CANCHA CUBIERTA	RECREATIVO ACTIVO	794,00	BUENO
54	JOYA DE LOS SACHAS	HUAMAYACO	IGLESIA	RELIGIOSO	162,00	REPARAR
55	JOYA DE LOS SACHAS	HUAMAYACO	ESCUELA	EDUCATIVO	305,92	REPARAR
56	JOYA DE LOS SACHAS	LOS ANGELES	CASA COMUNAL	BIENESTAR SOCIAL	57,04	BUENO
57	JOYA DE LOS SACHAS	LA LIBERTAD	CASA COMUNAL	BIENESTAR SOCIAL	125,00	REGULAR
58	JOYA DE LOS SACHAS	LA PARKER	CANCHA CUBIERTA	RECREATIVO ACTIVO	777,00	REGULAR
59	JOYA DE LOS SACHAS	LA PARKER	IGLESIA	RELIGIOSO	124,00	BUENO
60	JOYA DE LOS SACHAS	LA PARKER	CASA TALLER	BIENESTAR SOCIAL	144,42	BUENO
61	JOYA DE LOS SACHAS	LA PARKER	ESCUELA	EDUCATIVO	1120,00	MAL ESTADO Y ABANDONADO

c) Equipamiento de la parroquia San Carlos

PARROQUIA SAN CARLOS

ID	PARROQUIA	COMUNIDADES	CATEGORIA	ACTIVIDAD	AREA(m2)	OBS
1	SAN CARLOS	LUZ DE AMERICA	CASA COMUNAL	BIENESTAR SOCIAL	124,95	REGULAR
2	SAN CARLOS	LUZ DE AMERICA	CANCHA DE FUTBOL	RECREATIVO ACTIVO	1200,00	REGULAR
3	SAN CARLOS	SAN CRISTOBAL HUAMAYACU	ESCUELA	EDUCATIVO	2679,26	BUENO
4	SAN CARLOS	SAN CRISTOBAL HUAMAYACU	CANCHA CUBIERTA	RECREATIVO ACTIVO	784,00	BUENO
5	SAN CARLOS	SAN CRISTOBAL HUAMAYACU	CASA TALLER	BIENESTAR SOCIAL	119,00	BUENO
6	SAN CARLOS	FLOR DE PANTANO	CASA TALLER	BIENESTAR SOCIAL	105,20	BUENO
7	SAN CARLOS	FLOR DE PANTANO	ESCUELA	EDUCATIVO	57,64	BUENO
8	SAN CARLOS	SAN CARLOS	ESCUELA	EDUCATIVO	155,97	BUENO
9	SAN CARLOS	SAN CARLOS	CASA TALLER	BIENESTAR SOCIAL	90,28	BUENO
10	SAN CARLOS	SAN CARLOS	ESTADIO SIN EQUIPAMIENTO	RECREATIVO ACTIVO	10000,00	REGULAR
11	SAN CARLOS	UNION MANABITA 1	CASA COMUNAL	BIENESTAR SOCIAL	70,88	BUENO
12	SAN CARLOS	UNION MANABITA 1	IGLESIA	RELIGIOSO	360,00	BUENO
13	SAN CARLOS	UNION MANABITA 2	CASA TALLER	BIENESTAR SOCIAL	104,00	BUENO
14	SAN CARLOS	UNION MANABITA 2	ESCUELA	EDUCATIVO	155,73	BUENO
15	SAN CARLOS	UNION CAÑAR	CASA TALLER	BIENESTAR SOCIAL	48,00	BUENO
16	SAN CARLOS	AGRUPACION MANABITA	CASA TALLER	BIENESTAR SOCIAL	156,00	REGULAR
17	SAN CARLOS	22 DE JUNIO	CASA TALLER	BIENESTAR SOCIAL	104,00	BUENO
18	SAN CARLOS	24 DE NOVIEMBRE	CASA TALLER	BIENESTAR SOCIAL	112,50	REGULAR
19	SAN CARLOS	RIO NAPO	CASA TALLER	BIENESTAR SOCIAL	84,00	BUENO
20	SAN CARLOS	ABDON VALVERDE	ESCUELA	EDUCATIVO	940,10	BUENO
21	SAN CARLOS	ABDON VALVERDE	CANCHA DE FUTBOL	RECREATIVO ACTIVO	4000,00	REGULAR
22	SAN CARLOS	ABDON VALVERDE	IGLESIA	RELIGIOSO	130,50	BUENO
23	SAN CARLOS	ABDON VALVERDE	CASA TALLER	BIENESTAR SOCIAL	115,00	BUENO
24	SAN CARLOS	ABDON VALVERDE	IGLESIA	RELIGIOSO	62,12	BUENO
25	SAN CARLOS	MORAN VALVERDE Y 23 DE JUNIO	ESCUELA	EDUCATIVO	1340,18	BUENO
26	SAN CARLOS	MORAN VALVERDE Y 23 DE JUNIO	CASA TALLER	BIENESTAR SOCIAL	265,60	REGULAR
27	SAN CARLOS	EUGENIO ESPEJO	CANCHA DE USO MULTIPLE	RECREATIVO ACTIVO	668,80	REGULAR
28	SAN CARLOS	EUGENIO ESPEJO	ESCUELA	EDUCATIVO	1210,80	BUENO
29	SAN CARLOS	EUGENIO ESPEJO	CANCHA DE FUTBOL	RECREATIVO ACTIVO	4800,00	REGULAR
30	SAN CARLOS	EUGENIO ESPEJO	IGLESIA	RELIGIOSO	152,80	BUENO
31	SAN CARLOS	EUGENIO ESPEJO	CASA TALLER	BIENESTAR SOCIAL	83,85	BUENO
32	SAN CARLOS	EUGENIO ESPEJO	AREA DE CEMENTERIO	FUNERARIOS	4000,00	MAL ESTADO
33	SAN CARLOS	24 DE MAYO	CASA COMUNAL	BIENESTAR SOCIAL	57,96	REGULAR

34	SAN CARLOS	NUEVA TUNGURAHUA	IGLESIA	RELIGIOSO	128,00	BUENO
35	SAN CARLOS	NUEVA TUNGURAHUA	CASA TALLER	BIENESTAR SOCIAL	128,00	BUENO
36	SAN CARLOS	SECTOR LOS FUNDADORES	CASA TALLER	BIENESTAR SOCIAL	123,48	BUENO
37	SAN CARLOS	MORAN VALVERDE 1	CASA TALLER	BIENESTAR SOCIAL	92,50	BUENO
38	SAN CARLOS	NUEVA ESPERANZA	CANCHA DE FUTBOL	RECREATIVO ACTIVO	1500,00	BUENO
39	SAN CARLOS	NUEVA ESPERANZA	CASA COMUNAL	BIENESTAR SOCIAL	95,94	REGULAR
40	SAN CARLOS	LOS ANGELES	ESCUELA	EDUCATIVO	915,70	BUENO
41	SAN CARLOS	LOS ANGELES	IGLESIA	RELIGIOSO	96,00	REGULAR
42	SAN CARLOS	SECTOR LOS FUNDADORES	CASA TALLER	BIENESTAR SOCIAL	123,48	BUENO
43	SAN CARLOS	BELLA UNION DEL NAPO	ESCUELA	EDUCATIVO	1054,50	REGULAR
44	SAN CARLOS	BELLA UNION DEL NAPO	ESCUELA	EDUCATIVO	203,45	REGULAR Y EN CONSTRUCCION
45	SAN CARLOS	BELLA UNION DEL NAPO	CASA COMUNAL	BIENESTAR SOCIAL	150,57	REGULAR
46	SAN CARLOS	BELLA UNION DEL NAPO	CANCHA DE FUTBOL	RECREATIVO ACTIVO	10000,00	MAL ESTADO
47	SAN CARLOS	BELLA UNION DEL NAPO	IGLESIA	RELIGIOSO	120,00	REGULAR
48	SAN CARLOS	12 DE FEBRERO	CASA COMUNAL	BIENESTAR SOCIAL	108,00	REGULAR
49	SAN CARLOS	MORAN VALVERDE	CANCHA DE FUTBOL	RECREATIVO ACTIVO	2400,00	REGULAR

d) Equipamiento de la parroquia San Sebastián del Coca

PARROQUIA SAN SEBASTIAN DEL COCA						
ID	PARROQUIA	COMUNIDADES	CATEGORIA	ACTIVIDAD	AREA(m2)	OBS
1	SAN SEBAST. DEL COCA	SARDINAS	Coliseo	RECREATIVO ACTIVO	CC	REGULAR
2	SAN SEBAST. DEL COCA	SARDINAS	centro infantil WAWACUNA CUSHILLA	BIENESTAR SOCIAL	388,50	REGULAR
3	SAN SEBAST. DEL COCA	SARDINAS	TANQUE ELEVADO	INFRAESTRUCTURA	1728,00	BUENNO
4	SAN SEBAST. DEL COCA	SARDINAS	Cancha de futbol	BIENESTAR SOCIAL	6230,00	BUENNO
5	SAN SEBAST. DEL COCA	SARDINAS	Escuela YAKURUMI	EDUCATIVO	919.50	MALO
6	SAN SEBAST. DEL COCA	SAN PABLO NORTE	Escuela BALERIO GREFA	EDUCATIVO	240,00	MALO
7	SAN SEBAST. DEL COCA	SAN PABLO NORTE	CACHA CUBIERTA	RECREATIVO ACTIVO	875,95	BUENNO
8	SAN SEBAST. DEL COCA	SAN PABLO NORTE	TANQUE ELEVADO	INFRAESTRUCTURA	900,00	BUENNO
9	SAN SEBAST. DEL COCA	SAN PABLO NORTE	Cancha de futbol	RECREATIVO ACTIVO	5400,00	BUENNO
10	SAN SEBAST. DEL COCA	SAN PABLO NORTE	CASA TALLER	CULTURAL	505,80	REGULAR
11	SAN SEBAST. DEL COCA	SAN PABLO NORTE	BAÑOS	INFRAESTRUCTURA	12,00	REGULAR

12	SAN SEBAST. DEL COCA	SAN PABLO NORTE	ESCULA LAS LAJAS	EDUCATIVO	81,30	BUENNO
13	SAN SEBAST. DEL COCA	HUATARAKU	TANQUE ELEVADO	IFRAESTRUVTURA	1098,00	REGULAR
14	SAN SEBAST. DEL COCA	HUATARAKU	ESCUELA PUTIWA	EDUCATIVO	90,00	REGULAR
15	SAN SEBAST. DEL COCA	HUATARAKU	CASA COMUNAL	CULTURAL	477,40	REGULAR
16	SAN SEBAST. DEL COCA	HUATARAKU	TANQUE ELEVADO	INFRAESTRUCTURA	1065,00	MALO
17	SAN SEBAST. DEL COCA	HUATARAKU	ESCUELA SELVA ALEGRE	EDUCATIVO	438,15	REGULAR
18	SAN SEBAST. DEL COCA	HUATARAKU	ESCUELA IMBABURA	EDUCATIVO	606,00	BUENNO
19	SAN SEBAST. DEL COCA	HUATARAKU	CASA COMUNAL	BIENESTAR SOCIAL	280,00	BUENNO
20	SAN SEBAST. DEL COCA	HUATARAKU	CANCHA CUBIERTA	RECREATIVO ACTIVO	762,00	BUENNO
21	SAN SEBAST. DEL COCA	TOYUCA	ESCUELA	EDUCATIVO	361,46	MALO
22	SAN SEBAST. DEL COCA	TOYUCA	COMPANIA PLUS AMBIENTE	ESPECIAL	180,00	BUENNO
23	SAN SEBAST. DEL COCA	TOYUCA	TANQUE ELEVADO	INFRAESTRUVTURA	784,00	BUENNO
24	SAN SEBAST. DEL COCA	TOYUCA	COLISEO	RECREATIVO ACTIVO	858,00	REGULAR
25	SAN SEBAST. DEL COCA	DEMOCRACIA	CANCHA CUBIERTA	RECREACI0N ACTIVO	645,00	REGULAR
26	SAN SEBAST. DEL COCA	DEMOCRACIA	CASA COMUNAL	BIENESTAR SOCIAL	96,00	REGULAR
27	SAN SEBAST. DEL COCA	DEMOCRACIA	ESCUELA	EDUCATIVO	158,00	REGULAR
28	SAN SEBAST. DEL COCA	MARIA ELENE	ESCUELA	EDUCATIVO	177,17	REGULAR
29	SAN SEBAST. DEL COCA	MARIA ELENE	CANCHA CUVIERTA	CULTURAL	320,00	MALO
30	SAN SEBAST. DEL COCA	MARIA ELENE	COMEDOR	CULTURAL	75,57	REGULAR
31	SAN SEBAST. DEL COCA	SAN PABLO SUR	Cancha de futbol	RECREATIVO ACTIVO	6300,00	BUENNO
32	SAN SEBAST. DEL COCA	SAN PABLO SUR	ESCUELA CHIMBORAZO	EDUCATIVO	186,40	REGULAR

e) Equipamiento de la parroquia Enokanqui

PARROQUIA ENOKANQUI						
ID	PARROQUIA	COMUNIDADES	CATEGORIA	ACTIVIDAD	AREA(m2)	CORDENADAS
1	ENOKANQUI	REINA DEL ORIENTE	CASA COMUNAL	CULTURA	74.4	295610,232
2	ENOKANQUI	REINA DEL ORIENTE	IGLESIA	RELIGIOSO	96.36	295610,232
3	ENOKANQUI	REINA DEL ORIENTE	CANCHA CUBIERTA	RECREACI0N ACTIVO	912,00	295647,869

4	ENOKANQUI	REINA DEL ORIENTE	POZO SACHA	ESPECIAL	257,00	295705,05
5	ENOKANQUI	REINA DEL ORIENTE	ESC. SOLDADO CARLOS YUQUI	EDUCATIVO	189.18	295643,704
6	ENOKANQUI	OMAGUA SAN. FRANCISCO	CASA DE AUDITORIA	BIENESTAR SOCIAL	222,00	297579,408
7	ENOKANQUI	OMAGUA SAN. FRANCISCO	IGLESIA	RELIGIOSO	48,00	297579,408
8	ENOKANQUI	OMAGUA SAN. FRANCISCO	ESC.JUAN CALAPUCHA	EDUCATIVO	60,00	297498,156
9	ENOKANQUI	OMAGUA SAN. FRANCISCO	CANCHA DE FUTBOL	RECREATIVO ACTIVO	240,00	297588,956
10	ENOKANQUI	OMAGUA SAN. FRANCISCO	CASA COMUNAL	CULTURA	165.94	297588,956
11	ENOKANQUI	TIWINZA	ESC.TIWINZA	EDUCATIVO	250.8	297957,814
12	ENOKANQUI	TIWINZA	CANCHA DE FUTBOL	RECREACTIVO ACTIVO	3200,00	297957,814
13	ENOKANQUI	TIWINZA	CANCHA CUBIERTA	RECREATIVO ACTIVO	682,00	297949,86
14	ENOKANQUI	TIWINZA	IGLESIA	RELIGIOSO	96,00	297949,86
15	ENOKANQUI	TIWINZA	CASA COMUNAL	CULTURA	66.96	297949,86
16	ENOKANQUI	NUEVO SANTODOMINGO	CASA COMUNAL	CULTURA	1198.50	299862,553
17	ENOKANQUI	NUEVO SANTODO MINGO	CANCHA DE FUTBOL	RECREATIVO ACTIVO	180,00	299864,831
18	ENOKANQUI	LOS ANGELES	CASA COMUNAL	CULTURA	520,00	299657,99
19	ENOKANQUI	LOS ANGELES	ESC. DEMETRIO AGUILAR	EDUCATIVO	192,00	299616,35
20	ENOKANQUI	SACHA CUATRO	CEMENTERIO	ESPECIAL	10000,00	294866,308
21	ENOKANQUI	RAMAL SANFRACISCO	CANCHA DE FUTBOL	RECREATIVO ACTIVO	4000,00	298968,259
22	ENOKANQUI	RAMAL SAN FRANCISCO	CASA COMUNAL	CULTURA	204,00	298968,259
23	ENOKANQUI	UNION CHINBORASENCE	CANCHA CUBIERTA	RECREACTIVO ACTIVO	660,00	297485,058
24	ENOKANQUI	UNION CHINBORASENCE	CANCHA DE FUTBOL	RECREACTIVO ACTIVO	6300,00	297485,058
25	ENOKANQUI	UNION CHINBORASENCE	PARKE INFANTIL	BIENESTAR SOCIAL	215.8	297485,058
2	ENOKANQUI	UNION	COMEDOR COMUNITARIO	BIENESTAR SOCIAL	81.84	297485,058

6		CHINBORASENCE				
27	ENOKANQUI	UNION Y PROGRESO	TANQUE DE AGUA	ESPECIAL	300,00	293638,332
28	ENOKANQUI	UNION Y PROGRESO	CASA COMUNAL	CULTURA	72,00	293639,394
29	ENOKANQUI	UNION Y PROGRESO	CANCHA CUBIERTA	RECREATIVO ACTIVO	748,00	293639,394
30	ENOKANQUI	PRIMAVERA	CASA COMUNAL	CULTURA	146.9	290412,583
31	ENOKANQUI	PRIMAVERA	ESC. GUILERMO NICANOR LEDESMA MOSCOSA	EDUCATIVO	175.80	290627,162
32	ENOKANQUI	EL PROGRESO	IGLESIA	RELIGIOSO	192,00	290440,61
33	ENOKANQUI	EL PROGRESO	CANCHA CUBIERTA	RECREATIVO ACTIVO	774,00	290802,783
34	ENOKANQUI	EL PROGRESO	IGLESIA CRISTIANA	RELIGIOSA	180,00	290820,782
35	ENOKANQUI	EL PROGRESO	CASA COMUNAL	CULTURA	240,00	290506,172
36	ENOKANQUI	EL PROGRESO	ESC. MERCEDES DE JESUS MOLINA	EDUCATIVO	468,00	290518,837
37	ENOKANQUI	NUEVA JERUSALEN	ESC. 12 DE NOVIEMBRE	EDUCATIVO	389,00	295397,286
38	ENOKANQUI	NUEVA JERUSALEN	CANCHA CUVIERTA	RECREATIVO ACTIVO	660,00	295397,286
39	ENOKANQUI	RIVERAS DE BALLADOLID	CANCHA CUBIERTA	RECREATIVO ACTIVO	880,00	294434,411
40	ENOKANQUI	LA PONDEROSA	CASA COMUNAL	CULTURA	160,00	293373,776

f) Equipamiento de la parroquia Rumipamba

PARROQUIA RUMIPAMBA						
ID	PARROQUIA	COMUNIDADES	CATEGORIA	ACTIVIDAD	AREA(m2)	OBS
1	RUMIPAMBA	LA FLORIDA	CANCHA CUBIERTA	RECREATIVO ACTIVO	704,00	REGULAR
2	RUMIPAMBA	LA FLORIDA	IGLESIA	RELIGIOSO	168,00	BUENO
3	RUMIPAMBA	LA FLORIDA	ESCUELA	EDUCATIVO	3002,60	BUENO
4		LA FLORIDA	INFOCENTRO	BIENESTAR SOCIAL	140,00	BUENO
5	RUMIPAMBA	LA FLORIDA	CASA COMUNAL	CULTURA	42,25	BUENO

6	RUMIPAMBA	TOMEBAMBA	IGLESIA	RELIGIOSO	96,00	REGULAR
7	RUMIPAMBA	TOMEBAMBA	ESCUELA	EDUCATIVO	2994,00	REGULAR
8	RUMIPAMBA	TOMEBAMBA	CASA COMUNAL	CULTURA	63,00	REGULAR
9	RUMIPAMBA	BERNAYACU	C.FUTBOL-C.CUBIERT-BAÑO	RECREATIVO ACTIVO	3728,00	REGULAR
10	RUMIPAMBA	BERNAYACU	IGLESIA	RELIGIOSO	54,00	REGULAR
11	RUMIPAMBA	BERNAYACU	ESCUELA	EDUCATIVO	874,40	REGULAR
12	RUMIPAMBA	PROGRESO BOLIVAR	ESC. GUALACEO	EDUCATIVO	1129,00	REGULAR
13	RUMIPAMBA	PROGRESO BOLIVAR	IGLESIA	RELIGIOSO	78,00	BUENO
14	RUMIPAMBA	YURIMAGUA	ESCUELA	EDUCATIVO	4078,00	REGULAR
15	RUMIPAMBA	21 DE ENERO	CASA COMUNAL	CULTURA	126,00	BUENO
16	RUMIPAMBA	ELDESCANSO	CANCHA CUBIERTA	RECREATIVO ACTIVO	1000,00	REGULAR
17	RUMIPAMBA	ELDESCANSO	BODEGA	BIENESTAR SOCIAL	48,00	REGULAR
18	RUMIPAMBA	ELDESCANSO	CASA COMUNAL	CULTURA	72,00	REGULAR

g) Equipamiento de la parroquia Unión Milagreña

PARROQUIA UNION MILAGREÑA						
ID	PARROQUIA	COMUNIDADES	CATEGORIA	ACTIVIDAD	AREA(m2)	OBS
1	UNION MILAGREÑA	10 DE AGOSTO	ESCUELA	EDUCATIVO	6290,00	REGULAR
2	UNION MILAGREÑA	10 DE AGOSTO	CASA COMUNAL	CULTURA	160,00	REGULAR
3	UNION MILAGREÑA	LA INDEPENDENCIA	ESCUELA	EDUCATIVO	266,37	REGULAR
4	UNION MILAGREÑA	LA INDEPENDENCIA	CANCHAS DEPORTIVAS	RECREATIVO ACTIVO	1984,00	REGULAR
5	UNION MILAGREÑA	LA INDEPENDENCIA	IGLESIA	RELIGIOSO	70,00	REGULAR
6	UNION MILAGREÑA	LOMA DEL TIGRE	INFOCENTRO	BIENESTAR SOCIAL	90,00	BUENO
7	UNION MILAGREÑA	LOMA DEL TIGRE	CASA COMUNAL	CULTURA	60,00	REGULAR
8	UNION MILAGREÑA	LOMA DEL TIGRE	CANCHA CUVIERTA	RECREATIVO ACTIVO	704,00	BUENO
9	UNION MILAGREÑA	23 DE JULIO	IGLESIA	RELIGIOSO	84,00	BUENO
1	UNION	23 DE JULIO	CASA COMUNAL	CULTURA	60,00	BUENO

0	MILAGREÑA					
11	UNION MILAGREÑA	HUAMAYACU 2	ESCUELA	EDUCATIVO	88,00	REGULAR
12	UNION MILAGREÑA	HUAMAYACU 2	CASA COMUNAL	CULTURA	150,00	REGULAR
13	UNION MILAGREÑA	HUAMAYACU 2	CANCHAS DEPORTIVAS	RECREATIVO ACTIVO	9900,00	REGULAR
14	UNION MILAGREÑA	SANTA ROSA	COLISEO	RECREATIVO ACTIVO	770,00	REGULAR
15	UNION MILAGREÑA	SANTA ROSA	CASA COMUNAL	CULTURA	180,00	REGULAR
16	UNION MILAGREÑA	SANTA ROSA	ESC.RIO QUINCHIYACU	EDUCATIVO	2074,00	REGULAR
17	UNION MILAGREÑA	VIRGEN DEL CARMEN	ESC.F.M. MANUEL CORDOVA GALARZA	EDUCATIVO	444,00	REGULAR
18	UNION MILAGREÑA	VIRGEN DEL CARMEN	CASA COMUNAL	CULTURA	120,00	BUENO
19	UNION MILAGREÑA	VIRGEN DEL CARMEN	COMEDOR	BIENESTAR SOCIAL	48,00	BUENO
20	UNION MILAGREÑA	EL DESCANZO	TANQUE ELEVADO	INFRAEXTRUCTURA	36,00	BUENO
21	UNION MILAGREÑA	EL DESCANZO	COMEDOR	BIENESTAR SOCIAL	70,00	BUENO
22	UNION MILAGREÑA	EL DESCANZO	CASA COMUNAL, CASA TALLER	CULTURA	312,00	BUENO
23	UNION MILAGREÑA	EL DESCANZO	CANCHA DE FUTBOL	RECREATIVO ACTIVO	1800,00	BUENO
24	UNION MILAGREÑA	EL DESCANZO	ESC. INTERCULTURAL VILINGUE	EDUCATIVO	595,63	BUENO
25	UNION MILAGREÑA	FORESTAL HUAMAYACU	IGLESIA	RELIGIOSO	66,00	BUENO
26	UNION MILAGREÑA	FORESTAL HUAMAYACU	CANCHA DE DEPORTES	RECREATIVO ACTIVO	450,00	BUENO
27	UNION MILAGREÑA	FORESTAL HUAMAYACU	CASA COMUNAL	BIENESTAR SOCIAL	63,00	BUENO
28	UNION MILAGREÑA	FORESTAL HUAMAYACU	ESC. RUMIÑAHUI	EDUCATIVO	1415,00	BUENO
29	UNION MILAGREÑA	SIN FRONTERAS	ESCUELA	EDUCATIVO	834,00	BUENO
30	UNION MILAGREÑA	SIN FRONTERAS	CASA COMUNAL	CULTURA	64,59	REGULAR
31	UNION MILAGREÑA	VICENTE ROCAFUERTE	CANCHA CUBIERTA	BIENESTAR SOCIAL	660,00	REGULAR

32	UNION MILAGREÑA	VICENTE ROCAFUERTE	ESC. ABDON CALDERON	EDUCATIVO	128,00	OBSOLET
33	UNION MILAGREÑA	JESUS DEL GRAN PODER	ESCUELA	EDUCATIVO	115,00	BUENO
34	UNION MILAGREÑA	JESUS DEL GRAN PODER	IGLESIA	RELIGIOSO	60,00	BUENO
35	UNION MILAGREÑA	JESUS DEL GRAN PODER	CANCHAS DE DEPORTES	RECREATIVO ACTIVO	15,675,99	BUENO
36	UNION MILAGREÑA	SAN JACINTO	TANQUE ELEVADO BODEGA	INFRAEXTRUCTURA	106,00	BUENO
37	UNION MILAGREÑA	SAN JACINTO	CANCHA CUVIERTA	RECREATIVO ACTIVO	1800,00	BUENO
38	UNION MILAGREÑA	SAN JACINTO	INFOCENTRO, BODEGA	BIENESTAR SOCIAL	745,00	BUENO
39	UNION MILAGREÑA	SAN JACINTO	CASA COMUNAL	CULTURA	160,00	REGULAR
40	UNION MILAGREÑA	SAN JACINTO	ESC. DESTACAMENTO COANGOS	EDUCATIVO	144,00	REGULAR
41	UNION MILAGREÑA	SAN JACINTO	IGLESIA	RELIGIOSO	84,00	REGULAR
42	UNION MILAGREÑA	PARATUYACU	ESCUELA	EDUCATIVO	490,93	REGULAR
43	UNION MILAGREÑA	PARATUYACU	COLISEO	RECREATIVO ACTIVO	754,80	BUENO
44	UNION MILAGREÑA	PARATUYACU	CASA COMUNAL,	CULTURA	152,00	BUENO
45	UNION MILAGREÑA	NUEVA ESMERALDA	TANQUE ELEVADO	INFRAEXTRUCTURA	36,00	BUENO
46	UNION MILAGREÑA	NUEVA ESMERALDA	2 BODEGAS	BIENESTAR SOCIAL	12,00	BUENO
47	UNION MILAGREÑA	NUEVA ESMERALDA	ESCUELA	EDUCATIVO	1017,54	REGULAR
48	UNION MILAGREÑA	NUEVA ESMERALDA	IGLESIA	RELIGIOSO	160,00	BUENO
49	UNION MILAGREÑA	NUEVA ESMERALDA	CEMENTERIO	ESPECIAL	900,00	REGULAR
50	UNION MILAGREÑA	NUEVA ESMERALDA	CANCHA DE DEPORTES	RECREATIVO ACTIVO	6000,00	REGULAR
51	UNION MILAGREÑA	NUEVA ESMERALDA	DOS CASAS COMUNAL	CULTURA	117,19	REGULAR
52	UNION MILAGREÑA	NUEVA ESMERALDA	COMEDOR	BIENESTAR SOCIAL	59,59	REGULAR
53	UNION MILAGREÑA	SAN RAMON	CASA COMUNAL	CULTURA	96,00	BUENO

h) Equipamiento de la parroquia Lago San Pedro

PARROQUIA LAGO SAN PEDRO						
ID	PARROQUIA	COMUNIDADES	CATEGORIA	ACTIVIDAD	AREA(m2)	OBS
1	LAGO SAN PEDRO	15 DE AGOSTO	ESCUELA	EDUCATIVO	76,00	REGULAR
2	LAGO SAN PEDRO	15 DE AGOSTO	CASA COMUNAL	CULTURA	150,00	REGULAR
3	LAGO SAN PEDRO	UNIDOS VENCEREMOS	IGLESIA	RELIGIOSO	180,00	REGULAR
4	LAGO SAN PEDRO	UNIDOS VENCEREMOS	ESCUELA	EDUCATIVO	140,00	BUENO
5	LAGO SAN PEDRO	FREDDY SILVA	IGLESIA	RELIGIOSO	200,00	BUENO
6	LAGO SAN PEDRO	FREDDY SILVA	CASA COMUNAL, CASA TALLER	CULTURA	280,00	REGULAR
7	LAGO SAN PEDRO	FREDDY SILVA	CANCHA CUBIERTA	RECREATIVO ACTIVO	840,00	REGULAR
8	LAGO SAN PEDRO	FREDDY SILVA	ESCUELA	EDUCATIVO	1668,00	BUENO
9	LAGO SAN PEDRO	14 DE DICIEMBRE	CANCHA CUBIERTA CASA COMUNAL,AULA DE CNH, BODEGA	BIENESTAR SOCIAL	1097,00	BUENO
10	LAGO SAN PEDRO	14 DE DICIEMBRE	CENTRO DE SALUD, BAÑO	SALUD	182,00	BUENO
11	LAGO SAN PEDRO	14 DE DICIEMBRE	IGLESIA	RELIGIOSO	250,00	BUENO
12	LAGO SAN PEDRO	14 DE DICIEMBRE	ESCUELA	EDUCATIVO	454,00	BUENO
13	LAGO SAN PEDRO	LOS ARENALES	CASA COMUNAL	CULTURA	135,00	BUENO
14	LAGO SAN PEDRO	RIO BLANCO	ESCUELA	EDUCATIVO	256,00	BUENO
15	LAGO SAN PEDRO	SANTA ROSA	CANCHA DE INDOR, CANCHA DE BOLI, CASA COMUNAL, COLISEO	RECREATIVO ACTIVO	2552,00	BUENO
16	LAGO SAN PEDRO	AGRUPACION TANGUILA	SIN EQUIPAMIENTO			
17	LAGO SAN PEDRO	JUAN MONTALVO	MIES	BIENESTAR SOCIAL	133,25	REGULAR
18	LAGO SAN PEDRO	JUAN MONTALVO	CANCHAS DEPORTIVAS	RECREATIVO ACTIVO	7071,00	REGULAR

20	LAGO SAN PEDRO	JUAN MONTALVO	ESC,MARCOS TANGUILA	EDUCATIVO	1754,00	REGULAR
21	LAGO SAN PEDRO	UNION LOJANA	CASA COMUNAL	CULTURA	180,00	REGULAR

i) Equipamiento de la parroquia Pompeya

PARROQUIA POMPEYA					
ID	PARROQUIA	COMUNIDADES	CATEGORIA	ACTIVIDAD	OBS
1	PARROQUIA POMPEYA	SAN FRANCISCO CHICTA	ESCUELA	EDUCATIVO	REGULAR
	PARROQUIA POMPEYA	SAN FRANCISCO CHICTA	COMEDOR COMUNITARIO	BIENESTAR SOCIAL	REGULAR
	PARROQUIA POMPEYA	SAN FRANCISCO CHICTA	CASA TALLER	CULTURA	REGULAR
2	PARROQUIA POMPEYA	SAN FRANCISCO CHICTA	BOTIQUIN, BODEGA	BIENESTAR SOCIAL	REGULAR
	PARROQUIA POMPEYA	POMPEYA CHICTA	CANCHA DE LA COMUNIDAD	RECREACTIVO ACTIVO	REGULAR
3	PARROQUIA POMPEYA	POMPEYA CHICTA	ESCUELA	EDUCATIVO	REGULAR
4	PARROQUIA POMPEYA	POMPEYA CHICTA	CASA TALLER	CULTURA	REGULAR
5	PARROQUIA POMPEYA	SAN ANTONIO	ESCUELA	EDUCATIVO	REGULAR
6	PARROQUIA POMPEYA	SAN ANTONIO	IGLESIA	RELIGIOSO	REGULAR
7	PARROQUIA POMPEYA	SAN ANTONIO	CASA COMUNAL	CULTURA	REGULAR
8	PARROQUIA POMPEYA	SAN ANTONIO	CASA COMUNAL OBSOLETO	CULTURA	OBSOLETA
9	PARROQUIA POMPEYA	SAN ANTONIO	CASA COMUNAL OBSOLETO	CULTURA	OBSOLETA
	PARROQUIA POMPEYA	SAN ANTONIO	COLISEO	BIENESTAR SOCIAL	REGULAR
	PARROQUIA POMPEYA	SAN ANTONIO	CASA COMUNAL	CULTURA	REGULAR
10	PARROQUIA POMPEYA	SAN ANTONIO	AULA COMUNAL	CULTURA	REGULAR

Artículo 176. Matriz de la infraestructura Productiva del cantón.- Bodegas y centros de acopio de los principales productos de la zona.

N°	BODEGA / CENTRO DE ACOPIO	DIRECCIÓN	PRODUCTOS QUE ACOPIA	DESTINO
1	Comercial Calva	Alejandro Labaka y Estefanía Crespo Ref. Frente a la Ferretería Balcázar	Café cereza, Cacao Seco, Cacao en baba y maíz.	Santo Domingo y Guayaquil (cacao y café), Tulcán (maíz)
2	Comercial Narváez	Alejandro Labaka y Estefanía Crespo Ref. Alado de la ferretería Balcázar	Cacao, café y maíz.	Guayaquil, Manta (cacao y café) y Quito (maíz).

3	Comercial Ibarra	Estefanía Crespo Ref. Parada de buses Alejandro Labaka	Cacao, café y maíz.	Santo Domingo
4	Comercial Jhon	10 de Agosto y Estefanía Crespo Ref. Frente a la parada Alejandro Labaka	Cacao, café y maíz.	El Eno (café), Santo Domingo (Cacao) y Localmente (maíz).
5	Bodega Sebastián	10 de Agosto y Colón Ref. Detrás del mercado Municipal	Cacao, café y maíz.	Santo Domingo, Manabí (cacao y café) y localmente (maíz).
6	Bodega Cayambe	10 de Agosto y Cristóbal Colón Ref. Diagonal al mercado municipal	Cacao, café y maíz.	Santo Domingo, Ventanas (cacao y café) y localmente (maíz).
7	Bodega Velez	Fundadores y Machala Ref. Diagonal U. E. Ciudad de Ibarra	Cacao en baba, seco, escurrido y café.	Lago Agrio
8	Alba Marti S.A.	Velasco Ibarra y Cristóbal Colón Ref. Detrás de FRONTERAMAZ	Cacao.	Guayaquil
9	Agro Carchi	10 de Agosto Ref. Frente al Mercado Municipal	Maíz.	Francisco de Orellana, Lago Agrio y La Joya de los Sachas
10	Comercial Alarcón	Ibarra y Estefanía Crespo Ref. Una cuadra detrás de la feria de gallinas.	Café cereza, café seco, cacao en baba, cacao seco y maíz	Manta, Guayaquil (cacao y café) y Localmente (maíz)
11	Comercial Ochoa	10 de Agosto y Estefanía Crespo Ref. Alado de la Ferretería Balcázar.	Café cereza, cacao en baba, cacao seco y maíz	Santo Domingo y Guayaquil (cacao), Lago Agrio (café) y Localmente (maíz).
12	FG ENTERPRISE S. A.	Valladolid Ref. En la vía principal, vía Sacha – Lago Agrio margen derecho.	Malanga lila y blanca	Santo Domingo
13	UNIPAL	Yanayacu Ref. Frente al ex Centro Turístico Yanayacu	Palma híbrida y guinensis.	Palmeras del Ecuador
14	La Pacharaca	Valladolid – Vía Lago Agrio Ref. En la vía principal, vía Sacha – Lago Agrio margen derecho.	Naranja, Toronja, Mandarina y Limón.	Quito, Puyo, Guayaquil, La Libertad y Santo Domingo.
15	Bodega Don Rafa	10 de Agosto y Jaime Roldós Ref. Alado de la clínica del Dr. Pazmiño	Plátano, Naranja, Toronja, Mandarina y Lima.	Guayaquil, Manta y Quevedo (plátano) y Quito (cítricos).
16	Comercial el Manaba	10 de Agosto y Estefanía Crespo. Ref. Frente a la feria indígena	Plátano y Naranja	Manabí (plátano), Quito y Santo Domingo (Naranja)
17	Pescadería del Trujillo	Alejandro Labaka Ref. Cerca de la parada de Transportes Jivino Verde	Tilapia roja	Localmente
18	Pescadería El Primo	10 de Agosto y 12 de Febrero Ref. Diagonal al almacén "El Descuento"	Tilapia roja y cachama	Localmente
19	Pescadería Hugo	Alejandro Labaka y 12 de Febrero Ref. Frente al almacén de Agroinsumos Cayambe	Tilapia roja y cachama	Localmente
20	Feria de gallinas	Estefanía Crespo y 10 de Agosto Ref. Diagonal a la parada de buses Alejandro Labaka	Gallinas criollas y camperas	Localmente

Fuente: Entrevistas realizadas en Bodegas y centros de acopio del cantón La Joya de los Sachas (2019).
Elaboración: Equipo Técnico PDOT, 2020.

Artículo 177. Ilustración de los centros de acopio y bodegas del cantón La Joya de los Sachas

Fuente: Entrevistas realizadas en Bodegas y centros de acopio del cantón La Joya de los Sachas (2019).
Elaboración: Equipo Técnico PDOT, 2020.

Artículo 178. Matriz de identificación de los puntos de concentración de vendedores ambulantes en la zona urbana

N°	DIRECCIÓN	TIPO DE VENTA
1	Calle Guayaquil y misión capuchina-parque	Venta de caldo de manguera, raspado, helados, mango con sal
2	Av. Amazonas y misión capuchina	Venta de comida rápida y bebidas
3	Estefanía Crespo y Fundadores	Venta de Comida rápida, encebollados , guatita
4	Estefanía Crespo y Misión Capuchina	Venta de picadas, pescado, agua
5	Estefanía Crespo y Mons. Alejandro Labaka	Venta de tilapia y cachama, cevichochos, choclo mote
6	Calle 12 y Fundadores	Venta de pescado dulce, tortillas, maduro asado
7	12 de febrero y Misión Capuchina	Venta de Mayones, tortillas, pantalones y varios
8	García Moreno y los Fundadores	Jugos y Aguas, salchipapa
9	García Moreno y Mons. Alejandro	Productos de la Zona, yuca, verde, piñas,

	Labaka	plantas, cocos, mayones, y frutas de temporada
10	Cristóbal Colon y 10 de agosto	Productos de la Zona, pescado de agua dulce y salado, ropa, utensilios plásticos, legumbres y frutas
11	García Moreno y 10 de agosto	Productos de la zona
12	Avenida Mariscal	Venta de comidas

Fuente: Visita de campo en la Cabecera Cantonal.
Elaboración: Equipo Técnico PDOT, 2020.

En total existen 12 puntos de concentración de vendedores ambulantes, que coinciden con sitios de mayor tránsito de la población: palacio municipal, parque, bancos, mercados, parada de buses y rancheras. Ésta desorganización ocurre porque en el Cantón no se cuenta con una infraestructura que permita organizar este tipo de comercio ambulante.

De acuerdo a la información proporcionada por la comisaría municipal, a marzo 2020, se existen 213 vendedores ambulantes concentrados en los 12 puntos analizados en la Tabla anterior.

Artículo 178. Matriz de identificación de los vendedores Ambulantes que ocupan la Vía Pública

Vendedores ambulantes que ocupan la vía pública	Tipo de venta	Número de vendedores
Feria Libre	Venta de legumbres	7
Agachaditos	Venta de comida rápida, asados.	16
Asociación 26 de Enero	Venta de chochos, asados, empanadas, jugos naturales, bolones, frutas	64
Asociación Unidos Venceremos	Venta de encebollados, frutas, empanadas, granizados, choclos, humas y salchipapas.	78
Asociación Joya del Oriente	Venta de pan de yuca, jugo coco, empanadas, arroz con pollo, jugos.	12
Asociación 13 de Agosto	Venta de mariscos	8
Asociación de Productos de la Zona	Venta de productos de la zona	1

Asociación 8 de Julio	Venta de caldo de manguera, ceviche, jugo de coco, jugo de caña, helados, guatita, sandias.	21
Asociación Brisas del Mar	Venta de marisco	4
Asociación 14 de Febrero	Venta de huevos de codorniz	1
Asociación 5 de Abril	Venta de granizado	1
Total		**213**

Fuente: Comisaría del GADMCJS, 2020.
Elaboración: Equipo Técnico PDOT, 2020.

Artículo 179. Mapa ilustrativo de las tramas verdes y libres

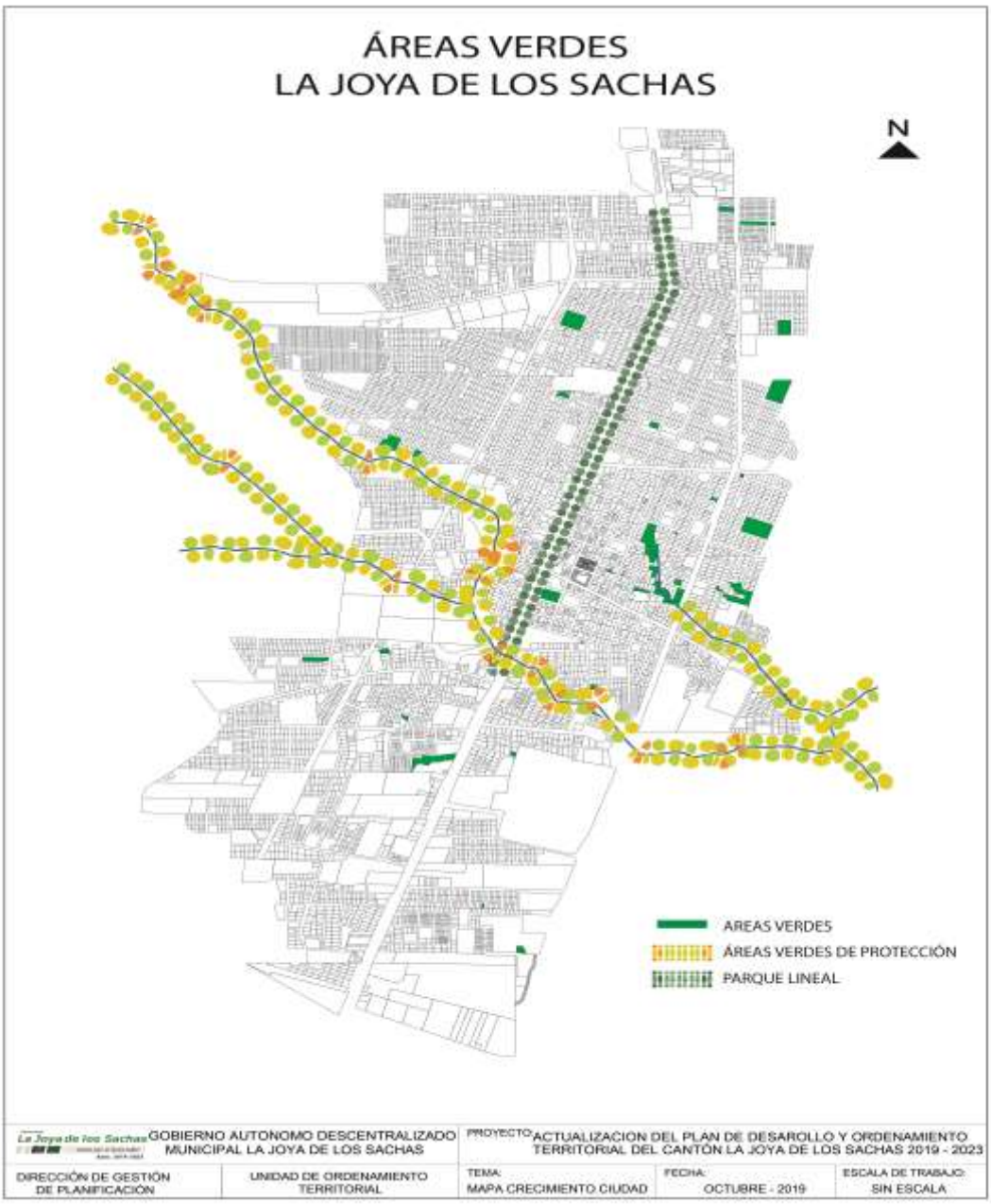

Artículo 180. Mapa ilustrativo de las tramas verdes y libres

a) **Ejes viales verdes existentes el Cantón La Joya de los Sachas.**

Fuente: Dirección de planificación- GAD La Joya de los Sachas.
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

b) Sistema verde Urbano Cantonal La Joya de los Sachas.

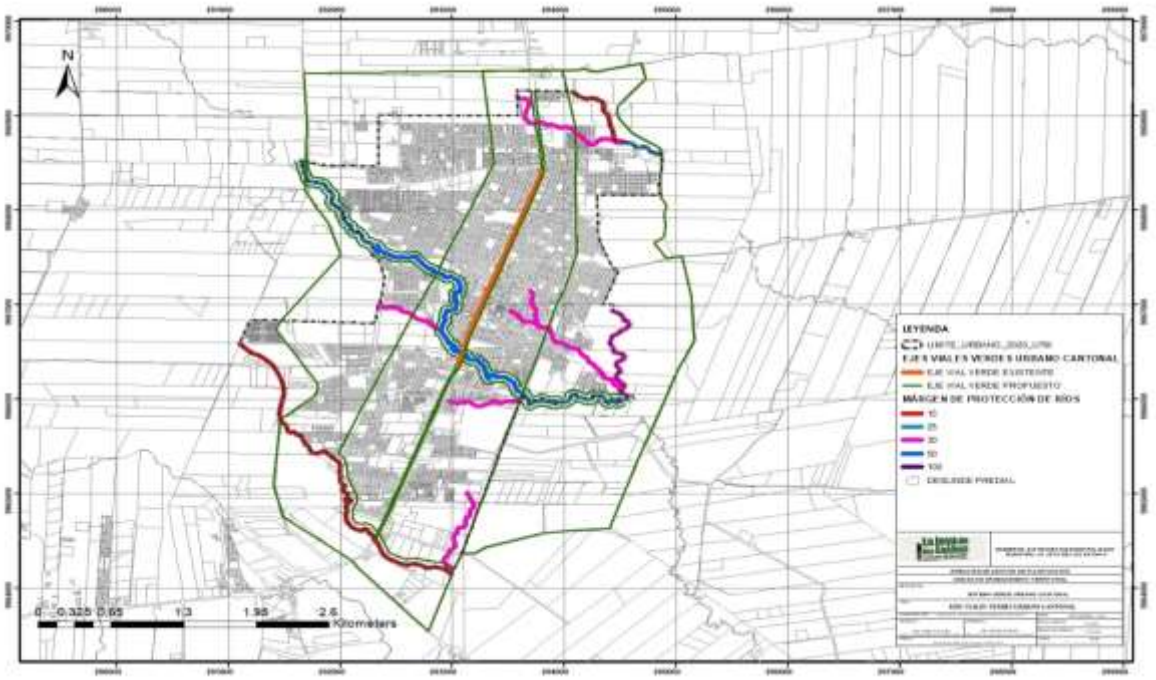

Fuente: Dirección de planificación- GAD La Joya de los Sachas.
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

Artículo 181. Ejes Viales, Movilidad Y Conectividad.- La red vial del cantón La Joya de los Sachas se encuentra dividida en tres grupos de acuerdo a la jerarquía y al tipo de vía:

a. Red vial estatal.

Son vías administrada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, con el fin de integrar al país. Tiene una longitud de 8672,10 km compuesto por vías principales y vías secundarias colectoras. La red vial estatal que se emplaza en la provincia de Orellana tiene una extensión de 128,43km, mientras que el cantón la Joya de los Sachas tiene una longitud de 33,14km; es decir, el 0.38% de la longitud total del sistema vial estatal nacional.

Primarias. - también conocidas como corredores arteriales, comprenden rutas que conectan cruces de frontera, puertos y capitales de provincia formando una malla estratégica. En total existen doce vías primarias en Ecuador.

Secundarias. – su función es colectar los flujos vehiculares de las zonas rurales o urbana para conducirlos hasta las vías primarias. En el país existen cuarenta y tres vías estatales secundarias que tienen una longitud de 2948,52km.

b. Red vial Provincial

Es el conjunto de vías administradas por cada uno de los consejos provinciales; se encuentra integrada por las vías secundarias, terciarias y caminos vecinales, con excepción de la vialidad urbana. La longitud de vías a cargo del Gobierno Provincial de Orellana es de 2942,240 km (PDOT Provincial, 2015).

- Red vial Provincial secundaria. - conectan cabeceras parroquiales y zonas de producción con los caminos de la red vial nacional y caminos vecinales de reducido tráfico.
- Red vial provincial terciaria. - enlazan los flujos desde las vías secundarias a los caminos vecinales, son de bajo tráfico vehicular.
- Red vial provincial vecinal. - enlazan los flujos desde los predios o parcelas productivas hacia los caminos terciarios de baja intensidad de tránsito.

Artículo 182. Matriz del Inventario vial de la provincia de Orellana.

TIPO DE VÍA	Longitud (km)	%
Carretera pavimentada 2 o más vías	368.76	12.53%
Carretera sin pavimentar 2 o más vías	213.07	7.24%
Carretera sin pavimentar angosta	1749.36	59.46%
Calle	300.26	10.21%
Sendero	106	3.60%
Camino de verano	204.79	6.96%

Total	2942.24	100%

Fuente: PDyOT Provincial, 2015.
Elaboración: Equipo Técnico GADMCJS 2020.

Es importante mencionar, que debido a que no se cuenta con una jerarquización claramente establecida por parte del Gobierno Provincial, no se puede profundizar con el análisis correspondiente. De la tabla anterior se puede observar que de acuerdo al tipo de vía establecido el 66,70% se encuentran en estado regular. Por lo tanto, se debe promover el mantenimiento constante de las mismas con el fin de mejorar el servicio y contribuir al desarrollo de los asentamientos de la Provincia.

a. Red vial cantonal

Conjunto de vías urbanas e inter-parroquiales administradas por cada uno de los consejos municipales. El sistema vial cantonal está formado por las vías de carácter urbano al interior de las ciudades y que obedecen a su jerarquía funcional y de planificación.

Artículo 183. Matriz del inventario vial del cantón La Joya de los Sachas.

TIPO	Longitud(km)	%
Calle en área urbana	69.20	5.25%
Camino de verano	4.36	0.33%
Carretera pavimentada 2 o más vías	95.02	7.21%
Carretera sin pavimentar 2 o más vías	87.19	6.62%
Carretera sin pavimentar angosta	834.11	63.31%
Sendero	227.64	17.28%
TOTAL	1317.52	100%

Fuente: MTOP-IGM, 2018

Como se explicó en los aspectos teóricos de los sistemas viales, el análisis trata de establecer parámetros de medida uniforme respecto a las condiciones de servicio que presentan cada parroquia del cantón La Joya de los Sachas. En el cantón se emplazan diferentes tipos de vías como estatales, provinciales y municipales.

Artículo 184. Mapa ilustrativo del inventario de la red vial del cantón La Joya de los Sachas.

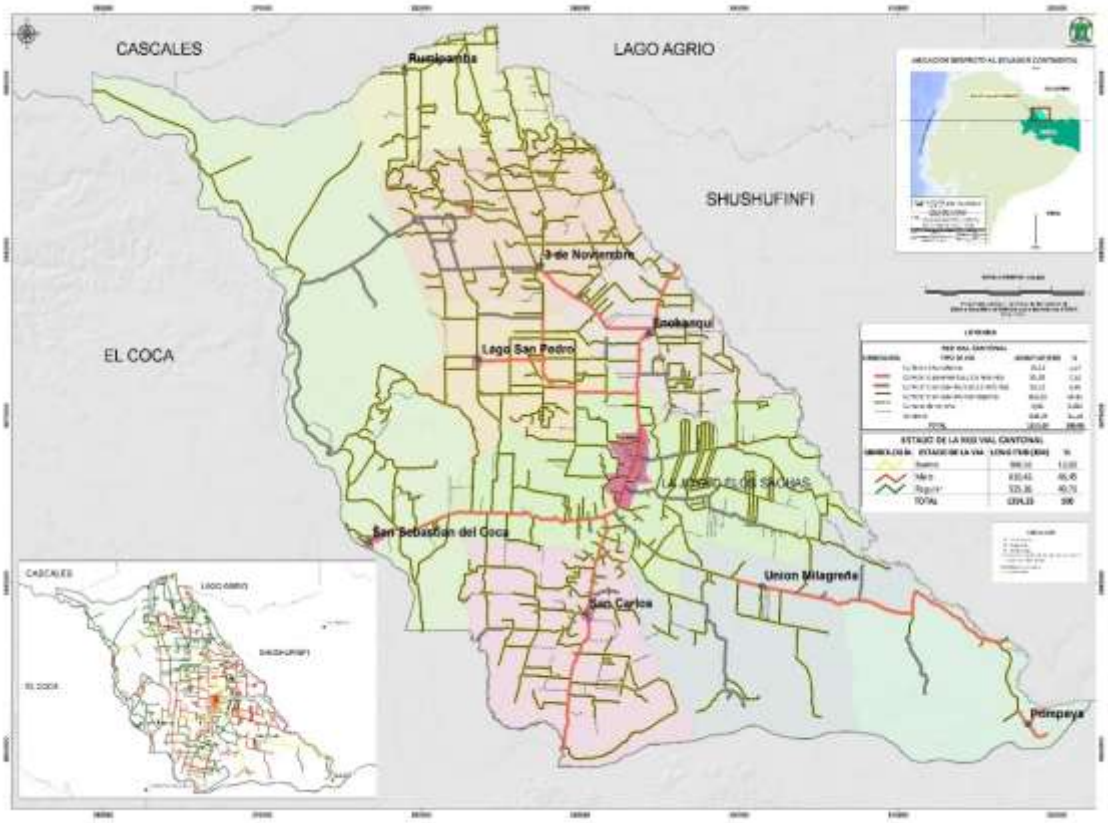

Fuente: Municipio de la Joya de los Sachas.
Elaboración: Equipo Técnico PDOT, 2019.

De los datos presentados anteriormente las vías de cuarto orden, correspondientes a las "vías cantonales", con aquellas que se encuentran registran una longitud de 1317,52 km, distribuidas en malla por todo el cantón permitiendo acceso a diferentes espacios, mejorando la distribución de los productos. Provocando el crecimiento desordenado y la falta de capacidad operativa para el mantenimiento de las mismas, retrasando los tiempos de desplazamientos.

- **Sistema Vial Cantonal Urbano**

Formado por el sistema de vías que dan servicio al área urbana tanto de la cabecera del cantón como a las que se localizan en las cabeceras de los centros poblados. Estas vías urbanas responden a una lógica de funcionamiento de la ciudad en la que se enmarca la planificación urbana; este sistema funciona de acuerdo a jerarquías establecidas y su objetico está enfocado en mejorar las tendencias de movilidad, tiempos de traslado y servicio a los predios.
El sistema vial urbano de La Joya de los Sachas, parte de una estructura monocéntrica, que se forma a partir de la vía principal Av. Los Fundadores, los patrones de la trama vial siguen los parámetros reticulares ortogonales, promovidos por el crecimiento acelerado desordenado de los asentamientos poblacionales

dinámicos y no funcionales que han configurado una nueva realidad urbana. Todas las características descritas anteriormente, sitúan al sistema vial urbano en nivel de servicio "D" de conformidad con las normas internacionales de diseño vial.

Dentro de la tendencia del crecimiento del Área urbana de La Joya de los Sachas y las Cabeceras Parroquiales se pretende establecer la jerarquización del sistema funcional de las vías, clasificándolas de la siguiente manera;

Clasificación del sistema cantonal urbano.

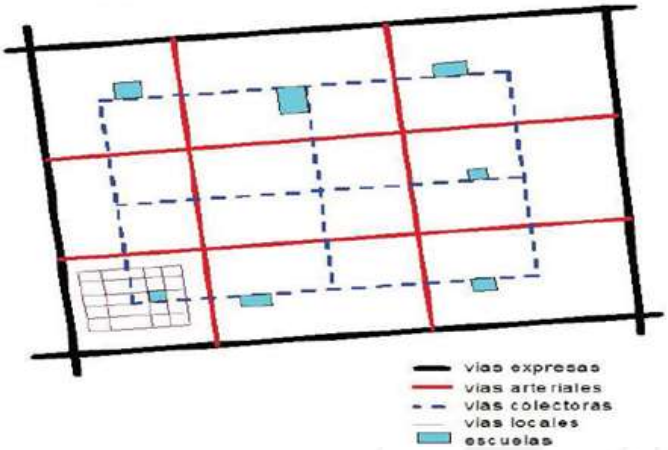

Fuente: Box & Oppenlander, 1985; 5
Elaboración: Equipo Técnico PDOT, 2020.

- ✓ Sistema de vías expresas. - el movimiento es de grandes flujos vehiculares a través o alrededor de las ciudades y son usadas para el transporte interprovincial.
- ✓ Sistema de vías arteriales. – permiten el movimiento del tráfico entre áreas o partes de la ciudad, conectando el flujo vehicular de las vías colectoras hacia las vías expresas; otra particularidad es el no permitir el estacionamiento sobre estas vías.
- ✓ Sistema de vías colectoras. - enlazan el flujo vehicular de las vías locales a las vías arteriales con velocidades limitadas a 50 y 40 km/hora para vehículos livianos y pesados respectivamente.
- ✓ Sistema de vías locales. - proporcionan acceso directo a las propiedades, sean estas residenciales, comerciales, industriales o de otro uso a más de facilitar el tránsito local.
- ✓ Sistema de vías peatonales. - responden a las necesidades de la ciudad, pueden ser permanentes cuyo objetivo es la presencia única del peatón en estos espacios y ocasionales cuando los flujos vehiculares alcanzan límites de saturación en la zona.
- ✓ Senderos. - No se los considera como parte de un sistema vial, pues casi todos son el resultado de la necesidad de contar con ingreso hacia los predios y no responden a ningún proceso de planificación.
- ✓

Artículo 185. Mapa ilustrativo de la jerarquía vial urbana La Joya delos Sachas.

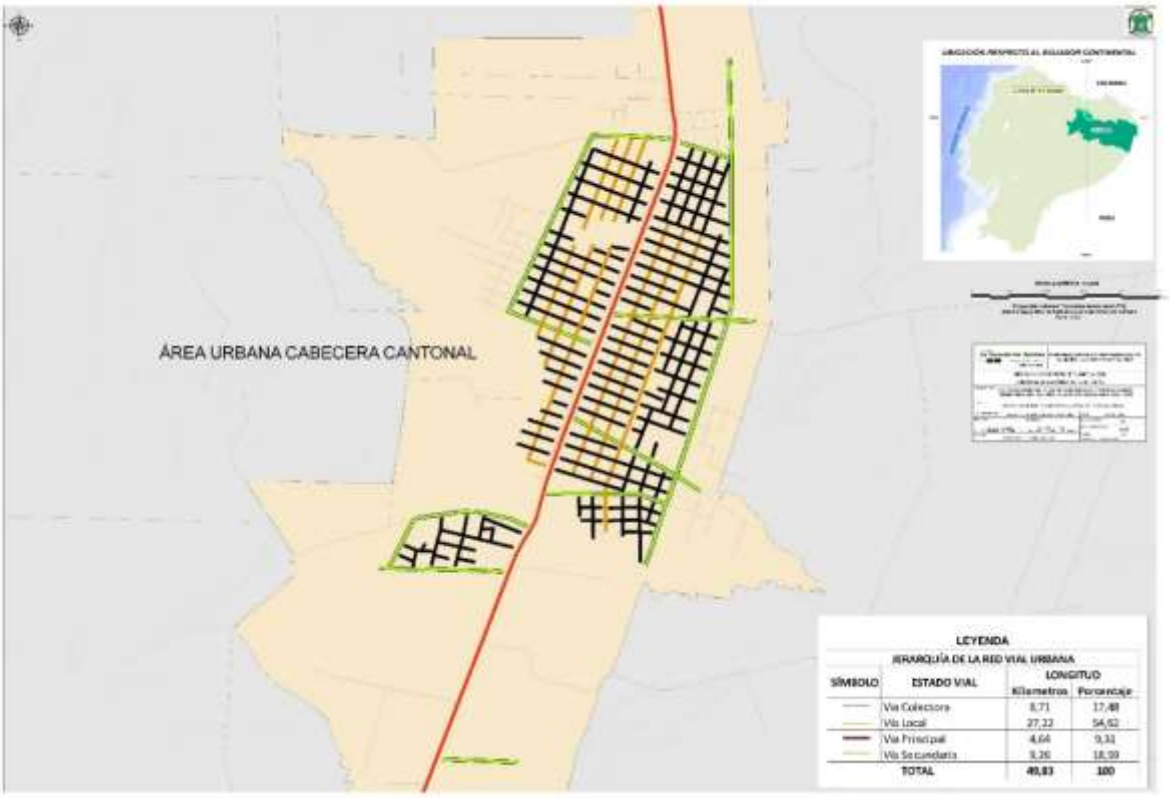

Fuente: Agencia Nacional de tránsito y transporte
Elaboración: Equipo Técnico PDOT, 2020.

Artículo 186. Jerarquía vial Cantonal existente y propuesta (jerarquía 1 y 2).

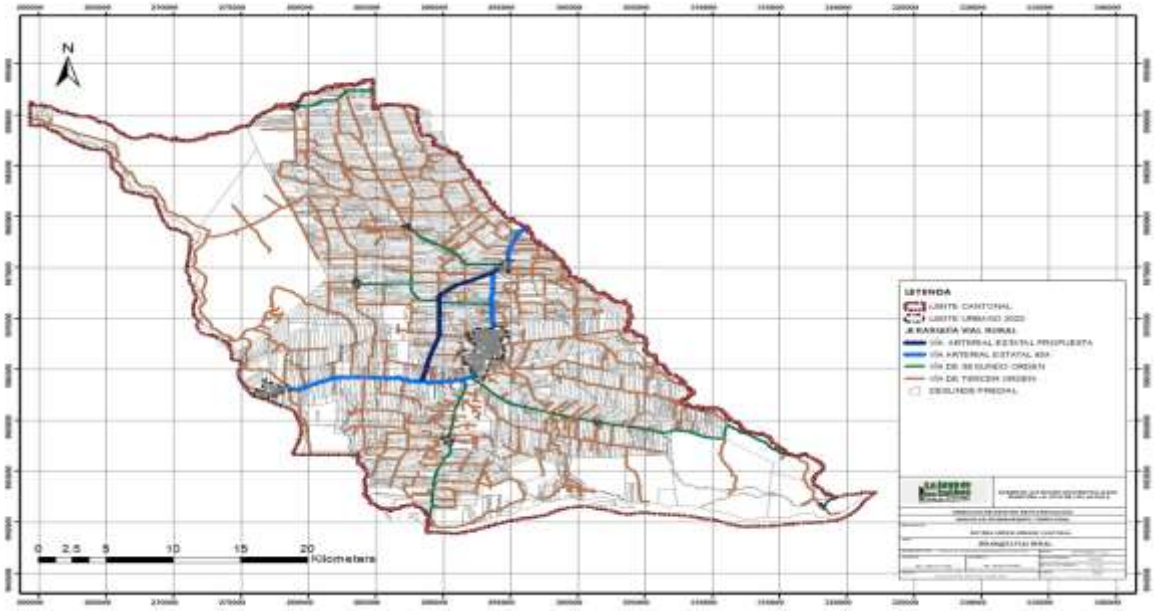

Fuente: Dirección de planificación- GAD La Joya de los Sachas.
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

Artículo 187. Matriz de la jerarquía vial urbana

JERARQUIZACÓN VIAL			
NOMBRE DE LAS VÍAS	JERARQUÍA	NOMBRE DE LAS VÍAS	JERARQUÍA
MARISCAL SUCRE	COLECTORA	CRISTÓBAL COLÓN	COLECTORA
CALLE LINEA ALTA TENSIÓN	COLECTORA	GARCÍA MORENO	COLECTORA
CALLE A	COLECTORA	12 DE FEBRERO	COLECTORA
AV. LOS ALAMOS	COLECTORA	ESTEFANÍA CRESPO	COLECTORA
AV. TORRES	COLECTORA	CALLE S/N	COLECTORA
CALLE G	COLECTORA	GENERAL JUMANDY	COLECTORA
AV. LA ACADEMIA	COLECTORA	MACHALA	COLECTORA
CALLE C	COLECTORA	AVENIDA PRINCIPAL	COLECTORA
CALLE D	COLECTORA	SANTA RITA	COLECTORA
CALLE F	COLECTORA	VELASCO IBARRA	COLECTORA
CALLE H	COLECTORA	ALEJANDRO LABAKA	COLECTORA
SIMÓN BOLÍVAS	COLECTORA	10 DE AGOSTO	COLECTORA
LOS AUCAS	COLECTORA	CALLE B	COLECTORA
RUBÉN CEVALLOS	COLECTORA	AV. JAIME ROLDÓS	COLECTORA
LOJA	COLECTORA		

Fuente: PDYOT 2015.
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

Artículo 188. Matriz de la Jerarquía vial 5

JERARQUIZACÓN VIAL			
NOMBRE DE LAS VÍAS	JERARQUÍA	NOMBRE DE LAS VÍAS	JERARQUÍA
CALLE E	LOCAL	CALLE 7	LOCAL
PASAJE C	LOCAL	CALLE 8	LOCAL
DOLORES MONJE	LOCAL	CALLE 9	LOCAL
CALLE J	LOCAL	CALLE 10	LOCAL
CALLE K	LOCAL	CALLE 11	LOCAL
LOS AUCAS	LOCAL	CALLE 12	LOCAL
LA JOYA	LOCAL	CALLE 13	LOCAL
LAS AMAZONAS	LOCAL	CALLE 14	LOCAL
GUAYAQUIL	LOCAL	CALLE 15	LOCAL
FRANCISCO DE ORELLANA	LOCAL	CALLE 16	LOCAL
CALLE B1	LOCAL	CALLE 17	LOCAL
AV. LOS NARANJOS	LOCAL	CALLE 18	LOCAL
CALLE ESCANDÓN SACHA 1	LOCAL	CALLE 19	LOCAL
CALLE POLIDEPORTIVO	LOCAL	PASAJE C5	LOCAL
CALLE 1	LOCAL	MISIÓN CAPUCHINA	LOCAL
CALLE 2	LOCAL	CALLE M	LOCAL
CALLE 3	LOCAL	CALLE L	LOCAL
CALLE 4	LOCAL	CALLE N	LOCAL
CALLE 5	LOCAL	GALÁPAGOS	LOCAL
CALLE 6	LOCAL	CALLE 25 DE DICIEMBRE	LOCAL

Fuente: PDYOT 2015.
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

Mapa ilustrativo de la Jerarquía vial Urbano Cantonal existente y propuesta (Jerarquía 3, 4,5)

Artículo 189. Mapa ilustrativo Jerarquía vial Urbano Cantonal existente y propuesta (Jerarquía 6)

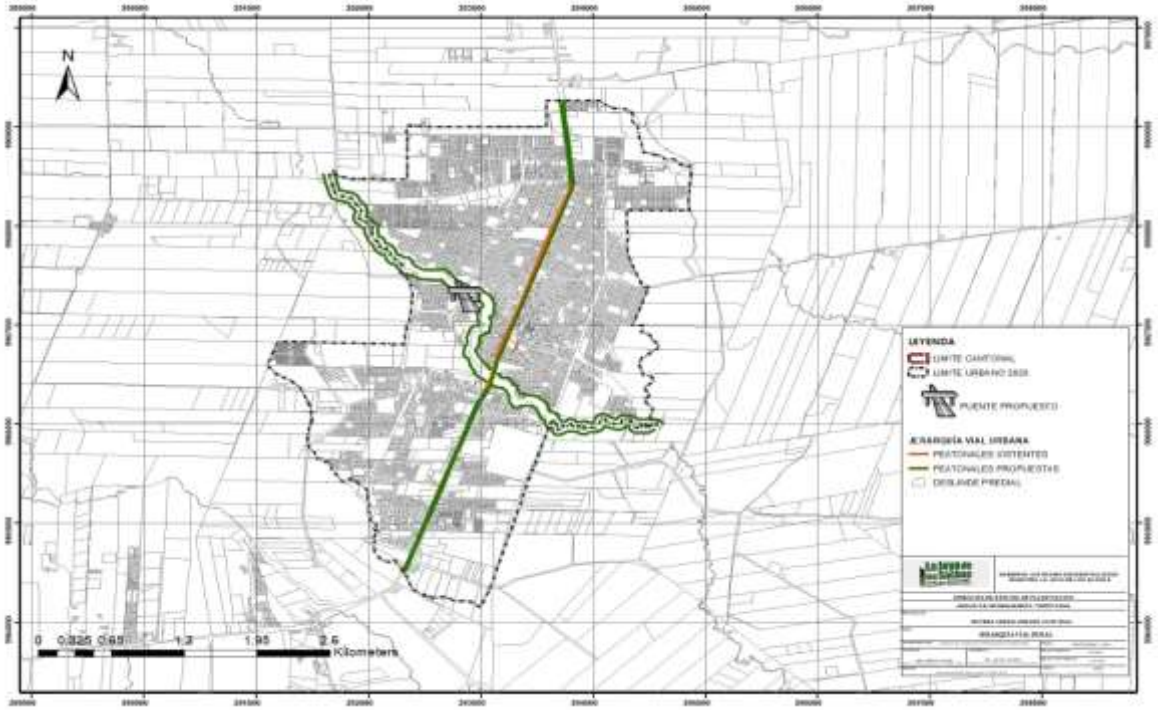

Artículo 190.Estado de vías en el cantón

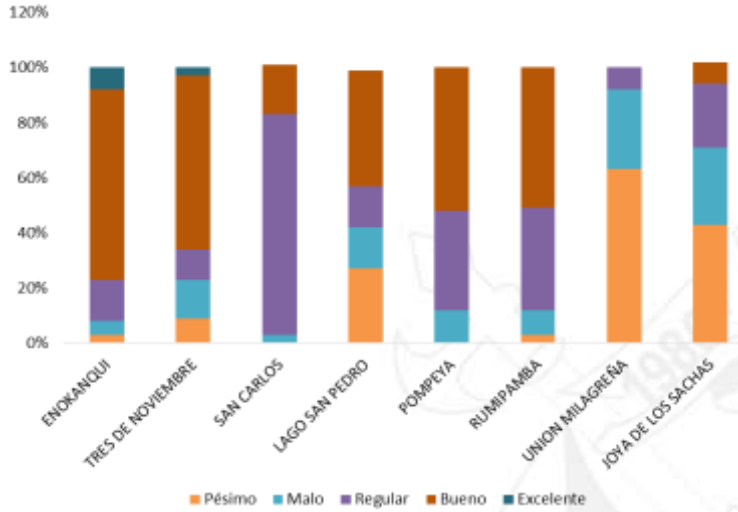

Artículo 191. Amenazas al sistema vial.- Dentro del cantón La Joya de los Sachas, como ya se indicó anteriormente, se identificaron zonas con potencial peligro de inundación, debido principalmente a las fuertes épocas de lluvia y al tipo de suelo que se encuentran en el cantón, lo que dificulta sobre todo el mantenimiento de dichas vías, ya que son necesarias grandes excavaciones y obras de protección en los drenajes transversales como longitudinales para lograr la estabilidad y evitar inundaciones.

Artículo 192. Mapa ilustrativo de las vías que atraviesan zonas con riesgo de inundación.

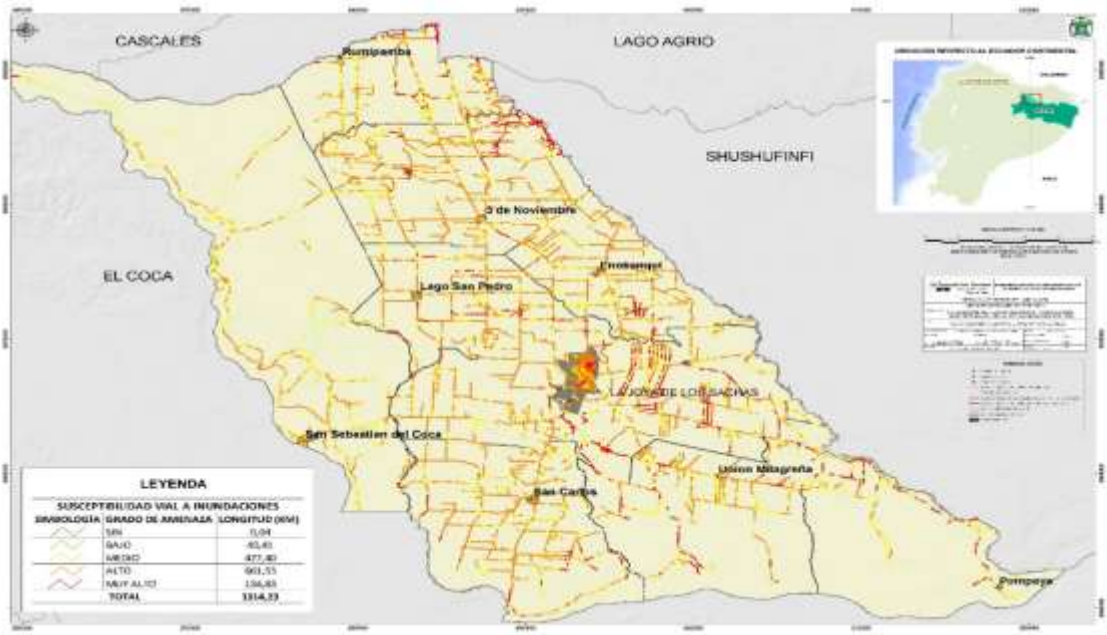

Fuente: Levantamiento de información en campo, 2019
Elaboración: Equipo Técnico PDOT, 2020.

En el análisis realizado, se identificaron que existe alrededor de 230 kilómetros de vías que atraviesan los sitios con los potenciales peligro de inundación más altos; lo que corresponde aproximadamente al 23% del sistema vial cantonal. De este valor, el 4,40% son vías de primer orden y el 18,84% corresponde a vías de segundo orden.

Debido a que cerca de las vías se construyen varios tipos de infraestructura de servicios básicos como eléctrica, de agua potable y alcantarillado; además de viviendas, se producen un efecto de cadena que llega a afectar a poblados o grupos de personas.

Artículo 193. Análisis e interpretación de la estructura urbano-rural.- Para realizar este análisis se tomará las variables establecidas en las normas y leyes vigentes para la elaboración del Plan de Uso y Gestión del Suelo

Artículo 194. Definición del límite urbano.- Para establecer los límites del área urbana se procedido a la verificación de los puntos en campo realizando el respectivo recorrido y se analizó las siguientes variables:

a) Proyección de la población

Para la proyección de la población se tomó como base el Censo de Población y Vivienda 2010 tomando la tasa de crecimiento del 3.94% anual, del cual se obtuvo el siguiente cuadro.

PARROQUIA	POBLACION CANTON TOTAL 2020			POBLACION CANTON TOTAL 2032		
	URBANO	RURAL	TOTAL	URBANO	RURAL	TOTAL
JOYA DE LOS SACHAS (URBANO Y RURAL)	12.018	6.756	18.774	12.697	7.138	19.835
SAN SEBAST IAN DEL COCA	1.736	1.774	3.510	2.760	948	3.708
TRES DE NOVIEMBRE	210	3.075	3.285	334	3.137	3.471
UNIÓN MILAGREÑA	630	2.406	3.036	1.002	31.075	32.077
SAN CARLOS	578	2.401	2.979	919	2.229	3.148
ENOKANQUI	431	2.042	2.473	685	1.927	2.612
RUMIPAMBA	609	1.477	2.086	968	1.236	2.204
LAGO SAN PEDRO	280	1.668	1.948	445	1.613	2.058
POMPEYA	88	1.172	1.260	140	1.192	1.332
TOTAL						70.445

b) Densidad poblacional de las áreas urbanas

PARROQUIA	POBLACION CANTON TOTAL 2020	SUPERFICIE BRUTA (ha.)	DENSIDAD POBLACIONAL URBANA 2020	POBLACION CANTON TOTAL 2032	DENSIDAD POBLACIONAL URBANA PROYECTA AL 2032
	URBANO	URBANO		URBANO	
JOYA DE LOS SACHAS (URBANO Y RURAL)	12.018	871,37	13,79	12.697	14,57
SAN SEBAST IAN DEL COCA	1.736	55,48	31,29	2.760	49,75
TRES DE NOVIEMBRE	210	8,22	25,55	334	40,62
UNIÓN MILAGREÑA	630	9,64	65,37	1.002	103,94
SAN CARLOS	578	22,71	25,45	919	40,47
ENOKANQUI	431	12,41	34,73	685	55,21
RUMIPAMBA	609	13,96	43,61	968	69,34
LAGO SAN PEDRO	280	18,90	14,81	445	23,55
POMPEYA	88	12,76	6,89	140	10,96
TOTAL	**16.580**	**1.025,46**	**0,00**	**19951**	**19.951**

c) Consolidación de la ocupación de los predios

De acuerdo al análisis realizado en este capítulo se encontró que el nivel de ocupación del suelo promedio a nivel cantonal es del 61%.

d) Sistemas públicos de soporte

Con respecto a la red pública, la cobertura del servicio a nivel del área urbana llega a más del 86% de las viviendas. A nivel de área rural, en algunos casos se puede superar el 70% de cobertura, como en las parroquias Enokanqui, Unión Milagreña y Rumipamba, mientras que en otros casos la cobertura apenas bordea el 40% y 52%, como en las parroquias Tres de Noviembre, Pompeya y Lago San Pedro; y la parroquia menos servida del servicio de agua potable es la parroquia San Sebastián del Coca con menos del 30% de cobertura.

Hasta el 2019, la ciudad La Joya de los Sachas cuenta con una cobertura del 67,41%, mientras que las áreas rurales alcanzaban en promedio una cobertura del 32,50%

e) Suelo urbano existente

Del análisis realizado al suelo urbano existente se obtuvo que el 5% corresponde al nivel de ocupación del suelo en consolidación, por lo tanto se cuenta con el 24,48% del suelo urbano cantonal por consolidar.

Del análisis para la definición del límite urbano se determinó que no es necesario aumentar el límite urbano, por lo tanto, se sugiere conservar el límite urbano actual

Artículo 195. Mapa ilustrativo del área urbana cantonal de la Joya de los Sachas

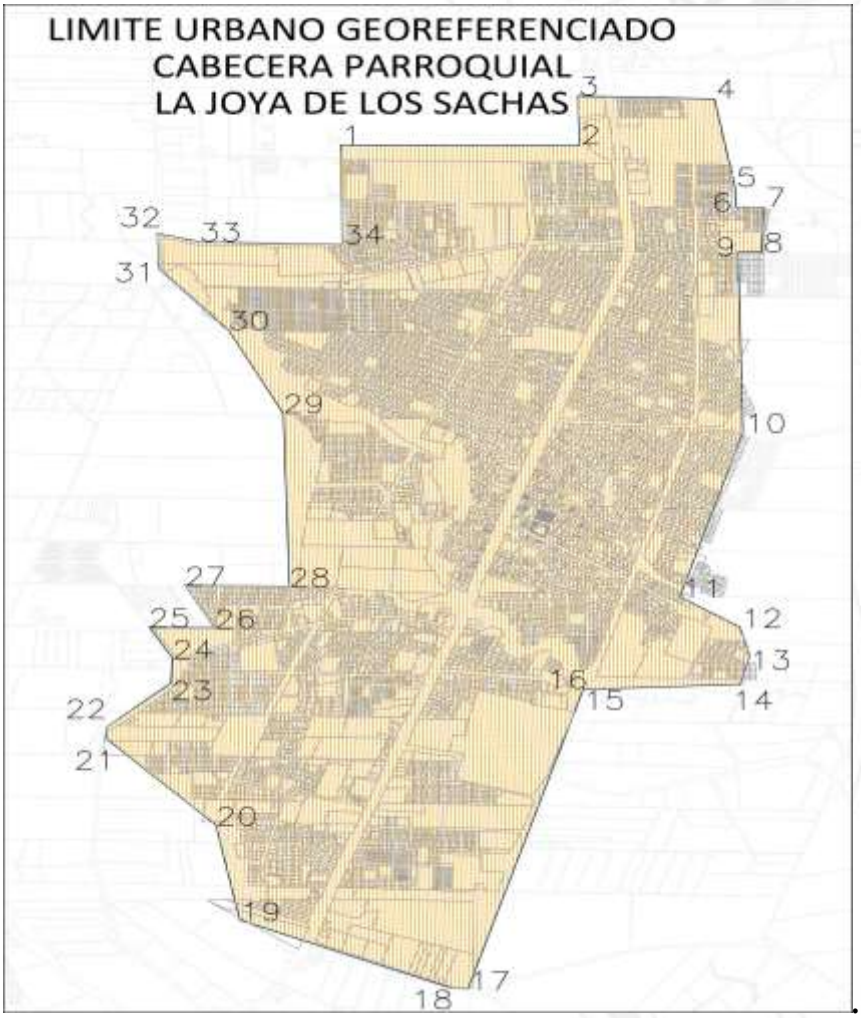

Artículo 196.Cuadro de coordenadas del área urbana cantonal de la Joya de los Sachas

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	9,969,001.89	292,516.64
1	2	N 89°58'34.80" E	1,067.629	2	9,969,002.33	293,584.27
2	3	N 01°55'52.25" W	269.562	3	9,969,271.74	293,575.18
3	4	S 88°25'32.87" E	611.614	4	9,969,254.94	294,186.57
4	5	S 10°42'49.25" E	493.101	5	9,968,770.43	294,278.23
5	6	S 02°18'33.12" E	108.408	6	9,968,662.11	294,282.60
6	7	S 89°08'24.71" E	127.017	7	9,968,660.21	294,409.61
7	8	S 02°38'49.89" W	248.215	8	9,968,412.26	294,398.14
8	9	N 87°59'34.88" W	105.679	9	9,968,415.96	294,292.53
9	10	S 01°15'21.61" E	993.229	10	9,967,422.97	294,314.30
10	11	S 17°22'32.18" W	946.157	11	9,966,519.98	294,031.74
11	12	S 58°09'18.06" E	314.647	12	9,966,353.97	294,299.03
12	13	S 16°45'20.35" E	161.400	13	9,966,199.42	294,345.56
13	14	S 15°07'49.79" W	164.682	14	9,966,040.45	294,302.57
14	15	S 87°36'11.72" W	686.616	15	9,966,011.74	293,616.56
15	16	N 66°32'22.94" W	15.932	16	9,966,018.08	293,601.94
16	17	S 17°22'53.86" W	1,730.287	17	9,964,366.80	293,085.05
17	18	N 83°46'59.00" W	87.932	18	9,964,376.33	292,997.63
18	19	N 68°26'08.30" W	1,003.602	19	9,964,745.20	292,064.28
19	20	N 11°33'56.26" W	534.028	20	9,965,268.38	291,957.21
20	21	N 46°00'13.43" W	677.825	21	9,965,739.21	291,469.59
21	22	N 00°00'00" E	65.809	22	9,965,805.02	291,469.59
22	23	N 49°57'20.46" E	375.716	23	9,966,046.74	291,757.22
23	24	N 02°48'44.74" E	137.283	24	9,966,183.86	291,763.96
24	25	N 31°22'32.77" W	201.049	25	9,966,355.51	291,659.28
25	26	S 89°12'11.32" E	293.730	26	9,966,351.43	291,952.98
26	27	N 29°43'27.52" W	268.085	27	9,966,584.24	291,820.06
27	28	S 89°14'55.02" E	466.228	28	9,966,578.12	292,286.25
28	29	N 01°39'08.61" W	949.622	29	9,967,527.35	292,258.86
29	30	N 28°05'49.56" W	518.837	30	9,967,985.04	292,014.51
30	31	N 42°41'35.30" W	458.720	31	9,968,322.20	291,703.46
31	32	N 02°20'02.00" W	194.788	32	9,968,516.83	291,695.53
32	33	S 76°00'48.46" E	195.176	33	9,968,469.65	291,884.92
33	34	S 88°43'56.00" E	638.822	34	9,968,455.52	292,523.59
34	1	N 00°43'43.31" W	546.414	1	9,969,001.89	292,516.64

Artículo197. Mapa ilustrativo del área urbana dela parroquia Enokanqui.

LIMITE URBANO GEOREFERENCIADO
CABECERA PARROQUIAL - ENOKANQUI

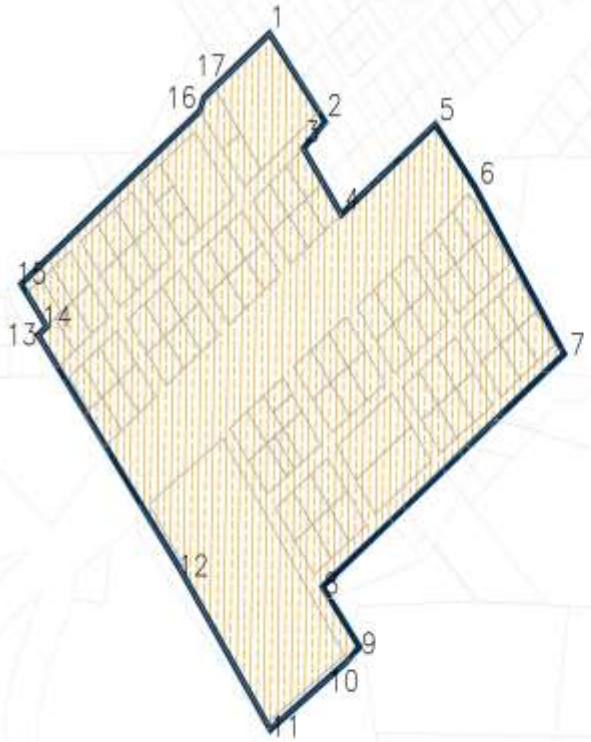

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST	LADO PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y	COORDENADAS X
				1	9,975,183.26	294,295.05
1	2	S 38°16'48.84" E	82.105	2	9,975,118.81	294,345.91
2	3	S 45°48'49.15" W	27.852	3	9,975,099.38	294,325.95
3	4	S 35°44'50.67" E	58.479	4	9,975,051.11	294,360.70
4	5	N 52°32'12.04" E	108.324	5	9,975,117.00	294,446.68
5	6	S 38°25'48.53" E	57.886	6	9,975,071.85	294,482.66
6	7	S 33°53'02.34" E	147.196	7	9,974,949.45	294,564.72
7	8	S 52°27'35.44" W	279.040	8	9,974,779.43	294,343.46
8	9	S 37°41'39.27" E	55.528	9	9,974,735.49	294,377.42
9	10	S 47°30'00.30" W	16.528	10	9,974,724.33	294,365.23
10	11	S 54°45'28.74" W	85.213	11	9,974,675.16	294,295.64
11	12	N 35°10'03.74" W	143.036	12	9,974,792.08	294,213.25
12	13	N 37°12'57.98" W	214.903	13	9,974,963.22	294,083.27
13	14	N 51°48'56.67" E	8.905	14	9,974,969.35	294,091.06
14	15	N 38°50'08.88" W	38.803	15	9,975,000.40	294,067.79
15	16	N 52°16'21.55" E	206.402	16	9,975,126.70	294,231.04
16	17	N 22°06'43.10" E	10.844	17	9,975,136.56	294,235.05
17	1	N 52°06'20.24" E	76.025	1	9,975,183.26	294,295.05

Artículo 198. Mapa ilustrativo del área urbana de la cabecera parroquial Lago San Pedro

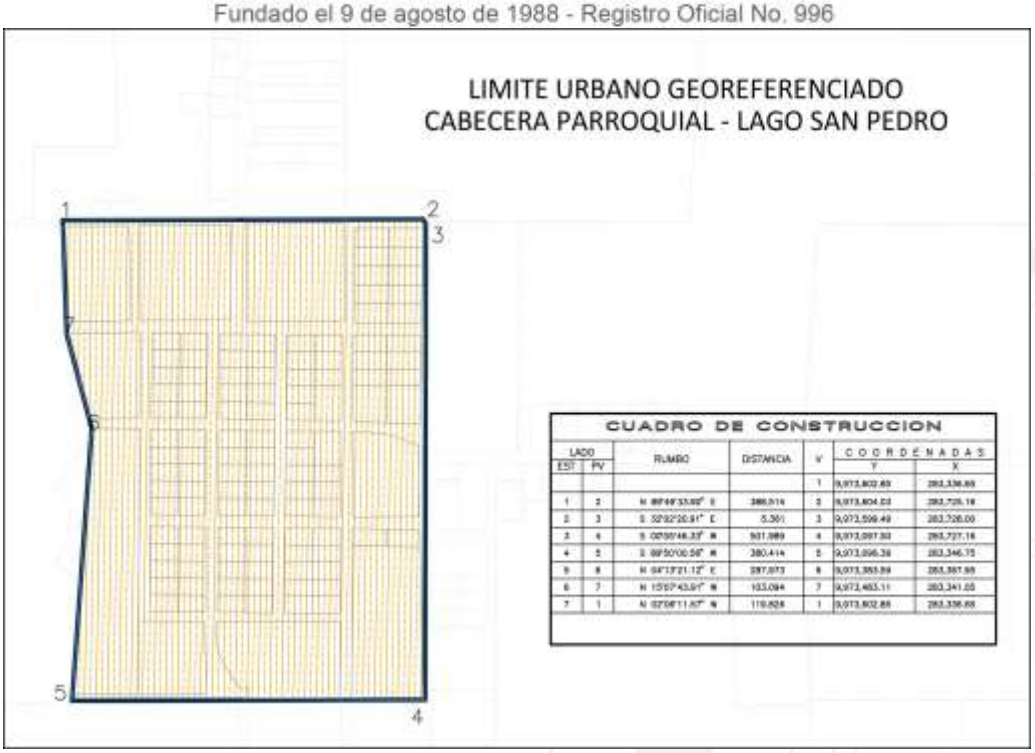

Artículo 199. Mapa ilustrativo del área urbana de la cabecera parroquial Pompeya

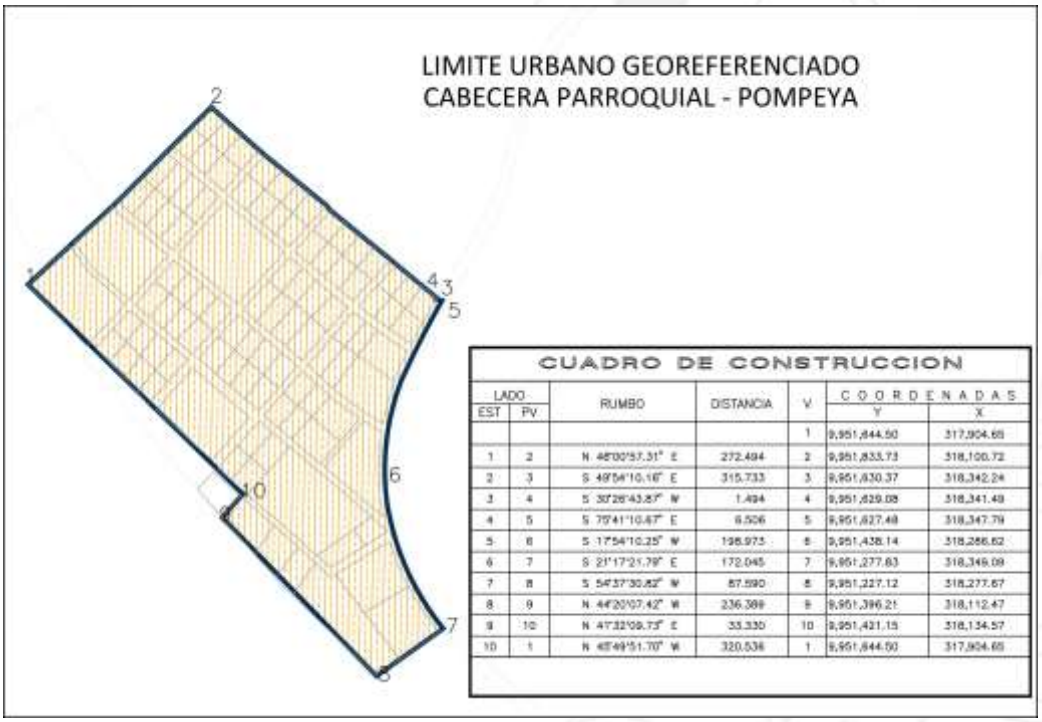

Artículo 200. Mapa ilustrativo del área urbana de la cabecera parroquial de Rumipamba

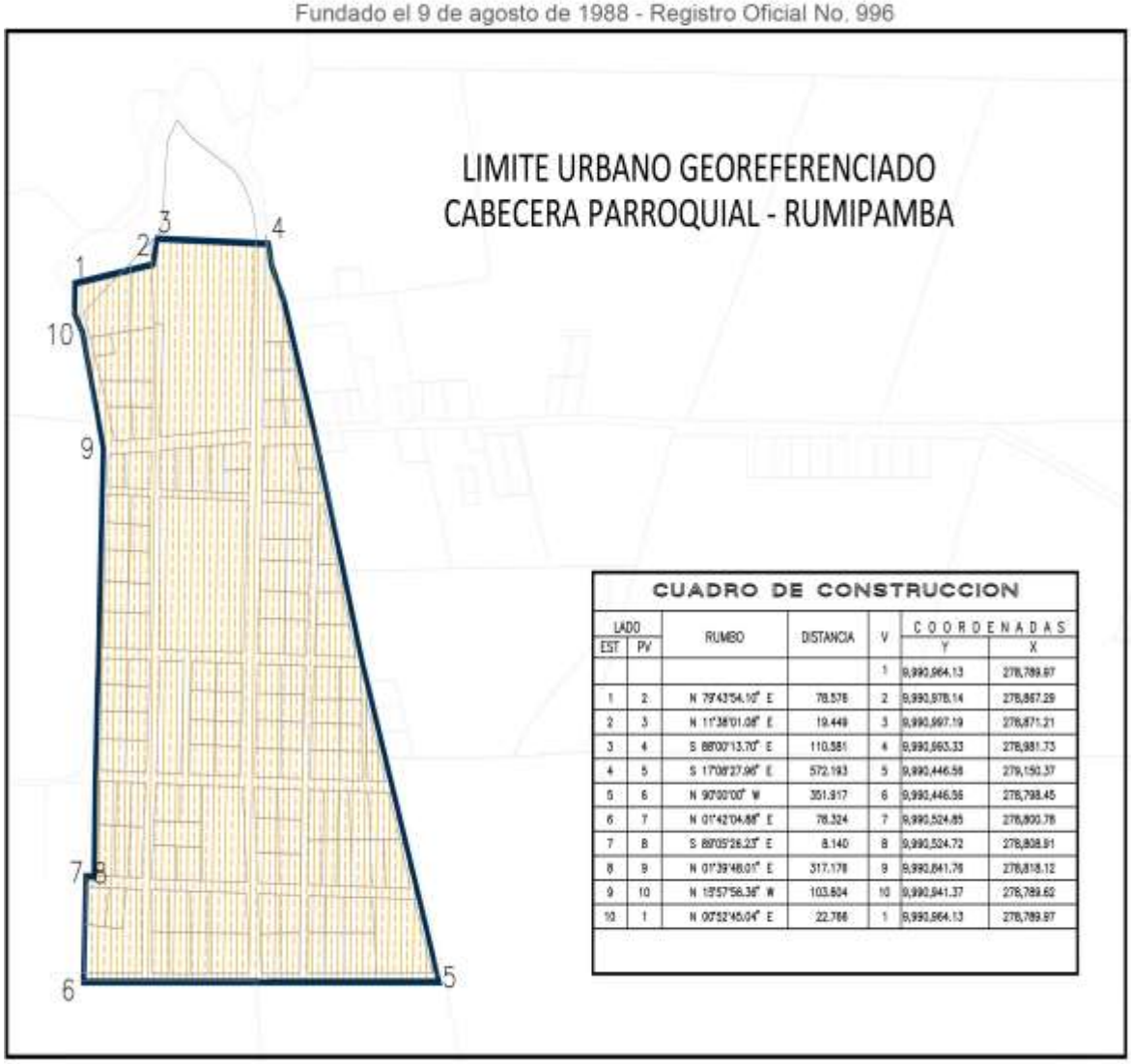

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST	LADO PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y	COORDENADAS X
				1	9,990,964.13	278,789.97
1	2	N 79°43'54.10" E	78.578	2	9,990,978.14	278,867.29
2	3	N 11°38'01.08" E	19.449	3	9,990,997.19	278,871.21
3	4	S 88°00'13.70" E	110.581	4	9,990,993.33	278,981.73
4	5	S 17°08'27.96" E	572.193	5	9,990,446.58	279,150.37
5	6	N 90°00'00" W	351.917	6	9,990,446.58	278,798.45
6	7	N 01°42'04.88" E	78.324	7	9,990,524.85	278,800.78
7	8	S 88°05'26.23" E	8.140	8	9,990,524.72	278,808.91
8	9	N 01°39'48.01" E	317.178	9	9,990,841.76	278,818.12
9	10	N 15°57'56.36" W	103.604	10	9,990,941.37	278,789.62
10	1	N 00°52'45.04" E	22.766	1	9,990,964.13	278,789.97

Artículo 201. Mapa ilustrativo del área urbana de la cabecera parroquial de San Carlos

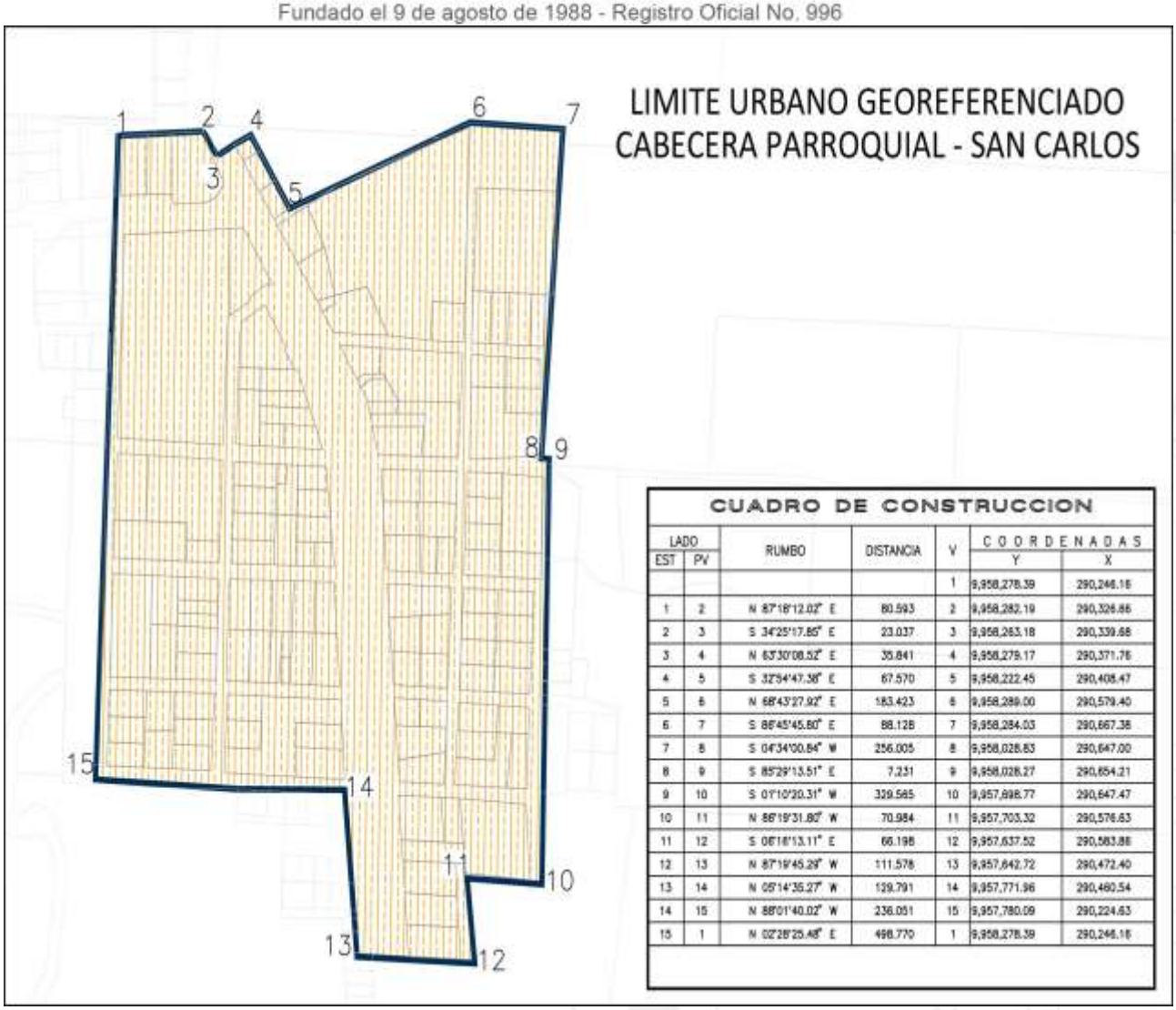

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST	LADO PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y	COORDENADAS X
				1	9,958,278.39	290,246.16
1	2	N 87°18'12.02" E	80.593	2	9,958,282.19	290,326.86
2	3	S 34°25'17.85" E	23.037	3	9,958,263.18	290,339.68
3	4	N 63°30'08.52" E	35.841	4	9,958,279.17	290,371.76
4	5	S 32°54'47.38" E	67.570	5	9,958,222.45	290,408.47
5	6	N 68°43'27.92" E	183.423	6	9,958,289.00	290,579.40
6	7	S 86°45'45.80" E	88.128	7	9,958,284.03	290,667.38
7	8	S 04°34'00.84" W	256.005	8	9,958,028.83	290,647.00
8	9	S 85°29'13.51" E	7.231	9	9,958,028.27	290,654.21
9	10	S 01°10'20.31" W	329.585	10	9,957,698.77	290,647.47
10	11	N 86°19'31.80" W	70.984	11	9,957,703.32	290,576.63
11	12	S 06°16'13.11" E	66.198	12	9,957,637.52	290,583.88
12	13	N 87°19'45.29" W	111.578	13	9,957,642.72	290,472.40
13	14	N 05°14'35.27" W	129.791	14	9,957,771.96	290,460.54
14	15	N 88°01'40.02" W	236.051	15	9,957,780.09	290,224.63
15	1	N 02°28'25.48" E	498.770	1	9,958,278.39	290,246.16

Artículo 202. Mapa ilustrativo del área urbana de la cabecera parroquial de San Sebastián del Coca

LIMITE URBANO GEOREFERENCIADO
CABECERA PARROQUIAL - SAN SEBASTIÁN DEL COCA

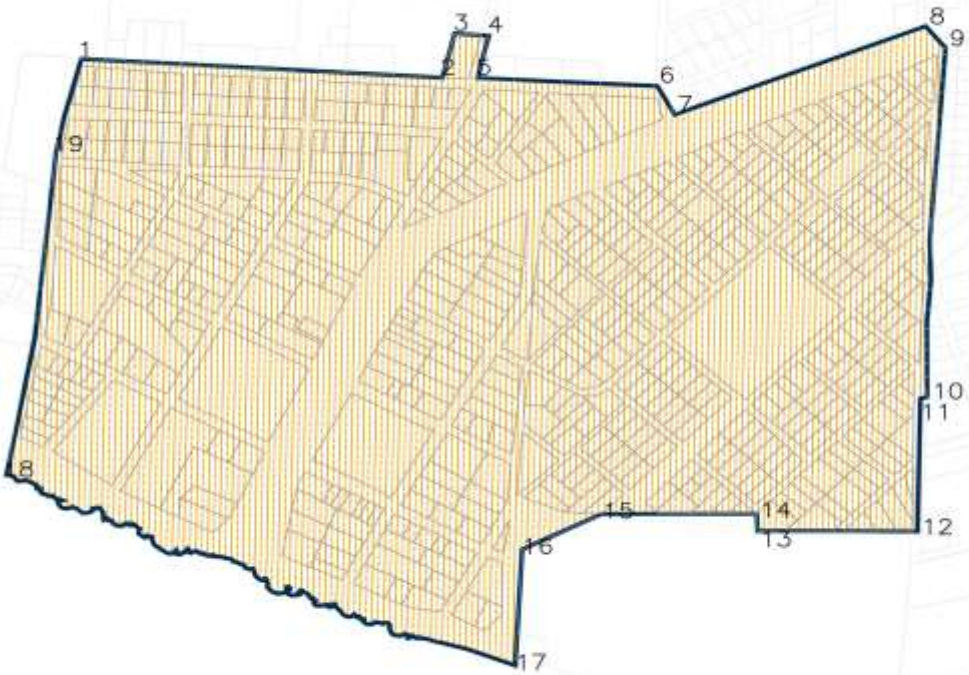

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST	LADO PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y	COORDENADAS X
				1	9,962,784.12	276,472.71
1	2	S 86°34'46.37" E	382.460	2	9,962,761.30	276,854.48
2	3	N 13°48'12.77" E	55.031	3	9,962,814.74	276,867.61
3	4	S 86°03'47.79" E	36.204	4	9,962,812.25	276,903.73
4	5	S 12°49'58.27" W	52.867	5	9,962,760.71	276,891.99
5	6	S 87°03'33.51" E	190.019	6	9,962,750.96	277,081.76
6	7	S 28°16'06.65" E	39.109	7	9,962,716.51	277,100.28
7	8	N 67°58'51.65" E	288.019	8	9,962,823.75	277,365.44
8	9	S 38°44'45.48" E	33.748	9	9,962,797.43	277,386.56
9	10	S 02°37'00.92" W	424.208	10	9,962,373.66	277,367.19
10	11	S 72°40'55.64" W	7.546	11	9,962,371.42	277,359.99
11	12	S 01°03'31.35" W	161.093	12	9,962,210.35	277,357.01
12	13	N 88°48'13.88" W	169.077	13	9,962,210.93	277,187.94
13	14	N 02°25'00.32" W	20.988	14	9,962,231.90	277,187.05
14	15	S 89°53'22.84" W	164.166	15	9,962,231.58	277,022.88
15	16	S 62°46'52.42" W	94.340	16	9,962,188.43	276,938.99
16	17	S 03°00'45.97" W	140.953	17	9,962,047.67	276,931.58
17	18	N 66°44'26.44" W	585.562	18	9,962,278.91	276,393.61
18	19	N 07°37'49.52" E	395.508	19	9,962,670.91	276,446.13
19	1	N 13°12'45.18" E	118.280	1	9,962,784.12	276,472.71

Artículo 203. Mapa ilustrativo del área urbana de la cabecera parroquial Tres de Noviembre

LIMITE URBANO GEOREFERENCIADO
CABECERA PARROQUIAL - TRES DE NOBIEMBRE

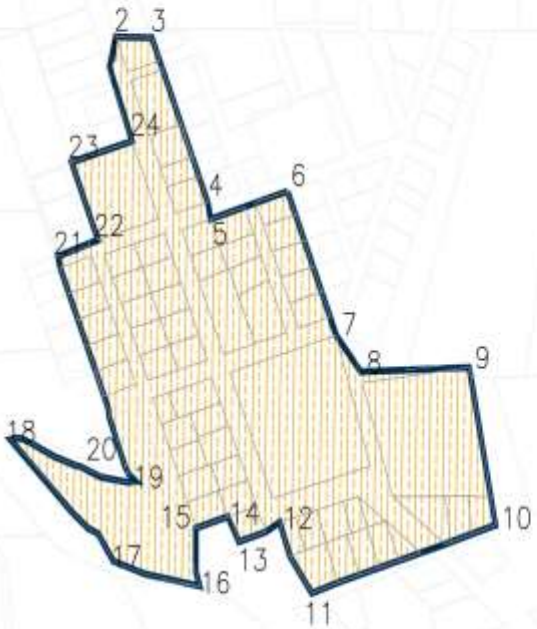

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST	LADO PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y	COORDENADAS X
				1	9,979,132.52	287,205.95
1	2	N 14°44'40.88" E	22.532	2	9,979,154.31	287,211.68
2	3	S 88°51'16.65" E	33.003	3	9,979,153.65	287,244.68
3	4	S 23°29'07.70" E	128.285	4	9,979,035.99	287,295.80
4	5	S 13°03'44.31" E	12.397	5	9,979,023.92	287,298.80
5	6	N 74°11'48.21" E	73.000	6	9,979,043.80	287,368.84
6	7	S 23°20'37.57" E	111.980	7	9,978,941.00	287,413.21
7	8	S 40°53'28.59" E	34.725	8	9,978,914.75	287,435.94
8	9	N 88°12'50.09" E	99.256	9	9,978,917.84	287,535.15
9	10	S 12°01'48.21" E	115.178	10	9,978,805.20	287,559.15
10	11	S 73°50'17.03" W	174.912	11	9,978,756.51	287,391.15
11	12	N 30°07'34.85" W	58.657	12	9,978,807.24	287,361.71
12	13	S 69°33'19.57" W	39.773	13	9,978,793.35	287,324.45
13	14	N 29°34'16.03" W	20.580	14	9,978,811.25	287,314.29
14	15	S 74°18'00.35" W	30.452	15	9,978,802.99	287,284.98
15	16	S 04°56'32.58" E	41.528	16	9,978,761.62	287,288.56
16	17	N 77°11'29.36" W	81.245	17	9,978,779.63	287,209.33
17	18	N 47°20'48.35" W	137.970	18	9,978,898.34	287,115.22
18	19	S 75°21'23.70" E	118.798	19	9,978,838.30	287,230.16
19	20	N 42°21'48.94" W	15.183	20	9,978,847.53	287,219.92
20	21	N 22°08'01.24" W	161.790	21	9,978,997.40	287,158.96
21	22	N 72°16'40.88" E	38.248	22	9,979,009.04	287,195.39
22	23	N 23°29'07.52" W	60.610	23	9,979,064.63	287,171.24
23	24	N 74°48'40.34" E	57.424	24	9,979,079.67	287,226.66
24	1	N 21°23'57.98" W	56.759	1	9,979,132.52	287,205.95

Artículo 204. Mapa ilustrativo del área urbana de la cabecera parroquial Unión Milagreña

LIMITE URBANO GEOREFERENCIADO
CABECERA PARROQUIAL - UNIÓN MILAGREÑA

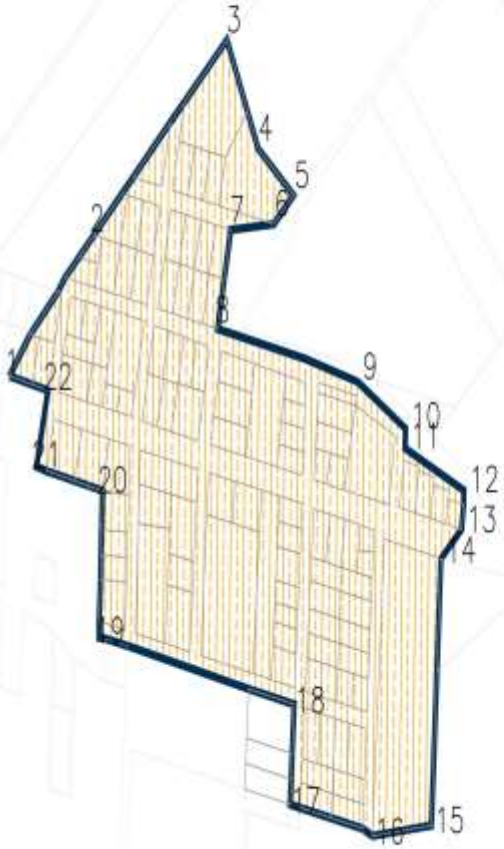

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST	LADO PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y	COORDENADAS X
				1	9,959,843.21	301,263.30
1	2	N 43°33'58.37" E	115.637	2	9,959,926.99	301,362.99
2	3	N 47°15'25.05" E	171.451	3	9,960,043.36	301,488.91
3	4	S 24°33'51.56" E	71.067	4	9,959,978.73	301,518.45
4	5	S 50°12'24.43" E	43.572	5	9,959,950.85	301,551.93
5	6	S 47°12'17.96" W	25.213	6	9,959,933.72	301,533.42
6	7	S 85°17'28.60" W	40.954	7	9,959,930.36	301,492.61
7	8	S 11°52'10.90" W	60.331	8	9,959,871.31	301,480.20
8	9	S 76°37'52.83" E	136.115	9	9,959,839.84	301,612.63
9	10	S 58°15'16.97" E	53.114	10	9,959,811.90	301,657.79
10	11	S 01°35'28.10" W	11.703	11	9,959,800.20	301,657.47
11	12	S 65°45'29.97" E	60.939	12	9,959,775.18	301,713.03
12	13	S 05°34'50.39" W	23.450	13	9,959,751.84	301,710.75
13	14	S 47°58'39.98" W	26.149	14	9,959,734.33	301,691.33
14	15	S 03°15'38.14" W	159.032	15	9,959,575.58	301,682.28
15	16	S 85°33'48.38" W	56.079	16	9,959,569.27	301,626.56
16	17	N 76°23'07.31" W	80.084	17	9,959,588.12	301,548.72
17	18	N 03°37'35.20" E	59.661	18	9,959,647.67	301,552.50
18	19	N 77°49'40.08" W	188.574	19	9,959,687.43	301,368.16
19	20	N 02°05'18.65" E	87.551	20	9,959,774.92	301,371.35
20	21	N 76°57'13.66" W	64.126	21	9,959,789.40	301,308.88
21	22	N 13°34'16.00" E	46.632	22	9,959,834.73	301,319.82
22	1	N 76°55'47.92" W	37.500	1	9,959,843.21	301,263.30

Artículo 205. Clasificación del suelo.- La clasificación de suelo se realizará de acuerdo al Art. 18 de la LOOTUGS que puede ser Suelo Urbano o Suelo Rural el mismo que será a escala cantonal y se fundamentará en las características propias del territorio. Hay que tener claro que la clasificación del suelo es independiente de la división política administrativa urbana y rural. En este sentido, reafirmando la definición de límite urbano en la Fase del Diagnóstico, en conjunto con la imagen objetivo planteada para el cantón y el centro urbano; y acorde al Art. 15 del Reglamento de la LOOTUGS se han tomado los criterios para definir el suelo urbano y rural:

- La conformación de zonas de concentración de población independientemente de la división político-administrativa.

- La estructura predial, incluyendo el nivel de fraccionamiento, el tamaño de los predios o solares y los lineamentos establecidos por el ente rector agropecuaria nacional en materia de seguridad alimentaria y productividad agrícola.
- Los usos y grado de consolidación y ocupación existente en los predios, construcción de infraestructura, sistemas viales y sistemas de espacios públicos, servicios públicos, equipamientos y áreas verdes.
- La existencia de zonas y factores de riesgo mitigable y no mitigable.
- Presencia de áreas protegidas o ecosistemas frágiles.
- Presencia de actividades de mediano o alto impacto para la calidad de vida de la población, de acuerdo con lo establecido en las leyes y reglamentos nacionales y normas locales correspondientes.

A través de esta clasificación se podrá definir la temporalidad y los territorios que posteriormente receptarán nuevos procesos de urbanización, lo que permitirá al GAD municipal tener un mayor control sobre los procesos de expansión y consolidación de la ciudad.

En base a estos criterios se ha definido que la Cabecera Cantonal de La Joya de los Sachas presenta un modelo de ocupación de baja densidad poblacional, según el censo de población y de vivienda del 2010 la población del área urbana del cantón corresponde a 37591, la Parroquia la Joya de los Sachas posee 17934 habitantes, la tasa de crecimiento para el 2030 refleja in incremento de personas en el área urbana de 29389 personas; de acuerdo con ONU-Habitat recomienda una densidad poblacional de 150hab/Ha, dicho indicador no es aplicable a todas las ciudades pues no todas poseen el mismo grado de consolidación, por este motivo para el caso del área urbana del Cantón la Joya de los Sachas se considera la densidad poblacional de 75hab/Ha con el objetivo de consolidar las áreas urbanas y aprovechar la inversión del GAD en la prestación de servicios.

Artículo 206. Matriz de la clasificación del suelo urbano

CLASIFICACION DEL SUELO	SUPERIFICIE	PORCENTAJE
URBANO	1.025,46	0,35%
RURAL	291.043,77	99,65%
TOTAL	**292.069,23**	100%

Fuente: Dirección de planificación- GAD La Joya de los Sachas.
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

Artículo 207. Subclasifiación Del Suelo (Urbno – Rural).- La subclasificación de suelo se lo realiza sobre el suelo urbano y rural de acuerdo a lo establecido en la LOOTUGS.

a) Rural

b) Urbano

Artículo 208. Subclasficación del suelo rural.- LOOTUGS Art. 19. "El suelo rural es el destinado principalmente a actividades agro productivas, extractivas o forestales, o el que por sus especiales características biofísicas o geográficas deben ser protegido o reservado para futuros usos urbanos" Para el suelo rural se establece la siguiente subclasificación: Suelo Rural de Protección, Suelo Rural Para Aprovechamiento Extractivo y Suelo Rural de Expansión Urbana.

Según la clasificación del suelo rural del cantón la Joya de los Sachas corresponde a 119370.99 ha, de las cuales el 49.67% corresponde a suelo rural de protección, siendo esta la más representativa, seguido del suelo rural de protección con el 39.91%, cabe mencionar que el 9% del suelo rural corresponde al suelo rural de tratamiento especial y el 1.41 al suelo rural de aprovechamiento extractivo.

Artículo 209. Matriz de la Clasificación del suelo rural

CLASIFICACIÓN DEL SUELO RURAL		
DESCRIPCIÓN	**ÁREA (HA)**	**PORCENTAJE %**
SUELO RURAL DE PROTECCIÓN	47.645,19	39.91
SUELO RURAL DE APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	12.429,86	10.41
SUELO RURAL DE PRODUCCIÓN	59.295,95	49.67
TOTAL	119.370,99	100.00

Artículo 210. Mapa ilustrativo de la clasificación del suelo del cantón la Joya de los sachas.

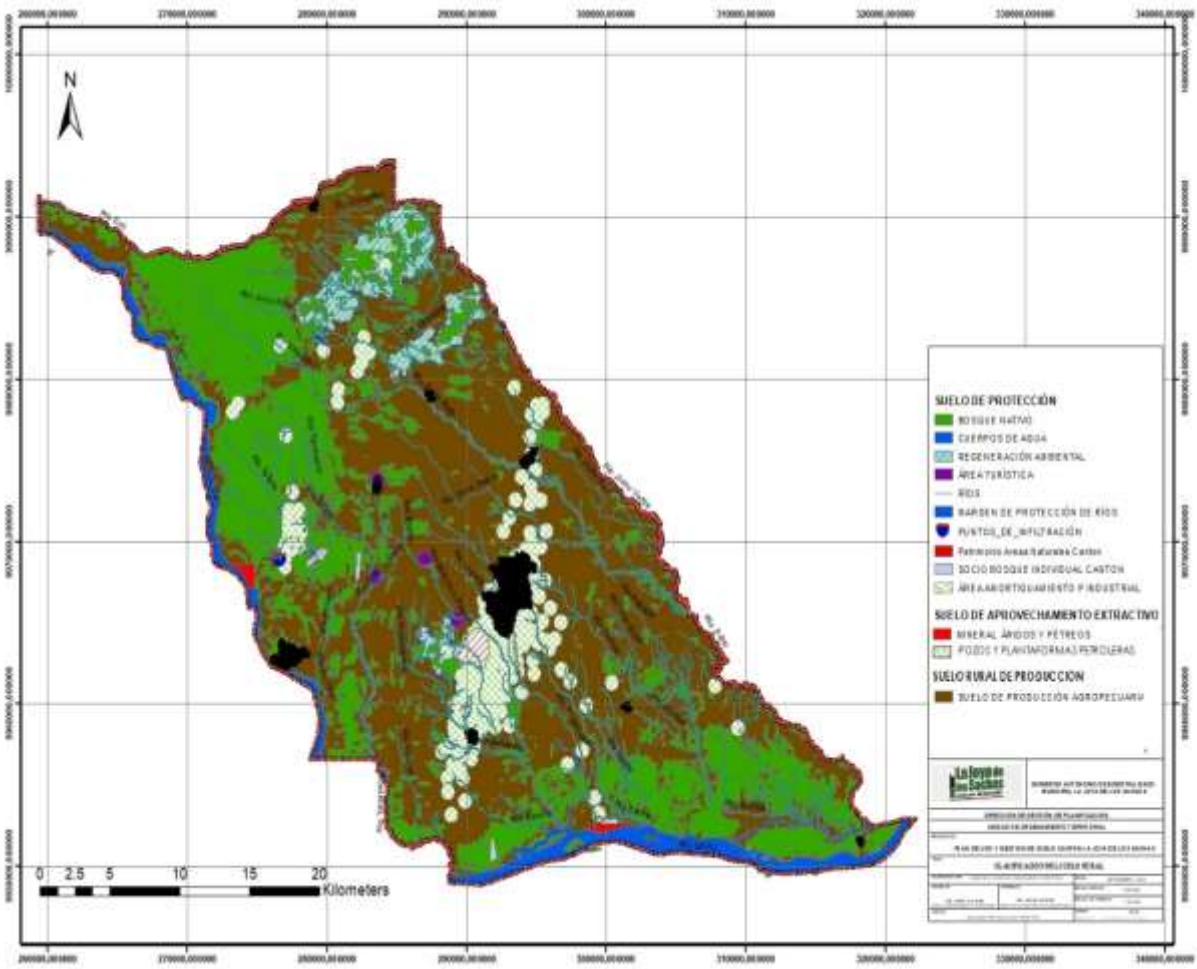

Artículo 211.- Suelo rural de producción.- En concordancia de la LOOTUGS Art. 19. Inciso 1 define como "El suelo rural destinado a actividades agro productivas, acuícolas, ganaderas, forestales y de aprovechamiento turístico, respetuosas del ambiente. Consecuentemente, se encuentra restringida la construcción y el fraccionamiento."

Para el caso del cantón la Joya de los Sachas se establece dos tipos de producción, en primer lugar, con un 99.37% de la superficie total del cantón se tiene el suelo agropecuario. En segundo lugar, con el 0.63 % está el suelo rural de producción industrial.

En este orden de ideas, se puede concluir que el 49.67 % del territorio cantonal ha sido clasificado como suelo rural de producción.

Artículo 212.- Matriz del Suelo rural de producción

SUELO RURAL DE PRODUCCIÓN		
DESCRIPCIÓN	ÁREA (HA)	PORCENTAJE %
PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	58920.20	99.37
PRODUCCIÓN INDUSTRIAL	375.76	0.63
TOTAL	59295.95	100.00

Artículo 213. Mapa del Suelo Rural de Producción

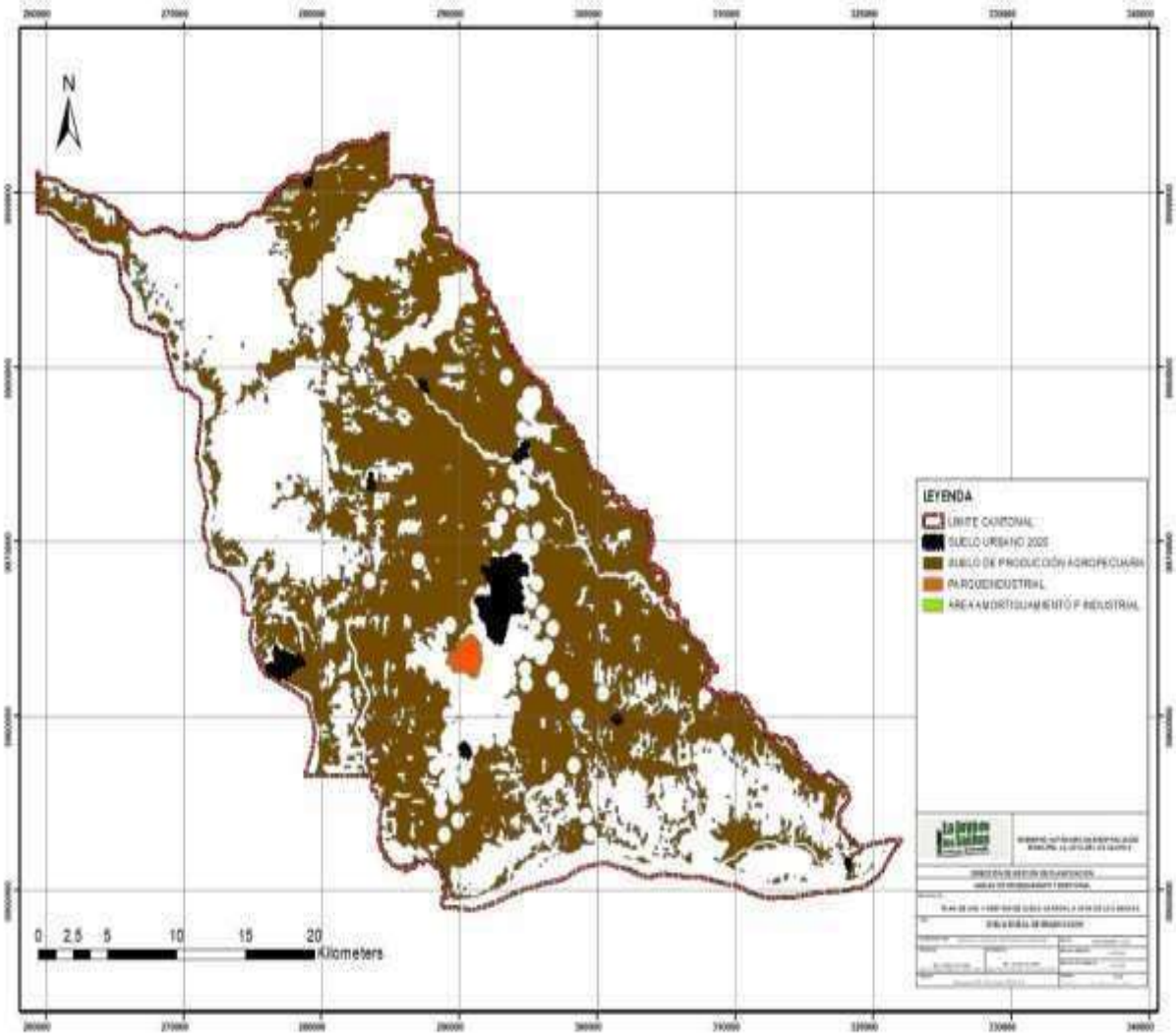

Fuente: Dirección de planificación- GAD La Joya de los Sachas.

Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

Artículo 214. Suelo rural para aprovechamiento extractivo.- "Es el suelo rural destinado por la autoridad competente, de conformidad con la legislación vigente, para actividades extractivas de recursos naturales no renovables, garantizando los derechos de naturaleza." (LOOTUGS, 2016.)

El porcentaje de territorio dedicado al aprovechamiento extractivo es de 1682.79 ha equivalente al 1.41% del total. Esta determinación se realizado en base a la información del PDOT 2020. Se puede observar que esta superficie está ubicada mayoritariamente en las cercanías del río Coca a excepción de un de una pequeña superficie que se encuentra al sur del cantón. La extracción predominante es la minería que representa el 63.11% de la superficie de aprovechamiento extractivo, como se puede observar en cuadro 4.35 y mapa 4.55.

Artículo 215. Matriz del Suelo rural de aprovechamiento extractivo

SUELO RURAL DE APROVECHAMIENTO EXTRAXTIVO		
DESCRIPCIÓN	**ÁREA (HA)**	**PORCENTAJE %**
ÁRIDOS Y PETREOS	620,76	4,99
MINERAL	1062,03	8,54
POZOS Y PLANTAFORMAS PETROLERAS	10747,07	86,46
TOTAL	12.429,86	100,00

Fuente: Dirección de planificación
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

Artículo 216. Suelo Rural de Aprovechamiento Extractivo

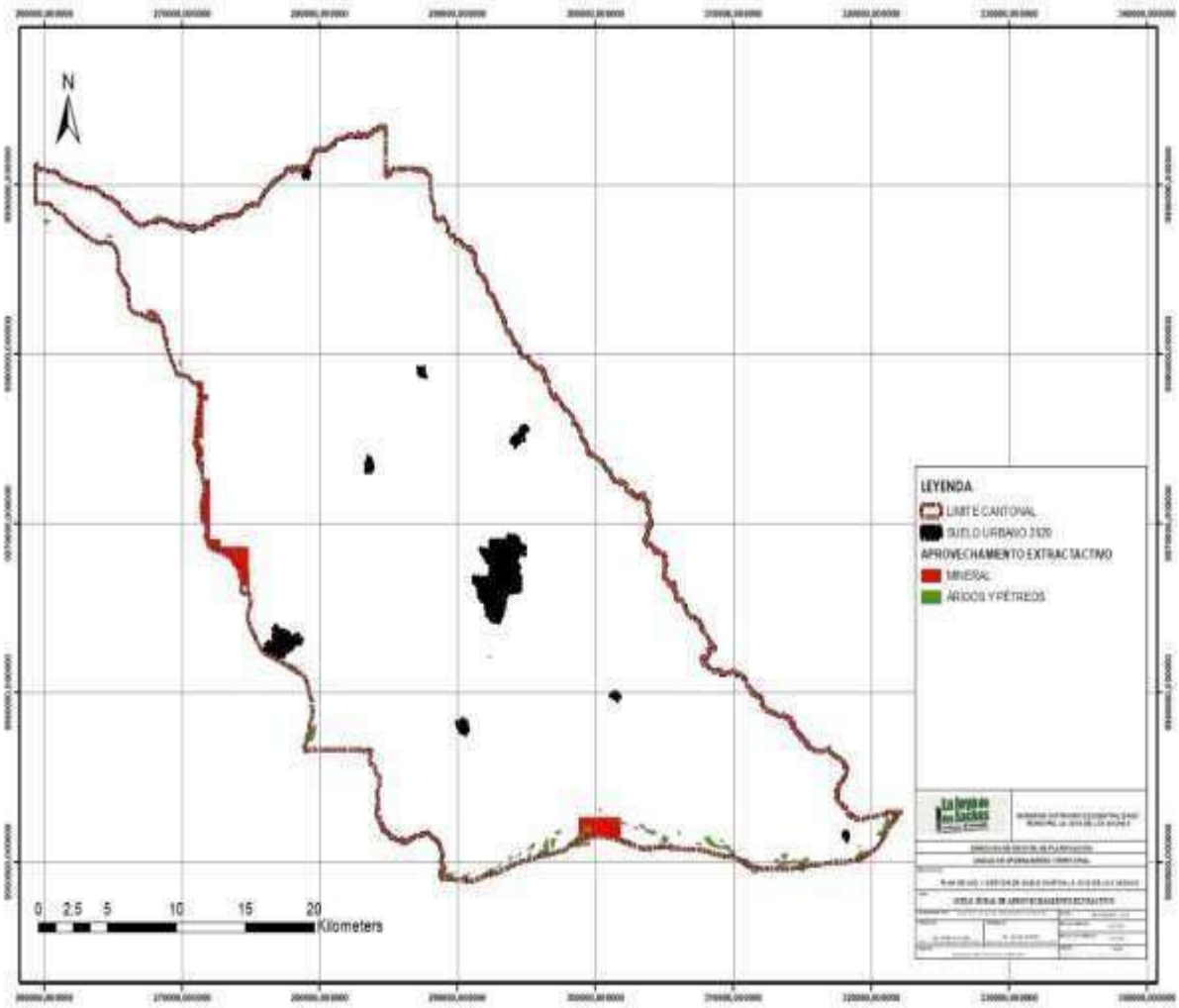

Fuente: Dirección de planificación- GAD La Joya de los Sachas.
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

Artículo 217 .- Mapa del Suelo Rural de Aprovechamiento Extractivo – POZOS Y PLATAFORMAS PETROLERAS

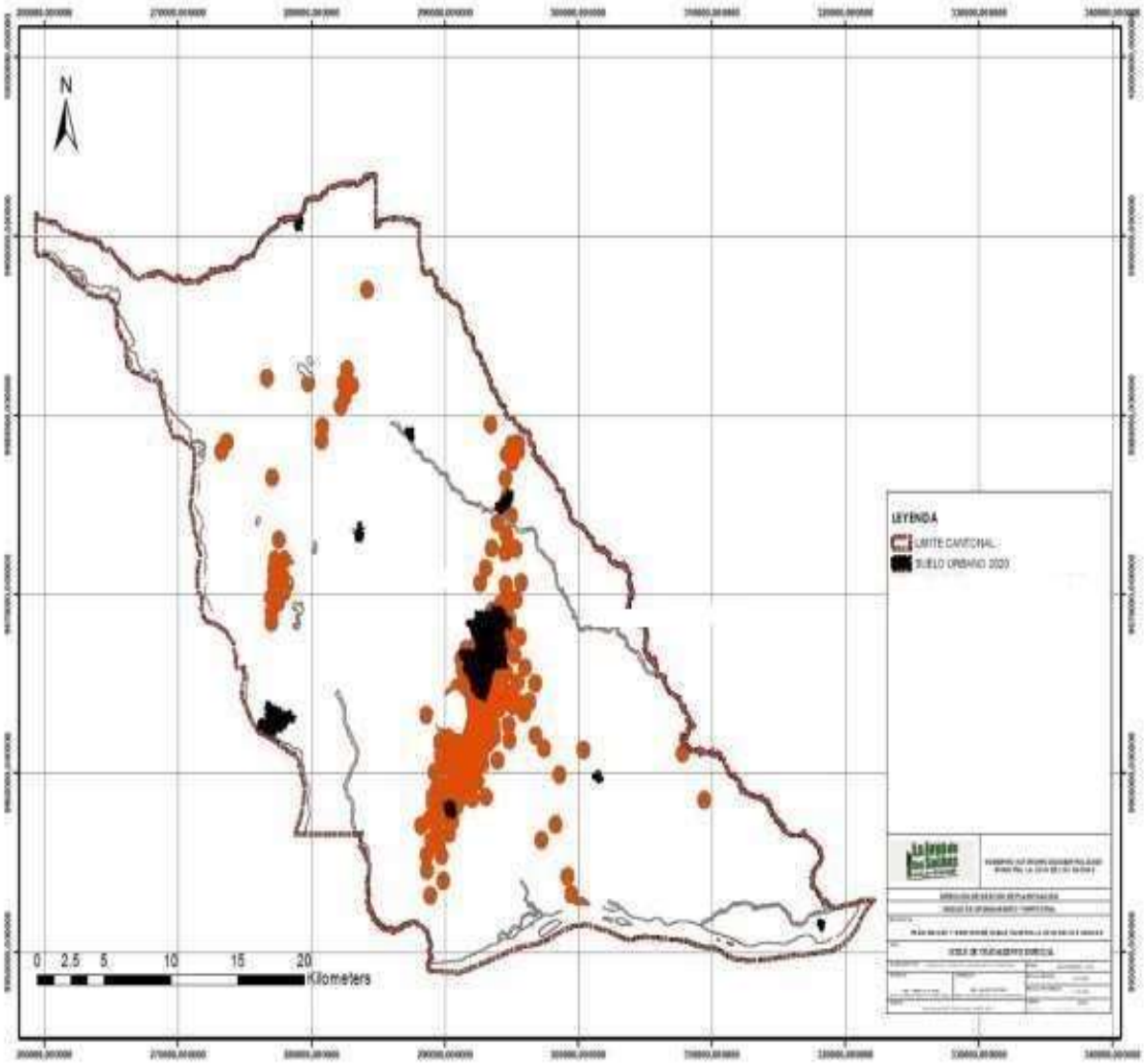

Artículo 218. Suelo rural de protección. - "Es el suelo rural que, por sus especiales características biofísicas, ambientales, paisajísticas, socioculturales, o por presentar factores de riesgo, merece medidas específicas de protección. No es un suelo apto para recibir actividades de ningún tipo, que modifiquen su condición de suelo de protección, por lo que se encuentra restringida la construcción y el fraccionamiento. Para la declaratoria de suelo rural de protección se observará la legislación nacional que sea aplicable." Si bien es cierto el cantón la Joya de los

Sachas no cuenta con bosques protectores declarados por el Ministerio del Ambiente, sin embargo, por las condiciones naturales, ambientales, acuíferos, turísticos y originarios, se ha considerado dentro del PDOT una zona de protección, la misma que se ve reflejada en el presente estudio, de esta manera la superficie correspondiente al suelo rural de protección es de 47645. 19 ha, de las cuales el 82.88% son bosques nativos, los cuales son dignos de conservar, para lo cual el GADMJS, deberá plantear los planes necesarios y adecuados para llevar a cabo su conservación en conjunto con las determinantes del PUGS.

En estos suelos quedará prohibido el fraccionamiento del suelo debido a las condiciones de importancia de conservación.

Artículo 219. Matriz del Suelo rural de protección

SUELO RURAL DE PROTECCIÓN		
DESCRIPCIÓN	**ÁREA (HA)**	**PORCENTAJE %**
CUERPOS DE AGUA	4426.35	9.29
REGENERACIÓN AMBIENTAL	3432.29	7.20
ÁREA TURÍSTICA	299.28	0.63
BOSQUE NATIVO	39487.26	82.88
TOTAL	47645.19	100.00

Fuente: Dirección de planificación

Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

Artículo 220. Mapa del Suelo Rural de Conservación y Protección

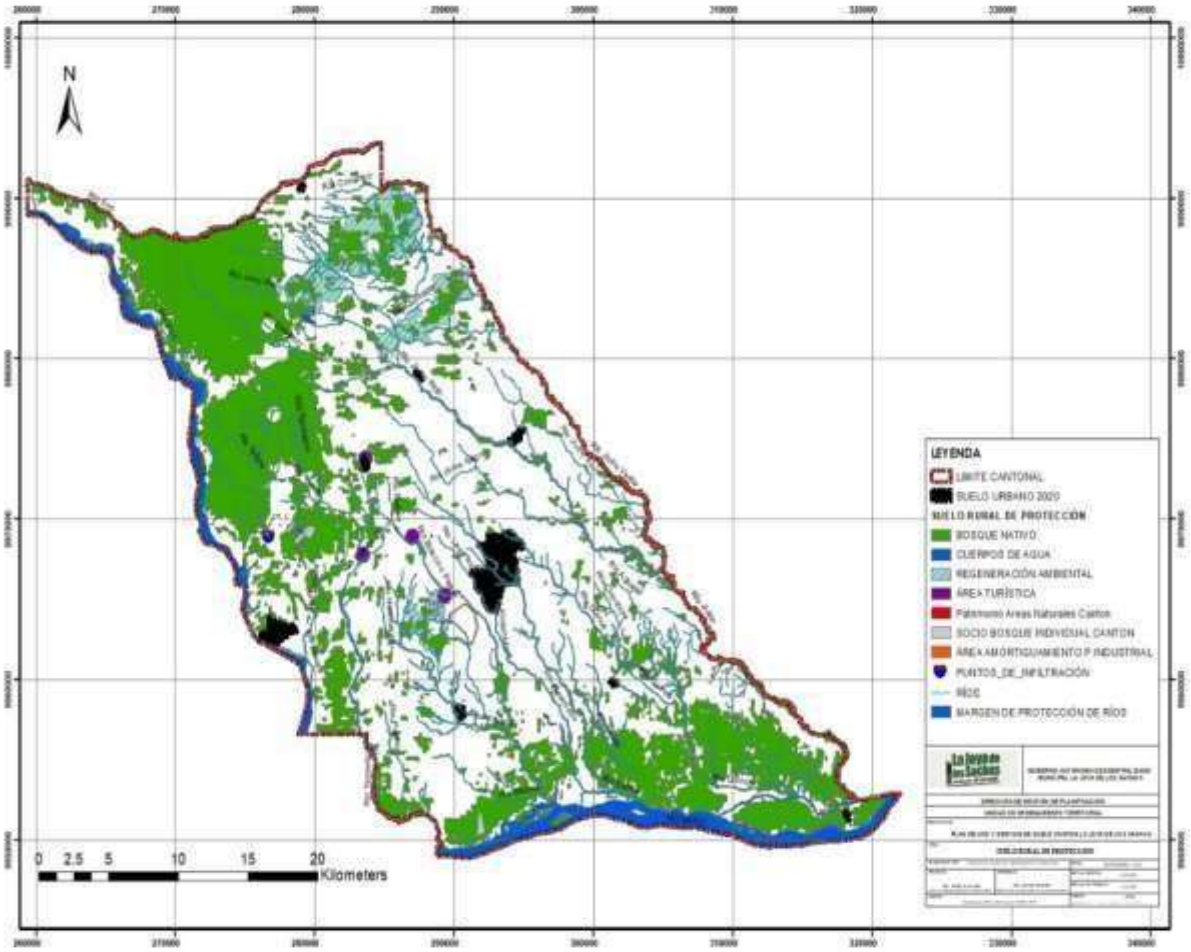

Fuente: Dirección de planificación- GAD La Joya de los Sachas.

Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

Artículo 221. Suelo Urbano.- En concordancia del Artículo 18 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, Para el suelo urbano del cantón La Joya de los Sachas se establece la siguiente subclasificación:

Artículo 222. Matriz de la Superficie de suelo urbano

CLASIFICACIÓN DE SUELO URBANO		
SUELO URBANO	ÁREA (HA	%
CONSOLIDADO	565.43	38.07%
NO CONSOLIDADO	819.01	55.14%
PROTECCIÓN	100.82	6.79%
TOTAL	1,485.26	100.00%

Fuente: Dirección de planificación
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

Artículo 223. Mapa de la Clasificación de Suelo Urbano Consolidado y no Consolidado

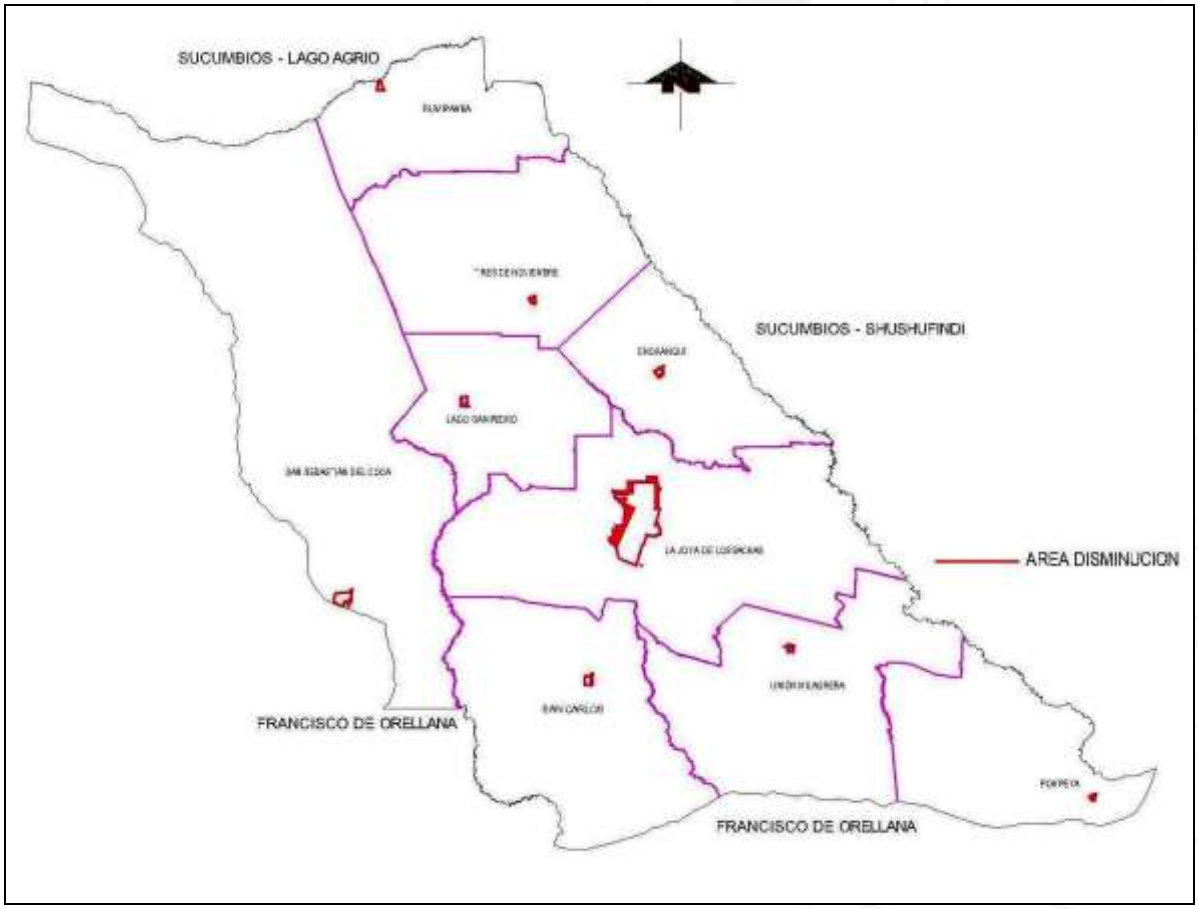

Fuente: Dirección de planificación- GAD La Joya de los Sachas.
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

Artículo 224. Suelo urbano consolidado.- Según la LOOTUGS Art 18 inciso 1 "Es el suelo urbano que posee la totalidad de los servicios, equipamientos e infraestructuras necesarios y que mayoritariamente se encuentra ocupado por edificación"

Para la identificación de las zonas urbanas que cumplan estas características, se realiza un análisis tomado como unidad de base el predio y considerando los predios que cuentan con los siguientes servicios.

- Dotación de Agua Potable.
- Dotación de Alcantarillado Sanitario.
- Dotación de Energía Eléctrica.
- Dotación de Alumbrado Público.
- Cercanía a Ejes de Recorrido de Transporte Público.
- Acceso por una Vía.
- Cobertura de Equipamientos de Aprovisionamiento, Educación, Recreación y Salud.

Considerando las características mencionadas el predio deberá mostrar algún tipo de ocupación de suelo, de los predios resultantes, se calcula su superficie y se relaciona con la superficie total de la manzana a la que pertenece, las manzanas que presenten al menos el 50% de las condiciones mencionadas tendrá como resultado el suelo urbano consolidado.

El procedimiento mencionado que se realiza en el área urbana del cantón se replica en las áreas urbanas de las cabeceras parroquiales.

Artículo 225. Matriz de la Superficie de suelo urbano consolidado

SUELO URBANO			
SUELO URBANO	ÁREA (HA)	SUELO URBANO CONSOLIDADO	%
CABECERA CANTONAL	871.37	406.72	71.93%
CABECERAS PARROQUIALES	175.02	138.92	24.57%

Fuente: Dirección de planificación- GAD La Joya de los Sachas.
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas

Artículo 226. Suelo urbano no consolidado.- La LOOTUGS define al suelo urbano no consolidado "Es el suelo urbano que no posee la totalidad de los servicios, infraestructuras y equipamientos necesarios, y que requiere de un proceso para completar o mejorar su edificación o urbanización." Art. 18 Inciso 2.

Como resultado del análisis anterior se obtiene que el suelo no consolidado de las áreas urbanas del Cantón la Joya de los Sachas corresponde al 61.93%.

Artículo 227. Superficie de suelo urbano no consolidado

SUELO URBANO			
SUELO URBANO	ÁREA (HA)	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	%
CABECERA CANTONAL	871.37	464.65	50.52%
CABECERAS PARROQUIALES	175.02	36.09	3.92%

Fuente: Dirección de planificación- GAD La Joya de los Sachas.
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

Artículo 228. Suelo urbano de protección.- De acuerdo a la LOOTUGS Art 18 Inciso 3 define como "Es el suelo urbano que, por sus especiales características biofísicas, culturales, sociales o paisajísticas, o por presentar factores de riesgo para los asentamientos humanos, debe ser protegido, y en el cual se restringirá la ocupación según la legislación nacional y local correspondiente. Para la declaratoria de suelo urbano de protección, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial municipales o metropolitanos acogerán lo previsto en la legislación nacional ambiental, patrimonial y de riesgos"

Las áreas urbanas de la Cabecera Cantonal la Joya de los Sachas y las Cabeceras Parroquiales poseen características similares en cuanto a la superficie urbana y la amplia red hidrográfica que posee el territorio oriental, y considerando que la definición de los limites urbanos se los considero con elementos naturales como ríos y quebradas, sin embargo, estas superficies son consideradas como suelo no urbanizable, además es de acotar que por la Cabecera Cantonal Atraviesa la red de alta tensión de 138Kv y se prevé una franja de servicio de 15.00 m

Considerando que son áreas no urbanizables:

Se prohíbe cualquier proceso de fraccionamiento o edificación en estas áreas, de esta manera se evitará la consolidación de asentamientos altamente vulnerables por las condiciones físicas y la ocupación de suelos de valor ambiental, estas características mencionadas deberán ser consideradas en el componente urbanístico.

Artículo 229. Mapa del Suelo urbano de Conservación y Protección

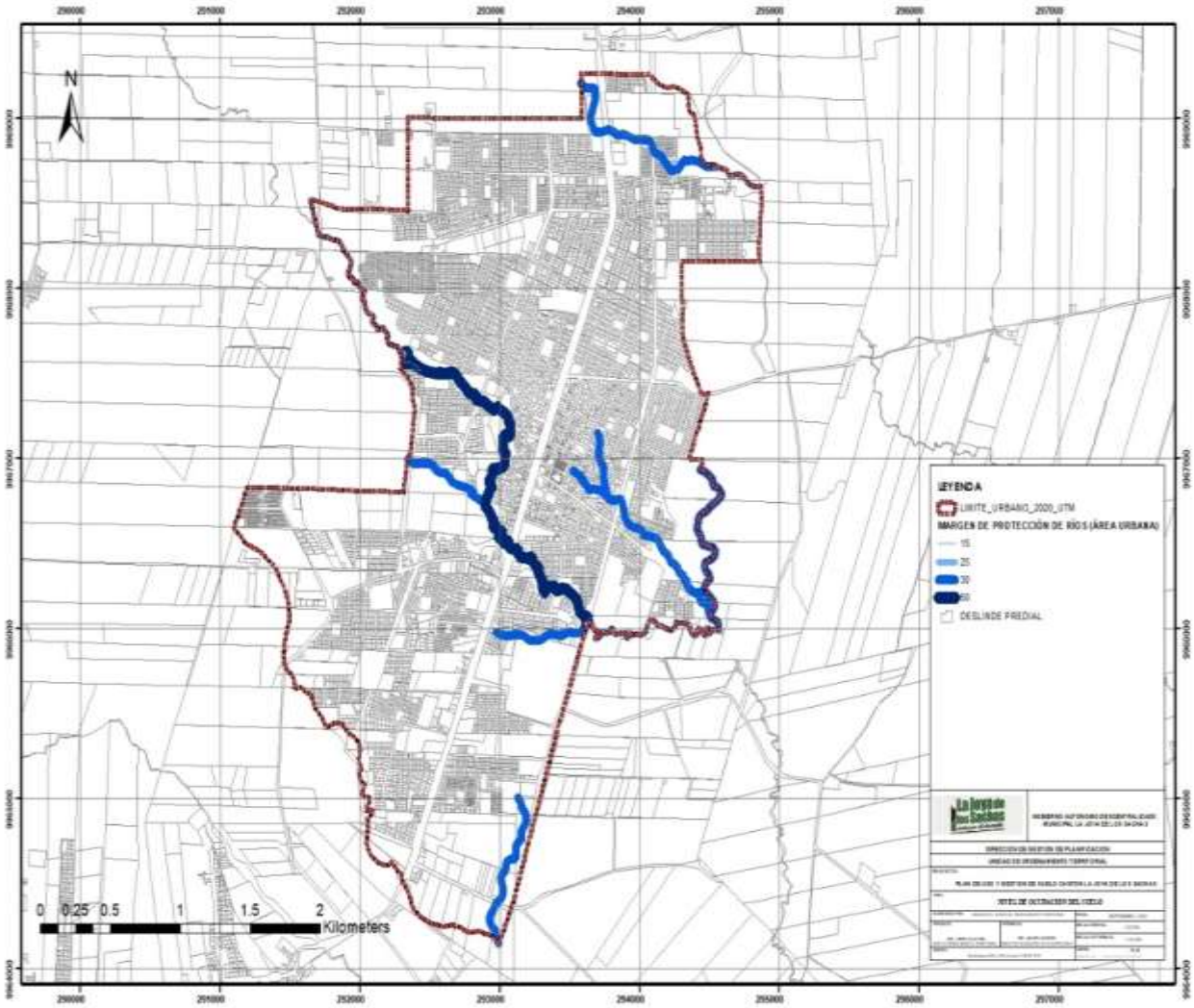

Fuente: Dirección de planificación- GAD La Joya de los Sachas.
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas

DIRECTRICES Y PARÁMETROS GENERALES PARA LA FORMULACIÓN DE PLANES PARCIALES PARA SUELOS DE EXPANSIÓN O DESARROLLO DE SUELOS URBANOS.

PLANES COMPLEMENTARIOS DE ESCALA CANTONAL

Artículo 230. planes maestros sectoriales.- Los planes maestros sectoriales tienen como objetivo planificar y ejecutar obras de infraestructura como agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, transporte público; de equipamiento; de provisión de áreas verdes y mejoras del espacio público; de mantenimiento y gestión de áreas patrimoniales deberán seguir los lineamientos tanto del PDOT, como del PUGS, y no podrán establecer condiciones que los alteren o reformen sus componentes sin observar lo que la ley de la materia establece.

Los planes maestros sectoriales no pueden reformar el componente estructurante por ningún concepto y solo pueden reformar el urbanístico si fueren planes parciales.

La previsión de coberturas que hagan los planes maestros sectoriales respecto principalmente de servicios de infraestructura estará alineados con la clasificación, tratamientos y usos que de las zonas de estudio haga el Plan de Uso y Gestión de Suelo.

Pese a que el Reglamento de la Ley no indica cuales son los componentes de un plan maestro sectorial, por lo menos se debería identificar los siguientes aspectos a manera de lineamientos:

- Diagnóstico
- Visión
- Coordinación y alineación con Las normas urbanísticas
- Planificación
- Estrategias
- Componentes
- Ejecución
- Monitoreo
- Evaluación

Los Planes maestros sectoriales finalmente deben estar articulados con las disposiciones que se den desde los Ministerios y demás organismos que administren la rectoría de la política pública sectorial.

Artículo 231. Planes parciales.- Los planes parciales tienen por función la regulación y gestión de suelo para los polígonos de intervención territorial en suelo urbano y suelo rural de expansión urbana.

Los planes parciales se aplicarán en los sectores en donde no exista norma urbanística definida a detalle dentro del Plan de Uso y Gestión del Suelo, y en aquellos sectores donde se prevé cambio de clasificación de suelo de expansión urbana a suelo urbano y en el caso de reforma o actualización de los determinantes urbanísticos de uno o varios polígonos de intervención territorial.

Los planes parciales contendrán regulación urbanística específica en función de las realidades del territorio en articulación y concordancia con lo previsto en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón la Joya de los Sachas y su respectivo Plan de Uso y Gestión de Suelo, e incluirán por lo menos los siguientes contenidos:

Los planes parciales pueden ser de iniciativa pública o mixta y detallan, mejoran, adaptan o crean regulación urbanística específica, en función de cada una de las realidades del territorio.

Deberá incluir al menos los siguientes contenidos:

DIAGNÓSTICO DE LAS CONDICIONES ACTUALES

- La delimitación y características del área de la actuación urbana;
- Valor del suelo en función del uso actual y sin tener en cuenta la expectativa producida por el mismo plan, calculada de acuerdo a la normativa nacional y local vigente.
- Estructura o condiciones físicas y ambientales del área del plan y su entorno inmediato, considerando la escala de intervención.
- Estructura predial.
- Delimitación de suelos públicos y suelos vacantes y previsión de equipamientos.
- Estructura del sistema público del soporte referida a movilidad, espacios públicos, áreas verdes, servicios y equipamientos.
- Existencia de redes principales de servicios públicos, su capacidad y disponibilidad.
- Determinantes de superior jerarquía (planes) relacionadas con el suelo.
- Condiciones de amenaza y riesgo.

A) MODELOS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA EL ÁREA DEL PLAN PARCIAL Y NORMATIVA URBANÍSTICA

Modelo de ocupación del suelo, en concordancia con el PDOT y el PUGS, en el cual se defina los objetivos y directrices urbanísticas específicas que orientan la correspondiente actuación u operación urbana.

MECANISMOS DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO DE TERRITORIO.

i. Delimitación de afectaciones que limiten el derecho a construir por protección de ríos, quebradas, cuerpo de agua, deslizamientos o escorrentías, protección ambiental o cultural, oleoductos, líneas de alta tensión, bordes costeros, creación de nuevas vías, o ampliaciones viales o derechos de vía, entre otras.
ii. La definición del trazado, características y localización para la dotación, ampliación o mejoramiento del espacio público, áreas verdes y el sistema vial principal y secundario; redes de abastecimiento de servicios públicos domiciliarios; la localización de equipamientos públicos y privados.
iii. El mejoramiento integral o renovación, consideradas para la oferta de bienes y servicios cuando estas existan.
iv. La normativa urbanística en cuanto al aprovechamiento del suelo en términos de uso y compatibilidades específicas del suelo, densidades, edificabilidad de formas de ocupación del suelo.

MECANISMOS DE GESTIÓN DEL SUELO.

i. El plan parcial incluirá al menos uno de los siguientes mecanismos de gestión de suelo dependiendo del contexto de actuación, que servirán en los siguientes casos:
ii. Para los estímulos a los propietarios e inversionistas para facilitar procesos concertación.
iii. Para la integración inmobiliaria o reajuste de tierras u otros mecanismos.
iv. Para intervenir la morfología urbana y la estructura predial.
v. Para regular el mercado del suelo.
vi. Para determinar las características de loteamiento o parcelamiento.

DELIMITACIÓN DE LA O LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA

Se realizará por los partícipes públicos, privados o público-privados, de acuerdo a las determinaciones previstas por el PDOT, el PUGS y el plan parcial.

MECANISMOS DE FINANCIACIÓN

i. Los mecanismos de financiación que se adoptarán en el desarrollo de los modelos de gestión de los planes parciales deben considerar para su cálculo al menos las siguientes variables, con el fin de garantizar la distribución equitativa de cargas y beneficios:
ii. Valor inicial del suelo que puede estar asignado por el valor catastral.
iii. Costo de construcción de infraestructura general y local.
iv. Valor de venta del suelo urbanizado.

v. Valor de venta del aprovechamiento del suelo urbanístico.
vi. La cuantificación del suelo público a ceder en función de los estándares urbanísticos subsidiarios o establecidos localmente.

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COORDINACIÓN PÚBLICA PRIVADA

i. De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana
ii. Estrategias y coordinación institucional e interinstitucional;
iii. Programas y proyectos que incluyan plazos, costos y áreas aproximadas y mecanismos de financiamiento y gestión.

MECANISMOS DE ASOCIACIÓN

i. Dividir el ámbito espacial del Plan Parcial en al Unidades de actuación Urbanísticas que sean necesarias para la aplicación de los instrumentos de gestión que correspondan;
ii. Establecer las condiciones de reparto de cargas y beneficios para los propietarios del suelo incluidos dentro del Plan Parcial.

TIEMPO DE VIGENCIA O IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN.

i. Plan de etapas de incorporación, urbanización o reajuste;
ii. Los programas y proyectos urbanísticos que específicamente caracterizan los propósitos de la operación y las prioridades de su desarrollo;
iii. Procedimientos para la gestión, administración e implementación del plan de procedimientos para ampliar plazos o sanciones donde corresponda.
iv. En relación a lo mencionado anteriormente se definen tres tipos de planes parciales:
v. Plan parcial para desarrollo o consolidación de áreas que, a pesar de su localización dentro del perímetro urbano no han sido urbanizadas o han sido desarrolladas de manera parcial o incompleta,
vi. Plan parcial para transformar suelo rural de expansión urbano a suelo urbano y
vii. Planes para las zonas especiales de interés social

Artículo 232. Plan parcial en suelo urbano no consolidado

i. Será aplicado para aquellas zonas de suelo urbano no consolidado donde es necesaria la incorporación de unidades de actuación urbanística o cualquier tipo de herramienta de gestión de suelo.
ii. Se desarrollará en áreas que, a pesar de su localización dentro del perímetro urbano no han sido urbanizadas o han sido desarrolladas de manera parcial o incompleta.

iii. Se podrá también establecer un plan parcial para reformar las determinantes de un sector (usos, edificabilidades y en general aprovechamientos y norma urbanística existentes en el PUGS), siempre y cuando se trate de consolidar, compactar o densificar las áreas urbanas definidas y en sectores que precisan planificación de detalle.

iv. En caso de que sea necesaria una actualización de uno o varios polígonos de interés social con los fines antes mencionados, sea que la reforma implica modificación en sus límites, o en su norma o en sus usos o en general sus aprovechamientos deben seguirse los lineamientos que se enuncian a continuación:

Artículo 233. Plan parcial para transformar suelo rural de expansión urbano a suelo urbano.

Según el Reglamento de la LOOTUGS, se requiere:

i. La descripción del sistema vial general del área a intervenirse mediante plan parcial, que garantice continuidad vial
ii. Etapas de incorporación del suelo y tiempo en que pueden proponerse el plan parcial.
iii. El estudio de factibilidad de provisión de servicios de infraestructura de servicios básicos con tiempos de ejecución.
iv. La descripción de la ubicación y porcentaje de las áreas verdes y comunales.
v. La norma Urbanística y determinantes de zonificación.
vi. Disponibilidad de suelo vacante.

Artículo 234. Plan parcial para la gestión de suelo de interés social.

La LOOTUGS, brinda alternativas en la planeación del territorio para el diseño y procedimiento de regularización de asentamientos humanos precarios que han sido desarrollados, los mismos que deben ser apegados a la normativa urbanística propuesta y existente del cantón.

Artículo 235. Planes especiales.- En función de la naturaleza de alguna cuestión que requiera planeación a detalle los Municipios pueden establecer otros tipos de planes como planes especiales y otros similares con la condición que no modifiquen los contenidos del componente estructurante del PUGS y cumplan con los requerimientos y requisitos contemplados tanto en la Ley como en su Reglamento.

Los planes especiales tienen como función autorizar la ejecución de una actividad o instalación en suelo urbano o rural en donde se requiere de una norma pormenorizada, en razón de una lógica sectorial a saber: turismo, parques industriales en suelo urbano o rural, espacios públicos, grandes proyectos urbanos, etc.

Los requisitos que deben contener los planes especiales serán los mismos del plan parcial.

Artículo 236. Planes especiales para desarrollo de industria en suelo rural y urbano.- Al ser el cantón la Joya de los Sachas un referente de crecimiento y desarrollo económico para la región amazónica, es necesario que este desarrollo sea ordenado, coordinado e incluyente con los demás actores involucrados, enfocados siempre en un sistema económico social, solidario y sostenible.

La propuesta de reactivación del sector industrial de la Joya de los Sachas debe basarse en el aprovechamiento de los recursos endógenos en función de sus potencialidades culturales, institucionales, económicas, políticas y sociales para el desarrollo de sistemas territoriales innovadores y competitivos que permitan asimilar al contexto actual de una economía mundializada.

Para la formulación de Planes Especiales para el desarrollo de industrias en suelo rurales y urbanos se deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:

OBJETIVOS

i. La delimitación de zonas de potencial industrial, tiene los siguientes objetivos:
ii. Dotar a la ciudad la Joya de los Sachas de suelo estratégicamente localizado para la ampliación del sector industrial, tecnológico, comercio y servicios relacionados con esta actividad.
iii. Impulsar la creación de la Mancomunidades.
iv. Generar gobernanza en suelos degradados por las petroleras.
v. Cumplir con los objetivos de la planificación cantonal.
vi. Garantizar el cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad
vii. Evitar la pérdida irreversible de los suelos agrícolas de mayor potencial productivo, regulando la instalación de actividades ajenas a la silvoagropecuaria, en sectores de elevada aptitud productiva.
viii. Proteger todas las áreas consideradas como Áreas de bosques, Vegetación Protectora y ecosistemas frágiles en peligro de amenaza calificados por la Comisión de Gestión Ambiental.
ix. Determinar políticas que tiendan a minimizar las externalidades que generen las actividades industriales, y generalizarlas a otras intervenciones urbanísticas como proyectos turísticos, habitacionales, mineros, etc.

B) CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL

i. Como característica de la actividad industrial debemos citar:
ii. Permite dinamizar la economía regional.
iii. Un amplio sector de la población del cantón la Joya de los Sachas desarrolla actividades relacionadas a la producción y comercialización.

iv. Es una alternativa para la generación de empleos por su amplio crecimiento en los últimos años.
v. Existen importantes experiencias de empresas locales en la generación de productos para el consumo interno y la exportación.

C) TAMAÑO DE LA EMPRESA

El suelo industrial independientemente del impacto que genere puede clasificarse en:

i. Industria Pequeña: puede tener desde 1 hasta 50 obreros
ii. Industria Mediana: puede tener desde de 51 a 99 obreros.
iii. Industria Grande: más de100 obreros.
iv. El planeamiento contemplará la localización del uso industrial por el impacto que genera, pudiendo localizarse dentro de cada una de estos espacios la pequeña, mediana y gran industria manteniendo características de ocupación específica determinada por el tamaño; adicionalmente se debe considerar que los usos industriales se implantarán mediante la implementación de polígonos industriales cuyos tamaños se regirán por las disposiciones emitidas por ente rector y las condiciones establecidas para la macro y micro localización establecidas en el PUGS.

D) CONDICIONES PARA LOCALIZACIÓN DE SUELOS INDUSTRIALES

Factores de localización de polígonos industriales o complejos industriales

La localización de las industrias en el territorio no solo obedece a la capacidad técnica y vocación del suelo para receptar este tipo de actividades, obedece además a criterios de rentabilidad económica, cuando se reducen los costos de producción. Los factores que intervienen en el proceso de localización de áreas destinadas a la industria son los siguientes:

FACTORES FÍSICOS

i. Proximidad a las materias primas: supone el abaratamiento de los costos de transporte. Por lo que es importante en la ciudad la Joya de los Sachas, este suelo no se aleje de las áreas urbanas y que estén próximas a las vías de acceso de materias primas desde los distintos puntos del país.
ii. Proximidad a las fuentes de energía: una ventaja de la ciudad la Joya de los Sachas es la eficiencia y capacidad de dotación de energía eléctrica a través de la Empresa Eléctrica Sucumbíos Cnel. Otras fuentes de energía como lo son los combustibles estos se hallan disponibles en la ciudad, siendo

importante la distancia entre el suelo industrial y los centros de distribución o vías de transporte.

iii. Topografía: otra ventaja de la ciudad la Joya de los Sachas es su pendiente casi plana en su totalidad que no requieren movimientos grandes de tierra que incidan en el valor final del suelo.

iv. Conservación del medio ambiente: es fundamental la conservación de las áreas de Bosques y ecosistemas frágiles en peligro de amenaza, en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución y las leyes vigentes, contribuyendo al cumplimiento de la Nueva Agenda Urbana.

E) FACTORES HUMANOS

Mano de obra: existencia de mano de obra, que tenga la calificación adecuada a la industria correspondiente. Es importante en este punto las políticas nacionales sobre el régimen laboral y las oportunidades y ventajas que ofrezcan al sector industrial.

Mercados próximos: la proximidad de la demanda implica menor costo de transporte de los productos elaborados hacia el mercado, por lo que muchas industrias, sobre todo aquellas productoras de bienes de consumo, se deciden a instalarse en las proximidades de su mercado principal o de las vías que permitan el traslado de los productos en el menor tiempo y buenas condiciones posibles.

Capital: la necesidad de grandes inversiones para instalar algunas industrias, hace que estas se localicen junto a los posibles inversionistas.

Transporte: la facilidad de acceso de las materias primas y de evacuación de las mercancías debido a la existencia de redes de transporte bien estructuradas y rápidas favorece la instalación de las industrias.

Aglomeración: para conseguir economías de escala, se suelen concentrar las empresas de sectores afines en los mismos lugares para ahorrar costos de transportes y amortizar gastos de instalación.

Políticos: Es fundamental que el Estado y los gobiernos locales generen políticas y legislación flexible en apoyo al desarrollo productivo y la generación de fuentes de empleo.

Con el antecedente teórico expuesto, las condiciones que deben cumplir las áreas consideradas como de potencial industrial en el Cantón la Joya de los Sachas son las siguientes:

1. No estar incluida en áreas protegidas como son: Áreas de Bosque y Vegetación Protectora, Áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas; Áreas protegidas municipales, bienes patrimoniales en general.
2. No ubicarse en áreas de importancia hídrica
3. No localizarse en las categorías de ordenación cuyos niveles de usos son de Conservación.
4. No coincidir con zonas de concesiones petroleras o mineras
5. Localizarse en pendientes entre el 0 – 5%
6. Situarse en áreas con bajo nivel de riesgo geológico
7. Emplazarse en áreas con densidades inferiores a 5hab/ha
8. Las áreas consideradas con potencial industrial deberán ubicarse dentro las zonas con cobertura de sistemas de agua potable.
9. Localizarse en áreas con accesibilidad vial o potencial de accesibilidad, que permita conectividad con zonas de comercialización y vivienda.
10. Una vez calificado el suelo de vocación industrial se deben observar las condiciones generales para su aprovechamiento, así como las condiciones particulares para su urbanización.
11. Para la elaboración del Plan Parcial, previo la aplicación de la Matriz de Valoración de terrenos para Industria, se considerarán como base los siguientes estudios mínimos:
12. Plan de Movilidad debidamente aprobado por la Dirección de Planificación considerando el impacto urbanístico previsto por la empresa o proyecto de polígono industrial
13. Análisis Físico Ambiental del terreno y su área de influencia
14. Análisis de Paisaje que incorpore criterios homogéneos relativos a la escala de las edificaciones y sus texturas.
15. Informe favorable de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, sobre la dotación de agua potable; en caso de no existir cobertura el promotor deberá construir la infraestructura necesaria, presentando los diseños debidamente aprobados por las Entidades competentes.
16. Informe favorable de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, sobre la dotación del servicio de alcantarillado; en caso de no existir cobertura el promotor deberá construir la infraestructura necesaria, presentando los diseños debidamente aprobados por las Entidades competentes.
17. Informe Favorable de CNEL para la dotación del servicio eléctrico.
18. Informe favorable del MTOP, relacionado con las vías que forman parte del Sistema de infraestructura Vial Nacional.
19. Estudio Geológico y Geotécnico realizado con los TDR emitidos por la Dirección General de Gestión de Riesgos y debidamente aprobado.
20. Propuesta de Ecoeficiencia.
21. Todos aquellos estudios adicionales que considere pertinentes la Dirección General de Planificación.

22. Generalmente los procesos de regularización de este tipo de asentamientos persiguen la subdivisión, individualización y titularización del dominio de cada uno de los predios sobre los cuales están asentadas las personas que conforman los asentamientos de interés social.
23. El Reglamento de la LOOTUGS manifiesta que únicamente a través de un plan parcial se podrán legalizar los asentamientos precarios, esta herramienta deberá cumplir con los siguientes requisitos:
24. Delimitación del o los asentamientos humanos y su condición actual, se hará constar también las condiciones propias de su medio físico con descripción de afectaciones, áreas de riesgo, equipamientos, vías, espacio público, servicios existentes, grado de consolidación y la normativa urbanística propuesta.
25. La posibilidad de incluir herramientas de gestión de suelo como Reajuste de terrenos, regularización prioritaria o expropiación, etc.; y un cronograma valorado de las obras de urbanización que el asentamiento debe cumplir para su consolidación, pese a que el Reglamento de la Lotus no lo contempla la legislación nacional confiere potestad a los municipios incluso para generar garantías por el cumplimiento de las obras de infraestructura.
26. Las demás para los planes parciales que fueren aplicables.
27. Las Zonas Especiales de Interés Social que desarrolla la LOOTUGS deben cumplir con la solemnidad del plan parcial para su desarrollo e implementación.

TITULO V

COMPONTE URBANISTICO

Artículo 237. Introducción. - En el presente capítulo se realiza la propuesta de las determinaciones que regulan la edificabilidad, el uso y la ocupación del suelo en la zona urbana cantonal, urbana parroquial y rural de cada una de las parroquias que conforman el Cantón la Joya de los Sachas.

Por tanto, incluye las decisiones sobre la actuación territorial del cantón la Joya de los Sachas, es decir, integra las normas urbanísticas a utilizarse y los instrumentos de gestión de suelo que deberán implementarse; los derechos y obligaciones que tendrán todos los actores del territorio y que serán de obligatorio cumplimiento en todas las actuaciones urbanísticas.

Artículo 238. Definición de polígonos de intervención.- La LOOTUGS en su Art. 41 define los Polígonos de Intervención Territorial (PIT) como "…las áreas urbanas o rurales definidas por los planes de uso y gestión de suelo, a partir de la identificación de características homogéneas de tipo geomorfológico, ambiental, paisajístico, urbanístico, socioeconómico e histórico cultural, así como de la capacidad de soporte del territorio, o de grandes obras de infraestructura con alto impacto sobre el territorio, sobre las cuales se deben aplicar los tratamientos correspondientes."

De acuerdo con la definición de la LOOTUGS y a partir de las subclasificación de suelo realizada y sustentada en el primer capítulo del presente estudio, se definen los polígonos de intervención territorial, a partir de la identificación de características homogéneas de tipo geomorfológico, ambiental, paisajístico, urbanístico, socioeconómico e histórico-cultural, así como de la capacidad de soporte del territorio, o de grandes obras de infraestructura con alto impacto sobre el territorio, sobre las cuales se deben aplicar los tratamientos correspondientes.

En este sentido se han definido un total de 15 polígonos de intervención en la zona urbana abarcando las zonas homogéneas en cuanto a edificabilidad, dotación de servicios, C.O.S entre otras variables establecidas por la LOOTUGS y descritas inicialmente. De la misma manera, se han definido 4 polígonos de intervención en la zona Rural abarcando también a las zonas homogéneas establecidas en la ley.

Artículo 239. POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL URBANOS.- Considerando los puntos anteriormente descritos, se han considerado los 15 polígonos por áreas agrupadas de acuerdo a las características homogéneas, que abarcan los siguientes factores**:**

- Geomorfológico.
- Ambiental.
- Paisajístico.
- Urbanístico.

- Socioeconómico.
- Histórico-Cultural.
- Capacidad de soporte del territorio.
- Por obras de infraestructura con alto impacto sobre el territorio.

Las determinantes para cada polígono de intervención territorial urbanas se anexan al presente estudio

Artículo 240.- Mapa ilustrativo de las zonas homogéneas.

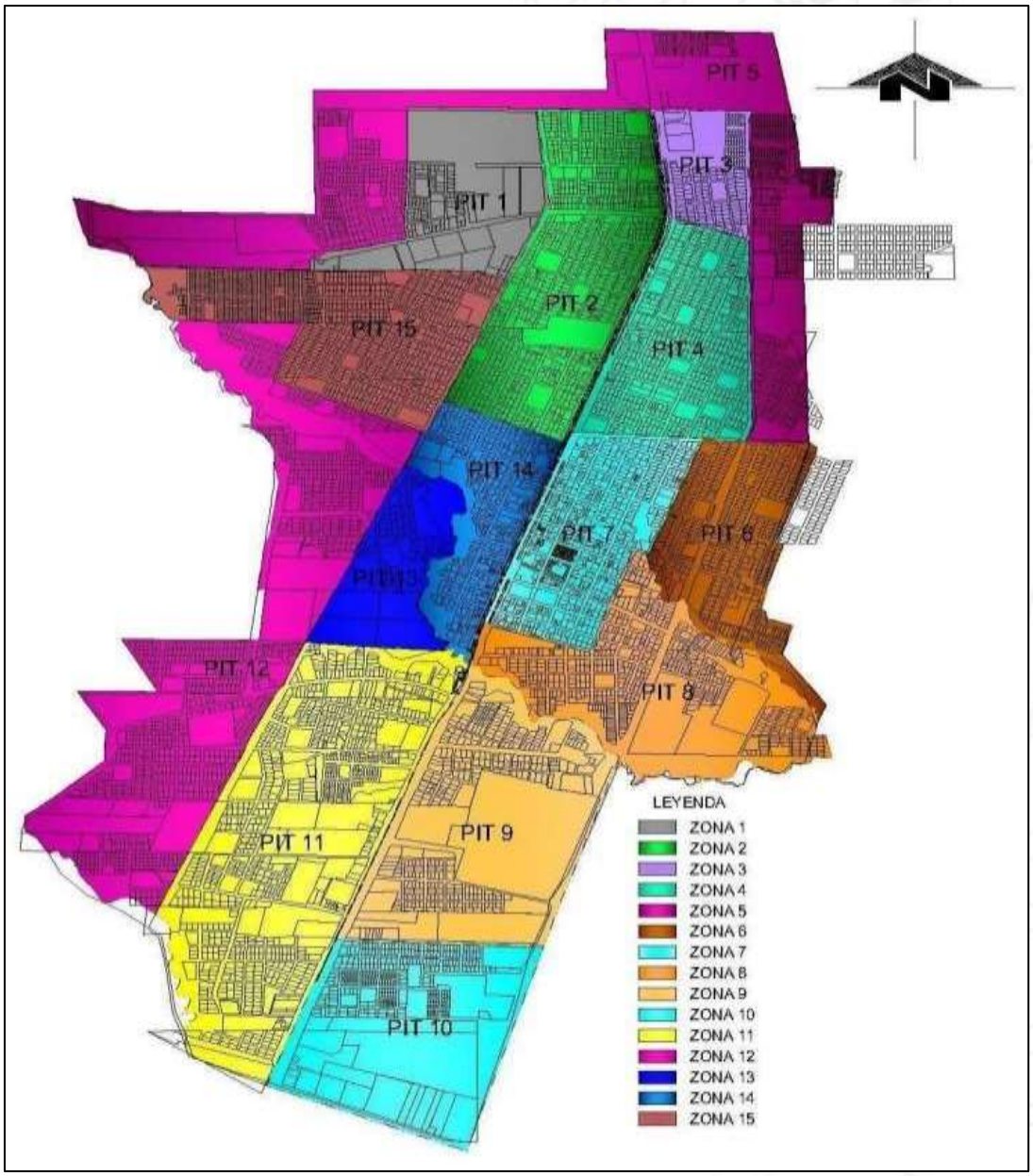

Fuente: Dirección de planificación
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

POLÍGONO DE INTERVENCIÓN 01 – P.I.T. 01

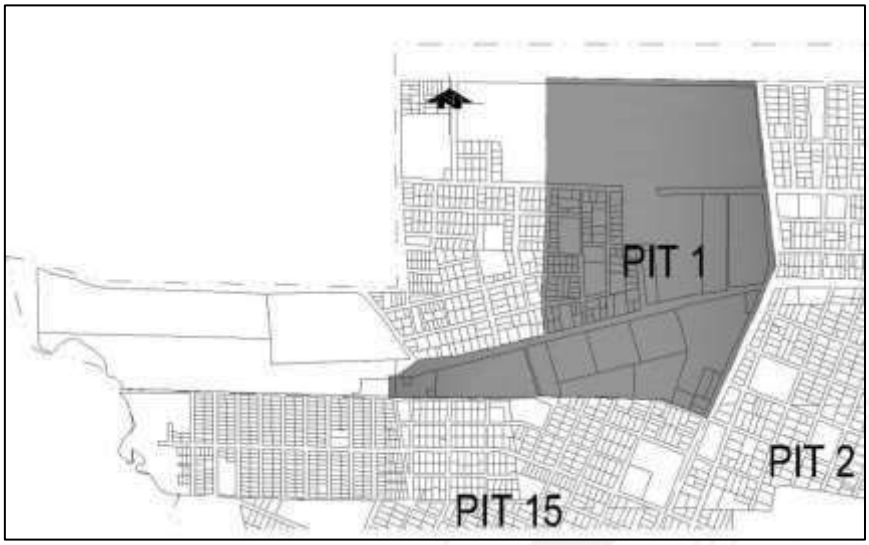

Fuente: Dirección de planificación
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

POLÍGONO DE INTERVENCIÓN 02 – P.I.T. 02

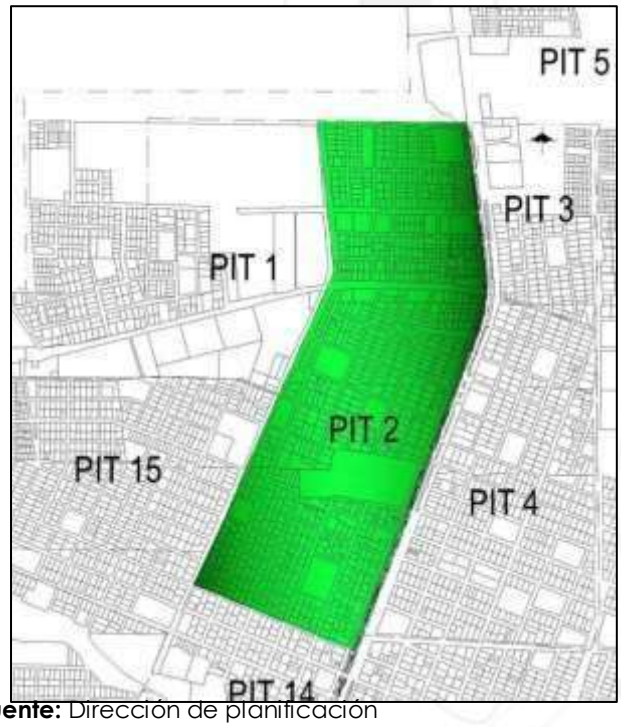

Fuente: Dirección de planificación
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

POLÍGONO DE INTERVENCIÓN 03 – P.I.T. 03

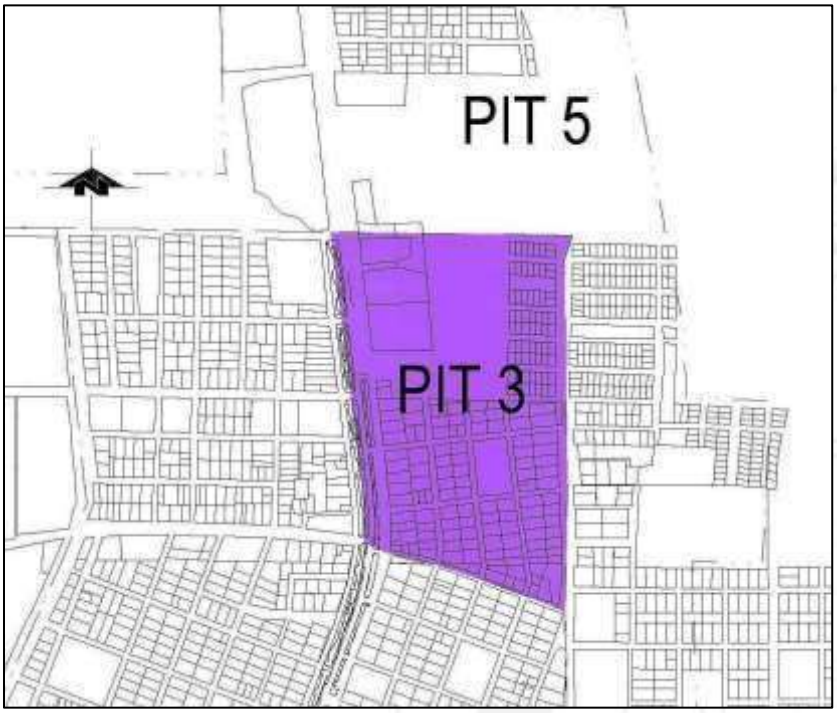

Fuente: Dirección de planificación
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas**.**

POLÍGONO DE INTERVENCIÓN 04 – P.I.T. 04

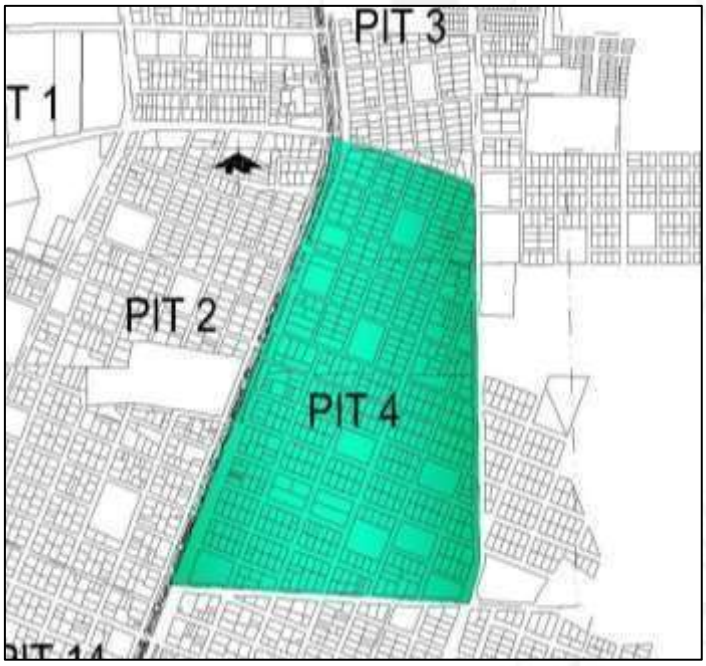

Fuente: Dirección de planificación
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

POLÍGONO DE INTERVENCIÓN 05 – P.I.T. 05

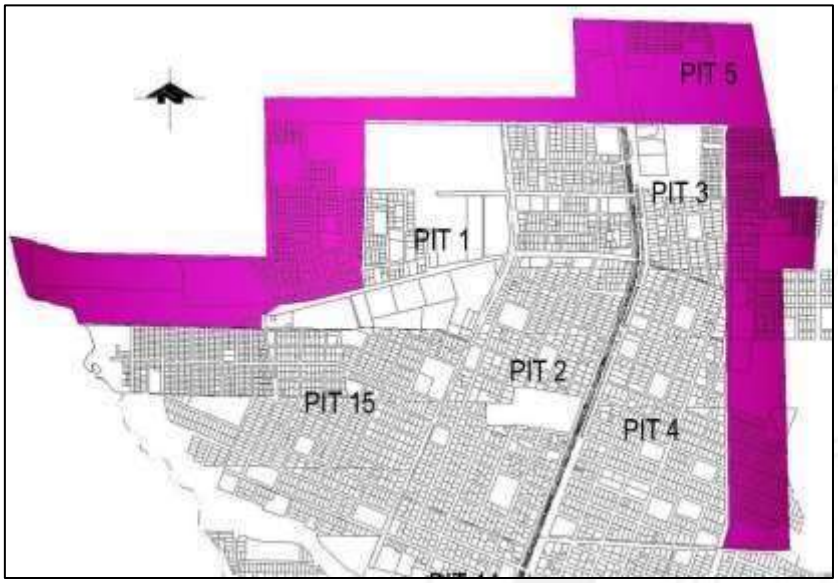

Fuente: Dirección de planificación
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

POLÍGONO DE INTERVENCIÓN 06 – P.I.T. 06

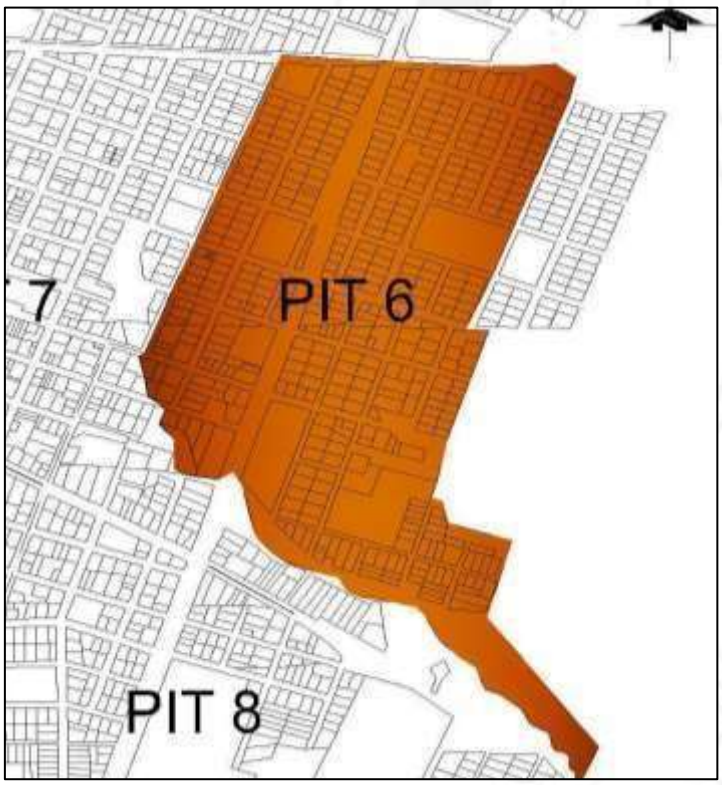

Fuente: Dirección de planificación
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

POLÍGONO DE INTERVENCIÓN 07 – P.I.T. 07

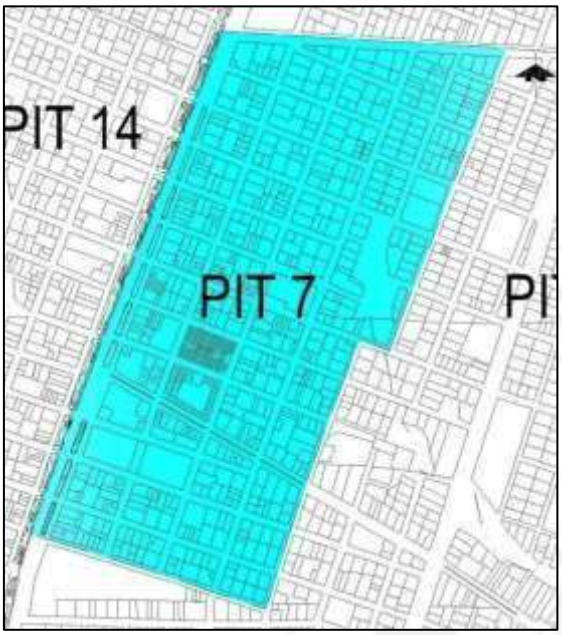

Fuente: Dirección de planificación

Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

POLÍGONO DE INTERVENCIÓN 08 – P.I.T. 08

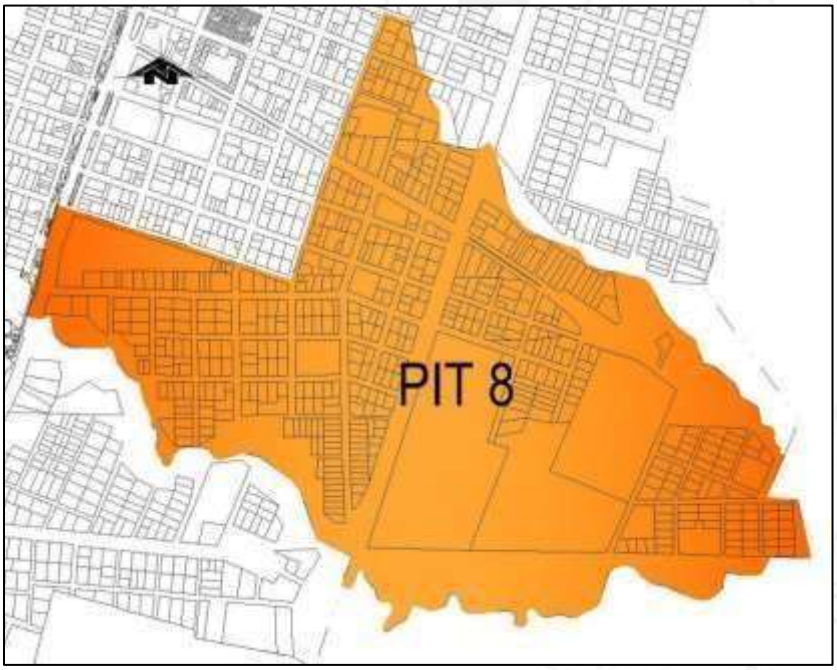

Fuente: Dirección de planificación

Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

POLÍGONO DE INTERVENCIÓN 09 – P.I.T. 09

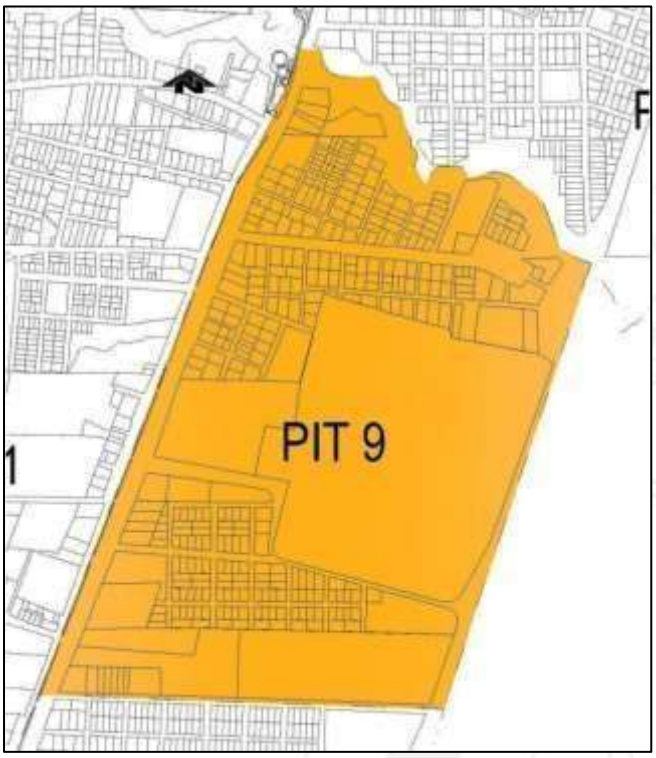

Fuente: Dirección de planificación

Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

POLÍGONO DE INTERVENCIÓN 10 – P.I.T. 10

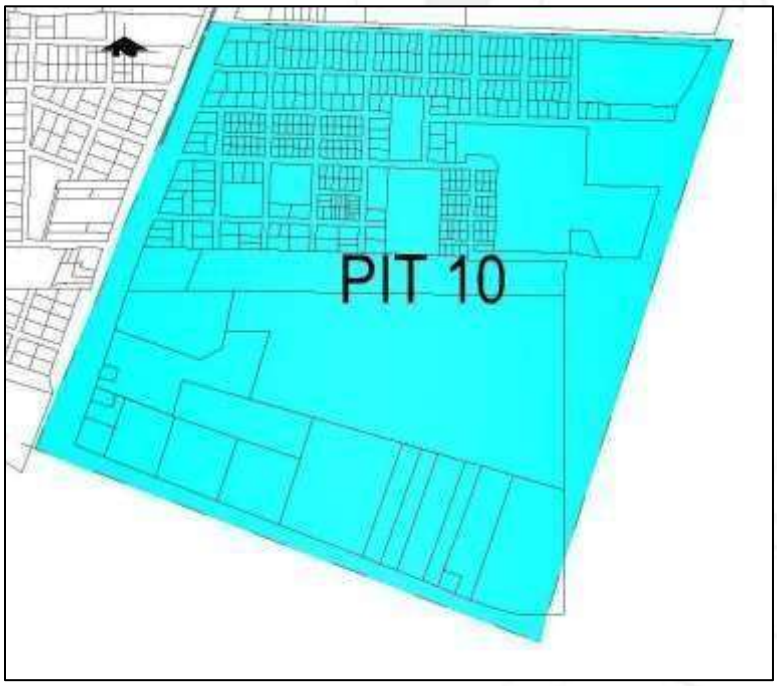

Fuente: Dirección de planificación

Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

POLÍGONO DE INTERVENCIÓN 11 – P.I.T. 11

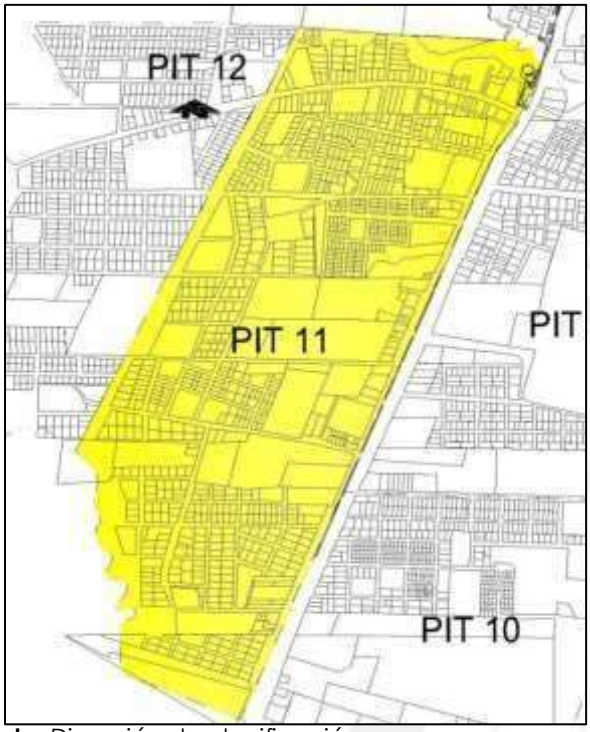

Fuente: Dirección de planificación
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

POLÍGONO DE INTERVENCIÓN 12 – P.I.T. 12

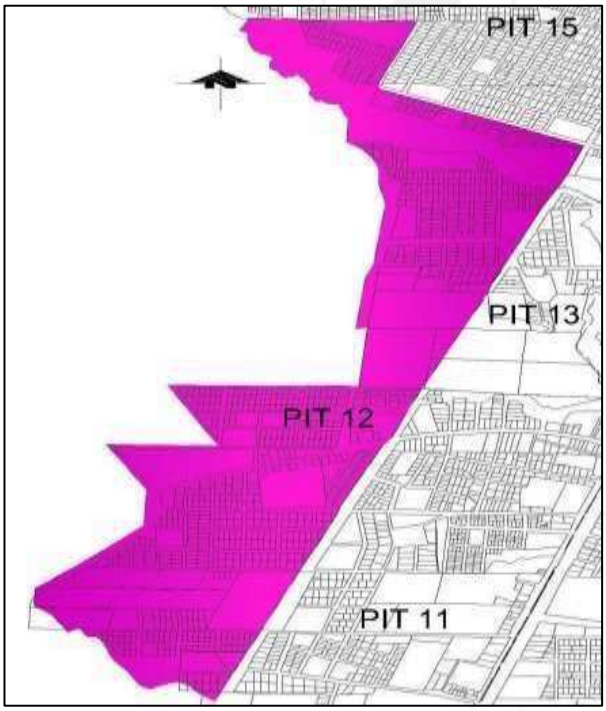

Fuente: Dirección de planificación
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

POLÍGONO DE INTERVENCIÓN 13 – P.I.T. 13

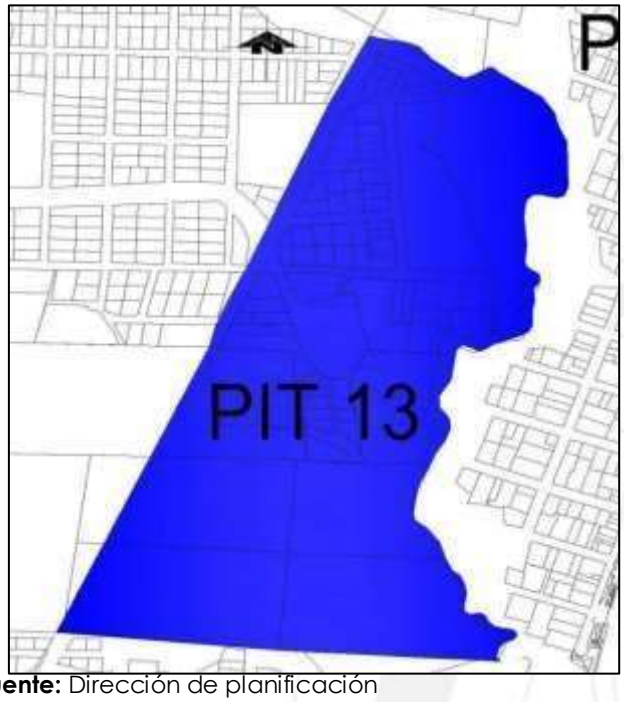

Fuente: Dirección de planificación
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

POLÍGONO DE INTERVENCIÓN 14 – P.I.T. 14

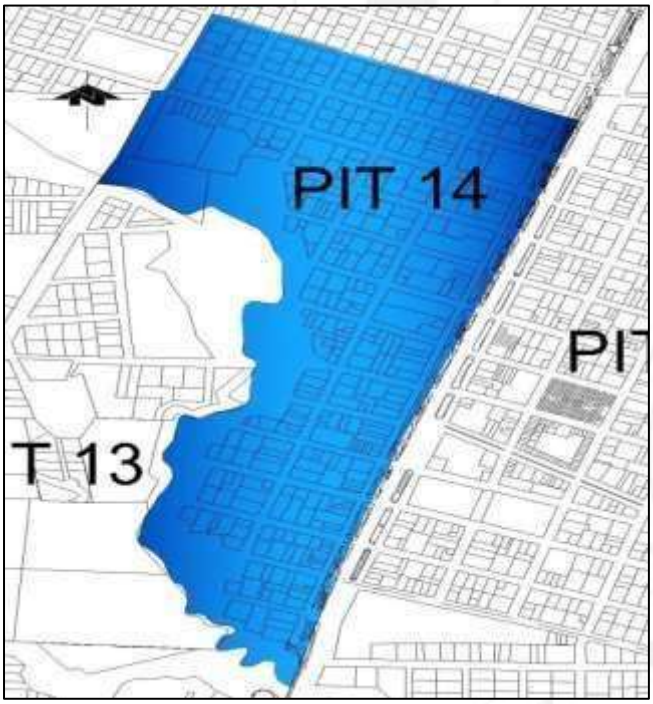

Fuente: Dirección de planificación
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

POLÍGONO DE INTERVENCIÓN 15 – P.I.T. 15

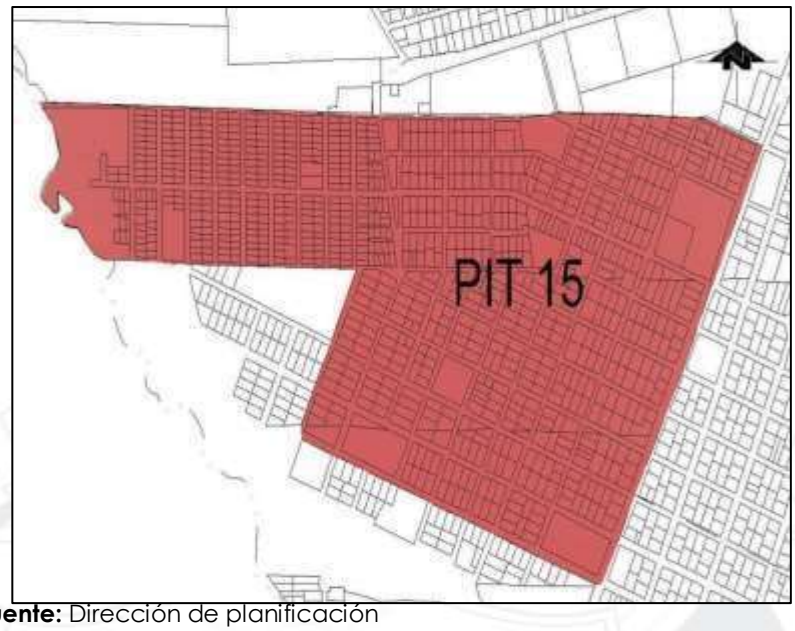

Fuente: Dirección de planificación
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

Artículo 241.- Tabla de las Características actuales de los PITS Urbanos

CARACTERÍSTICAS ACTUALES DE POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN URBANOS								
POLÍGONO DE INTERVENCIÓN	ÁREA POLÍGONO	ÁREA DE PREDIOS	ÁREA NO URBANIZABLE	ÁREA DE VÍAS 25%	ÁREA URBANIZABLE	MANZANAS	PREDIOS	LOTE PROMEDIO
	Ha	Ha	Ha	Ha	Ha	N°	N°	m2
PITU 01	94.96	78.50	2.19	14.27	78.50	62.00	875.00	897.13
PITU 02	71.52	53.29	2.65	15.58	53.29	60.00	817.00	652.28
PITU 03	37.31	27.23	4.12	5.96	27.23	31.00	260.00	1047.36
PITU 04	44.46	31.03	0.00	13.43	31.03	66.00	528.00	587.60
PITU 05	63.54	46.29	4.57	12.68	46.29	53.00	594.00	779.35
PITU 06	64.13	51.53	6.93	5.67	51.53	58.00	558.00	923.51
PITU 07	41.37	25.64	2.28	13.45	25.64	76.00	843.00	304.13
PITU 08	65.78	45.21	13.55	7.02	45.21	62.00	525.00	861.20
PITU 09	76.17	59.32	9.38	7.47	59.32	53.00	376.00	1577.71
PITU 10	78.35	66.47	8.41	3.47	66.47	48.00	393.00	1691.22
PITU 11	111.81	89.54	4.18	18.09	89.54	116.00	937.00	955.56
PITU 12	116.88	98.96	5.12	12.80	98.96	71.00	960.00	1030.79
PITU 13	56.96	43.18	12.36	1.42	43.18	35.00	290.00	1489.07
PITU 14	31.68	19.30	5.04	7.34	19.30	39.00	363.00	531.74
PITU 15	71.22	49.17	7.70	14.35	49.17	107.00	1109.00	443.35

Fuente: Dirección de planificación
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

Artículo 242. Polígonos de intervención territorial rural.- Como ya se mencionó previamente, se han determinado un total de 4 polígonos de intervención territorial en la zona rural.

Las determinantes para cada polígono de intervención territorial rural se anexan al presente estudio (ver anexo 2)

Artículo 243.- Mapa ilustrativo de los Polígonos de Intervención Territorial Rurales

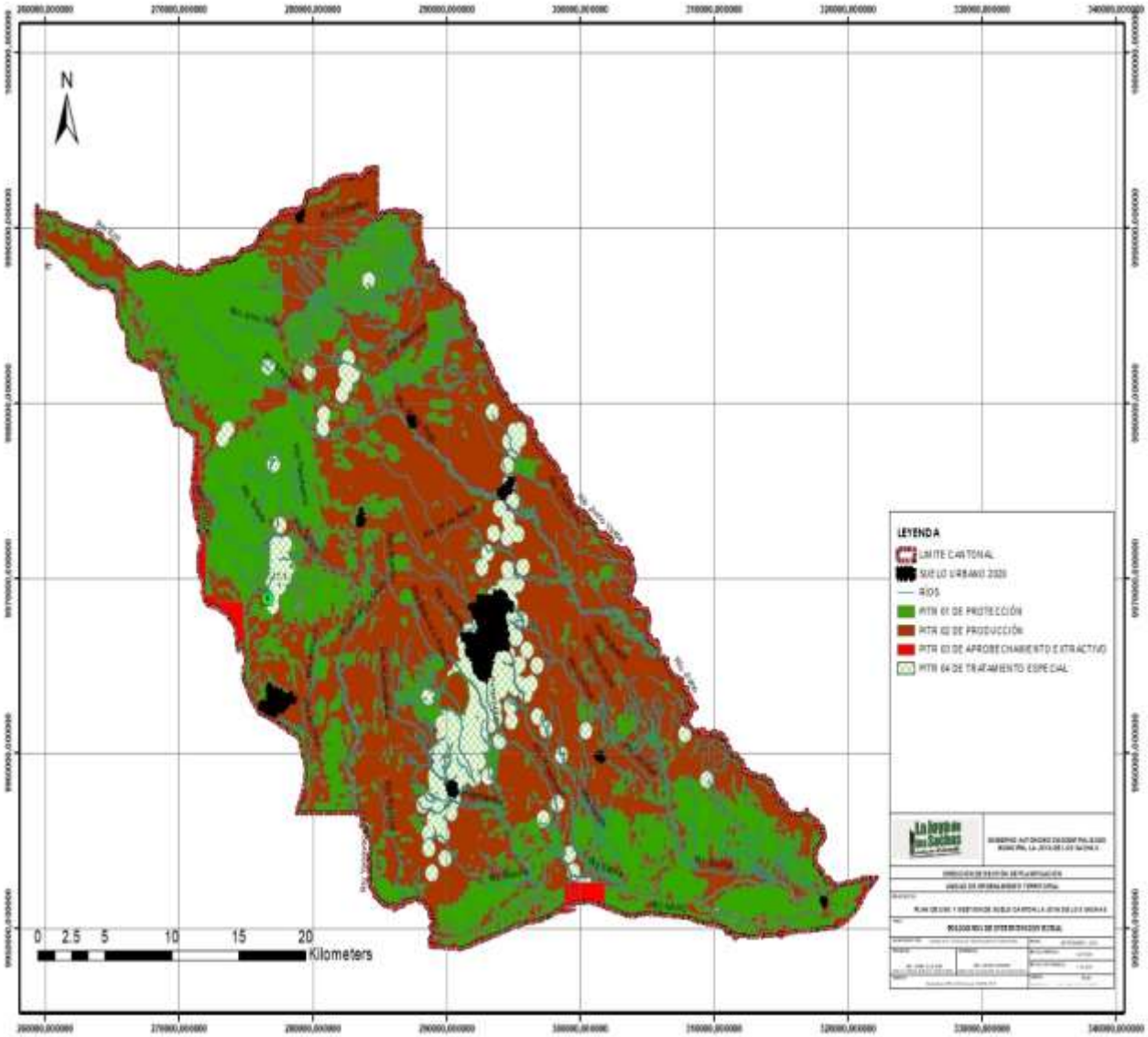

Fuente: Dirección de planificación
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

Artículo 244 Mapa ilustrativo del POLÍGONO DE INTERVENCIÓN RURAL 01

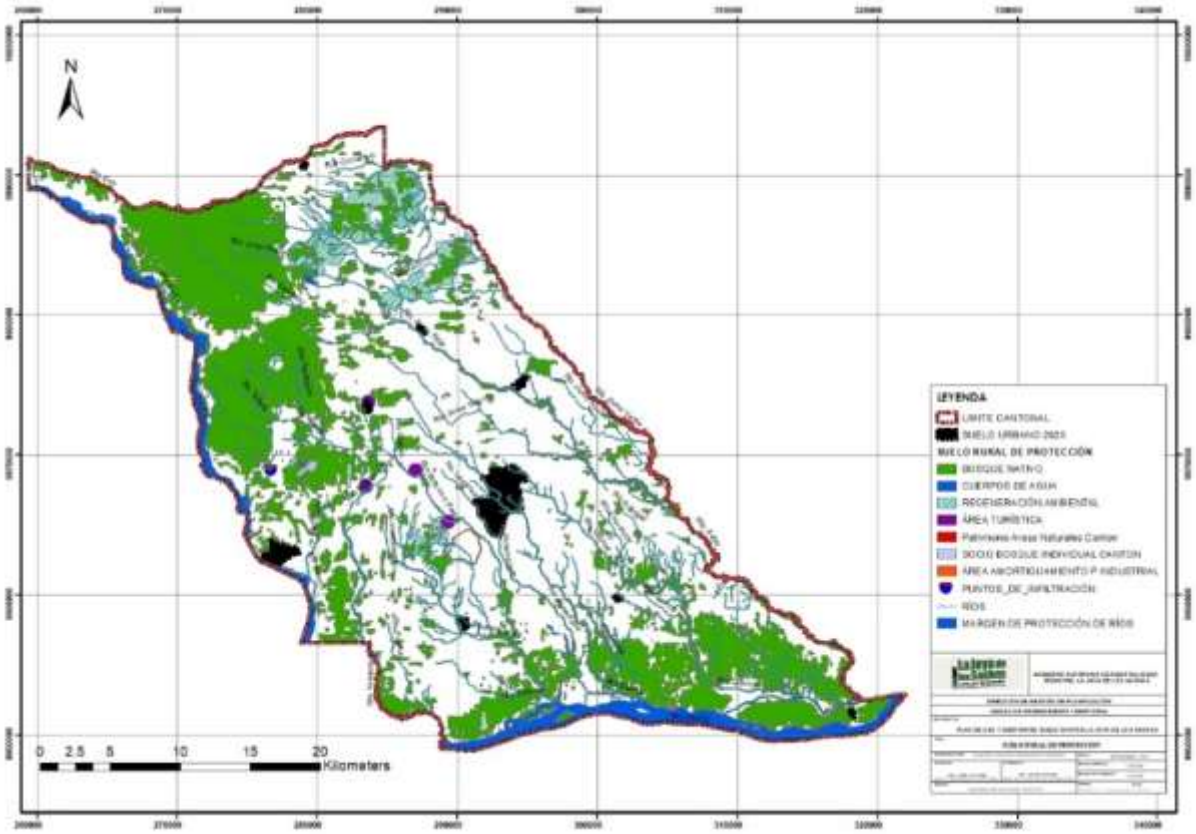

Fuente: Dirección de planificación
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

Artículo 245. Mapa ilustrativo del Polígono De Intervención Rural 02

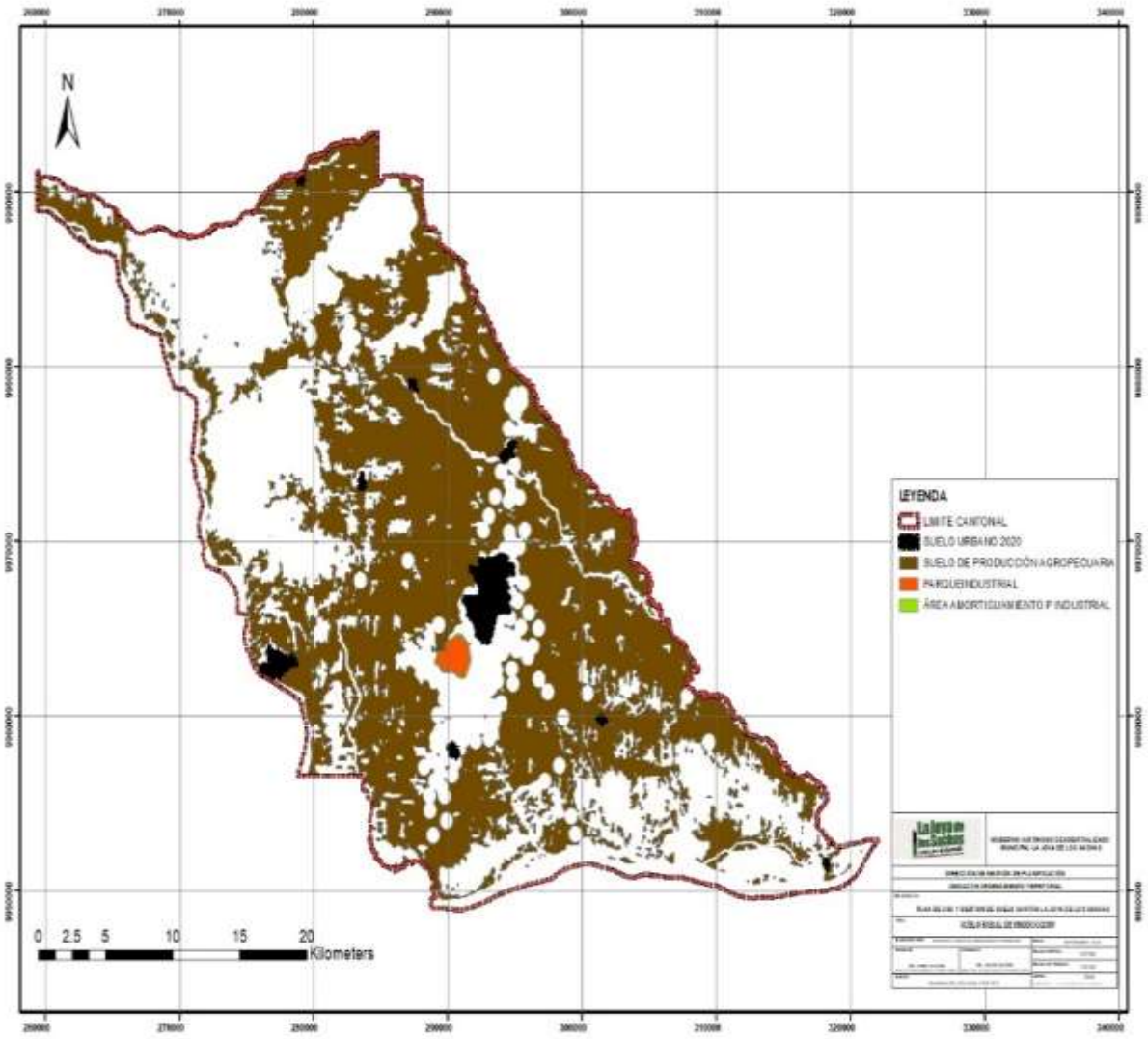

Fuente: Dirección de planificación
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

Artículo 246. Mapa ilustrativo del Polígono De Intervención Rural 03

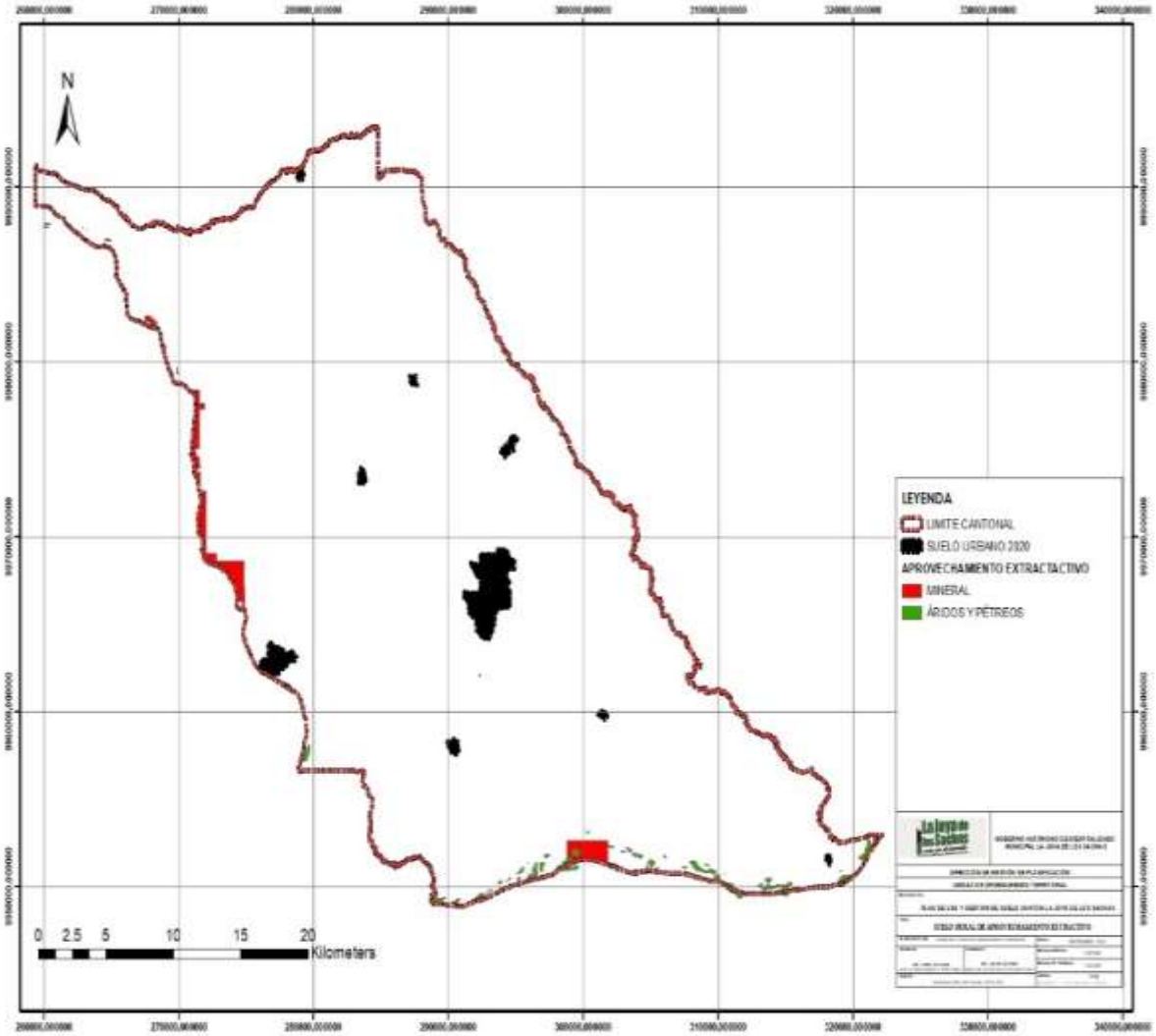

Fuente: Dirección de planificación
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

Artículo 247. Definición del tratamiento del suelo.- Una vez establecido los tratamientos urbanísticos, los cuales son las disposiciones que orientan las estrategias de planeamiento urbanístico de suelo urbano y rural, dentro de un polígono de intervención territorial, a partir de sus características de tipo morfológico, físico-ambiental y socioeconómico, se plantean las características de uso y ocupación del suelo para el Cantón la Joya de los Sachas.

Artículo 248. Tratamientos del suelo urbano.- De acuerdo con lo establecido en la ley, uno de los objetivos de la delimitación de los polígonos de Intervención Territorial es la aplicación de los tratamientos correspondientes sobre cada uno de ellos, de tal forma que guíe la intervención territorial que debe adelantarse en ese territorio.

A continuación, se enlistan los tratamientos que serán aplicados en el cantón de la Joya de los Sachas; gran parte de ellos tomados directamente del Art. 42 de la LOOTUGS, así mismo se han creado algunos tratamientos nuevos, sustentados en este mismo artículo, que se ajusta de manera más cercana a la realidad del asentamiento.

Artículo 249. Tratamientos del suelo urbano consolidado.

a) Tratamiento De Renovación

Se aplica en áreas en suelo urbano que, por su estado de deterioro físico, ambiental y/o baja intensidad de uso y la pérdida de unidad morfológica, necesitan ser reemplazadas por una nueva estructura que se integre física y socialmente al conjunto urbano. El aprovechamiento de estos potenciales depende de la capacidad máxima de utilización de los sistemas públicos de soporte.

b) Tratamientos Del Suelo De Sostenimiento

Se aplica en áreas que se caracterizan por un alto grado de homogeneidad morfológica, coherencia entre el uso y la edificación y una relación de equilibrio entre la capacidad máxima de utilización de los sistemas públicos de soporte y los espacios edificados que no requiere de la intervención en la infraestructura y equipamientos públicos, sino de la definición de una normativa urbanística destinada a mantener el equilibrio orientado.

Artículo 250. Tratamientos para suelo urbano no consolidado

a) Tratamiento De Consolidación

Se aplica a aquellas áreas con déficit de espacio público, infraestructura y equipamiento público que requieren ser mejoradas, condición de la cual depende el potencial de consolidación y redensificación. Su función es orientar el afianzamiento y el mantenimiento de las estructuras urbanas de la ciudad desarrollada, garantizando coherencia entre la intensidad de uso del suelo y el sistema de espacio público.

b) Tratamiento De Desarrollo

Se aplican a zonas que no presentan procesos previos de urbanización y que deban ser transformadas por su incorporación a la estructura urbana existente, alcanzando todos los atributos de infraestructuras, servicios y equipamientos públicos necesarios.

c) Tratamiento de mejoramiento integral

Se aplica a aquellas zonas caracterizadas por la presencia de asentamientos humanos con alta necesidad de intervención para mejorar la infraestructura vial, servicios públicos, equipamientos y espacio público y mitigar riesgos, en zonas producto del desarrollo informal con capacidad de integración urbana o procesos de redensificación en urbanizaciones formales que deban ser objeto de procesos de reordenamiento físico espacial, regularización predial o urbanización.

D) Tratamiento De Conservación

Se aplica en áreas que por sus características físicas (fuentes hídricas, protección medioambiental) no permiten la urbanización de manera plena y que, sin embargo, sostienen asentamientos humanos con tendencia a consolidarse. En estos casos, para las zonas con mayor riesgo se establecerán algunas restricciones en el emplazamiento de nuevas edificaciones y aquellas que ya se encuentren construidas se esperará a que agoten su vida útil.

Artículo 251. Tratamiento Del Suelo Rural

a) Tratamiento De Mitigación

Se aplica a aquellas zonas de suelo rural de aprovechamiento extractivo donde se deben establecer medidas preventivas para minimizar los impactos generados por la intervención que se desarrollará, según lo establecido en la legislación ambiental.

b) Tratamiento De Recuperación

Se aplica a aquellas zonas de suelo rural de aprovechamiento productivo o extractivo que han sufrido un proceso de deterioro ambiental y/o paisajístico, debido al desarrollo de las actividades productivas o extractivas y cuya recuperación es necesaria para mantener el equilibrio de los ecosistemas naturales, según lo establecido en la legislación ambiental y agraria.

c) Tratamiento De Promoción Productiva

Se aplica a aquellas zonas rurales de producción para potenciar o promover el desarrollo agrícola, acuícola, ganadero, forestal o de turismo, privilegiando aquellas actividades que garanticen la soberanía alimentaria, según lo establecido en la legislación agraria.

d) Tratamiento De Conservación

Se aplica a aquellas zonas que posean un alto valor histórico, cultural, urbanístico, paisajístico o ambiental, con el fin de orientar acciones que permitan la conservación y valoración de sus características, de conformidad con la legislación ambiental, patrimonial o municipal, según corresponda. Poniendo valor a las estructuras representativas de una época del desarrollo de la ciudad, e involucrándolas a la dinámica y las exigencias del desarrollo cantonal contemporáneo, en concordancia con el modelo de ordenamiento territorial.

La asignación de los tratamientos y aprovechamientos urbano – rural generales que les correspondan a los polígonos de intervención cantonal va a permitir:

- La determinación de usos generales, específicos, restringidos y prohibidos para los polígonos de intervención territorial tanto para suelo urbano y rural.
- La definición de las formas de ocupación del suelo en el que se determine, entre otros, tamaño, proporción, forma, retiros de los lotes, frente mínimo, coeficientes de ocupación y uso de suelo, accesibilidad peatonal y vehicular, estacionamientos.
- La determinación de las edificabilidades básica y máxima
- Tratamiento paisajístico.

Artículo 252. Determinantes Urbanísticas Para El Suelo Urbano.- Con la finalidad de lograr el objetivo de dar un aprovechamiento adecuado y que vaya de acorde a lo exigido por el reglamento de la LOOTUGS; en el territorio cantonal se ha planteado los siguientes lineamientos**:**

A) Densificación

Generar una densificación prioritariamente en los suelos urbanos consolidados y ejes urbanos que disponen de todos los servicios públicos, que corresponden a los PITS que están dentro del límite de la ciudad, en las parte central; que tienen la capacidad para soportar un mayor crecimiento; priorizando como una segunda densificación los suelos no consolidados y cabeceras urbanas parroquiales que disponen de una trama urbana definida y de cierta prestación de servicio; disminuyendo la densidad en los suelos no consolidados que no disponen de una gran cantidad de servicios y equipamientos y que están a la periferia de la ciudad; los mismos que requieren de una intervención con instrumentos de planificación para su densificación; pensando en un proceso a largo plazo; por otra parte se busca restringir la ocupación en las áreas de protección con características ambientales y de preservación natural. Para lograr esto se ha propuesto establecer las densidades brutas de la siguiente forma:

- Baja densidad. - comprendido entre 0 a 25 Viv/Ha; en suelos urbanos consolidados o no consolidado que tengan algún tipo de restricción referida

a riesgos por infraestructuras petroleras u otras; así como en las cabeceras urbano parroquiales y suelos destinados a usos especiales e industriales de mediano y alto impacto.

- Media densidad. - comprendido entre 45 - 70 Viv/Ha; en suelos urbanos consolidados o no consolidado que están dentro del límite urbano de la ciudad y tienen algún tipo de restricción. Así como en las cabeceras parroquiales que están cercanas a la ciudad y que forman parte de los nodos y centralidades del modelo territorial, cabe mencionar que para estos sectores de deberá realizar una planificación complementaria.
- Alta densidad. - comprendido entre 70 - 100 Viv/Ha; se plantea para el suelo urbano consolidado y no consolidado que está dentro del límite urbano de la ciudad, y que no tienen restricciones, o que pueden alcanzar estas densidades a pesar de aplicar las restricciones.

e) ALTURAS

Plantear alturas que estén de acuerdo al soleamiento y ventilación que es calculado a partir de un ángulo de 70 grados previendo mantener una distancia adecuada entre edificios y que tienen una capacidad de soporte del territorio que permite la densificación y el crecimiento en altura.

f) AMANZANAMIENTO

Con el propósito de contar con manzanas que permitan un óptimo aprovechamiento y que a su vez posibiliten una accesibilidad peatonal por los diferentes PITS, se proponer que el amanzanamiento en los diferentes territorios de la ciudad, conformen manzanas que tengan una longitud máxima de 100 m y un ancho mínimo de 35 m; el área de la manzana debe proponerse de máximo 1ha; proponiendo en torno a la manzana una vía peatonal o vehicular.

g) VIALIDAD

Con el propósito de aprovechar la accesibilidad y movilidad de forma coherente con el tráfico que puede transitar por restas, se propone se den mayores alturas en las vías con secciones de 12 a 16 metros y que son vías colectoras o arteriales; alturas medias en las vías de 10 metros de sección que son colectoras locales y las menores alturas en las vías que tienen menos de 10 metros de sección y que son locales.

Determinantes Generales De Predios.

Para definir el aprovechamiento de forma más detalla en los diferentes PITS, se parte de considerar las determinantes de ocupación que se han de permitir en los predios, tomando en cuenta el fraccionamiento real, así como la futura condición que se desea tener para el territorio; proponiéndose los siguiente:

A) LOTE MÍNIMO

El tamaño mínimo de lote se define en cada PIT o sector de acuerdo con las condiciones físicas, urbanísticas, ambientales y de las disposiciones del modelo territorial. Para el suelo urbano, el tamaño mínimo de lote resultante no podrá ser inferior 250 metros cuadrados, con excepción de proyectos para promover vivienda de interés social, en cuyo caso, la administración municipal podrá definir condiciones particulares.

Para el suelo rural, se define en cada PIT o sector de acuerdo con las condiciones físicas, urbanísticas, ambientales, de densidad poblacional y de las disposiciones del modelo territorial, en cualquier caso, el tamaño mínimo de lote resultante no podrá ser inferior a 10000 metros cuadrados.

h) FRENTE MÍNIMO Y FONDO DE PREDIO

Para desarrollar la norma urbanística definida en el PUGS, el frente mínimo de lote en suelo urbano cantonal o urbano parroquial no podrá ser inferior a 10 metros.

La relación, fondo / frente oscilará entre 1:2,5 y 1:1,5. En el caso de implantación aislada, se solicitará un mayor frente (>20 metros) y lote mínimo (>500m2) a fin de incrementar el frente del edificio y las visuales, especialmente para edificios de altura media (5-7 pisos).

Relación frente – fondo: El lote tipo es aquel que tiene como fondo, dos veces el frente. (Por ejemplo, un lote de 10 m de frente, deberá tener 25 m de fondo) Esta relación 1:2,5 define el futuro desarrollo del lote, ya que, con ella, se obtiene el máximo aprovechamiento de espacios).

i) RETIROS FRONTAL, LATERAL Y POSTERIOR

Para los retiros lateral y posterior, se utiliza el criterio de soleamiento (al menos 4 horas de luz directa al día) y ventilación y se estiman en función de la altura del edificio.

Se utilizó la formula retiro = altura/tangente X, dónde "X" es un ángulo de 70 grados, por tanto, el denominador de la fórmula corresponde a 2,7. En todos los casos, este cálculo se realizará teniendo en cuenta la altura real de la edificación a construirse. Las edificaciones una vez aprobada su altura de construcción, no podrán levantar

más pisos, caso contrario el GADMJS tomara las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el PUGS y su ordenanza.

Gráfico 5.1. Retiro de edificaciones

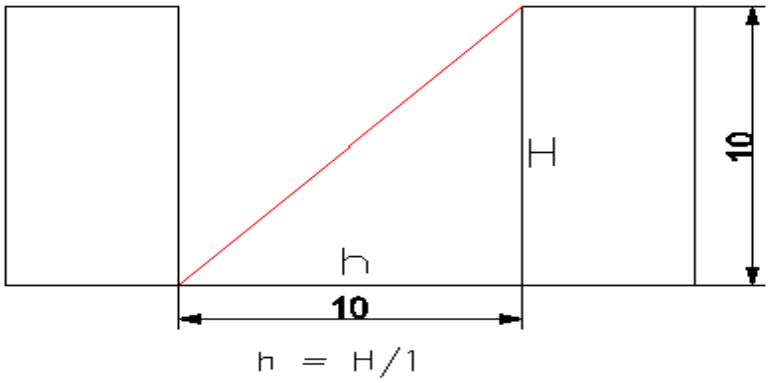

Fuente: GAD La Joya de los Sachas.
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

- Para implantaciones aisladas o pareadas, el retiro lateral no podrá ser inferior a 3 metros. El resultado de la fórmula de cálculo de retiro lateral, deberá aproximarse al 0,5 superior.
- El retiro posterior, en ningún caso podrá ser inferior a 3metros.
- Los retiros frontales deberán cumplir las siguientes condiciones:
- No podrá ser inferior a 5 metros.
- En cada PIT se define el retiro frontal que deberá mantener, de acuerdo con las condiciones específicas de cada PIT.
- En caso de viviendas interiores que no cuentan con frente hacia una vía pública, el retiro frontal mínimo de una vivienda debe ser de 5 metros a partir de su límite colindante.

Se deberá incorporar área verde que aporte al paisaje urbano teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- En predios con frentes inferiores a 12 metros los espacios destinados a estacionamientos y accesos peatonales o vehiculares no pueden superar el 50% del frente del lote. Para predios con frentes superiores a 12 metros los espacios destinados a estacionamientos y accesos peatonales o vehiculares no podrá ser mayor a 6 metros.
- La rampa de acceso hacia estacionamientos subterráneos deberá comenzar luego de los 3,5 primeros metros de la IPRUS, con el objeto de evitar barreras arquitectónicas.

- En zonas con uso residencial, los retiros frontales tendrán jardines para aportar al paisaje urbano, en predios con frentes inferiores a 12 metros podrá pavimentarse los espacios destinados a estacionamientos y accesos peatonales o vehiculares en un porcentaje no mayor al 50% del frente del lote, y para predios con frentes superiores a 12 metros el frente a pavimentarse no podrá ser mayor a 6 metros. Este porcentaje se aplicará para toda el Área de Actuación, a excepción del centro cantonal donde las edificaciones no cuenten con retiros, en estos casos las edificaciones a ser construidas deberán obligatoriamente mantener las alturas, texturas y formas de las edificaciones colindantes.
- Sobre ejes urbanos, el retiro frontal se tratará como prolongación de la acera y tendrán jardines que aporten al paisaje urbano, los cuales ocuparán un área no menor al 50% del área del retiro frontal. No podrán construirse en este retiro los cerramientos frontales ni laterales, en toda la profundidad del retiro frontal, y tampoco podrán ser ocupados por estacionamientos. En caso de plantearse el uso de adoquín ecológico, placas o similares no podrán contabilizarse individualmente las áreas de estos elementos, sino se considerará pavimentada toda el área general donde se ubiquen.
- Los cerramientos con frente hacia vías, en caso de edificaciones con retiro frontal, deberán ser tratados a partir de 1 metro de altura, con setos vivos o rejas tales que permitan la integración visual entre los espacio público y privado, y deberán tener una altura máxima de 2,4 metros
- En ningún caso se podrá emplazar una edificación en retiro frontal.
- En ningún caso se permite la ocupación de los retiros frontales a nivel de subsuelo.

j) ALTURA

La altura máxima expresada en número de pisos y de metros lineales se muestra a continuación:

Altura de edificaciones

ALTURA MÁXIMMA DE LAS EDIFICACIONES EN RELACIÓN AL NÚMERO DE PISOS	
NÚMERO DE PISOS	ALTURA DE LA EDIFICACIÓN (m)
1	3.5
2	7
3	10.5
4	14
5	17.5
6	21

7	24.5
8	28

Fuente: GAD La Joya de los Sachas.
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

La altura de la edificación será medida desde el nivel de la acera hasta el cumbrero o hasta la cubierta plana terminada.

La altura máxima de la edificación medida en metros no tendrá rangos de tolerancia.

Se incluirán 5 metros adicionales sobre la altura máxima establecida en las características de ocupación de cada PIT en caso de que el proyecto planteé la construcción de los siguientes elementos

- Cumbrero en caso de cubiertas inclinadas
- Instalaciones de gas centralizado, cisternas, cabina de ascensor. y cualquier otro elemento, los cuales por ningún motivo excederán la altura establecida.

Los cálculos de la tabla anterior se realizan con base a las características de habitabilidad y confort necesario para el desarrollo normal de las actividades de la población y también de acuerdo con las siguientes determinantes:

Para Planta Baja: 4 metros

Para el resto de plantas, en edificios de hasta 6 pisos: 3,3 metros

Para el resto de plantas, en edificios de 8 pisos: 3,5 metros.

La altura mínima de entrepiso de locales habitables medida desde el piso terminado hasta el cielo raso será de 2,50 m. A esta determinación se añaden las siguientes consideraciones:

- Esta altura podrá modificarse siempre que lo determinen requerimientos técnicos, estructurales o de instalaciones que demande un proyecto. En ningún caso las modificaciones en cuanto a la disminución de dicha dimensión serán aplicables para locales habitables, y su variación no implicará el incremento de la altura máxima.

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Los proyectos industriales no tendrán límite de altura para el desarrollo de la actividad. Para las áreas de oficinas y comerciales aplican las alturas mínimas y máximas descritas en esta norma
- Se permitirá la construcción de buhardillas para aprovechar el espacio disponible entre cubiertas inclinadas y el cielo raso del último piso. No se

permite más de un piso dentro de la buhardilla y la altura máxima del cumbrero será de 5 metros a partir del nivel del alero.

- En todos los casos, se entenderá como piso completo la buhardilla y se contabilizará dentro de la edificabilidad definida para el sector (no será un piso adicional por encima de la norma), independientemente de sus características arquitectónicas. Adicionalmente, toda la superficie cubierta entrará como metros cuadrados de construcción considerados dentro del CUS.
- Los mezanines entenderán como un piso completo para el cálculo de la altura de la edificación.
- Las edificaciones que superen los 3 pisos, y que tengan cubierta plana tendrán acceso a esta desde el vestíbulo del último piso por medio de una grada; dicho acceso será únicamente para fines de mantenimiento. Las cubiertas planas deberán ser tratadas.

Los subsuelos o sótanos se entenderán como pisos construidos bajo el nivel de la vía. Para los semisótanos, la altura que sobresale íntegramente de este nivel será contabilizada en la sumatoria de la altura máxima permitida en el PIT.

k) TIPO DE IMPLANTACIÓN

Tipología continúa: La conformación volumétrica de esta tipología tiene como elemento principal la continuidad de las fachadas construidas en cada predio con sus colindantes, estableciendo un único plano edificado común que coincide con la alineación del viario (IPRUS). Las edificaciones continuas serán aquellas que tengan la totalidad del frente edificado, condición que podrá cumplirse de manera uniforme entre el primer piso y máximo hasta el cuarto piso, en predios cuyo tamaño no superen los 500 metros cuadrados. En ningún caso, se podrá superar 70% de COS. Dependiendo del PIT y del tramo, se solicitarán o no retiros frontales. No se permite la tipología continua de más de cuatro pisos.

Tipología aislada: Corresponde a una volumetría edificatoria en la que las edificaciones se disponen totalmente libres dentro del predio, por tanto, no tiene construcciones colindantes dentro de los linderos. Las distancias entre las edificaciones de un tramo resultan de la aplicación de las fórmulas para calcular los retiros laterales, el posterior y el frontal, los cuales se respetarán desde la planta baja.

Tipología pareada: Es una variante de la anterior, en la que los edificios situados en predios diferentes se suelen agrupar de dos en dos, uniendo uno de sus lados. Las edificaciones quedan concentradas hacia uno de los extremos del predio. En este sentido, sólo se calcula uno de los retiros laterales, además del retiro frontal y el posterior. Esta tipología se aplicará para edificaciones de máximo 6 pisos y en

predios cuya superficie sea inferior a 800 metros cuadrados. En ningún caso se podrá superar el 70% de COS.

Las condiciones adicionales para la implantación de estas tipologías son las siguientes:

- En caso de que el promotor lo desee, los predios en los que se ha previsto un tipo de implantación continua, se aceptarán implantaciones pareadas o aisladas, siempre y cuando: 1) se respete el frente mínimo de lote, la sección de la vía y los retiros (de acuerdo con la altura de la edificación) 2) el frente de la edificación construida sea igual o superior a 6,00 metros, 3) que la edificación cumpla con las Normas de Arquitectura y urbanismo establecidas en el anexo 3 de la ordenanza y adecuadas condiciones de habitabilidad y 4) salvo que el PIT lo prohíba expresamente o que la predominancia del tramo no lo permita.
- En este mismo sentido, para predios en los que se ha previsto un tipo de implantación pareada, se aceptaran edificaciones aisladas, siempre y cuando se 1) respete el frente mínimo de lote, la sección de la vía y los retiros (de acuerdo con la altura de la edificación) 2) el frente de la edificación construida sea igual o superior a 6,00 metros, 3) que la edificación cumpla con las Normas de Arquitectura y urbanismo establecidas en el anexo 3 de la ordenanza y adecuadas condiciones de habitabilidad y 4) salvo que el PIT lo prohíba expresamente o que la predominancia del tramo no lo permita

Queda prohibida la tipología continua o pareada cuando en las condiciones normativas del PIT no se establezcan.

Se puede permitir el cambio de tipo de implantación en un lote que se encuentre dentro de un frente de manzana consolidado bajo las siguientes considerantes:

- Al tipo de implantación dominante en el frente de manzana correspondiente al lote. La dominancia de un tipo de implantación de la edificación sobre otro quedará determinada por la mayor longitud de frente edificado con tal tipo de implantación y no necesariamente por el número de edificaciones.
- En el caso de edificaciones a emplazarse en lotes esquineros se considerarán los tipos de implantación predominantes en cada uno de los frentes de manzana que forman la esquina y la nueva edificación obligatoriamente tendrá en cada frente el tipo de implantación que se determine mediante la norma anterior.
- Para la determinación del tipo de implantación a permitirse no se considerará aquellas edificaciones que hayan sido realizadas sin contar con los permisos municipales requeridos para el efecto.
- Esto se aplicará únicamente cuando se planteen proyectos de máximo 3 pisos

- Se deberá respetar el retiro frontal y posterior establecidos y el COS en ningún caso podrá superar el 70%

I) SECCIÓN DE VÍA MÍNIMA

Como principio del PUGS para la asignación de la norma urbana, el de incrementar las secciones de vía mínimas requeridas para edificar en altura, con el objetivo de fomentar un desarrollo ambiental de ciudad y a escala humana. En aquellas secciones que sean insuficientes, se deberá incrementar el retiro frontal y su incorporación a la vía pública. Este aporte de suelo público como cesión, el desarrollador podrá descontar del pago correspondiente de concesión onerosa o cualquier otro instrumento aplicable, de acuerdo con las condiciones establecidas para la implementación de cada instrumento.

- La sección mínima de vía que se deberá conformar para edificaciones entre 1 y 4 pisos será de 10 metros lineales
- La sección mínima de vía que se deberá conformar para edificaciones entre 5 y 6 pisos será de 14 metros lineales
- La sección mínima de vía que se deberá conformar para edificaciones entre 7 y 8 pisos será de 18 metros lineales

De todas formas, las condiciones específicas para cada tramo y/o eje de la ciudad serán las que defina cada PIT o sector, en donde se analiza las particularidades de cada territorio.

A fin de democratizar el uso del espacio público, el acceso vehicular desde la vía hacia el interior del predio, se regirá a lo siguiente:

- En predios con frentes inferiores a 12 metros se podrá realizar un acceso vehicular de mínimo 3 metros de sección,
- Para predios con frentes superiores a 12 metros se podrá realizar un acceso vehicular de mínimo 6 metros de sección.

Esta determinación aplica para cada frente que el predio disponga, y se exceptúan aquellos predios para los cuales el uso de suelo asignado requiera mayor número de accesos vehiculares, en este caso se deberá presentar un estudio de movilidad que lo justifique.

Para el acceso antes indicado, se podrá realizar una rampa que se emplazará única y exclusivamente dentro de la franja de seguridad de las aceras, que constituye el espacio de 30cm entre el carril de tránsito y las señales verticales de tránsito. Bajo ningún motivo la rampa de acceso podrá ocupar toda la vereda.

m) COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO

En ningún caso, la ocupación de los predios en suelo urbano cantonal o urbano parroquial podrá superar el 70% de COS, salvo en los predios que conforman el centro urbano cantonal de la Joya de los Sachas.

De igual forma, se deberá cumplir con los siguientes condicionantes:

- Para predios con tamaño inferior a 250 m2 el COS no podrá superar el 70%
- Para predios con tamaño entre 250 m2 a 1.000 m2 el COS será resultante de la aplicación de los retiros, de acuerdo con la tipología edificatoria, siempre y cuando no se supere el 70% del COS
- Para predios con tamaño entre 1.000 m2 a 1.500 m2 el COS será resultante de la aplicación de los retiros, de acuerdo con la tipología edificatoria, siempre y cuando no se supere el 60% del COS
- Para predios con tamaño entre 1.500 m2 a 2.000 m2 el COS será resultante de la aplicación de los retiros, de acuerdo con la tipología edificatoria, siempre y cuando no se supere el 55% del COS
- Para predios con tamaño entre 2.000 m2 a 3.000 m2 el COS será resultante de la aplicación de los retiros, de acuerdo con la tipología edificatoria, siempre y cuando no se supere el 50% del COS
- Para predios con tamaño superior a 3.000 m2 el COS será resultante de la aplicación de los retiros, de acuerdo con la tipología edificatoria, siempre y cuando no se supere el 45% del COS.

Artículo 253.- Tabla Determinantes urbanísticos

POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL URBANOS															
CARACTERÍSTICAS ACTUALES DE POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN URBANOS	OCUPACIÓN									EDIFICABILIDAD					
POLÍGONO DE INTERVENCIÓN	RETIROS				COS MÁX	CUS MÁX	LOTE MÍNIMO	FRENTE MÍNIMO	RELACIÓN LOTE	DENSIDADES hab/ha		BASICA		MÁXIMA	
	FRENTE	POSTERIOR	LATERAL	LATERAL								PISOS	ALTURA	PISOS	ALTURA
	M	m	m	m	%	%	m2	m	Frente/fondo	Neta	Bruta	N°	m	N° pisos	m
PITU 01	5,00	3,00	3,00	3,00	70	140	300,00	15,00	1:1.25	70	58	2,00	7,00	4,00	14,00
PITU 02	0,00	3,00	0,00	0,00	70	420	250,00	10,00	1:2.5	100	75	6,00	21,00	12,00	42,00

PITU 03	5,00	3,00	3,00	3,00	70	140	300,00	15,00	1:1.25	70	51	2,00	7,00	4,00	14,00
PITU 04	0,00	3,00	0,00	0,00	70	420	250,00	10,00	1:2.5	100	70	6,00	21,00	12,00	42,00
PITU 05	3,00	3,00	0,00	0,00	70	140	400,00	20,00	1:2.5	100	73	2,00	7,00	4,00	14,00
PITU 06	5,00	3,00	3,00	0,00	70	140	300,00	15,00	1:1.55	100	80	2,00	7,00	4,00	14,00
PITU 07	0,00	3,00	0,00	0,00	70	560	250,00	10,00	1:2.5	100	62	8,00	28,00	16,00	56,00
PITU 08	5,00	3,00	3,00	0,00	70	280	300,00	15,00	1:1.55	70	48	4,00	14,00	8,00	28,00
PITU 09	5,00	3,00	3,00	3,00	70	280	350,00	15,00	1:1.25	45	35	4,00	14,00	8,00	28,00
PITU 10	5,00	3,00	3,00	0,00	70	280	350,00	15,00	1:1.55	70	59	4,00	14,00	8,00	28,00
PITU 11	5,00	3,00	3,00	3,00	70	280	350,00	15,00	1:1.25	45	36	4,00	14,00	8,00	28,00
PITU 12	5,00	3,00	3,00	0,00	70	140	400,00	20,00	1:1.55	70	59	2,00	7,00	4,00	14,00
PITU 13	5,00	3,00	3,00	3,00	70	280	250,00	10,00	1:1.25	45	34	4,00	14,00	8,00	28,00
PITU 14	0,00	3,00	0,00	0,00	70	560	250,00	10,00	1:2.5	100	61	8,00	28,00	16,00	56,00
PITU 15	5,00	3,00	0,00	0,00	70	140	250,00	10,00	1:2.5	100	69	2,00	7,00	4,00	14,00

Fuente: GAD La Joya de los Sachas.
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

Artículo 254.- Tabla Determinantes urbanísticas de las cabeceras parroquiales

POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL CABECERAS PARROQUIALES URBANAS													
POLÍGONO	**OCUPACIÓN**									**EDIFICABILIDAD**			
	RETIROS				**COS MÁX**	**CUS MÁX**	**LOTE MÍNIMO**	**FRENTE MÍNIMO**	**RELACIÓN LOTE**	**BÁSICA**		**MÁXIMA**	
	FRENTE	**POSTERIOR**	**LATERAL I**	**LATERAL D**						**PISOS**	**ALTURA**	**PISOS**	**ALTURA**
	m	**m**	**m**	**m**	**%**	**%**	**AREA m2**	**ml**	**Relación Frente / Fondo**	**N° PISOS**	**ml**	**N° PISOS**	**ml**
PIT CPU	5	3	3	3	70	140	600	20	1 : 1.5	2	7	2	7

Fuente: GAD La Joya de los Sachas.
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

Artículo 255. Determinantes Generales De Manzanas

A) TAMAÑO DE MANZANA

Para el establecimiento de tamaños de manzana en las futuras ocupaciones de los territorios que están en la clasificación de suelo urbano y catalogados como urbanizables, así como en las de renovación de suelo con intervenciones urbanísticas que cambien la configuración actual del territorio; y con la finalidad de permitir una conectividad y accesibilidad peatonal dentro de estos territorios se propone:

- Establecer un lado máximo de 100 metros y un área máxima 10.000 m2
- Y considerando que el lote mínimo establecido para algún PIT es de 120 m2; se propone que el lado mínimo de la manzana debe ser de 35 metros, con un área mínima de 3.500 m2

n) DISTRIBUCIÓN DE LOTES EN MANZANA

Para la distribución de lotes en la manzana se ha realizado un emplazamiento dentro de la manzana con diferentes tamaños de lotes, estableciéndose que la ocupación con un tipo de lote llegue máximo a lo que se observa en el siguiente cuadro:

Número de Lotes por tamaño de manzanas

NÚMERO DE LOTES POR TAMAÑO DE MANZANAS SEGÚN ÁREA DE LOTE		
ÁREA DE MANZANA TIPO (m2)	**TAMAÑO DEL LOTE (m2)**	**NÚMERO DE LOTES MÁXIMOS**
10.000,00	250	32
	300	28
	500	16
	1200	8
	1500	6
	2200	4
	3000	3
	4000	2

Fuente: GAD La Joya de los Sachas.

En una misma manzana pueden emplazarse diferentes tipos de lotes, pero este emplazamiento debe garantizar la accesibilidad a todos los lotes con una sección de vía mínima de 10 metros.

Artículo 256. Determinantes Generales De Los Polígonos De Intervención

A) SUELO URBANIZABLE.

En los diferentes PITS se ha establecido que el área urbanizable será aquella que resulta de restar al área del PIT, las áreas de márgenes de protección.

o) SUELO EDIFICABLE

En los diferentes PITS se comprenderá que el suelo edificable es aquel que resulta de restar al suelo Urbanizable, el área para suelo de vías, suelo para equipamiento y espacio público.

Porcentaje de Suelos (Equipamiento, Espacio Público, Vías y Otros Usos)

Los porcentajes de suelo son determinados a partir de considerar los estándares urbanísticos, condiciones intrínsecas del territorio y las condiciones futuras que se han propuesto que alcance un determinado PIT; siendo estos porcentajes los siguientes:

Artículo 257.- Matriz *de los* porcentajes de suelo para equipamientos, espacio público, vías y otros usos

PORCENTAJES DE SUELO PARA EQUIPAMIENTOS, ESPACIO PÚBLICO, VÍAS Y OTROS USOS								
ÁREAS	EQUIPAMIENTOS %		ESPACIOPÚBLICO %		VIALIDAD %		OTROS USOS NO VIVIENDA %	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
ÁREA URBANO CANTONAL	5	10	5	15	25	30	5	40
ÁREAS URBANO PARROQUIALES	5	10	5	15	25	30	5	40
ÁREAS DE PROTECCIÓN	0	1	0	1	1	5	90	100
PAREAS DE PRODUCCIÓN	0	1	0	1	1	5	90	100

Fuente: GAD La Joya de los Sachas.
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

Artículo 258. Usos Del Suelo Urbano.- El uso es la destinación asignada al suelo, conforme con su clasificación y sub-clasificación, y de conformidad con las actividades en las que en él se puedan desarrollar. Se clasifican en:

USOS GENERALES: son aquellos definidos por el PUGS que caracterizan a un determinado ámbito espacial por el dominante y mayoritario.

USOS ESPECÍFICOS: son aquellos que detallan y particularizan las disposiciones del uso general, en un predio concreto

Artículo 259. Matriz de las características del uso del suelo urbano por cada polígonos de intervención del cantón la joya de los sachas.

POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL URBANOS				
POLÍGONO DE INTERVENCIÓN	TRATAMIENTO	USOS DE SUELO		
		PRINCIPAL	COMPLEMENTARIO	RESTRINGIDO
PITU 01	DESARROLLO	Residencia Comercio y Servicios Generales	Los de equipamiento comunitario de alcance barrial o cantonal. Gestión y Administración	Los de comercio de maquinaria liviana y equipos en general Agricultura Urbana.
PITU 02	RENOVACIÓN	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN COMERCIO Y SERVICIOS GENERALES RESIDENCIA	RESIDENCIA SERVICIOS COMERCIO	Los de comercio de maquinaria liviana y equipos en general Agricultura Urbana.
PITU 03	MEJORAMIENTO INTEGRAL	RESIDENCIA	Los de equipamiento comunitario de alcance barrial o cantonal. Los de comercio cotidiano de productos de aprovisionamiento a la vivienda Comercio y Servicios Generales	Los de comercio de maquinaria liviana y equipos en general
PITU 04	SOSTENIMIENTO	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN COMERCIO Y SERVICIOS GENERALES RESIDENCIA	RESIDENCIA SERVICIOS COMERCIO	Los de comercio de maquinaria liviana y equipos en general Agricultura Urbana.

PITU 05	MEJORAMIENTO INTEGRAL	RESIDENCIA	Los de equipamiento comunitario de alcance barrial o cantonal. Los de comercio cotidiano de productos de aprovisionamiento a la vivienda Comercio y Servicios Generales	Los de comercio de maquinaria liviana y equipos en general
PITU 06	CONSOLIDACIÓN	Residencia Comercio y Servicios Generales	Los de equipamiento comunitario de alcance barrial o cantonal. Gestión y Administración	Los de comercio de maquinaria liviana y equipos en general Agricultura Urbana.
PITU 07	RENOVACIÓN	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN COMERCIO Y SERVICIOS GENERALES RESIDENCIA	RESIDENCIA SERVICIOS COMERCIO	Los de comercio de maquinaria liviana y equipos en general Agricultura Urbana.
PITU 08	CONSOLIDACIÓN	Residencia Comercio y Servicios Generales	Los de equipamiento comunitario de alcance barrial o cantonal. Gestión y Administración	Los de comercio de maquinaria liviana y equipos en general Agricultura Urbana.
PITU 09	MEJORAMIENTO INTEGRAL	RESIDENCIA	Los de equipamiento comunitario de alcance barrial o cantonal. Los de comercio cotidiano de productos de aprovisionamiento a la vivienda Comercio y Servicios Generales	Los de comercio de maquinaria liviana y equipos en general
PITU 10	DESARROLLO	Residencia Comercio y Servicios Generales	Los de equipamiento comunitario de alcance barrial o cantonal. Gestión y Administración	Los de comercio de maquinaria liviana y equipos en general Agricultura Urbana.
PITU 11	MEJORAMIENTO INTEGRAL	RESIDENCIA	Los de equipamiento comunitario de alcance barrial o cantonal. Los de comercio cotidiano de productos de aprovisionamiento a la vivienda Comercio y Servicios Generales	Los de comercio de maquinaria liviana y equipos en general

PITU 12	DESARROLLO	Residencia Comercio y Servicios Generales	Los de equipamiento comunitario de alcance barrial o cantonal. Gestión y Administración	Los de comercio de maquinaria liviana y equipos en general Agricultura Urbana.
PITU 13	MEJORAMIENTO INTEGRAL	RESIDENCIA	Los de equipamiento comunitario de alcance barrial o cantonal. Los de comercio cotidiano de productos de aprovisionamiento a la vivienda Comercio y Servicios Generales	Los de comercio de maquinaria liviana y equipos en general
PITU 14	RENOVACIÓN	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN COMERCIO Y SERVICIOS GENERALES RESIDENCIA	RESIDENCIA SERVICIOS COMERCIO	Los de comercio de maquinaria liviana y equipos en general Agricultura Urbana.
PITU 15	SOSTENIMIENTO	Residencia Comercio y Servicios Generales	Los de equipamiento comunitario de alcance barrial o cantonal. Gestión y Administración	Los de comercio de maquinaria liviana y equipos en general Agricultura Urbana.
PIT CPU	**Centro Urbano de las Cabeceras parroquiales**	Vivienda, Agricultura Periurbana	Los de equipamiento comunitario de alcance barrial o cantonal, los de comercio cotidiano de productos de aprovisionamiento a la vivienda	Los de comercio de maquinaria liviana y equipos en general, repuestos y accesorios, Comercio y Servicios Generales

Artículo 260. Determinantes urbanísticas el suelo rural.- las características del uso del suelo rural por cada polígonos de intervención del cantón la joya de los sachas se presenta en la siguiente tabla.

POLÍGONO	TRATAMIENTO	USOS		
		PRINCIPAL	COMPLEMENTARIO	RESTRINGUIDO
P.I.T.R. 01	Conservación mitigación	Conservación de suelos y restauración de la vegetación.	Recreación contemplativa, rehabilitación e investigación controlada.	Captación de agua. Construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación, puentes y obras de adecuación.
		Protección ecológica	Actividades campestres diferentes a vivienda.	Silvicultura, aprovechamiento sostenible de especies forestales y establecimiento de infraestructura para los usos compatibles.
		Agropecuario tradicional a semi - mecanizado y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 20% del predio para uso forestal protector productor para promover la formación de la malla vial.	Vivienda del propietario y trabajadores. Establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas, cunícolas y silvicultura.	Cultivos de flores, granjas porcinas, minera, recreación general, vías de comunicación, infraestructura de servicios y parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre siempre y cuando no resulten predios menores a los autorizados por el municipio para tal fin.
		Recreación pasiva.		Establecimiento de instalaciones para los usos compatibles.
P.I.T.R. 02	Promoción Productiva	Producción Agropecuaria.	Recreación contemplativa Rehabilitación ecológica. Investigación controlada.	Infraestructura básica para el abastecimiento de los usos compatibles. Industrial
		Protección de suelos, agua, flora, fauna, diversidad biológica, recursos genéticos y otros recursos naturales renovables.	Vivienda del propietario y trabajadores.	Vivienda campestre.

P.I.T.R. 03	**Mitigación**	Aprovechamiento extractivo		
P.I.T.R. 04	**Tratamiento Especial**	Producción Agropecuaria.	Vivienda del propietario y trabajadores. Establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas, cunícolas y silvicultura.	Vivienda campestre.
		Infraestructura petrolera	Actividades petroleras	Infraestructura básica para el abastecimiento de los usos compatibles.

A) POLIGONO DE INTERVENCIÓN RURAL DE *PRODUCCIÓN*

Uso principal

- Producción agropecuaria

Usos complementarios

- Vivienda rural baja densidad
- Producción agrícola de cultivos - baja y media producción
- Agroforestal
- Producción pecuaria animal: baja o mediana producción
- Producción pecuaria animal: alta producción
- Forestal de protección
- Forestal de producción
- Protección arqueológica
- Pesca de agua dulce
- Protección ecosistémica o hídrica
- Rehabilitación del suelo
- Turismo ecológico

Usos restringidos

- Acuicultura a pequeña escala
- Acuicultura a gran escala
- Los de aprovechamiento extractivo
- Comercio afines a la vivienda y consumo personal no alimenticios al por menor
- Comercio alimenticios al por menor
- Comercio y reparación de vehículos y maquinaria pesada y suministros al por mayor y menor.

- Comercio de materiales de construcción, pétreos, metales, maderas al por mayor y de reciclaje
- Comercio de combustibles para motores.
- Comercio de gas glp.
- Producción artesanal
- Equipamientos

Usos prohibidos

- Todos los que no se haya considerado en las categorías anteriores

B) POLIGONO DE INTERVENCIÓN DEL SUELO RURAL DE CONSERVACIÓN

Se denominarán como áreas de alto interés de conservación cantonal

(ACUS) **Uso principal**

- Protección ecosistémica o hídrica

Usos complementarios

- Forestal de protección
- Protección arqueológica
- Rehabilitación del suelo
- Turismo ecológico – construcciones de bajo impacto.
- Pesca de agua dulce

Usos restringidos

- Vivienda de guardabosques y/o investigadores
- Equipamientos (solo los destinados a la conservación del lugar)
- Vivienda y construcciones: Se reconoce las existentes, pero no se permitirá su ampliación, podrán realizar trabajos de mantenimiento. Se prohíbe la implantación de nuevas edificaciones y todos los usos que se desarrollan en ellos deberán someterse evaluación ambiental y para continuar con su operación deberán ajustarse a los requerimientos de las autoridades ambientales.
- Acuicultura: Se reconoce las existentes, pero no se permitirá su ampliación, podrán realizar trabajos de mantenimiento. Se prohíbe la implantación de nuevas, todas las existentes, deberán someterse evaluación ambiental y para continuar con su operación deberán ajustarse a los requerimientos de las autoridades ambientales.
- Pesca de agua dulce, se permite únicamente la pesca deportiva con anzuelo

Usos prohibidos

- Todos los que no se haya considerado en las categorías anteriores

C) USOS ESPECÍFICOS DEL USO GENERAL AGROPECUARIO

El uso general agropecuario se clasifica en los siguientes usos específicos:

- Producción agrícola de cultivos - baja y media producción: se basa en pequeños minifundios con extensiones menores a cinco Ha, en la que se desarrolla agricultura para consumo y, en menor porcentaje, para la comercialización en mercados locales. Estos sistemas productivos se basan en policultivos.
- Producción agrícola de cultivos – alta producción: Comprende la producción, industrialización y comercialización de productos agrícolas y otros recursos naturales biológicos, incluye la agregación de valor a productos de la industria agrícola.
- Agroforestal: también conocido como "agroforestería", es un sistema de producción y prácticas, donde la siembra de especies forestales o árboles frutales y cultivos se disponen de forma secuencial o en combinación, el principal objetivo es la conservación de suelo.
- Producción pecuaria animal: baja o mediana producción: consiste en la cría y manejo de animales, principalmente de animales menores en parcelas con superficies inferiores a 5000 m2, generalmente el destino de la producción es el autoconsumo o consumo familiar, utilizan sistemas tradicionales de producción.
- Producción pecuaria animal: alta producción: es un sistema o unidades económicas de producción pecuaria cuya crianza se realiza principalmente en grandes extensiones de terrenos (pastos naturales) y/o en áreas de pastos cultivados como fuente básica para la alimentación del ganado. En donde se puede mejorar la producción mediante el mejoramiento de pastos, raza de ganado y alimentación proveniente de otros lugares.
- También incluye el sistema de crianza de ganado mayor (vacuno, equino, etc.) o animales menores (aves, cobayos, etc.), con fines comerciales en pequeñas extensiones de terreno en las cuales la carga animal por unidad de área es alta. Para lo cual es necesario la construcción de infraestructuras como establos o naves avícolas.

D) USOS ESPECÍFICOS DEL USO GENERAL DE PROTECCIÓN

El uso general de protección se clasifica en los siguientes usos específicos:

Protección ecosistemita o hídrica: son los usos actividades o acciones dirigidas a la protección y conservación de áreas con alto valor ecológico o áreas de recarga hídrica de los sistemas de agua para consumo humano.

Rehabilitación del suelo: también se puede entender como recuperación o restauración del suelo; son usos, acciones o actividades dirigidas a la recuperación de suelos o hábitats degradados por incendios forestales, erosión, deslizamientos, actividad minera y por inundaciones o desbordamientos de ríos o quebradas.

Turismo ecológico: Conocido también como turismo de naturaleza se refiere a usos o actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza y en algunos casos con las comunidades que habitan a su alrededor. Por lo tanto, se deberá realizar de acuerdo a la capacidad de carga de cada lugar y además contribuirá a la protección del ecosistema. Todo esto previo a un estudio de aprovechamiento del lugar el cual deberá ser presentado a las entidades competentes para su revisión y aprobación.

E) USOS ESPECÍFICOS DEL USO GENERAL DE APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO

De acuerdo al ente rector el uso general de aprovechamiento extractivo se clasifica en los siguientes usos específicos:

- Minería artesanal (metálica, no metálica y materiales de construcción)
- Se considera minería artesanal y de sustento aquella que se efectúa mediante trabajo individual, familiar o asociativo de quien realiza actividades mineras autorizadas por el Estado en la forma prevista en la Ley Minera del Ecuador y su reglamento y que se caracteriza por la utilización de herramientas, máquinas simples y portátiles destinadas a la obtención de minerales cuya comercialización en general sólo permite cubrir las necesidades básicas de la persona o grupo familiar que las realiza y que no hayan requerido una inversión superior a las ciento cincuenta remuneraciones básicas unificadas
- Pequeña minería: De acuerdo a la Ley Minera del Ecuador, se considera pequeña minería a aquella que, en razón del área de las concesiones, volumen de procesamiento y producción, monto de inversiones y condiciones tecnológicas, tengan:

  a) Una capacidad instalada de explotación y/o beneficio de hasta 300 toneladas métricas por día; y,

  b) Una capacidad de producción de hasta 800 metros cúbicos por día, con relación a la minería de no metálicos y materiales de construcción.

Mediana minería

Según la Ley Minera de Ecuador, Se considera mediana minería aquella que, en razón del tamaño delos yacimientos dependiendo del tipo de sustancias minerales metálicas y no metálicas, se ha llegado a cuantificar reservas que permitan efectuar la explotación de las mismas por sobre el volumen de procesamiento establecido para el régimen especial de pequeña minería y hasta el volumen establecido de la siguiente manera:

Volúmenes de producción. - Los volúmenes de producción en la modalidad de mediana minería, estarán sujetos a los siguientes rangos:

a) Para minerales metálicos: De 301 hasta 1000 toneladas por día en minería subterránea; de 1001hasta 2000 toneladas por día en minería a cielo abierto; y, desde 1501 hasta 3000 metros cúbicos por día en minería aluvial;

b) Para minerales no metálicos: Desde 1001 hasta 3000 toneladas por día; y,

c) Para materiales de construcción: Desde 801 hasta 2000 metros cúbicos para minería en terrazas aluviales; y, desde 501 hasta 1000 toneladas métricas en minería a cielo abierto en roca dura (cantera).

Minería a gran escala

Se considera minería a gran escala, aquella que supere los volúmenes máximos establecidos para la modalidad de mediana minería.

Mediana y gran minería (exploración)

La Exploración, consiste en la determinación del tamaño y forma del yacimiento, así como del contenido y calidad del mineral en él existente. La exploración incluye también la evaluación económica del yacimiento. Esta fase comprende las siguientes actividades: mapeo geológico; muestreo geoquímico de sedimentos a lo largo de drenajes; muestreo sistemático de suelo y líneas de geofísica; y, muestreo de afloramientos y sondajes.

Minería de libre aprovechamiento de materiales de construcción

Este tipo se refiere a las actividades de explotación de canteras de materiales de construcción mediante la otorgación de permisos especiales a instituciones públicas y el destino de esos materiales es la obra pública.

Actividades complementarias para minería.

Son las actividades o instalaciones necesarias para la explotación minera, como bodegas, campamentos, trituradoras, etc.

Materiales de construcción

Se refiere al depósito y comercialización de materiales para la construcción, principalmente de gravas y arcillas.

Artículo 261. Determinantes especiales

a) CENTROS DE TOLERANCIA

Según Acuerdo Ministerial 0887 del Ministerio del Interior del 9 de febrero de 2018, se define como Centros de Tolerancia a establecimientos de diversión para mayores de 18 años que se relacionan con actividades de carácter sexual; por lo tanto, los establecimientos en los que se desarrollen este tipo de actividades adoptaran esta definición para los procesos de regulación y de planificación urbanística.

Actualmente se ubican en varios lugares de la ciudad razón por la cual, es necesario definir propuestas para dar solución a esta problemática.

Para resolver esta situación se requerirá la elaboración de un Plan Especial en el que se determine la mejor alternativa para su reubicación y para el mejoramiento integral y recuperación del sector en donde actualmente funciona la Zona de Tolerancia.

Elaboración del Plan Especial de la Zona de Tolerancia.

El objetivo de delimitar la actual ubicación de la Zona de Tolerancia como un sector especial, responde únicamente a establecer el control sobre este uso de suelo conflictivo y limitar su ampliación hacia áreas aledañas, controlar sus condiciones de funcionamiento y atacar el problema social con soluciones efectivas, rápidas y a corto plazo.

No se intenta consolidar la actividad de esta zona como definitiva, sino aplicar instrumentos de gestión que permitan financiar las carencias de la población afectada en el corto plazo, para que en el mediano plazo se logre reubicar y desarrollar una Zona de Tolerancia. Todo esto a través de la recuperación de los incrementos de valor de suelo que resultan de derechos de uso que al momento no son compatibles con la calificación de uso asignada por la planificación urbanística.

Este Plan Especial de la Zona de Tolerancia (PEZT), deberá acatar las siguientes consideraciones para su ejecución:

- Financiar a través de la concesión onerosa de derechos, la ejecución de los estudios para identificar a corto plazo, una Zona de Tolerancia, de acuerdo a los parámetros de macrolocalización desarrollados.

Por tratarse de una intervención de carácter integral, el Plan Especial deberá ser elaborado conjuntamente con las entidades competentes en temas de Seguridad, Desarrollo Social, Movilidad, Salud entre otras.

Artículo 262. Propuesta de alternativas de macro localización para una zona de tolerancia

Para identificar cual es la alternativa más apropiada para ubicar una Zona de Tolerancia, es necesario abordar este tema desde múltiples aristas, como la problemática social, económica y de seguridad ciudadana, directamente atribuidas a este uso de suelo. Así mismo, es pertinente analizar cuál es la mejor alternativa en términos de optimización de recursos financieros y bienestar del común de la ciudadanía, de manera que permita vislumbrar al GADMJS, como ente público competente, la mejor alternativa para conformar una Zona de Tolerancia.

En este sentido, solo el Plan Especial que se desprenda del Plan de Uso y Gestión de Suelo, podrá concluir la conveniencia de fortalecer este uso de suelo en el mismo sector, pero con otras condiciones de funcionamiento totalmente diferentes a las actuales; u optar por la reubicación definitiva en otro sector donde no se generen los conflictos o puedan mitigarse al máximo.

Artículo 263.- Alternativas de macrolocalización - criterios técnicos a considerar para una zona de tolerancia

Dada su naturaleza relacionada con el trabajo sexual y actividades que podrían derivarse de este, un Centro de Tolerancia es un uso de suelo que podría generar externalidades negativas en el lugar donde se determine como uso de suelo principal, no obstante, podría ser compatible con otros usos, funcionando perfectamente en un entorno armónico a los criterios anteriores y criterios que puedan establecer la dirección de riesgos, ministerio de salud, del interior entre otros.

Propuesta de lineamientos para la asignación del uso de suelo Centro de Tolerancia.

Las condiciones para asignar el uso de suelo Centro de Tolerancia a un sector de la ciudad van estrechamente ligadas a los criterios técnicos de macrolocalización que para el efecto se han planteado y analizado, dichas condiciones se complementarán con los lineamientos que considere el Plan Especial de la Zona de Tolerancia, a formularse como uno de los planes complementarios del PUGS; y se describen en los siguientes puntos:

- Mantener un buffer de protección de 2km con respecto al límite urbano.
- Mantener un buffer de protección de 1km con respecto al límite de cabeceras parroquiales rurales.

- Establecer un radio de protección de 300m para equipamientos educativos y de cultura, realizando este análisis en un área buffer de distancia de 10km a partir del límite urbano, que es la cobertura estimada hasta donde llega el servicio de transporte público.
- Garantizar una conexión con vías de acceso principales y secundarias. La vía de acceso principal tendrá una pendiente máxima de 15 % y de preferencia una vía Arterial de la Red Estatal o de la Red Cantonal Urbana. Se descartan vías de acceso que impliquen rutas con recorridos dificultosos, que compliquen la atención de una emergencia o siniestro.
- No se asignará este uso de suelo en predios que generen incompatibilidad con el uso residencial y usos complementarios a este.
- Puede asignarse en áreas que no generan conflictos de usos de suelo, especialmente cerca de aquellos sectores que impliquen desplazamientos para una desarrollar una actividad concreta, es decir:
    - Cerca de predios con usos industriales, debido a que son áreas exclusivas para trabajo, sin tener otro uso de suelo que involucre actividades de estancia permanente, como el uso residencial o comercial.
    - Cerca predios con usos compatibles (zona de moteles)
- Cumplir con los requerimientos espaciales mínimos que establezca el Plan Especial de la Zona de Tolerancia, por ejemplo:
    - Asignar este uso solamente en predios que estén dentro de un polígono establecido específicamente como Zona de Tolerancia.
    - La Zona de Tolerancia tendrá un área mínima de 1.5 hectáreas sin anillo de amortiguamiento, para los predios internos donde se desarrollarán las actividades permitidas para los Centros de Tolerancia
    - El anillo de amortiguamiento lo determinará el Plan Especial de la Zona de Tolerancia, pudiendo ser referencial una franja de protección de 50m, que permita separar sus actividades de las que se desarrollen en predios colindantes.
    - Este anillo de amortiguamiento podrá ser una franja de vegetación espesa, o un espacio con uso forestal preexistente o propuesto.
    - Prever un área de estacionamiento interno para vehículos particulares de aproximadamente 1860m2 por cada Centro de Tolerancia. Esto equivale a 750m2 repartidos en 60 plazas de estacionamiento de 12.5m2 (5x2.5m por plaza), sumado a 1110m2 de área mínima para maniobrabilidad y circulación.

- El horario de funcionamiento de un centro de tolerancia queda determinado por el acuerdo ministerial N° 0887 del Ministerio del Interior, es decir:
    - El horario de funcionamiento de los centros de tolerancia vespertinos es de lunes a sábado del 16h00 hasta 20h00.
    - El horario de funcionamiento de los centros de tolerancia nocturnos es de lunes a jueves de l6h00 hasta 24h00; y, viernes y sábado de l6h00 hasta 02h00.
    - Los establecimientos de esta categoría podrán funcionar bajo un solo horario, sea el vespertino o nocturno, y se prohíbe su funcionamiento los días domingos.
- La Zona de Tolerancia, por ende, los predios asignados con el uso de suelo Centro de Tolerancia, deberán estar emplazados en un único cuerpo de terreno que los englobe y que tenga un cerramiento que permita un aislamiento visual con respecto a su entorno. Adicionalmente, deberá considerarse su emplazamiento en predios que sean delimitados por accidentes geográficos: colinas, ríos, quebradas, entre otros.
- Se deberá cumplir con las recomendaciones y criterios técnicos respecto a la capacidad de atender una emergencia o siniestro, según el Código de Seguridad humana NFPA 101.
- Se considerará la distancia hacia una Estación de Bomberos, de manera que se puedan atender emergencias en un tiempo máximo de 30 minutos. Adicionalmente a este criterio, los centros de tolerancia deberán contar con sistemas de seguridad como una cisterna capaz de tener una autonomía de 1hora, es decir 100galones/minuto.
- A estas condiciones citadas que deberá cumplir un predio para la asignación del uso de suelo Centro de Tolerancia, se sumarán las que considere el Plan Especial de la Zona de Tolerancia.

La propuesta de alternativas de ubicación deberá considerar estos criterios técnicos referidos a distancias mínimas, radios y franjas de amortiguamiento y protección, donde no es recomendable la implantación de un Centro de Tolerancia, con el objeto de minimizar cualquier posible efecto adverso generado con otros usos de suelo.

Proceso a seguir luego de la aprobación del plan de uso y gestión de suelo para la zona de tolerancia

- Una vez aprobado el PUGS, como parte de sus planes complementarios se deberá formular el "Plan Especial de la Zona de Tolerancia"

- Este plan deberá realizar un profundo análisis integral de la problemática actual, para tal efecto y como primer paso se deberá adoptar la delimitación propuesta, es decir el polígono de 3 Ha descrito.
- Posteriormente, se iniciará con el levantamiento de la información a detalle involucrando a las siguientes dependencias:
    - Dirección General de Planificación, que basado en lo que el Plan de Uso y Gestión de Suelo determine para el desarrollo y formulación del "Plan Especial de la Zona de Tolerancia", y posteriormente establecer el control en los permisos de funcionamiento.
    - Demás dependencias municipales que estén ligadas al proceso de localización, que acompañarán al proceso de levantamiento de problemáticas socio- económica u otros que se puedan identificar para que se establezcan rigurosos controles que garanticen la seguridad de la zona a emplazarse la zona de tolerancia.

Luego de conocida y analizada la problemática integral del sector, podrá continuarse con la etapa de propuesta que determine con criterios técnicos y reales cual será el futuro de la zona de tolerancia, en busca del bien la ciudadanía en general.

2.2. DETERMINANTES ESPECIALES

2.2.1. CENTROS DE TOLERANCIA

Según Acuerdo Ministerial 0887 del Ministerio del Interior del 9 de febrero de 2018, se define como Centros de Tolerancia a establecimientos de diversión para mayores de 18 años que se relacionan con actividades de carácter sexual; por lo tanto, los establecimientos en los que se desarrollen este tipo de actividades adoptaran esta definición para los procesos de regulación y de planificación urbanística.

Actualmente se ubican en varios lugares de la ciudad razón por la cual, es necesario definir propuestas para dar solución a esta problemática.

Para resolver esta situación se requerirá la elaboración de un Plan Especial en el que se determine la mejor alternativa para su reubicación y para el mejoramiento integral y recuperación del sector en donde actualmente funciona la Zona de Tolerancia.

Elaboración del Plan Especial de la Zona de Tolerancia.

El objetivo de delimitar la actual ubicación de la Zona de Tolerancia como un sector especial, responde únicamente a establecer el control sobre este uso de suelo conflictivo y limitar su ampliación hacia áreas aledañas, controlar sus condiciones de funcionamiento y atacar el problema social con soluciones efectivas, rápidas y a corto plazo.

No se intenta consolidar la actividad de esta zona como definitiva, sino aplicar instrumentos de gestión que permitan financiar las carencias de la población afectada en el corto plazo, para que en el mediano plazo se logre reubicar y desarrollar una Zona de Tolerancia. Todo esto a través de la recuperación de los incrementos de valor de suelo que resultan de derechos de uso que al momento no son compatibles con la calificación de uso asignada por la planificación urbanística.

Este Plan Especial de la Zona de Tolerancia (PEZT), deberá acatar las siguientes consideraciones para su ejecución:

- Financiar a través de la concesión onerosa de derechos, la ejecución de los estudios para identificar a corto plazo, una Zona de Tolerancia, de acuerdo a los parámetros de macrolocalización desarrollados.

Por tratarse de una intervención de carácter integral, el Plan Especial deberá ser elaborado conjuntamente con las entidades competentes en temas de Seguridad, Desarrollo Social, Movilidad, Salud entre otras.

2.2.2. PROPUESTA DE ALTERNATIVAS DE MACROLOCALIZACIÓN PARA UNA ZONA DE TOLERANCIA

Para identificar cual es la alternativa más apropiada para ubicar una Zona de Tolerancia, es necesario abordar este tema desde múltiples aristas, como la problemática social, económica y de seguridad ciudadana, directamente atribuidas a este uso de suelo. Así mismo, es pertinente analizar cuál es la mejor alternativa en términos de optimización de recursos financieros y bienestar del común de la ciudadanía, de manera que permita vislumbrar al GADMJS, como ente público competente, la mejor alternativa para conformar una Zona de Tolerancia.

En este sentido, solo el Plan Especial que se desprenda del Plan de Uso y Gestión de Suelo, podrá concluir la conveniencia de fortalecer este uso de suelo en el mismo sector, pero con otras condiciones de funcionamiento totalmente diferentes a las actuales; u optar por la reubicación definitiva en otro sector donde no se generen los conflictos o puedan mitigarse al máximo.

p) ALTERNATIVAS DE MACROLOCALIZACIÓN. CRITERIOS TÉCNICOS A CONSIDERAR

Dada su naturaleza relacionada con el trabajo sexual y actividades que podrían derivarse de este, un Centro de Tolerancia es un uso de suelo que podría generar

externalidades negativas en el lugar donde se determine como uso de suelo principal, no obstante, podría ser compatible con otros usos, funcionando perfectamente en un entorno armónico a los criterios anteriores y criterios que puedan establecer la dirección de riesgos, ministerio de salud, del interior entre otros.

Propuesta de lineamientos para la asignación del uso de suelo Centro de Tolerancia.

Las condiciones para asignar el uso de suelo Centro de Tolerancia a un sector de la ciudad van estrechamente ligadas a los criterios técnicos de macrolocalización que para el efecto se han planteado y analizado, dichas condiciones se complementarán con los lineamientos que considere el Plan Especial de la Zona de Tolerancia, a formularse como uno de los planes complementarios del PUGS; y se describen en los siguientes puntos:

- Mantener un buffer de protección de 2km con respecto al límite urbano.
- Mantener un buffer de protección de 1km con respecto al límite de cabeceras parroquiales rurales.
- Establecer un radio de protección de 300m para equipamientos educativos y de cultura, realizando este análisis en un área buffer de distancia de 10km a partir del límite urbano, que es la cobertura estimada hasta donde llega el servicio de transporte público.
- Garantizar una conexión con vías de acceso principales y secundarias. La vía de acceso principal tendrá una pendiente máxima de 15 % y de preferencia una vía Arterial de la Red Estatal o de la Red Cantonal Urbana. Se descartan vías de acceso que impliquen rutas con recorridos dificultosos, que compliquen la atención de una emergencia o siniestro.
- No se asignará este uso de suelo en predios que generen incompatibilidad con el uso residencial y usos complementarios a este.
- Puede asignarse en áreas que no generan conflictos de usos de suelo, especialmente cerca de aquellos sectores que impliquen desplazamientos para una desarrollar una actividad concreta, es decir:
    - Cerca de predios con usos industriales, debido a que son áreas exclusivas para trabajo, sin tener otro uso de suelo que involucre actividades de estancia permanente, como el uso residencial o comercial.
    - Cerca predios con usos compatibles (zona de moteles)
- Cumplir con los requerimientos espaciales mínimos que establezca el Plan Especial de la Zona de Tolerancia, por ejemplo:

- Asignar este uso solamente en predios que estén dentro de un polígono establecido específicamente como Zona de Tolerancia.
- La Zona de Tolerancia tendrá un área mínima de 1.5 hectáreas sin anillo de amortiguamiento, para los predios internos donde se desarrollarán las actividades permitidas para los Centros de Tolerancia
- El anillo de amortiguamiento lo determinará el Plan Especial de la Zona de Tolerancia, pudiendo ser referencial una franja de protección de 50m, que permita separar sus actividades de las que se desarrollen en predios colindantes.
- Este anillo de amortiguamiento podrá ser una franja de vegetación espesa, o un espacio con uso forestal preexistente o propuesto.
- Prever un área de estacionamiento interno para vehículos particulares de aproximadamente 1860m2 por cada Centro de Tolerancia. Esto equivale a 750m2 repartidos en 60 plazas de estacionamiento de 12.5m2 (5x2.5m por plaza), sumado a 1110m2 de área mínima para maniobrabilidad y circulación.

- El horario de funcionamiento de un centro de tolerancia queda determinado por el acuerdo ministerial N° 0887 del Ministerio del Interior, es decir:
  - El horario de funcionamiento de los centros de tolerancia vespertinos es de lunes a sábado del 16h00 hasta 20h00.
  - El horario de funcionamiento de los centros de tolerancia nocturnos es de lunes a jueves de l6h00 hasta 24h00; y, viernes y sábado de l6h00 hasta 02h00.
  - Los establecimientos de esta categoría podrán funcionar bajo un solo horario, sea el vespertino o nocturno, y se prohíbe su funcionamiento los días domingos.
- La Zona de Tolerancia, por ende, los predios asignados con el uso de suelo Centro de Tolerancia, deberán estar emplazados en un único cuerpo de terreno que los englobe y que tenga un cerramiento que permita un aislamiento visual con respecto a su entorno. Adicionalmente, deberá considerarse su emplazamiento en predios que sean delimitados por accidentes geográficos: colinas, ríos, quebradas, entre otros.
- Se deberá cumplir con las recomendaciones y criterios técnicos respecto a la capacidad de atender una emergencia o siniestro, según el Código de Seguridad humana NFPA 101.
- Se considerará la distancia hacia una Estación de Bomberos, de manera que se puedan atender emergencias en un tiempo máximo de 30 minutos. Adicionalmente a este criterio, los centros de tolerancia deberán contar con

sistemas de seguridad como una cisterna capaz de tener una autonomía de 1hora, es decir 100galones/minuto.

- A estas condiciones citadas que deberá cumplir un predio para la asignación del uso de suelo Centro de Tolerancia, se sumarán las que considere el Plan Especial de la Zona de Tolerancia.

La propuesta de alternativas de ubicación deberá considerar estos criterios técnicos referidos a distancias mínimas, radios y franjas de amortiguamiento y protección, donde no es recomendable la implantación de un Centro de Tolerancia, con el objeto de minimizar cualquier posible efecto adverso generado con otros usos de suelo.

Proceso a seguir luego de la aprobación del plan de uso y gestión de suelo para la zona de tolerancia

- Una vez aprobado el PUGS, como parte de sus planes complementarios se deberá formular el "Plan Especial de la Zona de Tolerancia"
- Este plan deberá realizar un profundo análisis integral de la problemática actual, para tal efecto y como primer paso se deberá adoptar la delimitación propuesta, es decir el polígono de 3 Ha descrito.
- Posteriormente, se iniciará con el levantamiento de la información a detalle involucrando a las siguientes dependencias:
    - Dirección General de Planificación, que basado en lo que el Plan de Uso y Gestión de Suelo determine para el desarrollo y formulación del "Plan Especial de la Zona de Tolerancia", y posteriormente establecer el control en los permisos de funcionamiento.
    - Demás dependencias municipales que estén ligadas al proceso de localización, que acompañarán al proceso de levantamiento de problemáticas socio- económica u otros que se puedan identificar para que se establezcan rigurosos controles que garanticen la seguridad de la zona a emplazarse la zona de tolerancia.

Luego de conocida y analizada la problemática integral del sector, podrá continuarse con la etapa de propuesta que determine con criterios técnicos y reales cual será el futuro de la zona de tolerancia, en busca del bien la ciudadanía en general.

2.6. DIRECTRICES Y PARÁMETROS GENERALES PARA LA FORMULACIÓN DE PLANES PARCIALES PARA SUELOS DE EXPANSIÓN O DESARROLLO DE SUELOS URBANOS.

2.6.1. PLANES COMPLEMENTARIOS DE ESCALA CANTONAL

Planes maestros sectoriales

Los planes maestros sectoriales tienen como objetivo planificar y ejecutar obras de infraestructura como agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, transporte público; de equipamiento; de provisión de áreas verdes y mejoras del espacio público; de mantenimiento y gestión de áreas patrimoniales deberán seguir los lineamientos tanto del PDOT, como del PUGS, y no podrán establecer condiciones que los alteren o reformen sus componentes sin observar lo que la ley de la materia establece.

Los planes maestros sectoriales no pueden reformar el componente estructurante por ningún concepto y solo pueden reformar el urbanístico si fueren planes parciales.

La previsión de coberturas que hagan los planes maestros sectoriales respecto principalmente de servicios de infraestructura estará alineados con la clasificación, tratamientos y usos que de las zonas de estudio haga el Plan de Uso y Gestión de Suelo.

Pese a que el Reglamento de la Ley no indica cuales son los componentes de un plan maestro sectorial, por lo menos se debería identificar los siguientes aspectos a manera de lineamientos:

- Diagnóstico
- Visión
- Coordinación y alineación con Las normas urbanísticas
- Planificación
- Estrategias
- Componentes
- Ejecución
- Monitoreo
- Evaluación

Los Planes maestros sectoriales finalmente deben estar articulados con las disposiciones que se den desde los Ministerios y demás organismos que administren la rectoría de la política pública sectorial.

2.6.2. PLANES PARCIALES

Los planes parciales tienen por función la regulación y gestión de suelo para los polígonos de intervención territorial en suelo urbano y suelo rural de expansión urbana.

Los planes parciales se aplicarán en los sectores en donde no exista norma urbanística definida a detalle dentro del Plan de Uso y Gestión del Suelo, y en aquellos sectores donde se prevé cambio de clasificación de suelo de expansión urbana a suelo urbano y en el caso de reforma o actualización de los determinantes urbanísticos de uno o varios polígonos de intervención territorial.

Los planes parciales contendrán regulación urbanística específica en función de las realidades del territorio en articulación y concordancia con lo previsto en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón la Joya de los Sachas y su respectivo Plan de Uso y Gestión de Suelo, e incluirán por lo menos los siguientes contenidos:

Los planes parciales pueden ser de iniciativa pública o mixta y detallan, mejoran, adaptan o crean regulación urbanística específica, en función de cada una de las realidades del territorio.

Deberá incluir al menos los siguientes contenidos:

q) DIAGNÓSTICO DE LAS CONDICIONES ACTUALES

- La delimitación y características del área de la actuación urbana;
- Valor del suelo en función del uso actual y sin tener en cuenta la expectativa producida por el mismo plan, calculada de acuerdo a la normativa nacional y local vigente.
- Estructura o condiciones físicas y ambientales del área del plan y su entorno inmediato, considerando la escala de intervención.
- Estructura predial.
- Delimitación de suelos públicos y suelos vacantes y previsión de equipamientos.
- Estructura del sistema público del soporte referida a movilidad, espacios públicos, áreas verdes, servicios y equipamientos.
- Existencia de redes principales de servicios públicos, su capacidad y disponibilidad.
- Determinantes de superior jerarquía (planes) relacionadas con el suelo.
- Condiciones de amenaza y riesgo.

r) MODELOS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA EL ÁREA DEL PLAN PARCIAL Y NORMATIVA URBANÍSTICA

Modelo de ocupación del suelo, en concordancia con el PDOT y el PUGS, en el cual se defina los objetivos y directrices urbanísticas específicas que orientan la correspondiente actuación u operación urbana.

MECANISMOS DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO DE TERRITORIO.

v. Delimitación de afectaciones que limiten el derecho a construir por protección de ríos, quebradas, cuerpo de agua, deslizamientos o escorrentías, protección ambiental o cultural, oleoductos, líneas de alta tensión, bordes costeros, creación de nuevas vías, o ampliaciones viales o derechos de vía, entre otras.
vi. La definición del trazado, características y localización para la dotación, ampliación o mejoramiento del espacio público, áreas verdes y el sistema vial principal y secundario; redes de abastecimiento de servicios públicos domiciliarios; la localización de equipamientos públicos y privados.
vii. El mejoramiento integral o renovación, consideradas para la oferta de bienes y servicios cuando estas existan.
viii. La normativa urbanística en cuanto al aprovechamiento del suelo en términos de uso y compatibilidades específicas del suelo, densidades, edificabilidad de formas de ocupación del suelo.

MECANISMOS DE GESTIÓN DEL SUELO.

vii. El plan parcial incluirá al menos uno de los siguientes mecanismos de gestión de suelo dependiendo del contexto de actuación, que servirán en los siguientes casos:
viii. Para los estímulos a los propietarios e inversionistas para facilitar procesos concertación.
ix. Para la integración inmobiliaria o reajuste de tierras u otros mecanismos.
x. Para intervenir la morfología urbana y la estructura predial.
xi. Para regular el mercado del suelo.
xii. Para determinar las características de loteamiento o parcelamiento.

s) DELIMITACIÓN DE LA O LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA

Se realizará por los partícipes públicos, privados o público-privados, de acuerdo a las determinaciones previstas por el PDOT, el PUGS y el plan parcial.

MECANISMOS DE FINANCIACIÓN

vii. Los mecanismos de financiación que se adoptarán en el desarrollo de los modelos de gestión de los planes parciales deben considerar para su cálculo al menos las siguientes variables, con el fin de garantizar la distribución equitativa de cargas y beneficios:
viii. Valor inicial del suelo que puede estar asignado por el valor catastral.
ix. Costo de construcción de infraestructura general y local.
x. Valor de venta del suelo urbanizado.
xi. Valor de venta del aprovechamiento del suelo urbanístico.
xii. La cuantificación del suelo público a ceder en función de los estándares urbanísticos subsidiarios o establecidos localmente.

t) MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COORDINACIÓN PÚBLICA PRIVADA

iv. De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana
v. Estrategias y coordinación institucional e interinstitucional;
vi. Programas y proyectos que incluyan plazos, costos y áreas aproximadas y mecanismos de financiamiento y gestión.

MECANISMOS DE ASOCIACIÓN

iii. Dividir el ámbito espacial del Plan Parcial en al Unidades de actuación Urbanísticas que sean necesarias para la aplicación de los instrumentos de gestión que correspondan;
iv. Establecer las condiciones de reparto de cargas y beneficios para los propietarios del suelo incluidos dentro del Plan Parcial.

u) TIEMPO DE VIGENCIA O IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN.

viii. Plan de etapas de incorporación, urbanización o reajuste;
ix. Los programas y proyectos urbanísticos que específicamente caracterizan los propósitos de la operación y las prioridades de su desarrollo;
x. Procedimientos para la gestión, administración e implementación del plan de procedimientos para ampliar plazos o sanciones donde corresponda.
xi. En relación a lo mencionado anteriormente se definen tres tipos de planes parciales:
xii. Plan parcial para desarrollo o consolidación de áreas que, a pesar de su localización dentro del perímetro urbano no han sido urbanizadas o han sido desarrolladas de manera parcial o incompleta,
xiii. Plan parcial para transformar suelo rural de expansión urbano a suelo urbano y
xiv. Planes para las zonas especiales de interés social

Plan parcial en suelo urbano no consolidado

v. Será aplicado para aquellas zonas de suelo urbano no consolidado donde es necesaria la incorporación de unidades de actuación urbanística o cualquier tipo de herramienta de gestión de suelo.
vi. Se desarrollará en áreas que, a pesar de su localización dentro del perímetro urbano no han sido urbanizadas o han sido desarrolladas de manera parcial o incompleta.
vii. Se podrá también establecer un plan parcial para reformar las determinantes de un sector (usos, edificabilidades y en general aprovechamientos y norma urbanística existentes en el PUGS), siempre y cuando se trate de consolidar, compactar o densificar las áreas urbanas definidas y en sectores que precisan planificación de detalle.
viii. En caso de que sea necesaria una actualización de uno o varios polígonos de interés social con los fines antes mencionados, sea que la reforma implica modificación en sus límites, o en su norma o en sus usos o en general sus aprovechamientos deben seguirse los lineamientos que se enuncian a continuación:

Plan parcial para transformar suelo rural de expansión urbano a suelo urbano.

Según el Reglamento de la LOOTUGS, se requiere:

vii. La descripción del sistema vial general del área a intervenirse mediante plan parcial, que garantice continuidad vial
viii. Etapas de incorporación del suelo y tiempo en que pueden proponerse el plan parcial.
ix. El estudio de factibilidad de provisión de servicios de infraestructura de servicios básicos con tiempos de ejecución.
x. La descripción de la ubicación y porcentaje de las áreas verdes y comunales.
xi. La norma Urbanística y determinantes de zonificación.
xii. Disponibilidad de suelo vacante.

Plan parcial para la gestión de suelo de interés social.

La LOOTUGS, brinda alternativas en la planeación del territorio para el diseño y procedimiento de regularización de asentamientos humanos precarios que han sido desarrollados, los mismos que deben ser apegados a la normativa urbanística propuesta y existente del cantón.

2.6.3. PLANES ESPECIALES

En función de la naturaleza de alguna cuestión que requiera planeación a detalle los Municipios pueden establecer otros tipos de planes como planes especiales y

otros similares con la condición que no modifiquen los contenidos del componente estructurante del PUGS y cumplan con los requerimientos y requisitos contemplados tanto en la Ley como en su Reglamento.

Los planes especiales tienen como función autorizar la ejecución de una actividad o instalación en suelo urbano o rural en donde se requiere de una norma pormenorizada, en razón de una lógica sectorial a saber: turismo, parques industriales en suelo urbano o rural, espacios públicos, grandes proyectos urbanos, etc.

Los requisitos que deben contener los planes especiales serán los mismos del plan parcial.

Planes especiales para desarrollo de industria en suelo rural y urbano.- Al ser el cantón la Joya de los Sachas un referente de crecimiento y desarrollo económico para la región amazónica, es necesario que este desarrollo sea ordenado, coordinado e incluyente con los demás actores involucrados, enfocados siempre en un sistema económico social, solidario y sostenible.

La propuesta de reactivación del sector industrial de la Joya de los Sachas debe basarse en el aprovechamiento de los recursos endógenos en función de sus potencialidades culturales, institucionales, económicas, políticas y sociales para el desarrollo de sistemas territoriales innovadores y competitivos que permitan asimilar al contexto actual de una economía mundializada.

Para la formulación de Planes Especiales para el desarrollo de industrias en suelo rurales y urbanos se deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:

v) OBJETIVOS

x. La delimitación de zonas de potencial industrial, tiene los siguientes objetivos:
xi. Dotar a la ciudad la Joya de los Sachas de suelo estratégicamente localizado para la ampliación del sector industrial, tecnológico, comercio y servicios relacionados con esta actividad.
xii. Impulsar la creación de la Mancomunidades.
xiii. Generar gobernanza en suelos degradados por las petroleras.
xiv. Cumplir con los objetivos de la planificación cantonal.
xv. Garantizar el cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad
xvi. Evitar la pérdida irreversible de los suelos agrícolas de mayor potencial productivo, regulando la instalación de actividades ajenas a la silvoagropecuaria, en sectores de elevada aptitud productiva.
xvii. Proteger todas las áreas consideradas como Áreas de bosques, Vegetación Protectora y ecosistemas frágiles en peligro de amenaza calificados por la Comisión de Gestión Ambiental.

xviii. Determinar políticas que tiendan a minimizar las externalidades que generen las actividades industriales, y generalizarlas a otras intervenciones urbanísticas como proyectos turísticos, habitacionales, mineros, etc.

w) CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL

vi. Como característica de la actividad industrial debemos citar:
vii. Permite dinamizar la economía regional.
viii. Un amplio sector de la población del cantón la Joya de los Sachas desarrolla actividades relacionadas a la producción y comercialización.
ix. Es una alternativa para la generación de empleos por su amplio crecimiento en los últimos años.
x. Existen importantes experiencias de empresas locales en la generación de productos para el consumo interno y la exportación.

x) TAMAÑO DE LA EMPRESA

El suelo industrial independientemente del impacto que genere puede clasificarse en:

v. Industria Pequeña: puede tener desde 1 hasta 50 obreros
vi. Industria Mediana: puede tener desde de 51 a 99 obreros.
vii. Industria Grande: más de100 obreros.
viii. El planeamiento contemplará la localización del uso industrial por el impacto que genera, pudiendo localizarse dentro de cada una de estos espacios la pequeña, mediana y gran industria manteniendo características de ocupación específica determinada por el tamaño; adicionalmente se debe considerar que los usos industriales se implantarán mediante la implementación de polígonos industriales cuyos tamaños se regirán por las disposiciones emitidas por ente rector y las condiciones establecidas para la macro y micro localización establecidas en el PUGS.

y) CONDICIONES PARA LOCALIZACIÓN DE SUELOS INDUSTRIALES

Factores de localización de polígonos industriales o complejos industriales

La localización de las industrias en el territorio no solo obedece a la capacidad técnica y vocación del suelo para receptar este tipo de actividades, obedece además a criterios de rentabilidad económica, cuando se reducen los costos de producción. Los factores que intervienen en el proceso de localización de áreas destinadas a la industria son los siguientes:

z) FACTORES FÍSICOS

aa) Proximidad a las materias primas: supone el abaratamiento de los costos de transporte. Por lo que es importante en la ciudad la Joya de los Sachas, este suelo no se aleje de las áreas urbanas y que estén próximas a las vías de acceso de materias primas desde los distintos puntos del país.

bb) Proximidad a las fuentes de energía: una ventaja de la ciudad la Joya de los Sachas es la eficiencia y capacidad de dotación de energía eléctrica a través de la Empresa Eléctrica Sucumbíos Cnel. Otras fuentes de energía como lo son los combustibles estos se hallan disponibles en la ciudad, siendo importante la distancia entre el suelo industrial y los centros de distribución o vías de transporte.

cc) Topografía: otra ventaja de la ciudad la Joya de los Sachas es su pendiente casi plana en su totalidad que no requieren movimientos grandes de tierra que incidan en el valor final del suelo.

dd) Conservación del medio ambiente: es fundamental la conservación de las áreas de Bosques y ecosistemas frágiles en peligro de amenaza, en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución y las leyes vigentes, contribuyendo al cumplimiento de la Nueva Agenda Urbana.

ee) FACTORES HUMANOS

Mano de obra: existencia de mano de obra, que tenga la calificación adecuada a la industria correspondiente. Es importante en este punto las políticas nacionales sobre el régimen laboral y las oportunidades y ventajas que ofrezcan al sector industrial.

Mercados próximos: la proximidad de la demanda implica menor costo de transporte de los productos elaborados hacia el mercado, por lo que muchas industrias, sobre todo aquellas productoras de bienes de consumo, se deciden a instalarse en las proximidades de su mercado principal o de las vías que permitan el traslado de los productos en el menor tiempo y buenas condiciones posibles.

Capital: la necesidad de grandes inversiones para instalar algunas industrias, hace que estas se localicen junto a los posibles inversionistas.

Transporte: la facilidad de acceso de las materias primas y de evacuación de las mercancías debido a la existencia de redes de transporte bien estructurada y rápida favorece la instalación de las industrias.

Aglomeración: para conseguir economías de escala, se suelen concentrar las empresas de sectores afines en los mismos lugares para ahorrar costos de transportes y amortizar gastos de instalación.

Políticos: Es fundamental que el Estado y los gobiernos locales generen políticas y legislación flexible en apoyo al desarrollo productivo y la generación de fuentes de empleo.

Con el antecedente teórico expuesto, las condiciones que deben cumplir las áreas consideradas como de potencial industrial en el Cantón la Joya de los Sachas son las siguientes:

28. No estar incluida en áreas protegidas como son: Áreas de Bosque y Vegetación Protectora, Áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas; Áreas protegidas municipales, bienes patrimoniales en general.
29. No ubicarse en áreas de importancia hídrica
30. No localizarse en las categorías de ordenación cuyos niveles de usos son de Conservación.
31. No coincidir con zonas de concesiones petroleras o mineras
32. Localizarse en pendientes entre el 0 – 5%
33. Situarse en áreas con bajo nivel de riesgo geológico
34. Emplazarse en áreas con densidades inferiores a 5hab/ha
35. Las áreas consideradas con potencial industrial deberán ubicarse dentro las zonas con cobertura de sistemas de agua potable.
36. Localizarse en áreas con accesibilidad vial o potencial de accesibilidad, que permita conectividad con zonas de comercialización y vivienda.
37. Una vez calificado el suelo de vocación industrial se deben observar las condiciones generales para su aprovechamiento, así como las condiciones particulares para su urbanización.
38. Para la elaboración del Plan Parcial, previo la aplicación de la Matriz de Valoración de terrenos para Industria, se considerarán como base los siguientes estudios mínimos:
39. Plan de Movilidad debidamente aprobado por la Dirección de Planificación considerando el impacto urbanístico previsto por la empresa o proyecto de polígono industrial
40. Análisis Físico Ambiental del terreno y su área de influencia
41. Análisis de Paisaje que incorpore criterios homogéneos relativos a la escala de las edificaciones y sus texturas.
42. Informe favorable de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, sobre la dotación de agua potable; en caso de no existir cobertura el promotor

deberá construir la infraestructura necesaria, presentando los diseños debidamente aprobados por las Entidades competentes.

43. Informe favorable de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, sobre la dotación del servicio de alcantarillado; en caso de no existir cobertura el promotor deberá construir la infraestructura necesaria, presentando los diseños debidamente aprobados por las Entidades competentes.
44. Informe Favorable de CNEL para la dotación del servicio eléctrico.
45. Informe favorable del MTOP, relacionado con las vías que forman parte del Sistema de infraestructura Vial Nacional.
46. Estudio Geológico y Geotécnico realizado con los TDR emitidos por la Dirección General de Gestión de Riesgos y debidamente aprobado.
47. Propuesta de Ecoeficiencia.
48. Todos aquellos estudios adicionales que considere pertinentes la Dirección General de Planificación.
49. Generalmente los procesos de regularización de este tipo de asentamientos persiguen la subdivisión, individualización y titularización del dominio de cada uno de los predios sobre los cuales están asentadas las personas que conforman los asentamientos de interés social.
50. El Reglamento de la LOOTUGS manifiesta que únicamente a través de un plan parcial se podrán legalizar los asentamientos precarios, esta herramienta deberá cumplir con los siguientes requisitos:
51. Delimitación del o los asentamientos humanos y su condición actual, se hará constar también las condiciones propias de su medio físico con descripción de afectaciones, áreas de riesgo, equipamientos, vías, espacio público, servicios existentes, grado de consolidación y la normativa urbanística propuesta.
52. La posibilidad de incluir herramientas de gestión de suelo como Reajuste de terrenos, regularización prioritaria o expropiación, etc.; y un cronograma valorado de las obras de urbanización que el asentamiento debe cumplir para su consolidación, pese a que el Reglamento de la Lotus no lo contempla la legislación nacional confiere potestad a los municipios incluso para generar garantías por el cumplimiento de las obras de infraestructura.
53. Las demás para los planes parciales que fueren aplicables.
54. Las Zonas Especiales de Interés Social que desarrolla la LOOTUGS deben cumplir con la solemnidad del plan parcial para su desarrollo e implementación.

TITULO VI

GESTION DEL SUELO

Artículo 264. Vivienda y hábitat.- El Sistema de Vivienda y Hábitat, no solo se constituye como apuesta territorial, sino propone la participación activa de la ciudadanía en la construcción de una política pública que llegue a todos los

grupos sociales y estratos económicos que de forma diversa ocupan actualmente el territorio, abriendo la oportunidad de construir Ciudad en torno a la vivienda y sus complementos funcionales, mientras se desincentivan prácticas inmobiliarias que buscan la segregación urbana, desconociendo los fundamentos de derechos humanos de dignidad e igualdad.

Las unidades funcionales de este sistema lo integran los asentamientos humanos concebidos desde la LOOTUGS como "…conglomerados de pobladores que se asientan de modo concentrado o disperso sobre un territorio…", territorio que para efectos de la ley vigente se conoce como Hábitat que se define como el "…entorno en el que la población desarrolla la totalidad de sus actividades y en el que se concretan todas las políticas y estrategias territoriales y de desarrollo del Gobierno Central y descentralizado orientadas a la consecución del Buen Vivir."

Otro elemento del sistema, que resulta el principio de los asentamientos humanos, es la vivienda calificada como adecuada y digna, que "…cuenta simultáneamente con los servicios de agua segura y saneamiento adecuado; electricidad de la red pública; gestión integral de desechos; condiciones materiales adecuadas; con espacio suficiente; ubicadas en zonas seguras; con accesibilidad; seguridad en la tenencia; asequible; y, adecuada a la realidad cultural. "(LOOTUGS, 2016)

La vivienda de interés social en todos los ámbitos de acción se piensa como la oportunidad de brindar a los grupos de atención prioritaria y a las familias de ingresos medios y bajos de adquirir una vivienda en los términos que establece la ley, pero contando con estándares de calidad constructiva y de disfrute del espacio, así como de su integración a la construcción de la ciudad en entornos principalmente urbanos.

De acuerdo a las estrategias de intervención, para su concreción se plantea estructurar este sistema bajo dos criterios:

a) Estándares urbanísticos y de habitabilidad: criterio que responde a la apuesta territorial de Vivienda adecuada y digna, inclusiva, diversificada, asequible y con todos los servicios, en su desarrollo contemplarán los parámetros mínimos de calidad y medida para el desarrollo de actuaciones urbanísticas o planes complementarios en relación a espacio público, equipamientos, previsión de suelo para vivienda social, perfiles viales, protección y conservación ambiental y aprovechamiento del paisaje, prevención y mitigación de riesgos, y cualquier otro que se considere necesario, en función de las características geográficas, demográficas, socioeconómicas y culturales del lugar, como lo establece la ley vigente (LOOTUGS,2016).

Adicionalmente se fortalecerán las normas de arquitectura que permitan el control de la calidad de la edificación, medidos a partir de la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC) y de los espacios mínimos habitables que deba tener la vivienda adecuada y digna. Debido al confinamiento por la pandemia, ha evidenciado la importancia de la calidad de la vivienda y de su

diseño, de los espacios habitables, la iluminación, los retiros y de la dinámica del interior para evitar la monotonía.

Desde la eficiencia institucional se propone establecer normas y procedimientos claros que permitan la concreción de los programas y proyectos de vivienda de interés social públicos y privados, con base en los Acuerdos Ministeriales aprobados por el MIDUVI y desde la propuesta de mecanismos de regularización de asentamientos precarios o informales conforme lo establecido en la ley.

Artículo 265. Planes Para Zonas Especiales De Interés Social (Zeis).- Las zonas especiales de interés social son áreas determinadas y destinadas al desarrollo de proyectos de vivienda de interés social y la reubicación de vivienda en zonas de riego**.**

Deberán estar ubicadas únicamente en suelo urbano o suelo rural de expansión urbana que, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad, deban ser urbanizadas para la construcción de vivienda.

Las zonas especiales de interés social reconocen la presencia de los asentamientos informales en el territorio urbano garantizando visibilidad a la producción social del hábitat.

Los planes especiales de interés social incluirán:

La delimitación georeferenciada del asentamiento informal y su condición actual, lo cual incluirá las afectaciones existentes, factores de riesgo mitigable y no mitigable, equipamientos, vías, espacio público y servicios existentes, grado de consolidación, fraccionamiento y normativa.

La respuesta de regularización incluyendo los ajustes prediales que sean del caso, los reajustes de terreno producto de la intervención en la morfología urbana y la estructura predial, sistema vía local y su conexión al sistema principal, zonas de reserva, zonas de protección, espacio público y áreas verdes, norma urbanística, etapas de la operación urbanísticas de ser el caso y cronograma de obras de urbanización que sean necesarias para la consolidación del asentamiento, así como los mecanismos de gestión del suelo y social para su ejecución.

Otras definiciones normativas definidas para el efecto de acuerdo a las necesidades específicas del GAD y del área del Plan.

Con lo indicado anteriormente y en base a la normativa vigente se emiten las Reglas generales para desarrollar proyectos de vivienda de interés social.

Artículo 266 .- Criterios generales *para* los programas de vivienda de interés social.- Los programas de vivienda de interés social se deberán localizar en áreas que dispongan de todas las obras de infraestructura, equipamientos y acceso a prestación de servicios, planteando que en todas las zonas se combinen los diferentes estratos sociales, pasar del concepto excluyente de viviendas sociales a

viviendas diversificadas. Es decir, contar con proyectos urbanísticos de vivienda integrales que agrupen e incluyan a diversos grupos sociales, haciendo énfasis en la integración de la población con ingresos menores.

Las necesidades de vivienda son determinadas por muchos factores y entre ellos destacan los factores demográficos y el déficit habitacional existentes; pero la demanda habitacional no está definida por solo los dos factores mencionados si no que la demanda está dada por otros factores que actúan en un determinado tiempo y en un territorio.

Los factores económicos que actúan en la demanda son los relacionados con el ingreso, los precios de las viviendas, el mercado de trabajo, el crédito, tasa de interés, impuestos y subsidios entre otros, pero cuando se analiza cómo funciona el mercado de la vivienda un factor importante y determinante es el precio de la bien vivienda.

Según el INEC, en marzo de 2015, se consideraba a una persona pobre por ingresos, si percibe un ingreso familiar per cápita menor a USD 82,11 mensuales y pobre extremo, si percibe menos de USD 46,27, a nivel nacional la pobreza es de 24,12%, en el cantón La Joya de los Sachas la pobreza es de 28.6% con respecto a la provincia de ORELLANA.

Existe una demanda potencial de vivienda, pero en el contexto de los indicadores mencionados las posibilidades de acceder a una vivienda propia son escasas para la mayoría de la población.

Artículo 267. La demanda de vivienda.- Para calcular la demanda potencial de las viviendas de interés social se utilizó como fuente de información los Censos de Población y vivienda 1990, 2001 y 2010 de los cuales se extrajeron el número de hogares que no tienen vivienda propia, correspondiente al área de estudio.

Tenencia de la vivienda Censo 1990.

CENSO 1990	
ARRENDADA	353
GRATUITA	181
POR SERVICIOS	113
OTRA	6
TOTAL	653

Fuente: INEC_ Censo de población y Vivienda 1990
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

Tenencia de la vivienda Censo 1990.

CENSO 2001	
ARRENDADA	1002
EN ANTICRESIS	21
GRATUITA	282
POR SERVICIOS	135
OTRA	42
TOTAL	1482

Fuente: INEC-VI Censo de población y V de Vivienda 2001.
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

Tenencia de la vivienda Censo 1990.

CENSO 2010	
PROPIA Y LA ESTÁ PAGANDO	343
PROPIA(REGALADA, DONADA, HEREDADA O POR POSESIÓN)	737
PRESTADA O CEDIDA(NO PAGADA)	1169
POR SERVICIOS	93
ARRENDADA	1950
EN ANTICRESIS	7
TOTAL	4299

Fuente: INEC-VII Censo de población y VI de Vivienda 2010.
Elaboración: GAD La Joya de los Sachas.

Con los tres datos: 653, 1482 y 4299; se procede a la utilización del Modelo Exponencial para calcular la tasa de crecimiento y proyectar la población. El modelo exponencial supone que el crecimiento se produce en forma continua.

Fórmula de la tasa de crecimiento es:

Los elementos necesarios son:

$$r = \frac{1}{k} \times ln \frac{N^f}{N^i}$$

Ni Población del año base 2001= 1482 hogares sin vivienda propia

Nf Población del año 2010= 4299 hogares sin vivienda propia

Período intercensal (en años) = 9

K Tiempo transcurrido desde el 2001 al 2020 (en años) =19

Por lo tanto, la demanda potencial para acceder a las viviendas de interés social proyectados al 2030 será de aproximadamente: 20.000 hogares.

Es importante indicar que para obtener la demanda de viviendas de interés social al 2020 y 2030 se utilizó sólo una variable de fuentes de información secundaria para establecer la tendencia. Ya que, en base a varios artículos revisados sobre este tema, se plantea realizar una consultoría en la cual se recoge información socioeconómica de fuente primaria mediante encuestas y también el uso de información secundaria. Sin embargo, debido al tiempo y la falta de información a nivel del cantón La Joya de los Sachas los valores presentados anteriormente dan una respuesta rápida a esta necesidad de información.

Artículo 268. La oferta de la vivienda.- Por otro lado, la oferta de la vivienda está relacionada con el sector de la construcción, gran demandante de mano de obra. Este sector ocupa un lugar considerable en el Cantón la Joya de los Sachas por rama de actividad como aporte al valor agregado bruto.

Una vivienda está definida por varias características como son la localización y superficie, los insumos para su construcción (capital, suelo y trabajo), más el proceso de construcción.

Existen varios factores que afectan a la oferta de vivienda, el precio actual de la vivienda, expectativas sobre precios futuros y precio de los insumos necesarios para la construcción. Sin embargo, el factor más importante, al igual que la demanda sigue siendo el precio de las viviendas.

Los permisos de construcción nos permiten observar la dinámica de este sector, por lo tanto, la entidad responsable debe mantener un correcto registro en el Cantón para establecer con claridad los números de permisos otorgados por diferentes propósitos.

Lineamientos generales para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social

Desarrollar una política de vivienda dirigida a la población con ingresos menores que privilegie localizaciones céntricas en la ciudad y no en zonas marginales, en términos económicos puede resultar mucho más costoso, pero en el largo plazo generará menores costos en la dotación de equipamientos, infraestructuras y servicios.

Los proyectos de vivienda diversificada deberán emplazarse prioritariamente dentro del área urbana (ocupación lotes vacantes, restituciones de edificaciones, etc.), incentivando especialmente en el Centro urbano. Esto permitirá aprovechar los equipamientos, infraestructuras y servicios existentes.

La idea de propender a la integración de diferentes clases en cuanto a cultura, estrato socio- económica, etc., dentro de los programas de vivienda diversificada, permitirá integrar los espacios destinados para vivienda de interés social.

Además de estas consideraciones generales este tipo de programas deberán:

Propiciar una mezcla de tipologías, viviendas unifamiliares, bifamiliares y multifamiliares, De tal forma que se oferten soluciones habitacionales de valores diferenciados. Accesibles y dirigidos a estratos socioeconómicos diversos.

Considerar un porcentaje del área de construcción del proyecto para usos mixtos comerciales o de servicios.

Facilitar el acceso de la vivienda, mediante viviendas en arriendo considerando la movilidad de la población y el difícil acceso de la vivienda a sectores de bajos ingresos.

Generar un banco de suelos, para lo cual se debe actualizar la base catastral de los predios de propiedad Municipal que potencialmente pueden receptar este tipo de programas de vivienda.

La vivienda de interés social debe ser de calidad, emplazada en entornos plenamente dotados y servidos, con facilidades de financiamiento y a costos accesibles para los estratos de menor poder adquisitivo. Se deberá establecer mecanismos claros de calificación y adjudicación, de manera que sean asignadas a los sectores que realmente necesitan Impulsar el desarrollo de innovaciones tecnológicas en el diseño y la construcción que permitan el uso eficiente de los recursos y disminuir el tiempo de construcción de vivienda para poder incrementar la oferta y satisfacer la demanda. Estimular al sector de la construcción a través de modelos de negocio más eficientes y sostenibles, fomentar el financiamiento equilibrado entre la entidad financiera, el empresario inmobiliario y el consumidor final o propietario de la vivienda.

Establecer regulaciones que permitan la intervención pública y privada en el mercado de vivienda y mercado de suelo, que contribuyan a frenar las prácticas especulativas que finalmente encarecen el costo de las viviendas.

Contar con un inventario de viviendas que no se encuentran habitadas y que puedan ser susceptibles de mejoras que se encuentren ubicadas dentro del área de actuación para ampliar la oferta de vivienda.

Establecer reservas de suelo para el emplazamiento de proyectos por iniciativa pública, privada o mixta.

Establecer políticas adecuadas a través de herramientas de gestión del suelo y financiamiento urbano, orientadas a facilitar la adquisición de suelo para proyectos de vivienda de interés social.

Prioridad para la localización de viviendas de interés social

En atención a los criterios antes expuestos y a los requerimientos constitucionales y legales respecto a los lugares óptimos para emplazar las viviendas de interés social, son:

Ocupación de lotes vacantes existentes dentro del límite del área urbana de la Joya de los Sachas, así como la ocupación de predios y restauración de edificaciones en el Centro Urbano adecuándolas para el uso de vivienda.

Consolidación de las Cabeceras urbano parroquiales.

Ocupación del suelo rural de expansión urbana cuando estos cuenten con planificación específica a detalle.

Por otra parte, los nuevos proyectos de vivienda deberán emplazarse en predios que dispongan de todos los servicios básicos, o que en su defecto la entidad responsable de la dotación de servicios básicos (Dirección de agua potable y alcantarillado), certifique la factibilidad de dotación de los mismos. Así mismo se emplazará en zonas con una buena infraestructura vial y dentro de las áreas de cobertura de transporte público.

Artículo 269. Vinculación empresa pública privada.- Se deberán establecer de procedimientos que faciliten proyectos públicos y privados que favorezcan soluciones habitacionales de interés social y que estén orientadas a satisfacer las necesidades de las y los ciudadanos de ingresos medios y bajos de la población del Cantón. Estos proyectos contemplarán soluciones habitacionales a ser ejecutadas bajo la modalidad de proyectos de vivienda diversificada, con la dirección técnica y responsabilidad de una o un profesional de la Arquitectura de acuerdo a lo establecido en las leyes del ejercicio profesional respectivo.

En todos los casos, los proyectos deberán contemplar las dotaciones para zonas verdes y equipamientos en la proporción definida por el tratamiento urbanístico al que pertenezca el proyecto y que no sean inferiores al 15 por ciento del área útil de la superficie total del terreno. Tal dotación es independiente de la obligación de cesión obligatoria para vías.

Las viviendas que se acojan a esta modalidad serán destinadas a niveles socioeconómicos medio bajos y bajos.

- La vivienda de interés social y diversificada, que se plantee en estos proyectos deberá tener un precio de venta máximo de 190 Salarios Básicos Unificados para vivienda terminada, lo cual se relaciona con los créditos de vivienda con bajo interés que otorga el Gobierno Central. Estos créditos se aplican para vivienda única. Estas unidades de vivienda deberán cumplir las condicionantes que determine la municipalidad, las cuales deberán estar acorde a las que establezca el Ministerio de Vivienda.

TITULO VII

CODIGO URBANISTICO

CAPÍTULO I

USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO

Artículo 270. Suelo. - El suelo es el soporte físico de las actividades que la población lleva a cabo en búsqueda de su desarrollo integral sostenible y en el que se materializan las decisiones y estrategias territoriales, de acuerdo con las dimensiones social, económica, cultural y ambiental.

Artículo 271. Clasificación y sub clasificación del suelo. - Para fines de la aplicación de la presente ordenanza, el territorio cantonal se clasificará en suelo urbano y suelo rural en consideración a sus características actuales y de acuerdo a los anexos de esta ordenanza

Artículo 272. Suelo Urbano. - El suelo urbano es el ocupado por asentamientos humanos concentrados que están dotados total o parcialmente de infraestructura básica y servicios públicos, y que constituye un sistema continuo e interrelacionado de espacios públicos y privados. Estos asentamientos humanos pueden ser de diferentes escalas e incluyen núcleos urbanos o centro poblados consolidados en el suelo rural. Para el suelo urbano se establece la siguiente sub clasificación:

1. Suelo urbano consolidado. - Es el suelo urbano que posee la totalidad de los servicios, equipamientos e infraestructuras necesarios, y que mayoritariamente se encuentra ocupado por la edificación.

2. Suelo urbano no consolidado. - Es el suelo urbano que no posee la totalidad de los servicios, infraestructuras y equipamientos necesarios, y que requiere de un proceso para completar o mejorar su edificación o urbanización.

3. Suelo urbano de protección. - Es el suelo urbano que, por sus especiales características biofísicas, culturales, sociales o paisajísticas, o por presentar factores de riesgo para los asentamientos humanos, debe ser protegido, y en el cual se restringirá la ocupación según la legislación nacional y local correspondiente. Para la declaratoria de suelo urbano de protección, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial municipales acogerán lo previsto en la legislación nacional ambiental, patrimonial y de riesgos.

Para la delimitación del suelo urbano se considerará de forma obligatoria los parámetros sobre las condiciones básicas como gradientes, sistemas públicos de soporte, accesibilidad, densidad edificatoria, integración con la malla urbana y otros aspectos.

Artículo 273. Suelo rural. - El suelo rural es el destinado principalmente a actividades agro-productivas, extractivas o forestales, o el que por sus especiales características biofísicas o geográficas debe ser protegido o reservado para futuros usos urbanos. Para el suelo rural se establece la siguiente sub clasificación:

1. Suelo rural de producción. - Es el suelo rural destinado a actividad es agro productivas, acuícolas, ganaderas, forestales y de aprovechamiento turístico, respetuosas del ambiente. Consecuentemente, se encuentra restringida la construcción y el fraccionamiento.

2. Suelo rural para aprovechamiento extractivo. - Es el suelo rural destinado por la autoridad competente, de conformidad con la legislación vigente, para actividades extractivas de recursos naturales no renovables, garantizando los derechos de la naturaleza.

3.- Suelo rural de expansión urbana.- Es el suelo rural que podrá ser habilitado para su uso urbano de conformidad con el plan de uso y gestión de suelo. El suelo rural de expansión urbana será siempre colindante con el suelo urbano del cantón, a excepción de los casos especiales que se definan en la normativa secundaria.

4. Suelo rural de protección. - Es el suelo rural que, por sus especiales características biofísicas, ambientales, paisajísticas, socioculturales, o por presentar factores de riesgo, merece medidas específicas de protección. No es un suelo apto para recibir actividades de ningún tipo, que modifiquen su condición de suelo de protección, por lo que se encuentra restringida la construcción y el fraccionamiento. Para la declaratoria de suelo rural de protección se observará la legislación nacional que sea aplicable.

Artículo 274. Suelo de tratamiento especial. - Es el suelo urbano, rural de expansión urbana o rural que, por sus características ambientales merecen ser tratadas de forma adecuada y buscar las alternativas necesarias para mejorar su estatus actual.

Artículo 275. División del territorio. - Para la aplicación de la presente Ordenanza se divide el territorio antes mencionado en las siguientes áreas:

a) Área urbana. - Comprende todo el territorio delimitado de los suelos urbanos de la cabecera cantonal y los límites del suelo urbanos de las cabeceras parroquiales Del Cantón La Joya De Los Sachas.

b) Área rural de expansión urbana. - Es el suelo rural que, por sus características ambientales merecen ser tratadas de forma adecuada y buscar las alternativas necesarias para mejorar su estatus actual.

c) Área Rural. - Con la tendencia a la conformación de núcleos de población, que comprende las comunidades rurales existentes en el territorio cantonal.

Artículo 276. Polígono de intervención urbana. - Para fines de la aplicación de esta Ordenanza, se divide en 15 polígonos de intervención territorial, entendidos éstos como unidades geográficas y urbanísticas que incluyen predios con características físico-espaciales homogéneas. La delimitación de los Polígonos de Intervención Territorial consta en los anexos que se adjunta a la presente Ordenanza.

Artículo 277. Polígono de intervención rural. - Para fines de la aplicación de esta Ordenanza en el cantón, éste se divide en 4 polígonos de intervención territorial rural, entendidos éstos como unidades geográficas y urbanísticas que incluyen predios con características físico-espaciales homogéneas. La delimitación de los

Polígonos de Intervención Territorial consta en el ANEXO N° 8 que se adjunta a la presente Ordenanza.

Artículo 278. De los centros poblados consolidados en los polígonos de intervención rural. - Para fines de la aplicación de esta Ordenanza en las parroquias rurales, donde exista centros poblados consolidados y que representan los nodos de desarrollo planteados en el PDOT y PUGS, se acogerán a las determinantes urbanísticas planteadas en la cabecera urbana cantonal.

Artículo 279. Unidades de actuación urbanísticas. - Para fines de la aplicación de esta Ordenanza en el cantón, se han determinado un total de 77 Unidades de Actuación Urbanística (U.A.U), entendidas éstas como unidades geográficas y urbanísticas que incluyen predios con características físico-espaciales homogéneas y que presentan una problemática específica que deberá ser confrontada conforme lo establece la LOOTUGS y su reglamento. La delimitación de las Unidades de Actuación Urbanística (U.A.U) consta en el ANEXO N° 4 que se adjunta a la presente Ordenanza.

Artículo 280. De los usos y ocupación del de suelo. - Los usos de suelo principales, complementarios y restringidos asignados a los Polígonos de Intervención Territorial Urbanos/Rural se regirán de acuerdo a lo establecido en los Anexos 1 y 2 de la presente Ordenanza.

Artículo 281 De los destinos de los usos del suelo. - Dentro de los PIT distribuidos en cada clasificación y sub clasificación del suelo definida en el componente estructurante del PUGS, los usos del suelo podrán tener los siguientes destinos.

a) Uso residencial. - Se destina para vivienda permanente, en uso exclusivo o combinado con otros usos de suelo compatibles, en edificaciones individuales o colectivas del territorio. El suelo residencial puede dividirse de acuerdo a la densidad establecida

a.1) Residencial de baja densidad. - son zonas residenciales con presencia limitada de actividades comerciales y equipamientos de nivel barrial. En esta categoría pueden construirse edificaciones unifamiliares con pocos pisos de altura.

a.2) Residencial de mediana densidad. - son zonas residenciales que permiten
actividades económicas, comerciales y equipamientos para el barrio o un sector de mayor área dentro de la ciudad.

a.3) Residencial de alta densidad. - son zonas residenciales con mayor ocupación (a nivel de edificabilidad) que permiten actividades comerciales, económicas y equipamientos que por su escala pueden servir a un sector grande de la ciudad.

En esta categoría pueden construirse edificaciones de mayor altura.

b) Uso comercial y de servicios. - Es el suelo destinado a actividades de intercambio de bienes y servicios en diferentes escalas y coberturas, en uso exclusivo o

combinados con otros usos de suelo en áreas del territorio, predios independientes y edificaciones.

Tipología Y Establecimientos Del Uso Comercial Y De Servicios

Clasificación del uso Comercial y de Servicios. -Los usos de suelo comerciales y de servicios, por su naturaleza y su radio de influencia se integran en los siguientes grupos:

Comercial y de servicio barrial: Son usos compatibles con el uso residencial y está conformado por Comercios básicos: Son los establecimientos de consumo cotidiano, su accesibilidad será principalmente peatonal; proveen artículos de consumo doméstico.

Servicios básicos: Constituyen aquellos establecimientos de oferta y prestación de servicios de apoyo a las áreas residenciales;

Oficinas administrativas (1): Comprende oficinas privadas y públicas individuales, en áreas útiles no mayores a 120 m2, a instalarse en edificios cuyo uso no es exclusivo de oficinas y;

Alojamiento doméstico (1): Comprende aquellos establecimientos que prestan servicios ampliados de alojamiento al uso residencial.

Comercial y de servicios sectorial: Son usos de comercio y servicios de mayor incidencia en las áreas residenciales, así como actividades de comercio con bajo impacto en el medio ambiente, y está conformado por:

Comercios especializados: Ofrecen una gran variedad de productos y son establecimientos que sirven a una amplia zona o a la totalidad del sector, y son generadores de tráfico vehicular y de carga, su impacto puede ser disminuido a través de normas de operación;

Servicios especializados: Constituyen aquellos establecimientos de oferta y prestación de servicios en áreas que rebasan las zonas residenciales y se constituyen en soporte y apoyo a la movilidad de la población.

Comercios de menor escala: Son aquellos establecimientos que agrupan a locales y almacenes que no superan los 1.000 m2 de área útil.

Comercio temporal: Son instalaciones provisionales que se ubican en espacios abiertos tales como plazas o explanadas, su autorización debe ser condicionada para cada caso, dependiendo del impacto que ocasionen a las zonas aledañas;

Oficinas administrativas (2): Son de profesionales, de empresas, de negocios, gubernamentales, agrupadas en edificios de oficinas o corporativos: generan tráfico de vehículos, demandan áreas de estacionamientos y vías de acceso adecuadas;

Alojamiento (2): Comprende instalaciones para alojamiento que funcionan mediante el arrendamiento de habitaciones y servicios complementarios.

Centros de juego: Son aquellos dedicados a actividades lúdicas y que por su naturaleza proporcionan distracción.

Comercial y de servicios zonal: Son actividades que se generan en centros, sub centros o corredores urbanos y están conformados por:

Centros de diversión: Son aquellos destinados a actividades lúdicas y espectáculos que generan concentraciones públicas; por su naturaleza generan medianos y altos impactos urbanos por la alta demanda de áreas para estacionamiento, accesibilidad y provisión de transporte, de

instalaciones y servicios especiales. Estos establecimientos no tendrán habitaciones ni servicios de hospedaje.

Comercios y servicios de mayor impacto: Por la naturaleza de los productos que expenden y los servicios que prestan, son generadores de tráfico vehicular y de carga que afectan a la imagen urbana y al funcionamiento de otro tipo de actividades comerciales.

Venta de vehículos y maquinaria liviana: Son aquellos establecimientos abiertos o cubiertos para la exhibición y venta.

Almacenes y bodegas: Comprende establecimientos de comercio, almacenamiento y ventas al mayoreo (exceptuando las actividades o establecimientos clasificados como de alto impacto y peligrosos).

Centros de comercio: Es la agrupación de comercios y tiendas en una edificación por departamentos que no superan los 5.000 m2 de área útil. Están considerados en esta categoría los mercados tradicionales y centros de comercio popular; y,

Alojamiento (3): Son edificaciones planificadas para dar servicio de hospedaje, convenciones y otros propios de hotelería.

Comercial y de servicios de ciudad: Las actividades que se ubican en estas zonas tienen un alcance que rebasa la magnitud del comercio zonal, se desarrollan sobre arterias del sistema vial principal con fácil accesibilidad y comprende:

Comercio restringido: Son establecimientos que dan servicios de comercio sexual con o sin hospedaje.

Venta de vehículos pesados y maquinaria: Comprende instalaciones que requieren de amplias superficies de terreno y grandes áreas de exposición y ventas, siendo generadores de todo tipo de tráfico.

Talleres de servicios y ventas especializadas: Sirven a un amplio sector de la población, son generadoras de impactos por ruido, vibración, olores, humo y polvo; y,

Centros comerciales: Es la agrupación de comercio en una edificación, tiendas por departamentos y los grandes supermercados con un área útil mayor a 5.000 m2, que son generadores de gran volumen de tráfico vehicular y peatonal; demandan grandes superficies de estacionamientos, por lo que su accesibilidad se realizará a través de vías arteriales principales.

Condiciones generales de implantación del uso comercial y de servicios. -Las edificaciones para uso comercial y de servicios cumplirán con las siguientes condiciones:

a) Todos los comercios y espacios para servicios cumplirán con las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las normas vigentes que les sean correspondientes.
b) Los comercios y servicios que por su dimensión generan mayor impacto urbano, cumplirán con retiros mayores a los previstos en la zonificación respectiva y condiciones específicas de acuerdo al tipo de uso, que serán determinadas por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, previo informe de Ministerio del Ambiente y Dirección de Gestión de Planificación y Dirección de Gestión de Obras Públicas.
c) La prevención y control de la contaminación por aguas residuales, por ruido o por emisión de gases, partículas y otros contaminantes

atmosféricos en actividades de comercios y servicios, cumplirán la Legislación Ambiental vigente y las disposiciones del Ministerio del Ambiente y otros organismos competentes en la materia, conforme a la ley.

d) Los establecimientos comerciales o de servicios que requieran almacenar para consumo o negocio los combustibles, tanques de gas licuado de petróleo (GLP), materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental vigente y a las disposiciones del Ministerio del Ambiente y demás organismos competentes en la materia, conforme a la ley. No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación de los aeropuertos, medidos en un radio de 1000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este - oeste de cuatrocientos metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

Condiciones específicas de implantación del uso comercial y de servicios.- La implantación del comercio y servicio se implantarán de acuerdo con lo establecido en los polígonos de intervención y el componente urbanístico del Plan de uso y Gestión del Suelo, y demás normas y leyes vigentes.

c) Uso mixto o múltiple. - Es el uso que se le da al suelo con mezcla de actividades residenciales, comerciales, de oficina, industriales de bajo impacto, servicios y equipamientos compatibles. Generalmente se ubica en las zonas de centralidad de la ciudad o en los ejes de las vías principales.

d) Uso industrial. - Es el destinado a las áreas de la ciudad en suelo rural o urbano, con presencia de actividad industrial de variado impacto, que producen bienes o productos materiales. De acuerdo con el impacto, el suelo industrial puede ser:

Industrial de bajo impacto. - Corresponde a las industrias o talleres pequeños que no generan molestias ocasionadas por ruidos menores a 60dB, malos olores, contaminación, movimiento excesivo de personas o vehículos, son compatibles con usos residenciales y comerciales. (Cerrajerías, imprentas artesanales, panificadoras, establecimientos manufactureros).

Industrial de mediano impacto. - Corresponde a industrias que producen ruido desde los 60dB, vibración y olores, condicionados o no compatibles con usos de suelo residencial (Vulcanizadoras, aserraderos, mecánicas semipesados y pesadas).

Industrial del alto impacto. - Corresponde a las industrias peligrosas por la emisión de combustión, emisiones de procesos, emisiones de ruido, vibración o residuos sólidos, su localización debe ser particularizada. (Fabricación de maquinaria pesada agrícola, botaderos de chatarra, fabricación de productos asfálticos, pétreos, fabricación de jabones y detergentes.)

Industrial de Alto Riesgo. - Corresponde a las industrias en los que se desarrollan actividades que implican impactos críticos al ambiente y alto riesgo de incendio, explosión o emanación de gases, por la naturaleza de los productos y substancias utilizadas y por la cantidad almacenada de las mismas. (Productos de petróleo refinado, productos químicos, radioactivos, explosivos.)

Condiciones generales de implantación del uso industrial. - Las edificaciones para uso industrial, a más de las condiciones específicas de cada tipo industrial, cumplirán con las siguientes:

a) Todas las industrias contarán con instalaciones de acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las normas vigentes sobre la materia.
b) En las industrias calificadas de impacto y peligrosidad requieran retiros especiales mayores a los previstos en la zonificación respectiva, éstos serán definidos por el Concejo Municipal previo informe de la Dirección de Gestión de Planificación, respaldado por los informes de la Dirección de Gestión de Ambiental y La Unidad de Gestión de Riesgo del GAD Municipal.
c) La disposición de desechos sólidos industriales se sujetará a la Legislación Ambiental vigente y a las disposiciones de la Dirección de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la ley.
d) La prevención y control de la contaminación por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos, se realizarán conforme a la Legislación Ambiental vigente y demás organismos competentes en la materia, conforme a la ley.
e) La prevención y control de la contaminación de las aguas de las industrias se realizará conforme a la Legislación Ambiental vigente y las Normas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, así como las disposiciones del Ministerio del Ambiente y demás organismos competentes en la materia, conforme a la ley.
f) Las actividades que generen radioactividad o perturbación eléctrica cumplirán con las disposiciones especiales de los organismos públicos encargados de las áreas de energía y electrificación y de los demás organismos competentes en la materia, conforme a la ley.
g) Las actividades que generen ruidos o vibraciones producidos por máquinas, equipos o herramientas industriales, se sujetarán a la Legislación Ambiental vigente y las Normas de Arquitectura y Urbanismo, así como las disposiciones del Ministerio del Ambiente y demás organismos competentes en la materia, conforme a la ley.
h) Los establecimientos industriales que requieran para su uso almacenar combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, deberán sujetarse al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental vigente y demás organismos competentes en la materia, conforme a la ley. No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación de los aeropuertos, medidos en un radio de1000 metros

desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este - oeste de cuatrocientos metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

Condiciones específicas de implantación para el uso industrial:

Para su funcionamiento cumplirán con las normas administrativas y reglas técnicas en materia ambiental previstas en el ordenamiento jurídico y obtendrán la correspondiente autorización administrativas metropolitanas.

Condiciones de implantación de urbanizaciones y parques industriales:

Todas las implantaciones de urbanizaciones y parques industriales deberán observar las condiciones establecidas en la normativa ambiental vigente.

a) Se respetará la asignación y tipología Industrial establecida en el PUGS vigente, así como la zonificación establecida para edificación y habilitación del suelo, sin perjuicio de lo prescrito para proyectos urbano arquitectónicos especiales previstos en el ordenamiento jurídico Municipal.
b) Los suelos se destinarán única y exclusivamente para procesos industriales, distribución y comercialización, bodegas de almacenamiento, oficinas y todos aquellos usos que sean compatibles y complementarios a la actividad industrial.
c) Se prohíbe expresamente el uso Residencial u otros usos que no sean compatibles con el industrial.
d) Se autoriza la construcción de una vivienda mínima para conserjería.
e) En los parques industriales se presentará la propuesta de sectorización indicando el uso o usos permitidos y complementarios asignados a cada sector, que serán determinados en la Ordenanza respectiva.
f) Para todos los Parques Industriales el Municipio podrá establecer mediante ordenanza la prohibición de cambio de uso de suelo por un período de hasta 99 años, si se estima pertinente a los fines de la municipalidad.
g) Los proyectos de urbanizaciones de tipo industrial y parques industriales deberán presentar de forma obligatoria: Estudios de impacto vial, Estudios de impacto ambiental y Estudios de seguridad integral, los que serán validados por la entidad competente.
h) Los parques industriales contarán obligatoriamente con un Reglamento Interno que detalle disposiciones específicas de cumplimiento obligatorio para los propietarios de los lotes industriales y áreas complementarias.
i) El Reglamento no es parte constitutiva de la Ordenanza del Parque Industrial ni puede constituirse como anexo de la misma.

e) Uso Equipamiento. - Es suelo destinado a actividades e instalaciones que generen bienes y servicios sociales y públicos para satisfacer las necesidades de la población o garantizar su esparcimiento, independientemente de su carácter público o privado.

- Los equipamientos deben clasificarse de acuerdo con su naturaleza y el radio de influencia, pudiendo ser tipificados como barriales para aquellos cuya influencia sea un barrio, sectoriales o zonales aquellos cuya influencia cubra varios barrios o zonas de la ciudad y equipamientos de ciudad a aquellos que por su influencia tenga alcance o puedan cubrir las necesidades de la población de toda la ciudad.

Clasificación del uso Equipamiento. - En forma general los equipamientos se clasifican en equipamientos de servicios sociales y de servicios públicos; por su naturaleza y su radio de influencia se tipifican como barrial, sectorial, zonal, de ciudad.

Equipamientos de servicios sociales: relacionados con las actividades de satisfacción de las necesidades de desarrollo social de los ciudadanos. Se clasifican en:

Educación: corresponde a los equipamientos destinados a la formación intelectual, capacitación y preparación de los individuos para su integración en la sociedad;

Cultura: corresponde a los espacios y edificaciones destinados a las actividades culturales, custodia, transmisión y conservación del conocimiento, fomento y difusión de la cultura;

Salud: corresponde a los equipamientos destinados a la prestación de servicios de salud como prevención, tratamiento, rehabilitación, servicios quirúrgicos y de profilaxis;

Bienestar social: corresponde a las edificaciones y dotaciones de asistencia no específicamente sanitarias, destinadas al desarrollo y la promoción del bienestar social, con actividades de información, orientación, y prestación de servicios a grupos humanos específicos;

Recreación y deporte: el equipamiento deportivo y de recreación corresponde a las áreas, edificaciones y dotaciones destinadas a la práctica del ejercicio físico, al deporte de alto rendimiento y a la exhibición de la competencia de actividades deportivas, y por los espacios verdes de uso colectivo que actúan como reguladores del equilibrio ambiental; y,

Religioso: comprende las edificaciones para la celebración de los diferentes cultos.

Equipamientos de servicios públicos: relacionados con las actividades de carácter de gestión y los destinados al mantenimiento del territorio y sus estructuras. Se clasifican en:

Seguridad ciudadana: comprende áreas, edificaciones e instalaciones dedicadas a la seguridad y protección civil;

Servicios de la administración pública: son las áreas, edificaciones e instalaciones destinadas a las áreas administrativas en todos los niveles;

Servicios funerarios: son áreas, edificaciones e instalaciones dedicadas a la velación, cremación, inhumación o enterramiento de restos humanos;

Transporte: es el equipamiento de servicio público que facilita la movilidad de personas y vehículos de transporte;

Instalaciones de infraestructura: comprende las instalaciones requeridas para garantizar el buen funcionamiento de los servicios y actividades urbanas; y,

Especial: comprende instalaciones que sin ser del tipo industrial pueden generar altos impactos ambientales, por su carácter y superficie extensiva necesaria, requieren áreas restrictivas a su alrededor.

f) Uso de Protección del Patrimonio Histórico y Cultural. - Son áreas ocupadas por elementos o edificaciones que forman parte del legado histórico o con valor patrimonial que requieren preservarse y recuperarse. La determinación del uso de suelo patrimonial se debe establecer en función de parámetros normativos que establezcan fraccionamientos mínimos de acuerdo con factores que garanticen su preservación de usos e impidan la urbanización y que serán definidos por la autoridad nacional correspondiente.

g) Uso Agropecuario.- Corresponde a aquellas áreas en suelo rural vinculadas con actividades agrícolas y pecuarias que requieren continuamente labores de cultivo y manejo, en las que pueden existir asentamientos humanos concentrados o dispersos con muy bajo coeficiente de ocupación del suelo, mismo que será determinado por la ordenanza municipal correspondiente. La determinación del uso de suelo agropecuario se debe establecer en función de parámetros normativos que establezcan fraccionamientos mínimos de acuerdo con factores que garanticen su preservación de usos e impidan la urbanización y que serán definidos por la Autoridad Agraria Nacional.

h) Uso Forestal.- Corresponde a áreas en suelo rural destinadas para la plantación de comunidades de especies forestales para su cultivo y manejo destinadas en la explotación maderera. La determinación del uso de suelo forestal se debe establecer en función de parámetros normativos que establezcan fraccionamientos mínimos de acuerdo con factores que garanticen su preservación de usos e impidan la urbanización y que serán definidos por la Autoridad Agraria Nacional.

i) Uso Acuícola.- Corresponde a áreas en suelo rural, en espacios cerrados, destinados al cultivo, manejo y cosecha de especies de peces y crustáceos para el consumo humano. La determinación del uso de suelo acuícola se debe establecer en función de parámetros normativos que establezcan fraccionamientos mínimos de acuerdo con factores que garanticen su preservación de usos e impidan la urbanización y que serán definidos por la autoridad nacional correspondiente.

j) Uso de Protección Ecológica. - Es un suelo rural o urbano con usos destinados a la conservación del patrimonio natural que asegure la gestión ambiental y ecológica. El uso de protección ecológica corresponde a las áreas naturales protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas o aquellas que por su valor natural deban ser conservadas. Para su gestión se considerará la normativa establecida en la legislación ambiental del ente rector correspondiente.

Corresponde a las categorías de manejo las siguientes:

Santuarios de Vida Silvestre: áreas con atributos sobresalientes en términos de biodiversidad e intangibilidad patrimonial. Sujetas a alta protección y restricciones de uso.

Áreas de Protección de Humedales: Son áreas que constituyen fuentes de agua como arroyos, ciénegas, ojos de agua, manantiales, bofedales, pantanos, glaciares, así como sus ecosistemas asociados aportantes o estabilizadores de cuencas hidrográficas y del ciclo hídrico en general, los

cuales son esenciales para la estabilización ambiental, reproducción o de importancia temporal para aves migratorias y de uso recreacional.

Áreas de Conservación y Uso Sustentable. - Son áreas que incluyen una zona núcleo de protección estricta, una zona de recuperación y una de uso sustentable. El área permitirá la adopción de prácticas de conservación, uso y manejo sustentable de ecosistemas y recursos naturales, de desarrollo agroforestal sostenible, de manera que estas aporten al mantenimiento de la viabilidad ecológica, así como a la provisión de bienes y servicios ambientales para las comunidades involucradas. En algunos casos, protegerá muestras significativas del patrimonio cultural.

Áreas de intervención especial y recuperación. - Son áreas de propiedad pública, privada o comunitaria que, por sus condiciones biofísicas y socioeconómicas, previenen desastres naturales, tienen connotaciones histórico-culturales, disminuyen la presión hacia las Áreas de Conservación, posibilitan o permiten la funcionalidad, integridad y conectividad con la Red de Áreas Protegidas y la Red Verde Urbana (corredores verdes) y constituyen referentes para la ciudad. Por sus características deben ser objeto de un manejo especial.

Áreas del PANE. - Son las áreas protegidas a oficialmente declaradas por el Ministerio del Ambiente a nivel Nacional, que se destacan por su valor protector, científico, escénico, educacional, turístico y recreacional. Son administradas por el MAE o mediante convenios de co-manejo con otras organizaciones locales.

Bosques y Vegetación Protectora.- Formaciones vegetales, naturales o cultivadas, que tengan como función principal la conservación del suelo y la vida silvestre; están situados en áreas que permitan controlar fenómenos pluviales torrenciales o la preservación de cuencas hidrográficas, especialmente en la zonas de escasa precipitación pluvial. Ocupan cejas de montaña o áreas contiguas a las fuentes o depósitos de agua. Constituyen cortinas rompe vientos o de protección del equilibrio del ambiente. Están localizados en zonas estratégicas y de interés nacional

k) Uso de Aprovechamiento Extractivo.- Corresponde a espacios de suelo rural dedicadas a la explotación del subsuelo para la extracción y transformación de los materiales e insumos industriales, mineros y de la construcción. La determinación del uso de suelo de aprovechamiento extractivo se debe establecer en base a parámetros normativos que garanticen su preservación de usos y que serán definidos por el ente rector nacional.

l) Uso de protección de Riesgos.- Es un suelo urbano o rural en la que por sus características geográficas, paisajísticas, ambientales, por formar parte de áreas de utilidad pública de infraestructura para la provisión de servicios públicos domiciliarios o áreas de amenaza y riesgo no mitigable, su uso está destinado a la protección en la que se tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

Artículo 282. De los suelos no permitidos por afectación. - Se declaran como no permitidos para división o fraccionamientos los territorios identificados en áreas de protección urbana y rural, los establecidos en las siguientes numerales y los que estipulen en otras normas de orden superior:

a) Márgenes de protección de las fuentes hídricas se establecen las siguientes consideraciones:
   1. Ríos principales 100 m
   2. Ríos dobles 50 m
   3. Ríos simples 30 m
   4. Quebradas 15 m
   5. Canales de riego 7.5 m
   6. Cuerpos de agua 50 m
   7. Puntos de infiltración 30m
   8. (los márgenes de protección se medirán desde el borde superior de los cursos o cuerpos de agua y a cada lado)

b) El margen de protección en la zona de amortiguamiento de la zona industrial que se ha definido en el componente estructurante considerando las márgenes de protección de la red de alta tensión y fuentes hídricas que delimitan el Polígono de Intervención del parque industrial. Dicho margen se establece en 100m.

c) Los márgenes de protección de vías estatales se definen de acuerdo a lo establecido por el ministerio de Transporte y Obras Públicas y en base a la ley de caminos, la cual establece un margen de protección o derecho de vía de 25 m (veinte y cinco metros) a partir de este se podrá construir cerramientos y a partir de 30 m (treinta metros) se podrá construir vivienda.
Para las vías del sector rural se regirá de acuerdo a lo que establezca el Gobierno Autónomo Provincial de Orellana. El uso permitido en esta franja de protección será el uso agrícola y forestal de bajo impacto.

d) Los márgenes de protección de la red de alta tensión se regirán como lo indica la tabla # 2 de la página 66 del suplemento Registro Oficial Nro. 41 - de Marzo del 2007, Normas Técnicas Ambientales para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental para los Sectores de Infraestructura: Eléctrico, Telecomunicaciones y Transporte (Puertos y Aeropuertos).

NIVELES DE REFERENCIA PARA LIMITAR LA EXPOSICIÓN A CAMPOS ELÉCTRICOS YNIVEL DE TENSIÓN (kv) MAGNÉTICOS DE 60 HZ PARA LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN, MEDIDOS EN EL LIMITE DE SU FRANJA DE SERVIDUMBRE

Nivel de tensión (kv)	Intensidad campo eléctrico (E) (Y m -)	Densidad de Flujo Magnético (B) (Microtesias)	Ancho de franja de servidumbre (Metros)
230	4 167	83	30
138	5 167	83	20
69	6 167	83	16

Fuente: Comisión Internacional De Protección De Radiaciones No Ionizantes (ICNIRP), 1998 Recomendaciones Para Limitar la Exposición a Campos Eléctricos, Magnéticos y Electromagnéticos (Hasta 300 GHz).

e) Los márgenes de protección de oleoductos y de acuerdo a lo establecido por el ente rector, será de 15 m (quince metros a cada lado) desde el eje de

mayor diámetro, por donde atraviesen ductos que transporten hidrocarburos sus derivados o gas. El uso del suelo en las márgenes de protección de oleoductos se acoge a lo establecido en los Decretos Supremos 616 y 3068, publicados en los Registros Oficiales No. 584 de 28 de junio de 1974, y 733 de 1 de diciembre de 1978 respectivamente, para el manejo y gestión de Derecho de Vía del Sistema de Oleoducto Transecuatoriano SOTE, Red de Oleoductos del Distrito Amazónico y Poliducto Shushufindi Quito.

Estas determinantes se aplicarán en todo el territorio del cantón La Joya de los Sachas.

Artículo 283. De los suelos no permitidos. - Todos los usos no expresamente señalados como principales, complementarios o restringidos en cada uno de los Polígonos de Intervención se entenderán que están prohibidos.

En el caso de usos de suelo no previstos en los anexos de la presente Ordenanza y que exista interés por emplazarlos en uno o varios de los diferentes Polígonos de Intervención, su aceptación queda condicionada a que cada uso de suelo cumpla simultáneamente las siguientes cinco condiciones relativas a su naturaleza:

I. Susceptible de asimilarse a uno de los grupos de usos principales, complementarios o restringidos, previstos para el Polígono de Intervención Territorial en el cual existe interés por emplazarlo.
II. Demanda para su emplazamiento en dicho Polígono de Intervención Territorial, espacios construidos -cubiertos y descubiertos- y consumo de servicios básicos, similares a los demandados por los usos asignados en el caso de corresponder a usos urbanos.
III. Tener un horario de funcionamiento similar al de los establecimientos correspondientes a los usos previstos.
IV. No generar impactos ambientales que molesten o interfieran con las actividades de los usos asignados; y,
V. Que su funcionamiento no genere en el Polígono de Intervención Territorial, riesgos mayores a los que generan por su naturaleza los usos previstos.

Artículo 284. De los usos no asignados. - Todos los usos que no han sido expresamente asignados a cada Polígono de Intervención Territorial deberán relocalizarse hacia los sectores en los que se permite su emplazamiento. De esta situación notificará a los propietarios de los establecimientos, y la Dirección de Gestión Ambiental, la Comisaría Municipal, de oficio o a petición de parte interesada.

Artículo 285. Del monitoreo del uso del suelo. - Todos los usos de suelo, independientemente de su localización en el territorio cantonal, podrán ser motivo y en cualquier tiempo, de la ejecución de Diagnósticos o Auditorías Ambientales externas, parciales o completas, por parte de la Comisión de Gestión Ambiental, coordinando para el efecto con la Comisaría Municipal. Si como resultado de dichos estudios se determina la necesidad de implementar un Programa de Medidas Correctoras, el propietario del tal establecimiento se obligará a ello, dentro de los plazos que para el efecto se concedan. El incumplimiento en la ejecución del

Programa de Medidas Correctoras en los plazos establecidos, será motivo para que se proceda a la clausura del establecimiento.

Artículo 286. Compatibilidad de Uso del Suelo. - Es el instrumento de información básica sobre los usos permitidos o prohibidos para la implantación de usos y actividades en los predios de la circunscripción territorial del área urbana y rural de La Joya de los Sachas. El informe de compatibilidad de usos del suelo no autoriza el funcionamiento de actividad alguna.

Artículo 287. Certificado del Uso de suelo. - El Certificado de Uso del Suelo, es un documento donde se informa el uso que se le podría dar al inmueble según su ubicación geográfica y a los polígonos de intervención establecidos en las determinantes del anexo 2, indica también qué, la actividad económica a realizar es compatible o no con la zona según corresponda.

Cuando una actividad económica no esté contemplada como principal, compatible o restringida acorde a la asignación de usos de suelo en los Polígonos de Intervención, se considerará uso incompatible con la unidad donde se desea establecer, por tanto, se prohíbe su implantación
Bajo ninguna consideración se podrá emitir el certificado de conformidad de uso de suelo para actividades económicas combinadas presentadas bajo una misma denominación, aun si estas fueran permitidas en la unidad donde se implemente en forma separada
La presentación del certificado de uso del suelo actualizado, serán condiciones obligatorias para la emisión de la patente municipal en la iniciación y continuación de las actividades económicas con establecimiento dentro del cantón.

La autorización del uso del suelo será otorgada por la Dirección de Gestión de Planificación y tendrá vigencia de un año.

Artículo 288. Requisitos para la obtención del certificado de Uso del Suelo. - Los requisitos para la obtención del certificado de Uso del Suelo serán los siguientes:

1. Solicitud dirigida al director(a) de Gestión de Planificación
2. Formulario IPRUS
3. Presentación cédula de identidad
4. Copia del RUC o RISE
5. Certificado de no adeudar al municipio a nombre del solicitante
6. Copia del último impuesto predial del lugar a implantarse la actividad económica
7. Copia del contrato de arrendamiento
8. Croquis de la implantación del establecimiento comercial para actividad comercial menor (depósitos de cerveza, bares, discotecas, karaokes etc.)
9. Plano de implantación arquitectónica georreferenciado (actividades comerciales mayores, compañías, centro de tolerancia, petroleras, etc.)
10. Informe de viabilidad ambiental otorgado por la Dirección de Gestión Ambiental (Lavadoras, lubricadoras, remediación ambiental, y todos los que generen contaminación)
11. Certificado administrativo de Gestión de Riesgos

Artículo 289. Derechos del propietario del suelo. - Dentro de las facultades legales y constitucionales, el propietario del suelo tiene derecho a:

1) Al uso, disfrute, explotación y aprovechamiento normal del bien, incluyéndose dentro de estas facultades las de urbanizar, fraccionar y edificar, conforme a la legislación vigente que le sea aplicable, de modo particular en relación a la zonificación de usos y ocupación del suelo y demás limitaciones que sean establecidas por los instrumentos de ordenamiento y planificación del cantón.
2) Cuando se trate de predios que pertenezcan al suelo rural, a la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal o análoga a la que estén efectivamente destinados, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios técnicos y el emplazamiento de instalaciones y edificaciones adecuadas, que no supongan ni tengan como consecuencia la transformación de dicho destino, ni de la naturaleza de la explotación.
3) En los terrenos adscritos a la categoría de suelo rural de protección, esta facultad tiene como límites su compatibilidad con el régimen de protección a que estén sujetos.

Artículo 290. Deberes del propietario del suelo. - Los propietarios de predios y edificaciones tienen la obligación de destinarlos exclusiva y efectivamente al uso asignado en el instrumento de ordenamiento territorial y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, sometiéndose además al cumplimiento obligatorio de las normas de protección al ambiente y al patrimonio cultural, así como a fraccionarlos y edificarlos en las formas y con los coeficientes de ocupación de suelo asignados.

Los propietarios de suelo clasificado como urbano tienen como deberes:

1) Edificar acogiéndose estrictamente a lo establecido en la legislación vigente y en los instrumentos de ordenamiento territorial, especialmente en lo referente a uso de suelo, lote mínimo, coeficiente y forma de ocupación. El derecho a edificar se concede a través de la aprobación del permiso de construcción, siempre que se hayan cumplido las obligaciones urbanísticas establecidas en el planeamiento urbanístico municipal, las normas nacionales sobre construcción y los estándares de prevención de riesgos naturales y antrópicos establecidos por el ente rector nacional. Este derecho se extinguirá una vez fenecido el plazo determinado en dicho permiso.
2) Desarrollar procesos de urbanización o fraccionamientos con las debidas autorizaciones, dentro de los plazos establecidos y previa cesión gratuita de las áreas que la ley establece como obligatorias para destinarlas a vías, áreas verdes y equipamientos comunales.
3) Realizar o completar a su costo las obras de urbanización necesarias para obtener predios individuales, provistos de todos los servicios de infraestructura básica, vial y de equipamiento comunitario.
4) Edificar los predios resultantes de productos de urbanización en el plazo establecido al otorgamiento del respectivo permiso.

5) Mantener, de manera obligatoria, el o los predios de su propiedad debidamente delimitados mediante cerramientos y todas las edificaciones en condiciones de habitabilidad, higiene y ornato, para evitar su deterioro físico y ambiental.
6) Se deberá dar mantenimiento de pintura en las edificaciones por lo menos cada 2 años y cuando el GAD Municipal lo solicite.

Artículo 291. Deberes de los propietarios de suelo rural. - Son deberes de los propietarios de esta calificación de suelo los siguientes:

1) No urbanizar ni fraccionar un predio en formas prohibidas por esta ordenanza, esta ordenanza y los instrumentos de planificación y ordenamiento.
2) Respetar el régimen de protección en el que se encuentre categorizado, así como las demás condiciones establecidos en los polígonos de intervención
3) Respetar los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en sus predios, con el fin de preservar su especie, de conservar el ecosistema; así también será obligatorio el notificar al Ministerio del Ambiente si se encontrase en su predio el hábitat de una especie de la fauna local que pudiera correr peligro y asegurar su protección.
4) Vincular los procesos de edificación con las características naturales, culturales y paisajísticas del ambiente, de tal manera que se asegure un hábitat saludable y seguro en cumplimiento de los objetivos de los instrumentos de planificación y ordenamiento del cantón y la normativa sectorial respectiva.
5) Edificar exclusivamente las construcciones que tengan relación con la naturaleza de la actividad, aprovechamiento o explotación del predio y con la extensión y características del mismo, de conformidad a los planes y normas aplicables.

CAPÍTULO II

DE LA HABILITACIÓN DEL SUELO

Artículo 292. Condiciones de la habilitación del suelo para la edificación. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas determinará y normará las condiciones de la habilitación del suelo para la edificación.

Los procesos de habilitación del suelo para la edificación serán desarrollados por los propietarios, por entidades públicas, o mediante formas de asociación entre los sectores público, privado y/o los actores de la economía popular y solidaria, y se harán efectivos una vez que se haya emitido la correspondiente autorización por parte del Gobierno Municipal. La edificación solo será autorizada en aquellos suelos que hayan cumplido con los procedimientos y condiciones para su habilitación, establecidos en el Plan de Uso y Gestión del Suelo y en sus instrumentos complementarios.

Artículo 293 Habilitación del suelo. – Es el proceso dirigido a la transformación o adecuación del suelo para su urbanización y edificación conforme lo establecido en el Plan de Uso y Gestión del Suelo y sus instrumentos complementarios. Para fines del presente instrumento se definen los siguientes tipos de autorizaciones:

a) Autorizaciones para la habilitación del suelo. – Para toda habilitación de suelo se requerirá de una autorización municipal o metropolitana, mediante la cual se permite el fraccionamiento, la urbanización y edificación conforme lo establecido en los PUGS y las ordenanzas correspondientes.

La habilitación del suelo implica el cumplimiento obligatorio de las cargas impuestas por el Plan de Uso y Gestión del Suelo y los instrumentos de gestión del suelo, y es requisito previo indispensable para el otorgamiento de un permiso o autorización de edificación o construcción.

En el caso que se haga sin una unidad de actuación urbanística se aplicará lo dispuesto en el COOTAD, se realizará la habilitación del suelo a través de: la subdivisión de dos a diez predios, la subdivisión de más de diez predios y la reestructuración o reajuste de terrenos:

1. Autorización para subdivisión de dos a diez predios. - Es el documento habilitante mediante el cual el GADM a través del ejecutivo autoriza a los propietarios de los predios para realizar, planificar y validar las propuestas de fraccionamiento, partición o subdivisión que se realicen en su jurisdicción, con base a los requisitos mínimos y la normativa establecida para el efecto;

2. Autorización para subdivisión de más de diez lotes. – Es el documento habilitante mediante el cual el GADM a través del ente legislativo o Concejo Municipal autoriza a los propietarios de los predios para realizar, planificar y validar las propuestas de fraccionamiento, partición o subdivisión que se realicen en su jurisdicción territorial, conforme la normativa urbanística;

3. Autorización para reestructuración o reajuste de terrenos. - Es el documento habilitante mediante el cual el GADM autoriza a los propietarios de varios inmuebles la reestructuración y reajuste de los predios involucrados, conforme a la normativa urbanística establecida para el efecto.

b. Autorizaciones para edificación. - La facultad de edificar se ejercerá previa obtención de la autorización otorgada por el GADM. La autorización de obras de edificación fijará un plazo máximo para terminarla, que será proporcional a la superficie, altura y complejidad de las obras. Se extinguirá respecto de su titular cuando fenezca el plazo establecido en dicha autorización.

Los propietarios del suelo rural, pueden edificar en sus predios cuando cumplan las condiciones establecidas en el PUGS o sus instrumentos urbanísticos complementarios. Solo se autorizarán edificaciones que no atenten contra el destino del bien de conformidad con su clasificación y uso de suelo.

En el suelo urbano, los propietarios edificarán en sus predios siempre que estos tengan la superficie mínima exigida, tengan atribuida edificabilidad por el PUGS o sus instrumentos urbanísticos complementarios y se haya completado el proceso de urbanización o se complete simultáneamente con la edificación.

Durante la ejecución de las obras de urbanización, la administración metropolitana o municipal debe inspeccionarlas para verificar el cumplimiento de las normas nacionales de construcción, la normativa urbanística y de la autorización otorgada.

Artículo 294. De la habitabilidad. - Mientras dure la construcción, el Gobierno Municipal ejercerá el control respecto de la habitabilidad de la edificación.

El Gobierno Municipal emitirá un informe de habitabilidad una vez culminada la intervención que haya obtenido una autorización de construcción considerando las condiciones de habitabilidad establecidas en los artículos 56 y 57Reglamento a la LOOTUGS.

Una vez concluida la edificación se entenderá habitable y no se requerirá permiso alguno para acreditar la habitabilidad al momento de celebrar las escrituras públicas de la edificación terminada o para inscribirla en el registro de la propiedad.

Artículo 295.- Autorización para declaratoria de propiedad horizontal. - Se entiende a la facultad que concede el Gobierno Municipal a las edificaciones que cuenten con dos o más unidades de vivienda, oficinas, comercios u otros bienes que se sujetarán al régimen de propiedad horizontal; para que estos sean independientes y puedan ser enajenadas individualmente; en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal.

Artículo 296.- Autorización para ocupación de acera y calzada. – Se entiende a la autorización temporal que concede el GADM para la ocupación parcial de la acera y/o su calzada durante el proceso de construcción, que por restricciones en el frente del predio o por la magnitud de la obra a edificar, necesiten utilizar temporalmente la acera y/o su calzada.

Artículo 297.- Para el procedimiento de habilitación de suelo. - Previo al ingreso del expediente por parte del propietario al GADM, deberá obtener con antelación los siguientes informes, de ser el caso:

a) Cuando existan excedentes o diferencias de áreas en los predios (Error Técnico Aceptable de Medición-ETAM), se debe realizar la correspondiente actualización catastral de conformidad a lo establecido en el COOTAD, la LOOTUGS y al procedimiento establecido por el GADM;
b) Definición de replanteo y afectación vial emitido por la entidad competente del GADM;
c) Informe del borde superior de quebrada, talud o ribera de río emitido por la entidad competente del GADM;

d) Informe de delimitación de zonificaciones cuando el predio tenga dos o más zonificaciones, emitido por la entidad competente del GADM; y,
e) Toda propuesta de habilitación del suelo para la edificación, deberá prever en su planificación el diseño de la infraestructura de los sistemas públicos de soporte.
Para lo cual, el GADM deberá implementar procesos de simplificación y estandarización para la obtención de estos requisitos previos en concordancia con lo estipulado en la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.
f) Cuando las normas urbanísticas de ocupación de suelo y edificabilidad establezcan retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección de Gestión de Planificación, determinará los retiros correspondientes de acuerdo a la imagen urbana predominante.
g) En el caso de que existan lotes originados como consecuencia del crecimiento no planificado del territorio, cuyas áreas y medidas no cumplan con lo establecido en las normas urbanísticas del sector, la Dirección de Gestión de Planificación, o quien haga sus veces, determinará las condiciones con las cuales deberán cumplir para obtener la respectiva aprobación municipal.

CAPÍTULO III:

APROBACIÓN DE PLANOS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 298. Generalidades. - El permiso es un acto administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, que, a través del Ejecutivo municipal, Legislativo municipal, Dirección de Gestión de Planificación según sea el caso, confiere a una persona natural o jurídica la autorización para habilitar un terreno, ejecutar obras específicas y/o edificar.

Los trabajos de planificación urbana, rural, arquitectónica, de ingeniería estructural, sanitaria, eléctrica, mecánica, química, de comunicaciones u otras, que requieran de aprobación y permiso municipal, deberán ser ejecutados bajo la responsabilidad de un profesional registrado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, conforme a las leyes de ejercicio profesional correspondientes.
Todos los profesionales que decidan obtener un permiso para cualquiera de estos trabajos de planificación deberán conocer que la responsabilidad absoluta recae sobre el profesional que firme los planos.

Artículo 299. Clases De Permisos. - Los permisos que concede el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas son los siguientes:

a) **Permiso para fraccionar o dividir el suelo urbano o rural de expansión urbana.** Es la autorización para dividir el suelo y ejecutar las obras de infraestructura necesarias para generar inmuebles susceptibles de enajenación individual, este permiso lo emite la Dirección de Gestión de Planificación una vez que se le haga llegar la ordenanza de aprobación del fraccionamiento o división o resolución administrativa de Alcaldía sobre la aprobación del fraccionamiento.

b) Permiso para edificar Los permisos para edificar los concede el GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas bajo las siguientes modalidades:

1. **Permiso de trabajos varios:** Es la autorización que concede la Dirección de Gestión de Planificación, en áreas urbanas para ejecutar obras nuevas y de ampliación en edificaciones existentes.

2. **Permiso de construcción en el área urbana y rural de expansión urbana:** Es la autorización que concede la Dirección de Gestión de Obras Públicas en áreas urbanas para ejecutar obras de construcción nueva, reconstrucción, remodelación y/o ampliación en un área superior o igual a 300 m², o tres pisos en adelante previo informe de aprobación de planos arquitectónicos por parte de la Dirección de Gestión de Planificación.

   Cuando la superficie sea menor a 300m2 o menor a tres pisos el permiso lo otorgará la Dirección de Gestión de Planificación.

3. **Permisos de construcción en Áreas Rurales:** Es la autorización que en zonas rurales se requiere para ejecutar obras de construcción nueva, reconstrucción, remodelación y/o ampliación en un área superior a 300 m², previo informe de aprobación de planos arquitectónicos. Permiso que lo otorgará la Dirección de Gestión de Planificación.

   En áreas menores a 300m2 para la construcción nueva, reconstrucción, remodelación y/o ampliación con financiamiento de instituciones públicas, se emitirá el permiso correspondiente.

4. **Permiso de habitabilidad. -** Una vez concluida la obra de edificación con el sistema de prevención aprobado en plano y debidamente instalado y listo para operar, la persona interesada o profesional de la obra debe presentar en el Departamento de Prevención del Cuerpo de Bomberos, la solicitud de permiso de ocupación en el formulario correspondiente

5. **Permiso para Declaratoria de Propiedad Horizontal. -** Autorización otorgada por la Dirección de Gestión de Planificación que autoriza la enajenación individual de las unidades independientes de vivienda, oficinas, comercios u otros usos que existan en un predio, conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento. Una vez que se le haga llegar la resolución administrativa de Alcaldía sobre la aprobación de la propiedad horizontal.

6. **Permiso para ocupación temporal de acera o calzada. -** Autorización otorgada por la Dirección de Gestión de Planificación para la ocupación parcial de esos elementos durante el proceso de construcción, cuando las restricciones del frente del lote o la magnitud de la obra lo justifican.

7. **Permiso de uso de suelo. -** Autorización otorgada por la Dirección de Gestión de Planificación para el desarrollo de una actividad socio-económica sobre el suelo urbano y rural de acuerdo a capacidad de uso.

8. **Permiso intervención sobre una vía pública. -** Autorización otorgada por la Dirección de Gestión de Obras Públicas para realizar obras de conexión de acometidas de redes de servicios públicos.

Artículo 300. Procedimiento para la concesión de permisos. - Para la concesión de todo permiso se requiere una solicitud de la parte interesada que se presentará con toda la documentación requerida conforme a la naturaleza del permiso solicitado. Efectuadas las verificaciones y elaborados los informes técnicos necesarios, se emitirá la autorización o permiso requerido.

Artículo 301. Conservación, rehabilitación y mejora de las edificaciones. - Los propietarios deben realizar obras de conservación, rehabilitación o mejora de las edificaciones para lo cual requieren autorización administrativa previa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas.

Artículo 302. Usos preexistentes y provisionales. - Los edificios, construcciones e instalaciones existentes con anterioridad a la aprobación del Plan de Uso y Gestión del Suelo que sean incompatibles con las determinaciones de este, se califican comprendidos en dicho plan y no se podrán realizar en estos predios obras parciales de mantenimiento, reparación o mejoramiento. Dicha incompatibilidad será inscrita por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas en el Registro de la Propiedad para que sean exigibles a los propietarios o terceros que adquieran esos predios.

Sin embargo, podrán realizar obras parciales de mantenimiento, reparación, mejoramiento que no superen los porcentajes establecidos en la normativa vigente. En este caso el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas podrá autorizar, previo informe de los responsables de planeamiento del ordenamiento territorial del municipio del Cantón La Joya de los Sachas, estas obras que habrán de demolerse una vez cumplido el plazo y cuando lo resuelva el concejo, sin derecho a indemnización. Esta autorización aceptada por los propietarios, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro de la Propiedad. Dichas obras no se incluirán en el avalúo del justo precio en el caso de ser expropiadas.
La incompatibilidad a la que se refiere este artículo no será indemnizable, siempre que permita usar y disfrutar de edificios, construcciones e instalaciones existentes durante el resto de su vida útil.
Se podrá realizar obras de ornato e higiene en esas construcciones sin necesidad de autorización del concejo, pero requerirán de autorización administrativa

Artículo 303. Informe Predial de Regulaciones de Uso del Suelo (IPRUS).- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, a través de la Dirección de Gestión de Planificación, emitirá el IPRUS que contiene los datos del propietario, ubicación, superficie, áreas construidas, especificaciones para el fraccionamiento del suelo (zonificación, lote y frente mínimos), afectaciones existentes (por vías, áreas de protección de ríos, quebradas y otras), las especificaciones para la construcción (COS, CUS, altura máxima, área libre mínima, retiros, usos, factibilidad de servicio y demás regulaciones pertinentes a cada caso específico.

Artículo 304. Registro de profesionales.- En cumplimiento de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, uso y gestión de Suelo, disposiciones generales, cláusula Quinta de la firma de un profesional menciona que "Los instrumentos técnicos de las unidades de actuación urbanística; solicitudes de permisos de edificación, mejoras, conservación y habilitación; planos arquitectónicos; y demás instrumentos técnicos regulados en esta Ley, serán suscritos por un profesional con título de tercer nivel en arquitectura, ingeniería civil o especialistas en la materia, según corresponda"

Para el registro de los profesionales deberá presentar la siguiente documentación:

1) Solicitud al director de Gestión de Planificación;
2) Presentación cédula de identidad;
3) Registro de profesional de la SENESCYT;
4) Copia de RUC;
5) Foto actualizada digitalizada; y,
6) Pago de especie.

La vigencia del registro municipal del profesional tendrá validez del año fiscal.

Artículo 305. Documentos para la obtención del Informe Predial de Regulaciones de Uso del Suelo (IPRUS). - La dirección de Gestión de Planificación emitirá el Informe Predial de Regulaciones de Uso del Suelo (IPRUS) a pedido del propietario del predio.

Para su obtención, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1) Comprobante de pago del Formulario IPRUS;
2) Copia de la carta de pago del impuesto predial, actualizado;
3) Presentación cédula de identidad;
4) Copia de la escritura debidamente registrada;
5) Certificado de gravamen actualizado; y,
6) Certificado de no adeudar al municipio.

Deberá ser presentado de acuerdo al formato establecido por el GADMJS el mismo que consta como ANEXO N° 11 de la presente Ordenanza.

En caso de actuar a nombre de un tercero deberá presentar una carta de autorización firmada por el titular.

Artículo 306. Datos mínimos del informe Predial de Regulaciones de Uso del Suelo (IPRUS).- El Informe Predial de Regulaciones de Uso del Suelo deberá contener los siguientes datos:

a) Clave Catastral de acuerdo con la normativa nacional pertinente;
b) Propietario o posesionario del predio;
c) Clasificación del Suelo;
d) Sub clasificación del Suelo;
e) Tratamiento;
f) Uso del Suelo General;
g) Usos del Suelo Específicos;

h) Compatibilidades de uso;
i) Retiros;
j) Frente Mínimo;
k) Predio Mínimo;
l) COS;
m) CUS;
n) Edificabilidad Básica;
o) Edificabilidad Máxima; y,
p) Afectaciones
    1. Vial (de ser el caso)
    2. Riesgos Naturales (de ser el caso)
    3. Hídrica (de ser el caso)
    4. Ambiental (de ser el caso)
    5. Servidumbres de paso (infraestructura eléctrica, petrolera, minera, de telecomunicaciones, entre otras – de ser el caso).

Artículo 307. Procedimiento para la obtención del IPRUS urbana / rural. - Recibida la documentación, la Dirección de Gestión de Planificación a través de la unidad correspondiente analizará su finalidad y de acuerdo a ella se atenderá de la siguiente forma:

a) Realizará inspección al terreno para determinar y colocar hitos de IPRUS observando: eje vial y que la vía se encuentre abierta de acuerdo a las directrices del GAD Municipal en general o en el proyecto urbanístico en particular; en caminos públicos y vecinales carrozables se aplicara lo que determine la ley de caminos; analizará las condiciones topográficas, retiros frontales, laterales y posteriores, coeficientes de uso y ocupación del suelo, alturas máximas permitidas, obras de infraestructura, y otras de restricción o prohibición de intervención necesarias para la realización del proyecto de acuerdo a la presente Ordenanza.

b) El Informe de IPRUS Urbana / Rural tendrá una vigencia de doce meses, a partir de su emisión. Este documento no autoriza la iniciación de ninguna clase de obra, construcción o intervención, ni tampoco se podrá utilizar en trámites legales en contra de terceros.

c) El término para la entrega de información al propietario es de 5 días hábiles

Artículo 308. Requisitos para la aprobación de planos arquitectónicos para edificaciones mayores o iguales a 300 m2 o mayor a tres pisos.

Toda persona natural o jurídica que desee realizar: intervención de planificación, diseño arquitectónico deberá presentar, la documentación respectiva a la Dirección de Gestión de Planificación:

1. Solicitud dirigida a la Dirección de Gestión de Planificación suscrito por el propietario y el profesional responsable del proyecto;

2. Formulario IPRUS urbana/rural;
3. Copia de la escritura;
4. Certificado de gravámenes;
5. Certificado de no adeudar al municipio;
6. Comprobante del pago del impuesto predial y/o certificado de bienes raíces;
7. Copia del carnet del o los profesionales registrados en el GAD municipal de La Joya de los Sachas,
8. Copia de planos en formato A1 con firma del profesional de arquitectura;
9. Tres juegos de planos, aplicando la norma de dibujo arquitectónico, firmados por el propietario y el profesional arquitecto proyectista con su respectivo registro municipal;
10. Si la construcción se financia con préstamo hipotecario se adjuntará tres copias de planos originales;
11. Formulario Descargar de la página web institucional ;
12. Cuadro de áreas : Descargar de la página web institucional),
13. Implantación Georeferenciado;
14. Ubicación con un radio mínimo de 200 m.;
15. Planta de cubierta;
16. Planta Arquitectónica (por niveles de ser el caso;
17. Fachadas arquitectónicas (Las que tenga el proyecto;
18. Cortes arquitectónicos (2 cortes necesariamente en los dos sentidos X - Y);
19. Planos del Sistema de Protección contra Incendios (Bomberos);
20. CD etiquetado con planos digitales en formato dwg. Versión recomendada 2007;
21. Informe ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental, para proyectos industriales;
22. Memoria justificativa del proyecto;
23. Informe favorable de la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado;
24. Planos de instalaciones eléctricas, firmadas por un profesional eléctrico;
25. Planos de instalaciones hidrosanitarias firmadas por el profesional del área;
26. En construcciones de 4 o más pisos de altura se requerirá de un ascensor;
27. Certificado de calificación hotelera del Ministerio de Turismo, para proyectos hoteleros y de servicios turísticos en general;
28. Todos los proyectos de instituciones públicas seguirán el mismo procedimiento para personas naturales y jurídicas;
29. Formulario lleno del INEC;
30. Formulario de revisión y aprobación de planos; y,
31. Formulario de permiso de construcción.

Para edificaciones de uso diferente al residencial los requisitos en este artículo se considerarán para aprobación de ante proyectos y se observarán bajo el mismo procedimiento para aprobación o rechazo de planos.

Para su aprobación definitiva se adjuntarán los planos que requieran de instalaciones específicas aprobados por las instituciones correspondientes, en base y concordancia a las leyes que rigen la materia.

En el caso de aprobación de planos, (edificaciones construcciones) en predios que estén destinados como fraccionamiento agrícola, y sean aprobados con fines urbanísticos, (residencias comercios etc.) dentro de la unidad de control urbano y rural no tendrá validez y será anulado el trámite, sin perjuicio, ni indemnización por los gastos realizados por los promotores.

Artículo 309. Forma de presentación de planos. - Los planos deberán presentarse debidamente doblados y encuadernados en carpetas A4 de acuerdo a la norma INEN y se presentarán de acuerdo a la norma técnica de dibujo y se tomarán en cuenta los siguientes aspectos generales:

a) **Plantas. -** La planta o plantas presentarán en forma legible todos los locales componentes especificando su uso y deberán estar acotadas en todas sus partes principales y sus respectivos niveles.

b) **Elevaciones. -** Como elevación se considerará toda parte de un edificio con frente a la vía, espacio público, retiro frontal, retiro posterior y retiro lateral o patios principales interiores. Las elevaciones de la edificación en proyecto deben ser completas, con las proporciones arquitectónicas que guarden relación con el entorno.

c) **Cortes. -** Deben presentarse dos cortes: longitudinal y transversal, que serán realizados en las partes que el proyectista crea más convenientes. Uno de los cortes mostrará la circulación vertical principal, con las acotaciones respectivas; y escalas de acuerdo a la norma técnica de dibujo

d) **Plano de cubierta. -** El plano de cubierta se dibujará con las respectivas pendientes expresadas en porcentajes.

Artículo 310. Formalidad de la tarjeta. - Todo proyecto tendrá una tarjeta o cajetín bajo norma INEN con los siguientes datos:

1. Nombre del proyecto;
2. Nombres y apellidos con la firma del profesional;
3. Fecha en la cual se realizó el proyecto;
4. Espacio mínimo para sellos municipales 15 x 15 cm;
5. Detalle del contenido de la lámina;
6. Numero de predio;
7. Clave catastral; y,
8. Ubicación.

Artículo 311. Información referencial. - Todo proyecto contendrá:

1. Ubicación georreferenciado del lote, en la manzana que le corresponda, con el nombre de las vías circundantes y la orientación;
2. Un plano acotado de emplazamiento del proyecto que incluya: la orientación del lote, la ubicación del proyecto en el lote, retiros, zonas construidas, zonas verdes y zona de afección si existiera, nombres de colindantes, ancho de vía frente al lote;

3. Si dentro del lote destinado al proyecto hubiere edificaciones que no van a demolerse, éstas deberán constar juntamente con las áreas; proyectadas, de manera que se diferencien las unas de las otras.
4. Cuando consten en un proyecto edificaciones existentes que van a ser ampliadas con otras nuevas, en la planta respectiva se indicarán en forma precisa y notoria, tanto las partes existentes, como las nuevas;
5. Los edificios situados en las esquinas en planta baja no tendrán ángulo recto sino una superficie redondeada (ochave) proporcional al radio de ochave de la vereda que permita amplia visibilidad; y,
6. Cuando la construcción sea mayor a tres pisos, 300m2 o cuando el caso lo amerite se presentarán los planos, hidro-sanitarios, eléctricos, sistema contra incendios, informe del cuerpo de bomberos, memoria justificada del proyecto, informe favorable de la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado o Junta Administradora de Agua según sea el caso, planos de instalaciones eléctricas firmadas por un profesional

Artículo 312. Información complementaria. - En un sector del plano se hará constar lo siguiente:

1. Simbología;
2. Enumeración de los materiales a emplearse en la construcción (especificaciones técnicas);
3. Cuadro de áreas que incluirá clave catastral, número y fecha de emisión del Informe de IPRUS Urbano / Rural.

Artículo 313. Procedimiento para la aprobación de planos. - Recibida la documentación, se analizará por parte de las direcciones correspondientes que los planos cumplan con la Ordenanza vigente y lo formulado en el IPRUS Urbana / Rural.

En caso de que los planos no cumplan con la Ordenanza vigente y lo formulado en el IPRUS Urbana / Rural, serán rechazados, motivados de oficio de acuerdo a la Ordenanza vigente o la ley que rige la materia.

La expedición de la Aprobación de Planos se emitirá posterior a la cancelación de la tasa por Aprobación de Planos.

El documento que contiene la aprobación de Planos tendrá vigencia de dos años, a partir de su emisión. Este documento no autoriza la iniciación de ninguna clase de obra, construcción o intervención, ni tampoco se podrá utilizar en trámites legales en contra de terceros.

a) **Informe de la aprobación de planos.-** Las direcciones correspondientes, analizarán los planos de los proyectos con la finalidad de verificar que cumplan los requisitos establecidos en esta Ordenanza, y presentara su informe al Director de Gestión de Planificación para su revisión y aprobación ; previo a su despacho y emisión del Informe de la aprobación de planos el solicitante cancelará la tasa correspondiente a la aprobación de planos según los establecido en la Ordenanza que Reglamenta la Determinación Administración

y Recaudación de Tasas por Servicios Técnicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, sobre la base del valor determinado en el presupuesto referencial de la construcción.

La aprobación de planos no implica autorización para construcción.

Artículo 314. Rechazo de planos.- Las direcciones correspondientes, observarán e informara con causas motivadas y fundamentadas en esta Ordenanza y las leyes que rigen la materia los planos que no cumplen los requisitos, determinando las omisiones legales, deficiencias o defectos técnicos y otros semejantes de fondo y forma, y los rechazará de oficio; se devolverá los documentos al profesional responsable para su rectificación o complementación, dejando copia para archivo en la Dirección de Gestión de Planificación.

Artículo 315. Término para la emisión de la resolución. – Las direcciones correspondientes, comunicará al interesado el resultado del trámite de aprobación o rechazo de los planos presentados, en el término de ocho (8) días, a partir de la fecha de recepción.

Artículo 316. Entrega de los planos aprobados. - La Dirección de Gestión de Planificación conocerá el trámite de solicitud de aprobación de planos de edificaciones superiores o igual 300m2 o tres pisos y entregará al solicitante el correspondiente informe.

1) De ser aprobado el trámite, se emitirá el informe de aprobación de los planos arquitectónicos y se devolverán como mínimo dos juegos de planos sellados y firmados, contra entrega de una copia del pago de las tasas administrativas.

2) De no aprobarse los planos, se entregará un informe técnico con las observaciones para realizar las correcciones requeridas. No podrán incorporarse nuevas observaciones en la segunda presentación de la documentación del proyecto, salvo que las observaciones efectuadas no hayan sido corregidas adecuadamente o se haya modificado el proyecto inicial.

Artículo 317. De las copias certificadas de los planos. - La Dirección de Gestión de Planificación otorgará copias certificadas de los planos que se hubieren aprobado, para lo cual se requiere una solicitud

Artículo 318. Modificaciones y actualización a los planos aprobados. - Será obligatorio aprobar modificaciones a planos ya aprobados, cuando las mismas afecten al uso del suelo, altura de edificación, ocupación de retiros, superficie construida, alteración de fachadas, debiendo presentarse la siguiente documentación:

1. Solicitud al alcalde o alcaldesa, en el formulario correspondiente, con la firma del o de todos los propietarios del predio o su representante legal y del profesional proyectista que esté registrado en el Gobierno

Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas;
2. Memoria justificativa de los cambios y modificaciones;
3. Informe de Regulación Municipal;
4. Original o copias certificadas del informe y de los planos aprobados;
5. Comprobante de pago del impuesto predial vigente y pago del impuesto a los bomberos;
6. Escritura inscrita en el Registro de la Propiedad;
7. Dos copias de los planos modificatorios señalando los cambios propuestos;
8. Archivos magnéticos del proyecto modificado en formato CAD;
9. En edificaciones declaradas en propiedad horizontal, autorización de todos los condóminos conforme a la Ley de Propiedad Horizontal;
10. Si la modificación compromete la estabilidad del edificio, informes técnicos estructurales y de las instalaciones hidrosanitarias y eléctricas; y,
11. Informe del Cuerpo de Bomberos en los casos pertinentes.

Para la actualización de planos aprobados y que caducaron por no haber iniciado su construcción en el plazo previsto se requiere lo siguiente:

1. Solicitud suscrita por el propietario o su representante y el profesional proyectista;
2. Informe Predial de Regulaciones de Uso del Suelo (IPRUS);
3. Dos copias de los planos aprobados de la edificación;
4. Informe de aprobación de planos;
5. Copia del comprobante del pago del impuesto predial vigente y pago el impuesto a los bomberos;
6. Certificado de no adeudar al municipio; y,
7. Copia de la escritura de propiedad del inmueble y certificado del Registrador de la Propiedad.

Artículo 319. Permiso de construcción para edificaciones menores a 300 m2 o menor a tres pisos. - El Informe de Permiso de Construcción será emitido por la Dirección de Gestión de Planificación, es el único documento que habilita iniciar los trabajos conforme a los planos aprobados. Para su otorgamiento se requerirá los siguientes requisitos:

1) Solicitud dirigida al director de Gestión de Planificación, con la firma del o de todos los propietarios del predio o su representante legal y del profesional proyectista que esté registrado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas;
2) Informe Predial de Regulaciones de Uso del Suelo (IPRUS);
3) Copia de la escritura;
4) Certificado de gravámenes;
5) Certificado de no adeudar al municipio;
6) Comprobante del pago del impuesto predial y/o certificado de bienes raíces;
7) Copia del carnet del o los profesionales registrados en el GAD municipal de La Joya de los Sachas;

8) Copia de planos en formato A1 con firma del profesional arquitecto y/o ingeniero civil;
9) Dos juegos de planos, aplicando la norma de dibujo arquitectónico, firmados por el propietario y el profesional arquitecto proyectista con su respectivo registro municipal;
10) Si la construcción se financia con préstamo hipotecario se adjuntará tres copias de planos originales;
11) Formulario Nº 1 (Anexo 13: Descargar de la página web institucional),
12) Cuadro de áreas (Anexo 12: Descargar de la página web institucional),
13) Implantación Georeferenciada;
14) Ubicación con un radio mínimo de 200 m.;
15) Planta de cubierta;
16) Planta Arquitectónica (por niveles de ser el caso);
17) Fachadas arquitectónicas (Las que tenga el proyecto;
18) Cortes arquitectónicos (2 cortes necesariamente en los dos sentidos X - Y);
19) Planos del Sistema de Protección contra Incendios (Bomberos) ;
20) Instalaciones eléctricas e instalaciones hidro sanitarias (Sistema de evacuación de agua servidas, sistema de evacuación de aguas lluvias y sistema de aprovisionamiento de agua) ;
21) Dos juegos de planos estructurales;
22) Dos CDs etiquetados con planos digitales en formato dwg. Versión recomendada 2007;
23) Informe ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental, para proyectos industriales (para proyectos que generen contaminación);
24) Memoria justificativa del proyecto (para proyectos que generen contaminación);
25) Certificado de calificación hotelera del Ministerio de Turismo, para proyectos hoteleros y de servicios turísticos en general;
26) Todos los proyectos de instituciones públicas seguirán el mismo procedimiento para personas naturales y jurídicas;
27) El propietario deberá colocar un rótulo de 60cm x 120cm, en el predio a construir, que contenga la identificación del proyecto, nombres de los profesionales del diseño arquitectónico, estructural y de instalaciones y número del permiso de construcción;
28) El propietario deberá mantener en la obra copia de permiso de construcción y un juego completo de todos los planos aprobados;
29) Se protegerá con cerramientos o vallas provisionales mientras dure la construcción;
30) Para edificaciones de uso residencial, comercial o industrial que tengan instalaciones centralizadas de gas combustible, se presentarán los planos pertinentes con responsabilidad de un profesional idóneo de la rama;
31) Pago de tasa por uso de vía pública de ser el caso;
32) Formulario INEC;
33) Formulario de Revisión y Aprobación de Planos; y,
34) Formulario de Permiso de Construcción.

El Informe de Permiso de Construcción tendrá una vigencia de dos años, a partir de su emisión. De acuerdo al tamaño y dimensión de la edificación, se exigirá los

permisos ambientales del caso, que pueden ir desde un informe técnico de la Unidad de Gestión Ambiental, fichas de intersección hasta licencias ambientales emitidas por la institución competente. Este documento no se utilizará en trámites legales en contra de terceros.

Artículo 320. Permiso de construcción para edificaciones mayores o iguales a 300 m2 o mayor a tres pisos. - El Informe de Permiso de Construcción emitido por la Dirección de Gestión de Obras Públicas es el único documento que habilita iniciar los trabajos conforme a los planos aprobados. Para su otorgamiento se requerirá los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida al director de Gestión de Obras Públicas, con la firma del o de todos los propietarios del predio o su representante legal y del profesional proyectista que esté registrado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas;
2. Informe de aprobación de planos arquitectónicos;
3. Comprobante de depósito de la garantía;
4. Comprobante de pago o certificado del servicio de Agua Potable otorgado por el GAD Municipal o Junta Administradora de Agua Potable según sea el caso, por instalación de los servicios;
5. Tres copias de los planos estructurales;
6. Memoria de cálculo estructural, datos del suelo, diseño de la estructura y recomendaciones;
7. Copia del plano de instalaciones eléctricas elaborado por un ingeniero eléctrico, los profesionales deberán estar debidamente habilitados para el ejercicio de su función;
8. Copia del plano de instalaciones hidrosanitarias elaborado por un ingeniero sanitario, los profesionales deberán estar debidamente habilitados para el ejercicio de su función;
9. Plano de instalaciones de seguridad y protección contra incendios elaborado por un profesional responsable;
10. Cuando el diseño contemple una excavación de más de 1,50 m, de profundidad, se requiere presentar un estudio de suelos y la memoria del sistema de excavación, con planos y descripción del proceso;
11. Adjuntar contrato notariado de dirección técnica ó construcción del proyecto entre el ó los propietarios y un profesional de la construcción (arquitecto ó ingeniero) ó empresa constructora. El cual deberá indicar la responsabilidad de ambas partes sobre el cumplimiento y seguimiento de los planos aprobados durante la construcción;
12. La obra será ejecutada únicamente bajo la supervisión de un profesional de la construcción, para que se dé fiel cumplimiento a los planos previamente aprobados; lo que responsabilizara al propietario y al profesional de la construcción ante cualquier eventualidad;
13. El constructor deberá colocar un rótulo de 60cm x 120cm, en el predio a construir, que contenga la identificación del proyecto, nombres de los profesionales del diseño arquitectónico, estructural y de instalaciones y número del permiso de construcción;
14. El constructor deberá mantener en la obra copia de permiso de construcción y un juego completo de todos los planos aprobados.

15. Se protegerá con cerramientos o vallas provisionales mientras dure la construcción;
16. Para edificaciones de uso residencial, comercial o industrial que tengan instalaciones centralizadas de gas combustible, se presentarán los planos pertinentes con responsabilidad de un profesional idóneo de la rama;
17. Tres CD del proyecto arquitectónico y de sus ingenierías según su requerimiento: (estructurales, eléctricas, electrónicas, sanitarias, contraincendios);
18. Pago de tasa por uso de vía pública de ser el caso;
19. Formulario INEC;
20. Formulario de Revisión y Aprobación de Planos; y,
21. Formulario de Permiso de Construcción.

El Informe de Permiso de Construcción tendrá una vigencia de dos años, a partir de su emisión. De acuerdo al tamaño y dimensión de la edificación, se exigirá los permisos ambientales del caso, que pueden ir desde un informe técnico de la Unidad de Gestión Ambiental, fichas de intersección hasta licencias ambientales emitidas por la institución competente. Este documento no se utilizará en trámites legales en contra de terceros.

Artículo 321. Entrega del permiso de construcción. - Las Direcciones correspondientes conocerán el trámite de solicitud del permiso de construcción y entregará al solicitante el correspondiente informe.

1) Para edificaciones menores a 300m2 o menores a tres pisos, el permiso de revisión y aprobación de planos y permiso de construcción, lo emitirá la Dirección de Gestión de Planificación.

2) Para edificaciones mayores o iguales a 300m2, o mayores a tres pisos, la Dirección de Gestión de Planificación, emitirá el informe de aprobación de planos arquitectónicos y la Dirección de Gestión de Obras públicas emitirá la aprobación de revisión de planos estructurales y el permiso de construcción.

3) De ser aprobado el trámite, se emitirá el informe de aprobación y permiso de construcción y se devolverán un juego de planos sellados y firmados, contra entrega de una copia del pago de las tasas administrativas y fondo de garantía.

4) De no otorgarse el permiso, se entregará un informe técnico con las observaciones para realizar las correcciones requeridas. No podrán incorporarse nuevas observaciones en la segunda presentación de la documentación del proyecto, salvo que las observaciones efectuadas no hayan sido corregidas adecuadamente o se haya modificado el proyecto inicial.

Artículo 322. Ejecución por etapas. - Las obras que requieran permiso para edificación, pueden ejecutarse por etapas cuando sea técnicamente factible. Para la aprobación de los planos se detallará las etapas propuestas. En las áreas históricas cuando se trate de edificación nueva adicional a la existente, deberá

tomarse en cuenta que la primera etapa considerará la rehabilitación de lo existente. El permiso otorgado será válido para la etapa solicitada

Artículo 323. Vigencia del permiso de construcción. - El permiso de construcción tendrá vigencia de 2 años y será válido durante todo el tiempo de ejecución de la obra. Este documento será el único que autorice la ejecución de trabajos. En caso de iniciar la construcción después de este tiempo, se requerirá de actualización de la aprobación de los planos y renovación del permiso de construcción.

Artículo 324. Dirección técnica del proyecto. - El profesional será el único responsable de la Dirección Técnica de la construcción, durante la ejecución del proyecto, deberá:

1. Mantener en el sitio de la obra los documentos que autorizan su construcción;
2. Para edificaciones de uso diferente al residencial mantendrá un libro de monitoreo ambiental;
3. Dirigir la construcción de la obra de acuerdo a los planos aprobados;
4. Aprobar los cambios sustanciales a los planos aprobados;
5. No permitir la acumulación de escombros en la vía pública los cuales serán depositados en la escombrera municipal;
6. Reparar daños a la vía pública causados por la ejecución de la obra; y,
7. Colocar señalización para evitar lesiones personales a terceros.

Artículo 325. Trabajos varios. - Se considerará Construcciones varias a aquella que se realiza en un área de hasta cuarenta metros cuadrados.

Se considerarán como obras varias las siguientes:

1. Pintura de interiores o exteriores;
2. Pintura de cubierta;
3. Intervenciones en el cerramiento en superficies menores al 15 % del total del mismo;
4. Intervenciones en interiores en paredes no estructurales;
5. Adecentamientos, reparaciones, mantenimientos y demás obras complementarias;
6. Cerramientos;
7. Colocación de publicidad; y,
8. Otros que ameriten.

Artículo 326. Requisitos para el permiso de trabajos varios. - La Dirección de Gestión de Planificación otorgará el permiso de trabajos varios, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida al director de Gestión de Planificación, con la firma del o de todos los propietarios del predio o su representante legal y del proyectista que esté registrado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas;
2. Escritura de la propiedad del inmueble;

3. Copia del pago del impuesto predial vigente.;
4. Informe Predial de Regulaciones de Uso del Suelo (IPRUS);
5. Descripción de los trabajos a realizarse;
6. Si se trata de la ejecución de losas de hormigón u otras estructuras complejas, copia de los planos estructurales correspondientes;
7. Para el caso de cerramientos se solicitará un plano arquitectónico con el proyecto del cerramiento que contenga la implantación y sus fachadas; y,
8. Formulario para permiso de Cerramiento.

Artículo 327. Archivo de expedientes. - El Técnico/a de Proyectos, Control Urbano y Rural mantendrá un archivo general de expedientes con todos los procesos para la aprobación de proyectos, sobre cuya base efectuará las verificaciones que sean necesarias.

Artículo 328. Pago de indemnizaciones. - Cuando se establezca en el Informe de IPRUS Urbana / Rural sobre afectaciones de inversiones públicas al predio, el GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, previo análisis procederá a la indemnización del valor correspondiente o reubicación de predio de acuerdo con la ley.

Artículo 329. Aprobación de planos para construcciones en área rural. - Para el caso de aprobación de planos para construcciones en el área rural, se observarán los mismos requisitos exigidos en la presenta Ordenanza y detallados en matriz de determinantes del Anexo 2 de la presente Ordenanza para cada uno de los polígonos de intervención.

En el caso de solicitar IPRUS, permisos de construcción o trabajos varios, aprobación de planos, en predios que hayan sido destinados para otro fin (uso agrícola, fraccionamiento agrícola), no aplicará el cambio de uso de suelo con el que se quiera plantear, ni el derecho de cambiar de uso de suelo, el único que estará facultado será el Concejo Cantonal, en cambiar el uso del suelo a destinar.

En caso de construcciones ilegales e irregulares, no procederá el cambio de uso de suelo, se procederá automáticamente con la nulidad de los permisos, sin reclamo de daños y perjuicios por parte del GAD MUNICIPAL.

En los centros poblados consolidados rurales y reconocidos por el GAD Municipal se podrá emitir el permiso de construcción cumpliendo los requisitos descritos en esta ordenanza.

Artículo 330. Del fondo de garantía para construcciones. - Para asegurar que la obra será ejecutada de acuerdo con los planos aprobados, el propietario o constructor entregará una garantía a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya De los Sachas como requisito para obtener el permiso de construcción. El monto de esa garantía se determinará sobre la base del área útil y el costo estimado de la obra, según los costos unitarios adoptados y utilizados por la Dirección de Gestión de Planificación; y será equivalente al 2% del valor referencial de la obra.

La garantía se aplicará para edificaciones mayores o iguales a 300m2, o tres pisos en adelante, en los casos de construcciones menores a las especificadas se aplicarán las sanciones correspondientes descritas en esta ordenanza.
En el caso de trabajos de conexiones domiciliarias de servicios básicos y para garantizar que el espacio público luego de la intervención se revierta a su situación inicial, el propietario o constructor entregará a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas una garantía equivalente al 100% del valor referencial de los trabajos de reparación estimado por la Dirección de Gestión de Obras Públicas, que será devuelto después de 30 días de ejecutados los trabajos y una vez que se firme un Acta de Entrega Recepción de la obra. Este permiso lo emite la Dirección de Gestión de Obras Públicas.

Artículo 331. Devolución de la garantía de construcción de edificaciones. La Dirección de Gestión de Planificación y una vez realizada la inspección, emitirá el informe para la devolución de garantías, cuando se haya verificado la terminación de la obra de acuerdo con el permiso de construcción, inclusive el desalojo de los materiales de las vías y el retiro de las construcciones provisionales; y previa la presentación de los siguientes documentos:

1) Solicitud suscrita por el propietario o su representante legal.
2) Presentación cédula de identidad
3) Copia del IPRUS
4) Copia del formulario de la aprobación de planos
5) Copia del formulario del permiso de construcción
6) Informe del cumplimento de las disposiciones del cuerpo de bomberos
7) Permiso de habitabilidad otorgado por el cuerpo de bomberos
8) Requisitos especiales en proyectos que contengan instalaciones centralizadas de gas GLP
   8.1. Proyectos que contengan instalaciones centralizadas de gas GLP.
   8.2. Declaratoria de propiedad horizontal
   8.3. Nombramiento del representante legal
   8.4. Replanteo vial
   8.5. Afectaciones existentes

Artículo 332.- Informe de compatibilidad y factibilidad de implantación de gasolineras, estaciones de servicio, lubricadoras, aserraderos y otros que generen contaminación.

La Dirección de Gestión de Planificación será la encargada de emitir el informe de compatibilidad de uso de suelo de la implantación de gasolineras, estaciones de servicio, lubricadoras, aserraderos y otros que generen contaminación previa la presentación de la siguiente documentación:

1) Solicitud al Alcalde o Alcaldesa, en el formulario correspondiente, con la firma del o de todos los propietarios del predio o su representante legal y del proyectista que esté registrado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas;
2) Copia del RUC;
3) Copia del impuesto predial;
4) Certificado de no adeudar al municipio;

5) Informe Predial de Regulaciones de Uso del Suelo (IPRUS);
6) Plano de ubicación del predio a escala de acuerdo a la norma técnica de dibujo, con referencia de calles avenidas, aceras (incluyendo indicaciones de postes y árboles y otros elementos naturales existentes), en un radio de 200 metros;
7) Plano topográfico del predio georefenciado; y,
8) Informe de la Unidad de Gestión de Riesgos.

Una vez cumplido con el informe favorable de compatibilidad de uso de suelo se procederá a emitir el informe de factibilidad previa revisión de los siguientes requisitos

1.- Informe favorable de compatibilidad de uso de suelo;
2.- Informe de viabilidad de la Dirección de Gestión Ambiental; y,
3.- Informe de viabilidad técnica emitida por la Agencia de Regulación y control de Energía y Recursos Naturales no Renovables.

El informe de factibilidad de implantación tendrá validez de 1 año, en el cual deberá efectuarse la presentación del proyecto definitivo, sin que éste signifique el otorgamiento de ningún derecho, más que el de su admisión a trámite.

CAPÍTULO IV

DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Artículo 333- Requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal. - Para la declaratoria de Régimen de Propiedad Horizontal debe presentarse a la Dirección de Gestión de Planificación los siguientes documentos:

1) Solicitud al director de Gestión de Planificación, con la firma del o de todos los propietarios del predio o su representante legal y del arquitecto proyectista que esté registrado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas;
2) Informe Predial de Regulaciones de Uso del Suelo (IPRUS);
3) Informe de aprobación de planos (original o copia certificada);
4) Tres juegos completos de los planos arquitectónicos aprobados;
5) Cuadro de alícuotas, linderos y áreas comunales firmados por el profesional;
6) Archivos magnéticos editables del proyecto de declaratoria;
7) Copia certificada de la escritura pública de dominio del inmueble, inscrita en el Registro de Propiedad;
8) Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad;
9) Comprobante de pago del impuesto predial vigente y pago del impuesto a los bomberos;
10) El trámite se someterá a lo que establezca la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento;

11) Copia de la carta de pago del servicio de agua potable otorgado por el GAD Municipal o la Junta Administradora de Agua Potable por instalación de servicios, (según corresponda); y,
12) Certificado de no adeudar al municipio.

El cuadro de alícuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alícuotas, debiendo constar de manera detallada su superficie y destino.

Artículo 334. Informe de declaratoria de propiedad horizontal. - La Dirección de Gestión de Planificación emitirá el informe técnico del trámite de declaratoria de propiedad horizontal.

1) Si el informe técnico es favorable, la documentación se remitirá al departamento legal para su análisis y se expedirá la correspondiente autorización. Para luego cobrar la tasa por aprobación de propiedad horizontal y la garantía que será el cuarenta por ciento (40%) del presupuesto total de las áreas comunales de la propiedad (en los proyectos no construidos).

2) Si el informe técnico es desfavorable, se proveerán los requerimientos para su posterior aprobación.

Para declarar en propiedad horizontal inmuebles construidos sin planos aprobados; la Dirección de Gestión de Planificación emitirá un informe previo la presentación de tres juegos de los planos de levantamiento de la construcción existente firmados por un arquitecto, además de un informe sobre las características estructurales de las edificaciones, firmado por un ingeniero civil y fotos del interior y exterior de la edificación. En caso de que la edificación cumpliere con las regulaciones vigentes, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal, previa la legalización de la construcción existente.

Artículo 335. Por obras en proyectos en propiedad horizontal. Para garantizar el cumplimiento de las obras, vías interiores y servicios de infraestructura en edificaciones en propiedad horizontal, la garantía a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Joya de los Sachas tendrá un monto igual al cuarenta por ciento (40%) del costo de las obras comunales.

Artículo 336. Del permiso de habitabilidad. - Para la concesión del permiso de habitabilidad no se precisa que se hayan realizado trabajos de carpintería interior, pintura de paredes y cielos rasos; pero sí que el exterior del edificio esté acabado y sus cuatro fachadas estén enlucidas y debidamente acabadas con ventanearía, puerta principal y habilitado el baño y cocina, así como la red de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica.

La persona interesada o profesional de la obra debe presentar en el Departamento de Prevención del Cuerpo de Bomberos, la solicitud de permiso de ocupación en el formulario correspondiente

La Tesorería Municipal devolverá al propietario o a su representante legal, las garantías otorgadas, previa presentación del informe de habitabilidad y los requisitos que establecen en la presente ordenanza.

La Dirección de Gestión de Planificación junto con el oficio enviado al solicitante deberá enviar el permiso de habitabilidad a la Unidad de Avalúos y Catastros, para registrar la edificación y la unidad correspondiente dará de baja el título de multa por solar no edificado.

Artículo 337. Informe de habitabilidad para edificaciones menores a 300m2 o menor a tres pisos. - La Dirección de Gestión de Planificación emitirá el certificado de habitabilidad siempre que se haya construido de acuerdo a los planos aprobados.

1) Solicitud firmada por el propietario o representante;
2) Permiso de construcción;
3) Informe favorable del Técnico de Planeamiento Urbano; y,
4) Permiso de habitabilidad otorgado por cuerpo de bomberos

Artículo 338. Informe de habitabilidad para edificaciones mayores o iguales a 300 m2, o mayores a tres pisos.

1) Solicitud firmada por el propietario o representante;
2) Permiso de construcción;
3) Las construcciones deberán estar por lo menos enlucidas totalmente en el interior y exterior (4 fachadas). No será necesario que se hayan realizado los trabajos de carpintería, interior, pintura de paredes y cielos rasos;
4) Deberá tener habilitados los servicios de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica;
5) Permiso de habitabilidad otorgado por cuerpo de bomberos ; y,
6) Los proyectos industriales, bodegas de materias primas o productos industriales y procesados, canteras, criaderos de aves y otros animales, estaciones de servicio, gasolineras y depósitos de combustibles líquidos y gases comprimidos, centros de acopio de gas licuado de petróleo, talleres mecánicos, aserraderos, bloqueras y otras actividades que generen ruido, polvo, humo o alguna incidencia de impacto ambiental, se requerirá el informe ambiental de la Dirección de Saneamiento y Gestión Ambiental, sobre las soluciones técnicas para prevenir, controlar y mitigar los impactos y riesgos ambientales.

Artículo 339. Inspección y control de edificaciones. La Comisaría Municipal, inspeccionará todas las construcciones que se desarrollen en el cantón La Joya de los Sachas, para verificar que se ejecuten de acuerdo al permiso de construcción otorgado, y el mismo se encuentre vigente y se ejecute de acuerdo a la planificación.
El propietario o constructor presentará el permiso de construcción al personal autorizado de la Comisaría Municipal para el control cuando lo requiera.

Todo incumplimiento será reportado inmediatamente a la Dirección de Gestión de Planificación.

Artículo 340. Conservación, rehabilitación, mejora de las edificaciones. - Los propietarios deben realizar las obras de conservación, rehabilitación o mejora de las edificaciones, para lo cual requieren autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas.

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas determinará técnicamente que un edificio, construcción o instalación se encuentra en estado de ruina, y se procederá de la siguiente manera:

1. Proceder directamente al apuntalamiento u otras medidas provisionales de aseguramiento con cargo al propietario.

2. Previa audiencia con el propietario, resolver sobre la rehabilitación del inmueble o su derrocamiento, los plazos para emprender dichas obras y la prohibición de usarlos, de ser el caso. Las obras de rehabilitación y derrocamiento estarán a cargo del propietario y en caso de incumplir con los plazos establecidos, el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal procederá a la enajenación forzosa del inmueble en subasta pública. El adjudicatario de la subasta deberá cumplir con los plazos y condiciones para la rehabilitación o derrocamiento del bien inmueble.

CAPÍTULO V
FRACCIONAMIENTO DE SUELOS Y REESTRUCTURACIÓN DE LOTES

Artículo 341. Fraccionamiento, partición o subdivisión. - El fraccionamiento, la partición o la subdivisión son procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios, por iniciativa pública o privada. Se podrá llevar a cabo mediante un plan parcial y unidades de actuación urbanística. En el caso que se haga sin una unidad de actuación urbanística se aplicará lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante las normas vigentes y la presente ordenanza.

Artículo 342. Tipos Fraccionamiento, partición o subdivisión.- Se establecen los siguientes tipos para el área urbana:

a) **subdivisión de dos a diez predios**. - Es el documento habilitante mediante el cual el gobierno municipal autoriza a los propietarios de los predios para realizar, planificar y validar las propuestas de fraccionamiento, partición o subdivisión que se realicen en su jurisdicción, con base a los requisitos mínimos y la normativa establecida para el efecto;

b) **subdivisión de más de diez lotes. –** Es el documento habilitante mediante el cual el gobierno municipal autoriza a los propietarios de los predios para realizar, planificar y validar las propuestas de fraccionamiento, partición o subdivisión que se realicen en su jurisdicción territorial, conforme la normativa urbanística

Artículo 343. Superficie mínima de los predios. - Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos, rural de expansión urbana y rural se atenderá a las normas que al efecto contenga el Plan de Uso y Gestión del Suelo y sus anexos (ANEXO 2). Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos

Los fraccionamientos que se den en los predios contiguos al límite urbano o límite rural de expansión urbana, dentro de una distancia de 500 m y para los fraccionamientos que se den en los predios contiguos al límite de las unidades de actuación urbanística en el área rural o centros poblados consolidados dentro de una distancia de 200 m se autorizarán el fraccionamiento con una superficie mínima de 1.200 m2, con un frente mínimo de 20 m;

Los fraccionamientos que se den en los predios dentro del área rural de expansión urbana se autorizarán el fraccionamiento con una superficie mínima de 600 m2, con un frente mínimo de 15 m;

Artículo 344. Casos especiales de fraccionamientos. En caso de fraccionamientos de un predio urbano por herencia, donaciones entre familiares hasta el cuarto grado de consanguineidad, y desmembraciones por una sola vez de un lote para la venta, el tamaño del lote mínimo podrá ser inferior a lo establecido en los polígonos de intervención, pero en ningún caso será menor a 150 m² con frente mínimo de 7 m.
En casos de fraccionamientos de un predio rural por herencias, donaciones entre legitimarios, el tamaño del lote mínimo podrá ser inferior a lo establecido en los polígonos de intervención, pero en ningún caso será inferior de 400 m² con 15 metros de frente por el número de herederos o donatarios

Para el caso de donaciones para las Instituciones Públicas y Entidades Privadas sin fines de lucro, para la implementación de obras de infraestructura y equipamientos, tanto en suelo urbano como rural, se establece como lote mínimo los 150 m² con un frente mínimo de 7 m

Para el caso de urbanizaciones o fraccionamientos de interés social, se establece el lote mínimo de 150m2 con un frente mínimo de 7 m

En casos especiales en sector rural por causas debidamente justificadas previo informe técnico y por una sola vez se podrá realizar el fraccionamiento con un lote mínimo de 500m2 con un frente mínimo 15 m hasta por 5 veces

Artículo 345. Contribución de áreas verdes en fraccionamientos agrícolas. -En el caso de fraccionamiento de terrenos con fines agrícolas, no entregarán a favor de la Municipalidad la contribución de áreas verdes y comunales.

Artículo 346.- De los requisitos para la autorización de la subdivisión de dos a diez pedios. - Será responsabilidad del solicitante presentar los siguientes documentos para iniciar el trámite para la autorización de la subdivisión:

a) Solicitud dirigida al director de Gestión de Planificación suscrita por el propietario y el profesional responsable, de acuerdo al formato establecido por el GADM.
b) Presentación cédula de identidad. En caso de que el trámite lo realice un tercero, presentará la autorización del propietario y su cédula de ciudadanía.
c) Certificado de no adeudar al municipio
d) Copia del certificado del impuesto predial
e) Informe Predial de Regulaciones de Uso del Suelo – IPRUS actualizado.
f) Certificación de factibilidad de servicio de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y telecomunicaciones (originales o copias certificadas);
g) Copia simple de escritura del inmueble inscrita en el Registro de la Propiedad y Certificado de gravámenes actualizado.
h) Tres Planos (en físico y en digital en formato AutoCAD georreferenciados) con la firma y datos del propietario (nombre y número de cédula) y del profesional competente (nombre, número de cédula y registro Senescyt). Los planos deberán estar elaborados en conformidad con la normativa urbanística y demás normativa vigente.
i) Certificación de la Unidad de Gestión de Riesgos;
j) Certificación emitida por la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, en caso de existir infraestructura petrolera;
k) Cronograma Valorado;
l) Presupuesto;
m) La propuesta de subdivisión se graficará sobre el plano topográfico georeferenciado, deberán incluir:

    i. Cuatro ejemplares del anteproyecto con la escala de acuerdo a las normas técnicas de dibujo, con la delimitación del predio, especificación de colindantes, debidamente acotados y firmados por el promotor y profesional responsable;
    ii. Diseño vial integrado a la red existente, al menos un corte por tipo de vía;
    iii. División de lotes;
    iv. Áreas verdes y equipamiento comunitario;
    v. Cortes del terreno para establecer pendientes;
    vi. Cuadro de datos con la superficie y porcentajes de los elementos previstos en el predio a urbanizar (áreas útiles, de vías, de afectación,

de protección, de equipamientos, densidades bruta y neta, listado de lotes numerados, sus frentes, superficies y linderos);

vii. Tarjeta de identificación, con la clave catastral, ubicación, nombres y firmas del promotor y del profesional responsable del proyecto, con su registro municipal y espacio de 15x15cm para sellos de aprobación;

viii. Cronograma valorado de ejecución de las obras de infraestructura en el caso de que proyecten vías vehiculares o peatonales;

ix. El CD deberá estar debidamente identificado con el archivo magnético editables en formato DWG, DXF, SHAPE FILE.

En caso de que el informe fuere negativo, la Dirección de Gestión de Planificación deberá señalar las razones y las recomendaciones correspondientes.
El anteproyecto aprobado tendrá validez por dos años

Artículo 347. **De la autorización de la subdivisión de dos a diez predios. -** Previo a otorgar la autorización de la subdivisión, La Dirección de Gestión de Planificación emitirá un informe favorable, en el que se hace constar el cumplimiento con las determinaciones del PUGS y demás normas vigentes.

En caso de que se programe la ejecución de vías, la autorización emitida, habilita para iniciar los procesos de construcción de obras de infraestructura, con el compromiso de cumplir con la presentación de informes de avance y las respectivas recepciones de obras de infraestructura otorgadas por la entidad competente del GADM. Las transferencias de dominio a favor de la Municipalidad se harán de acuerdo a lo establecido en el artículo 479 del COOTAD.

Artículo 348. De los informes de avance de obra e inspecciones de la subdivisión de dos a diez predios. - En caso de que se programe la ejecución de vías y obras de infraestructura se deberá seguir el proceso de informes e inspección de obra establecida en el cronograma, hasta la entrega de las vías con sus respectivas obras de infraestructura.

Artículo 349. De la subdivisión de más de diez predios. - Se consideran los fraccionamientos, particiones o subdivisiones de un terreno en más de diez predios, con dotación de obras de infraestructura y espacio público. Generalmente a esta subdivisión de más de diez predios, se le considera como urbanizaciones

Artículo 350. De los requisitos de la subdivisión de más de diez predios. - Los predios en los que se proyecte realizar la subdivisión de más de diez predios con fines de urbanización, deberán cumplir con los siguientes requisitos como mínimo:

a) El predio debe estar localizado dentro del límite del suelo urbano o suelo rural de expansión urbana determinada en el PUGS; y, la propuesta deberá guardar correspondencia con la normativa urbanística vigente;
b) El predio debe contar con un acceso directo mediante una vía pública aprobada;
c) Contar con la posibilidad de proveerse de los sistemas públicos de soporte existentes o de asegurar la provisión de estos servicios mediante los trabajos necesarios;

d) Respetar la faja de protección de establecidas en el Plan de Uso y Gestión del Suelo;
e) No ubicarse en áreas de riesgo, áreas inundables, áreas sujetas a deslizamientos, áreas pantanosas, áreas de rellenos; y, depósitos de basuras y excretas, declaradas como tales por los organismos competentes del Estado o por el Plan de Uso y Gestión del Suelo-PUGS. La autoridad municipal determinará en cada caso las distancias y medios de separación de predio con relación a las áreas indicadas;
f) No formar parte ni estar comprendidos en zonas de preservación natural, protección ecológica o preservación arqueológica cultural u otras especiales, declaradas como tales por los organismos competentes del Estado o por el PUGS;
g) Estar separado de los predios destinados a industrias peligrosas o depósitos de materiales nocivos para la salud humana, de conformidad con las disposiciones de las leyes correspondientes y de las autoridades competentes;
h) No formar parte de zonas destinadas a la producción agraria intensiva o a una actividad agrícola calificada como tal por el organismo competente o el PUGS; y,
i) Cumplir con las separaciones establecidas en el caso de vecindad a propiedades públicas como carreteras nacionales, canales de riego, instalaciones militares, oleoductos y poliductos.

Artículo 351. De los requisitos físicos. - Los predios en los que se proyecte realizar la subdivisión de más de diez predios deberán cumplir con los siguientes requisitos**:**

a) Estudio geotécnico y mecánica de suelos donde se indique la factibilidad de tener características geológicas y de resistencia mecánica que ofrezcan una seguridad aceptable, de acuerdo con la norma ecuatoriana de la construcción;
b) Cumplir con la pendiente determinada en el estudio geotécnico y mecánica de suelos, considerando las particularidades del suelo; y,
c) Los predios tendrán un trazado perpendicular a las vías, salvo que las características del predio obliguen a otra solución técnica.

Artículo 352. De los sistemas públicos de soporte. - Los proyectos de urbanización deberán sujetarse a las disposiciones sobre redes de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y telefonía que dispongan los organismos competentes, mediante los informes de factibilidad. Previo a la aprobación de la urbanización se requiere aprobar los proyectos de infraestructura en cada área competente. Es responsabilidad el promotor aprobar los planos de infraestructura.

Artículo 353. Áreas de cesión en fraccionamientos destinadas para áreas verdes, recreativas y equipamiento comunal. – El GADM deberá regular mediante ordenanza, las condiciones de la entrega de áreas de cesión destinadas a áreas verdes, recreativas y equipamiento comunal producto de procesos de fraccionamiento por subdivisión para ser urbanizados. Para dicho efecto se deberán cumplir las siguientes condiciones mínimas:

a) Toda subdivisión de más de diez predios contemplará áreas verdes, recreativas y equipamiento comunal cuya superficie se determinará en función de las consideraciones establecidas en el COOTAD y la LOOTUGS. No se considerará las vías dentro de las zonas verdes y equipamiento comunal;
b) La superficie de las áreas verdes, recreativas y comunales será como mínimo el 15% de la superficie útil del predio susceptible de ser urbanizado y se ubicará con frente a una vía pública. Ninguna zona destinada a este efecto puede ser utilizada para otro uso ni ser objeto de compra-venta con particulares;
c) Deberán tener áreas mínimas que permitan su uso apropiado para recreación activa y/o pasiva;
d) Deberán ser de dominio y uso público y estar ubicadas de tal manera que permitan el libre acceso y, a distancias apropiadas a pie desde los lotes resultantes del proceso de fraccionamiento;
e) Los promotores deberán entregar estas áreas totalmente equipadas y construidas al GADM de acuerdo a lo estipulado en la normativa vigente;
f) No pueden ser destinadas para espacios verdes, recreativos y equipamiento comunal las áreas afectadas por vías, quebradas, taludes, áreas de protección de riberas de ríos, quebradas y taludes, áreas de protección especial, líneas de alta tensión, oleoductos, poliductos, acueductos, canales de riego, etc.; así como predios inundables o que presenten pendientes superiores a 30°. Las obras de mitigación de ser el caso se deberán incluir obligatoriamente dentro de las obras de urbanización correspondientes;
g) Las áreas destinadas a áreas verdes y equipamiento comunal público y servicios deberán ser entregas por los promotores a la Municipalidad totalmente terminadas de acuerdo al proyecto aprobado y previo informe de la entidad competente del GADM, de acuerdo a lo estipulado en la normativa vigente;
h) El mantenimiento de las áreas comunales es responsabilidad del promotor hasta su entrega oficial al GADM;
i) El gobierno municipal determinará en su normativa e instrumentos de planificación las necesidades de equipamientos públicos, los mismos que podrán ser ubicados dentro de éstas áreas de cesión, para lo cual deberá proporcionar al administrado la información correspondiente y facilitará los procesos de coordinación con las instituciones del caso;
j) Para el mantenimiento adecuado de estos espacios públicos, el GADM podrá celebrar acuerdos con organizaciones de vecinos o similares, lo cual no significará en ningún caso la generación ni reconocimiento de derechos de privados sobre estos bienes públicos, los cuales se mantendrán siempre de libre acceso y propiedad pública según lo determinado en la Ley.

Artículo 354. Del sistema vial. - En lo referente a la planificación de vías, el proyecto de urbanización, se someterá al cumplimiento de la Norma Ecuatoriana de Construcción, capítulo NEC-HS-AU: Accesibilidad Universal, la Norma Ecuatoriana Vial (NEVI) y las de demás normas vigentes.

Artículo 355. De la aprobación de anteproyecto de subdivisión de más de diez predios. - Será responsabilidad del solicitante, presentar los siguientes documentos para iniciar el trámite:

a) Solicitud dirigida al director de Gestión de Planificación suscrita por el propietario y el profesional responsable, de acuerdo al formato establecido por el GADM;
b) Presentación cédula de identidad. En caso de que el trámite lo realice un tercero, presentará la autorización del propietario y su cédula de ciudadanía;
c) Copia simple de escritura del inmueble inscrita en el Registro de la Propiedad;
d) Certificado de gravámenes actualizado;
e) Certificado de no adeudar al municipio
f) Copia de la carta del impuesto predial del año en curso
g) Informe Predial de Regulaciones de Uso del Suelo – IPRUS actualizado;
h) Plano topográfico del predio en el que conste la ubicación con el sistema vial circundante, la ubicación de accidentes geográficos (ríos, quebradas, taludes, etc.), áreas de afectación especial (líneas de transmisión de energía eléctrica, líneas férreas, oleoductos, acueductos y poliductos, canales de riego, etc.), afectaciones viales, etc.;
i) Planos (en físico y en digital en formato AutoCAD georreferenciados) con la firma y datos del propietario (nombre y número de cédula) y de los profesionales competentes (nombre, número de cédula y registro Senescyt) en cada especialidad.
j) Los planos deberán estar elaborados en conformidad con la normativa urbanística y demás normativa vigente para el efecto;
k) Certificación de la Unidad de Gestión de Riesgos;
l) Certificación emitida por la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, en caso de existir infraestructura petrolera;

La propuesta de la subdivisión se graficará sobre el plano topográfico georeferenciado, deberá incluir:

1. Ubicación a escala;
2. Delimitación exacta de los linderos del terreno y especificación de los colindantes;
3. Diseño vial integrado al sistema vial existente y basado en el estudio de tráfico respectivo;
4. Propuesta de diseño de la subdivisión del predio;
5. Equipamiento urbanístico y áreas recreativas;
6. Cortes del terreno para identificar pendientes, ríos, quebradas, etc.;
7. Cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a urbanizar, área útil, área de vías, área de afectación, área de protección de accidentes geográficos y de protección especial, área comunal, listado total de predios con numeración continua, áreas y linderos;
8. Certificado, registro o licencia ambiental emitido por el ente competente (de ser el caso), y;
9. El CD deberá estar debidamente identificado con el archivo magnético editables en formato DWG, DXF, SHAPE FILE.

En caso de que el informe fuere negativo, la Dirección de Gestión de Planificación deberá señalar las razones y las recomendaciones correspondientes.

El plazo de vigencia de la autorización del anteproyecto aprobado tendrá validez por dos años

Artículo 356. De los requisitos para la autorización del proyecto definitivo de la subdivisión de más de diez predios. - Será responsabilidad del solicitante presentar los siguientes documentos para iniciar el trámite:

a) Solicitud suscrita por el propietario y el profesional responsable, de acuerdo al formato establecido por el GADM;
b) Presentación cédula de identidad. En caso de que el trámite lo realice un tercero, presentará la autorización del propietario y su cédula de ciudadanía;
c) Copia simple de escritura del inmueble inscrita en el Registro de la Propiedad;
d) Certificado de gravámenes actualizado;
e) Copia del comprobante de pago del impuesto predial del año en curso;
f) Certificado de no adeudar al municipio
g) En caso de particiones que se originen a efecto de sucesión por causa de muerte, se requerirá sentencia o acta notarial de posesión efectiva, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad;
h) En caso de particiones judiciales, se adjuntará copia certificada de la demanda, con su respectivo auto de calificación;
i) Informe de anteproyecto urbanístico aprobado por la entidad competente del GADM;
j) Memoria técnica gráfica del proyecto que deberá contemplar obligatoriamente: antecedentes, condicionantes físicas del terreno, condicionantes urbanas, propuesta urbana, propuesta vial, áreas verdes y equipamiento, así como cualquier estudio que facilite la comprensión del proyecto, en función de las normas vigentes;
k) Informes y planos aprobados de redes de agua potable, alcantarillado, eléctrica y de telefonía, por las entidades correspondientes;
l) Un CD debidamente identificado con Información digital de la planimetría en formato DWG, DXF, SHAPE FILE;
m) Los planos deberán estar elaborados en conformidad con la normativa urbanística y demás normativa vigente para el efecto;

n) Deberá presentar una garantía a favor del GADM por el valor que este determine en función del tipo y magnitud de las obras de infraestructura, lo que constatará en el cronograma valorado respectivo;
o) Certificado, registro o licencia ambiental emitido por el ente competente (de ser el caso);
p) Cronograma valorado de obras.

q) Seis Planos arquitectónicos (en físico y en digital en formato AutoCAD georreferenciado) con la firma y datos del propietario (nombre y número de cédula) y de los profesionales competentes (nombre, número de cédula y registro Senescyt) en cada especialidad, en escala de acuerdo a la norma técnica de dibujo, elaboradas sobre el plano topográfico actualizado, firmados por el propietario del inmueble o su representante legal, conjuntamente con el profesional responsable de los mismos, que contengan.

1) Curvas de nivel, accidentes del terreno, construcciones con especificación de número de pisos y tipos de cubierta, líneas de

alta tensión, oleoductos, poliductos, acueductos, afectaciones viales, vertientes, canales, ríos y quebradas;

2) Sección transversal de las calles existentes, de quebradas y ríos, en escala opcional;
3) Cuadro de datos con las superficies y porcentajes de área total del predio a subdividir área útil, áreas de vías, calzada y aceras, área de afectación, área de protección, área verde comunal, y clave catastral; y de áreas con el listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, fondo y laterales de los lotes) y superficie;

Artículo 357.- De las normas a observarse en los proyectos de parcelación y reestructuración parcelaria de predios. -

1. Los proyectos de fraccionamiento y de reestructuración parcelaria de predios de las áreas urbanas del Cantón, observarán las normas arquitectónicas y urbanísticas sobre división del suelo, retiro, alturas de las edificaciones y demás pertinentes, constantes en el Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón La Joya de los Sachas y de acuerdo a los ANEXOS de la presente Ordenanza.

2. Con el propósito de coadyuvar a la densificación de las áreas urbanas consolidadas del cantón, en los proyectos de parcelación en los que, tanto por la forma del predio original, como por la imposibilidad técnica de plantear otra alternativa de subdivisión, se vuelva necesario dar acceso a un potencial lote de una superficie de hasta 1.5 veces la superficie del lote mínimo establecido para el respectivo PIT, se permitirá el trazado de un acceso que formará parte del lote.

   El acceso no tendrá en ningún caso una longitud mayor a 40 metros y se observarán los siguientes anchos mínimos en metros:

   a. De 4.00 m de sección para una longitud de hasta 20 metros;
   b. De 6.00 m de sección para una longitud de hasta 30 metros; y,
   c. De 8.00 m de sección para una longitud de hasta 40 metros.

3. Los proyectos de parcelación agrícola de predios de las áreas rurales del Cantón, se sujetarán a las siguientes normas de división del suelo a más de las que se establece con carácter particular para cada PIT por parte del Plan de Uso y Gestión del suelo.
   Todos los actos de parcelación, fraccionamiento o segregación de fincas o terrenos en el Suelo No Urbanizable estarán sujetos, cualquiera que sea su finalidad, a la obtención de los respectivos IPRUS y autorizaciones municipales de conformidad a las determinaciones del Art. 54, literal c) y Art. 55 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

4. Los Notarios y Registradores de la Propiedad no podrán suscribir e inscribir, respectivamente, escrituras de fraccionamiento, parcelación o segregación de fincas o terrenos en el suelo rural sin la acreditación de la respectiva

autorización municipal o de la correspondiente autoridad nacional para el área rural, la misma que deberá testimoniarse por los primeros en la correspondiente escritura, dando cumplimiento a las determinaciones de los Arts. 471, 472 y 473 del COOTAD.

5. Se prohíbe todo emplazamiento de edificaciones, construcciones, cerramientos y desbanques en pendientes que superen el 30% o que presenten problemas de inestabilidad geológica, así como en los bordes, riveras y márgenes de protección de ríos, quebradas, lagos, lagunas de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.

6. En todos los casos de fraccionamiento rural la sección mínima de vía interna no podrá ser menor a 6,00 m.

7. Las características de fraccionamiento serán consideradas de acuerdo a los anexos de la presente Ordenanza.

Artículo 358.- Fraccionamiento agrícola. - Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley. Todas las fracciones se regirán a lo establecido en el Anexo N° 2 de la presente Ordenanza.

En las áreas rurales del Cantón se permitirán la ejecución de proyectos de parcelación agrícola, que será entendido para fines de aplicación de la presente Ordenanza a más de las determinaciones del Art. 471 del COOTAD.

Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a las leyes vigentes y al plan de ordenamiento territorial cantonal aprobado por el respectivo concejo.

Artículo 359.- Definición de fraccionamiento Rural .- Es la habilitación del suelo rural mediante una fragmentación en apego del tamaño mínimo del lote determinado en el anexo N2, excepto cuando se generen por legítima sucesión hereditaria o donación, en el caso de condiciones geomorfológicas en donde se aceptará hasta 2 lotes por heredero o beneficiario.

Artículo 360.- Procedimientos para la aprobación de división o fraccionamiento agrícola. - Los proyectos de fraccionamiento rural; deberán cumplir dos instancias de aprobación:

1) Informe básico de división o fraccionamiento agrícola,
2) Aprobación del proyecto de fraccionamiento agrícola

En el caso de sucesión de bienes hereditarios o liquidación de la sociedad conyugal, la propiedad de las tierras adjudicadas por el Estado se mantendrá pro indiviso, cuando su extensión sea igual o menor a la unidad productiva familiar, sin perjuicio del derecho de uno o más de los copropietarios de adquirir la totalidad de derechos y acciones.

Artículo 361.- Informe Básico de fraccionamiento agrícola. - Para el otorgamiento del informe básico de fraccionamiento agrícola, el interesado, presentará en la Dirección de Gestión de Planificación, la siguiente documentación**:**

1) Solicitud dirigida al director de Planificación, con la firma del o de todos los propietarios del predio o su representante legal;
2) Presentación de cédula de identidad;
3) Copia de las escrituras del terreno debidamente registradas;
4) Copia del comprobante de pago del impuesto predial del año en curso; y,
5) Coordenadas de ubicación

El informe básico será emitido por la Dirección de Gestión de Planificación, en base a los lineamientos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y/o Planes parciales y previa inspección al sitio.

Los contenidos mínimos de este informe serán:

1) Datos informativos del propietario;
2) Datos de ubicación del predio;
3) Datos de las categorías de ordenamiento territorial del sector;
4) Lineamientos generales para el proyecto:
   i. Del contexto urbano;
   ii. Del uso principal y los usos compatibles;
   iii. De las formas de ocupación del suelo;
   iv. De los coeficientes de ocupación del suelo (COS);
   v. De los coeficientes de utilización del suelo (CUS); y,
   vi. De las redes de infraestructura de servicios básicos,

El Informe Básico de fraccionamiento rural tendrá validez un año.

Artículo 362.- Informe técnico de aprobación de fraccionamientos agrícola.- Para su aprobación la Dirección de Gestión de Planificación emitirá informe técnico de aprobación de fraccionamiento agrícola, sustentada en la revisión de la siguiente documentación:

1) Solicitud al Alcalde o Alcaldesa, en el formulario correspondiente, con la firma del o de todos los propietarios del predio o su representante legal y del proyectista que esté registrado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas;
2) Memoria descriptiva del proyecto;
3) Propuesta de Fraccionamiento mismos que contengan:

   I. Levantamiento planimétrico a escala de acuerdo a norma técnica de dibujo conteniendo información sobre accidentes geográficos del terreno, construcciones existentes, líneas de alta tensión, vertientes, esteros, ríos, quebradas y linderos dimensionados, cuadro de áreas, identificación del norte, los nombres de los colindantes e identificación;
   II. Se presentará la implantación global de acuerdo a la escritura madre, con las ventas parciales que se hayan realizado y la propuesta de fraccionamiento;

III. Adicionalmente se adjuntará la fracción con las coordenadas, cuadros de resumen de áreas y linderos;
IV. Estos planos podrán ser en formato A4 o a escala que se requiera, (aplica para todos los tipos de fraccionamientos, adjuntar plano original y 2 copias); y,
V. Un CD debidamente identificado con Información digital de la planimetría en formato DWG, DXF, SHAPE FILE.

4) Informe emitido por Gobierno Autónomo Provincial de Orellana, sobre el ancho y derecho de vía del predio a fraccionar;
5) Copia de la escritura pública;
6) Pago de Impuesto Predial del año en curso;
7) Certificado de Gravámenes actualizado otorgado por el Registro de la Propiedad;
8) Carnet de inscripción del profesional que elabora la planimetría, presentación cédula de identidad y SENESCYT;
9) Certificado de no adeudar al Municipio del o los solicitantes; y,
10) Copias de cédula y papeleta de votación de los solicitantes.

Se adjunta lámina con el diseño establecido por la entidad municipal para la presentación de las planimetrías

Artículo 363.- Informe legal de aprobación de división o fraccionamiento.- Una vez que la Dirección de Gestión de Planificación entregue el informe técnico de aprobación del proyecto definitivo de la urbanización o fraccionamiento, y la Unidad de Avalúos y Catastros entregue las claves catastrales provisionales, Procuraduría Síndica emitirá el informe legal favorable de la aprobación de la urbanización o fraccionamiento y el proyecto de la ordenanza para aprobación del Concejo Municipal, o de la Resolución Administrativa de aprobación del fraccionamiento, según sea el caso.

Artículo 364.- De la aprobación de división o fraccionamiento. - Las urbanizaciones las aprobará el Concejo Municipal a través de una ordenanza, previos informes técnicos de la Dirección de Gestión de Planificación, e informe legal de Procuraduría Sindica, en tanto que los fraccionamientos de hasta 10 lotes se las aprobará a través de resolución administrativa por parte de Alcaldía, igualmente sustentada en los correspondientes informes técnicos y legales.

Artículo 365.- Publicación de la ordenanza o resolución de aprobación de una división o fraccionamiento. - Una vez que el Concejo Municipal haya aprobado la ordenanza de urbanización, Secretaría General archivará la documentación y una copia de los planos aprobados, y distribuirá las restantes copias a las Direcciones de Planificación, Obras Públicas, Unidad de Avalúos y Catastros, Procuraduría Síndica, Registrador de la Propiedad y, al promotor de la urbanización. Así como también enviara la ordenanza para su publicación en la página web institucional

Artículo 366.- Entrega y transferencia de áreas verdes y comunales.- Procuraduría Síndica sobre la base de la ordenanza de aprobación o de la resolución de la división o fraccionamiento, más el informe de la Unidad de Avalúos y Catastros sobre la recepción física y documental de las áreas verdes y comunales que

entregan los promotores al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas y se sujetara a lo que dispone el COOTAD.

Artículo 367.- Avalúo de los predios a dividirse o fraccionarse. La Unidad de Avalúos y Catastros establecerá el avalúo catastral de los lotes individuales de la urbanización o fraccionamiento, y lo incorporará al catastro urbano. Este avalúo si es el caso podrá servir de referencia para garantizar las obras de urbanización.

Artículo 368. Tipos de las garantías por obras de fraccionamiento. - El promotor de la urbanización o fraccionamiento para garantizar el cumplimiento de las obras programadas, podrán rendir a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas cualquiera de las siguientes garantías:

1) Garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o institución financiera establecidos en el país o por intermedio de ellos;
2) Fianza instrumentada en una póliza de seguros, incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros establecida en el país;
3) Primera hipoteca de bienes raíces, siempre que el monto de la garantía no exceda del sesenta (60%) por ciento del valor del inmueble hipotecado, según el correspondiente avalúo catastral;
4) Segunda hipoteca de los lotes de la urbanización, por el ciento por ciento (100%) del valor de las obras de urbanización, según el correspondiente avalúo catastral;
5) Depósitos de bonos del Estado, de las municipalidades y de otras instituciones del Estado, certificaciones de la Tesorería General de la Nación, cédulas hipotecarias, bonos de prenda, Notas de crédito otorgadas por el Servicio de Rentas Internas, o valores fiduciarios que hayan sido calificados por el Directorio del Banco Central del Ecuador. Su valor se computará de acuerdo con su cotización en las bolsas de valores del país, al momento de constituir la garantía. Los intereses que produzcan pertenecerán al proveedor;
6) Certificados de depósito a plazo, emitidos por una institución financiera establecida en el país, endosados por valor en garantía a la orden del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas y cuyo plazo de vigencia sea mayor al estimado para la ejecución de las obras; y,
7) Dinero de curso legal, depositado en una cuenta bancaria que la Dirección de Gestión Financiera disponga para este tipo de garantías.

Artículo 369.- Devolución de las garantías de obras en división o fraccionamiento. - Para la devolución de las garantías de ejecución de las obras de urbanización o fraccionamiento se suscribirá el acta de entrega recepción de las obras ejecutadas entre el promotor de la urbanización y los representantes legales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, previo informe técnico de la Dirección de Gestión de Obras Públicas.

También se podrá hacer un levantamiento parcial de garantías previo la presentación de informes técnicos de la Dirección de Gestión de Obras Públicas por el cumplimiento de fases programadas en el cronograma valorado de ejecución de obras.

Artículo 370.- Inspecciones y control de las divisiones o fraccionamientos.- Para el control de las urbanizaciones o fraccionamientos de más de diez predios, la Dirección de Gestión de Obras Públicas designará un fiscalizador quien receptará la ordenanza o resolución de la urbanización, según el caso y realizará inspecciones de oficio para constatar la ejecución del proceso de habilitación del suelo en las siguientes fases:

1) Replanteo de ejes de vías nivelados.
2) Construcción de bordillos en aceras y redes eléctricas y telecomunicaciones.
3) Antes de cubrir las redes de infraestructura subterráneas, previa su aprobación por la empresa correspondiente.
4) Antes de colocar la capa de rodadura de las vías.
5) Cuando las obras de urbanización hayan concluido.

Artículo 371.- Recepción de urbanizaciones o fraccionamientos. - La Dirección de Gestión de Obras Públicas receptará las siguientes obras cuando hayan concluido:

1) Construcción de los sistemas de agua potable y alcantarillado con conexión a los lotes y a las redes de servicio urbano,
2) Construcción de calzadas, aceras, parterres, bordillos y áreas encepadas o arborizadas.
3) Construcción de instalaciones del sistema eléctrico,
4) Construcción e instalación del sistema de telecomunicaciones,
5) Construcción e instalación del sistema contraincendios
6) Construcción y habilitación de áreas verdes y parques,
7) Delimitación de lotes con mojones de hormigón,
8) Señalización de lotes y su demarcación clara y visible.

Artículo 372.- Procedimiento para la entrega recepción de obras de urbanizaciones o fraccionamientos. Previa a la entrega - recepción de las obras de infraestructura, la Dirección de Gestión de Obras Públicas dispondrá que las empresas de servicios efectúen la inspección final de las obras y emitan los informes correspondientes. Si todos los informes son favorables, el departamento legal elaborará el acta de entrega - recepción de las obras, que será suscrita por el director de esta Dirección en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas y por el propietario de la urbanización o su representante y se procederá de oficio o a petición de parte, al trámite de devolución de la garantía de la obra.

Si uno o más de tales informes fuera desfavorable, se informará por escrito al propietario, su representante y/o profesional responsable de la obra, las observaciones que deben cumplirse y el plazo correspondiente.

Artículo 373.- Provisión de área verde, comunitaria y vías. - En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal como bienes de dominio y uso público.

Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización.

La entrega de áreas verdes, comunitarias y de vías no excederá del treinta y cinco por ciento (35%) del área útil urbanizable del terreno o predio.

Dentro del rango establecido, no se considerarán a los bordes de quebrada y sus áreas de protección, riberas de los ríos y áreas de protección, zonas de riesgo, playas y áreas de protección ecológica. Siempre y cuando no haya dejado área verde al inicio de su creación.

En el caso de predios con una superficie inferior a tres mil metros cuadrados (3.000,00 m2), la municipalidad, podrá optar entre exigir la entrega del porcentaje establecido en los incisos previos de áreas verdes y equipamiento comunitario del área útil del terreno o su compensación en dinero según el avalúo catastral del porcentaje antes indicado, para lo cual se aplicará lo siguiente:

1.- Si el porcentaje de contribución es igual o mayor al lote mínimo establecido en las normas urbanísticas del sector, se entregará el 15% del área útil del terreno.

2.- Si el porcentaje es menor al lote mínimo establecido en las normas urbanísticas del sector, los propietarios pagarán esta obligación en dinero en efectivo y de acuerdo al avalúo municipal.

Con estos recursos la municipalidad deberá crear un fondo para la adquisición de áreas verdes, equipamiento comunitario y obras para su mejoramiento.

En las áreas consolidadas, los bienes de dominio y uso público destinados a áreas verdes, podrán ser cambiados de categoría exclusivamente a favor de instituciones públicas para consolidar y construir equipamientos públicos de conformidad con lo que establezca en su normativa el Gobierno Autónomo Descentralizado. La institución pública beneficiaria tendrá la obligación de compensar el equivalente al valor del bien que recibe, en base al avalúo realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

No se exigirá el porcentaje de cesión en los siguientes casos:

a. Cuando se solicita un nuevo fraccionamiento de un lote de terreno ubicado en el área urbana, zonas de expansión urbana, y zonas rurales que anteriormente fue fraccionado y por el cual se realizó aportaciones globales de áreas verdes y comunales, y el titular del bien es el mismo; que se encuentre dentro de una urbanización
b. Cuando las divisiones del predio las ocasionare el cruce de una vía pública, inmediatamente el propietario deberá regularizar el fraccionamiento, mismo que no deberá dejar área verde;
c. Cuando el Concejo Municipal al analizar la procedencia de redistribuir la contribución del porcentaje de áreas verdes y comunales realizado en el primer fraccionamiento, guarde la debida proporcionalidad con el segundo fraccionamiento.
d. Cuando sean tierras rurales que se dividan con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización establecidas en el Art. 424 del COOTAD.
e. Cuando lo establezca el Plan de Uso y Gestión de suelo del La Joya de los Sachas.
f. En las áreas afectadas por vías, líneas de alta tensión, derechos de vías vehiculares, pasos laterales, canales abiertos, riberas de ríos, esteros o quebradas, las vecinas a áreas de riesgo o que presenten pendientes superiores al 30%, cuando las áreas de afectación sean mayores al 25% de la superficie total del predio, no se exigirá áreas verdes sino, únicamente el equipamiento comunal equivalente al 5% del predio a fraccionar.

Para la realización de los diferentes proyectos que constan en los planes de ordenamiento territorial, la municipalidad coordinará la participación de los propietarios de terrenos, sean estos personas naturales o jurídicas, que hubieren sido afectados por las acciones que prevén dichos planes o que, tengan interés en el desarrollo de las mismas, para lo cual impondrá a los propietarios la obligación de ceder gratuitamente los terrenos comprendidos en el sector en que se han de ejecutar obras municipales de urbanización en las siguientes proporciones:

a) Cuando se trate de ensanchamiento de vías y de espacios abiertos, libres o arborizados o para la construcción de acequias, acueductos, alcantarillados, a ceder gratuitamente hasta el cinco por ciento de la superficie del terreno de su propiedad, siempre que no existan construcciones. Si excediere del cinco por ciento mencionado en el inciso anterior, se pagará el valor del exceso y si hubiere construcciones, el valor de éstas, considerando el valor de la propiedad determinado en la forma prevista en esta ordenanza; y,
b) Cuando se trate de fraccionamientos, a ceder gratuitamente la superficie de terreno para vías, espacios abiertos, libres y arborizados y de carácter educativo, siempre que no exceda del treinta y cinco por ciento de la superficie total.

Artículo 374.- Calidad de terrenos a destinarse para equipamiento comunal. - No podrán ser destinadas para equipamiento comunal las áreas afectadas por vías,

riberas de ríos, márgenes de quebradas, lagunas, las que se ubiquen en terrenos inestables, las de zonas inundables o que presenten pendientes pronunciadas, estas áreas serán consideradas como áreas, cinturones o márgenes de protección, bosques, áreas de amortiguamiento.

De preferencia se solicitará que las áreas comunales se encuentren ubicadas en sitios estratégicos (áreas densificadas - consolidadas) las cuales consoliden, generen o amplíen equipamientos comunales importantes, (parques, plazas, centros educativos, hospitalarios, etc.), en concordancia con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, como al Plan de Uso y Gestión de Suelo, mientras que las áreas comunales, producto de la división o fraccionamiento servirán para generar áreas verdes, que sirvan como: áreas de protección, bosques, parques, etc. los cuales generen pulmones verdes dentro del cantón.

Artículo 375.- Aportaciones condicionadas. - Cuando un predio colinde o se encuentre afectado por el desbordamiento de ríos, quebradas o presencia de laguna, la aportación a la Municipalidad se efectuará bajo las consideraciones previstas en las leyes que rigen la materia.

Artículo 376.- Trazado de los lotes. - Los lotes tendrán un trazado perpendicular a las vías, salvo que las características del terreno obliguen a otra solución técnica. Tendrán como mínimo la superficie, tipo de implantación, dimensiones de frente, lote y retiros aquellos que han sido asignados para cada PIT de conformidad a lo establecido en el Plan de Uso Y Gestión del Suelo y de acuerdo a los ANEXOS 7 y 8 de la presente Ordenanza.

Artículo 377.- Potestad de partición administrativa. - Cuando por resolución del Concejo Municipal se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social en predios ubicados en el Cantón se procederá como determina el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. La alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas que determina la ley.

Artículo 378.- Prohibición de división o fraccionamiento de lotes. - Queda terminantemente prohibido el fraccionamiento de los lotes en superficies inferiores a las dimensiones establecidas en cada PIT, excepto para fines de interés social; en caso de particiones judiciales o extrajudiciales, donaciones, se procederá de acuerdo a ley correspondiente para tal caso.

Los lotes de la urbanización no podrán ser subdivididos en otros de menor tamaño a los estipulados en el proyecto aprobado, ni aun a título de participaciones sucesorias. Esta condición constara en todos los instrumentos públicos por los cuales se verifique el traspaso de dominio en cualquier tiempo.

El fraccionamiento en área rural se sujetara de acuerdo a los frentes mínimos y áreas mínimas establecidas de acuerdo a cada PIT determinados en el plan de uso y gestión del suelo, lo que producirá que los fraccionamientos y subdivisiones, sean factibles de fraccionar o subdividir, hasta alcanzar el área mínima establecido, del

polígono de intervención, por lo que no podrá plantearse la división o fraccionamiento de predios posterior al trámite ya realizado, salvo para proyectos habitacionales de interés social

CAPÍTULO VI

LOTES, FAJAS Y EXCEDENTES DE TERRENO MUNICIPALES

Artículo 379. Lotes, fajas, bienes mostrencos y excedentes. - Para efectos de la compra - venta, los terrenos sujetos a la jurisdicción del Municipio considérense como lotes y como fajas

Artículo 380. Lotes municipales. - Por lotes municipales se entienden aquellos terrenos en los cuales, de acuerdo con las ordenanzas, es posible levantar una construcción independiente de las ya existentes o por levantarse en los terrenos vecinos.

Los terrenos que no son utilizados por los gobiernos autónomos descentralizados, a pedido del Gobierno Central podrán ser destinados a programas de vivienda de interés social, con el compromiso de cubrir los gastos de infraestructura básica necesaria, para garantizar el derecho a la vivienda.

Artículo 381. Fajas municipales. - Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios.

Artículo 382. Forma de adquisición fajas municipales. - Las fajas municipales o metropolitanas solo pueden ser adquiridas mediante el procedimiento de pública subasta, por los propietarios de los predios colindantes. Si de hecho se adjudican a personas que no corresponden, las adjudicaciones y la consiguiente inscripción en el registro de la propiedad serán nulas.

El pronunciamiento del director de Planificación servirá de informe para resolución de adjudicación que expida el Concejo, la cual se protocolizará en una Notaría y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón para que sirva de título al propietario.

Artículo 383. Bienes Mostrencos. - Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos.

Artículo 384. Excedentes o Diferencia de áreas. - Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la

última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas. Para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas de oficio o a petición de parte, con sustento en la escritura y certificado actualizado del Registro de la Propiedad, a través de la Unidad de Avalúos y Catastros y de la Unidad de Ordenamiento Territorial de la Dirección de Gestión de Planificación, realizará la medición o comprobación de la superficie del terreno, previo la rectificación y regularización correspondiente a favor del propietario del lote que tiene error en la medición, en el que establecerá el avalúo catastral municipal.

Artículo 385. Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa.
Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados.

Artículo 386. Error técnico aceptable de medición (ETAM). – El error técnico aceptable de medición ETAM estará dado en función de la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el GADM de La Joya de los Sachas o levantamiento planimétrico particular y comparada con la superficie que consta en el título de domino legalmente inscrito en el respectivo Registro de la Propiedad.

La presunción de existencia de excedentes o diferencias se verificará a través de una inspección técnica en sitio o de la constatación de los planos (Informe Predial de Regulaciones de Uso de Suelo) presentados con las respectivas coordenadas del predio, realizado por el personal técnico de la Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial. En caso de existir se observarán los procedimientos establecidos, según sea el caso

El error técnico aceptable de medición de un predio urbano o rural del cantón La Joya de los Sachas que supere en mas o en menos o difiera del área original que conste en el respectivo título de dominio (escritura), al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulte como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas, con el fin de ordenar el territorio y otorgar seguridad jurídica a los propietarios de bienes inmuebles urbanos y rurales, podrán ser adjudicados los excedentes o diferencias de áreas, que tengan como antecedente título de dominio debidamente inscrito en el Registro de la propiedad.

Se considera como causas que generan el Error Técnico Aceptable de Medición entre otras las siguientes:

1. Error en la medición de las dimensiones del lote o solar y en el cálculo de la superficie del terreno.
2. Utilización de sistemas de medida inusuales en el medio en determinado momento, que al convertirlas a la unidad del sistema métrico decimal ocasionan error al momento de su conversión.
3. Sistema de posicionamiento global diferente del oficialmente utilizado por la municipalidad,
4. Inexistencia y/o imprecisión de datos referidos a dimensiones lineales de linderos y áreas en la escritura.
5. Por levantamientos topográficos errados e imprecisos.
6. Por intervención de instituciones públicas afectando a predios en sus dimensiones

El ETAM será determinado de acuerdo a los siguientes cuadros.

ETAM ZONAS URBANAS Y RURAL DE EXPANSIÓN URBANA

De (m2)	Hasta (m2)	Porcentaje (%)
1	200	2
201	500	3
501	En adelante	5

ETAM ZONAS RURALES

De (m2)	Hasta (m2)	Porcentaje (%)
1	2000	2
2001	5000	3
5001	10000	4
10001	50000	6
50001	En adelante	7

Procedimientos técnicos administrativos para rectificación y regularización de diferencias y/o excedentes.

El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares. El registrador de la propiedad,

para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados

La iniciativa para la regularización de excedentes y/o diferencias, podrá ser de oficio a la Dirección de Gestión de Planificación a través de la unidad de Ordenamiento Territorial o por solicitud de la parte interesada.

En caso de que la iniciativa provenga de la parte interesada, el trámite iniciará con la presentación de la solicitud dirigida al Director de Planificación dicha solicitud deberá contener mínimo lo siguiente:

a) Nombres y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía y dirección del domicilio del propietario.
b) Descripción exacta de ubicación del predio materia del trámite administrativo.
c) Especificación clara de rectificación de excedente o diferencia, donde expresa su voluntad.
d) Señalamiento de casillero, domicilio, correo electrónico o número telefónico para recibir notificaciones.
e) A la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:
1. Certificado de no adeudar a la municipalidad
2. Levantamiento planimétrico georreferenciado del predio, impreso y digital con cuadro de áreas y linderos, debidamente firmado por un profesional.
3. Certificado de gravámenes actualizado.
4. Copia de la escritura
5. Si comparecen en representación de una o más personas adjuntar el poder correspondiente.
6. En caso de personas jurídicas copia del estatuto, Acuerdo Ministerial y nombramiento del representante legal.

Informe Técnico.

Una vez que inicie el proceso de oficio o a petición de la parte interesada el área de planeamiento urbano emitirá el correspondiente informe técnico que contendrá como mínimo:

1. Levantamiento planimétrico georreferenciado el cual contendrá el detalle de como consta en la escritura y el plano actualizado.
2. La superficie del excedente o diferencia
3. La factibilidad técnica de la pertinencia de regularización.

Resolución de rectificación y regularización.

Una vez se cuente con el informe favorable, se remitirá el expediente a la máxima autoridad del ejecutivo o su delegado con la finalidad de que se expida la respectiva resolución administrativa de rectificación y regularización de excedente o diferencia, verificándose el pago respectivo por los servicios técnico-administrativos.

Asentada la razón de inscripción se remitirá al área de Avalúos y Catastros para la correspondiente actualización del catastro.

Contenido de la resolución.

La resolución de rectificación y regularización de excedentes o diferencias deberá contener como mínimo:

1. Antecedentes
2. Fundamentación
3. Autorización de regularización
4. Autorización de protocolización.

Costos.

En el caso de que se supere el ETAM se cobrara para predios urbanos el valor de 1 dólar (uno) por cada metro cuadrado o fracción, a partir del excedente de superficie del rango establecido, en el caso de predios rurales se cobrara el valor de 10 dólares por cada hectárea o fracción a partir del excedente de superficie del rango establecido.

En caso de que el Error Técnico Aceptable de Medición se encuentra fuera de los rangos establecidos en este artículo, se procederá con el acto administrativo y la de protocolización.

Lo no establecido en esta ordenanza se aplicará conforme a lo establecido en el COOTAD y demás normas vigentes.

Artículo 387. Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad del Gobierno Municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años. En el caso de propietarios pertenecientes a grupos de atención prioritaria la municipalidad tomará medidas de acción positiva. Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa.

CAPÍTULO VII

CONSIDERACIONES PARTICULARES PARA EL AREA RURAL Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

Artículo 388. Del servicio de agua para el consumo humano y tratamiento de aguas residuales.- Para proyectos de fraccionamiento, en el área rural, el promotor deberá definir la o las Fuentes Hídricas para el servicio de agua para el consumo humano, el nivel y forma de tratamiento del agua, la forma de conectarse a los sistemas existentes y la posibilidad de estos de abastecer al proyecto propuesto, todo ello con la documentación de respaldo debidamente notariada, de manera similar detallará la forma en la que se dispondrá de las aguas servidas, los mismos que deberán ser dispuestas a sistemas alternativos de tratamiento, como; bio-digestores, plantas de tratamiento, plantas de oxidación , etc. no se permitirá la contaminación del medio ambiente.

Artículo 389. De la implantación de edificaciones. - Para la implantación de edificaciones en el área rural, se deberá respetar lo determinado para cada polígono de intervención rural en el Anexo N°2.

Artículo 390. Vivienda de interés social. La vivienda de interés social es la vivienda adecuada y digna destinada a los grupos de atención prioritaria y a la población en situación de pobreza o vulnerabilidad, en especial la que pertenece a los pueblos indígenas, afro ecuatorianos y montubios.

La definición de la población beneficiada de vivienda de interés social, así como los parámetros y procedimientos que regulen su acceso, financiamiento y construcción serán determinados en base a lo establecido por el órgano rector nacional en materia de hábitat y vivienda en coordinación con el ente rector de inclusión económica y social.

Los programas de vivienda de interés social se implementarán en suelo urbano dotado de infraestructura y servicios necesarios para servir a la edificación, primordialmente los sistemas públicos de soporte necesarios, con acceso a transporte público, y promoverán la integración socio-espacial de la población mediante su localización preferente en áreas consolidadas de las ciudades.

Artículo 391. Permiso Único. - Se establece para los proyectos de vivienda de interés social, el otorgamiento del permiso único para la habilitación del suelo, edificación y habitabilidad una vez cumplidos los requisitos contemplados en esta ordenanza y demás normativa de la materia

CAPÍTULO VIII

DE LA EDIFICACION

Artículo 392. Edificación. - Es toda obra de construcción que se realiza para concretar un uso determinado y posibilitar el aprovechamiento urbanístico de un predio, para lo cual habrá de someterse a las disposiciones de la zonificación asignada al sector y de las Normas de Arquitectura y Urbanismo. En consecuencia, toda edificación que se proyecte en áreas urbanas debe obtener un permiso otorgado por el GAD Municipal, una vez verificado el cumplimiento de tales normativas y disposiciones, así como también a lo dispuesto en los siguientes artículos.

Artículo 393. Conjuntos Habitacionales y Edificios multifamiliares. - Es el conjunto de viviendas planificadas y construidas como un proyecto integral sobre un terreno de dominio común, y bajo un régimen de propiedad horizontal compartida. Este tipo de habilitación en suelo urbano no podrá superar una superficie de 20.000 m2.

Artículo 394. Retiros. - En los sectores en los que la zonificación lo determine, las edificaciones deberán respetar los retiros frontales, laterales y posteriores. En los retiros frontales, se podrá ocupar únicamente en planta baja para local comercial o estacionamiento cubierto en un máximo del 30% del frente del lote y el sobrante deberá permanecer ajardinados o pavimentados.

Artículo 395. Retiros Laterales. - Los retiros laterales y posteriores podrán ocuparse en planta baja hasta una altura máxima de 3,80 metros, medida desde el nivel natural del terreno y siempre que las terrazas resultantes no sean accesibles, excepto si se trata de rampas vehiculares en terrenos de pendiente negativa. Este adosamiento será en un porcentaje máximo del 70 % de la dimensión del lindero a adosarse**.**

Artículo 396. Cerramientos. - Los muros divisorios entre predios podrán construirse hasta una altura mínima de 2 metros y máxima de 3,80 metros.

Los cerramientos frontales podrán tener una altura máxima de 2.50 metros, deberán ser diseñados con un 60% de transparencia y en armonía con el edificio, serán aprobados conjuntamente con el proyecto arquitectónico. Se permiten zócalos sólidos hasta una altura máxima de 1.00 metro. En el caso de lotes esquineros, respetaran las condiciones establecidas en este artículo y el radio de curvatura en cada esquina.

Los solares no edificados en el área urbana deberán cerrarse con malla electro soldada o de otro tipo de material construido de similares características, con una altura mínima de 2 metros, hasta que el propietario del predio defina levantar una edificación. Una vez que el terreno cuente con la edificación o paralelo a la construcción de la misma, el propietario podrá construir el cerramiento de hormigón o material de construcción de uso definitivo según como estime conveniente y de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior. En ningún caso, en los solares,

baldíos o con edificaciones ubicados en el área urbana pondrán construir cerramiento de latillas, zinc, alambre de púas, u otros tipos de material similar.

Los solares no edificados en el área rural deberán delimitarse con cerramientos construidos con materiales vernáculos, debiendo ser tratados de tal forma que su acabado se integre al entorno del sector.

Artículo 397. Construcción de acuerdo con los planos. - Los edificios, que se construyan o los que se reformen o reedifiquen, se sujetarán estrictamente al plano trazado, según lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 398. Restricción de las obras voladizas. - Los edificios que se encuentren dentro del perímetro urbano no podrán tener ninguna obra voladiza que atraviese el plano vertical de la correspondiente IPRUS, ocupando espacio aéreo, en plazas, avenidas, paseos y más sitios de circulación, salvo las excepciones que se puntualizan en el artículo siguiente.

Artículo 399. Excepciones para obras voladizas. - Las obras voladizas que por excepción se construyeran rebasando la IPRUS y ocupando espacio aéreo, se sujetarán a criterios técnicos del Técnico/a de Proyectos Control Urbano y Rural con la armonía de conjunto urbanístico, observando las siguientes regulaciones:

a) El volado nunca estará a menor altura de tres metros desde el suelo.
b) En el primer piso alto, ningún balcón podrá rebasar el plano vertical o paramento hasta un metro.
c) Los aleros de la cubierta no podrán rebasar el paramento la IPRUS hasta el plano vertical de un metro.
d) No se podrá utilizar el volado sino exclusivamente en balcón, alero, terraza sin cubierta o división ornamental.
e) Los volados deberán retirarse como mínimo 60cm del predio colindante.
f) Estas regulaciones serán válidas únicamente para las edificaciones que no dispongan de retiros.
g) Para edificaciones que dispongan de retiro frontal, los volados deberán retirarse teniendo como regla general el 10% de la dimensión total de la vía.
h) De acuerdo al estudio del tramo en las áreas consolidadas del centro Urbano en ningún caso se deberá romper el paramento de las fachadas manteniéndose el nuevo proyecto la uniformidad de las edificaciones existentes.

Artículo 400. Edificaciones destinadas a alojamiento temporal. - Las edificaciones destinadas a alojamiento temporal, tales como hoteles, residenciales, hostales, moteles y pensiones, deben cumplir con los requisitos y normas técnicas determinadas por la Dirección de Planificación, en concordancia con las normas nacionales dictadas para el efecto.

Artículo 401. Disposición sobre fachadas. - A partir de la aprobación de la presente Ordenanza, la Dirección de Gestión de Planificación dispondrá que los propietarios de las edificaciones que se encuentran sin un mantenimiento adecuado procedan a adecentarlas y/o pintarlas en toda su fachada frontal con el fin de evitar el deterioro del ornato, este objetivo tiene la finalidad promover embellecimiento del centro cantonal por sus festividades de Aniversario de Cantonización.

Artículo 402. Arreglo de fachadas. - El arreglo y pintado de las fachadas frontales de las edificaciones en el área urbana mantendrán los colores tradicionales utilizados en el Cantón o en su defecto se optará por los colores del estudio de intervención cromática que deberá realizarse por la Dirección de Gestión de Planificación.

Artículo 403. Restricciones de pintura. - Las fachadas en cuyo revestimiento se haya utilizado piedra, baldosa, azulejo, o cualquier otro material que en su constitución tenga pigmento o color no serán pintadas si no simplemente abrillantadas o limpiadas**.**

Artículo 404. Estándares. - A fin de garantizar adecuadas condiciones de habitabilidad, seguridad y confort, de las edificaciones y predios de la ciudad y el cantón, todos los proyectos de arquitectura públicos y privados que se emplacen en ellos, se sujetarán a las Normas de Arquitectura que se incluyen en la presente Ordenanza en calidad de Anexo Nº 3.

CAPÍTULO IX

DISEÑO DE VÍAS - AVENIDAS, CALLES, NUMERACIÓN

Artículo 405. Sistema vial urbano. - Para el sistema vial urbano se establece la siguiente estructuración y secciones viales, tomando en cuenta las características funcionales y técnicas tales como: sistemas de transporte existentes, características de capacidad de las vías, demanda vehicular y la relación con las actividades de la población.

El sistema vial urbano se clasifica funcionalmente de la siguiente manera: Vías expresas, vías arteriales principales, vías arteriales secundarias, vías colectoras, vías locales, vías peatonales, ciclo vías; y, escalinatas. Se deberá considerar la jerarquización vial que define el PUGS en el componente estructurante.

Artículo 406. Características de las vías. - El ancho y las características de las vías serán determinados por la Dirección de Gestión de Planificación de conformidad con los lineamientos del Plan de desarrollo y Ordenamiento Territorial, el Plan de Movilidad y el Plan de Uso y Gestión de suelo, así como los estudios sobre vialidad y transporte.

Los retiros, derechos de vía, ensanchamiento, ampliaciones, anchos de vía, estarán sujetas a la ley de caminos a las vías de régimen estatales serán determinados el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en el sector rural lo establecerá el Gobierno Provincial de Orellana.

Con respecto a la señalización vial en lo relacionado a la señalización horizontal deberá regirse a la normativa determinada por la Agencia Nacional de Tránsito.

Artículo 407. Construcción y mantenimiento de aceras. - El propietario de un inmueble, tiene la obligación de construir, mantener y reparar las aceras y las vías

cuando estas resultaran afectadas, acatando las normas constructivas que señalaren para el efecto.

Artículo 408. Permiso para ocupación de aceras. - Ninguna persona podrá realizar obra alguna en las aceras ni en las vías de la ciudad sin el permiso de la Dirección de Planificación.

Queda terminantemente prohibida la construcción de rampas, exceptuándose los siguientes casos:

a) En avenidas que posean área verde frente a predios particulares, sus propietarios deberán dejar una huella de acceso al garaje por cada unidad catastral, respetando completamente toda la zona de jardines y áreas verdes.
b) Cuando la altura de la acera sea hasta de veinte (20) centímetros, en el filo del bordillo podrá realizarse un chaflán a cuarenta y cinco (45) grados, de hasta quince (15) centímetros de altura, a fin de rebajar y facilitar el ingreso vehicular, sin perder el bordillo que quedará de 5 cm de altura.
c) Si la altura de la acera sobrepasa los veinte (20) centímetros, el usuario que desea ingresar los vehículos a su residencia deberá elaborar rampas móviles que permitan transportarlas en el momento de uso.
d) Para facilitar el uso de las aceras por parte de las personas con capacidades especiales, éstas deberán ser construidas de acuerdo a las normas establecidas por el CONADIS.

Para el caso de redes de energía eléctrica, telecomunicaciones y otras similares se aplicará lo determinado por las empresas estatales y las leyes que rijan la materia.

Artículo 409. Direccionalidad de las vías. – La direccionalidad de la vía será detallada en el respectivo Plan de Movilidad o similar donde se sustente el funcionamiento del circuito completo de direccionalidad de la ciudad.

Artículo 410. Nomenclatura de vías. - Se respetarán los nombres asignados a las vías por ordenanzas o resoluciones.

Artículo 411. Sugerencias para la nomenclatura. - A través del Concejo Municipal, cualquier persona o institución, podrá sugerir al GAD Municipal para nomenclatura de una vía de la ciudad el nombre de una persona ilustre fallecida, acompañado de su biografía.

Artículo 412. Informe de nominación. - La Dirección de Obras Públicas, obligatoriamente tendrá un informe geo referencial actualizado sobre las vías informará anualmente al Concejo sobre las vías que no tengan denominación.

Artículo 413. Enumeración de edificios y construcciones. - Para la numeración de edificaciones se adoptará el sistema HECTOMETRAL. Los primeros dígitos indicarán el número de la manzana en la cual se encuentra ubicado el predio; los dos últimos, la distancia que existen desde la puerta de la calle hasta la esquina de la manzana según la dirección de la enumeración de vías de acuerdo a la norma INEN.

Si una manzana tuviere más de cien metros, los primeros dígitos variarán cada vez que esta medida se repita.

Artículo 414. Numeración en pares e impares. - Siguiendo la dirección de las vías, según la numeración, los pares se colocarán a la derecha y a la izquierda los impares, sobre el dintel de cada puerta.

Artículo 415. Obligación de conservación de placas. - Los propietarios de las edificaciones están obligados a conservar limpias las placas de numeración, y a reponerlas, por su cuenta, cada vez que se destruyan o desaparezcan.

Artículo 416. **Movilidad y transporte público. -** Para garantizar la movilidad y el transporte público se cumplirán con las siguientes especificaciones técnicas:

a. El diseño de las vías colectoras contempla la movilidad de transporte público, transporte particular motorizado y no motorizado, quedando a disposición del ente municipal respectivo el diseño de recorridos e implementación del sistema de transporte público.

b. La ubicación de paradas de transporte público y bahías a implantarse sobre las aceras serán señaladas por parte del órgano municipal encargado, pudiendo realizarse las reformas geométricas a que hubiere lugar el momento de su implementación.

Artículo 417. **Estacionamientos**. - Los estacionamientos se regirán por la siguiente normativa:

a. Vivienda en lote individual; un sitio de estacionamiento como mínimo;

b. Vivienda en condominio o propiedad horizontal; las siguientes prescripciones como mínimo:

I. El cálculo del área de construcción de la vivienda corresponderá al 100% del área cubierta de la vivienda, más el 30% de la superficie cubierta de balcones, terrazas o espacios semejantes.
II. Un estacionamiento por cada tres viviendas de superficie igual o menor a 55m2;
III. Un estacionamiento por cada dos viviendas de superficie superior a 55m2 y menor a 80m2;
IV. Un estacionamiento por cada vivienda a partir de 80m2 de superficie;
V. Un estacionamiento para visitantes por cada 15 viviendas o fracción mayor a 10;
VI. Un estacionamiento para personas con capacidades especiales por cada 20 viviendas, o fracción mayor a 10;
VII. Un estacionamiento por cada 75m2 o fracción mayor a 50m2. de construcción no residencial de cualquier edificio, independientemente de su uso principal;

c. El tamaño mínimo del estacionamiento de automotor será 2,50 x 5,00 m. Si el parqueo está encajonado entre paredes, el ancho mínimo será 2,70m.

d. El espacio de maniobra o circulación en playas de parqueo no será menor a 6m.

e. Estacionamientos para áreas o edificios de equipamiento: 1 estacionamiento por cada 250 m2 de terreno.

f. Estacionamientos para áreas de recreación o espacios de uso público: 1 estacionamiento por cada 500 m2 de terreno.

g. Las playas de estacionamiento tendrán tramos continuos hasta treinta metros y serán arborizadas obligatoriamente. Podrán repetirse dejando una zona cebra a nivel de aceras, cuyo ancho no será menor a 2.50m

h. Estacionamiento para motocicletas: En todo tipo de edificación o proyecto se proveerá un tercio de los puestos establecidos para automotores.

i. El tamaño mínimo del estacionamiento de motocicleta será 1,25 x 2,50 m.

j. Las superficies de rodadura serán, al menos parcialmente duras o adoquinadas.

CAPÍTULO X

DE LOS CENTROS POBLADOS

Artículo 418. Territorios Comunales. - En las parroquias rurales con territorios comunales los centros poblados existentes deberán estar debidamente registrados en la Dirección de Gestión de Planificación, para lo cual deben contar con el aval de la directiva de la comunidad, la resolución de creación de la comunidad y la certificación del GAD parroquial correspondiente. Además, deberán contar con la aprobación por parte del Concejo Municipal del levantamiento catastral, diseño vial y delimitación del centro consolidado.

Aquellas poblaciones que, hasta la fecha de aprobación de esta Ordenanza, han sido beneficiados por la municipalidad con el levantamiento y aprobación del centro consolidado deberán regularizar su situación mediante la presentación de los documentos faltantes indicados en el párrafo primero de este artículo.

El lote mínimo en estos centros poblados será de 600 m2, con frente mínimo de 15m, la implantación de la edificación será aislada con retiros y la altura máxima de la edificación será de 8m (2 pisos).

Artículo 419. Conformación de nuevos centros poblados en territorio comunales. - se permitirá siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

Para el inicio del trámite deberá presentar la escritura global de la comunidad, nombramiento de la directiva de la comunidad y de la asociación con personería jurídica, y resolución de asamblea de la directiva de la comunidad y de la asociación a la que pertenece que crea el nuevo centro poblado;

Previo a la aprobación de un centro consolidado los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que la comunidad propuesta tenga un territorio de radio mínimo de 3.00 km;

2. Que el número de pobladores del nuevo centro poblado sea mínimo de 30 familias que no pertenezcan a otro centro y cuyo lugar de vivienda y domicilio habitual sea el poblado a conformarse (declaración juramentada por familia).

3. Que cuente con mínimo de 3.00 has (tres hectáreas), con 600m² para cada vivienda. Dentro del rango establecido, no se considerarán a los bordes de quebradas y sus áreas de protección, riberas de los ríos y áreas de protección, zonas de riesgo, playas y áreas de protección ecológica. El área verde y comunal deberá estar ubicada en un lugar accesible y equidistante a los lotes que va a servir.

4. Que la actividad de la gente solicitante sea compatible al uso del suelo y acorde al lugar donde se implante el nuevo centro.

5. Cumplido los requisitos anteriores se deberá contar con el informe de factibilidad del GAD parroquial respectivo. Finalmente se presentará a la Dirección de Gestión de Planificación del GAD Municipal los planos que contienen el levantamiento catastral, diseño vial y definición del centro consolidado para que, mediante informe, se proceda con la aprobación del Concejo Municipal. Estos requisitos deberán estar debidamente comprobados, caso contrario no se dará trámite a la conformación requerida.

Artículo 420. Para la conformación de nuevos centros poblados en territorios no comunales

Los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que se encuentre a mínimo 8.00 km de distancia de algún centro poblado ya existente; el mismo que deberá prestar servicios a fincas aledañas con actividades agrícolas, ganaderas, agroforestales, agroindustriales, o industriales si fuera el caso;

2. Que tenga un radio de influencia de 5.00 km;

3. Que el número de pobladores del nuevo centro poblado sea mínimo de 30 familias que no pertenezcan a otro centro poblado y cuyo lugar de vivienda y domicilio habitual sea el poblado a conformarse.

4. Que cuente con mínimo 5 has (cinco hectáreas), con fraccionamiento mínimo de 600 m², dentro del rango establecido, no se considerarán a los

bordes de quebrada y sus áreas de protección, riberas de los ríos y áreas de protección, zonas de riesgo, playas y áreas de protección ecológica. Esta área verde deberá estar ubicada en un lugar accesible y equidistante a los lotes a servir.

5. Que las actividades de la gente solicitante sean acordes al lugar donde se implante el nuevo centro.

6. Que el área donde se va a asentar el nuevo centro poblado sea compatible al uso del suelo, cuente con acceso carrozables y con factibilidad de acceso a servicios de agua y energía eléctrica.

7. Cumplidos los requisitos anteriores se deberá contar con el informe de factibilidad del GAD parroquial respectivo. Finalmente se presentará a la Dirección de Gestión de Planificación del GAD Municipal los planos que contienen el levantamiento topográfico, diseño vial y definición del centro consolidado para que, mediante informe, se proceda con la aprobación del Concejo Municipal.

Estos requisitos deberán estar debidamente comprobados, caso contrario no se dará trámite a la conformación requerida.

CAPÍTULO XI

DE LAS PLAZAS, ESPACIOS LIBRES, PORTALES Y BIENES PÚBLICOS

Artículo 421. Áreas comunales. - En los nuevos barrios que proyectaren los particulares, se dejará libre el área de terreno necesaria para la construcción de parques urbanos, parques infantiles, equipamientos urbanos necesarios, etc. La Dirección de Planificación solicitará al Concejo por medio del alcalde la expropiación de las extensiones necesarias para la formación de campos deportivos, baños públicos, piletas de natación, reservas de paisajes, campos forestales, etc. En el presupuesto del Municipio se hará constar una partida adecuada para la adquisición de los terrenos requeridos para la obra pública.

Artículo 422. Dotación de infraestructura y servicios. - El GAD Municipal siguiendo el orden gradual procederá a la construcción de jardines públicos; con parterres, pasadizos y pasos de desnivel, etc., en las plazas y avenidas de la ciudad.

Artículo 423. Sujeción a los planes sectoriales. - La Dirección de Gestión de Planificación, está obligada a exigir que los planos de las construcciones que se presenten para aprobación guarden estricta concordancia con el entorno urbanístico, de igual forma en las comunidades rurales del Cantón y las que posteriormente se determinaren a través de los planes sectoriales para implementación del Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo.

Artículo 424. Restricción para la construcción de casas con portales. - No se eliminará los portales de las casas ya existentes dentro del perímetro urbano del Cantón, pero queda prohibido la construcción de portales en nuevas construcciones de Casas dentro del perímetro urbano.

CAPÍTULO XII
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 425.- Infracciones: Se considerará infracción a los actos que a continuación se detallan:

A) infracciones, sanciones y correctivos en habilitación de suelo.

Infracciones muy graves

Serán sancionadas con una multa equivalente a cinco veces el avalúo del terreno actualizado que conste en el registro catastral de la municipalidad (Joya de los Sachas), sin perjuicio de los correctivos a que hubieren lugar y de las responsabilidades de cualquier orden que pudieran derivarse de las mismas:

i. Fraccionar un terreno en suelo rural y con fines comerciales en más de diez lotes;
ii. Fraccionar un terreno con fines comerciales en áreas de protección ecológica o de riesgo;
iii. Fraccionar un terreno con fines comerciales incumpliendo con la zonificación y uso principal vigentes;
iv. No cumplir con las actividades especificadas en el uso de suelo establecido y emitido por la municipalidad según los polígonos de intervención.
v. Publicitar o promocionar de cualquier forma y por cualquier medio, la venta de lotes sin haberse autorizado previamente la urbanización o subdivisión objeto de la venta;
vi. Ocasionar daños a personas o bienes de terceros por no contar con condiciones de seguridad en el proceso de ejecución de obras;
vii. Ocasionar durante el proceso de ejecución de obras y como consecuencia del mismo, daños a bienes públicos;
viii. Fraccionar un terreno sin autorización, sin que aquello se oponga a la zonificación y uso de suelo vigentes;
ix. Ejecutar obras en urbanizaciones o subdivisiones que contando con autorización no se sujetan a las condiciones técnicas de la misma.
x. Cuando el fraccionamiento sea sin fines comerciales, la multa será equivalente al valor del avaluó.

Correctivos.- Sin perjuicio de la multa establecida anteriormente, para las infracciones muy graves se deberán realizar correctivos a cargo del infractor o

por la Municipalidad, cuyo caso se cobrará al infractor el valor correspondiente. Los correctivos y medidas preventivas se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

Infracción	Plazo para correctivo (días)	Correctivo	Medidas preventivas n/a = no aplica
a	30	Suspensión de obra	n/a
b	30	Suspensión de obra	n/a
c	30	Suspensión de obra	n/a
d	Inmediato	Suspensión de la publicidad o promoción	n/a
e	30	Remediación	Suspensión de obras hasta la remediación
f	30	Remediación	Suspensión de obras hasta la remediación
g	30	Obtención de la autorización respectiva	Suspensión de obras hasta la obtención de la autorización
h	30	Remediación	Suspensión de obras hasta la remediación

Infracciones leves

Serán sancionadas con una multa equivalente a dos veces el avalúo del terreno actualizado que conste en el registro catastral de la municipalidad (Joya de los Sachas), por cada día, hasta un máximo del diez por ciento del valor del terreno, sin perjuicio de los correctivos a que hubieren lugar y de las responsabilidades de cualquier orden que pudieran derivarse de las mismas, las siguientes:

i. Incumplimiento del cronograma de ejecución de obras;
ii. Obstaculizar el control municipal;
iii. Ocupación del espacio público con equipos, materiales y/o escombros;
iv. No contar con licencia de trabajos varios o equivalente para obras menores;
v. No notificar a la autoridad administrativa competente el inicio y finalización de ejecución de obras;
vi. Contaminación auditiva en zonas residenciales, previo informe técnico de la Dirección de Ambiente

Infracción	Plazo para correctivo (días)	Correctivo	Medidas preventivas n/a = no aplica
a	n/a	Ampliación del plazo	n/a
b	Inmediato	Permitir el control	Suspensión hasta el correctivo.
c	Inmediato	Desocupación del espacio público	n/a
d	30	Obtención de la autorización	Suspensión hasta la obtención de la autorización.
e	Inmediato	Notificación	Suspensión hasta la notificación, en caso de inicio de obras.

- **Correctivos.-** Sin perjuicio de la multa establecida anteriormente, para las infracciones muy graves se deberán realizar correctivos a cargo del infractor o por la Municipalidad, cuyo caso se cobrará al infractor el valor correspondiente. Los correctivos y medidas preventivas se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

B) Infracciones, Sanciones Y Correctivos En Edificación

Constituyen infracciones muy graves y serán sancionadas con una multa equivalente a diez salarios básicos, sin perjuicio de los correctivos a que hubieren lugar, las siguientes:

i. Edificar sin contar con condiciones de seguridad en el proceso constructivo, sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar;

ii. Excavar creando condiciones de inestabilidad hacia los predios colindantes por inobservancia de condiciones y especificaciones técnicas y de seguridad establecidas en la normativa local y nacional;

iii. Edificar sin licencia municipal urbanística o permiso de la autoridad competente;

iv. Ocupar sin autorización el espacio público o la propiedad privada de terceros;

v. Edificar sin cumplir con las especificaciones técnicas previstas en los planos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones correspondientes;

vi. Ocasionar durante el proceso constructivo y como consecuencia del mismo, daños a bienes de uso público;

vii. Edificar excediendo la altura o número de pisos máximos establecidos en los instrumentos de planificación correspondientes;

viii. Edificar excediendo los Coeficientes de Ocupación de Suelo (COS P. Baja y COS Total) establecidos en los instrumentos de planificación correspondientes;

ix. Edificar sin cumplir con el número mínimo de estacionamientos requerido en la normativa local y nacional;

x. Edificar sin cumplir con las normas locales del IPRUS,

xi. y nacionales de accesibilidad universal (Normas INEN y de más que sobre el tema hubiere).

Correctivos.- Sin perjuicio de la multa establecida en el artículo anterior, para las infracciones muy graves se deberán realizar correctivos a cargo del infractor o por la municipalidad (Joya de los Sachas), en cuyo caso se cobrará al infractor el valor correspondiente. Los correctivos y medidas preventivas se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

Infracción	Plazo para correctivo (días)	Correctivo	Medidas preventivas n/a = no aplica
a	30	Remediación	Suspensión temporal de la obra hasta la remediación
b	30	Remediación	Suspensión temporal de la obra hasta la remediación
c	n/a	Derrocamiento	n/a
d	15	Derrocamiento	n/a
e	60	Remediación	Derrocamiento
f	30	Remediación	Suspensión de obras hasta la remediación
g	30	Derrocamiento de áreas	n/a

		edificadas en exceso	
h	30	Derrocamiento de áreas edificadas en exceso	n/a
i	30	Remediación	Suspensión de obras hasta la remediación
j	30	Remediación	Suspensión de obras hasta la remediación

- Constituyen infracciones graves y serán sancionadas con una multa equivalente a cinco salarios básicos, las siguientes:

i. Edificar sobre fajas de protección de quebradas y ríos;

ii. Edificar sin cumplir con las áreas comunales mínimas exigidas por la normativa local y nacional;

iii. Edificar sin respetar los retiros determinados en la zonificación respectiva, excepto en los casos permitidos por la normativa metropolitana;

iv. Edificar sin cumplir con la altura libre mínima de entrepiso exigida por la normativa local y nacional;

v. No contar con ascensores en los casos exigidos por la normativa local y nacional correspondiente;

vi. Edificar o urbanizar sin respetar las dimensiones y anchos viales especificados en la normativa local y nacional;

vii. Continuar con las obras de construcción a pesar de las medidas preventivas dictadas por autoridad competente;

viii. Edificar sin cumplir con las dimensiones mínimas en circulaciones horizontales de uso público o comunal exigidas en la normativa local y nacional;

ix. Adosar sin contar con autorización de terceros, sin perjuicio de las acciones civiles que el afectado pudiere iniciar;

x. Obstaculizar las inspecciones de control correspondientes.

Correctivos.- Además de la multa establecida en el artículo anterior, para las infracciones graves se deberán realizar correctivos a cargo del infractor o por la municipalidad (Joya de los Sachas), en cuyo caso se cobrará al infractor el valor correspondiente. Los correctivos y las medidas preventivas se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

Infracción	**Plazo para correctivo (días)**	**Correctivo**	**Medidas preventivas** **n/a = no aplica**
a	21	Derrocamiento de áreas construidas sobre faja de protección	n/a
b	30	Remediación	Suspensión temporal de la obra hasta la remediación
c	15	Derrocamiento de áreas construidas en exceso	n/a
d	30	Derrocamiento	n/a
e	n/a	Remediación	Suspensión temporal de la obra hasta la remediación
f	15	Remediación	Suspensión temporal de la obra hasta la remediación
g	n/a	Remediación o derrocamiento si aplica	Suspensión temporal de la obra hasta la remediación o derrocamiento
h	30	Remediación o derrocamiento si aplica	Suspensión temporal de la obra hasta la remediación o derrocamiento
i	n/a	Derrocamiento	Suspensión temporal de la obra hasta la remediación o derrocamiento
j	n/a	Suspensión temporal de la obra	n/a

- Constituyen infracciones leves y serán sancionadas con una multa equivalente a dos salarios básicos, sin perjuicio de los correctivos a que hubieren lugar, las siguientes:

i. Edificar sin cumplir con las dimensiones mínimas en puertas y accesos peatonales y/o vehiculares exigidas en la normativa;

ii. Edificar sin cumplir con las dimensiones mínimas en los pozos de iluminación y ventilación según lo exigido en la normativa;

iii. Edificar sin cumplir con las dimensiones y especificaciones de gradas comunales o de uso público de acuerdo a lo exigido en la normativa;

iv. Incumplir con el radio mínimo de curvatura en cerramientos de lotes;

v. Edificar sin cumplir con las dimensiones internas mínimas en espacios habitables según lo establecido en la normativa;

vi. Edificar sin respetar la pendiente referencial de conformidad con la autorización otorgada;

vii. Ocupar el espacio público con equipos, materiales y/o escombros.

Correctivos.- Además de la multa determinada en el artículo anterior, para las infracciones leves se deberán realizar correctivos a cargo del infractor o por la municipalidad (Joya de los Sachas), en cuyo caso se cobrará al infractor el valor correspondiente. Los correctivos y las medidas preventivas se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

Infracción	Plazo para correctivo (días)	Correctivo	Medidas preventivas n/a = no aplica
a	30	Remediación o derrocamiento si aplica	n/a
b	30	Remediación o derrocamiento si aplica	n/a
c	30	Remediación o derrocamiento si aplica	Suspensión temporal de la obra hasta la remediación o el derrocamiento
d	30	Remediación o derrocamiento si aplica	Suspensión temporal de la obra hasta la remediación o el derrocamiento
e	30	Remediación o derrocamiento si aplica	Suspensión temporal de la obra hasta la remediación o derrocamiento
f	30	Derrocamiento	Suspensión de la obra hasta el derrocamiento
g	Inmediato	Desocupación del espacio público	Suspensión temporal de la obra

- La autoridad sancionadora, previamente a disponer los correctivos correspondientes deberá solicitar un informe técnico.

- En el caso de reincidencia o negativa de cumplir el correctivo establecido por la autoridad sancionadora, aquella dispondrá la suspensión de la obra.

Artículo 426.- Infractores: Para los efectos de la presente Ordenanza, es considerado infractor el propietario del medio publicitario que incurra en lo preceptuado en el artículo anterior, así como el propietario del inmueble en el que se instale el medio publicitario, el partido o movimiento político y/u organización promotora, el anunciante o los que han perpetrado directamente o a través de terceras personas, los que han coadyuvado, y los que indirectamente cooperen en la ejecución de la infracción, quienes responderán solidariamente.

Artículo 427. Obligación de reparar el daño causado. - La aplicación de sanciones no exime al infractor de la obligación de adoptar a su costo las medidas necesarias para corregir las consecuencias de la acción prohibida, reponer las cosas al estado anterior del cometimiento de la infracción o realizar las obras o ejecutar los actos necesarios para su restablecimiento.

Artículo 428. Circunstancias agravantes. - Son agravantes la falta de comparecencia ante la autoridad competente habiendo sido citados y la reincidencia en la inobservancia a las normas vigentes, ya sea por el propietario o el constructor en la misma obra o en otra de su propiedad o bajo su administración.

Artículo 429. Prescripción. - Las infracciones y sanciones prescribirán en cinco años, salvo que otra normativa disponga un plazo diferente.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador hubiere caducado.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución en firme.

Conforme lo estable en el Artículo 399 del COOTAD.

Artículo 430. Procedimiento. - Conocido el cometimiento de una infracción, la Dirección de Gestión de Planificación realizará inspecciones técnicas y elaborará el informe técnico correspondiente tales como: avalúos de avance de obra, avalúos de proyectos y otros, posterior se iniciará el proceso administrativo sancionador.

Artículo 431. Sanciones. - La Comisaría Municipal tiene la plena competencia para establecer sanciones administrativas, para el juzgamiento y para hacer cumplir la resolución dictada en ejercicio de su potestad sancionadora, de las infracciones de este capítulo, siempre en el ámbito de sus competencias y respetando las garantías básicas del debido proceso contempladas en la Constitución de la República.

La facultad para sancionar no requiere de denuncia o impulso de parte.

Independientemente de la aplicación de sanciones administrativas, a la Comisaría Municipal le asiste las acciones previstas para la instauración de procesos penales, si el hecho estuviere tipificado como delito, y de acciones civiles para la reparación de daños e indemnización de perjuicios, según la ley.

Artículo 432. Suspensión de las obras. - La orden de suspender las obras no constituye sanción y no contrapone de la aplicación de otras que correspondan.

Artículo 433. Revocatoria de permisos para edificación. - Cumplido el debido proceso, las Direcciones correspondientes revocarán el permiso y los planos de construcción si comprueba que existen datos o representaciones gráficas falsas en las solicitudes y planos. La revocatoria también podrá aplicarse si se demuestra que la aprobación o el permiso no se ajustan a lo que se establece en la presente normativa.

Artículo 434. Cobro mediante coactiva. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas cobrará mediante coactiva, las multas y costos que no fueren oportunamente pagados por los infractores. La Dirección de Gestión Financiera emitirá los títulos de crédito, previa notificación de la Comisaría Municipal o el delegado de Juzgamiento de Infracciones, con la resolución ejecutoriada o confirmada por la Alcaldía.

Artículo 435. Competencias. - Tienen competencia para conocer las infracciones a las disposiciones de este Capítulo el Comisario Municipal, en el territorio en el cual ejerzan sus funciones.

Artículo 436. Uso indebido de bienes inmuebles y de edificaciones de propiedad Municipal. - El uso indebido, destrucción, demolición, derrocamiento, en la estructura de bienes inmuebles o edificaciones de propiedad municipal constituye una infracción y será sancionada conforme el principio de tipicidad.

Artículo 437. Penas aplicables. Son penas aplicables a los infractores las disposiciones de este Libro, sin perjuicio de imponer simultáneamente, las siguientes:

1) Clausura de la obra;
2) Multa;
3) Revocatoria de aprobación de planos;
4) Revocatoria del permiso de construcción;
5) Derrocamiento y/o demolición;
6) Ejecución del monto total del fondo de garantía otorgado a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas; y,
7) Retiro de herramientas, equipos y maquinarias.

Artículo 438. Infracciones en áreas Históricas y Patrimoniales. - Se prohíbe la destrucción total o parcial de bienes del Patrimonio Cultural Nacional. Cuando se

trate de Edificaciones Patrimoniales se promoverá su conservación y su rehabilitación, y se constituye en infracción sin perjuicio de otras acciones penales y civiles, toda acción u omisión que promueva su destrucción, trabajos que no cumplan con las disposiciones legales, demolición o derrocamiento ilegal y serán sancionados con una sanción pecuniaria equivalente al valor de tres remuneraciones Básicas Unificadas y la restitución de la edificación destruida, derrocada o demolida a su estado original y hasta con la expropiación del inmueble declarado como bien Patrimonial.

Artículo 439. Fraccionamientos sin aprobación o sin resolución. – Los fraccionamientos no autorizados sin fines comerciales. Si de hecho se realizaren fraccionamientos sin aprobación de la municipalidad, quienes directa o indirectamente las hubieran llevado a cabo o se hubieran beneficiado en alguna forma de ellas, no adquirirán derecho alguno frente a terceros y la municipalidad podrá sancionar con una multa equivalente al avalúo del terreno a los responsables; excepto cuando el concejo municipal o distrital convalide el fraccionamiento no autorizado de asentamientos de interés social consolidados.

Artículo 440. Urbanizaciones sin aprobación o sin ordenanza. Los que dividan, fraccionen, urbanicen, vendan o construyan sin que cuenten con los permisos respectivos, serán sancionados con multa equivalente al valor del terreno, según el avalúo real municipal y con la suspensión de las obras hasta que se presenten los planos aprobados y la correspondiente ordenanza del Concejo Municipal.

Artículo 441. División, Fraccionamiento o Urbanizaciones que no entreguen las obras de infraestructura básica y accesos.

EL promotor que venda lotes o construya, en urbanizaciones o divisiones que cuenten con aprobación de los planos, resolución u ordenanza, según el caso, pero aún no entreguen las obras de infraestructura básica y accesos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas o las empresas proveedoras de servicios, será sancionado con el equivalente al valor del terreno, según el avalúo real municipal.

Artículo 442. Construcciones sin permiso. - Los que construyan, amplíen, modifiquen o reparen edificaciones sin el permiso de construcción, o contando con los planos aprobados y con permisos de construcción, pero lo hagan sin cumplir con estos, serán sancionados con el 10% del costo del proyecto ejecutado hasta la fecha y con la suspensión de las obras hasta que justifique el permiso de construcción, pudiendo llegar incluso al derrocamiento y/o conforme el principio de tipicidad.

Artículo 443. Construcción sin planos aprobados, ni permiso de construcción. - Los que construyan, amplíen, modifiquen o reparen edificaciones que respeten las normas de zonificación, pero no tengan planos aprobados ni permiso de construcción, serán sancionados con multa equivalente al diez por ciento (10%) del avalúo de la obra ejecutada y con la suspensión de la construcción hasta que presente el permiso correspondiente; pudiendo llegar al derrocamiento o demolición de la obra.

Artículo 444. Plazo para presentar los planos y permisos de construcción aprobados. - El plazo para presentar los planos y permisos de construcción debidamente aprobados será de 30 días, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución correspondiente.

Artículo 445. Construcción sin dirección técnica o sin contrato de construcción. - En áreas urbanas que construyan edificaciones, sin contar con el contrato de dirección técnica o construcción a cargo de un profesional de la construcción (arquitecto, ingeniero o empresa constructora), serán sancionados con multa equivalente al diez por ciento (10%) del avalúo de la construcción hasta la fecha ejecutada, y la suspensión de la obra.

Teniendo como plazo 30 días para presentar el contrato con un profesional o empresa constructora para la culminación de la construcción.

Artículo 446. Construcción sin letrero de identificación. - En toda habilitación de suelo y edificación que se encuentre en ejecución en el cantón La Joya de los Sachas, deberá publicar los números de aprobación de planos y de permiso de construcción correspondiente, así como el nombre del profesional responsable de la ejecución de las obras en habilitación del suelo y del proceso constructivo en edificaciones. Esta información deberá exponerse en la parte frontal del lote en el que se desarrolla la ejecución de las obras o el proceso constructivo, la falta de publicidad de esta información generará la presunción de hecho de su inexistencia y generará la suspensión inmediata de la obra. El propietario podrá demostrar que la obra obtuvo los permisos y licencias, en cuyo caso una vez que haya presentado los permisos podrá reiniciar la obra de inmediato, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que correspondan.

Artículo 447. Inmueble destinado a actividades no permitidas o incompatibles. - Los que destinen un predio o edificación a actividades que impliquen usos de suelos no permitidos o incompatibles previstos en los PIT, establecidos en el anexo 2, serán sancionados con multa equivalente al ciento veinticinco por ciento (125%) de la remuneración básica unificada y con la clausura del local.

Artículo 448. Inmuebles o construcciones abandonadas.- Los inmuebles o construcciones sin terminar que presenten evidentes signos de abandono, inseguridad y que afecten la salud de los vecinos o al ornato de la ciudad, serán sancionados con multa equivalente al ciento por ciento (100%) de la remuneración básica unificada y tendrán un plazo de noventa días para revertir su situación actual, caso contrario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas iniciara el tramite coactivo hasta llegar a la hipoteca y posterior remate del inmueble.

Artículo 449. Incumplimiento del deber de conservar y situación de ruina. - La ruina de un edificio, construcción o instalación es el estado de mala conservación de su estructura o de alguno de sus elementos físicos, de manera tal que lo haga inservible para el uso o amenace derrocamiento, desprendimientos u otros daños graves para la salud y la seguridad de las personas. La administración municipal determinará técnicamente que un edificio, construcción o instalación se encuentra en estado de ruina, y deberá**:**

1. Proceder directamente al apuntalamiento u otras medidas provisionales de aseguramiento con cargo al propietario.

2. Previa audiencia con el propietario, resolver sobre la rehabilitación del inmueble o su derrocamiento, los plazos para emprender dichas obras y la prohibición de usarlos, de ser el caso. Las obras de rehabilitación y derrocamiento estarán a cargo del propietario y en caso de incumplir con los plazos establecidos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas procederá a la enajenación forzosa del inmueble en subasta pública. El adjudicatario de la subasta deberá cumplir con los plazos y condiciones para la rehabilitación o derrocamiento del bien inmueble. En el caso de inmuebles protegidos de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas el derrocamiento será extraordinario y de no ser competencia de este nivel de gobierno requerirá informe favorable previo del ente nacional de conservación patrimonial.

El incumplimiento del deber de conservación de bienes inmuebles protegidos será declarado por la administración municipal sin esperar a su estado de ruina, previa audiencia al propietario. Esta declaración conllevará una orden de ejecución de las obras de conservación o rehabilitación necesarias a cargo del propietario del inmueble.

Artículo 450. Lotes sin cerramientos. - Los predios urbanos deben estar debidamente delimitados con cerramientos seguros, que aporten al ornato de la ciudad y con los requisitos establecidos en esta ordenanza. El incumplimiento de esta disposición, será motivo de sanción con una multa equivalente al cero dos por mil del avaluó catastral del predio; los propietarios tendrán un plazo de noventa días para solicitar el permiso de cerramiento y un plazo no mayor de 180 días para su construcción, caso contrario el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas lo realizará en función de la zonificación del sector y cobrará al propietario con un recargo del veinte y cinco por ciento (25%) del costo total, según informe de la Dirección de Gestión de Planificación.

No se permitirá la utilización de cerramientos hecho con materiales provisionales, ni la utilización de caña rolliza o picada, caso contrario de encontrarse este tipo de cerramiento en el predio, será sancionado el propietario por incumplir esta ordenanza

Artículo 451. Lotes no edificados. - Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, de acuerdo con Lo establecido en el artículo 507 del COOTAD de acuerdo con las siguientes regulaciones:

a) El recargo sólo afectará a los inmuebles que estén situados en zonas urbanizadas, esto es, aquellas que cuenten con los servicios básicos, tales como agua potable, alcantarillado y energía eléctrica y se lo verificará a través de una certificación de

servicios básicos por parte de las direcciones del GADMCJS y las instituciones involucradas;

b) El recargo no afectará a las áreas ocupadas por parques o jardines adyacentes a los edificados ni a las correspondientes a retiros o limitaciones zonales, de conformidad con las ordenanzas vigentes que regulen tales aspectos;

c) En caso de inmuebles destinados a estacionamientos de vehículos, los propietarios deberán obtener una autorización que justifique la necesidad de dichos estacionamientos en el lugar; caso contrario, se considerará como inmueble no edificado. Tampoco afectará a los terrenos no construidos que formen parte propiamente de una explotación agrícola, en predios que deben considerarse urbanos por hallarse dentro del sector de demarcación urbana, según lo dispuesto en este documento y que, por tanto, no se encuentran en la zona habitada;

d) Cuando por incendio, terremoto u otra causa semejante, se destruyere un edificio, no habrá lugar a recargo de que trata este numeral, en los cinco años inmediatos siguientes al del siniestro;

e) En el caso de transferencia de dominio sobre inmuebles sujetos al recargo, no habrá lugar a éste en el año en que se efectúe el traspaso ni en el año siguiente. Sin embargo, este plazo se extenderá a cinco años a partir de la fecha de la respectiva escritura, en el caso de inmuebles pertenecientes a personas que no poseyeren otro inmueble dentro del cantón y que estuvieren tramitando préstamos para construcción de viviendas en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el Banco Ecuatoriano de la Vivienda o en una mutualista, según el correspondiente certificado expedido por una de estas Instituciones. En el caso de que los propietarios de los bienes inmuebles sean migrantes ecuatorianos en el exterior, ese plazo se extenderá a diez años; y,

f) No estarán sujetos al recargo los solares cuyo valor de la propiedad sea inferior al equivalente a veinte y cinco remuneraciones mensuales básicas mínimas unificadas del trabajador en general.

Artículo 452. Impuesto a inmuebles no edificados en zonas de promoción inmediata.- Los propietarios de bienes inmuebles no edificados o de construcciones obsoletas, ubicados en las zonas urbanas de promoción inmediata, cuya determinación obedecerá a imperativos de desarrollo urbano, como los de contrarrestar la especulación en los precios de compraventa de terrenos, evitar el crecimiento desordenado de las urbes y facilitar la reestructuración parcelaria y aplicación racional de soluciones urbanísticas-, pagarán un impuesto anual adicional, de acuerdo con las siguientes alícuotas:
a) El uno por mil (1%) adicional que se cobrará sobre el avalúo imponible de los solares no edificados; y,
b) El dos por mil (2%) adicional que se cobrará sobre el avalúo imponible de las propiedades consideradas obsoletas, de acuerdo con lo establecido en esta ordenanza.

Para los contribuyentes comprendidos en el literal a), el impuesto se deberá aplicar transcurrido un año desde la declaración de la zona de promoción inmediata. Para los contribuyentes comprendidos en el literal b), el impuesto se aplicará, transcurrido un año desde la respectiva notificación.

Artículo 453. Predios baldíos y remontados.- Serán considerados predios baldíos y remontados, aquellas predios que se encuentran dentro del perímetro urbano y rural de expansión urbana, que teniendo su frente a una calle vehicular, peatonal, o avenida y no exista dentro de ellos ninguna edificación, se encuentren abandonados y remontados o sin nada que delimite su parte frontal, posterior y/o lateral en el caso de ser un solar esquinero; es decir que, el coeficiente de ocupación de suelo igual a cero,

Predios baldíos y remontados serán sancionados con multa equivalente al ciento por ciento (100%) de la remuneración básica unificada y tendrán un plazo de sesenta días para revertir su situación actual una vez que se notifique a su titular caso contrario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas iniciara el trámite correspondiente.

La Comisaría Municipal será la encargada de reportar y realizar el debido proceso para su cumplimiento.

Artículo 454. Declaración de desarrollo y construcción prioritaria. - Se determinará como zonas o predios localizados dentro del límite urbano que, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad, serán urbanizados o construidos por sus propietarios conforme con el ordenamiento urbanístico y en un plazo de tres años contados a partir de la respectiva notificación. El incumplimiento de dicho plazo debe ser declarado por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal.
En consecuencia, se iniciará el proceso de enajenación forzosa en subasta pública, sin perjuicio del impuesto por solar no edificado. El predio objeto de la enajenación forzosa será urbanizado o construido de acuerdo con los parámetros urbanísticos y plazos establecidos, contados desde el perfeccionamiento de la enajenación, en sujeción a lo previsto en el planeamiento urbanístico.

Los plazos empezarán a correr desde que los propietarios de los predios hayan sido notificados en legal y debida forma. Esta obligación o notificación, será inscrita por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal en el registro de la propiedad. (Articulación con Art. 64 LOOTUGS)

Artículo 455. Falta de medidas de seguridad.- Los que construyan, amplíen o demuelan edificaciones sin tomar las medidas de seguridad poniendo en peligro la vida o la integridad física de las personas, la estabilidad de la propia edificación y de las contiguas, pudiendo causar perjuicio a terceros, serán sancionados con multa equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de la construcción ejecutada hasta la fecha de la inspección y con la suspensión de las obras hasta que se adopten las medidas de seguridad.

Artículo 456. Obstaculización de inspecciones municipales. - Los que impidan u obstaculicen el cumplimiento de los trabajos de inspección municipal, serán

sancionados con multa equivalente al uno por ciento (1%) de la construcción ejecutada no autorizada, además de la clausura inmediata de los trabajos de obra.

Artículo 457. Ocupación de espacios públicos. - Los que ocupen la vía o espacios públicos con materiales, equipos, construcciones o cerramientos temporales, sin el permiso correspondiente, serán sancionados con multa equivalente al cien por ciento de la remuneración básica unificada, y con el desalojo de estos materiales y/o equipos**.**

Artículo 458. Falta de Permisos de uso de Suelo. - Los que desarrollen una actividad socio económica, sin el permiso de uso de suelo o sin respetar lo establecido en los PIT de La Joya de los Sachas, serán sancionados conforme el principio de tipicidad.

Artículo 459. Falta de Permiso de Trabajos Varios. - Los que no hubieren obtenido el permiso de trabajos varios, o no hubieren cumplido con lo autorizado por el permiso, serán sancionados con una multa equivalente al cincuenta (50%) de los trabajos ejecutados, el juzgador utilizará las reglas de la sana crítica, sin perjuicio de que la Comisaría Municipal y la Dirección de Gestión de Planificación ordene la suspensión de la obra, su derrocamiento o demolición. Una vez que haya presentado los permisos podrá reiniciar la obra de inmediato, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que correspondan.

Artículo 460. Daños a bienes de uso público o privado.- El propietario o constructor que por el proceso de construcción, cause daños a bienes de uso público o privado, será sancionado con multa del costo del daño causado al bien público o privado y deberá restituir, reparar o reconstruir el daño en un plazo máximo de treinta días laborables, contados a partir de la notificación. Si en ese lapso no se hubieren reparado los daños, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas la realizará y cobrará por la vía coactiva su valor con un recargo del veinticinco por ciento.

CAPITULO XIII

PROCEDIMIENTO PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO

Artículo 461.- Identificación del asentamiento humano.- Los Asentamientos Humanos de hecho identificados por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas de oficio o a petición de parte, se procederá a analizar y determinar la forma de regularización atendiendo a sus propias realidades.

Artículo 462.- Formas de regularización.- Para regularizar y legalizar asentamientos humanos de hecho **s**e realizarán los siguientes procedimientos:

1.- Partición Administrativa
2.- Adjudicación de predios entregados en fideicomiso a favor del Gobierno Municipal.

3.- Adjudicación de Lotes que hayan sido transferidos el dominio mediante donación al Gobierno municipal donde existan Asentamientos humanos de Hecho o consolidados.
4.- Regularización en los que se hayan transferido la propiedad a terceros.
5.- Otro que de acuerdo a la particularidad de cada sector sea aplicable.

Artículo 463.- INSPECCIONES.- La Dirección de Gestión de Planificación realizará las inspecciones necesarias a los asentamientos humanos de hecho previo a la presentación de los planos arquitectónicos, para conocer el estado de consolidación del sector y levantar la información de campo que se considere pertinente con relación a los servicios básicos, vías, áreas verdes, equipamiento comunal, obras ejecutadas, topografía del terreno, posibles afectaciones del terreno por quebradas y otros, para lo cual se deberá contar con la colaboración obligatoria de los interesados, de ser el caso con los órganos públicos.

Artículo 464.- Requisitos generales para la regularización de asentamientos humanos de hecho.- Constituyen requisitos esenciales los siguientes:

1.- Contar con más de 11 lotes consolidados, para lo cual se presentará el plano (en caso de haberlo) y un listado de los propietarios y/o posesionarios.
2.- Contar con un nivel de ocupación del suelo, de acuerdo a la siguiente tabla, lo cual se verificará con la inspección de campo correspondiente:

Rango en número de lotes	Porcentaje de ocupación
11-25	100%
26-50	75%
51-75	50%
76 en adelante	25%

Los asentamientos humanos de hecho tendrán la posibilidad de unificación con asentamientos humanos de similares condiciones, para el cumplimiento de los requisitos de los numerales 1 y 2 de este artículo.

Los asentamientos humanos de hecho que hayan iniciado el trámite para su regularización hasta la fecha que entre en vigencia la presente ordenanza se exceptúan del cumplimiento de esta tabla.

Artículo 465.- DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS.- Los asentamientos humanos legalizados, podrán acceder a los servicios básicos de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, cuando el porcentaje del nivel de ocupación del suelo supere el 51%, la implementación se realizará de manera progresiva.

Artículo 466.- EXCEPCIÓN PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS BASICOS.- Los asentamientos humanos legalizados para acceder a los servicios básicos, podrán excepcionarse del cumplimiento del porcentaje del nivel de ocupación del suelo del 51%, debiendo cumplir todas las condiciones que a continuación se detallan:

1) Concentración de viviendas; estas podrán ser una o varias, deberán presentar condiciones de homogeneidad y la dispersión será la mínima posible.

2) Informe Técnico favorable emitido por la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado en coordinación con la Dirección de Gestión de Planificación, en el que determine la factibilidad de dotación de servicios básicos.

Artículo 467.- PLANIFICACIÓN CANTONAL URBANA.- El trazado vial, usos y ocupación del suelo del asentamiento humano de hecho, será aprobado de acuerdo a la realidad del sitio y de ser posible deberá contemplar lo establecido en los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cantonal y parroquial, y en el Plan Regulador Urbano vigentes; y/o Plan de Uso y Gestión de Suelo, en caso de diferencias, por ser un asentamiento humano en proceso de regularización se aprobará de acuerdo al plano.

De existir predios afectados con el trazado, zona de riesgo, fajas de protección, líneas eléctricas y áreas de protección, esta situación no genera derecho a reclamo de ningún tipo de indemnización, por cuanto el Gobierno Municipal está contribuyendo a la regularización del asentamiento humano de hecho.

Artículo 468.- ÁREAS VERDES Y COMUNALES.- Los asentamientos humanos de hecho y consolidados declarados conforme lo establece el Art. 15 de esta Ordenanza, serán exonerados del porcentaje de áreas verdes y comunales establecidos en la ley; en caso de haber áreas verdes y comunales, se aprobarán con la superficie existente.

Artículo 469.- PAGO POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.- Para proceder a la regularización y/o legalización de los predios, los posesionarios y propietarios cancelarán en la Unidad de Recaudación, el 5% de la remuneración básica unificada, vigente.

De no realizar el pago el beneficiario, el Gobierno Municipal suspenderá la legalización del predio al moroso.

Artículo 470.- Declaratoria De Partición Administrativa.- La Declaratoria de Partición Administrativa se sujetará al Art. 486 del COOTAD y su procedimiento.

Artículo 471.- procedimiento administrativo previo a la regularización.- El procedimiento se realizará conforme a lo siguiente:

a) Solicitud inicial.- Para iniciar el trámite de regularización del asentamiento humano de hecho y consolidado, se presentará al ejecutivo municipal una solicitud por la parte interesada, en la cual se hará constar y adjuntar lo siguiente:

i) Nombre de la organización social o nombre del asentamiento humano y el listado de los propietarios y/o posesionarios del mismo.

ii) Ubicación del asentamiento humano de hecho.

iii) Forma de tenencia y más información que aporte a la identificación del asentamiento humano de hecho.

iv) Plano del levantamiento topográfico, en físico y digital del predio individual y global; a excepción de quienes ya iniciaron en el Gobierno Municipal el proceso antes de la aprobación de la presente ordenanza, en los sectores denominados: Sol de Oriente, Oriente Uno, El Paraíso, Expansión Santa Rosa y Torres, Luz y Vida (Valverde).

v) Escritura (s) del o los bienes inmuebles globales del propietario o propietarios y/o del predio de mayor extensión.

vi) Certificado del Registro de la Propiedad actualizado del predio o predios globales y/o del predio de mayor extensión.

vii) Base de datos impresa y en digital en el que se detalle los nombres completos de los posesionarios o propietarios de los lotes individuales y la identificación con sus respectivos lotes y manzana.

b) Informe técnico.- Una vez recibida la solicitud, el ejecutivo municipal dispondrá a la Dirección de Gestión de Planificación emitir un informe técnico socio-organizativo, en el que constará:

i) La historia del asentamiento humano de hecho.
ii) La edad del asentamiento humano, mediante la revisión de los documentos del predio global o predios y de la verificación in situ.
iii) Plano de la situación actual del asentamiento humano a regularizarse, mismo que contendrá como mínimo la identificación de áreas verdes y/o comunales y vías.

El informe será remitido a la Dirección de Gestión de Asesoría Jurídica.

c) Informe jurídico.- La Dirección de Gestión de Asesoría Jurídica, en base al informe técnico y a la documentación obtenida de oficio, realizará el informe jurídico donde se determine los antecedentes, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza y el procedimiento a seguir para la regularización del asentamiento humano de hecho, conforme lo señala el Art. 4 de esta ordenanza.

d) Resolución de concejo.- El ejecutivo municipal pondrá a consideración del Concejo, los informes de la Dirección de Gestión de Planificación y de la Dirección de Gestión de Asesoría Jurídica, en base de los cuales autorizará la regularización y legalización del asentamiento humano de hecho consolidado, de ser pertinente; y se aprobará como barrio cumpliendo los requisitos de la Ordenanza de legalización de barrios.

Artículo 472.- Procedimiento de adjudicación de predios entregados en donación a favor del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón la joya de los sachas.-Los predios que se hayan entregado a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, mediante donación,

en donde se encuentren asentamientos humanos de hecho y consolidado, ejecutados por un lotizador informal, serán adjudicados a los posesionarios.

a) Entrega de documentación

Los posesionarios, entregarán en la Dirección de Gestión de Asesoría Jurídica, la siguiente documentación relacionada con los predios individuales:

i) Copias de cédula y papeleta de votación a color de los posesionarios.
ii) Contratos privado de compra-venta de la posesión con reconocimiento de firmas o protocolizado ante un notario público, se exceptúa de este requisito quienes consten en el acta de mutuo acuerdo suscrita entre el donante (lotizador informal) y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas.
iii) Certificado que acredite que los posesionarios no adeudan al Municipio.
iv) Documento que demuestre el pago al Gobierno Municipal por concepto de gastos administrativos por regularización del asentamiento humano.

Si los interesados no cumplieren éstos requerimientos dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la aprobación del barrio y/o unificación, se continuará el proceso con los beneficiarios que hayan reunido los requisitos, sin perjuicio de que los demás interesados presenten posteriormente los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

La Dirección de Gestión de Asesoría Jurídica una vez reunida la documentación detallada en el presente artículo la remitirá a la Dirección de Gestión de Planificación.

b) Informe técnico

La Dirección de Gestión de Planificación, emitirá el informe técnico, en el cual constará:

i) Listado de documentación que se anexa al expediente.
ii) Información de inspección in-situ, donde se indique el estado de los sistemas de infraestructura básica, vial y de áreas verdes y comunales.
iii) Listado de los posesionarios vinculados a los lotes y manzanas.
iv) Información consolidada de los lotes que se encuentren en zona de protección ecológica o de riesgo.
v) El replanteo del asentamiento humano.
vi) Claves catastrales provisional de los lotes.

c) Informe jurídico

La Dirección de Gestión de Asesoría Jurídica emitirá el informe jurídico, para que conjuntamente con el informe técnico se ponga en consideración del concejo municipal, con la finalidad que se apruebe el plano del lote global fraccionado de ser pertinente; y, se autorice al Alcalde o Alcaldesa emita las Resoluciones de Adjudicación a los posesionarios.

d) protocolización e inscripción del plano del lote global fraccionado

La Ordenanza de aprobación o unificación del Barrio se procederá a protocolizar en una notaría pública e inscribir en el Registro de la Propiedad conjuntamente con el plano del barrio, transfiriéndose a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas las áreas públicas, verdes y comunales, de existir, conforme lo determina el artículo 417 del COOTAD.

e) Resolución administrativa de adjudicación

Una vez autorizado los Informes Técnico y Jurídico por el concejo municipal, el Alcalde o Alcaldesa mediante resolución administrativa de adjudicación, debidamente motivada, procederá a la adjudicación de los lotes correspondientes a favor de los posesionarios.

En caso de existir adulteración o falsedad en la información concedida por el posesionario, la emisión de la resolución en la parte correspondiente será nula.

f) Excepción del pago del precio

Los posesionarios de los lotes que se encuentran en legalizaciones pagarán el valor del avalúo señalado en el catastro municipal, deduciendo el valor.

g) Protocolización e inscripción de la adjudicación.

El beneficiario hará protocolizar la resolución administrativa de adjudicación, en una Notaría Pública, e inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón La Joya de los Sachas, una vez inscrita se entregará una copia en la Unidad de Avalúos y Catastros para el respectivo registro en el catastro.

Artículo 473.- Regularización de asentamientos humanos en los que se hayan transferido la propiedad.

En los asentamientos humanos de hecho consolidados que los lotes hayan sido transferidos por el lotizador informal con trasferencia de dominio, de los que están en proceso y de quienes tienen documentos privados, de cada uno de los lotes individuales por parte del lotizador informal se realizará el siguiente procedimiento.

a) Documentación de predios individuales

Los posesionarios, entregarán en la Dirección de Gestión de Asesoría Jurídica, la siguiente documentación relacionada con los predios individuales:

i. Copias de cédula y papeleta de votación y/o pasaporte a color de los propietarios.
ii. Escritura o contratos privado de compra-venta de la posesión con reconocimiento de firmas o protocolizado ante un notario público, se exceptúa de este requisito quienes consten en el acta de mutuo acuerdo

suscrita entre el lotizador informal y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas.

iii. Cartas de pago del impuesto predial del año en curso a quien corresponda.
iv. Certificado de no adeudar al Municipio de los beneficiarios.
v. Certificado del Registro de la Propiedad
vi. Documento que demuestre el pago al Gobierno Municipal por concepto de gastos administrativos por regularización del asentamiento humano.

Si los interesados no cumplieren éstos requerimientos dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la aprobación del barrio y/o unificación, se continuará el proceso con los beneficiarios que hayan reunido los requisitos, sin perjuicio de que los demás interesados presenten posteriormente los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

La Dirección de Gestión de Asesoría Jurídica una vez reunida la documentación detallada en el presente artículo la remitirá a la Dirección de Gestión de Planificación.

b) Informe técnico

La Dirección de Gestión de Planificación, emitirá el informe técnico, en el cual constará:

i) Listado de documentación que se anexa al expediente.
ii) Información de inspección in-situ, donde se indique el estado de los sistemas de infraestructura básica, vial y de áreas verdes y comunales.
iii) Listado de los posesionarios vinculados a los lotes y manzanas.
iv) Información consolidada de los lotes que se encuentren en zona de protección ecológica o de riesgo.
v) El replanteo del asentamiento humano.
vi) Claves catastrales provisional de los lotes.

Una vez emitido el informe con todos sus numerales la Dirección de Planificación pasará el mismo a la Dirección de Asesoría Jurídica.

c) Informe jurídico

La Dirección de Asesoría Jurídica remitirá al ejecutivo el Informe Jurídico para que se ponga en conocimiento del concejo, con la finalidad que se apruebe el plano del lote global fraccionado de ser pertinente; y, se autorice a la Dirección de Gestión de Planificación para que por medio de la Jefatura de Avalúos y Catastros se realice la carga catastral y cambio de naturaleza de rural a urbano.

d) Del registro catastral

La Dirección de Gestión de Planificación en cumplimiento a la Resolución del Concejo Municipal, a través de la Jefatura de Catastro procederá a realizar el registro catastral quien remitirá el informe respectivo para la elaboración de la Resolución correspondiente, cuando sea requerida por el usuario, la misma que será

suscrita por el Director de Planificación; y que sin ninguna otra solemnidad será marginada en el repertorio de las escrituras individuales que lleva el Registrador de la Propiedad.

Artículo 474.- Casos Especiales: Para los asentamientos humanos de hecho que no puedan ser regularizados con la aplicación de los procedimientos establecidos en esta ordenanza, se elaborará la ordenanza específica en la que se determine dicho procedimiento.

Artículo 475.-Prohibición de enajenar: Se faculta a los propietarios y posesionarios que ostentan título de dominio y títulos privados de compraventa, continuar con el trámite de legalización del inmueble en posesión en favor del actual posesionario al efecto deberán coordinar con el propietario del lote y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas.

Se autoriza levantar la prohibición de enajenar que mantengan los lotizadores informales que haya realizado el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, y se autoriza a la Dirección de Gestión de Asesoría Jurídica, la suscripción de una acta transaccional y/o mediación entre el GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas y el lotizador informal, con la finalidad de coordinar la suscripción de las escrituras públicas en favor de los justos posesionarios que el gobierno municipal los tiene identificados.

Artículo 476.- Áreas no legalizables.- No se legalizarán ni regularizarán asentamientos humanos de hecho ubicados en áreas de protección ecológica, equipamientos públicos, franjas de derecho de vía, en zonas de riesgo y en general en donde se pone en peligro la integridad y la vida de las personas.

Artículo 477.- Reclamos: Si un tercero interesado tuviere conocimiento del proceso de regularización, podrá presentar ante el ejecutivo municipal su reclamo debidamente sustentado. El reclamo será remitido a la Dirección de Gestión de Asesoría Jurídica para que emita un informe al respecto para subsanar o suspender el trámite según corresponda, una vez superado esto se continuará con el trámite.

De existir un tercero perjudicado por el trámite administrativo concluido, tendrá que acudir a la justicia ordinaria.

Artículo 478.- Zonas de riesgo mitigables: Cuando el asentamiento esté ubicado en una zona de riesgo mitigable se deberá presentar las recomendaciones de mitigación realizadas por el respectivo especialista según el caso.

TITULO VIII

NORMAS SOBRE LOS ESTANDARES DE ARQUITECTURA

SECCIÓN I:

NORMAS GENERALES

ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN DE LOCALES

Artículo 479.- Locales Habitables y no Habitables.- Para efectos de este código, se consideran locales habitables los que se destinen a salas, comedores, salas de estar, dormitorios, estudio y oficinas; y no habitables, los destinados a cocinas, cuartos de baños, de lavar, planchar, despensas, reposterías, vestidores, cajas de escaleras, vestíbulos, galerías, pasillos y similares.

Artículo 480.-Areas de iluminación y Ventilación en los Locales Habitables.- Todo local habitable tendrá iluminación y ventilación naturales por medio de vanos que permitan recibir aire y luz directamente del exterior.

El área total de ventanas para iluminación será como mínimo del 17% área de piso local.

El área total de ventanas, destinada a ventilación será como mínimo el 7% de la superficie de piso del local.

Artículo 481.-Casos Especiales. - Se exceptúan del Artículo anterior los siguientes casos:

- **a.** Los locales destinados a oficinas que se encuentren ubicadas entre un local habitable el cual reciba directamente del exterior luz y aire y un corredor de circulación cubierto, se considerara convenientemente iluminado y ventilado siempre y cuan el local habitable cumpla con las áreas mínimas de ventanas para iluminación y ventilación exigidas en el artículo anterior.
- **b.** Los comedores anexos a salas de estar que cumplan con lo dispuesto en el Artículo anterior.

Artículo 482.-Áreas de iluminación y Ventilación en Locales no Habitables.- Para los locales no habitables, no se considera indispensable la iluminación y ventilación naturales, pudiendo realizarse de manera artificial o a través de otros locales, por lo que pueden ser ubicados al interior de la edificación, pero deberán cumplir con lo estipulado en estas normas, especialmente en lo relacionado con dimensiones mínimas y con las relativas a la protección contra incendios.

Artículo 483.- Iluminación y Ventilación de Locales Bajo Cubierta.- Los locales, sean o no habitables, cuyas ventanas queden ubicadas bajo cubiertas, se considerarán iluminados y ventilados naturalmente, cuando se encuentren desplazados hacia el interior de la proyección vertical del extremo de la cubierta, en no más de 3 m. Ningún local, habitable o no habitable, podrá ventilarse e iluminarse hacia garajes cubiertos.

Artículo 484.- Iluminación y Ventilación de Locales a través del Área de Servicio.- Únicamente los dormitorios de servicio con área de 6 m^2., y las cocinas, podrán ventilarse a través del área de servicio, bajo las siguientes condiciones:

a. Los dormitorios de servicio, cuando la distancia de la ventana a la proyección vertical de la fachada sea igual o menor que la altura útil d la habitación.
b. Las cocinas cuando la distancia de la ventana a la proyección vertical de la fachada sea igual o menor que 3.00 m.

Artículo 485.- Ventilación por Medio de Ductos

a. No obstante, lo estipulado en los Artículos anteriores, los locales destinados a: baños, cocinas con una superficie máxima de 6m2. y otras dependencias secundarias podrán ventilarse mediante ductos, cuya área no será inferior a 0.25m2., con un lado mínimo de 0.50mts., en edificaciones de hasta cuatro plantas. Para edificaciones de mayor número de plantas, la sección de los ductos se justificará atreves de los cálculos respectivos.
b. La sección mínima indicada anteriormente podrá reducirse si se utiliza extracción mecánica, debiendo justificarse la sección proyectada.
c. En el caso en el cual el ducto atraviese una cubierta plana accesible, deberá sobrepasar del nivel de esta, una altura de 1.50 metros como mínimo.

Artículo 486.- Edificaciones Destinadas a Usos Comerciales e Industriales.

a. La ventilación de los locales en edificaciones para usos comerciales, podrán efectuarse por las vías públicas o particulares, pasajes o patios de bien o bien por ventilación cenital por la cual deberá circular libremente el aire sin perjudicar recintos colindantes. El área mínima de estas aberturas será el 7%de la superficie de piso del local.
b. La ventilación de tales locales puede efectuarse también por medios mecánicos, los mismos que deberán funcionar interrumpidamente y satisfactoriamente durante las horas de trabajo.
c. Los locales comerciales que tengan acceso a pasillos cubiertos y que no dispongan de ventilación directa al exterior, deberán ventilarse por ductos de sección mínima igual a 0.40 m^2. Con un lado mínimo de 0.45m., en edificaciones hasta dos plantas. Cuando estos locales produzcan olores o emanaciones, como en el caso de la preparación y vena de alimentos, dicha ventilación se activará por medios mecánicos, durante las horas de trabajo.

d. En el caso de las edificaciones destinadas a la producción de bienes y servicios a nivel de manufactura o industria la iluminación y ventilación de locales será motivo de cálculos y diseños específicos que responderán a las características del proceso productivo.

Artículo 487.- Patios de Iluminación y Ventilación.- Los edificios deberán tener los patios descubiertos necesarios para lograr una eficiente iluminación y ventilación en los términos que se establecen en esta sección, sin que dichos espacios, en su área mínima, pueden ser cubiertos parcial o totalmente con volados, corredores, ´pasillos o escaleras; salvo en edificaciones de hasta dos pisos que podrán ser cubiertos con material traslucido cuya estructura será exenta de la cubierta principal 50cm mínimo, de tal manera que garantice la ventilación.

De igual manera, se permitirá cubrir los patios destinados a iluminación y ventilación con excepciones de aquellos adyacentes a locales comerciales de uso público siempre que se los provea de ventilación adecuada, conforme a las disposiciones del presente código y que no afecte a locales habitables.

Artículo 488.- Dimensiones Mínimas en Patios de Iluminación y Ventilación para Locales Habitables.- Todos los locales habitables podrán recibir aire y luz directamente del exterior por medio de patios interiores de superficie no inferior a 9m^2. Para el caso de edificaciones de una planta, de 12 m^2 para las edificaciones de dos plantas y de 15 m^2, de superficie para el caso de edificios de más de dos plantas; ninguna de cuyas dimensiones laterales será menor de 3 m.
Cuando se trate de patios cerrados en edificios de mayores alturas, la dimensión mínima de estos, deberá ser por lo menos igual a la tercera parte de la altura total del parámetro vertical que lo limite. Si esta altura es variable, se tomará el promedio.

Artículo 489.- Dimensiones Mínimas en Patios de Iluminación y Ventilación para Locales no Habitables.- Todo local no habitable podrá recibir aire y luz directamente desde el exterior por medio de patios interiores de superficie mínima de 6 m^2, ninguna de cuyas dimensiones laterales será menor de 1.00 m., hasta una altura máxima de 3 plantas.

En edificios de mayores alturas, la dimensión mínima para los patios cerrados deberá ser igual a la quinta parte de la altura total de paramento vertical que lo limite. Si esta altura es variable, se tomará el promedio.

Artículo 490.-**Ampliaciones en Patios de Iluminación y Ventilación.-** En los patios de iluminación y ventilación no se permitirán ampliaciones de la edificación que actué en las dimensiones mínimas exigidas por estas normas.

Artículo 491.- Patios de Iluminación y Ventilación con Formas Irregulares.- Los claros de patios que no tuvieron forma rectangular deberán tener cualquier altura su lado y superficie mínimo, de acuerdo a las disposiciones de los Artículos 10 y 11 de este cuerpo normativo, según se trate de locales habitables o no habitables

Artículo 492.- Accesos a Patios de Iluminación y Ventilación.- Cada patio o pozo destinado a iluminación y ventilación debe tener un acceso apropiado y suficiente para su mantenimiento.

SECCIÓN II:

DIMENSIONES DE LOCALES

Artículo 493.- Altura de Locales Habitables.- La altura mínima de los locales habitables será de 3,00 m., en lugares sin climatización mecánica entendiéndose por tal la distancia comprendida entre el nivel de piso terminado y la cara inferior del cielo raso.

Artículo 494.- **Altura de los Locales Habitables en Sótanos.**

- **a.** Los sótanos habitables no podrán tener una altura inferior a la estipulada en el artículo anterior.
- **b.** La distancia vertical entre el nivel del terreno y el nivel inferior del dintel de las ventanas, medido en el centro de éstas, no será menor que la mitad de la altura del local.

Artículo 495.- Profundidad de los Locales Habitables.- La profundidad de cualquier pieza habitable, medida perpendicularmente a las ventanas de la luz y ventilación, no excederá del doble de la distancia vertical entre el nivel de piso y la cara inferior del dintel de dichas ventanas. Sin embargo, se permitirá aumentar la profundidad de los locales de acuerdo a la siguiente proporción: Por cada 10% de aumento del área mínima de ventanas un aumento del 5% de la profundidad del local, hasta una profundidad máxima de 9,00 m.

Artículo 496.- Mezanines.- Un mezanine puede ubicarse sobre un local siempre que se rija a las siguientes consideraciones:

- **a.** Cumpla con los requisitos de iluminación y ventilación que contempla el Artículo 8 del presente cuerpo normativo.
- **b.** Se construya de tal forma que no interfiera la ventilación e iluminación del espacio inferior.
- **c.** No se utilice como cocina.
- **d.** Su área no exceda en ningún caso, los 2/3 del área total correspondiente a planta baja.
- **e.** Se mantenga en todo caso una integración visual con planta baja
- **f.** La altura mínima será de 2.50 m.

Artículo 497.- Baños.-

- **a.** Los cuartos de baño e inodoros cumplirán con las condiciones de iluminación y ventilación que para estos casos están contemplados en los Artículos 4, 5 y 11 del presente cuerpo normativo.

b. Los baños no podrán comunicar directamente con comedores, reposterías ni cocinas.

c. Dimensiones mínimas de baños:

c1. Espacio mínimo entre la proyección de las piezas consecutivas = 0,10 m.

c2. Espacio mínimo entre la proyección de las piezas y la pared lateral = 0,15 m.

c3. Espacio mínimo entre la proyección de la pieza y la pared frontal = 0,65 m.

c4. No se permite la descarga de la ducha sobre una pieza sanitaria.

c5. La ducha deberá tener una superficie mínima de 0, 64 m2., con un lado de dimensión mínima de 0,80 m y será independiente de las demás piezas sanitarias.

SECCIÓN III:

CIRCULACIONES EN LAS EDIFICACIONES

Artículo 498.- Circulaciones.- La denominación de «circulaciones» comprende los corredores, pasillos, escaleras y rampas que permiten el desplazamiento de los habitantes al interior de una edificación. Las disposiciones generales relativas a cada uno de estos elementos a las que deberán sujetarse todas las edificaciones, se expresan en los Artículo s de esta sección. Además, cada tipo especial de edificación deberá satisfacer los requisitos establecidos al respecto en los capítulos correspondientes.

Artículo 499.- Circulaciones Horizontales.- Las características y dimensiones de las circulaciones horizontales deberán ajustarse a las siguientes disposiciones:

a. Todos los locales de un edificio deberán comunicarse con pasillos o corredores que conduzcan directamente a las escaleras o las puertas de salida de la edificación.

b. El ancho mínimo de los pasillos y de las circulaciones para el público, será de 1,20 m., excepto en interiores de viviendas unifamiliares o de oficinas, en donde podrán ser de 0,90 m.

c. Los pasillos y los corredores no deberán tener salientes que disminuyan su altura interior a menos de 2,20 m.

d. Cuando los pasillos tengan escaleras, deberá cumplir con las disposiciones sobre escaleras establecidas en el siguiente Artículo.

Artículo 500.- Escaleras.- Las escaleras de las edificaciones deberán satisfacer los siguientes requisitos:

a. Los edificios tendrán siempre escaleras que comuniquen todos sus niveles, aun cuando existan elevadores.

b. Las escaleras serán en tal número que ningún punto servido del piso o planta se encuentre a una distancia mayor de 25 m. de alguna de ellas.

c. Las escaleras en casas unifamiliares o en el interior de departamentos unifamiliares tendrán una sección mínima de 0,90 m.

d. En cualquier otro tipo de edificio, la sección mínima será de 1,20 m.

e. En los centros de reunión y salas de espectáculos, las escaleras tendrán una sección mínima igual a la suma de las secciones de las circulaciones a las que den servicio.

f. El ancho de los descansos deberá ser cuando menos, igual a la sección reglamentaria de la escalera.
g. Sólo se permitirán escaleras compensadas y de caracol, para casas unifamiliares y para comercios u oficinas con superficies menores de 100 m2.
h. La huella de las escaleras tendrá un ancho mínimo de 28 cm. y la contrahuella una altura máxima de 18 cm.; salvo en escaleras de emergencia, en las que la huella no será menor a 0,30 m. y la contrahuella no será mayor de 0,17 m.
i. Las escaleras contarán preferiblemente con 16 contrahuellas entre descansos, excepto las compensadas o de caracol.
j. En cada tramo de escaleras las huellas serán todas iguales, lo mismo que las contrahuellas.
k. Las huellas se construirán con materiales antideslizantes.

Artículo 501.- Escaleras de Seguridad.- Se consideran escaleras de seguridad a aquellas a prueba de fuego, dotadas de antecámara ventilada. Los edificios que presenten alto riesgo, o cuando su altura así lo exija y en otros casos en que el Cuerpo de Bomberos o la Dirección de Gestión de Planificación, lo consideren necesario, deberá plantear se escaleras de seguridad.

Las escaleras de seguridad deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Las escaleras y cajas de escaleras deberán ser fabricadas de materiales incombustibles con resistencia mínima de 2 horas contra el fuego.
- Las puertas de elevadores no podrán abrir para la caja de escaleras, ni para la antecámara.
- Deberá existir una antecámara construida con materiales resistentes al fuego, mínimo por 2 horas y con ventilación propia.
- Las puertas entre la antecámara y la circulación general serán fabricadas de material incombustible y deberán tener cerradura hermética.
- Las cajas de escalera podrán tener aberturas interiores, solamente hacia la antecámara.
- La abertura hacia el exterior estará situada mínimo a 5 m. de distancia de cualquier otra abertura del edificio o de edificaciones vecinas, debiendo estar protegida por techo de pared ciega, con resistencia al fuego de 2 horas como mínimo.
- Las escaleras de seguridad tendrán iluminación natural con un área de 0,90 m2. Por piso como máximo y artificial conectada a baterías con una duración mínima de 2 horas.
- La antecámara tendrá como mínimo un área de 1,80 m2. Y será de uso colectivo.
- Las puertas de la antecámara y de la escalera, deberán abrir en el sentido de la circulación y nunca en contra de ella, serán herméticas y no dejarán pasar gases o humos y estarán fabricadas con material resistente al fuego mínimo por una hora y media.
- Las puertas tendrán una dimensión mínima de 1,20 m. de ancho y 2 m. de altura.
- Es obligatoria la construcción de escaleras de seguridad para todos los edificios que concentren gran cantidad de personas, edificios públicos y privados, hoteles, edificios de habitación, centros de reunión, hospitales, institucionales,

educacionales, recreativos, culturales, sociales, administrativos, etc., que se desarrollen en altura y que superen los 4 pisos.

Artículo 502.- Rampas.- Las rampas para peatones en cualquier tipo de construcción deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- **a.** Tendrán una sección mínima igual a 1,20 m.
- **b.** La pendiente máxima será del 10%.
- **c.** Los pisos serán antideslizantes.

Artículo 503.- Pasamanos en las Circulaciones.- Cuando se requiera pasamanos en las circulaciones horizontales, escaleras o rampas, la altura mínima de ésta será de 85 cm. y se construirán de manera que impidan el paso de niños a través de ellos. En el caso de edificios para habitación colectiva y de escuelas primarias, los pasamanos deberán estar compuestos por elementos lisos.
En escaleras de emergencia el pasamano deberá estar construido con materiales resistentes al fuego.

SECCIÓN IV:

CIRCULACIONES EN LAS EDIFICACIONES, ACCESOS Y SALIDAS

Artículo 504.- Generalidades.- Todo vano que sirva de acceso, de salida o de salida de emergencia de un local, lo mismo que las puertas respectivas, deberán sujetarse a las disposiciones de esta sección.

Artículo 505.- Dimensiones Mínimas.- El ancho mínimo de accesos y salidas, de emergencia y puertas que comuniquen con la vía pública, será de 1,20 m.
Para determinar el ancho total necesario, se considerará como norma, la relación de 1,20 m. por cada 200 personas.

Se exceptúan de esta disposición, las puertas de acceso a viviendas unifamiliares a departamentos y oficinas ubicadas en el interior de edificios y a las aulas en edificios destinados a la educación, las que podrán tener un ancho libre mínimo de 0,90 m.

Artículo 506.- Accesos y Salidas en Locales de Uso Público.-Los accesos que en condiciones generales sirvan también de salida deberán permitir un rápido desalojo del local, considerándose como ancho libre mínimo de 1,80 m. Para el cálculo del ancho total del acceso se regirá a la norma del Artículo anterior.

Artículo 507.- Salidas de Emergencia.- Las edificaciones de uso colectivo con capacidad superior a 50 personas, como hoteles, hospitales, centro de reunión, sala de espectáculos deportivos y similares y los locales de ventas y centros comerciales de superficies mayores a 1.000 m2., deberán contar con salidas de emergencia, las mismas que se sujetarán a los siguientes requisitos:

- **a.** Deberán existir en cada nivel del establecimiento.
- **b.** Su número y dimensiones se regirán por las normas de los Artículo s 30 y 31 de este cuerpo normativo, de manera que, sin considerar las salidas de uso normal, permitan el rápido desalojo del local.

c. Tendrán salida directa a la vía pública o lo harán por medio de circulaciones con sección mínima igual a la suma de las circulaciones exclusivas que desemboquen en ellas y,
d. Deberán disponer de iluminación adecuada, aunque se llegare a interrumpir el servicio eléctrico general, y en ningún caso tendrán acceso o cruzarán a través de locales de servicio.

Artículo 508.- Señalización.- Las salidas, incluidas las de emergencia de todos los locales afectados por el Artículo anterior, deberán señalizarse mediante letreros claramente visibles desde cualquier punto del área a la que sirvan y estarán iluminados en forma permanente aunque se llegare a interrumpir el servicio eléctrico general.

Artículo 509.- Puertas.- Las puertas de las salidas o de las salidas de emergencia de hoteles, hospitales, centros de reunión, salas de espectáculos, espectáculos deportivos, locales y centros comerciales, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

a. Siempre serán abatibles hacia el exterior sin que sus hojas obstruyan pasillos o escaleras.
b. Se construirán con materiales que garanticen una resistencia al fuego de por lo menos 1 hora y deberán tener un cierre hermético que impida la contaminación de humo o gases. Contarán con dispositivos que permitan su apertura con el simple empuje de los concurrentes.
c. Cuando comuniquen con escaleras, entre la puerta y el desnivel inmediato, deberá haber un descanso con una longitud mínima de 1,20 m.; y,
d. No habrá puertas simuladas ni se colocarán espejos en las mismas.

SECCIÓN V:

ELEVADORES

Artículo 510.- Alcance.- Cumplirán con las normas de esta sección, todos los equipos destinados a la transportación vertical de pasajeros y carga tales como: Ascensores, montacargas, elevadores de carga, escaleras eléctricas y otros de uso similar.

Artículo 511.-**Numero de Ascensores por Altura de Edificación.-** Todas las edificaciones que tengan más de planta baja y tres pisos altos y hasta una altura de 24 m., dispondrán por lo menos de un ascensor y sobre esta altura, por lo menos de 2 ascensores, en caso de existir mezanine, éste no se tomará como un piso más.

Deberá proveerse de ascensores cuando exista desnivel entre el terreno y la calle, de manera que aquel se encuentre por debajo de ésta, y si el proyecto arquitectónico contempla plantas por debajo y por encima de la rasante de la calle y la altura entre la planta baja, o sea la del acceso, y la planta más alta hacia arriba, sea igual o mayor a 12 m. o 4 pisos.

Artículo 512.- **Pisos que se Excluyen del Cálculo de la Altura.-** Se permite excluir en el cálculo de la altura para el uso de ascensores los siguientes pisos:

a. La planta de subsuelo destinada exclusivamente a estacionamientos.
b. La última planta del edificio, cuando su área total sea menor o igual al 50% del área de la planta tipo, siempre y cuando se destine a:

- Tanque de reserva de agua.
- Casa de máquina.
- Depósito de material de limpieza.
- Vestuarios y sanitarios.
- Vivienda de conserje.
- Sala de copropietarios.
- Parte superior de unidades de vivienda dúplex.

Artículo 513.- Memoria Técnica.- El número, ubicación y características de los ascensores proyectados en un edificio, se justificarán mediante un estudio de tránsito que deberá aprobarse junto con los planos del edificio y satisfacer las siguientes condiciones:

a. Determinará los dos valores siguientes: Intervalo y tiempo de evacuación.
b. El intervalo de tiempo medio de espera de los pasajeros no podrá ser superior a 45 segundos en oficinas y 120 segundos en vivienda. El tiempo de evacuación no podrá ser superior a 60 segundos en oficinas y 150 segundos en viviendas. En otros tipos de edificios, se adoptarán las normas que, según el caso, disponga la Municipalidad, a través de la Secretaría General de Planificación. En caso de edificios de usos mixtos, se adoptará la norma de aquel uso que establezca tiempos menores.
c. Este estudio deberá presentarse firmado por un profesional Ingeniero Mecánico o Compañía responsable.
d. Los resultados de los estudios de tránsito que se realicen deberán ser ajustados además a los requisitos siguientes:

- En edificios de departamentos cada ascensor deberá servir a un máximo de 25 viviendas o fracción.
- En edificios para hoteles y residenciales de más de cinco pisos, deberá proveerse de por lo menos dos ascensores.
- En edificios para hospitales o clínicas de más de un piso de altura se proveerá de un ascensor monta camillas, aparte de cumplir las normas que al respecto contemple el Código de Salud.
- De ser necesaria la instalación de montacargas, éstos deberán satisfacer las normas de diseño y construcción que fueren pertinentes, pero en ningún caso se los contemplará como parte del equipamiento de ascensores que debe calcularse según las disposiciones del presente cuerpo normativo.
- Cuando se instalen escaleras o gradas mecánicas, aparte de cumplir las normas de diseño y construcción que fueren del caso, no se las considerará como sustitutivas de los ascensores ni de las escaleras o gradas fijas. Sin embargo, en edificios de comercio, oficinas, reuniones u otros, en los cuales se contemple su instalación, deberá realizarse un estudio de tránsito que se entregará a la Municipalidad, para que la Dirección de Control Urbanístico pueda pronunciarse al respecto.

Artículo 514.- Vestíbulo de Ascensores.- El ancho mínimo de los vestíbulos o pasillos a los cuales se abran las puertas de los ascensores, aparte de la disposición del inciso anterior, será de 1,50 m. Este ancho se incrementará en 10 cm, por cada dos pasajeros de incremento en la capacidad de los ascensores, a partir de seis pasajeros, para este cálculo, la capacidad de los ascensores será la que resulte de sumar la de todos los ascensores, cuando hubiere más de uno.

Los vestíbulos y pasillos delante de ascensores tendrán una longitud mínima de 2 m., dispuesta simétricamente delante de la puerta del ascensor. Cuando hubiere dos o más ascensores contiguos, esta longitud será igual a la que haya entre los lados más apartados de las puertas extremas, más 50 cm. adicionales en cada una de ellas.

En todos los pisos las puertas de los ascensores deberán estar ubicadas en el mismo plano vertical que el de la puerta de ingreso del ascensor en la planta baja, de modo que no haya lugar a cambios de dirección o de sentido con relación a las de entrada o salida de la planta baja.

En el caso de la instalación de ascensores en edificios ya construidos, que no los hubieren previsto en su planificación, se admitirá que las puertas de los ascensores den hacia otros planos verticales diferentes al de la planta baja, para lo cual se deberá solicitar expresamente la autorización de la Dirección de Control Urbanístico. Esta la concederá solamente cuando el edificio tuviera por lo menos quince años de construcción y que no hubiere más de un cambio de dirección en la ubicación de las puertas de los ascensores, de otra manera se procederá según lo dispuesto en el presente Artículo.

Artículo 515.- Condiciones del Cubo de Ascensores.- Los cubos o cajas para ascensores cumplirán con las siguientes condiciones:

- **a.** No se adosarán ni interior ni exteriormente, chimeneas térmicas, bajantes y canalizaciones de agua, gas y otros servicios, el cubo si podrá contener la línea de acometida del ascensor y en su caso, la línea de toma de tierra.
- **b.** Cuando los ascensores recorran trechos sin previsión de paradas, deberán existir por lo menos en andares alterna dos puertas de emergencia.
- **c.** No se usarán los cubos de ascensores como medios de ventilación de locales ajenos a los mismos.
- **d.** La ventilación de los cubos estará condicionada a lo especificado en el reglamento de protección contra incendios.
- **e.** Se permitirá la instalación de ascensores y montacargas paralelos en un mismo cubo, subdivididos transversalmente por vigas de material incombustible a nivel de cada piso, de modo que cada cabina sea independiente.
- **f.** Las paredes del cubo serán construidas de hormigón, ladrillo o metálicas, cumpliendo con las normas de protección contra incendios.

Artículo 516.- Salas de Máquinas.-

a. Será destinada exclusivamente a su finalidad específica; no será permitido su uso como depósito, comunicación a otros locales, ni instalación de otros equipos ajenos.
b. El acceso será siempre por zonas de libre paso, pertenecientes a servicios comunes del edificio.
c. Las puertas de acceso hasta la sala de máquinas tendrán un ancho mínimo suficiente para el ingreso de cualquier pieza de la maquinaria.
d. Las puertas serán resistentes al fuego, provistas de cerradura que sólo pueda abrirse sin llave desde el interior.
e. El acceso a la sala de máquinas será por medio de una escalera fija de acuerdo a lo indicado en el Artículo 22 de este cuerpo normativo, con tramos de hasta 15 contrahuellas.

Se permitirá el uso de escaleras marineras empotradas cuando la diferencia de nivel no sea mayor a 1,20 m.

Artículo 517.- Condiciones de la Cabina.- Las cabinas de ascensores de pasajeros cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Toda cabina tendrá puerta independiente de la de acceso hacia el vestíbulo de ascensores.
b. Interiormente se colocará un aviso que indique la carga útil máxima y el número de pasajeros que pueda transportar. Sólo se permitirá exceder dicha carga cuando se realice el ensayo previo al funcionamiento normal.

Artículo 518.- Montacargas.- Los elevadores de servicio y carga cumplirán con todo lo especificado para ascensores en los que les fuera aplicable y con las siguientes condiciones:

a. Dispondrán de acceso propio, independiente y separado de los pasillos, pasajes o espacios para acceso a elevadores de pasajeros.
b. No podrán usarse para transporte de pasajeros, a no ser de sus propios operadores.
c. Podrán desplazarse vertical u horizontalmente o de madera combinada.
d. Los tipos no usuales de montacargas, además de cumplir con las condiciones previstas en los literales a, b, y c, presentarán los requisitos necesarios que garanticen su absoluta seguridad de servicio.

Artículo 519.- Escaleras Mecánicas y Eléctricas.

a. En ningún caso, las dimensiones para escaleras fijas de una edificación podrán reducirse por la instalación de escaleras mecánicas.
b. Las dimensiones de los descansos de entrada y salida de las escaleras mecánicas no serán menores a tres veces el ancho útil de éstas y en ningún caso será menor a 1,5 m.
c. La pendiente máxima permisible para este tipo de escaleras será del 75%
d. La velocidad de desplazamiento podrá variar entre 0,30 y 0,60 metros/segundo.

SECCIÓN VI:

Artículo 520.- Alcance.- Todo edificio deberá proyectarse considerando estructuras que tengan estabilidad, tanto para cargas verticales como también para solicitaciones de origen sísmico.

Artículo 521.- Normas Generales.- Para la elaboración del proyecto estructural se seguirán las normas básicas y recomendaciones de la Norma Ecuatoriana de la Construcción -N.E.C.-, parte reglamentaria, Volumen I, preparado por el Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN), en el 2019, NEC-SE-CG que constituye un marco general para el calculista y diseñador de estructuras. Las cargas a considerar en el cálculo y diseño de todo tipo de estructuras son las siguientes:

Cargas permanentes (cargas muertas mínimas en particular),
Cargas variables (cargas vivas, viento y granizo).

- Cuando en estos documentos no hubiere normas expresas sobre una materia específica, se aplicarán supletoriamente las normas básicas y recomendaciones del N.E.C., promulgado en junio de 1977.
- Cuando se pusieren en vigencia a nivel nacional nuevas normas de construcción que sustituyan, modifiquen o complementen a las indicadas en el Numeral 1. Estas normas deberán ser aplicadas por los profesionales proyectistas o constructores.
- En todo caso, se podrá recurrir a Normas de Carácter Internacional para los cálculos respectivos. Cuando se presente esta situación el profesional responsable acompañará a la Memoria Técnica de Cálculo las justificaciones respectivas por las cuales se optó por estas normas.

Artículo 522.- Responsabilidad Técnica.- Es de responsabilidad del proyectista estructural, del ingeniero de suelos y del constructor, la consideración de las características del suelo portante de una edificación. Para determinar esta responsabilidad, cuando la magnitud de la obra o las condiciones del suelo lo justifiquen, la Dirección de Control Urbanístico exigirá que se acompañe a la planificación presentada un estudio específico de mecánica de suelos suscrito por un profesional de la rama.

SECCIÓN VII:

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 523.- Locales Viciados.- En los locales habitables que se vicie el aire por causas distintas de la respiración, se preverá un volumen de aire no inferior a 10 m3. Por persona; caso contrario, se colocarán sistemas mecánicos de renovación del aire.

Artículo 524.- Espejos en fachadas.- No podrán colocarse espejos o vidrio tipo espejo en las fachadas de todo tipo de edificio.

Artículo 525.- Locales a Nivel del Terreno.- Cuando el piso de locales habitables y no habitables se encuentre en contacto directo con el terreno, aquel deberá ser

impermeable. Si se trata de planta baja, su piso deberá quedar a 0,15m. Por lo menos, sobre el nivel de la acera o patio adyacente.

Artículo 526.- Muros en Sótanos.- Todos los muros en sótanos serán impermeables hasta una altura no menor de 0,20 m., sobre el nivel de la acera o patio adyacente.

Artículo 527.- Locales con Pisos de Madera.- Cuando en un local los pisos y su respectiva estructura soportante sean de madera y se coloquen sobre el nivel del terreno, deberá tener una altura mínima de 0,30 m. entre el terreno y la cara inferior de los elementos estructurales.

Los espacios bajo el piso de los distintos locales se comunicarán entre sí y cada uno de ellos se ventilará al exterior por medio de rejillas o conductos debidamente protegidos. La superficie mínima de los boquetes para ventilación será de 0.40 m2.

Artículo 528.- Marquesinas.- En las edificaciones sin retiro frontal podrán instalarse marquesinas y su ancho o volado máximo no podrá sobrepasar los 2/3 del ancho de la acera, con un máximo de 1,20 m.; tendrá una altura mínima de 3 metros y no será accesible. En el caso de las edificaciones con retiro frontal las marquesinas no podrán tener un ancho mayor al 50% de la longitud del retiro frontal.

Adicionalmente se permitirá la instalación de marquesinas en edificaciones con retiro frontal destinadas exclusivamente a proteger el ingreso de personas y bienes y para usos tales como: Hoteles, cines, teatros, establecimientos educativos, iglesias, hospitales, edificios de vivienda multifamiliar y similar. Se instalarán desde el borde interior de la acera y no tendrán un ancho mayor a 2 m.

Artículo 529.- Ocupación de Retiros.-

- En los retiros se permitirá la construcción de escaleras abiertas para salvar el desnivel del terreno, no pudiendo hacerlo en aquellos lotes con frentes a vías expresas y arteriales.
- Los retiros frontales se podrán utilizar como garaje exclusivamente cuando se trate de edificaciones para vivienda unifamiliar o bifamiliar, para lo cual el acceso no podrá tener una dimensión mayor a 3 m.
- No se permitirá la construcción de cubiertas para garaje en el retiro frontal del lote.
- No serán accesibles las cubiertas planas adyacentes a los linderos del predio y que correspondan a la proyección de los retiros de las plantas altas.

Artículo 530.- **Balcones y Voladizos.-** Se permite tener balcones, terrazas, jardineras y otros voladizos exclusivamente hacia el lado frontal del lote.

En las edificaciones con tipo de implantación continua sin retiro frontal, el volado tendrá un máximo de 0,60 m. y una altura mínima de 3 m. a partir del nivel de la acera. Si la forma de ocupación es con retiro frontal de 5 m. o más, el volado no será mayor a 1,50 m. sobre el retiro y si tal retiro es de 3 m. el volado no superará 1 m.

Con excepción de aleros, todo volado de hasta 60 cm., debe estar separado de la línea medianera vecina a una distancia de un metro como mínimo; para dimensiones mayores, a una distancia de 1,5 veces el ancho del volado.

En las edificaciones con retiros laterales y posteriores mínimos, se podrán construir en ellos voladizos inaccesibles como: Jardineras, quiebra soles, chimeneas, etc., hasta un ancho máximo de 0,60 m.

Los voladizos de las edificaciones a emplazarse dentro de los límites de las áreas protegidas del Centro Histórico no podrán ser mayores a 0,45 m.

Artículo 531.- **Vestíbulo de Acceso.-** En toda edificación de más de cuatro pisos de altura se planteará un vestíbulo de acceso con un área mínima de 6 m2. y un lado mínimo de 2 m.

La puerta principal de acceso tendrá 1,20 m de ancho como mínimo. En el vestíbulo de acceso se ubicará tanto la nomenclatura correspondiente al edificio, como también un buzón de correos.

La circulación general a partir del vestíbulo de acceso tendrá como mínimo 1,20 m., de ancho, sujetándose a lo dispuesto en la Sección Tercera de este cuerpo normativo.
El vestíbulo de acceso deberá permitir una inmediata comunicación visual y física con la circulación vertical del edificio.

Artículo 532.- Chimeneas para Habitación.-

- Las chimeneas deberán elevarse por lo menos 1,00 m. sobre la cobertura de la edificación.
- Las chimeneas que atraviesen trechos construidos con estuco, yeso, madera, aglomerados y otros similares, estarán separadas de éstos con materiales aislantes térmicos.
- Las chimeneas se podrán localizar en los retiros hasta con un ancho máximo de 0,60 m.
- Las chimeneas deberán tener su salida de humo situada con relación a la dirección de la masa de aire.

Artículo 533.- Porterías.- Las porterías de las edificaciones observarán los siguientes requisitos:

a. Tendrán un ancho mínimo de 1,50 m., y ninguna de sus dimensiones será mayor a 3 m.
b. Podrán disponer interiormente de una instalación sanitaria de uso privado con un área mínima de 1,20 m2.
c. La portería deberá estar localizada preferentemente hacia los accesos peatonal y vehicular de la edificación.

SECCIÓN VIII

SISTEMA VIAL

Artículo 534.- Sistema Vial Urbano.- El Sistema Vial Urbano se clasifica funcionalmente de la siguiente manera: Vías Expresas (Autopistas - Viaductos), Vías Arteriales, Vías Colectoras Principales, Vías Colectoras Secundarias, Vías Locales, Vías Peatonales, Escalinatas y Ciclo vías.

a. Vías Expresas.- Vías de circulación sin interferencias laterales y accesos controlados. sus características son:

i. Soporte del tráfico de paso de larga y mediana distancia.
ii. Separan el tráfico de paso del tráfico local.
iii. Permiten una velocidad de operación hasta 80 km/h.
iv. No admiten accesos directos a lotes frentistas.
v. Los accesos y salidas se realizan mediante carriles de aceleración y deceleración respectivamente.
vi. No admiten el estacionamiento lateral.
vii. Las intersecciones con otras vías se realizan solo a desnivel.
viii. Admiten la circulación de líneas de transporte interurbanas o interprovinciales.

c. Vías Semi-Expresas: Vías de circulación con control parcial de accesos. Sus características son:

i. Permiten el desarrollo de altas velocidades vehiculares y es soporte del tráfico de paso de larga y mediana distancia con características menores a las Expresas.
ii. Separan el tráfico de paso del tráfico local.
iii. Permiten una velocidad de operación de hasta 70 km/h.
iv. Admiten la circulación de transporte interurbano, interprovincial y urbano.
v. Excepcionalmente admiten accesos directos a predios frentistas mediante vías laterales de servicio.
vi. No admiten el estacionamiento lateral.
vii. Las intersecciones con otras vías se realizan sólo a desnivel y a nivel en caso
excepcional.

d. Vías Arteriales: Enlazan las vías expresas y las vías colectoras. Estas vías deben observar las siguientes características:

i. Articulan las grandes áreas urbanas entre sí.
ii. Conectan las vías de acceso a las áreas urbanas.
iii. Permiten una velocidad de operación de hasta 50 km/h. o permiten la circulación de transporte colectivo.
iv. Permiten el tráfico pesado mediante regulaciones.
v. Permiten el acceso a predios frentistas.
vi. Los cruces en intersecciones se realizan mayoritariamente a nivel e incluyen señalización y semaforización adecuadas.
vii. No admiten el estacionamiento de vehículos.

e. Vías Colectoras: enlazan las vías arteriales y las vías locales. Estas vías deben observar las siguientes características:

i. Articulan sectores urbanos.
ii. Permiten una velocidad de operación de hasta 50 km/h. o permiten la circulación de transporte colectivo.
iii. Permiten el tráfico pesado con regulaciones.
iv. Permiten el acceso a los predios frentistas.
v. Pueden permitir el estacionamiento lateral.
vi. Admiten intersecciones a nivel con dispositivos de control.

f. Vías Locales: se constituyen en el sistema vial urbano menor y se conectan con las vías colectoras. Estas vías deben observar las siguientes características:

i. Permiten la movilidad al interior de sectores urbanos.
ii. Tiene prioridad la circulación peatonal.
iii. Permiten una velocidad de operación de hasta 30 km/h. o admiten medidas de moderación de tráfico.
iv. Excepcionalmente permiten tráfico pesado de media y baja capacidad o excepcionalmente permiten la circulación de transporte colectivo o dan acceso a los predios frentistas.
v. Todas las intersecciones son a nivel.
vi. Permiten el estacionamiento lateral.

g. Sistema de Vías Peatonales: Estas vías son para uso exclusivo del tránsito peatonal, y deben observar las siguientes características:

i. Permiten la movilidad no motorizada al interior de sectores urbanos.
ii. Excepcionalmente permiten el paso de vehículos de residentes para acceso a sus predios.
iii. Dan acceso a los predios frentistas.
iv. Todas las intersecciones son a nivel.
v. No permiten el estacionamiento de vehículos.
vi. Deben permitir el acceso de vehículos de emergencia y de servicio: recolectores de basura, emergencias médicas, bomberos, policía, mudanzas, etc.

h. Pisos en vías peatonales o espacios de circulación peatonal (Referencia NTE INEN 2 301: 2000). - Los pisos de las vías peatonales deberán observar las siguientes características:

i. Las superficies de los pisos deben ser homogéneas, libres de imperfecciones y antideslizantes en mojado.
ii. Si el piso es de pavimento y está compuesto de piezas, los materiales empleados no deben tener una separación mayor a 11 mm en una profundidad máxima de 3 mm.
iii. La diferencia de los niveles generados por el grano de textura no debe exceder a 2 mm.
iv. Si los espacios de circulación peatonal son lisos, la señalización de piso debe realizarse mediante un cambio de textura.
v. Las rejillas, tapas de registro, etc., deben estar rasantes con el nivel del pavimento, con aberturas de dimensión máxima de 10 mm.
vi. La compactación para vías de suelo natural o tierra apisonada no debe ser

menor al 90% del ensayo proctor estándar en condiciones climatológicas desfavorables, y la densidad no será menor al 75% de su valor en seco. Las texturas direccionables tienen por objetivo conducir al peatón hacia un fin determinado, y éstas deben tener un recorrido no mayor a 3.00 m de longitud, mientras que los canales o líneas de dirección no deben tener un espaciamiento mayor a 11 mm.

i. **Ciclo vías.-** Están destinadas al tránsito de bicicletas, conectan generalmente áreas residenciales con paradas o estaciones de transferencia de transporte colectivo. Además, pueden tener funciones de recreación e integración paisajística. Pueden ser exclusivas (vías ciclísticas), combinadas con la circulación vehicular (faja ciclística), combinadas con la circulación peatonal (acera-bici). Al interior de las vías del sistema vial local pueden formar parte de espacios complementarios (zonas verdes, áreas de uso institucional). Las ciclo vías observarán las siguientes especificaciones:

i. En los puntos de cruce con vías vehiculares o peatonales, se deberán prever mecanismos de control de prioridad de circulación (señalización, semaforización, plataformas a nivel, etc.).

ii. En caso de que se contemple una acera o sendero peatonal junto con la ciclo vía, éstos se separarán mediante: señalización horizontal, textura o color diferente de piso, bolardos, bordillos, etc.

iii. El sistema de ciclo vías debe estar provisto de facilidades y dispositivos de control como ciclo parqueaderos, señalización, semaforización, elementos de protección.

j. **Escalinatas.-** Son aquellas que permiten salvar con gradas la diferencia de nivel entre vías o permiten el acceso a predios que se encuentran a desnivel de las aceras. La circulación es exclusivamente peatonal y deberán incluir canaletas para facilitar el traslado de bicicletas. Si son laterales, cada una deberá tener 15 cm de ancho, separándose 15 cm del muro vertical, o una canaleta central (bidireccional) de 40 cm.

El emplazamiento y distribución de las gradas deberá acompañar orgánicamente a la topografía. El máximo de gradas continuas será de 16 contrahuellas, luego de lo cual se utilizarán descansos no menores a 1,20 m.

La norma general para establecer la dimensión de la huella (H) y contrahuella (CH) será: 2CH + 1H = 64. La contrahuella máxima será de 0,17 m.

Especificaciones mínimas para vías urbanas.-

TIPO	Nº de carriles por sentido	Ancho de carril (m)	Parterre (m)	Acera (m)	Espaldón Interno (m)	Espaldón externo (m)	Nº Carriles estaciona miento	Ancho de carriles de estaciona miento (m)	Ancho total de vía (m)	Distancia paralela entre ejes viales (m)	Longitud de la vía (m)	Velocidad de proyecto (km/h)	Velocidad máxima de operación (Km/h)
Expresa													
Expresa 1	3	3,65	6		1,05	2,5			35	3001 ó >	Variable	90	80
Semi Expresa	2	3,65	6		0,5	2			25,6	1501 - 3000	Variable	70	70
Arterial 1	3	3,65	4	5					35,9	1501 - 3000	Variable	70	60
Colectoras													
A	2	3,65	4	3,5			2	2,2	30	501 - 500	1001 ó >	70	50

B	2	3,5		2					18	400 - 500	501 - 1000	50	40
Locales 4													
C	2	3		3			2	2	16		401 - 500		
D	2	3		3			1	2	14		301 - 400		
E	2	3		3					12		201 - 300		
F	2	3		2					10		101 - 200		
G	2	3		1,2					8		hasta 100		
Escalinatas	--	3				1,5			6				

Ciclo vías	Nº. Carriles	Ancho de carril (m)	Banda de Protección (m)	Acera (m)	Espaldón (m)	Ancho total mínimo (m)	Velocidad de proyecto (Km/h)	Velocidad máxima de operación (km/h)	Radio mínimo de esquinas al bordillo (m)
A (Acera bici)	1	1,1	0,75	Según tipo de vía	---	1,85	25	20	3
	2	1,1	0,75		---	2,95	25	20	3
B (Faja Ciclística)	1	1,5	---		---	1,5	25	20	3
	2	1,3	---		---	2,6	25	20	3
C (Vía Ciclística)	1	1,2	0,75		---	1,95	30	25	3
	2	1,2	0,75		---	3,15	30	25	3
D (Recreativa)	2	1,1	---	---	---	2,2	---	---	---

SECCIÓN IX

NORMAS PARA EDIFICIOS DE VIVIENDA.

Artículo 535.- Alcance.- Los siguientes Artículo s de este capítulo, a más de las normas generales pertinentes, afectarán a todos los edificios destinados a viviendas unifamiliares, bifamiliares y multifamiliares.

Artículo 536.- Unidad de Vivienda.- Para los efectos de estas normas, se considerará como unidad de vivienda la que conste de por lo menos sala de estar, un dormitorio, cocina, cuarto de baño y área de servicio.

Artículo 537.- Dimensiones Mínimas de Locales.-

a. Locales habitables. - Los locales habitables tendrán una superficie mínima útil de 6m2., ninguna de cuyas dimensiones laterales será menor a 2 metros libres.

b. Dormitorios exclusivos. - Para el caso de la unidad mínima de vivienda deberá existir por lo menos un dormitorio exclusivo con superficie mínima de 8.10m2., ninguna de cuyas dimensiones laterales será menor a 2.70m. libres, provisto de closet anexo de superficie mínima de 0.72 m2. y ancho no menor a 0.60 metros libres.

Otros dormitorios con excepción del de servicio, dispondrán de closet anexo con superficie mínima de 0.54m2. y ancho no menor a 0.60m., libres o incrementarán su área mínima en 0.72 m2.

c. Sala de estar. - Tendrá una superficie mínima de 7.30m2., ninguna de cuyas dimensiones laterales será menor a 2.70m.
d. Comedor. - Tendrá una superficie mínima de 7.30 m2., ninguna de cuyas dimensiones laterales, será menor a 2.70m.
e. Cocina. -Tendrá una superficie mínima de 4.50 m2., ninguna de cuyas dimensiones laterales será menor a 1.50m., dentro de la que deberá incluirse obligatoriamente un mesón de trabajo en un ancho no menor a 0.60m.
f. Baños. - Las dimensiones mínimas de baños serán de 1.20 m. el lado menor y una superficie útil de 2.50 m2.
g. Área de Servicio. - Tendrá una superficie de 2,25 m2, como mínimo, ninguna de cuyas dimensiones será menor a 1.50 m libres, pudiendo anexarse espacialmente al área de cocina y dividida de esta, por medio de un muro o tabiquería de 1.50 m de altura.
h. Área de Secado. - En toda vivienda se proveerá un área de secado de ropa anexa al área de servicio o fuera de ella y tendrá una superficie útil de 3 m2. Ninguna de cuyas dimensiones laterales será menor a 1.50m.

Artículo 538.- **Servicios Sanitarios de la Vivienda.-** Toda vivienda deberá incluir obligatoriamente los siguientes servicios sanitarios:

- Cocina: Fregadero con interceptor de grasas.
- Baño: Lavamanos, inodoro y ducha.
- Lavadero de ropa.

Artículo 539.- Departamentos de un solo Ambiente.- En los edificios colectivos de vivienda, se autorizará la construcción de vivienda de un solo ambiente, cuando cumplan las siguientes características:

a. Un local destinado a la habitación, que reúna todas las condiciones del local habitable con el máximo de mobiliario incorporado, que incluya closet, según la norma del literal b, del Artículo 66 y un área mínima de 12 m2 libres, ninguna de cuyas dimensiones laterales será menor a 2,70 m.
b. Una pieza de baño completa, de acuerdo con las normas del Artículo 19 del presente cuerpo normativo.
c. Cocineta con artefacto y mueble de cocina, lavaplatos y extractor natural o mecánico, tendrá un área mínima de 2.25 m2., ninguna de cuyas dimensiones laterales será menor a 1.50 m. libres y el mesón de trabajo tendrá un ancho mínimo de 0.60 m. libres.
d. El área de servicio se regirá exactamente al contenido del inciso g) del Artículo 57 del presente cuerpo normativo

Artículo 540.- Dimensiones de Puertas.- Las siguientes dimensiones de puertas para la vivienda, corresponden al ancho y altura mínimos que deberán preverse para las hojas de las mismas:

a. Altura mínima: 2,00 m. Secciones mínimas:
b. Acceso a vivienda o departamento: 0,85 m.
c. Dormitorios, salas, comedores: 0,80 m.
d. Cocinas y áreas de servicio: 0,85 m.
e. Baños: 0,70 m.

Artículo 541.- Estacionamientos.- El número de puestos de estacionamientos por unidad de vivienda estará de acuerdo a las siguientes relaciones:

a. Un puesto de estacionamiento por cada unidad de vivienda, cuando estas sean de tipo unifamiliar o bifamiliar.
b. En conjuntos habitacionales, Un estacionamiento por cada dos unidades de vivienda de hasta 120 m2. en total y un puesto adicional por cada fracción de 120 m2. en exceso.
c. Un puesto de estacionamiento por cada dos unidades de vivienda, cuando estas sean tipo suite.
d. Un puesto de estacionamiento por cada tres unidades de vivienda en programas que demuestren ser de interés social siempre que el área de la unidad de vivienda no exceda a 80 m2.
e. Además de todo lo estipulado en este Artículo, las edificaciones para habitación se sujetarán a las normas del presente cuerpo normativo en lo concerniente a edificios para estacionamientos.

SECCIÓN X

NORMAS PARA EDIFICIOS DE COMERCIOS O SERVICIOS Y OFICINAS.

Artículo 542.- Alcance.- Los edificios destinados a comercios o servicios, oficinas, centros comerciales o de uso mixto, cumplirán con las disposiciones contenidas en esta sección, a más de las pertinentes de este cuerpo normativo.

Artículo 543.- Edificios de Oficinas para fines de Dotaciones Exigidas.- Para los efectos de estas normas, los edificios destinados a oficinas cumplirán con las disposiciones de referidas a los edificios a ser enajenados en propiedad horizontal y se relacionará el área neta total de oficinas a razón de un departamento por cada 75 m2. de oficinas o fracción mayor de 50 m2.

Artículo 544.- Servicios Sanitarios en Oficinas.- Todo local destinado a oficinas, con área de hasta 100 m2., dispondrá de un cuarto de baño equipado con un inodoro y un lavamanos. Por cada 100 m2., de oficinas en exceso o fracción mayor de 20 m2., se incrementará un cuarto de baño de iguales características al señalado inicialmente.

Artículo 545.- Servicios Sanitarios en Comercios o Servicios.- Todo local comercial o de servicios de hasta 50 m2., de área neta, dispondrá de un cuarto de baño equipado con un inodoro y un lavamanos. Cuando el local supera los 100 m2, dispondrá de dos cuartos de baño de las mismas características anteriores.

Artículo 546.- Servicios Sanitarios para el Público en Oficinas.- En las áreas de oficina, cuya función sea de servicio público, se dispondrá el doble de número de piezas sanitarias señaladas en el Artículo anterior.

Artículo 547.- Servicios Sanitarios para el Público en Comercios o Servicios.- Los edificios destinados a comercios o servicios con más de 1.000 m2., de construcción, dispondrán de servicios sanitarios para el público, debiendo estar separados los de hombres y mujeres y estarán ubicados de tal manera que no sea necesario subir o bajar más de un piso para acceder a ellos. El número de piezas sanitarias estará determinado por la siguiente relación: Por los primeros 400 m2. o fracción de superficie construida se instalarán un inodoro, un urinario y un lavamanos para varones y un inodoro y lavamanos para mujeres. Por cada 1000 m2. o fracción excedente de esta superficie, se instalará un inodoro, un lavamanos y dos urinarios para hombres y dos inodoros y un lavamanos para mujeres.

Artículo 548.- Cristales y Espejos.- En comercios o servicios y oficinas, los cristales y espejos de gran magnitud, cuyo extremo inferior esté a menos de 0.50 m. del piso, colocado en lugares a los tenga acceso el público, deberán señalarse o protegerse adecuadamente para evitar accidentes. No podrán colocarse espejos que por sus dimensiones o ubicación puedan causar confusión en cuanto a la forma o tamaño de vestíbulos o circulaciones.

Para los espacios cubiertos con vidrio éste será templado, laminado o llevará otro sistema de protección, a fin de no causar daño a las personas en caso de accidente que implique su rotura.

Artículo 549.- Servicio Médico de Emergencia.- Todo comercio o servicio con área de ventas o de atención de más de 1000 m2. y todo centro comercial, deberán tener un local destinado a servicio médico de emergencia dotado del equipo e instrumental necesarios para primeros auxilios.

Artículo 550.- Locales de Comercio de Productos Alimenticios.- Los locales que se construyan o habiliten para comercio de productos alimenticios, a más de cumplir con las disposiciones de esta sección y otras del presente cuerpo normativo, se sujetarán a los siguientes requisitos:

a. Serán independientes de todo local destinado a la habitación.
b. Los muros y pavimentos serán lisos, impermeables y lavables.
c. Los vanos de ventilación de locales donde se almacenen productos alimenticios estarán dotados de mallas o rejillas de metal que aíslen tales productos de otros elementos nocivos
d. Tendrán provisión de agua potable y al menos de un fregadero.

Artículo 551.- Estacionamientos en Oficinas.- Su número estará determinado a razón de un puesto por cada 50 m2., de área neta de oficinas, o fracción mayor de 40 m2.

Artículo 552.- Estacionamientos en locales de Comercios y Servicios.- El número de puestos de estacionamiento por área neta de comercios o servicios estará de acuerdo a las siguientes relaciones:

a. Un puesto por cada 40 m2, para locales individuales de hasta 200 m2 de superficie.
a. Un puesto por cada 30 m2, de local para áreas que agrupen comercios mayores a 4 unidades en sistema de centro comercial o similar.
b. Un puesto por cada 25 m2, de local para supermercados y similares, cuya área de venta o atención sea menor a 400 m2.
c. Un puesto por cada 15 m2, de local para supermercados o similares, cuya área de venta o atención sea mayor a 400 m2.

SECCIÓN XI

NORMAS PARA PREDIOS Y EDIFICIOS PARA ESTACIONAMIENTOS.

Artículo 553.- Alcance.- Todo tipo de edificación en que se destinare uno o más sitios para el estacionamiento público o privado de vehículos, deberá cumplir con las especificaciones del presente cuerpo normativo.

Artículo 554.- Entradas y Salidas.- Los estacionamientos públicos deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. **Zona de transición.-** Las edificaciones que por su ubicación no estuviesen afectadas por retiros frontales a la vía pública o pasajes, deberán prever a la entrada y salida de vehículos, una zona de transición no menor a 3.50m de longitud, medidos desde la línea de fábrica hasta el inicio de la rampa y se deberá garantizar la visibilidad del conductor del vehículo hacia la vía y a peatones.
b. **Número de carriles. -** Los carriles para entradas o salidas de vehículos serán de (2) dos cuando el estacionamiento albergue a más de 25 puestos.
c. **Anchos mínimos de carriles.-**Los estacionamientos deberán tener los carriles separados por una franja o bordillo de 15 cm. de base x 15 cm. de altura, perfectamente señalados, con un ancho mínimo útil de 2.50 m., por carril y una banda independiente para peatones.
d. **Señal de alarma luminosa. -** Toda edificación que al interior del predio tuviere más de cuatro puestos de estacionamiento, deberá instalar a la salida de vehículos una señal de alarma luminosa y sonora. Esta será lo suficientemente visible para los peatones de manera tal que indique el instante de salida de los vehículos.
e. **Uso de retiros. -** Los retiros hacia la vía pública y pasajes no podrán ocuparse a nivel de planta baja con espacios de estacionamiento cubiertos ni rampas de entrada y salida de vehículos, permitiéndose la utilización de rampas en el retiro solamente en casos excepcionales, cuando la dimensión del terreno lo justifique y bajo autorización expresa de la Dirección de Control Urbanístico.

Artículo 555.- Áreas de Espera para Recepción y Entrega de Vehículos en Estacionamientos Públicos.- Los estacionamientos tendrán áreas de espera cubiertas para los usuarios, ubicadas a cada lado de los carriles referidos en el

Artículo anterior y deberán tener una longitud mínima de 6m. y un ancho no menor de 1.20 m. El piso terminado estará elevado 15 cm. sobre el nivel de tales carriles.

Artículo 556.- Caseta de Control.- En los estacionamientos habrá una caseta de control, junto al área de espera para el público, con una superficie mínima de 2m2.

Artículo 557.- **Altura Libre Mínima.-** Las construcciones para estacionamientos tendrán una altura libre mínima de 2.20 m.

Artículo 558.- **Dimensiones Mínimas para Puestos de Estacionamientos**.- Las dimensiones y áreas mínimas requeridas para puestos de estacionamientos se regirán según la forma de colocación de los mismos, de acuerdo al siguiente cuadro y gráfico que se indican a continuación.

Área referencial para Estacionamiento

ESTACIONAMIENTO	A (m)	B(m)	C(m)	ÁREA DE VEHÍCULOS
En 45°	3,40	5,00	3,30	28,20 m2
En 30°	5,00	4,30	3,30	34,00 m2
En 60°	2,70	5,50	6,00	28,00 m2
En 90°	2,30	5,00	6,00	25.30 m2
En paralelo	6,00	2,40	3,30	34,20 m2

GRÁFICO 1: ESTACIONAMIENTO A 45°

GRÁFICO 2: ESTACIONAMIENTO A 30°

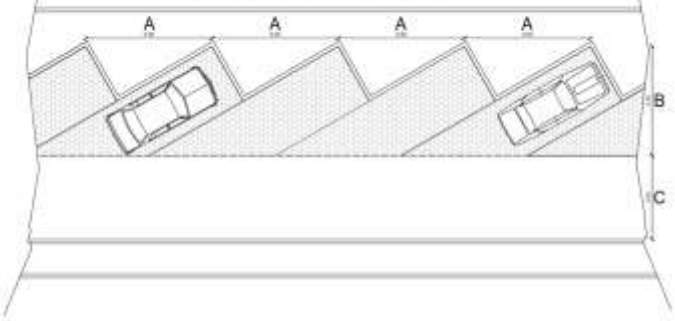

GRÁFICO 3: ESTACIONAMIENTO EN PARALELO

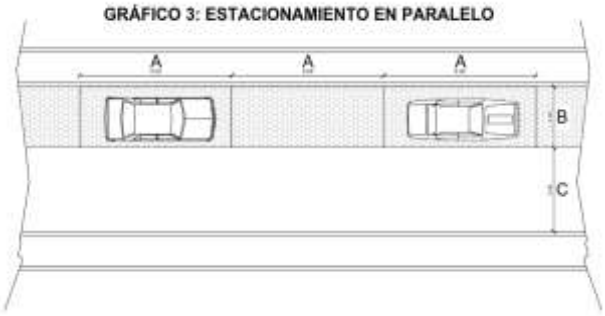

GRÁFICO 4: ESTACIONAMIENTO A 60°

GRÁFICO 5: ESTACIONAMIENTO A 90°

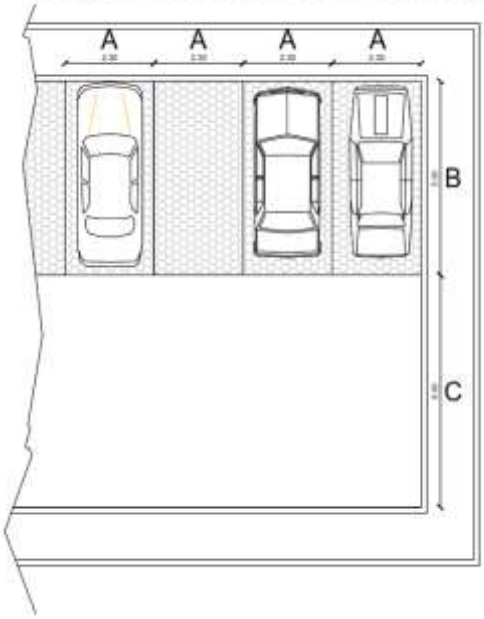

Artículo 559.- Anchos Mínimos de Puestos de Estacionamientos.- Según la ubicación de los puestos de espaciamientos con respecto a muros y otros elementos laterales, los anchos mínimos se regirán por el siguiente cuadro:

Lugar de emplazamiento para automóviles normales

1. Abierto para todos los lados o contra un obstáculo. 5.00m. X 2,30m
2. Con pared en uno de los lados. 5.00m. X 2,55m
3. Con pared de ambos lados (box) 5.00m. X 2.80m

GRÁFICO 6:
ANCHOS MÍNIMOS DE ESTACIONAMIENTO

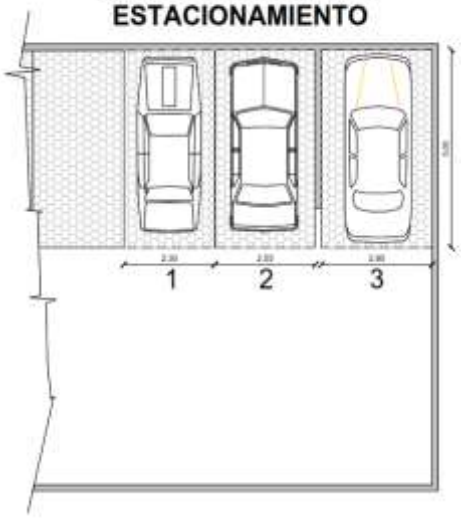

Artículo 560.- Colocación de Vehículos en Fila.- En los estacionamientos públicos o privados, que no sean de autoservicio y que dispongan de acomodador de vehículos podrá permitirse que los puestos se dispongan de tal manera que para sacar un vehículo se mueva un máximo de dos.

Artículo 561.- Puestos con muros frontales.- Los puestos de estacionamientos contarán con topes de 15cm. de alto, colocados a una distancia mínima de 1.20m. Cuando existan antepechos o muros frontales.

GRÁFICO 7:
CON MURO FRONTAL

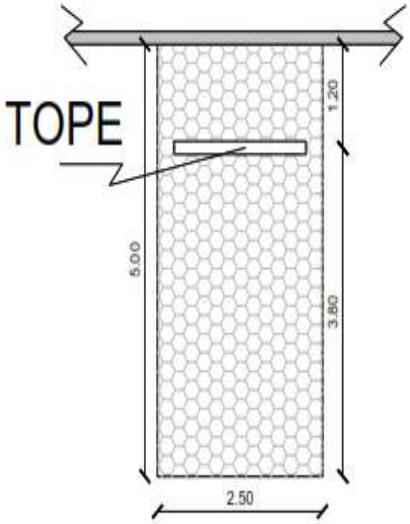

Artículo 562.- Protecciones.- Las rampas, fachadas, elementos estructurales y colindancias de los estacionamientos deberán protegerse con dispositivos capaces de resistir posibles impactos de vehículos.

Artículo 563.- Circulaciones para vehículos.- Los estacionamientos deberán tener sus circulaciones vehiculares independientes de las peatonales.

Las rampas tendrán una pendiente máxima del 15%, con tratamiento de piso antideslizante y un ancho mínimo de 3,00m en la recta y de 3,50m en las curvas. Sin embargo, la pendiente podrá aumentarse hasta el 18%, en tramos cortos no mayores de 5m. de longitud. El radio de curvatura mínimo medido al eje de la rampa será de 7,50m.

GRÁFICO 8:
CIRCULACIONES PARA VEHÍCULOS

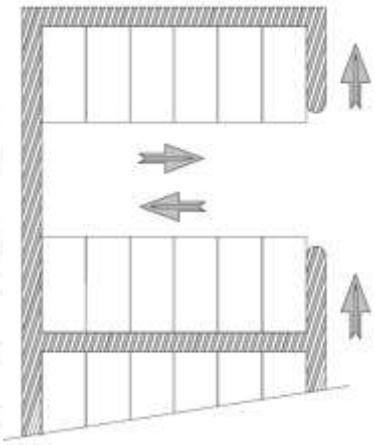

Artículo 564.- Señalización.- Los estacionamientos tendrán la siguiente señalización, la cual deberá destacarse mediante el uso de pintura fluorescente de color amarillo y negro:

- **a.** Altura máxima permisible.
- **b.** Entradas y salidas de vehículos.
- **c.** Casetas de control.
- **d.** Sentido de circulaciones y rampas.
- **e.** Pasos peatonales.
- **f.** Divisiones entre puestos de estacionamiento.
- **g.** Columnas, muros de protección, bordillos y topes.
- **h.** Nivel, número de piso y número del puesto.

Artículo 565.- Ventilación.- La ventilación en los estacionamientos podrá ser natural o mecánica.

- **a.** Ventilación natural. - El área mínima de vanos para ventilación natural, será del 10% del área del piso correspondiente.

b. Ventilación mecánica. - Cuando no se cumpla con la disposición anterior, la ventilación podrá ser mecánica, para extraer y evitar la acumulación de gases tóxicos, especialmente en las áreas destinadas a la entrega y recepción de vehículos.

El proyecto de ventilación mecánica será sometido a aprobación, conjuntamente con los planos generales de la edificación.

Artículo 566.- Servicios sanitarios.

Los estacionamientos públicos tendrán servicios sanitarios independientes para los empleados y para el público.

a. Los servicios sanitarios para empleados estarán equipados como mínimo de: Inodoro, lavamanos, urinario, vestuarios con ducha y canceles.
b. Los servicios sanitarios para el público serán para hombres y mujeres separadamente y el número de piezas sanitarias estará de acuerdo a la siguiente relación: Hasta los 100 puestos de estacionamiento, 2 inodoros, 2 lavamanos y 2 urinarios para hombres y 1 inodoro y 1 lavamanos para mujeres.

Sobre los 100 puestos de estacionamiento y por cada 200 en exceso se aumentará un número de piezas sanitarias igual a la relación anterior. En caso de ser edificaciones de varios pisos se dotará de una batería por piso.

Artículo 567.- Estacionamientos de Servicios Exclusivo que no sean de Carácter Público.

Los estacionamientos de servicio privado cumplirán con todas las normas señaladas en esta sección, sin que sean obligatorias las relacionadas con carriles separados, áreas de recepción y entrega de vehículos y casetas de control

Artículo 568.- Estacionamiento en Terrenos Baldíos.

Los estacionamientos que funcionen en terrenos baldíos cumplirán con las normas básicas de esta sección que, según el caso, les sean aplicables y adicionalmente sus pisos deberán asegurar un conveniente drenaje y contar con una batería de servicios higiénicos para hombres y mujeres.

Artículo 569.- Estacionamientos fuera del Predio.

Las edificaciones que no pudieren emplazar el total o parte de los estacionamientos exigidos dentro del predio donde se levante la construcción, podrán hacerlo en otro, situado a una distancia máxima de cien metros (100m.) medidos desde el acceso principal del edificio. Esta norma se aplicará únicamente en el caso de que el terreno fuera de propiedad del o de los dueños del edificio.

Artículo 570.- Edificios de Estacionamientos.

Las edificaciones con más de un piso cumplirán a más de todas las disposiciones de esta sección, con los siguientes requisitos:

a. Circulaciones: Serán independientes las circulaciones de vehículos de las peatonales.
b. Servicios sanitarios: Se preverán en cada planta de estacionamiento de acuerdo al Artículo 103 de este cuerpo normativo.
c. Escaleras: Cumplirán con los Artículo s referidos a las circulaciones en las construcciones.
d. Ascensores: Deberán preverse en toda edificación con más de tres pisos y se sujetarán a las disposiciones referidas a elevadores.
e. Altura máxima de edificación con rampas: Las edificaciones no podrán exceder los 7 (siete) pisos cuando el sistema de circulación vehicular sea a través de rampas.
f. Casos especiales: Los edificios que dispongan de otros sistemas de circulación vertical para vehículos, deberán demostrar a la Secretaría General de Planificación la eficacia del sistema adoptado para su posterior aprobación.

Artículo 571.- Protección contra incendios.

Los establecimientos cumplirán con todas las disposiciones pertinentes contempladas en las normas de protección contra incendios.

SECCIÓN XII

NORMAS PARA EDIFICIOS PARA EDUCACIÓN.

Artículo 572.- Alcance.- Los edificios que se construyan o destinen a la educación preprimaria, primaria, secundaria y superior se sujetarán a las disposiciones de esta sección, a más de las pertinentes del presente cuerpo normativo.

Artículo 573.- Cambio de Uso.- No se autorizará la apertura de ningún centro de educación en locales existentes sin los permisos que extenderá la Dirección de Control Urbanístico y la autoridad sanitaria respectiva previa inspección de dichos locales.

Artículo 574.- Accesos.- Los edificios para educación tendrán por lo menos un acceso directo a una calle o espacio público de un ancho no menor a 10 metros exclusivo para peatones.

Artículo 575.- Locales en Pisos Bajos.- Los locales de estas edificaciones que albergan un número mayor a 100 alumnos y los destinados a jardines de infantes o primero y segundo grados, estarán situados únicamente en la planta baja.

Artículo 576.- **Áreas Mínimas de Recreación.-** Los patios cubiertos y los espacios libres destinados a recreación cumplirán con las siguientes áreas mínimas:

a. Preprimaria 1,50 m2. por alumno;

b. Primaria y secundaria 5.00 m2. por alumno y en ningún caso será menor a 200,00 m2.

Artículo 577.- Patios de Piso Duro. - Los espacios de piso duro serán pavimentados, perfectamente drenados y con una pendiente máxima del 3% para evitar la acumulación de polvo, barro y estancamiento de aguas lluvias o de lavado.

Artículo 578.- Servicios Sanitarios.- Las edificaciones estarán equipadas con servicios sanitarios separados para el personal docente y administrativo, alumnado y personal de servicio.

Artículo 579.- Servicios Sanitarios para los Alumnos.- Los servicios sanitarios para los alumnos estarán equipados de acuerdo a las siguientes relaciones:

a. Un inodoro por cada 40 alumnos.
b. Un urinario por cada 100 alumnos.
c. Un inodoro por cada 30 alumnas.
d. Un lavamanos por cada 2 inodoros o urinarios
e. Una ducha por cada 10 o fracción de 10 alumnos (as)
f. Un bebedero higiénico por 100 alumnos (as)
g. Los servicios sanitarios serán independientes para cada sexo.
h. El diseño de la batería de servicios higiénicos deberá prever su uso por parte de personas discapacitadas.

Artículo 580.- Altura de Edificación.- Las edificaciones de educación no podrán tener más de planta baja y tres pisos altos.

Artículo 581.- Auditorios, Gimnasios y otros Locales de Reunión.- Todos los locales destinados a gimnasios, auditorios y afines cumplirán con todo lo especificado en la sección referida a centros de reunión en el presente cuerpo normativo.

Artículo 582.- Salas de Clase Especiales.- Las salas de clase y laboratorios, donde se almacenen, trabajen o se use fuego, se construirán con materiales resistentes al fuego, dispondrán con un sistema contra incendios y de suficientes puertas de escape, para su fácil evacuación en casos de emergencia.

Artículo 583.- Construcciones con Materiales Combustibles.- Las edificaciones que se construyan con materiales combustibles no podrán tener más de una planta baja y un piso alto.

Sus cielos rasos deberán revestirse con materiales incombustibles.

Artículo 584.- Materiales Inflamables.- Se prohíbe el almacenamiento de materiales inflamables, excepto las cantidades aprobadas para el uso en laboratorio, enfermerías y afines, que deberán hacerlo en recipientes cerrados y en lo posible en locales separados de seguridad.

Artículo 585.- Servicio Médico.- Toda edificación estará equipada de un local destinado a servicio médico de emergencia, dotado del equipo e instrumental necesario.

Artículo 586.- **Locales Destinados a la Enseñanza.**

1. Aulas:

Los locales destinados para aulas o salas de clase deberán cumplir las siguientes condiciones particulares:

- **a.** Altura mínima entre el nivel de piso terminado y cielo raso: 3,00 m. libres.
- **b.** Área mínima por alumno:
- **c.** - Preprimaria: 1.00m2. por alumno. - Primaria y secundaria: 1.20m2. por alumno.
- **d.** Capacidad máxima: 40 alumnos.
- **e.** Distancia mínima entre el pizarrón y la primera fila de pupitres: 1.60 metros libres.

2. Laboratorios, Talleres y Afines.

Para los locales destinados a laboratorios, talleres y afines, sus áreas y alturas mínimas estarán condicionadas al número de alumnos y equipamiento requerido; elementos que el proyectista justificará fehacientemente en el diseño.

Artículo 587.- Iluminación.

Deberá disponerse de tal modo que los alumnos reciban luz natural por el costado izquierdo y a todo lo largo del local. El área de ventanas no podrá ser menor al 30% del área de piso del local.

Si por condiciones climáticas, la iluminación natural es insuficiente se recurrirá al uso de iluminación artificial cuyas características se sujetarán a las respectivas normas de diseño. Esta misma disposición se observará en el caso de establecimientos de educación nocturnos.

Artículo 588.- Ventilación.- Deberá asegurarse un sistema de ventilación cruzada. El área mínima de ventilación será equivalente al 40% del área de iluminación preferentemente en la parte superior y se abrirá fácilmente para la renovación del aire.

Artículo 589.- Soleamiento.- Los locales de enseñanza deberán tener la protección adecuada para evitar el soleamiento directo durante las horas críticas, además de una adecuada orientación respecto del sol de acuerdo al tipo de actividad.

Artículo 590.- Visibilidad.- Los locales de clases deberán tener la forma y características tales que permitan a todos los alumnos tener la visibilidad adecuada del área donde se imparta la enseñanza.

Artículo 591.- **Muros.-** Las aristas de intersección entre muros deberán ser protegidas con materiales que atenúen los impactos. Los muros estarán pintados o revestidos con materiales lavables, a una altura mínima de 1,50m.

Artículo 592.- Volumen de Aire por Alumno.- Los locales de enseñanza deberán proveer un volumen de aire no menor a 3,50m3. por alumno.

Artículo 593.- **Puertas.-** Las puertas tendrán un ancho mínimo útil de 0.90m., para una hoja y de 1,20m, para dos hojas. Se deberán abatir hacia los corredores.

Artículo 594.- **Elementos de Madera. -** Los elementos de madera accesibles a los alumnos tendrán un perfecto acabado, de modo que sus partes sean inastillables.

Artículo 595.- **Escaleras.-** Además de lo especificado sobre circulaciones en las construcciones en el presente cuerpo normativo, cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Sus tramos deber ser rectos, separados por descansos y provistos de pasamanos por sus dos lados.
b. El ancho mínimo útil será de 2 m. libres hasta 360 alumnos y se incrementará en 0.60m. por cada 180 alumnos en exceso o fracción adicional, pero en ningún caso será mayor a 3.00m. Cuando la cantidad de alumnos fuere superior, se aumentará el número de escaleras según la proporción indicada.
c. El número de alumnos se calculará de acuerdo con la capacidad de las aulas a las que den servicio las escaleras.
d. La iluminación y ventilación de las cajas de escaleras cumplirán con lo dispuesto en las normas de protección contra incendios.
e. Las escaleras a nivel de planta baja comunicarán directamente a un patio, vestíbulo o pasillo.
f. Las puertas de salida, cuando comuniquen con escaleras, distarán de estas una longitud no menor al ancho útil del tramo de escaleras y abrirán hacia el exterior.
g. En los establecimientos nocturnos e internados, las escaleras deberán equiparse con luces de emergencia, independientes del alumbrado general.
h. Contarán con un máximo de 18 contrahuellas entre descansos.
i. Tendrán una huella no menor a 28cm. ni mayor de 34cm. y una contrahuella máxima de 16cm. para escuelas primarias y de 17cm. para secundarias.
j. Ninguna puerta de acceso a un local podrá colocarse a más de 50 m. de distancia de la escalera que le dé servicio.
k. Las escaleras deberán construirse íntegramente con materiales contra incendios.

Artículo 596.- Pasillos.- El ancho de pasillos para salas de clase y dormitorios se calculará de acuerdo al inciso b) del Artículo anterior, pero en ningún caso será menor a 2 m. libres.

Artículo 597.- Aleros.- En caso de utilizar aleros de protección para ventanas de los locales de enseñanza, éstos serán de 0.90m. Como mínimo.

Artículo 598.- Distancias entre Bloques.- Las distancias mínimas entre bloques se regirán de acuerdo a la siguiente relación:

a. Para una sola planta: 3.00m. libres.
b. A partir del primer piso alto, la distancia se incrementará en 1,50m por cada piso adicional.

Artículo 599.- Dormitorios en Internados.- Además de las disposiciones de este Artículo, cumplirán con todos los requisitos especificados para locales habitables en el presente cuerpo normativo:

a. Superficie mínima por alumno: 5,00 m2.
b. Volumen de aire mínimo por alumno: 12 m3.
c. Servicios sanitarios: Se aplicará lo indicado en los Artículo s 108 y 109 de esta sección, con la siguiente variación:

- 1 inodoro y 1 urinario por cada 60 alumnos.
- 2 inodoros por cada 70 alumnas.

Artículo 600.- **Servicio Médico Dental.-** Todo internado con capacidad superior a 100 alumnos estará equipado con un local destinado a enfermería con dormitorio para enfermos y otro para servicio médico y dental con botiquín.

Artículo 601.- Conserje.- La vivienda de conserje cumplirá con todo lo especificado en los Artículos 65 y 66 de este cuerpo normativo.

Artículo 602.- Radio de Influencia.- La ubicación de los edificios dependerá de los siguientes radios de influencia:

- Preprimaria: 400 m.
- Primaria: 800 m.
- Secundaria: 1.600 m.
- Escuelas técnicas: 2.500 m.

SECCIÓN XIII:

NORMAS PARA CENTROS DE REUNIÓN

Artículo 603.- **Alcance.-** Además de las normas señaladas en el presente cuerpo normativo, cumplirán con las disposiciones de esta sección los edificios que se destinen, construyan o se adapten para teatros, cines, salas de conciertos, servicios religiosos, auditorios y otros locales de uso similar.

Artículo 604.- Categorías.- De acuerdo a su capacidad, las edificaciones se dividen en cuatro categorías:

- **Primera categoría:** Capacidad superior a 1.000 usuarios, tendrán sus accesos principales a dos calles o espacios públicos de ancho no menor a (10) diez metros o a una calle con pasajes laterales de un ancho no menor a (3) tres metros.

- **Segunda categoría:** Capacidad entre 500 y 1.000 usuarios, tendrán un frente a una calle de sección no menor a (10) diez metros y uno de sus costados con acceso directo a la calle, por medio de un pasaje de ancho no menor a tres (3) metros.
- **Tercera categoría:** Capacidad entre 150 y 500 usuarios, los accesos principales podrán estar alejados de la calle o espacio público, siempre que se comunique a estos por dos pasajes de sección no menor a cinco (5) metros, con salidas en sus extremos y siempre que los edificios colindantes a los pasajes se ajusten a los requerimientos del reglamento contra incendios.
- **Cuarta Categoría**: Capacidad inferior a 150 usuarios, podrán estar alejados de la calle o espacio público, siempre que se comunique a estos por dos pasajes de sección no menor a dos cincuenta (2,50) metros, con salidas en sus extremos y siempre que los edificios colindantes a los pasajes se ajusten a los requerimientos del reglamento contra incendios.

Artículo 605.- Altura de la Edificación.- Los locales destinados a: Teatros, cinemas, espectáculos, reuniones o similares no podrán sobrepasar los dos pisos.

En caso de que funcionen en edificios de usos compatibles, estos locales se ubicarán en la planta baja hasta las categorías I, II y III; los de la categoría IV, podrán funcionar en cualquier piso alto siempre y cuando cumplan con las normas de prevención respectivas.

Artículo 606.- Permiso de Funcionamiento.- Ninguna de las edificaciones señaladas en el Artículo anterior, podrán abrirse al público antes de obtener el permiso de funcionamiento extendido por la autoridad municipal respectiva, previa inspección y aprobación de la obra y demás instalaciones.

Artículo 607.- Edificios Existentes.- A partir de la vigencia del presente cuerpo normativo, todos los edificios existentes deben sujetarse a las disposiciones aquí establecidas dentro del plazo que señale la autoridad municipal respectiva.

Artículo 608.- Tipo de Construcción.- Las edificaciones en cuanto a sus accesos se construirán sujetándose a lo establecido en el Artículo 135 del presente cuerpo normativo y se permitirá el uso de la madera únicamente en los acabados del local: Escenario, puertas y ventanas.

Artículo 609.- Altura Libre.- La altura libre en cualquier punto del local, medida desde el nivel de piso hasta el cielo raso, será de tres (3) metros como mínimo.

Artículo 610.- **Ventilación.-** El volumen mínimo del local se calculará a razón de tres (3) m3., por espectador o asistente; debiendo asegurarse en todo caso un perfecto sistema de ventilación, sea esta natural o mecánica, que asegure la permanente pureza y renovación del aire y su superficie útil será de 1 m2 por usuario.

Artículo 611.- **Iluminación.-** A más de la necesaria iluminación conveniente para el funcionamiento del local, deberá proveerse a este con un sistema independiente

de iluminación de seguridad para todas las puertas, corredores o pasillos de las salidas de emergencia. Esta iluminación permanecerá en servicio todo el tiempo que dure el desarrollo del espectáculo o función.

Artículo 612.- Condiciones Acústicas.- Los escenarios, vestidores, bodegas, talleres, cuartos de máquinas y casetas de proyección de salas de espectáculos deberán aislarse del área destinada a los concurrentes, mediante elementos o materiales que impida la transmisión de ruido de las vibraciones. Así mismo en los locales destinados a presentaciones se adjuntarán al proyecto arquitectónico los cálculos y diseños acústicos respectivos que garanticen su correcto funcionamiento.

Artículo 613.- **Pasajes.-** Los pasajes y patios especificados en el Artículo 134 del presente cuerpo normativo, tendrán su piso o pavimento en un solo plano, pudiendo colocarse en la línea de la calle, rejas o puertas que se mantendrán abiertas durante las horas de funcionamiento del local.

En el caso de establecerse pórticos o arquerías, estos no podrán disminuir el ancho mínimo fijado.

Artículo 614.- Muros Cortafuegos.- Las edificaciones comprendidas en esta sección deberán separarse totalmente de los edificios colindantes por medio de muros cortafuegos, desprovistos de vanos de comunicación.

Artículo 615.- Depósitos Subterráneos.- Cuando el piso de un local no fuere incombustible, no podrá disponerse en el subsuelo ningún depósito, maquinaria o instalación que pueda provocar incendio.

Artículo 616.- **Locales en Pisos Altos.-** Los locales destinados a teatros, cinemas, espectáculos o reuniones que contengan salas en el primer piso alto, deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

a. Los vestíbulos, pasillos y las escaleras que conduzcan a la sala y demás locales, deberán ser independientes y aislados del resto de los locales en la planta baja y estarán construidos todos sus elementos con materiales que garantice la resistencia al fuego mínimo por 2 horas.
b. Los locales emplazados bajo el recinto ocupado por el teatro no podrán destinarse al depósito o expendio de materiales inflamables.
c. En caso de existir escaleras que accedan al vestíbulo principal, éstas serán en tramos rectos separados por descansos y tendrán un ancho no menor a 1.80 m., el máximo de escalones por tramo será de 16, la altura de contrahuella no mayor a 0.16 m. y el ancho de la huella no menor a 0.30m. Debiendo en todo caso mantenerse la relación 2ch + 1h = 0.62m.

Artículo 617.- Palcos y Galerías.- Cada piso de palcos o galerías estará servido por escaleras independientes de las de los otros pisos. Estas escaleras tendrán una sección no inferior a 1.50m.

Artículo 618.- Pasillos.- Los corredores de circulación se sujetarán a las siguientes especificaciones:

a. Sección mínima 1,50m. la cual se calculará a razón de 1.20m. por cada 200 espectadores que tengan que circularlo o fracción.
b. Prohíbase la construcción de gradas en los corredores, pasillos, vestíbulos, etc. Cualquier diferencia de nivel se salvará por medio de planos inclinados de pendiente no mayor al 10%.
c. No se permitirá los corredores que puedan originar corrientes encontradas de tránsito.
d. Prohíbase la colocación de kioscos, mostradores, mamparas o cualquier otro objeto o artefacto que entorpezca la fácil y rápida evacuación del local.
e. Los corredores aumentarán su sección en frente de los guardarropas, de modo que no disminuya el ancho mínimo correspondiente.

Artículo 619.- Escaleras.- Las escaleras de estas edificaciones cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Se prohíbe el uso de la madera para la construcción de escaleras y sus elementos complementarios
b. Ninguna escalera de uso público podrá tener una sección menor a 1.50m.
c. La huella mínima será de 0.30m. y la contrahuella máxima de 0.16m.
d. Cada tramo tendrá un máximo de diez y seis (16) escalones y sus descansos una dimensión no menor a la sección de la escalera.
e. Los tramos serán rectos. Se prohíbe el uso de escaleras compensadas o de caracol.
f. Toda escalera llevará pasamanos laterales y cuando su sección fuere mayor a 3.60m., tendrá adicionalmente un doble pasamanos central, que divida el ancho de las gradas a fin de facilitar la circulación.
g. Las localidades ubicadas en los niveles superior o inferior del vestíbulo de acceso deberán contar con un mínimo de 2 escaleras situadas en lados opuestos si la capacidad del local en dichos pisos fuere superior a 500 espectadores.
h. En todo caso, el ancho mínimo de escaleras será igual a la suma de las secciones de las circulaciones a las que den servicio.
i. Las escaleras que presten servicio público no podrán comunicar con subterráneos o pisos en el subsuelo del edificio.
j. No se permitirá disponer las escaleras de manera que den directamente a las salas de espectáculos y pasajes.

Artículo 620.- Accesos y Salidas.- Cumplirán con todas las disposiciones pertinentes a accesos y salidas del presente cuerpo normativo.

Artículo 621.- Puertas.- A más de lo estipulado en sobre accesos y salidas del presente cuerpo normativo, las puertas cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Las puertas principales de acceso comunicarán directamente con la calle o con pórticos, portales o arquerías abiertas a dichas calles y estarán a nivel de la acera a la que comunicarán sin interposiciones de gradas.
b. Las puertas para los otros frentes tendrán un ancho mínimo equivalente a 2/3 del que resultare necesario para la calle o frente principal.

c. Para los locales de primera categoría será indispensable la colocación de 3 puertas en su frente principal, como mínimo y para los de segunda categoría dos sin perjuicio de que el vano pueda ser uno solo.
d. Se prohíbe la colocación de puertas giratorias.
e. Las boleterías o puestos de venta no deben impedir el fácil acceso y evacuación del público.
f. En caso de emplearse puertas de vidrio, éste deberá garantizar la seguridad de los usuarios en caso de rotura por accidente, pudiendo ser templado.

Artículo 622.- Puertas de Emergencia.- Además de lo especificado sobre accesos y salidas en el presente cuerpo normativo, las puertas de emergencia cumplirán las siguientes especificaciones:

a. Toda sala de espectáculos deberá contar con el número de puertas de emergencia o escape en función de la capacidad de local, pero en ningún caso será menor a dos.
b. Se las dispondrá en forma tal que absorban áreas iguales de asientos.
c. No se dispondrá de puertas cercanas al escenario
d. Sobre la puerta existirá un aviso luminoso con la leyenda «salida», el mismo que deberá permanecer encendido mientras dure la función.
e. Las puertas de emergencia comunicarán directamente a los pasadizos de emergencia, los mismos que conducirán en forma directa a la calle y permanecerán iluminados, durante toda la función.
f. Las puertas de emergencia serán usadas también por el público para la evacuación normal de la sala, obligándose la empresa a dar a conocer este particular al público.
g. Las puertas de emergencia abrirán siempre hacia afuera de la sala.

Artículo 623.- Accesos de Vehículos y de Servicio.- Los accesos para vehículos y servicio de los locales serán independientes de los que se prevean para el público.

Artículo 624.- Butacas.- En las salas de espectáculo solo se permitirá la instalación de butacas, las mismas que reunirán las siguientes condiciones:

a. Distancia mínima entre respaldos: 0.85m.
b. Distancia mínima entre el frente de un asiento y el respaldo del próximo: 0.40m.
c. La ubicación de las butacas será de tal forma que cumpla con todas las condiciones de visibilidad especificadas sobre «visibilidad en espectáculos» en el presente cuerpo normativo.
d. Se retirarán todas las butacas que no ofrezcan una correcta visibilidad.
e. Las butacas se fijarán al piso, excepto las que se encuentren en palcos
f. Los asientos serán plegadizos salvo el caso en que la distancia entre los respaldos de dos filas consecutivas sea mayor a 1,20 m.
g. Las filas limitadas por dos pasillos tendrán un máximo de 14 butacas; y, las limitadas por un solo, no más de 7 butacas.
h. La distancia mínima desde cualquier butaca situada en la fila más próxima a la pantalla al punto más cercano de la pantalla será la mitad de la dimensión mayor de ésta, pero en ningún caso menor de 7,00 m.

i. El material de construcción de las butacas deberá cumplir con las normas contra incendios.

Artículo 625.- Pasillos Interiores.- Los pasillos interiores cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Ancho mínimo de pasillos longitudinales con asientos a los dos lados: 1,20m.
b. Ancho mínimo de pasillos longitudinales con asientos a un solo lado: 0,90m.
c. Podrán disponerse pasillos transversales, además del pasillo central de distribución siempre y cuando aquellos se dirijan a las puertas de salida y su ancho estará determinado por la suma de los pasillos de ancho reglamentario que desemboquen en ellos hasta la puerta más próxima.
d. No podrá existir salientes en los muros que den a los pasillos, hasta una altura no menor de tres metros, con relación al nivel del piso de los mismos.
e. Las escaleras comunicarán directamente hacia la calle o espacios públicos comunicados con ellas.
f. Regirán para este caso, todas las demás disposiciones de la presente sección, que no se contrapongan a las aquí señaladas.

Artículo 626.- Escenario.- El escenario estará separado totalmente de la sala y construido con materiales incombustibles, permitiéndose únicamente el uso de la madera para el terminado del piso y artefactos de tramoya.

El escenario tendrá una salida independiente a la del público, que lo comunique directamente con la calle.

La boca de todo escenario debe estar provista de telón de materiales resistentes al fuego.

Artículo 627.- Camerinos.- Los camerinos cumplirán las siguientes condiciones:

a. No se permitirá otra comunicación que la boca del escenario entre aquellos y la sala de espectáculos.
b. El área mínima será de 4 metros por persona.
c. Podrán alumbrarse y ventilarse artificialmente.
d. Estarán provistos de servicios higiénicos completos y separados para ambos sexos.
e. El escenario no podrá utilizarse ni con carácter provisional, para camerinos para artistas o extras.

Artículo 628.- Cabinas de Proyección.- Las cabinas de proyección en los locales destinados a cinemas, cumplirán con las siguientes especificaciones:

a. Tendrán un área mínima de 4.00m2., por cada proyector y una altura mínima de 2,20 m.
b. Se construirán con material resistente al fuego y dotadas interiormente con extinguidores de incendio.
c. Tendrán una sola puerta de acceso de material resistente al fuego y de cierre automático. La puerta abrirá hacia afuera de la cabina.

d. Las aberturas de proyección irán provistas con cortinas metálicas de cierre automático.
e. La ventilación se hará directamente al exterior.
f. Las cabinas estarán dotadas con una caja para guardar películas, construidas con material incombustible y de cierre hermético.

Artículo 629.- Talleres y Vestidores para Empleados.- Los locales destinados a talleres y vestidores para empleados tendrán accesos independientes de los del público y escenario.

Artículo 630.- Ventanas.- En ninguna ventana de un local de reuniones podrán instalarse rejas, barrotes o cualquier otro objeto que impida las salidas del público por dicha abertura en caso de emergencia. Este requisito no se aplicará a las ventanas colocadas en lugares que no estén en contacto con el público y éstas serán de vidrio templado.

Artículo 631.- Servicios Sanitarios.- Los servicios sanitarios serán separados para ambos sexos y el número de piezas se determinará de acuerdo con la siguiente relación:

a. Un inodoro, un urinario y un lavamanos para hombres por cada 75 personas o fracción.
b. Un inodoro y un lavamanos para mujeres, por cada 50 personas o fracción.
c. Para cada sección se instalará por lo menos un bebedero sanitario con agua potable.
d. Para palcos y galerías, se proveerán servicios sanitarios de acuerdo con la relación indicada en los incisos a y b de este Artículo.

Artículo 632.- Taquillas.- Las taquillas para ventas de boletos se localizarán en el vestíbulo exterior de la sala de espectáculos y no directamente en la calle. Deberá señalarse claramente su ubicación y no obstruirán la circulación del público. El número de taquillas se calculará a razón de una por cada 750 personas o fracción, para cada tipo de localidad.

Artículo 633.- Estacionamientos.- Todo local destinado a centro de reuniones d, excepto el de la categoría IV, dispondrá de estacionamientos propios. Se calculará a razón de un puesto de estacionamiento por cada 15 asientos y cumplirán además con las disposiciones pertinentes señaladas en este cuerpo normativo sobre «Edificios de Estacionamientos».

SECCIÓN XIV

NORMAS PARA MECÁNICAS AUTOMOTRICES, MECÁNICAS EN GENERAL Y VULCANIZADORAS

Artículo 634.- Alcance.- Los establecimientos destinados al mantenimiento y reparación de automotores o de uso mixto, cumplirán con todas las disposiciones

contenidas en esta sección, a más de las normas generales que les sean pertinentes, contenidas en este cuerpo normativo.

Artículo 635.- Clasificación.- Los establecimientos a que se refiere el Artículo anterior se clasifican de la siguiente manera, para efectos de aplicación de las normas contenidas en esta sección:

a. Taller automotriz.
b. Mecánica automotriz liviana.
c. Mecánica automotriz semipesado.
d. Mecánica automotriz pesada.
e. Mecánica en general.
f. Vulcanizadoras.
g. Lavadoras.

Artículo 636.- Definiciones.- Bajo las siguientes definiciones se ubicarán en la clasificación del Artículo anterior, los establecimientos de mantenimiento y reparación de automotores.

a. Taller automotriz. - Se denomina taller automotriz a los establecimientos dedicados a la reparación y mantenimiento de bicicletas, bicimotos, motonetas y motocicletas.
b. Mecánica automotriz liviana. - Se denomina mecánica automotriz liviana a los establecimientos dedicados a la reparación y/o mantenimiento de automóviles, camionetas, furgonetas y más similares con capacidad de hasta 4 toneladas.
c. Mecánica automotriz semipesada. - Se denomina mecánica automotriz semipesada, a los establecimientos dedicados a la reparación y/o mantenimiento de colectivos, autobuses, camiones y similares con capacidad de hasta 10 toneladas.
d. Mecánica automotriz pesada. - Se denomina mecánica automotriz pesada a los establecimientos dedicados a la reparación y/o mantenimiento de automotores, de más de 10 toneladas, de tractores, rodillos, palas mecánicas, excavadoras, grúas, tráiler y más similares, empleados en la agricultura, construcción y transporte.
e. Mecánica en general. - Se denominan mecánicas en general, los establecimientos dedicados a los trabajos de: Torno, cerrajería, gasfitería (plomería), y fundición.
f. Vulcanizadoras. - Se denomina vulcanizadoras a los establecimientos dedicados a la reparación, vulcanización, cambio de llantas y tubos, balanceo de ruedas.

Artículo 637.- Actividades en Mecánicas Automotrices.- En las mecánicas automotrices de los tipos: b) c) y d) de la clasificación del Artículo anterior, podrán efectuarse los siguientes trabajos:

a. Afinamiento de motores.
b. Reparación de máquinas.
c. Reparación de sistemas mecánicos, embrague, frenos, suspensión, cajas de cambio y otros.
d. Enderezada de carrocerías y pintura.

e. Servicio de soldadura.
f. Cambio de ventanas y parabrisas.
g. Arreglo de tapicería e interiores.
h. Sistema eléctrico y baterías.
i. Todo trabajo a fin a los mencionados y que se requiere para el mantenimiento y funcionamiento de vehículos: Torno, alineación, etc.

Artículo 638.- Normas mínimas de construcción.- Los establecimientos destinados a mecánicas y vulcanizadoras cumplirán con las siguientes normas mínimas:

a. Materiales: serán enteramente construidos con materiales estables, con tratamiento acústico en los lugares de trabajo que por su alto nivel de ruido lo requieran.
b. Pisos: El piso será de pavimento rígido.
c. Cubiertas: Las áreas de trabajo serán cubiertas y dispondrán de un adecuado sistema de evacuación de aguas lluvias.
d. Rejillas: el piso deberá estar provisto de las suficientes rejillas de desagüe para la perfecta evacuación del agua utilizada en el trabajo, la misma que estará de acuerdo con lo dispuesto por la dirección de obras públicas del GAD de La Joya de los Sachas.
e. Revestimientos: todas las paredes limitantes de los espacios de trabajo serán revestidos con materiales lavables e impermeables hasta una altura mínima de 1,80m.
f. Cerramientos: los cerramientos serán de mampostería sólida de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza.
g. Altura mínima: la altura mínima libre entre el nivel del piso terminado y la cara inferior del cielo raso en las áreas de trabajo no será menor a 3,00 m.

Artículo 639.- Servicios Sanitarios.- Todos los establecimientos especificados en la presente sección serán equipados con servicios sanitarios para el público y para el personal, así como con vestidores con canceles para empleados.

Artículo 640.- Ingreso y salida de vehículos.- Son independientes su ancho no será menor a 2,80m libres, caso contrario su ancho no será menor a 5,00 m. libres. En ningún caso los accesos podrán ubicarse a una distancia inferior a 20 m. del vértice de edificación en las esquinas.

Artículo 641.- De los servicios básicos.- Los predios destinados a mecánicas automotrices y vulcanizadoras deberán contar con todos los servicios de agua, canalización y energía eléctrica.

Artículo 642.- De la identificación y rotulación.- Todo taller o mecánica automotriz deberá exhibir su rótulo, el mismo que deberá estar de acuerdo con la ordenanza pertinente.

Artículo 643.- Protección contra incendios.- Todos los establecimientos indicados en la presente sección se construirán con materiales contra incendios, se aislarán de las edificaciones colindantes con muros cortafuegos en toda su extensión, a menos que no existan edificaciones a una distancia no menor a 6,00m. Además, cumplirán con las normas de protección contra incendios.

SECCIÓN XV

NORMAS PARA EDIFICACIONES DE ALOJAMIENTO

Artículo 644.- Alcance.- Todas las edificaciones destinadas al alojamiento temporal del personal tales como: Hoteles, hoteles residenciales, hostales, pensiones y similares, cumplirán con las disposiciones de la presente sección y con las demás de este cuerpo normativo que les fueren aplicables.

Artículo 645.- Clasificación.- Los establecimientos hoteleros, hoteleros especiales y turísticos no hoteleros, se clasificarán en atención a las características y calidad de sus instalaciones y por los servicios que prestan de la siguiente manera:

1. Hoteles.
- 1.1. Hotel.
- 1.2. Hotel residencial.
- 1.3. Hotel apartamento.

2. Pensiones, hostales, hostales residencias.
3. Paradores, moteles refugios.
4. Establecimientos hoteleros especiales.
5. Establecimientos turísticos no hoteleros (extra-hoteleros).
- 5.1. Ciudades vacacionales.
- 5.2. Campamentos (camping).
- 5.3. Apartamentos, villas, cabañas.
- 5.4. Otros.

Artículo 646.- Definiciones.

- **Hotel. -** Es todo establecimiento que de modo profesional y habitual preste al público en general, servicios de alojamiento, comidas y bebidas, y disponga de un mínimo de 30 habitaciones.
- **Hotel Residencia. -** Es todo establecimiento hotelero que preste al público en general servicios de alojamiento, debiendo ofrecer adicionalmente el servicio de desayuno, pudiendo disponer de servicio de cafetería para tal efecto, pero no ofrecerá los servicios de comedor y tendrá un mínimo de 30 habitaciones.
- **Hotel Apartamentos. -** Es todo establecimiento que preste al público en general, alojamiento en apartamentos con todos los servicios de un hotel exceptuando los de comedor, disponiendo además de muebles, enseres, útiles de cocina, vajillas, cristalería, mantelería, lencería, etc. para ser utilizados por los clientes, sin costo adicional alguno, dispondrá de cafetería y de un mínimo de 30 apartamentos.
- **Hostal. -** Es todo establecimiento hotelero, que preste al público en general servicios de alojamiento y alimentación y cuya capacidad no sea mayor de 29 ni menor de 12 habitaciones.

- **Hostal Residencia. -** Es todo establecimiento hotelero que preste al público en general servicios de alojamiento, debiendo ofrecer adicionalmente servicios de desayuno, pudiendo disponer de servicio de cafetería para tal efecto; pero no ofrecerá los servicios de comedor y tendrá un máximo de 29 habitaciones y un mínimo de 12.
- **Pensión. -** Es todo establecimiento hotelero que preste al público en general servicios de alojamiento y alimentación y cuya capacidad no sea mayor de 11 ni menor de 6 habitaciones.
- **Parador. -** Es todo establecimiento hotelero situado fuera de los núcleos urbanos, preferentemente en las proximidades de las carreteras, que estén dotados de jardines, zonas de recreación y deportes; en el que se preste servicios de alojamiento y alimentación al público en general, cuya capacidad no sea mayor de 29 ni menor de 6 habitaciones.
- **Motel. -** Es todo establecimiento hotelero situado fuera del perímetro urbano y próximo a las carreteras, en el que se preste servicios de alojamiento y en departamentos con entradas y garajes independientes desde el exterior. Deberán prestar servicio de cafetería las 24 horas del día.

La capacidad no mayor de 29 ni menor de 6 departamentos.

Artículo 647.- **Locales Comerciales.-** Podrán instalarse tiendas o mostradores comerciales en los vestíbulos o pasillos, siempre que se respeten las dimensiones mínimas establecidas para estas áreas sociales y que la instalación de aquellos sea adecuada y en consonancia con la categoría general del establecimiento.

Artículo 648.- **Comedores.-** Los comedores tendrán ventilación al exterior o en su defecto contarán con dispositivos para la renovación del aire.

Dispondrán en todo caso de los servicios auxiliares adecuados. La comunicación con la cocina deberá permitir una circulación rápida con trayectos breves y funcionales.

Artículo 649.- Pasillos.- El ancho mínimo exigido en los pasillos podrá ser reducido en un 15% cuando sólo existan habitaciones a un solo lado de aquellos.

Además, cumplirán con los requisitos de protección contra incendios y las exigencias sobre «circulaciones en las construcciones» contempladas en este cuerpo normativo.

Artículo 650.- Servicios Sanitarios.- Las paredes y suelos estarán revestidos de material de fácil limpieza, cuya calidad guardará relación con la categoría del establecimiento. En los establecimientos clasificados en las categorías de cinco, cuatro y tres estrellas, los baños generales tanto de hombres como de mujeres tendrán puerta de entrada independiente, con un pequeño vestíbulo o corredor antes de la puerta de ingreso a los mismos.

Deberán instalarse servicios higiénicos en todas las plantas en las que existan salones, comedores y otros lugares de reunión.

Artículo 651.- Dotación de Agua.- El suministro de agua será como mínimo de 200, 150 y 100 litros por persona al día en los establecimientos de cinco, cuatro y tres estrellas, respectivamente y de 75 litros en los demás.

Un 20% del citado suministro será de agua caliente. La obtención del agua caliente a una temperatura mínima de 55 grados Celsius, deberá producirse de acuerdo con lo recomendado por la técnica moderna en la rama.

Artículo 652.- Generador de Emergencia. - En los establecimientos de 5 estrellas existirá una planta propia de fuerza eléctrica y energía capaz de dar servicio a todas y cada una de las dependencias; en los de cuatro y tres estrellas, existirá también una planta de fuerza y energía eléctrica capaz de suministrar servicios básicos a las áreas sociales.

Artículo 653.- Suites.- Para los efectos de este código, se consideran suites, los conjuntos de dos o más habitaciones con sus cuartos de baño correspondientes y al menos un salón.

Artículo 654.- Tratamiento y Eliminación de Basuras.- La recolección y almacenamiento de basuras para su posterior retiro por los servicios de carácter público, se realizará en forma que quede a salvo de la vista y exenta de olores.

Cuando no se realice este servicio con carácter público, habrá que contarse con medios adecuados de recolección, transporte y eliminación final mediante procedimientos eficaces garantizando en todo caso la desaparición de restos orgánicos.

SECCIÓN XVI

NORMAS PARA EDIFICACIONES DE SALUD

Artículo 655.- Alcance.- Para los efectos de este código, se considerarán edificaciones de salud, las destinadas a: Hospitales, centros médicos, clínicas privadas, centro de rehabilitación y otras de uso similar.

Artículo 656.- Accesos.- Cuando se trate de edificaciones de asistencia hospitalaria, existirán accesos separados para los pacientes de consulta externa y público, para los de emergencia y para el personal y servicio en general.

Artículo 657.- **Estacionamientos.-** Las edificaciones de salud deberán contar con un estacionamiento por cada 2 camas para el público y un estacionamiento por cada 4 camas para el personal.

Artículo 658.- **Elevadores.-** Sin perjuicio del dispuesto en la sección Quinta del Capítulo I del presente cuerpo normativo, correspondiente a «Elevadores», se tomarán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Existirá un elevador de varios usos por cada 100 camas o fracción.
b. Cuando la edificación tuviese a más de la planta baja, tres pisos altos se preverán por lo menos dos elevadores.
c. Los elevadores o montacargas de abastecimiento tendrán uso exclusivo sin que puedan ser utilizados para transporte público.

Artículo 659.- Altura Libre de los Locales.- Los locales destinados a antesalas, vestíbulo y salas de enfermos tendrán una altura libre mínima de 3,00 m. entre el nivel de piso y cielo raso y los demás locales habitables cumplirán con las normas respectivas de este cuerpo normativo.

Para otros locales, su altura dependerá del equipo a instalarse, pero en ningún caso será menor a 2,40 m. libres.

Artículo 660.- **Rampas.-** Las rampas para uso peatonal en ningún caso tendrán un ancho inferior a 1,20 m.; su pendiente máxima será del 10% y el tipo de piso antideslizante.

Artículo 661.- Escaleras.- Existirá una escalera principal por cada 250 camas en total o por cada 40 camas por planta.

La contrahuella máxima será 0,16 m., y la huella mínima igual a 0,30 m.,

Artículo 662.- **Pasillos.-** Se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- En caso de pasillos interiores, éstos deben ser iluminados y ventilados por medio de ventanas separadas no menos de 25 m, con aislamiento acústico.
- El ancho de pasillos delante de ascensores tendrá como mínimo 3,60 m.
- Pasillos de circulación general: mínimo 1,80 m. de ancho.
- Transferencia de pacientes, mínimo 3,60 m. de ancho.
- Espera de pacientes: mínimo 8 asientos por consultorio o 1,35 m2. de espera por persona mínimo.

Artículo 663.- **Puertas.-** Las puertas batirán hacia el exterior en el sentido de la circulación, sin obstruir corredores, descansos de escaleras o rampas y estarán provistas de dispositivos de cierre automático.

Sus dimensiones mínimas son las siguientes:

- Baños: 0,90 m. el ancho de la hoja.
- Consultorios y salas de hospitalización de uno a cinco camas: 0,90 m. el ancho de la hoja.
- Salas de hospitalización con más de cinco camas: 1.30 m. en dos hojas.
- Salas de partos, quirófanos, salas de labor, salas de recuperación: 1,40 m. en dos hojas.

- Cocinas y otros servicios: 0,90 m. en una hoja o 1,40 m. en dos hojas, utilizables según el equipo que dispongan.

Artículo 664.- Generador de Emergencia.- Todas las edificaciones que alojen enfermos tendrán un sistema de emergencia, dispuesto de tal modo que el servicio eléctrico no se interrumpa por un lapso mayor a 9 segundos.

Las condiciones y tipo de locales que requieren instalación de emergencia independiente lo señalarán el Ministerio de Salud Pública a través de la Jefatura Provincial de Salud.

Artículo 665.- **Lavanderías.-** Podrán localizarse dentro o fuera de la edificación. Las zonas de recepción y entrega de ropa deben ser totalmente separadas, así como también las circulaciones de abastecimiento de ropa limpia y retorno de ropa sucia.

El área mínima se calculará a razón de 1,20 m2. Por cama.

Los muros serán impermeabilizados y con materiales de fácil limpieza, hasta una altura no menor a 2,10 m. y sus pisos serán antideslizantes

Artículo 666.- Cocinas.- Se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- El área mínima de cocina para edificaciones de salud se calculará a razón de 0,50 m2. por cama.
- Las paredes y tabiques de división interior de las instalaciones empleadas para el servicio de cocina deben ser lisas, de colores claros y lavables, se recomienda que sean enchapadas en azulejo hasta una altura de 2.00 m.
- La longitud de las mesas para entrega y recepción de vajilla de la máquina lavadora variará de acuerdo con el tamaño de la unidad, pero se recomienda destinar un 60% para platos sucios y un 40% para platos limpios.
- El equipo pesado de tipo estacionario tales como hornos, lavador y otros, deberán montarse sobre una base metálica o de mampostería de por lo menos 0,15 m. de altura.

Artículo 667.- **Esterilización.-** El área mínima se calculará a razón de 0,90 m2. por cama. Es un área restringida donde la ventilación directa no es la conveniente sino la extracción de aire; además, es necesario utilizar autoclave de carga anterior y descarga posterior.

Se exige diferenciar la entrega de paquetes esterilizados, para hospitalización, centro quirúrgico y obstétrico.

La recepción de paquetes a esterilizarse puede ser combinada.

Artículo 668.- Salas de Enfermos.- La capacidad máxima por sala debe ser de 6 camas para adultos; y, para niños un máximo de 8 camas. El 10% de total de camas será para aislamiento y en pediatría será el 20%.

El área mínima de iluminación será del 15% del área del piso del local.

El área mínima de ventilación será el 5% de superficie de local, esta área se considera incluida en la iluminación.

Se excluyen de las normas anteriores áreas específicas que por condiciones de asepsia no se recomienda su contacto con el exterior o por motivos de funcionalidad como el caso de cámaras oscuras, etc.

Las salas de aislamiento tanto para infectocontagiosos como para quemados deberán tener una antecámara o filtro previo con un lavabo y ropa estéril con capacidad máxima de 1 a 2 camas con baño privado y un área mínima de 10,00 m2. en el primer caso y 6,00 m2. en el segundo.

Las puertas de ingreso deben ser suficientemente amplias para el paso de camillas. Su ancho mínimo será de 0,90 m. cuando se trata de puertas de una hoja, siendo más aconsejable puertas de dos hojas, con un ancho mínimo de 1,40 m. en total

En las salas de pediatría por cada 8 cunas existirá un lavabo pediátrico y un área de trabajo de mínimo 1,50 m2 que permita el cambio de ropa del niño. Se debe diferenciar las áreas de lactantes, escolares y preescolares.

Artículo 669.-Sala de Operaciones y Curaciones Centro Quirúrgico y Centro Obstétrico.

- Estas áreas son asépticas, deben disponer de un sistema de climatización, por cada quirófano debe existir dos lavabos quirúrgicos.
- Por cada dos quirófanos, un apoyo (sub-esterilización).
- Se requiere un quirófano por cada 50 camas. Dependiendo de la clase de servicios que se vaya a dar se requerirá de quirófanos de traumatología, con apoyo de yesos, otorrinolaringología, y oftalmología con microscopios especiales.
- El área mínima para quirófano será de 30,00 m2. El área mínima para sala de partos 20,00 m2.
- Todas las esquinas deben ser redondeadas, las paredes cubiertas de azulejo o de otro material fácilmente lavable.
- La altura de piso a cielo raso será de 3,00 m., como mínimo.
- Igualmente, el cielo raso debe ser liso y fácilmente higienizadle, no debe tener ventanas, sino un sistema de extracción de aire y climatización.
- Debe tener dos camillas en recuperación por cada sala de parto o quirófano, con una toma de oxígeno o vacío por cada camilla.
- El diseño de estos centros obstétricos y quirúrgicos debe limitar el libre ingreso, pues son zonas asépticas.
- El personal deberá entrar siempre a través de los vestidores de personal a manera de filtros y los pacientes a través de la zona de transferencia.
- Curaciones. En las salas de curaciones, tanto en emergencia como en consulta externa serán tratadas igual que los consultorios médicos y con recubrimientos higienizables.

- Anatomía patológica. También deberán ser fácilmente higienizables con recubrimiento de azulejos hasta el cielo raso y un área mínima de 20,00 m2.

Artículo 670.- Servicios Sanitarios.

- En las salas de hospitalización se considera un baño completo por cada 6 camas, pudiendo diseñarse como baterías sanitarias para hospitalización o habitaciones con baño privado
- En las salas de aislamiento se preverá un baño completo por habitación.
- En las esperas de público, se considerará un inodoro por cada 25 personas, un lavabo por cada 40 personas y un urinario por cada 40 personas.
- Los vestidores de personal constarán de por lo menos 2 ambientes, un local para los servicios sanitarios y otro para casilleros.
- Se deberá diferenciar el área de duchas de la de inodoros y lavabos, considerando una ducha por cada 20 casilleros, un inodoro por cada 20 casilleros, 1 lavabo y 1 urinario por cada 10 casilleros.
- Las duchas de mujeres requieren divisiones y espacios para tocador común.
- En cada sala de hospitalización debe colocarse un lavabo, lo mismo que en cada antecámara.

Artículo 671. - **Revestimientos**.

Se debe utilizar materiales fácilmente higienizables y pisos antideslizantes.

Artículo 672. - **Prevenciones Contra Riesgos.**

A más de lo estipulado por las normas de protección contra incendios, se cumplirán con los siguientes requisitos:

a. Los muros que delimitan los cuartos de máquinas serán de hormigón armado con un mínimo de 0,10 m. de espesor y sin perforaciones, para evitar la propagación del fuego a otros locales. Las puertas serán de material resistente al fuego y herméticas.
b. Las alarmas de incendio deben existir a razón de dos por piso mínimo, al igual que extintores localizados cerca a la estación de enfermería.
c. El gabinete con equipo para apagar incendios será de mínimo 1 por cada 30 camas.
d. En caso de incendio o cualquier otro desastre, no se considerarán como medio de escape ascensores u otros medios de evacuación mecánica o eléctrica, debiendo hacerlo en lo posible por escapes de emergencia.
e. Cuando la instalación es de una sola planta, se permite escapar por puertas que den a las terrazas y los terrenos del hospital. Para edificios de varias plantas los medios de escapes deben estar ubicados en los extremos y en el centro del edificio; y,
f. Medidas de prevención para el almacenamiento y manejo de elementos radioactivos.

SECCIÓN XVII

Artículo 673.- **Alcance.-** Las edificaciones destinadas al culto, a más de las normas de esta sección, cumplirán todas las disposiciones especificadas en la sección correspondiente a «centros de reunión», del presente cuerpo normativo que les sean aplicables.

Artículo 674.- **Área de la Sala.-** El área de la sala de estos locales se calculará a razón de dos asistentes por metro cuadrado.

Artículo 675.- Volumen de Aire.- El volumen total mínimo de la sala se calculará a razón de 2,50 m3. de aire por asistente.

Artículo 676.- Altura Libre Mínima.- La altura mínima en cualquier punto de la sala, medida desde el nivel de piso al cielo raso, no será menor a 3,00 m. libres.

Artículo 677.- Locales Anexos.- Todos los locales anexos a la sala, tales como: Habitaciones, conventos, salas de congregaciones, locales de enseñanza y otros afines, cumplirán con todas las disposiciones del presente cuerpo normativo que les sean aplicables.

Artículo 678.- **Estacionamientos.-** Los locales destinados al Culto tendrán un área de estacionamientos con una capacidad equivalente a un puesto por cada 20 asistentes.

SECCIÓN XVIII:

NORMAS PARA EDIFICIOS PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS

Artículo 679.- Alcance.- Para efectos del presente cuerpo normativo se considerarán edificios para espectáculos deportivos todos aquellos que se destinen a estadios, plazas de toros, hipódromos, velódromos y otros de uso semejante y cumplirán con todas las disposiciones de este capítulo.

Artículo 680.- Graderíos.- Los graderíos cumplirán con las siguientes condiciones:

- **a.** La altura máxima será de 0,45 m.
- **b.** La profundidad mínima será de 0,70 m.
- **c.** Cuando se utilicen butacas sobre las gradas, sus condiciones se ajustarán a lo establecido en el Artículo correspondiente de la sección referida a «centros de reunión», del presente cuerpo normativo.
- **d.** Cuando los graderíos fueren cubiertos, la altura libre de piso a techo en la grada más alta no será menor a 3,00 m.
- **e.** El ancho mínimo por espectador será de 0,45 m.
- **f.** Debe garantizarse un perfecto drenaje para la fácil evacuación de aguas lluvias con pendientes no menores al 2%.

g. Desde cualquier punto del graderío deberá existir una perfecta visibilidad para los espectadores, de acuerdo con lo dispuesto en la sección referida a «visibilidad en espectáculos» del presente cuerpo normativo.

Artículo 681.- **Circulaciones en el Graderío.-** Cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Cada 9,00 m. de desarrollo horizontal del graderío, como máximo, existirá una escalera con una sección no menor de 0,90 m.
b. Se colocarán pasillos paralelos a los graderíos cada diez filas como máximo y su sección no será menor que la suma de las secciones reglamentarias de las escaleras que desemboquen a ellos entre dos puertas contiguas.

Artículo 682.- Salidas.- Las bocas de salida de los graderíos tendrán un ancho libre mínimo igual a la suma de los anchos de las circulaciones paralelas a los graderíos, que desemboquen en ellos; y, las puertas abrirán hacia el exterior, en toda la extensión de la boca.

Se prohíbe la colocación de cualquier objeto que obstaculice el libre desalojo de los espectadores.

Artículo 683.- Servicios Sanitarios.- Se sujetarán a las siguientes especificaciones:

a. Los servicios sanitarios serán independientes para ambos sexos y se diseñarán de tal modo que ningún mueble o pieza sanitaria sea visible desde el exterior aun cuando estuviese la puerta abierta.
b. Se considerará por cada 450 espectadores o fracción, un inodoro, tres urinarios y dos lavabos.

Artículo 684.- Clubes Deportivos o Sociales.- Los campos deportivos, centros de reuniones, piscinas y otros similares que reciban espectadores y formen parte de clubes, cumplirán con las disposiciones contenidas en esta sección y con las demás de este cuerpo normativo que fueren pertinentes.

Artículo 685.- Estacionamientos.- Las áreas de estacionamientos para edificios de espectáculos deportivos se sujetarán a la siguiente norma: 1 estacionamiento por 50 asistentes.

SECCIÓN XIX

NORMAS PARA PISCINAS

Artículo 686.- Alcance.- La construcción y modificación de piscinas públicas, semipúblicas y privadas se regirán por las normas de esta sección y por todas las disposiciones pertinentes que contempla el «Reglamento de Piscinas» del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 687.- **Definiciones.**

- **Piscina:** Por piscina se entiende, una estructura o estanque con sus instalaciones y equipos anexos para su funcionamiento, destinado al baño o deportes acuáticos de diversas personas.
- **Piscina pública:** Piscinas públicas, son aquellas en las cuales se permite el acceso del público en general.
- **Piscina semipública:** Piscinas semipúblicas, son aquellas que pertenecen a hoteles, clubes, comunidades de diversa índole, dedicadas a uso exclusivo de los socios, huéspedes o miembros.
- **Piscina privada**: Piscinas privadas, son aquellas de uso exclusivo de su propietario y sus relacionados.
- **Piscina intermitente**: Piscinas intermitentes o de renovación periódica, son aquellas en las que el agua es renovada por otra limpia, mediante vaciamiento total.
- **Piscina continua:** Piscinas continuas, son aquellas en las que el agua fresca entra y sale continuamente mediante un sistema especial de drenaje.
- **Piscina de recirculación:** Piscinas de recirculación, son aquellas que están alimentadas por agua propia de los drenajes, la misma que es aprovechada después de un adecuado tratamiento.
- **Límite de carga:** Límite de carga de una piscina, se entiende el número máximo de personas que, al mismo tiempo, pueden entrar a la piscina y estar en sus alrededores.

Artículo 688.- Permiso de la Autoridad de Salud.- Para la construcción o modificación y funcionamiento de una piscina, previo a los correspondientes trámites en el GAD Municipal, será necesaria la obtención de los permisos respectivos de acuerdo al procedimiento indicado en el reglamento de piscinas del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 689.- Equipamiento Básico.- Los locales en donde funcionen piscinas públicas o semipúblicas deberán estar dotados de:

a. Vestuarios con guardarropas.
b. Duchas.
c. Servicios higiénicos.
d. Lavapiés.
e. Implementos para control de calidad del agua.
f. Personal adiestrado para rescate, salvamento y prestación de primeros auxilios con su equipo correspondiente.
g. Avisos de información al usuario sobre: Horario de atención, capacidad y límite de carga, uso de vestimentas, prevención de riesgos y calidad de agua.
h. Todo lo anteriormente indicado se realizará de acuerdo con las normas técnicas pertinentes.

Artículo 690.- Piscinas Infantiles.- Toda piscina pública o semipública, tendrá una piscina complementaria con condiciones de construcción, funcionamiento e higiene adecuadas, para el uso exclusivo de menores de 10 años.

Las piscinas de uso exclusivo de niños reunirán las mismas condiciones de construcción que las demás piscinas, solamente su profundidad no podrá sobrepasar los 0,70 m. y los declives hacia los desagües tendrán una pendiente máxima del 2%.

Artículo 691.- Piscinas Intermitentes.- Se prohíbe la construcción de piscinas intermitentes o de renovación periódica, salvo el caso que su renovación se justifique plenamente.

Artículo 692.- **Plazo de Adecuación. -** A partir de la vigencia del presente cuerpo normativo, la Dirección de Control Urbanístico fijará el plazo correspondiente para que las piscinas existentes realicen todas las adecuaciones necesarias de acuerdo con las normas aquí establecidas.

Artículo 693.- **Materiales y acabados. -** Las piscinas se construirán de hormigón o de otro material impermeable y resistente, con las paredes y el fondo completamente impermeabilizados, los mismos que no deberán presentar grietas ni hendiduras, el revestimiento o enlucido de las piscinas deberán presentar una superficie pulida de fácil limpieza y de color claro con todas las esquinas redondeadas.

Artículo 694.- Profundidad.- La profundidad de una piscina podrá variar entre 0,90 y 1,50 m., en la parte más baja y de 1,80 a 3,60 m. en la profunda. Entre el 80% y el 90% del área total de una piscina, deberá tener una profundidad menor a 1,50 m. la parte profunda deberá extenderse por lo menos de 3,00 a 3,50 m. más atrás del trampolín.

Artículo 695.- **Pendientes del Fondo.-** Los declives del fondo de la piscina serán uniformes, no se permiten cambios bruscos de pendiente, admitiéndose declives del 5% y 6%.

Artículo 696.- **Asideros.-** Las piscinas deberán tener asidero en todo su contorno, recomendándose para tal objeto, las canaletas de rebalse, siempre que estén bien diseñadas y sean lo suficientemente profundas para que los dedos del bañista no toquen el fondo.

Artículo 697.- Escaleras.- En cada una de las esquinas deberá construirse una escalera, la que puede ser de tubo galvanizado de 1 1/2 pulgadas. Se recomienda la construcción de peldaños empotrados en las paredes.

En ningún caso la distancia entre dos escaleras contiguas será mayor de 23,00 m.

Artículo 698.- **Entradas y Evacuación de Agua.-** Las entradas y evacuación de agua se diseñarán en atención a las normas que para el efecto establezca la Dirección de Gestión de Agua Potable del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas.

Artículo 699.- **Trampolines.-** La estructura para los trampolines será construida en concreto, y deberá satisfacer las exigencias de resistencia y funcionalidad. Se recomienda un mínimo de 3,50 m. de distancia entre el trampolín y el cerco de la piscina. La elevación del trampolín variará en relación con la profundidad de la piscina.

No se permite la construcción de trampolines con alturas superiores a los 3 m. en las piscinas públicas.

Artículo 700.- **Lavapiés.-** Los Lavapiés pueden ser localizados de dos maneras y en tal forma que los bañistas obligadamente tengan que pasar por ellos después de las duchas y servicios sanitarios.

a. A la entrada de la piscina, forzando al bañista a caminar y desinfectar sus pies. Tendrá las siguientes dimensiones mínimas: 3,00 x 1,00 x 0,30 m. y el nivel del agua será mantenido a 0,20 m.
b. Siguiendo el perímetro de la piscina, habrá un canal de 1,00 m. de ancho y 0,10 m. de profundidad.

Los Lavapiés serán mantenidos con una dosificación de cloro adecuada.

Artículo 701.- **Circulación Perimetral.-** Rodeando a la piscina o al Lavapiés, se construirá un pasillo de 1,20 m. de ancho con un declive del 2% en el sentido contrario al de la piscina.

Artículo 702.- Capacidad.- La capacidad máxima de las piscinas continuas y de circulación que posean un sistema de desinfección continua, será calculada en razón de cinco bañistas por cada metro cúbico de agua renovada diariamente y de dos personas por cada metro cúbico de agua en las que carezcan de este tipo de desinfección.

Artículo 703.- **Carga Máxima.-** La capacidad máxima de una piscina no podrá ser mayor de una persona por cada 2,50 m2. de piscina. No deberá tomarse en cuenta el área de piscina que es utilizada por los trampolines, la misma que corresponderá aproximadamente a un área de 3,00 m. de radio, teniendo como centro el extremo del tablón o plataforma de lanzamientos.

Artículo 704.- Iluminación Artificial.- La iluminación artificial de las piscinas deberá observar las siguientes condiciones:

a. Uniforme, con una equivalencia de 120 a 200 lux.
b. Difusa, para eliminar los puntos intensos de luz
c. Cuando se trata de iluminación subacuática se deberá observar una intensidad de iluminación comprendida entre 14 y 28 vatios por cada m2. de piscina.

Artículo 705.- Vestuarios.- Los vestuarios serán separados para hombres y mujeres, bien ventilados y mantenidos en buenas condiciones higiénicas. Los pisos serán pavimentados y con suficiente declive hacia los desagües.

Las paredes estarán revestidas de material liso e impermeable y los tabiques de separación, terminarán a 0,20 m. antes del suelo.

Los vestuarios estarán provistos de canceles individuales con llave, cuyo número corresponderá a la piscina en su carga máxima.

Artículo 706.- **Servicios Sanitarios.-** Los servicios sanitarios, estarán localizados cerca a los vestuarios y los bañistas tendrán que pasar obligatoriamente por las duchas y Lavapiés, antes de reingresar a la piscina. Existirán servicios sanitarios separados para bañistas y espectadores y en ambos casos, separados para hombres y mujeres. El número de servicios sanitarios deberá guardar las siguientes proporciones mínimas:

Número de piezas sanitarias hombres mujeres:

1 inodoro por cada 60 hombres, 40 mujeres. 1 lavamanos por cada 60 hombres, 60 mujeres. 1 ducha por cada 30 hombres, 30 mujeres. 1 urinario por cada 60 hombres.

Artículo 707.- Instalaciones Hidráulico-Sanitarias.- En general, todas las instalaciones hidráulico-sanitarias estarán localizadas en compartimentos cuyo revestimiento deberá satisfacer lo establecido en esta sección.

Artículo 708.- **Equipo de Limpieza.-** Las piscinas dispondrán de un suficiente número de grifos para mangueras, con suficiente presión y bien ubicados para lavar diariamente corredores, vestuarios, servicios, etc.

Artículo 709.- **Vivienda de Conserje.-** Todas las piscinas públicas y semipúblicas preverán una vivienda para conserje, la que cumplirá con las condiciones expuestas en el Artículo 66 de este cuerpo normativo.

SECCIÓN XX

NORMAS PARA EDIFICIOS A SER ENAJENADOS EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Artículo 710.- Alcance.- Los departamentos, oficinas o locales de un edificio y las casas aisladas o adosadas en que exista propiedad común del terreno, podrán pertenecer a distintos propietarios y constituir una propiedad separada, en base a las normas que se establecen en la Ley de Propiedad Horizontal.

Artículo 711.- **Disposiciones Generales.-** En las propiedades que se constituyan de esta manera, cada propietario será dueño exclusivo de su piso, departamento, oficina, local o casa y copropietario de los bienes afectos al uso común de todos ellos.

a. Se consideran bienes comunes los necesarios para la existencia, seguridad y conservación de los edificios y los que permitan a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de la parte que les corresponde, tales como: El terreno, los cimientos, los muros exteriores y soportantes, la obra gruesa de los entrepisos, la cubierta, la habitación del cuidador, las instalaciones generales de energía eléctrica, telecomunicaciones, alcantarillado, agua potable, locales para equipos, cisterna, circulaciones horizontales y verticales, terrazas comunes, y otros de características similares.

b. Los bienes a que se refiere el inciso anterior, en ningún caso podrán dejar de ser comunes, los reglamentos de copropiedad, aún con el consentimiento de todos los copropietarios, no podrán contener disposiciones contrarias a este precepto. Se exceptúa el caso de que en una propiedad se levante el régimen de propiedad horizontal y pase, consecuentemente a ser una sola propiedad y un solo propietario.

c. El derecho de cada copropietario sobre los bienes comunes será proporcional al avalúo del piso, departamento, oficina, local o vivienda de su dominio. En proporción a este mismo valor, deberá contribuir a las expensas concernientes a dichos bienes, especialmente a las de administración, mantenimiento y reparación y al pago de servicios, pero el reglamento de copropiedad podrá contemplar una distribución proporcional con relación a superficies.

d. Para que un propietario cambie el uso de la parte que le pertenece, se requiere autorización del GAD Municipal. Deberá sujetarse además al reglamento de copropiedad y contar con el consentimiento expreso de los otros copropietarios.

Corresponderá al Concejo Cantonal certificar que la construcción cumple con los requisitos necesarios de la Ley de Propiedad Horizontal. Para este efecto se cumplirá lo siguiente:

- d1. Los planos de una construcción en propiedad horizontal individualizarán claramente cada una de las áreas a venderse separadamente, y se inscribirán en el Registro de la Propiedad, juntamente con el certificado de recepción final que acoja el edificio a la Ley de Propiedad Horizontal, este certificado deberá ser conferido por la Secretaría General de Planificación.
- d2. Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública en que se transfiera por primera vez la propiedad de un piso, departamento, local o vivienda y el Registrador de la Propiedad no la inscribirá, si no se inserta en la escritura la copia del certificado a que se refiere el Artículo anterior.

Artículo 712.- **Normas Generales para las Edificaciones.-** Las edificaciones a ser enajenadas en propiedad horizontal cumplirán con los requisitos de estructura, albañilería, instalaciones y servicios colectivos de la habitación, a más de todos los pertinentes y contenidos en estas normas.

Artículo 713- Normas de Estructura.- Podrán ser de hormigón o metálica. Será antisísmica calculada de acuerdo con las normas del NEC en vigencia.

Los entrepisos entre diferentes unidades a ser enajenados sujetándose al régimen de propiedad horizontal serán en todo caso de hormigón armado, deberán asegurar una pérdida de transmisión para ruido de impacto igual a la indicada por el N.E.C.; se aceptará como eficiente un entrepiso de losa nervada, que tenga un espesor mínimo estructural de 20 cm. No se admitirán nervaduras tipo casetonado, donde el espacio entre nervios no haya sido rellenado por un inerte liviano o por moldes perdidos huecos de aglomerados de cemento o cerámica.

En caso de que se use dispositivos especiales para alcanzar la aislación pedida, el proyectista y el constructor deberán probar fehacientemente la eficacia del sistema propuesto.

En edificios de pisos donde se instalen sistemas mecánicos de ascensores, montacargas, incineradores, agua caliente central, bombas de cualquier género, etc. y toda maquinaria que produzca vibraciones, deberá estar montada sobre bases independientes del resto del conjunto. Igualmente, la caja de ascensores en las que se sujeten las guías de cabina, de contrapeso, etc. formará una unidad independiente del resto de la estructura.

Artículo 714.- Normas de Instalaciones Sanitarias, Eléctricas, Telecomunicaciones y Especiales.

a. A juicio de Dirección de Obras Públicas del Municipio que juzgará las condiciones de presión del servicio de agua en el sector, será o no obligatorio disponer de cisternas, bombas, tanques de presión y tanques de reserva. La capacidad de los tanques estará supeditada al tipo de edificio a construirse.

b. Las tuberías de evacuación de aguas servidas estarán diseñadas de tal manera que cada apartamento tenga su propia instalación hasta que esta no empalme con la red general de colectores del edificio o con las columnas de bajantes en el caso de edificios de varios pisos.

c. Las instalaciones eléctricas serán igualmente centralizadas. Cada departamento contará con su propio medidor ubicado en el armario general de medidores. En todo caso estas instalaciones se sujetarán a las disposiciones que para el efecto disponga la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur.

Los espacios comunes, escaleras, corredores, galerías e iluminación de exteriores se servirán de un tablero deservicios con medidor propio; el consumo será pagado proporcionalmente por los condóminos, de acuerdo con el rubro de gastos comunes del inmueble.

d. Será obligatoria una instalación especial y reserva de agua destinada al sistema contra incendios, dicha reserva existirá siempre con una capacidad calculada de acuerdo con las normas de protección contra incendios.

En cada nivel y frente a la caja de escaleras se ubicará una salida de agua, con su respectiva válvula de paso, una manguera de 51mm. de diámetro y longitud

mínima de 15m., debidamente plegada y ubicada dentro de un nicho que tendrá protección de vidrio y estará ubicado en lugar accesible.

La instalación especial de agua contra incendios podrá sustituirse con la provisión de extintores para cada piso y según las características pertinentes.

e. Todas las instalaciones mecánicas que produzcan ruidos molestos para los moradores del edificio, tales como: Ascensores, bombas elevadoras de agua, generadores, etc., deberán prever la instalación acústica y la instalación de los dispositivos necesarios para impedir las vibraciones.

Artículo 715.- **Servicios Colectivos del Edificio.**

a. Escaleras. - Se regirán a estas normas en lo pertinente a circulaciones en las construcciones.
b. Pasillos. - Se regirán a estas normas en lo pertinente a circulaciones en las construcciones.
c. Ascensores. - Será obligatoria la colocación de ascensores, en la edificación con más de una planta baja y tres pisos altos, para los efectos de esta norma, el mezzanine no se considerará como un piso más. Cuando el cuarto y quinto pisos altos constituyan un dúplex, no requerirán ascensor.

Además, estarán sujetos a las disposiciones que sobre elevadores contemplan las presentes Normas de Arquitectura.

d. Cuartos de basura. - Para el almacenamiento temporal de desperdicios se dispondrá de un local adyacente al vestíbulo de servicio, en cada piso, con un área mínima de 1 m2., ninguna de cuyas dimensiones laterales será menor a 0.80m., en el que se proveerá una llave de agua y sumidero de piso. Su ventilación podrá ser a través de una rejilla de 0.30 m. por 0.30 m., colocada en la parte inferior de la puerta de acceso.

A nivel de planta baja se dispondrá de un cuarto para almacenamiento general de basuras provenientes de otros pisos el cual será de fácil acceso para la evacuación por parte del GAD Municipal.

e. Vivienda conserje. - Se proveerá a la edificación de una vivienda para conserje, la que tendrá un área de 35m2. como mínimo y estará sujeta a lo especificado en los Artículo s 65 y 66 de este cuerpo normativo. En este caso, la sala de estar-comedor tendrá un área de 12m2. como mínimo, ninguna de cuyas dimensiones laterales será menor a 2.70 m. libres.
f. Sala comunal. - Toda edificación con más de 10 departamentos tendrá un área destinada a las reuniones de copropietarios, la misma que podrá conformar un solo espacio con la administración. Su superficie mínima será de 30m2., independiente del área de servicios sanitarios, para edificios de hasta 20 departamentos y aumentará a razón de 2 m2. por cada departamento en exceso.

La sala de copropietarios estará equipada con baños para hombres y mujeres, separadamente, se dotará de un inodoro y un urinario para hombres y un inodoro para mujeres. Se considerará un lavamanos por cada inodoro.

Artículo 716.- **Estacionamientos.-** Los estacionamientos que correspondan a la cuota mínima obligatoria solo podrán venderse juntamente con el departamento, oficina o local, al que han sido asignados.

Los estacionamientos que excedieren la cuota mínima obligatoria podrán enajenarse libremente, a cualquiera de los condóminos.

TITULO XIX

NORMAS PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

Artículo 717.- Definición.- La accesibilidad funcional en inmuebles y áreas libres entraña la existencia de elementos auxiliares que permitan el disfrute de función. En consecuencia, se integrarán en ellos los que de manera específica la hagan efectiva. Las características de los mismos, que se recogen en los Artículo s siguientes, se complementan con los gráficos adjuntos cuyas características en lo que atañe al desenvolvimiento del minusválido son igualmente de obligado cumplimiento.

Se dice que un elemento, espacio exterior o inmueble es accesible cuando una persona minusválida puede desplazarse libremente en él, disfrutar de su uso y función de forma autónoma. La accesibilidad requiere, para ser efectiva, la supresión de barreras, tanto en el plano horizontal como en cambios de nivel y la utilización de elementos auxiliares singulares.

Esta instrucción técnica municipal será de obligado cumplimiento para todos los profesionales que intervengan en las edificaciones o instalaciones públicas o privadas que puedan ser utilizadas por personas minusválidas.

Como norma municipal, el arquitecto o ingeniero autor de un proyecto de edificación o instalación, ampliación o reforma está obligado a conocerla y tenerla en cuenta bajo su personal responsabilidad.

En los edificios ya construidos y sometidos a rehabilitación donde exista imposibilidad estructural o funcional grave para la aplicación de la ordenanza, se adoptarán las soluciones que dentro del espíritu de la misma sean posibles técnicamente.

Los colegios profesionales, al extender el informe, deben comprobar si el proyecto cumple o no está instrucción técnica municipal.

Artículo 718.- Edificios y Áreas Destinadas a Uso Público.- Edificios y áreas públicas y privadas donde se observarán principalmente las normas de esta sección:

1. Residencias colegiales con capacidad mayor de 50 plazas

2. Orfanatos.
3. Hoteles con capacidad superior a 50 plazas.
4. Residencias de ancianos, en espacios de uso común y un 15% de sus habitaciones.
5. Estaciones de autobús.
6. Aeropuertos.
7. Comercio, más de 500,00 m2., construidos en un único establecimiento.
8. Servicios bancarios, más de 500,00 m2.
9. Centros sanitarios de todo tipo, más de 500,00 m2.
10. Centros asistenciales, más de 500,00 m2.
11. Servicios de la administración pública, más de 500,00 m2., construidos o con aforo total en sus salas públicas superior a 50 personas.
12. Centros de educación.
13. Servicios religiosos, más de 500,00 m2., construidos con aforo superior a 50 personas.
14. Servicios culturales, más de 500,00 m2. Construidos con aforo total de sus salas públicas superior a 50 personas.
15. Teatros con aforo superior a 50 plazas.
16. Cinematógrafo, con aforo superior a 50 plazas.
17. Estadios deportivos.

Artículo 719- Accesibilidad en el Plano Horizontal.- La accesibilidad en el plano horizontal entraña la inexistencia de barreras en este medio. Para ello se integrarán tanto en inmuebles como en espacios exteriores los siguientes elementos constructivos según las características señaladas en el presente cuerpo normativo: Vía, paso de peatones, sendas peatonales en parques y jardines, pavimento, espacios de libre circulación y aparcamientos. Cuando en el espacio de libre circulación señalado sea imprescindible instalar barreras funcionales, como: Buzones, señales, faroles, etcétera, deberán colocarse éstas lateralmente de formas que no dificulten la accesibilidad al menos en un ancho de 1,20 metros con trayectoria rectilínea.

En los pasos de peatones que se formen desde aceras cuyo ancho sea superior a 2,50 m. se salvará el desnivel entre éstas y las calzadas, dando a la acera forma de vado con rampas de pendiente no superior al 8% y ancho igual al del paso peatonal.

Artículo 720.- Pavimentos para Circulación Peatonal y Mixta.- Los pavimentos de los suelos destinados a la circulación de los peatones y los destinados al tráfico mixto de vehículos y peatones serán duros y antideslizantes.

Para indicación de los invidentes, en todos los frentes de los vados peatonales, semáforos, cruces de calles, escaleras, rampas, paradas de autobús o cualquier obstáculos, desnivel o peligro en la vía pública, se colocarán franjas de pavimentos de un metro de ancho en todo su entorno, formadas por losetas especiales, cuya textura indique al tacto su presencia.

En los tramos de aceras correspondientes a los pasos de peatones se colocarán igualmente, pavimentos especiales de advertencia, cuyas características de diseño quedan a criterio del técnico del proyecto, si bien, como mínimo se colocará una franja transversal de un metro de anchura en los extremos del paso.

Artículo 721.- Elementos Volados.- Todos los elementos volados, ya sean señales de circulación, elementos vegetales, accesorios de establecimientos como toldos, rótulos publicitarios, etc.; y que se sitúen sobre el paso de libre circulación, deberán estar por encima de una altura mínima de 2,10 m.

Para salvar los obstáculos que se sitúen en los espacios de libre circulación como zanjas, terrazas, kioscos, etc., se deberá situar en su perímetro vallas opacas, estables y continuas, sólidamente instaladas, de forma que no sean desplazadas en caso de tropiezo o colisión con las mismas y a un metro de distancia un elemento ligero, por ejemplo, una cuerda, que sirva de advertencia y guía a las personas invidentes. Estas terrazas, kioscos y similares deberán dejar libre de ocupación al menos 1,80 m., de paso y con una trayectoria rectilínea.

Artículo 722.- Parques y Jardines.- En los parques y jardines, así como en las zonas deportivas, de recreo y expansión, se dispondrá de caminos o sendas de 1,80 m. de anchura mínima, pavimentados con material indeformable y antideslizante. Su distribución en esas áreas de recreo y expansión posibilitará el acceso a los elementos singulares de concurrencia de público, así como un recorrido general de la zona.

Los hitos mojones que se coloquen en las sendas peatonales para impedir el paso de vehículos deberán dejar una luz libre mínima de 0,85 m., para permitir de este modo el paso de una silla de ruedas.

Artículo 723.- Estacionamientos.- En los aparcamientos o estacionamientos se preverá para vehículos que transporten minusválidos de los miembros inferiores, una plaza especial por cada cien o fracción, que estarán situados en los lugares más accesibles y serán debidamente indicados.

Para impedir que los conductores que no sufran minusválida usen indiscriminadamente las plazas especiales de aparcamientos, el símbolo de minusválida deberá estar pintado en el suelo de la plaza, con la leyenda «conductores minusválidos».

Artículo 724.- Accesibilidad en Cambios de Nivel.- La accesibilidad en cambios de nivel entraña la no existencia de barreras en este medio, para ello se integrarán

tanto en inmuebles como en espacios exteriores, aquí definidos, los siguientes elementos constructivos según las características de la presente normativa: Escaleras, rampas y ascensores.

Las escaleras serán de directriz recta, prohibiéndose las de caracol y abanico si en cualquier punto de la planta de sus huellas éstas no alcanzan un fondo superior a 0,30 cm., las gradas serán sin aristas vivas. La huella se construirá en material antideslizante en su totalidad, o al menos en su borde. El ancho mínimo de las escaleras será de 1,20 metros con peldaños de huella no inferior a 0,30 m.

Quedan prohibido los desniveles que se construyen con menos de tres peldaños.

Las rampas, con recorridos cuya proyección horizontal sea superior a 3,00 m. tendrán una pendiente máxima del 8%, admitiéndose para los desarrollos inferiores a 3,00 m. de longitud en proyección horizontal, una pendiente no superior al 11%. La pendiente idónea será del 6%.

Las rampas de un solo sentido de circulación deberán tener una sección mínima de 1,00 m. y cuando sea de doble sentido de circulación, la sección mínima será de 1,80 m.

Cada 10,00 m. como máximo, del desarrollo longitudinal de las rampas, medido en proyección horizontal, deberá preverse un descanso no inferior a 1,50 por 1,50 m., procurándose en su diseño que los descansos se coloquen solamente cuando las rampas cambien de sentido, para evitar la confusión a los invidentes. Si se trata de un descanso para cambio de dirección o sentido, él se ajustará a idénticas dimensiones mínimas.

Las rampas estarán construidas con material antideslizante y preferentemente rugoso. Cuando la superficie sea de hormigón se recomienda su tratamiento con un dibujo en espina de pez.

Artículo 725.- Ascensores.- Las dimensiones mínimas de la cabina, de los ascensores, serán en planta de 1,40 m. de fondo por 1,10 m. de anchura.

Las puertas deberán ser telescópicas, con el tiempo calculado para que el minusválido tenga tiempo de entrar o salir sin precipitaciones. El hueco mínimo de paso será de 0,85 m.

La nivelación entre el relleno y el pavimento de la cabina será tal que no origine desajustes superiores a un centímetro (1,00 cm.) y que la separación horizontal no sea superior a 2,00 cm.

Frente a las puertas de los ascensores deberá existir un espacio libre de obstáculos de 1,50 por 1,50 m.

Artículo 726.- **Edificios Públicos.-** Los edificios públicos se diseñarán de tal manera que puedan ser accesibles y utilizables por minusválidos, para lo cual se adoptará las normas señaladas en esta Ordenanza.

Los espacios destinados a espectáculos dispondrán de una plaza cada 100 localidades que se ajustará a las condiciones mínimas que se señalan en el gráfico adjunto.

Artículo 727.- Aseos públicos.- Los aseos públicos se diseñarán de tal manera que puedan ser accesibles a las personas minusválidas, debiendo estar éstos convenientemente señalizados. A tal efecto, en su interior y en la parte correspondiente a la zona de distribución será posible el giro de una silla de ruedas, lo que requiere un espacio libre de 1,50 m. de diámetro. Como mínimo, dispondrán de una cabina con inodoro y lavabo, pudiendo también tener el lavabo instalado separadamente.

Artículo 728.- **Vestuarios.-** Los inmuebles y espacios abiertos contemplados en esta ordenanza que pudiendo ser utilizados por minusválidos requieran para su uso la existencia de vestuarios, como es el caso de las instalaciones deportivas y similares, estarán dotados de cabinas accesibles a minusválidos, y como mínimo de aseo compuesto de inodoro y ducha para ellos. Ver gráfico adjunto.

Artículo 729.- Mobiliario Urbano.- El mobiliario urbano de necesaria utilización pública, tales como cabinas telefónicas, bancas, paradas de buses, kioscos y otros, responderán a las características de diseño que les hagan accesibles al minusválido.

Artículo 730.- **Movilidad y Barreras Arquitectónicas.-** La construcción, ampliación y reforma de los edificios de propiedad pública o privada, destinados a un uso que implique la concurrencia de público, así como la planificación y urbanización de las vías públicas, parques y jardines de iguales características, se efectuará de forma tal que resulten accesibles y utilizables a los minusválidos.

Artículo 731.- Adopción de la norma.- El Municipio deberá prever planes municipales de actuación al objeto de adaptar las vías públicas, parques y jardines, a las normas aprobadas con carácter general.

Artículo 732. Observación de la norma.- Cuando el proyecto se refiera a un conjunto de edificios e instalaciones que constituyan un complejo arquitectónico, éste se proyectará y construirá en condiciones que permitan, en todo caso, la accesibilidad de los disminuidos a los diferentes inmuebles e instalaciones complementarias.

Las normas técnicas básicas sobre edificaciones incluirán previsiones relativas a las condiciones mínimas que deberán reunir los edificios de cualquier tipo para permitir la accesibilidad de los minusválidos.

Artículo 733.- Prohibición de parqueo.- Se prohíbe el parqueamiento de automóviles, motos y otros vehículos en las aceras y cruces de vías que impida el normal desenvolvimiento de personas minusválidas.

Artículo 734.- Señalización.- En edificios y lugares públicos se dispondrá señalización y comunicación visual legible diseñada de tal manera de orientar en forma expresa y sin ambigüedad a los minusválidos.

Artículo 735.- Sifones del alcantarillados.- Los sifones del alcantarillado en las vías y lugares públicos deberán tener tapas, con algún tipo de seguridad, el GAD Municipal regularmente verificará la existencia y cumplimiento, sancionando a quien lo remueva sin tomar las debidas precauciones.

Artículo 736.- Identificación en ascensores y espacios públicos.- En ascensores y espacios públicos se dispondrá de placas con lectura braille que oriente a los minusválidos al uso adecuado de estos lugares. Las placas se colocarán a la izquierda del acceso, mirando de frente a la entrada y a 1,20 m. de altura.

Artículo 737.- Colocación e franjas de textura en el piso.- En paradas de buses y sitios de pare o peligro evidente se colocará franjas de diferente textura en el piso que indique el peligro o la accesibilidad a la transportación urbana.

Artículo 738.- Asientos preferenciales en el transporte público.- En los buses de transportación pública, se dispondrá de los primeros asientos para uso de minusválidos, colocando para ello, el símbolo correspondiente.

SECCIÓN I

NORMAS INEN SOBRE ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO- ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO SEÑALIZACIÓN

Artículo 739.- Objeto de la norma.- Esta norma establece las características que deben tener las señales a ser utilizadas en todos los espacios públicos y privados para indicar la condición de accesibilidad a todas las personas, así como también indicar aquellos lugares donde se proporciona orientación, asistencia e información.

Artículo 740.- Tipos de señales. Existen distintos tipos de señales en función del destinatario, visuales, táctiles y sonoras ya sea de información habitual o de alarma. En caso de símbolos (gráficos de sordera e hipoacusia, de no videntes y baja visión) se debe utilizar siempre, lo indicado en las NTE INEN 2241

a) Visuales.- Son aquellas que pueden ser percibidas por el sentido de la vista. Estas deben estar claramente definidas en su forma, color y grafismo; contrastándose adecuadamente con el paramento en el que se encuentran, o con su entorno y estar bien iluminadas, ser luminosas o fotolumínicas, su superficie no debe causar reflejos que dificulten la lectura del texto y/o la identificación del pictograma;

también deben complementar con información en relieve y en sistema Braille en los rótulos que identifiquen funciones permanentes, ejemplo: cuartos de baño y aseo, habitaciones en hoteles, salidas, entre otros, además debe reproducirse mediante dispositivos visuales claramente identificables, en caso de ser audibles, ejemplos: pantalla audiovisual, rotulación electrónica, entre otros.

b) Táctiles.- Son aquellas que pueden ser percibidas a través del sentido del tacto. Estas deben elaborarse en relieve, suficientemente contrastado, no lacerante y de dimensiones adecuadas para el elemento que las debe detectar, como los dedos, los pies o bastón. ejemplos: rotulación en relieve, rotulación en sistema Braille, bandas podotáctiles y planos hápticos, además debe colocarse en pasamanos de escaleras y rampas, mediante el uso de mensajes en sistema Braille para información y guía, para lugares específicos como puestos de información, cuartos de baño y aseo, ascensores, puntos de asistencia, entre otros.

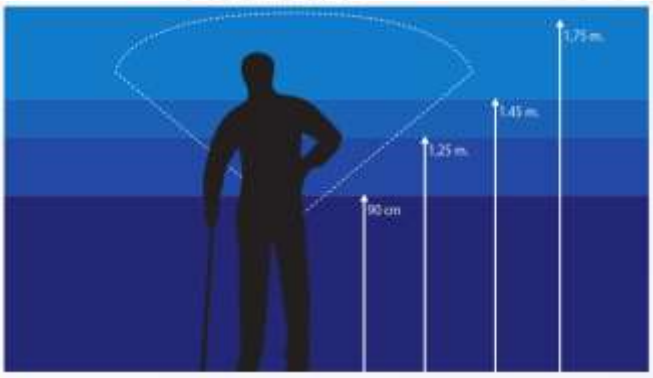

Área de barrido ergonómico

c) Señales audibles.- Son aquellas que pueden ser percibidas por el sentido de la audición. Estas deben ser emitidas de manera distinguible e interpretable y prestar especial atención a los niveles de sonido máximo de estas señales, con objeto de evitar que las mismas resulten lacerantes; debe duplicarse en forma sonora por megafonía, módulo de audio, u otro sistema perceptible en forma auditiva, cuando se perciban en forma visual en los edificios, espacios urbanos y sistemas de transporte, además debe producir un nivel de sonido que exceda al menos 15dB al nivel prevaleciente del entorno hasta un máximo de 120dB. Ejemplos: megafonía, bucles magnéticos, pantallas audiovisuales, entre otros.

Artículo 741.- Ubicación de las señales visuales.- Para la ubicación de las señales visuales debe tomarse en cuenta lo siguiente:

a) Las señales visuales deben ubicarse de acuerdo ubicadas en las paredes, deben estar preferiblemente a la altura de la vista (altura superior a 1400 mm).

b) Los emisores de señales visuales y acústicas que se coloquen suspendidos, deben estar a una altura superior a 2100 mm.

c) Las señales táctiles de percepción manual, deben ubicarse a alturas comprendidas entre 800 mm y 1000 mm.

d) En los casos que se requiera una orientación especial para personas no videntes las señales táctiles o de bastón se deben disponer en pasamanos o en cintas que acompañen los recorridos.

e) Las señales táctiles o de bastón que indiquen la proximidad de un desnivel o cambio de dirección deben realizarse mediante un cambio de textura en el pavimento en todo el ancho del desnivel, en una longitud de 1000 mm antes y después de dicho desnivel y/o cambio de dirección.

f) En el exterior de los edificios públicos y privados deben existir el símbolo de accesibilidad que indique que el edificio es accesible o franqueable.

Artículo 742.- Dimensiones.- Las dimensiones de los textos deben estar de acuerdo con la distancia del observador en base a la siguiente relación:

a. Relación entre las dimensiones de las señales para la condición de accesibilidad y la distancia de observación.

b. La relación entre la mayor distancia L, desde la cual la señal para indicar la condición de accesibilidad puede ser entendida y el área mínima A de la señal se da en la siguiente formula:

$$A = L^2 / 2000$$

En donde:

A y L están expresadas en metros cuadrados y metros respectivamente.

Esta fórmula se aplica para distancias menores de 50 m.

Las letras deben tener dimensiones superiores a 15 mm. Se recomienda el empleo de letras con relieve, pero éstas no deben sobresalir demasiado, de manera de no perjudicar su legibilidad desde el costado. Para las personas con baja visión, se recomienda el empleo de letras de 15 mm a 40 mm de altura y 1 mm de relieve.

Las señalizaciones mediante cambio de textura en los pisos deben tener una longitud superior a 1000 mm.

Artículo 743- Señales de alarma.- Las señales de alarma avisan sucesos, accidentes o eventos de riesgo que están ocurriendo, pueden ser activados manualmente (pulsadores o palanca) o automáticamente a través de sensores, ejemplos: en caso de incendio, emergencia en cuartos de baño y aseo, en ascensores, botón de pánico, entre otros y deben cumplir lo siguiente:

a. Deben estar diseñadas y localizadas de manera que sea de fácil interpretación y destacadamente perceptibles.

b. Las señales de alarma audibles deben producir un nivel de sonido de 80 dB y nunca deben exceder los 100 dB.

c. Las señales de forma luminosa deben ser intermitentes, en colores que contrasten con el fondo.

SECCIÓN II

ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO SÍMBOLO GRAFICO. CARACTERÍSTICAS GENERALES.

Artículo 744- Objeto de la norma.- Esta norma establece la imagen que contiene el símbolo usado para informar al público, que lo señalizado es accesible, franqueable y utilizable por personas con discapacidad o movilidad reducida.

Artículo 745.- Requisitos generales.- Las dimensiones deben estar de acuerdo con la distancia del observador (Ver NTE INEN 439 Y 2239).

Artículo 746.- Requisitos específicos.- Este símbolo contiene la imagen estilizada de una persona en silla de ruedas. La imagen debe ser de color blanco sobre un fondo de color azul, a menos que existan razones precisas para usar otros colores. (ver Nota 1).La imagen y sus proporciones se dan en las figuras 1, 2, 3; La imagen, debe mirar a la derecha.

FIGURA 1

SÍMBOLO DE PERSONA EN SILLA DE RUEDAS

Nota 1. El color azul debe cumplir con la norma NTE INEN 439; con las coordenadas cromáticas de los colores de seguridad

FIGURA 2

MANIOBRABILIDAD (posibilidad de giro en espacio mínimo)

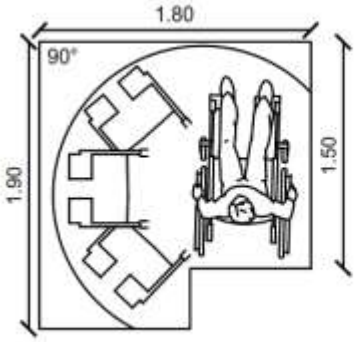

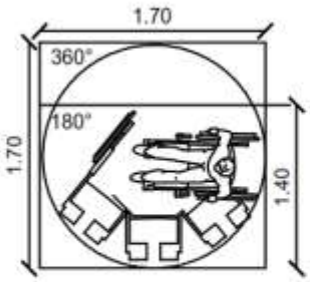

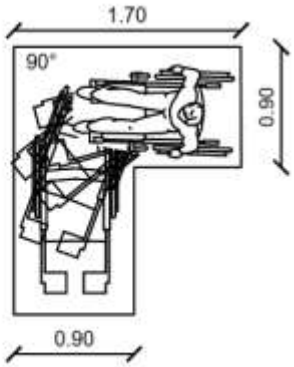

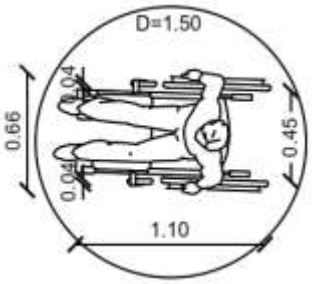

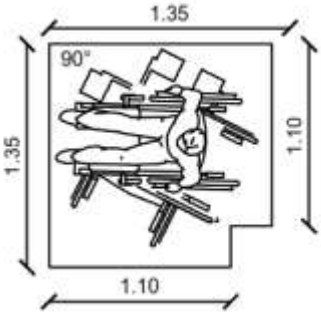

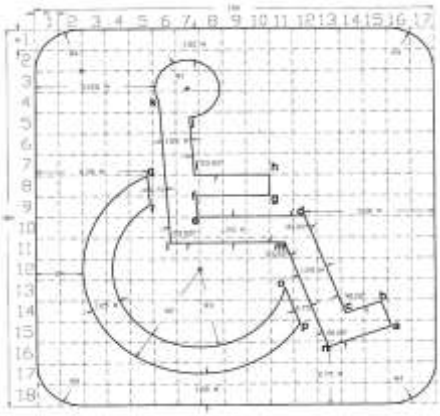

FIGURA 1. Símbolo de persona en silla de ruedas

SECCIÓN III

ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO SÍMBOLO DE SORDERA E HIPOACUSIA O DIFICULTADES SENSORIALES

Artículo 747.- Objeto de la norma.- Esta norma establece la imagen que contiene el símbolo usado para informar sobre la presencia de personas con hipoacusia, sordera o dificultades sensoriales para señalizar lo que es adecuado para ser usado directamente por ellas o donde se les brinda algún servicio específico.

Artículo 748.- **Requisitos específicos.-** La imagen que contiene el símbolo usado para informar sobre la presencia de personas con hipoacusia, sordera o dificultades sensoriales para señalizar lo que es adecuado para ser usado directamente por ellas o donde se les brinda algún servicio específico debe tener en cuenta lo siguiente:

a) Este símbolo contiene la imagen estilizada de una oreja y una franja diagonal.

b) La imagen y la franja deben ser de color blanco sobre un fondo de color azul (NTE INEN 2 241:2000)

c) La imagen y sus proporciones se dan en la figura 1.

d) Las dimensiones deben estar de acuerdo con la distancia del observador (ver NTE INEN 878).

Figura 1 Símbolo de sordera

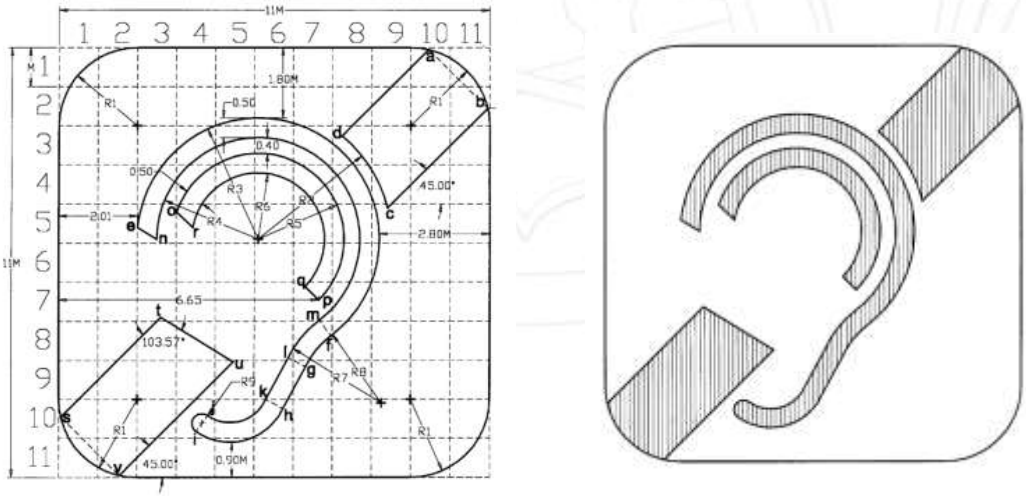

SECCIÓN IV

ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO SÍMBOLO DE NO VIDENTE Y BAJA VISIÓN

Artículo 749.- **Objeto de la norma.-** Esta norma establece el símbolo que contiene la imagen de una persona que deambula con ayuda de un bastón, determina la presencia de personas con discapacidad visual o lugares que tengan tecnologías u objetos que puedan ser utilizados por personas con discapacidad visual.

Artículo 750.- **Requisitos específicos.-** Este símbolo contiene la imagen estilizada de personas desplazándose con ayuda de un bastón para detectar objetos, desniveles, gradientes y texturas de acuerdo a lo siguiente:

a) La imagen debe ser de color blanco sobre un fondo de color azul (NTE INEN 2 242:2000).
b) La imagen y sus proporciones se dan en la figura 1.
c) Las dimensiones deben estar de acuerdo con la distancia del observador (ver NTE INEN 878).

FIGURA 1

SÍMBOLO DE NO VIDENTE

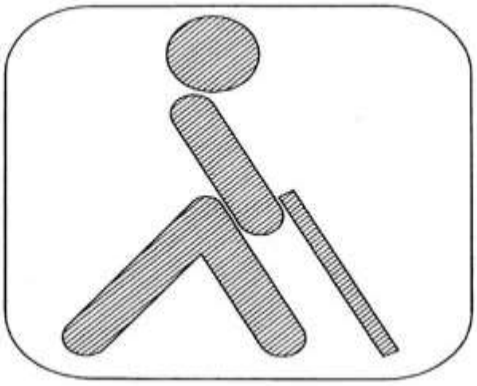

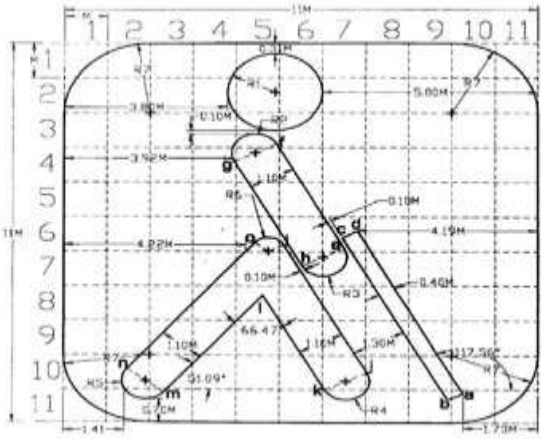

SECCIÓN V

ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO VÍAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL

Artículo 751.- **Objeto de la norma.-** Esta norma establece las dimensiones mínimas y las características funcionales de construcción que deben cumplir las vías de circulación peatonal.

Artículo 752.- **Definiciones.-** Para efectos de esta norma, se adopta la siguiente definición.

Vías de circulación peatonal: se denomina así a las calles, aceras, senderos, andenes, caminos y cualquier otro tipo de superficie de dominio público, destinado al tránsito de peatones.

Artículo 753.- **Requisitos específicos.-** Para la aplicación de Esta norma establece los siguientes requisitos específicos.

a) Dimensiones

i. Las vías de circulación peatonal deben estar libres de obstáculos en todo su ancho mínimo y desde el piso hasta un plano paralelo ubicado a una altura minina de 2050 mm. Dentro de ese espacio no se puede dispones de elementos que lo invadan (ejemplo: luminarias, carteles, equipamientos, etc.) (Ver figura 1)

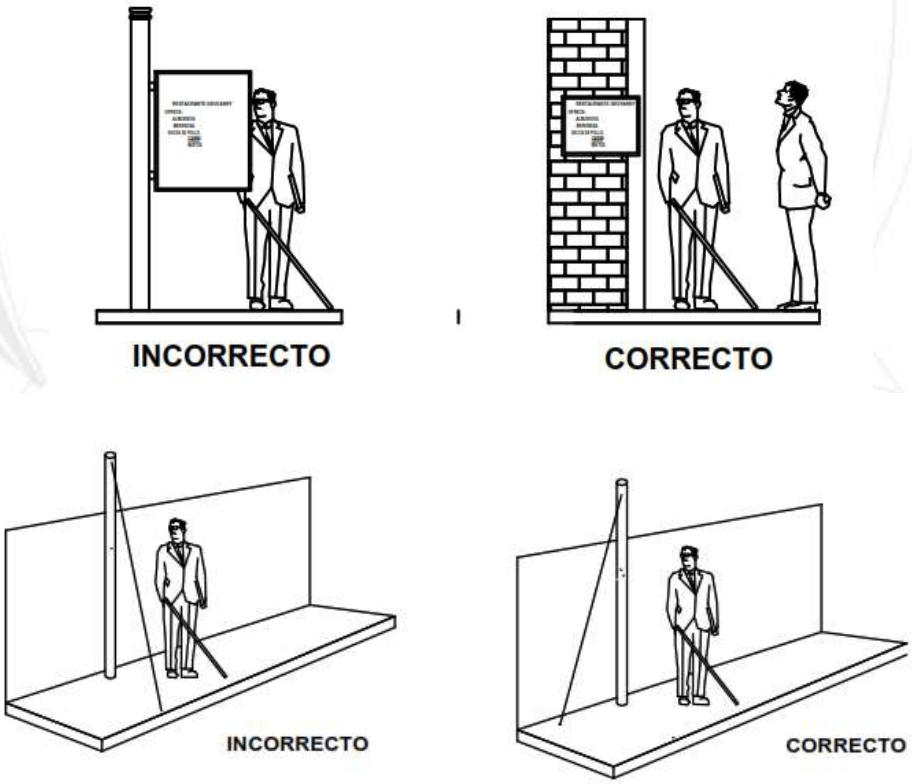

Figura 1

ii. Las vías de circulación peatonal deben tener un ancho mínimo, sin obstáculos, de 900 mm para circulación de una sola persona. Se recomienda la aplicación de un dimensionamiento de 1 200 mm para facilitar los desplazamientos sin problemas a todos los usuarios.

iii. Para el caso del cruce sin problemas de una silla de ruedas, una persona con andador, un coche de bebé, un coche liviano de transporte de objetos, y una persona a pie el ancho debe ser de 1 500 mm.

iv. Cuando se prevé la circulación simultánea, en distinto sentido, de dos sillas de ruedas, dos personas con andador, dos coches de bebé, dos coches livianos de transporte de objetos o sus combinaciones, el ancho mínimo, sin obstáculos, debe ser de 1 800 mm.

v. En el caso de que las vías tengan giros se recomienda que los anchos mínimos sean constantes en toda la trayectoria del recorrido.

vi. Cuando el diseño de la vía incorpore giros con quiebre angular, estos giros deben diseñarse de tal manera que puede inscribirse en ellos un círculo de 1 200 mm de diámetro.

vii. Se recomienda que las aristas de estos cambios de dirección sean redondeadas para ofrecer mayor comodidad y seguridad a los usuarios.

viii. Debe anunciarse la presencia de objetos que se encuentren ubicados fuera del ancho mínimo en las siguientes condiciones.

a) entre 800mm y 2050 mm de altura.
b) separado más de 150 mm de un plano lateral.

ix. El indicio de la presencia de los objetos que se encuentran en las condiciones establecidas se debe hacer de manera que pueda ser detectado por intermedio del bastón largo utilizado por personas con discapacidad visual y con contraste de colores para disminuidos visuales.

x. El indicio debe estar constituido por un elemento detectable que cubra toda la zona de influencia del objeto delimitada entre dos planos: el vertical ubicado entre 100 mm y 800 mm de altura del piso y el horizontal ubicado 1000 mm antes y después del objeto.

xi. La pendiente longitudinal de las circulaciones será máxima del 2%. Para los casos en que supere dicha pendiente, se debe tener en cuenta lo indicado en la NTE INEN 2245.

xii. El diseño de las vías de circulación peatonal, debe cumplir con una pendiente transversal máxima del 2%.

xiii. La diferencia del nivel entre la vía de circulación peatonal y el calzado no debe superar 100 mm de altura. Cuando se supere los 100 mm de altura, se debe disponer de bordillos de acuerdo al proyecto 2244.

b) Características Generales

i. Las vías de circulación peatonal deben diferenciarse claramente de las vías de circulación vehicular, inclusive en aquellos casos de superposición vehicular peatonal, por medio de señalización adecuada (Ver Manual de circulación de vehículos de la Agencia Nacional de Tránsito).

ii. Cuando exista un tramo continuo de la acera máximo de 100 m se dispondrá de un ensanche de 800 mm con respecto al ancho de la vía de circulación existente, por 1600 mm de longitud en la dirección de la misma que funcionará como área de descanso.

iii. Los pavimentos de las vías de circulación peatonal deben ser firmes, antideslizantes y sin irregularidades en su superficie. Se debe evitar la presencia de piezas sueltas, tanto en la constitución del pavimento como por falta de mantenimiento.

iv. En el caso de presentarse en el piso rejillas, tapas de registro, etc., deben estar rasantes con el nivel de pavimento, con aberturas de dimensión máxima de 10 mm y cumplir con las características indicadas en el numeral

v. En todas las esquinas o cruces peatonales donde existan desniveles entre la vía de circulación y la calzada, éstos se deben salvar mediante rampas de acuerdo con lo indicado en la NTE INEN 2245. Los espacios que delimitan la proximidad de rampas no deberán ser utilizados para equipamiento y estacionamiento, en una longitud de 10 m proyectados desde el borde exterior de la acera (Ver Manual de circulación de vehículos de la Agencia Nacional de Tránsito) y figura 3

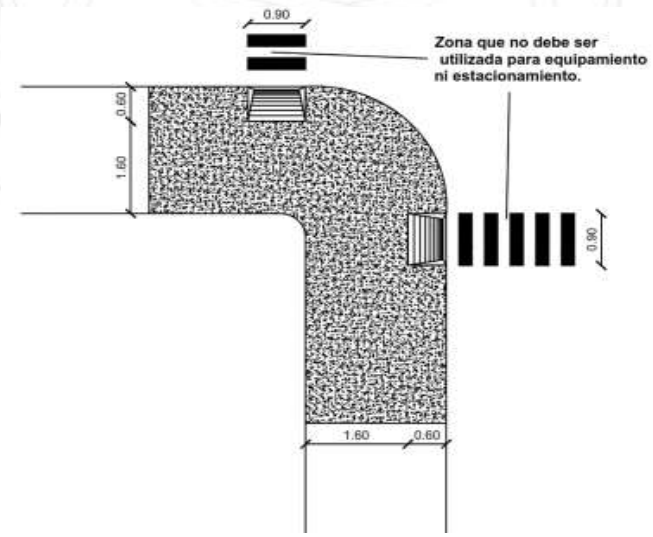

Figura 3

vi. Para advertir a las personas con discapacidad visual cualquier obstáculo, desnivel o peligro en la vía pública, así como en todos los frentes de cruces peatonales, semáforos accesos a rampas, escaleras y paradas de autobuses, se bebe señalar su presencia por medio de un cambio de textura de 1000 mm de ancho con material cuya textura no provoque acumulación de agua (ver figura 4).

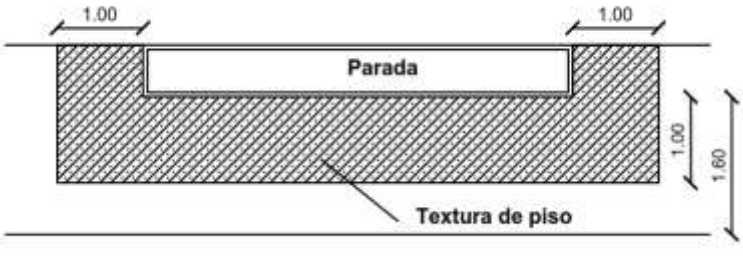

Figura 4

vii. Se recomienda colocar tiras táctiles en el pavimento, paralelas a las construcciones, con el fin de indicar recorridos de circulación a las personas con discapacidad visual.

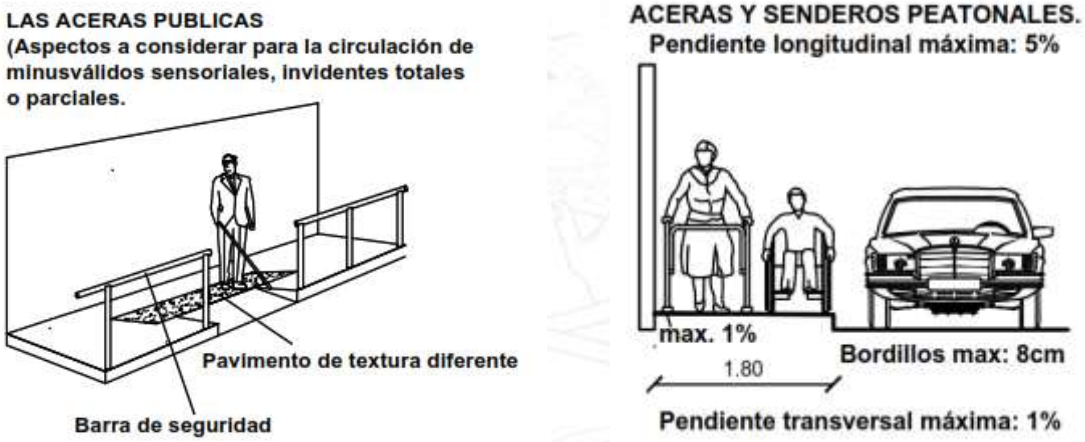

SECCIÓN VI

ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO EDIFICIOS, AGARRADERAS, BORDILLOS Y PASAMANOS.

Artículo 754.- **Objeto De La Norma.-** Esta norma establece las características que deben cumplir las agarraderas, bordillos y pasamanos al ingreso y dentro de los edificios.

Artículo 755.- **Definiciones.-** Para efectos de esta norma se adoptan las siguientes definiciones.

a) Agarradera.- Parte de un cuerpo que ofrece asistencia para asirse en él.

b) Bordillo.- Faja que forma el borde de una acera, de un andén o similar.

c) Pasamanos.- Asimilado a una agarradera continua que acompaña la dirección de una circulación.

Artículo 756.- **Requisitos específicos.-** Son requisitos específicos para la accesibilidad de las personas al medio físico los siguientes:

a) Agarraderas

i. Se recomienda que las agarraderas tengan secciones circulares o anatómicas. Las dimensiones de la sección transversal estar definidas por el diámetro de la circunferencia circunscrita a ella y deben estar comprometida entre 35 mm y 50mm.

La separación libre entre la agarradera y la pared u otro elemento debe ser > a 50 mm (ver figura 1).

FIGURA 1

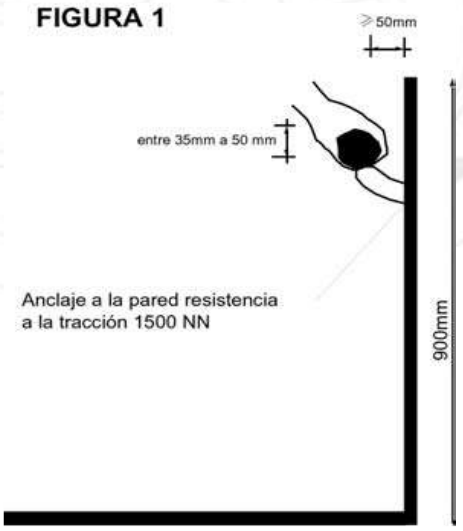

ii. Las agarraderas deben ser construidas con materiales rígidos, que sean capaces de soportar como mínimo, una fuerza de 1500 N sin doblarse ni desprenderse.

iii. Los extremos, deben tener diseños curvados, de manera de evitar el punzonado o eventuales enganches. (Ver figura 4)

b) Bordillos

i. Todas las vías de circulación que presenten desniveles superiores a 200 mm y que no supongan un tránsito transversal a las mismas, deben estar provistas de bordillos de material resistente, de 100 mm de altura (Ver figura 2).

FIGURA 2

ii. Los bordillos deben tener continuidad en todas las extensiones del desnivel.

c) Pasamanos

i. La sección transversal del pasamano debe ser tal que permita el buen deslizamiento de la mano, y la sujeción fácil y segura, recomendándose a tales efectos el empleo de secciones circulares y/o ergonómicas. Las dimensiones de la sección transversal estarán definidas por el diámetro de la circunferencia circunscrita a ella y deben estar comprendidas entre 35 mm y 50 mm.

ii. La separación libre entre el pasamano y la pared u otra obstrucción debe ser mayor o igual a los 50 mm.

iii. Los pasamanos deben ser construidos con materiales rígidos y estar fijados firmemente dejando sin relieve la superficie de deslizamiento.

iv. Los pasamanos deben ser colocados a 900 mm de altura, recomendándose la colocación de otro a 700 mm de altura medidos verticalmente en su proyección sobre el nivel del piso terminado, en caso de no disponer de bordillos longitudinales se colocará un tope de bastón a una altura de 300 mm sobre el nivel del piso terminado. Para el caso de las escaleras, la altura será referida al plano definido por la unión de las aristas exteriores de los escalones con tolerancia de +50 mm (Ver figura 3).

v.

FIGURA 3

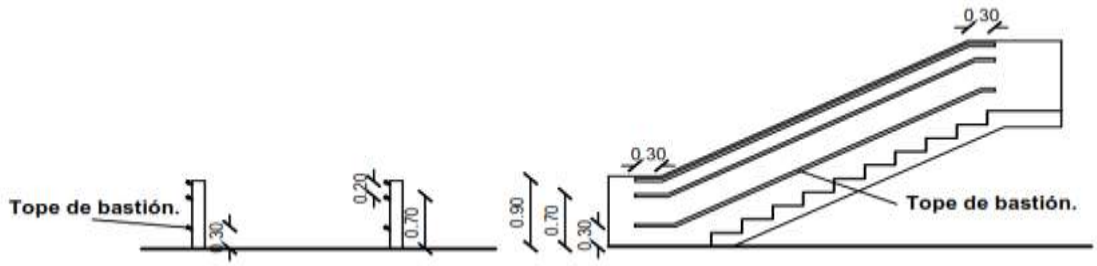

Los pasamanos a colocarse en rampas y escaleras deben ser continuos en todo el recorrido (inclusive en el descanso) y con prolongaciones mayores de 300 mm al comienzo y al final de aquellas (Ver figura 4).

FIGURA 4

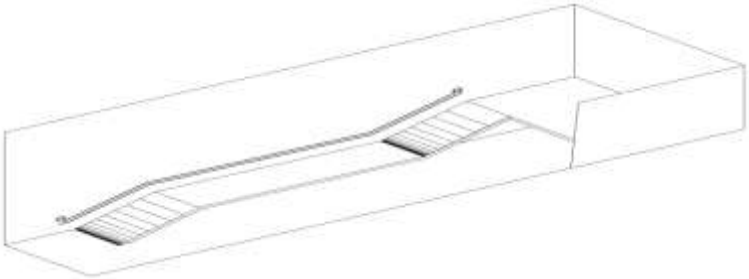

SECCIÓN VII

ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO EDIFICIOS, RAMPAS FIJAS

Artículo 757.- **Objeto De La Norma.-** Esta norma establece las dimensiones mínimas y las características generales que deben cumplir las rampas que se construyan en espacios abiertos y en edificaciones para facilitar el acceso a las personas.

Artículo 758.- **Requisitos específicos.-** Para el cumplimiento de la esta norma se establecen los siguientes requisitos:

a) Dimensiones.

i. **Pendientes longitudinales.-** Se establecen los siguientes rangos de pendientes longitudinales máximas para los tramos de rampa entre descansos, en función de la extensión de este, medidos en su proyección horizontal (Ver figura 1).

FIGURA 1

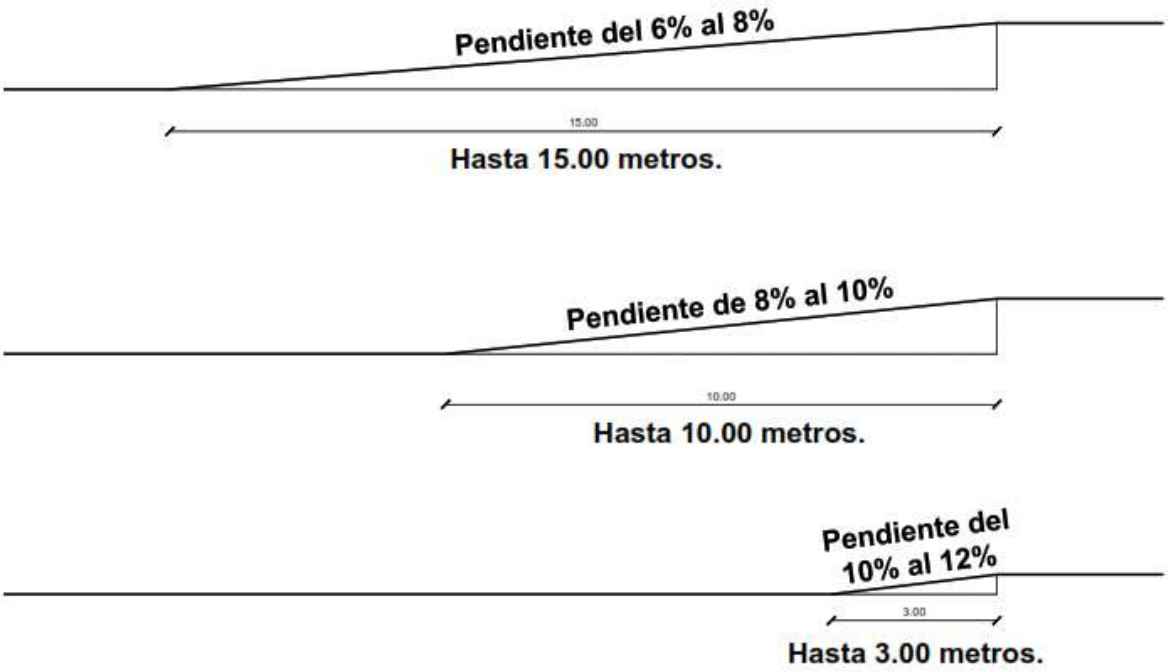

ii. **Pendiente transversal.-** La pendiente transversal máxima se establece en el 2%. (Ver figura 2).

FIGURA 2

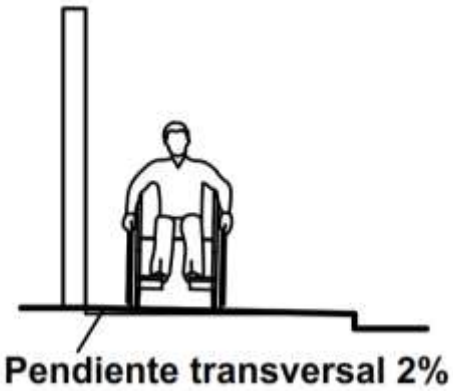

iii. **Ancho mínimo.-** El ancho mínimo libre de las rampas unidireccionales será 900 mm. Cuando se considere la posibilidad de un giro a 90º, la rampa debe tener un ancho mínimo de 1000 mm y el giro debe hacerse sobre un plano horizontal en una longitud mínima hasta el vértice del giro de 1200 mm. Si el

ángulo de giro supera los 90º, la dimensión mínima del ancho de la rampa debe ser 1200 mm (Ver figura 3)

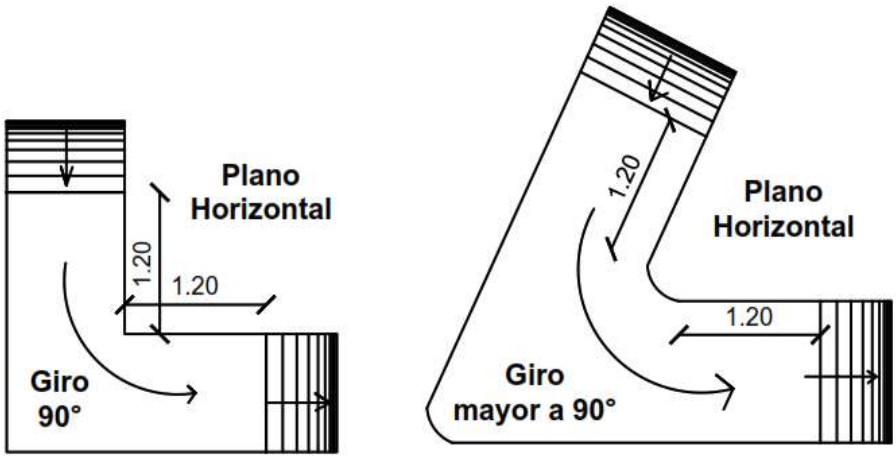

FIGURA 3

iv. **Descansos.-** Los descansos se colocarán entre tramos de rampa y frente a cualquier tipo de acceso y tendrá las siguientes características

a) El largo del descanso debe tener una dimensión mínima libre de 1200 mm.

b) Cuando exista la posibilidad de un giro de 90º, el descanso debe tener un ancho mínimo de 1000 mm; si el ángulo de giro supera los 90º, la dimensión mínima del descanso debe ser de 1200 mm. Todo cambio de dirección debe hacerse sobre una superficie plana incluyendo lo establecido en el numeral 2.1.1.2.

c) Cuando una puerta y/o ventana se abra hacia el descanso, a la dimensión mínima de éste, debe incrementarse el barrido de la puerta y/o ventana (ver figura 5

FIGURA 5

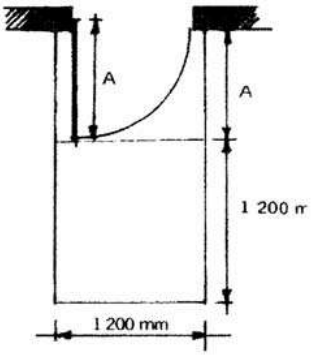

b) Características generales

i. Cuando las rampas superen el 8% de pendiente debe llevar pasamanos según lo indicado en la NTE INEN 2244.

ii. Cuando se diseñen rampas con anchos > a 1800 mm, se recomienda la colocación de pasamanos intermedios (Ver figura 6)

FIGURA 6

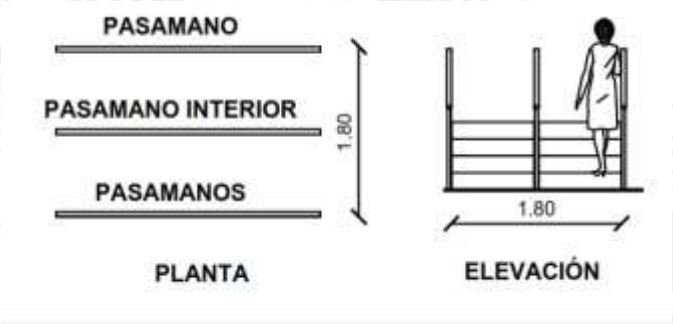

i. Cuando las rampas salven desniveles superiores a 200 mm deben llevar bordillos según lo indicado en la NTE INEN 2244.

ii. Cuando existan circulaciones transversales en rampas que salven desniveles menores a 250 mm. (Ejemplo: rebajes de un escalón o vados) se dispondrán planos laterales de acordonamiento con pendiente longitudinal máxima del 12%. (Ver figura 7)

FIGURA 7

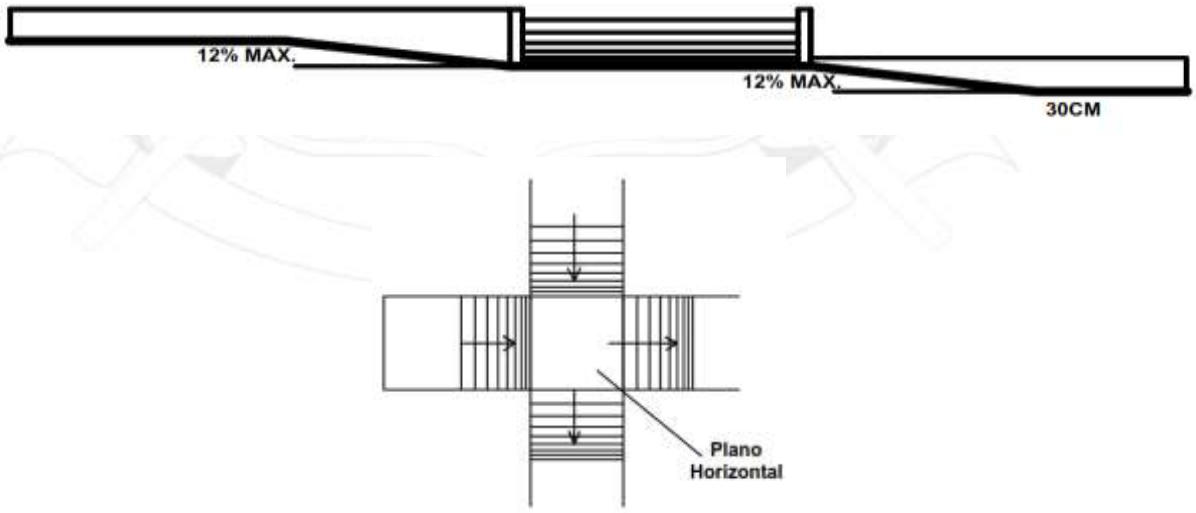

iii. El pavimento de las rampas debe ser firme, antideslizante y sin irregularidades según lo indicado en la NTE INEN 2243.

iv. Las rampas debe señalizarse en forma apropiada según lo indicado en la NTE INEN 2239.

ADAPTACIÓN DE BAÑO PARA MINUSVÁLIDO EN PISCINAS

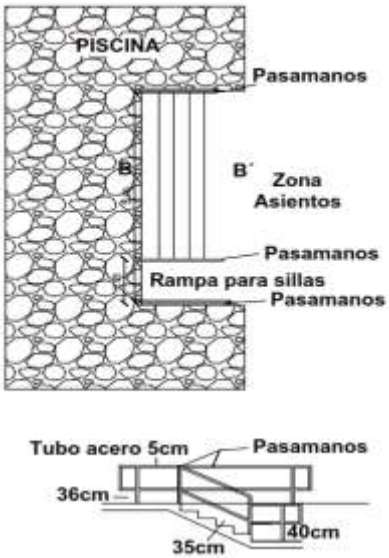

SECCIÓN VIII

ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO CRUCES PEATONALES A NIVEL Y A DESNIVEL

Artículo 759.- **Objeto de la norma.-** Esta norma establece las dimensiones mínimas y las características funcionales y constructivas que deben cumplir las intersecciones y cruces peatonales a nivel y a desnivel.

Artículo 760.- **Requisitos específicos.-** Los requisitos para el cumplimiento de esta norma son las siguientes:

a) Intersecciones y cruces peatonales a nivel

Dimensiones

i. Las cruces peatonales deben tener un ancho mínimo libre de obstáculos de 1000 mm.

ii. Cuando se prevé la circulación simultanea de dos sillas de rueda en distintos sentidos, el ancho mínimo debe ser de 1800 mm.

iii. Cuando exista la posibilidad de un giro de 90º, el ancho mínimo libre debe ser igual o mayor a 1000 mm, sin perjuicio de lo indicado en los literales a) y b). Si el ángulo de giro supera 90º, la dimensión mínima de cruce peatonal debe ser 1200 mm (Ver figura 1).

FIGURA 1

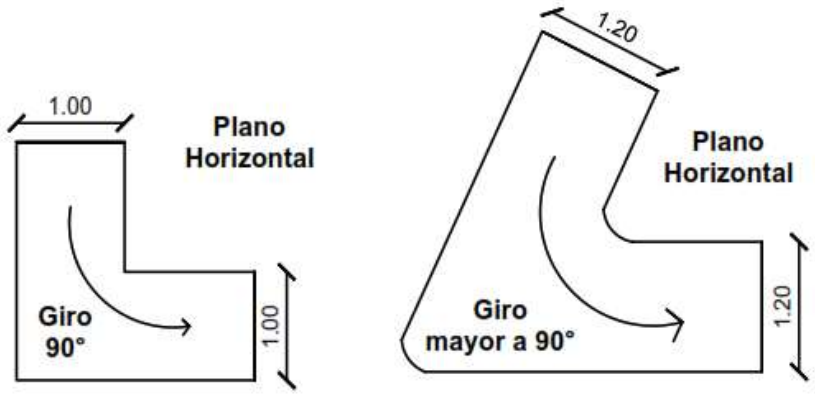

iv. Refugios peatonales: Si el cruce peatonal, por su longitud se realiza en dos tiempos y la parada intermedia se resuelve con un refugio entre dos calzadas vehiculares, debe hacerse al mismo nivel del vértice de la intersección (ver figura 2). En lo posible el refugio se debe construir a nivel de la calzada, si se presenta un desnivel con la calzada este se salvará mediante vados. De acuerdo a lo indicado en la NTE INEN 2245. Cuando se prevé la circulación simultanea de dos sillas de ruedas en distinto sentido, el ancho mínimo del cruce peatonal en el refugio debe ser de 1800 mm.

FIGURA 2

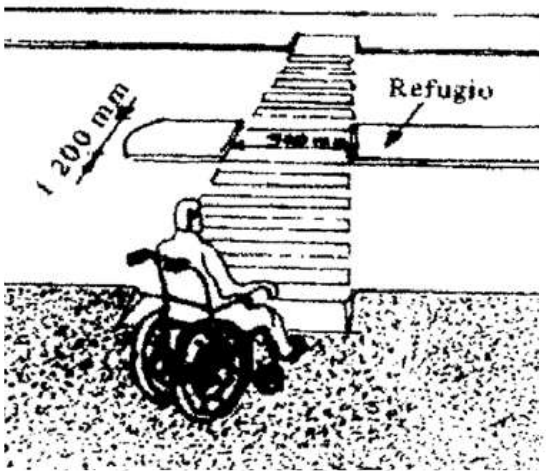

CRUCE PARA PEATONES:
Los cambios de luz del semáforo, tendrán la duración necesaria para que puedan cruzarse con seguridad (velocidad: 1m./seg.)

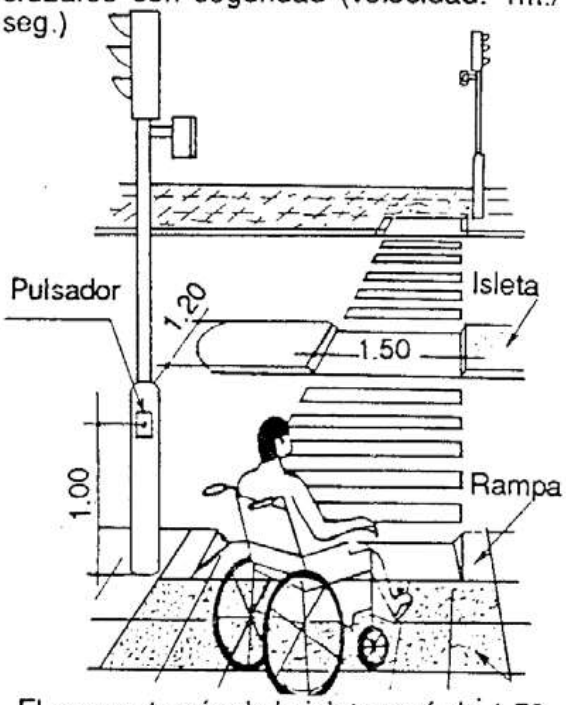

El paso a través de la isleta será de 1.50 m.por lo menos y a nivel de la calzada. Rampa anchor mínimo: 0.90 m. Losetas de distinta textura para advertir a los ciegos la existencia de un paso cebra.

Características funcionales

Los cruces peatonales deben estar libres de obstáculos en todo su ancho mínimo y de su piso hasta un plano paralelo a él ubicado a una altura mínima de 2050 mm. Dentro de ese espacio no se podrá disponer elementos que lo invadan, tales como luminarias, carteles, etc.

Señalización de obstáculos. Debe anunciarse la presencia de objetos que se encuentren ubicados en las siguientes condiciones:

i. Por arriba de 800 mm de altura

ii. Separado más de 150 mm de un plano lateral.

a) La señalización de los objetos que se encuentren en las condiciones establecidas, se hará de manera que pueda ser detectado por intermedio del bastón largo utilizado por personas con discapacidad visual

b) El inicio debe estar constituido por un elemento detectable que cubra toda la zona de influencia del objeto delimitado entre dos planos, el vertical ubicado entre 100 mm y 800 mm de altura del piso y el horizontal ubicado a 1000 mm antes y después del objeto

iii. Pendiente longitudinal. En los cruces peatonales a nivel se recomienda no exceder de una pendiente longitudinal del 2% en el sentido del cruce peatonal. Para los casos en que se supere dicha pendiente máxima se debe tener en cuenta lo indicado en la NTE INEN 2245.

iv. Pendiente transversal. Los cruces peatonales, deben diseñarse con un pendiente transversal máximo del 2%.

v. Los pavimentos de los cruces peatonales deben ser firmes, antideslizantes y sin accidentes. Se debe evitar la presencia de objetos sueltos tanto en la constitución del pavimento, así como también por falta de mantenimiento.

vi. En el caso de presentarse en el piso rejillas, tapas de registros, etc. Deberán colocarse rasantes a nivel del pavimento con aberturas de dimensiones máximas 10 mm y debe cumplir con las características indicadas en este literal.

vii. En todos los cruces peatonales donde exista desnivel entre la iba de circulación y la calzada, el mismo se salvará mediante vados de acuerdo con la NTE INEN 2245.

viii. Cuando el cruce peatonal se intercepte con una acera al mismo nivel, se debe colocar señales táctiles y visuales en toda la longitud de la acera.

ix. En los cruces peatonales se recomienda la colocación de semáforos, los que deben contar con un dispositivo acústico y táctil que indique el cambio de luces en el mismo.

c) **Intersecciones y cruces peatonales a desnivel**

Las intersecciones y cruces peatonales a desnivel deben cumplir con lo indicado en las NTE INEN 2243 Y 2245.

SECCIÓN IX

ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO EDIFICIOS, CORREDORES Y PASILLOS CARACTERÍSTICAS GENERALES

Artículo 761.- **Objeto de la norma.-** Esta norma establece las dimensiones mínimas y las características funcionales y constructivas que deben cumplir los corredores y pasillos en los edificios.

Artículo 762.- **Requisitos específicos.-** Los requisitos para el cumplimiento de esta norma son las siguientes:

a) Dimensiones

i. Los corredores y pasillos en el interior de las viviendas deben tener un ancho mínimo de 1000 mm. Cuando exista la posibilidad de un giro > a 90º el pasillo debe tener un ncho mínimo de 1200mm.

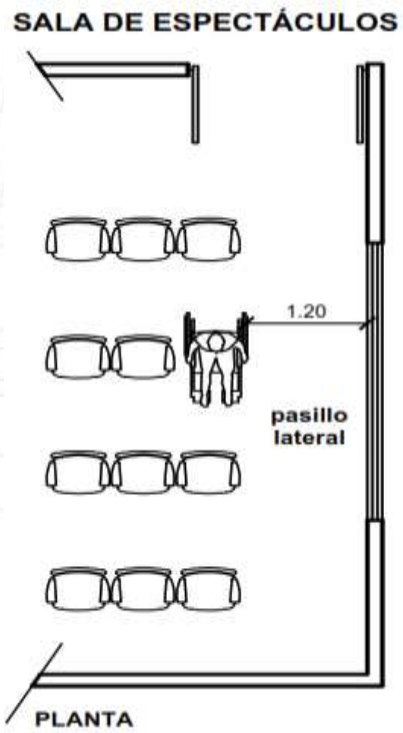

ii. Los corredores y pasillos en edificios de uso público deben tener un ancho mínimo de 1200 mm. Donde se prevea la circulación frecuente en forma simultánea de dos sillas de ruedas, éstos deben tener un ancho mínimo de 1800 mm.

iii. Los corredores y pasillos deben estar libres de obstáculos en todo su ancho mínimo y desde su piso hasta un plano paralelo a él ubicado a 2050 mm de altura. Dentro de este espacio no se puede ubicar elementos que lo invadan (ejemplo. Carteles, equipamiento, partes propias del edificio o de instalaciones).

iv. En los corredores y pasillos, poco frecuentados de los edificios de uso público se admiten reducciones localizadas del ancho mínimo. El ancho libre en las reducciones nunca debe ser menor a 900 mm (Ver figura 1).

FIGURA 1

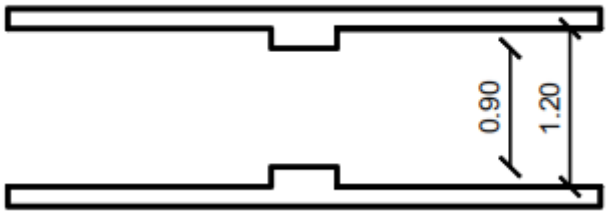

v. Las reducciones no deben estar a una distancia menor de 3000 mm medida sobre el eje longitudinal. (Ver figura 2)

FIGURA 2

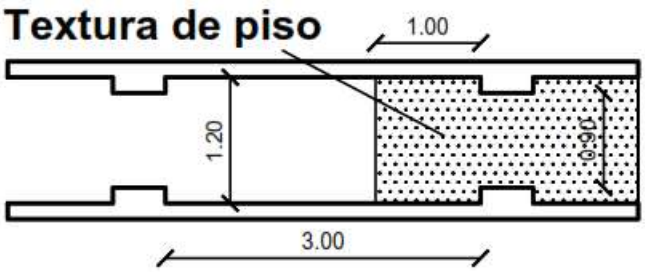

vi. La longitud acumulada de todas las reducciones nunca debe ser mayor al 10% de la extensión del corredor o pasillo.

Artículo 763.- **Características funcionales.-** Las características de accesibilidad de las personas al medio físico serán las siguientes:

El diseño y disposición de los corredores y pasillos, así como a la instalación de señalización adecuada debe facilitar el acceso a todas las áreas que sirven, así como la rápida evacuación o salida de ellas en casos de emergencia.

El espacio de circulación no se debe invadir con elementos de cualquier tipo. Si fuese necesario ubicarlos en ampliaciones adyacentes.

Los pisos de corredores y pasillo deben ser firmes, antideslizantes y sin irregularidades en el acabado. No se admite tratamientos de la superficie que modifique esta condición (ejemplo, encerado).

Los elementos, tales como equipos de emergencia, extintores y otros de cualquier tipo cuyo borde inferior esté por debajo de los 2050 mm de altura, no pueden sobresalir más de 150 mm del plano de la pared (Ver figura 3).

El indicio de la presencia de objetos que se encuentren en las condiciones establecidas, en el numeral 2.1.2.4 se debe hacer de manera que pueda ser detectado por intermedio del bastón largo utilizando por personas no videntes y baja visión.

SECCIÓN X

ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO ESTACIONAMIENTOS

Artículo 764.- **Objeto de la norma** Esta norma establece las dimensiones mínimas y las características generales que deben tener los lugares de estacionamiento vehicular destinado a personas con discapacidad.

Artículo 765.- **Requisitos específicos**

a) Dimensiones

Las medidas mínimas de los lugares destinados al estacionamiento vehicular de las personas con discapacidad deben ser (ver figura 1).

FIGURA 1

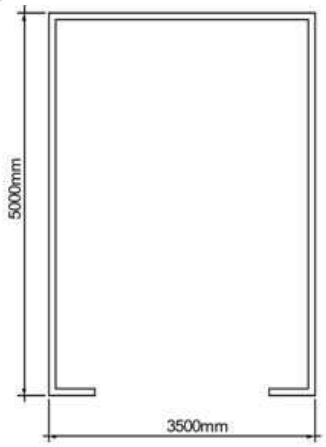

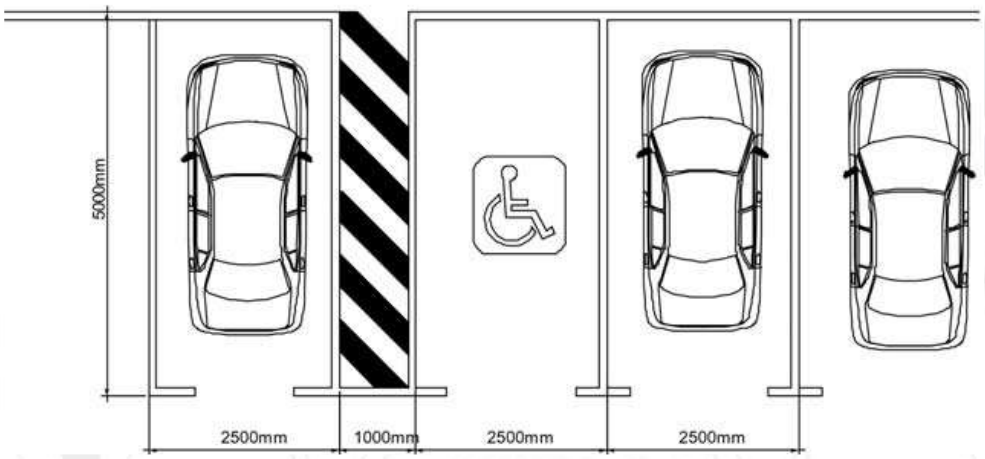

Ancho: 3500 mm =Área de transferencia 1000 mm + vehículo 2500 mm Largo: 5000 m

APARTAMIENTOS Y GARAJES

Espacios necesarios:
1- Personas sin disminución física.
2- Usuarios con muletas o bastones.
3- Usuaarios de sillas de ruedas.

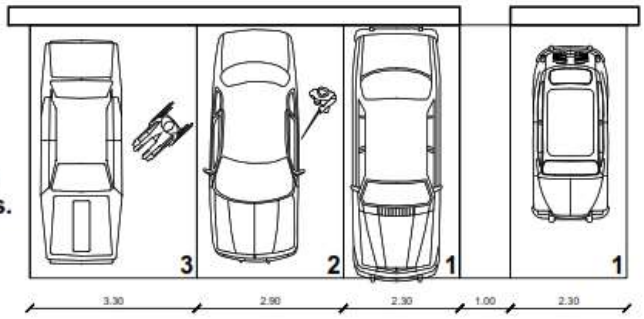

Números de lugares: Se debe disponer de una reserva permanente de lugares destinados para vehículos que transporten o pertenezcan a personas discapacitadas a razón de una plaza por cada 25 lugares o fracción.

b) Ubicación.- Los lugares destinados al estacionamiento para personas con discapacidad deben ubicarse lo más próximo posible a los accesos de los espacios o edificios servidos por los mismos, preferentemente al mismo nivel de estos. Para

aquellos casos donde se presente un desnivel entre la acera y el pavimento del estacionamiento, el mismo debe salvarse mediante vados de acuerdo con lo indicado en la NTE INEN 2245.

c) Señalización.- Los lugares destinados al estacionamiento deben estar señalizados horizontalmente y verticalmente de forma que sean fácilmente identificados a distancia. (Ver figura 2). Estas señalizaciones deben estar de acuerdo con lo indicado en las NTE INEN 2239 Y 2240.

FIGURA 2

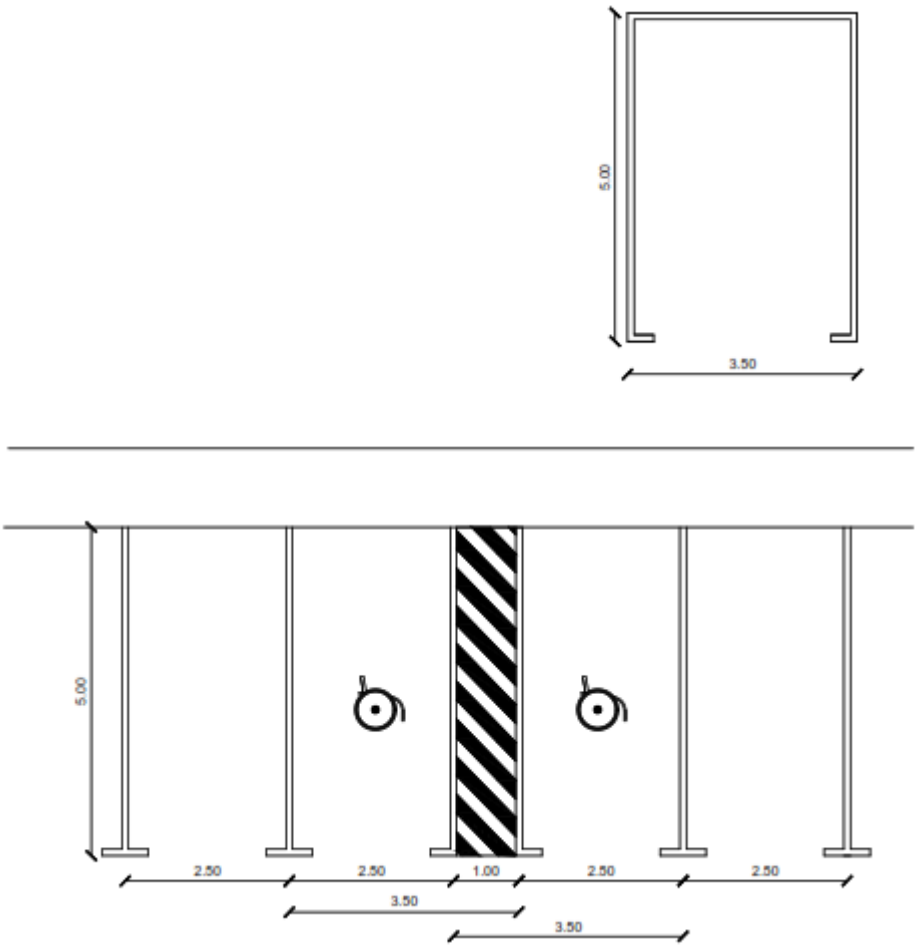

SECCIÓN XI

ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO EDIFICIOS ESCALERAS

Artículo 766.- **Objeto de la norma.-** Esta norma establece las dimensiones mínimas y las características generales de deben cumplir las escaleras en los edificios.

Artículo 767.- **Requisitos Específicos**

a) Dimensiones

Ancho.- Las escaleras deben tener un ancho mínimo de 1000 mm.

Si la separación de los pasamanos a la pared supera los 50 mm, el ancho de la escalera deberá incrementarse en igual magnitud.

Contrahuella (a).- Todas las contrahuellas deberán tener una altura < a 180 mm.

Huella (b).- Las dimensiones de las huellas deben ser las que resulten de aplicar las fórmulas.

FIGURA 1

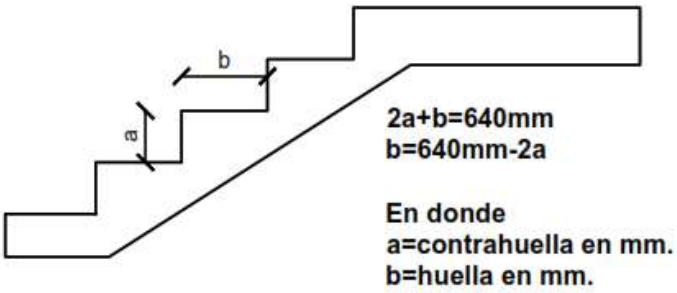

Tramos recto.- Las escaleras podrán tener tramos continuos sin descanso de hasta diez escalones como máximo.

Descansos.- Los descansos deben tener el ancho y la profundidad mínima coincidiendo con el ancho de la escalera.

b) Características generales

i. Las huellas deben tener el borde o aristas redondeadas, con un radio de curvatura máximo de 10 mm y de forma que no sobresalga del plano de la contrahuella.

ii. Todas las contrahuellas deben ser sólidas.

iii. Antes del inicio de las escaleras debe existir un cambio perceptible de textura igual al ancho de la grada.

iv. El ángulo que forma la contrahuella con la huella debe estar comprendido entre los 75º y 90º.

v. Los pisos deben ser antideslizantes sin relieves mayores a 3 mm en su superficie.

vi. Debe evitarse el uso de escaleras de menos de tres escalones o escalones aislados.

vii. Las escaleras o los escalones aislados deben disponer de una iluminación que permitan distinguirlos claramente. Cuando la iluminación no es suficiente y en especial para escalones aislados estos deben adicionalmente, presentar textura de color y contraste que los diferentes del pavimento general.

viii. Las escaleras deberán estar debidamente señalizadas, de acuerdo con la NTE INEN 2239.

ACCESIBILIDAD (escalera y detalles)

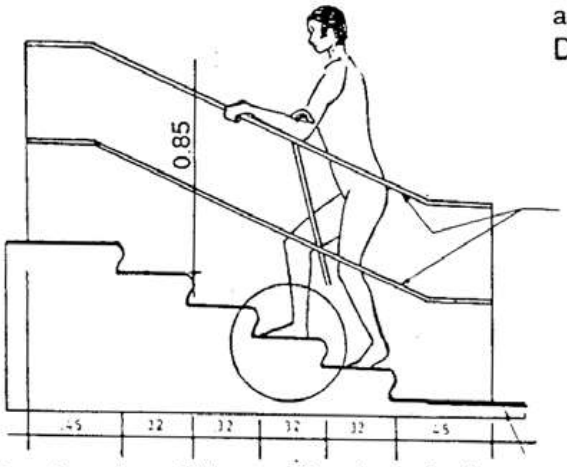

Para los minusválidos en sillas de ruedas las escaleras suponen el mayor obstáculo. Otros impedidos pueden utilizarlas, si bien es aconsejable tener en cuenta algunos detalles:
Pasamanos fuertemente apoyados y que continúen al comienzo y al final de la escalera.
Para ciegos, material de diferente textura en el arranque.

Ancho de la escalera: 120 cm. para apoyarse en dos pasamanos a 90 cm. de altura.
Detalle

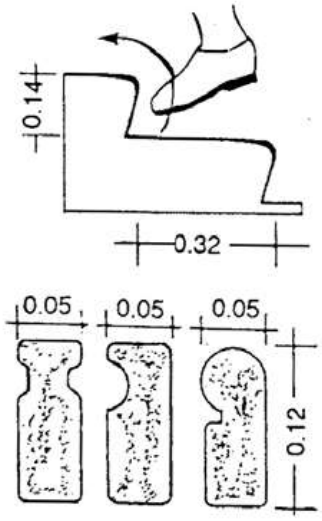

Pasamanos
Estos tipos son aconsejables, si bien es mejor un tubo de 5 cm. de ϕ.

c) Pasamanos

i. Las escaleras deben tener pasamanos a ambos lados y que cumplan con la NTE INEN 2244, continuos en todo su recorrido y con prolongaciones horizontales no menores de 300 mm al comienzo y al final de aquellas

ii. Los pasamanos deberán tener una señal sensible al tacto que indique la proximidad de los límites de la escalera.

iii. Se deben colocar pasamanos a 900 mm de altura recomendándose la colocación de otro a 700 mm de altura. Las alturas se medirán verticalmente desde la arista exterior (virtual) de la escalera con tolerancia de +50 mm.

iv. En escaleras de ancho superior a 1600 mm se debe colocar pasamanos intermedios.

v. Si por razones de evacuación, se necesitan escaleras de ancho superior a 1200 mm, se debe:

a. Subdividir su ancho con pasamanos intermedios espaciados a 1200 mm., ò

b. Hacer escaleras independientes con los requisitos dimensiónales ya establecidos.

vi. Cuando no existan bordillos en los extremos de las gradas se debe disponer de un tope de bastón a una altura de 300 mm, que debe estar colocado en el pasamano. (Ver NTE INEN 2244 figura 3).

d) Escaleras especiales.- Las escaleras deben estar conformadas con sucesiones de escalones y descansos.

a. Cuando estas escaleras constituyen el único medio para salvar desniveles, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

b. Tener una huella mayor o igual a 1200 mm, con una contrahuella< a 120 mm. Con un máximo de 10 escalones (ver figura 3).

c. El ancho mínimo será de 900 mm. Cuando la escalera haga un giro de 90º debe tener un ancho mínimo de 1000 mm. Si el ángulo de giro supera los 90º, el ancho mínimo de la escalera deberá ser de 1200 mm.

FIGURA 3

e) Escaleras compensadas.- Se permitirán las escaleras compensadas, siempre que no constituyan el único medio accesible para salvar un desnivel.

SECCIÓN XII:

ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA AL MEDIO FÍSICO TRANSITO Y SEÑALIZACIÓN

Artículo 768.- **Objeto de la norma.-** Esta norma establece los requisitos que deben tener los espacios físicos en áreas públicas y privadas, en zonas urbanas y rurales, que permitan la accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida.

Artículo 769.- **Requisitos generales.-** Todo espacio público y privado de afluencia masiva, temporal o permanente de personas (estadios, coliseos, hoteles, hospitales, teatros, estacionamientos, iglesias, etc.), debe contemplar en su diseño, los espacios vehiculares y peatonales exclusivos para personas con discapacidad y movilidad reducida, los mismos que adicionalmente deben estar señalizados horizontal y verticalmente de acuerdo con las NTE INEN 2239, 2240, 2241, 2242.

Artículo 770.- **Requisitos específicos.-**

a**) Cruces en vías, plazas y parques.**

En estos espacios, las rampas para personas con discapacidad y movilidad reducida deben estar diferenciadas, con el símbolo universal y estar de acuerdo con NTE INEN 2240. (Ver figura 1) .

LÍNEA DE PARE CON CRUCE PEATONAL CEBRA EN m

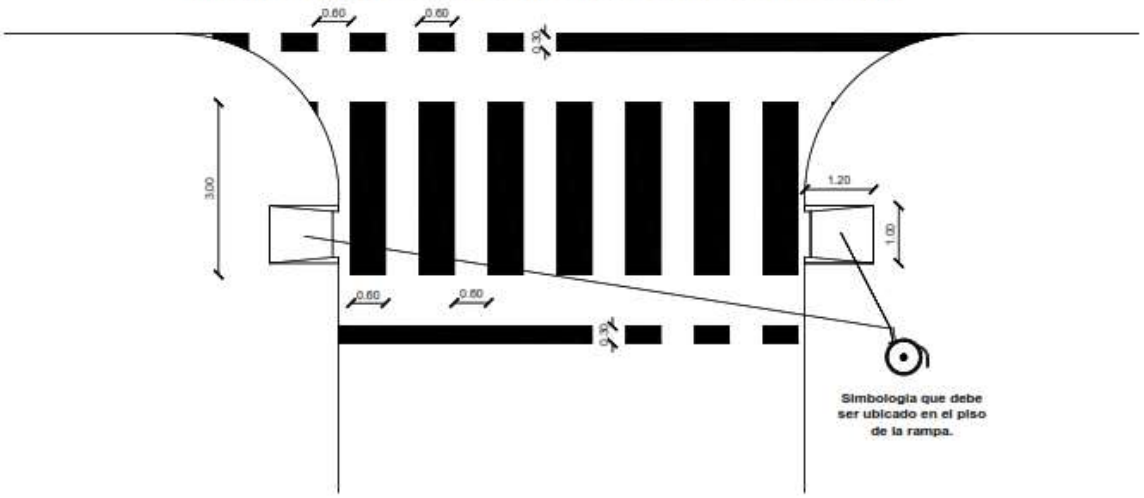

Las zonas peatonales establecidas en el "Reglamento de señales luces y signos convencionales, en el Manual Técnico de señales de tránsito vigentes y en el CPE INEN 16 partes 1,2 y3.(Ver figura 2).

- Si la señalización horizontal no existe, no es suficiente o no cuenta con la visibilidad adecuada esta se debe complementar con señalización vertical, especialmente en las vías cuyo flujo vehicular sea significativo.

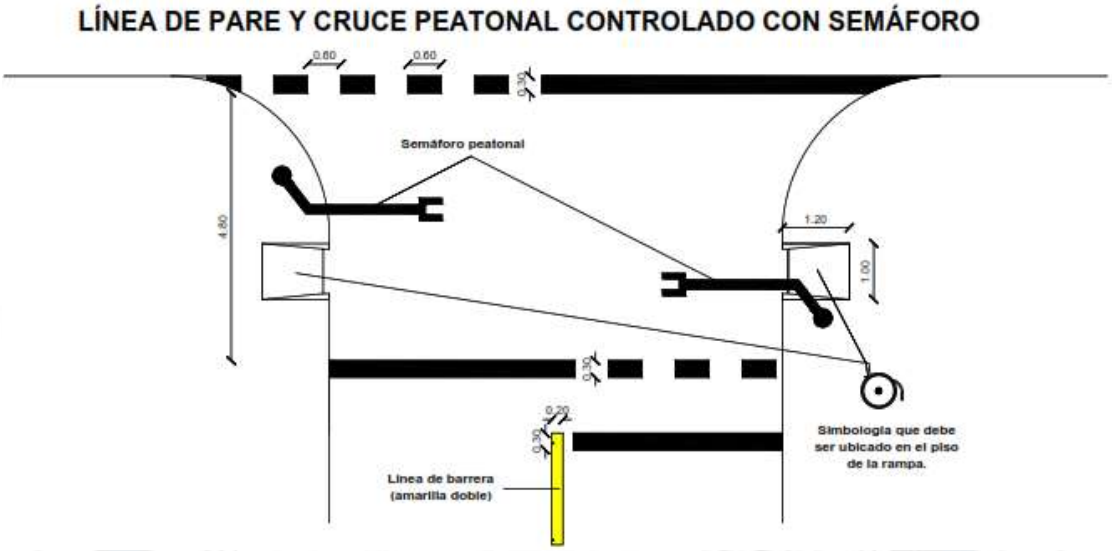

b) Espacios de concurrencia masiva.

Todo espacio público o privado de afluencia masiva de personas debe contemplar en su diseño los espacios para estacionamiento vehicular para personas con discapacidad y movilidad reducida; de acuerdo a la NTE INEN 2248.

Los espacios de estacionamiento vehicular para personas con discapacidad y movilidad reducida, deben estar ubicados en los lugares más próximos a las puertas de acceso.

SECCIÓN XIII:

ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA AL MEDIO FISICO, TRANSPORTE

Artículo 771.- **Objeto de la norma.-** Esta norma establece los requisitos generales que deben cumplir los accesos a los diferentes tipos de transporte.

Artículo 772.- **Alcance.-** La norma se aplica en espacios públicos y privados en áreas urbanas y rurales que permitan la accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida.

Artículo 773.- **Definiciones.-** Para efectos de esta norma se adoptan las siguientes definiciones:

Transporte Terrestre. Acción y efectos de movilizar o trasladar personas o bienes de un lugar a otro, utilizando vehículos que circulan por vía terrestre, que pueden ser: buses, camiones, camionetas, taxis, etc.

Transporte aéreo: Es el traslado de personas o bienes de un lugar a otro que se realiza por vía aérea y que puede ser avión, avioneta, helicóptero, etc.

Transporte férreo. Es la acción y efecto de movilizar o trasladar personas o bienes de un lugar a otro, por medio de vehículos que se desplazan por rieles; por ejemplo, ferrocarril, metro. Monorriel, etc.

Trasporte marítimo y fluvial. Es el traslado de personas o bienes de un lugar a otro por vías marítimas o fluviales.

Transporte multimodal. Es el traslado de personas o bienes de un lugar a otro, utilizando dos o más medios de transporte

Artículo 774.- **Disposiciones Generales.-** Los diferentes tipos de transporte, terrestre, aéreo, férreo, marítimo, fluvial y multimodal, han sido creados en función de las necesidades del usuario, por lo que deben cumplir con lo siguiente:

a. Permitir el acceso de las personas con discapacidad y movilidad reducida y su ubicación física exclusiva dentro del mismo.

b. Disponer de un área exclusiva para las personas con discapacidad y movilidad reducida y contar con la correspondiente señalización horizontal y vertical que permita a estas guiarse con facilidad sin la ayuda de otras personas.

c. Cumplir con las normas técnicas establecidas para el diseño de los espacios físicos de accesibilidad y su adecuada señalización, con la finalidad de permitir que las personas con discapacidad y movilidad reducida logren integrarse de manera efectiva al medio físico.

Artículo 775.- **Requisitos específicos**

a) Transporte Terrestre

Parada de buses. En su definición y diseño se debe considerar un espacio exclusivo para las personas con discapacidad y movilidad reducida, cuya dimensión mínima será de 1800 mm por lado, ver NTE INEN2246, 2247, y estar ubicadas en sitios de fácil acceso al medio de transportación y movilidad reducida.

Andenes. Estos deben ser diseñados considerando espacios exclusivos para las personas con discapacidad y movilidad reducida, en cada uno de los accesos al vehículo de transporte, cuya dimensión mínima debe ser de 1800 mm por lado y ubicados en sitos de fácil acceso al mismo.

Terminales terrestres.- El diseño de terminales terrestres debe cumplir con los requisitos de accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida

al medio físico, para: ascensores, escaleras mecánicas, rampas fijas y rampas móviles, baterías sanitarias, pasamanos, etc. que permitan la fácil circulación de estas personas.

Señalización. Ver NTE INEN 2239. En todos los espacios físicos señalados en los numerales 5.1.1.1, 5.1.1.2, 5.1.1.3, debe implantarse la señalización horizontal y vertical correspondiente, de acuerdo a los siguientes requisitos.

a. En los espacios considerados para uso exclusivo de las personas con discapacidad y movilidad reducida, el piso debe ser pintado de color azul de acuerdo con la NTE INEN 439, y además incorporar el símbolo grafico de discapacidad, según NTE INEN 2240.

b. Debe colocarse la señalización vertical que establece el símbolo grafico utilizado para informar al público que lo señalizado es accesible, franqueable y utilizable exclusivamente por personas con discapacidad y movilidad reducida, cuyas características deben cumplir con las NTE INEN 2240.

Vehículos de transporte publico terrestre:

Todos los vehículos de transporte publico terrestre deben tener, puertas de acceso de ancho libre mínimo de 900 mm y en el interior de los mismo, disponer de espacios exclusivos para personas con discapacidad y movilidad reducida, en la proporción mínima de un asiento por cada 40 pasajeros, los cuales deben estar ubicados junto a las puertas de acceso y/o salida de los mismos. b) Los espacios destinados en el interior del vehículo para personas con discapacidad y movilidad reducida, deben contar con la señalización vertical respectiva, de acuerdo a la NTE INEN 2240, que identifique el uso exclusivo de los mismos.

b) Transportes aéreos.

Terminales aéreos. El diseño de los terminales aéreos debe cumplir con los requisitos de accesibilidad para ascensores, escaleras mecánicas, rampas fijas, rampas móviles, baterías sanitarias, pasamanos, bandas trasportadoras, etc., que permitan una fácil circulación de estas personas.

Salas de pre embarqué. En las salas de preembarque de los terminales aéreos se debe asignar un espacio exclusivo para personas con discapacidad y movilidad reducida en la proporción de un espacio por cada 40 pasajeros, y su ubicación debe estar en el lugar más próximo de la manga telescópica o rampa de acceso al avión. Todas las personas con discapacidad deben tener prioridad para embarcar y desembarcar del avión.

Señalización.

En todos los espacios físicos señalados en los numerales 5.1.2.1 y 5.1.2.2, debe implantarse la señalización vertical correspondiente, utilizando el símbolo grafico de

discapacidad, de acuerdo a la NTE INEN 2240 y las normas OACI parte I, DOC 9184-AN/902.

c) TRANSPORTE FÉRREO

Estaciones. En su diseño se debe considerar espacios exclusivos para personas con discapacidad y movilidad reducida, en cada uno de los accesos al vehículo del transporte, cuya dimensión mínima debe ser de 1800 mm por lado y estar ubicados en sitios de fácil acceso al mismo.

Terminales férreos. El diseño de los terminales férreos debe cumplir los requisitos de accesibilidad para: rampas fijas, rampas móviles, baterías sanitarias, pasamanos y otros, que permitan la fácil circulación de las personas con discapacidad y movilidad reducida.

Señalización. En todos los espacios físicos señalados en los numerales 5.1.3.1 y 5.1.3.2 deben implantarse la señalización horizontal y vertical correspondiente, de acuerdo a las siguientes normas.

a. Los espacios considerados para uso exclusivo de las personas con discapacidad y movilidad reducida, deben estar pintados de color azul de acuerdo con la NTE INEN 439, a menos que existan razonas precisas para usar otros colores, incorporando el símbolo gráfico de discapacidad de acuerdo a la NTE INEN 2240.

b. Debe colocarse la señalización vertical que establece el símbolo grafico utilizado para informar a público que lo señalado es accesible, franqueable y utilizable exclusivamente por personas con discapacidad y movilidad reducida, cuyas características deben cumplir con la NTE INEN 2240.

d) TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL

Terminales. -Su diseño debe cumplir con los requisitos de accesibilidad, para: rampas fijas y rampas móviles, baterías sanitarias, pasamanos y otros, que permitan la fácil circulación de las personas con discapacidad y movilidad reducida.

Accesos.- Los accesos a vehículos de transporte marítimo y fluvial deben tener un ancho mínimo de 900 mm y en el interior de los mismo disponer de espacio definidos para personas con discapacidad y movilidad reducida, en una proporción de un espacio por cada 40 pasajeros, los cuales deben estar ubicados en los lugares más próximos a las áreas de embarque y desembarque de pasajeros.

Señalización.- En los espacios físicos señalados en los numerales 5.1.4.1 y 5.1.4.2, deben implantarse la señalización vertical correspondiente, debiendo colocarse el símbolo gráfico utilizado para informar al público que lo señalizado es accesible, franqueable y utilizable exclusivamente por personas con discapacidad y movilidad reducida, cuyas características deben cumplir con la NTE INEN 2240.

e) TRANSPORTE MULTIMODAL

Siendo está modalidad de transporte la combinación de dos o más sistemas, los diferentes modos de transporte deben cumplir con los requisitos particulares que intervienen en los mismos, de tal forma que permitan a las personas con discapacidad y movilidad reducida hacer uso de esta modalidad de transporte con la facilidad y seguridad necesarias. Adicionalmente el diseño de los espacios físicos debe cumplir con todos los requisitos señalados en cada uno de los modos de transporte que conforman el sistema.

SECCIÓN XIV:

ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA AL MEDIO FÍSICO. ÁREA HIGIÉNICO-SANITARIA

Artículo 776.- **Objeto de la norma.-** Esta norma establece los requisitos de cuartos de baño y de aseo con relación a la distribución de las piezas sanitarias y las dimensiones mínimas, tanto en el área de utilización como en la de los accesos, así como también, las condiciones de los aparatos sanitarios y los aspectos técnicos referentes a los materiales y esquemas de disposición de las instalaciones.

Artículo 777.- **Definiciones.-** Para efectos de esta norma se adoptan las siguientes definiciones:

Cuarto de baño y aseo.- Áreas destinas al aseo personal, o para satisfacer una determinada necesidad biológica.

Piezas sanitarias.- Lavamanos, inodoro, tina, ducha, videl, urinario, etc., destinados para ser utilizados en la higiene personal, las que deberán tener mecanismos de operación tipo monomando.

Barras de apoyo.- Elementos que ofrecen ayuda a las personas con discapacidad y movilidad reducida en el uso de las piezas sanitarias.

Artículo 778.- **Requisitos específicos**

a) Distribución

i. La dotación y distribución de los cuartos de baño determina las dimensiones mínimas del espacio para que los usuarios puedan acceder y hacer uso de las instalaciones con autonomía o ayudados por otra personas; se debe tener en cuenta los espacios de actividad, tanto de aproximación como de uso de cada aparato y el espacio libre para realizar la maniobra de giro de 360º, es decir, una circunferencia de 1500 mm de diámetro, sin obstáculo al menos hasta una altura de 670 mm, para permitir el paso de las piernas bajo el lavabo al girar la silla de ruedas, (Ver figuras 1,2 y 8).

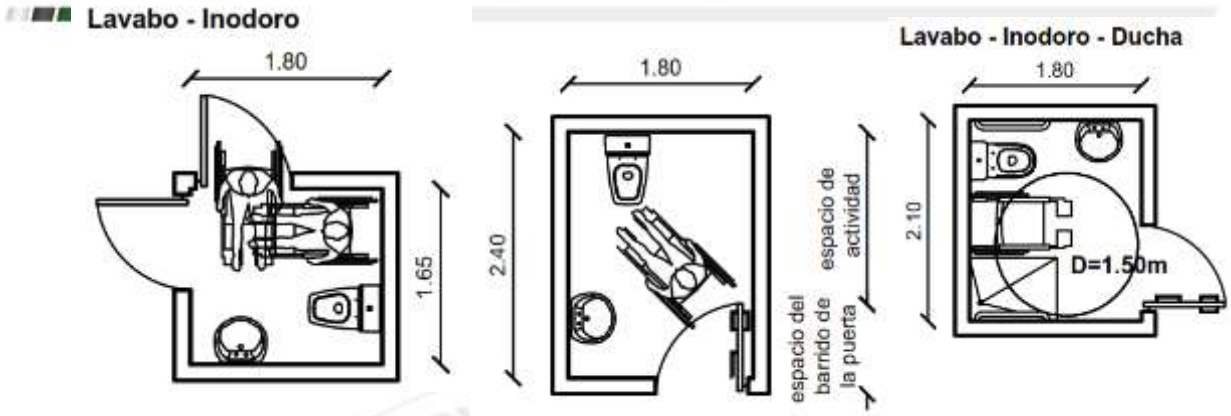

FIGURA 2

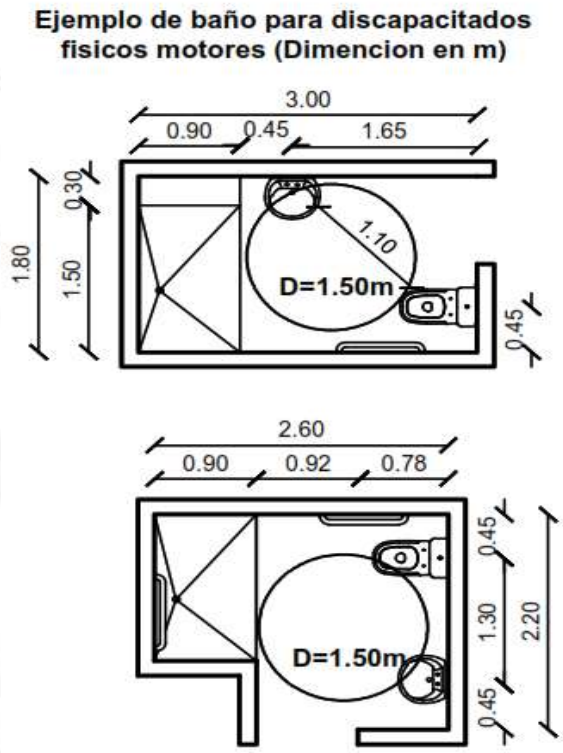

ii. Las dimensiones del área están condicionadas por el sistema y sentido de apertura de las puertas, por la cual el espacio del barrido de las mismas no debe invadir el área de actividad de las distintas piezas sanitarias, ya que, si el usuario sufriere una caída ocupando el espacio de apertura de ésta, imposibilitaría la ayuda exterior. La puerta, si es abatible debe abrir hace el exterior o bien ser corrediza; si se abre hacia el interior, el área debe dejar al menor un espacio mínimo de ocupación de una persona sentada que pudiera sufrir un desvanecimiento y requiriera ser auxiliada sin dificultad.

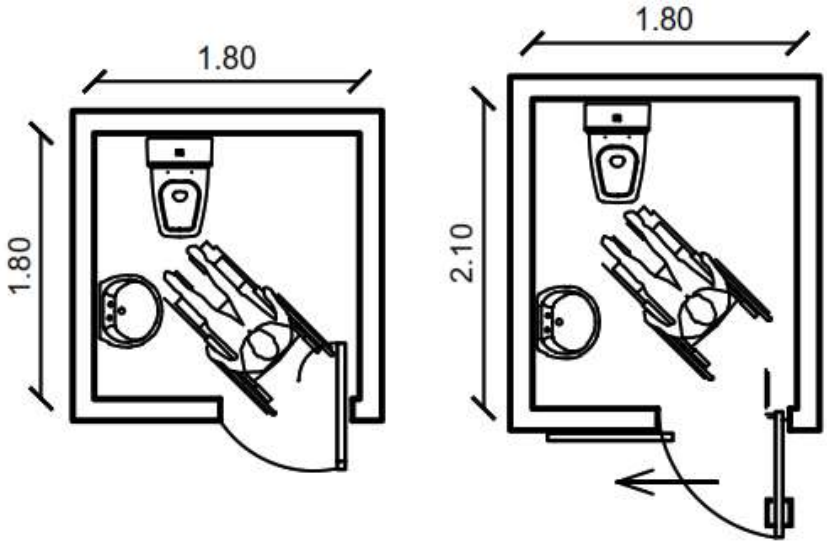

iii. En baños públicos, los recintos deben estar separados según el sexo, cuando forman un núcleo compactado, la solución correcta debe disponer de dos recintos independiente para baños especiales con acceso directo.

iv. En los cuartos de baño y aseo en los que se hayan tenido en cuenta las dimensiones mínimas del recinto, además de la distribución de las piezas sanitarias y los espacios libres necesarios para hacer uso de los mismos, se deberá satisfacer los requisitos que deben reunir las piezas sanitarias en cuanto a elementos, accesorios y barras de apoyo, como colocación, diseño, seguridad y funcionamiento.

b) Dimensiones

Lavabo

a. La aproximación al lavabo debe ser frontal u oblicua para permitir el acercamiento de la silla de ruedas, ver figura 7.

FIGURA 7. Localización del lavabo. (Dimensiones en mm)

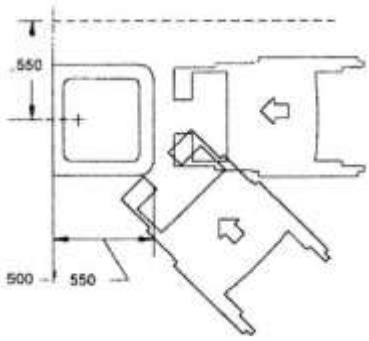

b. El espacio inferior debe dejarse libre hasta una altura, mínima de 670 mm y una profundidad de 600 mm. La altura mínima de colocación es 800 mm

y la máxima de 900 a 950 mm dependiendo si el usuario es niño o adulto y su forma de utilización es sentado o de pie, (Ver figura 8).

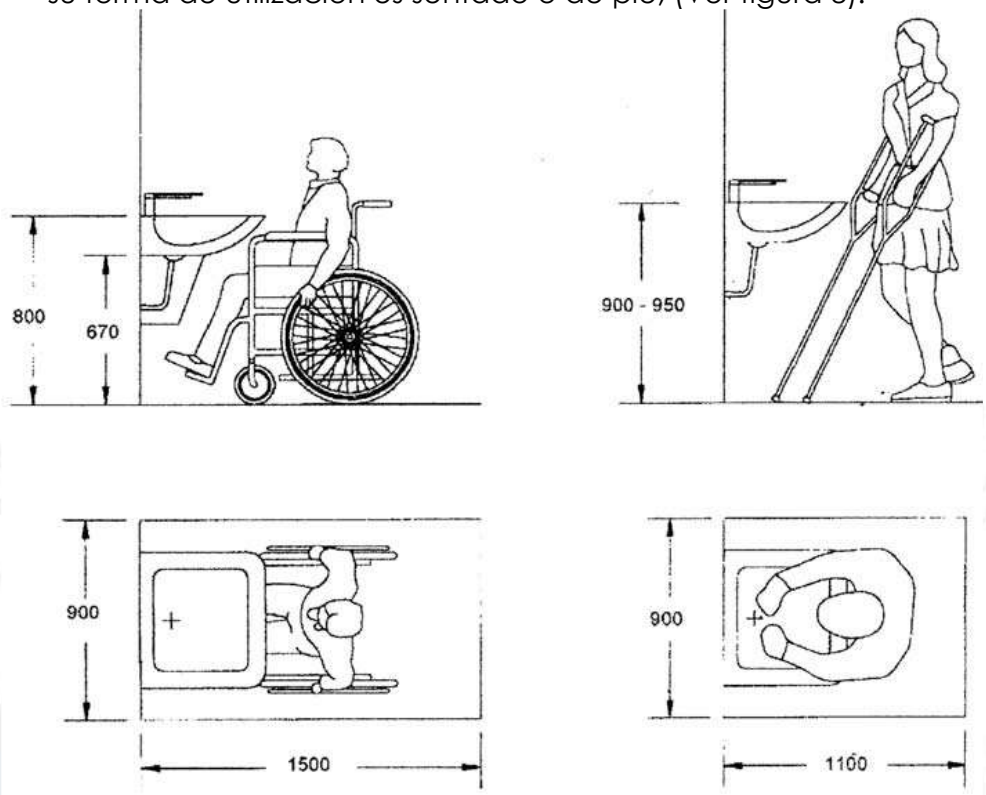

c. La grifería y llaves de control de agua, así como los accesorios (toalleros, jaboneras, interruptores, tomacorrientes, etc.), deben ubicarse por encima del plano de trabajo, en una zona alcanzable, en un radio de acción de 600 mm.

Inodoro

Las formas de aproximación al inodoro pueden ser frontal, oblicua y lateral a derecha o izquierda según la norma en que se vaya a realizar la transferencia desde la silla de ruedas, con relación a la ubicación y tipos de apoyo. Las reservas de espacio están condicionadas según las posibilidades de acceso, (Ver figura 9 y 10).

FIGURA 9. Localización del inodoro. (Dimensiones en mm)

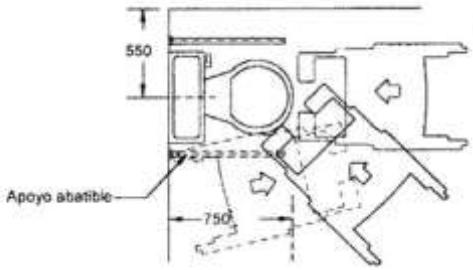

FIGURA 10. Ejemplo para transferencias desde la silla de ruedas al inodoro

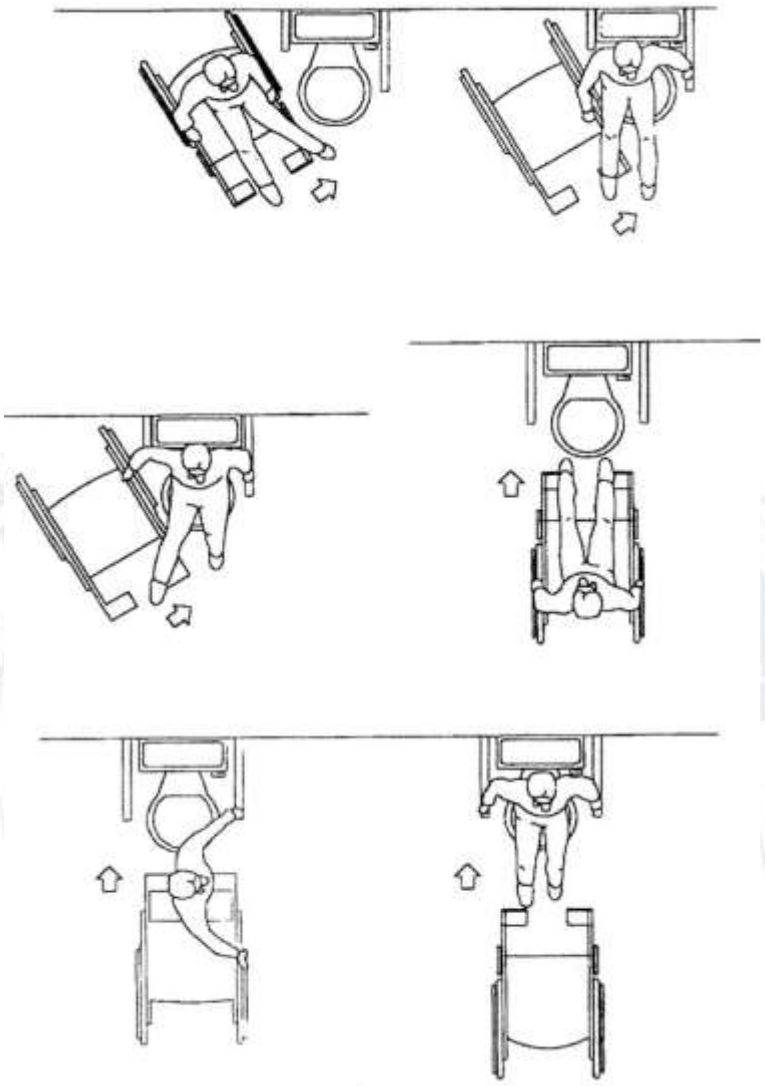

La altura del asiento debe ser de 450 mm. Cuando el inodoro sea de columna y con una altura estándar menor a la anterior, se debe colocar "un pie de fábrica" lo más ceñido posible a su base, para permitir la máxima aproximación de la silla de ruedas o con "alza" sobre el asiento. La instalación de inodoros murales permite un mayor acercamiento de los reposapiés de la silla y pueden montarse a la altura deseada facilitando la limpieza del recinto, (Ver figuras 11 y 11a).

FIGURA 11. Inodoro. Espacio de utilización. (Dimensiones en n

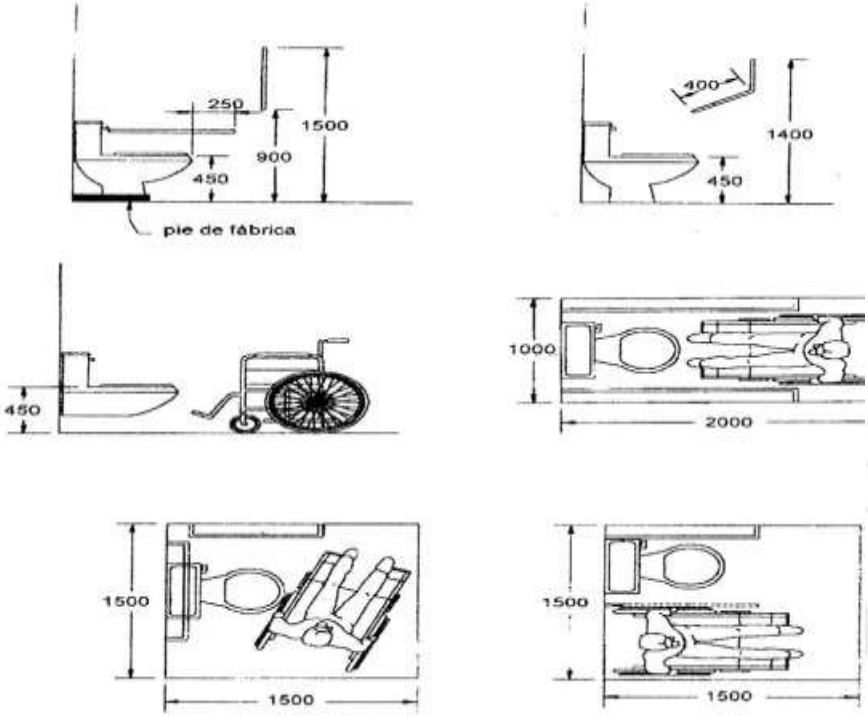

FIGURA 11a. Inodoros. Formas de aproximación.

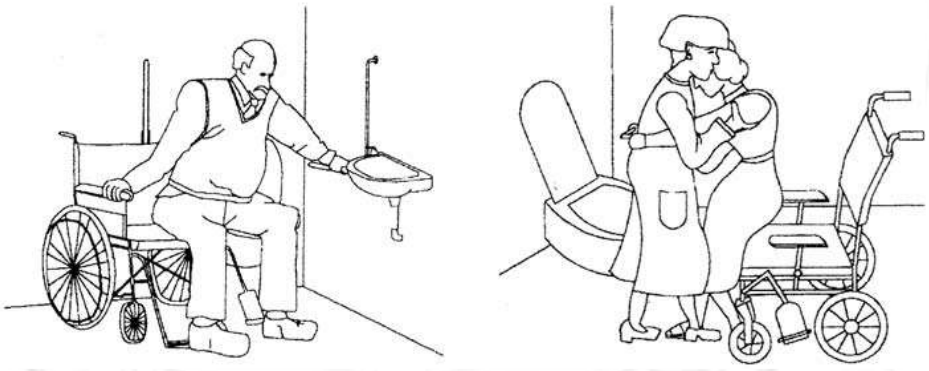

Urinarios

a. El tipo de aproximación del usuario debe ser frontal.

b. En los urinarios murales para niños, la altura debe ser de 400 mm y para adultos de 600 mm, (Ver figura 12).

FIGURA 12. Urinarios (Dimensiones en mm)

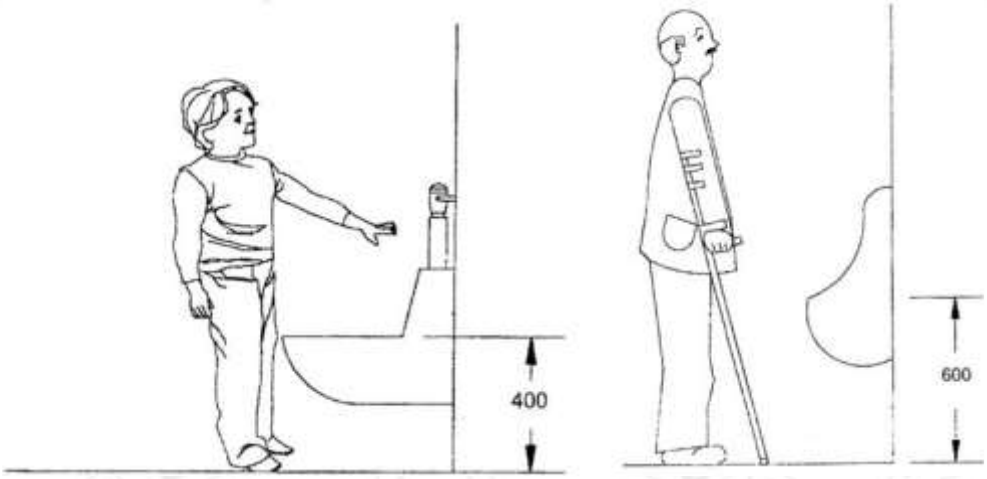

c. Los mecanismos de descarga del agua deben accionarse mediante operación monomando u otros mecanismos que empleen tecnología de punta.

Tinas

a. La aproximación puede ser frontal, lateral u oblicua desde la silla de ruedas a la tina, al asiento o a la plataforma de la tina, (Ver figura 13).

FIGURA 13. Localización de la tina

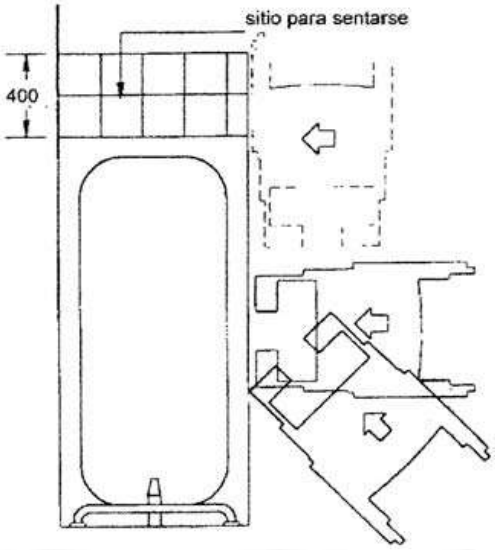

b. El borde superior de la bañera debe tener una altura máxima de 450 mm.

c. Es deseable que haya una plataforma lateral o al lado opuesto a la grifería de la tina, para facilitar la transferencia de una persona en posición sedente, ver figura 14.

FIGURA 14. Tina. Aproximación

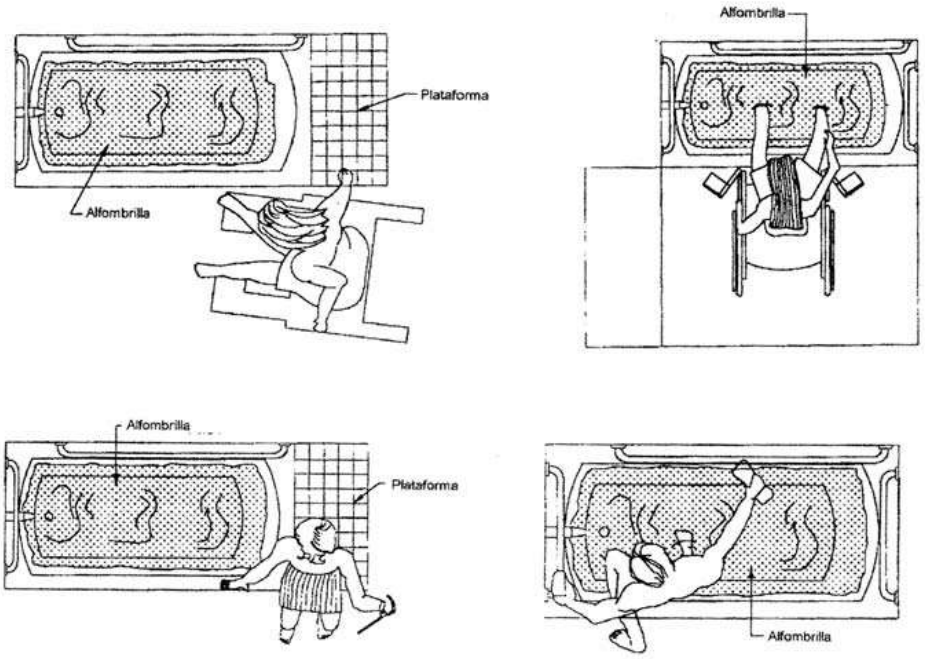

d. La grifería debe ser alcanzable en un radio de acción de 600 mm desde la posición de uso de la persona.

e. La superficie inferior de la bañera debe ser antideslizante o se debe conseguir este efecto mediante el empleo de una alfombrilla fija al piso (Ver figura 14).

f. El fondo de la bañera y del piso del cuarto de baño debe estar al mismo nivel.

Duchas

a. El espacio debe permitir una transferencia lateral desde la silla de ruedas al asiento para ducharse sentado, (Ver figura 15).

FIGURA 15. Ducha

b. Una ducha debe estar dotada de asiento no fijo o abatible sobre la pared con una profundidad de 400 mm, para permitir el aseo de la espalda.

c. La altura del asiento debe ser de 450 mm.

d. El área de la ducha no debe tener bordillo para posibilitar la aproximación con silla de ruedas, (Ver figura 16).

FIGURA 16. Ducha

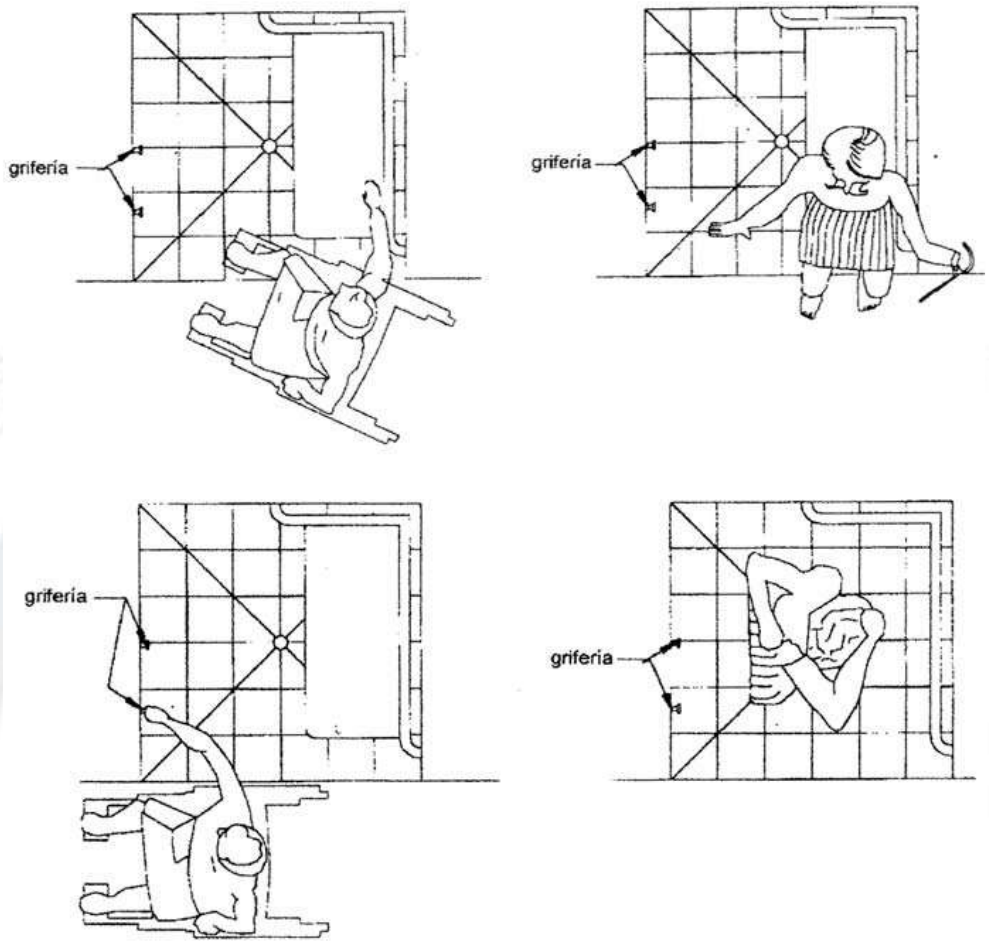

Barras de apoyo

a. En los cuartos de baño y aseo, las barras de apoyo deben ajustarse al tipo de grado de discapacidad del usuario y a sus características específicas.

b. En edificios públicos y privados deben emplearse barras de apoyo de dimensiones y formas estandarizadas.

c. Para facilitar las transferencias a los inodoros, que por lo general son laterales, al menos una de las barras debe ser abatible. Son preferibles las que tienen apoyo en el piso y, si hay que emplear elementos estandarizados, se debe utilizar aquellos que sean regulables en altura.

d. La sección de las barras de apoyo debe tener un diámetro entre 35 y 50 mm; su recorrido debe ser continuo y los elementos de sujeción deben facilitar este agarre. Si se colocan paralelas a una pared, la separación debe ser de 50 mm libres y permitir el paso de la mano con comodidad, pero impedir el del brazo y cumplir con los requisitos de la NTE INEN 224.

e. Los acabados deben ser resistentes a la oxidación, al deterioro de fácil limpieza y antideslizantes. para el caso en que el usuario tenga algún tipo de deficiencia visual. Las barras de apoyo deben contrastar cromáticamente con respecto a los paramentos a los que se fijan.

f. Las barras de apoyo deben ser capaces de soportar como mínimo una fuerza de 1500 N sin doblarse ni desprenderse.

c) Características generales de las instalaciones.

Iluminación y electricidad

a. No se puede disponer de tomas de corriente o interruptores dentro de un área de seguridad en torno al lavabo, tina y ducha.

b. El nivel mínimo de iluminación en zonas higiénico-sanitarias en planos situados a 800 mm del pavimento, debe ser de 180 luxes, debiendo reforzarse en el área del lavabo.

Ventilación.- El sistema de ventilación debe proporcionar una renovación del aire equivalente a 5 volúmenes por hora.

Seguridad.- El recinto debe estar dotado de un sistema de alarma sonora y visual de forma que permita al usuario, en caso de un accidente, dar y recibir información, (Ver figura 5).

Acabados

a. Los pavimentos deben ser de materiales antideslizantes.

b. Debe existir un contraste de color, entre las superficies de paredes y piso con los aparatos sanitarios accesorios y barras de apoyo que permita su correcta identificación a personas con baja visión.

Griferías

a. El tipo de grifería debe ser de palanca, monomando de sistemas de sensores u otros mecanismos que utilicen tecnología de punta que faciliten el accionamiento de control de caudal y temperatura.

b. El sistema de calentamiento de agua, debe permitir un máximo de temperatura de 36ºC, para evitar quemaduras a personas con falta de sensibilidad en algún miembro.

c. La grifería debe ser alcanzable desde el exterior del recinto de la ducha de manera lateral al acceso, (Ver figura 16).

SECCIÓN XV:

ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA AL MEDIO FÍSICO. ASCENSORES

Artículo 779.- **Objeto de la norma.-** Esta norma establece los requisitos que deben cumplir los ascensores en los edificios de tal forma que permitan la accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida.

Artículo 780.- **Requisitos específicos.-**

a) Dimensiones

i. Las dimensiones mínimas libres del interior de la cabina del ascensor, deben ser 1200 mm de fondo y 1000 mm de ancho, para permitir alojar a una silla de ruedas y a un eventual acompañante, (Ver figura 1).

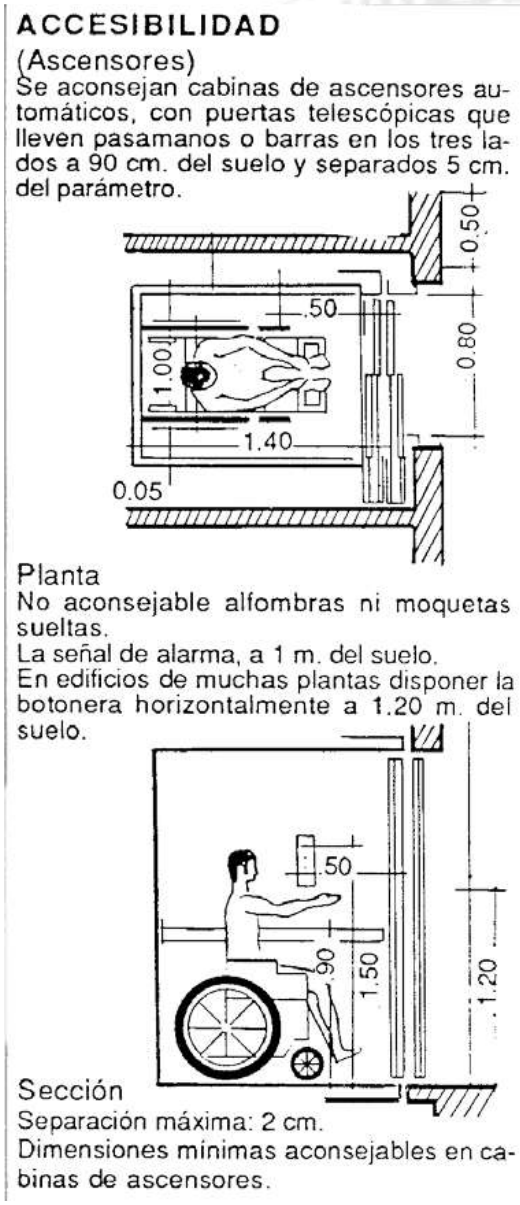

FIGURA 1. Dimensiones mínimas

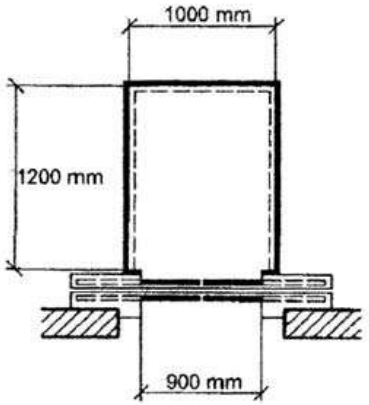

FIGURA 2. Dimensiones

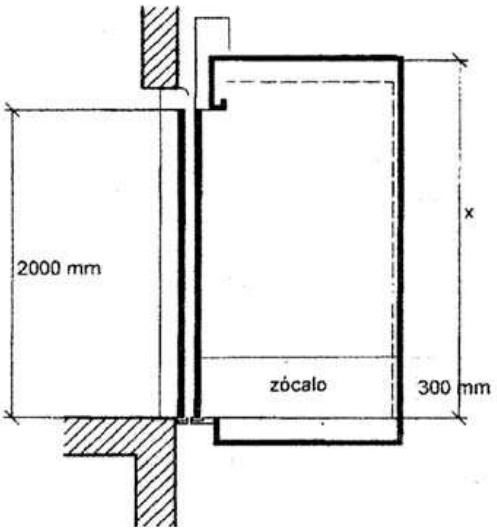

ii. Cuando el lado de la puerta de la cabina no coincida con el lado de la puerta de la parada, las dimensiones mínimas deben ser de 1200 mm x1400 mm para permitir el libre giro de la silla de ruedas.

iii. Las dimensiones del vano de la puerta de la cabina deben ser 900 mm de ancho y 2000 mm de alto. Su accionamiento debe ser automático, (Ver figura 1 y 2).

b) Tiempo de apertura

El ascensor debe tener un tiempo mínimo de apertura desde el aviso de que este ascensor está contestando el llamado (señalización luminosa y acústica), hasta que las puertas del ascensor empiezan a cerrarse, determinado según la fórmula:

$$T = \frac{D}{445}$$

En donde:

T = Tiempo mínimo de apertura en segundos D = Distancia desde el eje del corredor hasta la puerta en mm 445 = Constante, en mm/s

La distancia "D" debe ser establecida desde un punto situado en el eje del corredor o pasillo directamente frente a la botonera de llamado (y a un máximo desde ésta de 1500 mm), hasta el eje de la puerta del ascensor, sobre la puerta de entrada más lejana.

En ningún caso el tiempo de apertura será menor a 5 segundos respondiendo a una llamada exterior y a 3 segundos, respondiendo a una llamada interior.

e) Características generales

i. El piso de ingreso al ascensor debe estar señalizado mediante pavimento texturizado con un área mínima de 1200 mm x 1200 mm.

ii. El espacio para embarque y desembarque debe tener un área mínima de 1500 mm x 1500 mm, en condiciones simétricas y centradas a la puerta. En caso de que el ascensor tenga puertas batientes, la dimensión del espacio exterior frente al ascensor se lo definirá por la posibilidad de inscribir un círculo de 1200 mm de diámetro en el área libre del barrido de la puerta.

iii. Por lo menos una de las paredes interiores del ascensor debe tener un pasamano ubicado a 900 mm de alto con las características generales ya definidas para este tipo de elemento según NTE INEN 2244.

iv. Las paredes interiores de la cabina deben estar provistas de un zócalo de material resistente de 300 mm de alto, para proteger contra el impacto de los reposapiés de la silla de ruedas, ver figura 2.

v. La cabina del ascensor debe estar provista de piso antideslizante. Si existen alfombras o moquetas, éstas deben estar sujetas.

vi. El mecanismo de apertura de puertas debe estar provisto de un censor automático ubicado máximo a 800 mm del piso.

vii. La intensidad luminosa en el interior de la cabina no debe ser menor a 100 lux.

f) Tablero de comandos

i. El tablero de control interior debe estar ubicado a una altura máxima de 1200 mm, medida desde el nivel del piso terminado de la cabina, al borde superior del tablero.

ii. Los botones pulsadores de emergencia y parada deben estar agrupados en la parte inferior del tablero de control, a una altura máxima de 1000 mm medida desde el nivel del piso determinado.

iii. Los botones de llamado exterior deben estar ubicados a una altura máxima de 1200 mm referida a su eje, medida desde el nivel del piso terminado.

iv. Todos los botones pulsadores de los comandos interior e y exteriores deben contar con señalización en relieve, en sistema braille, señal acústica y colores contrastantes.

v. La dimensión de los botones de control no pueden ser inferior a 20 mm x 20mm ò 20 mm de diámetro según su forma.

g) Paradas

i. La precisión de parada puede admitir una tolerancia máxima de 20 mm con relación al piso de embarque o desembarque.

ii. Las paradas deben estar provistas de mensaje acústico de llegada. Dos tañidos indican que el ascensor baja y un tañido que sube.

iii. Junto a la puerta de acceso al ascensor se deben disponer flechas que indiquen la dirección hacia dónde va. Las flechas deben ser de colores contrastantes, con una dimensión mínima de 70 mm, ubicadas a una altura de 1800 mm referidas a su centro y medidas desde el nivel de piso terminados.

iv. La separación entre el suelo firme y el piso de la cabina debe tener una tolerancia horizontal igual a 20 mm.

SECCIÓN XVI:

ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA AL MEDIO FÍSICO, ESPACIO, DORMITORIOS

Artículo 781.- **objeto de la norma.-** Esta norma establece las dimensiones mínimas y las características generales que deben cumplir los espacios en los dormitorios que se construyan en las edificaciones, para facilitar los movimientos y las actividades en el interior del dormitorio de las personas con discapacidad y movilidad reducida

Artículo 782.- Requisitos específicos.-

a) DIMENSIONES

Dormitorio individual

Las dimensiones mínimas en espacio de maniobras y de paso del dormitorio individual deben ser de 3000 mm x 3100 mm. Es mejor que la proporción del dormitorio sea cuadrada.

Para que el usuario de sillas de ruedas pueda realizar las maniobras necesarias en un dormitorio deben tener las siguientes dimensiones mínimas: un área circular de rotación de 1500 mm de diámetro, la zona de circulación de 900 mm en torno a la cama suficientes para el acceso y la transferencia, la zona de circulación en el pie de la cama debe ser de 1100 mm. La superficie mínima que se aconseja para conseguir al menos dos posibilidades de ubicación de la cama y un armario es de 13.20 m.

Características generales

La cama debe estar levantada del suelo, mínimo 200 mm para que permita el paso del reposapiés.

La altura de la cama debe ser de 400 mm, para facilitar la trasferencia desde la silla de ruedas.

La zona de alcance de los objetos (teléfono, lámpara, controles, etc.) no debe ser mayor de 600 mm, a partir de cualquiera de los bordes laterales de la cabecera de la cama.

Los mecanismos de control sean estos de iluminación, ventilación extracción de humos, alarmas, etc., deben estar centralizados en un punto de fácil acceso, uno junto a la puerta de entrada a una altura de alcance entre 850 mm y 1200 mm máximo y el otro junto a la cama dentro de la zona de alcance de 600 mm.

Pisos

Se recomienda pisos duras y antideslizantes que permitan el fácil desplazamiento.

SECCIÓN XVII:

ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA AL MEDIO FÍSICO, ESPACIO, PAVIMENTOS.

Artículo 783.- Objeto de la norma.- Esta norma establece los requisitos que deben tener los pavimentos de los espacios de circulación peatonal.

Artículo 784.- Requisitos.-

i. Las superficies deben ser homogéneas, libres de imperfecciones y de características antideslizantes en mojado, para los espacios exteriores.

ii. Si el pavimento está compuesto de piezas. Los materiales empleados no deben tener una separación mayor a 11 mm en una profundidad máxima de 3 mm.

iii. La diferencia de los niveles generados por el grano de textura no debe exceder a 2 mm.

iv. Si los espacios de circulación peatonal son lisos, la señalización de piso debe realizarse mediante un cambio de textura.

v. La compactación para vías de suelo natural o tierra apisonada no debe ser menor al 90%, del ensayo de compactación Proctor estándar en condiciones climatológicas desfavorables, y la densidad no será menor al 75% de su valor en seco.

vi. Las texturas direccionadas tienen por objetivo el conducir al peatón hacia un fin determinado, éstas deben tener un recorrido no mayor a 3000 mm de longitud, los canales o líneas de dirección no deben tener un espaciamiento mayor a 11 mm.

SECCIÓN XVIII:

ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA AL MEDIO FÍSICO, ESPACIOS DE ACCESO PUERTAS.

Artículo 785.- Objeto de la norma.- Esta norma establece las dimensiones mínimas y las características generales que deben cumplir las puertas, que se requieran en las edificaciones para facilitar el acceso.

Artículo 786.- Definiciones.- Para efectos de esta norma se adopta las siguientes definiciones.

Puertas.- Son elementos usados en las edificaciones, cuya función es la de abrir, cerrar el paso y acceder a viviendas, inmuebles y edificaciones en general; y entre éstas, aislar y comunicar los ambientes.

Puertas abatibles.- Son las que tienen una hoja rígida de apertura en un solo sentido por rotación alrededor de un eje vertical situado en uno de los largueros. Pueden ser de apertura derecha o izquierda según giren en el sentido de las agujas del reloj o en sentido contrario, respectivamente.

Puertas corredizas.- Son las que tienen una o varias hojas rígidas, de apertura con traslación horizontal en un plano. Pueden ir entre tabiques, muros o adosadas a éstos.

Puertas automáticas.- Con las que funcionan con un sistema de accionamiento automático, el que puede ser por conmutador eléctrico, radar, rayos infrarrojos, etc.

Puerta de vaivén.- Puerta de una o dos hojas rígidas de apertura en cualquier sentido, por rotación alrededor de un eje vertical situado en uno de los largueros o en ambos.

Puerta plegable.- Son puertas que constan de dos o más hojas articuladas entre sí que se recogen hacia uno de los largueros mediante un sistema de rieles superior y/o inferior.

Artículo 787.- Requisitos Específicos.-

a) Dimensiones.-

Las puertas deben tener las siguientes dimensiones: ancho libre mínimo de 900 mm y la altura de 2050 mm. A más de los requisitos de la norma NTE INEN 1995. (Ver figura 1).

ACCESIBILIDAD (puertas)

La anchura mínima de la puerta debe ser de 82 a 85 cm. mejor 90 cm.

FIGURA 1. Puerta

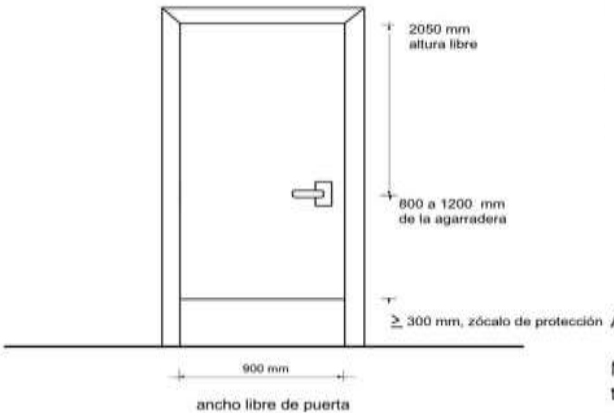

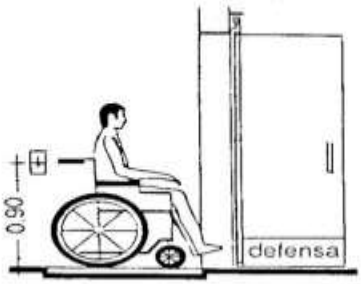

Alzado

Mandos a contactos eléctricos para apertura y cierre automático, si es factible.

Puertas automáticas.- Las puertas de apertura automática deben estar provistas de un sensor de detección elíptica cuyo punto extremo estará situado a 1500 mm de distancia de la puerta en una altura de 900 mm del piso terminado en un ancho superior al de la puerta en 600 mm a cada lado de ésta. (Ver figura 2).

FIGURA 2. Puerta automática

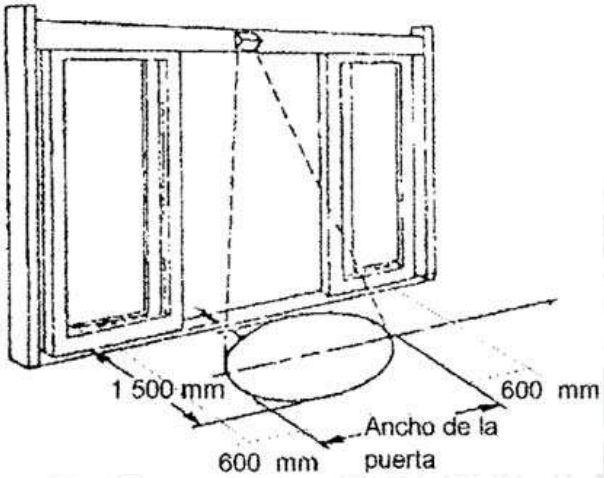

El tiempo de apertura estará determinado por el sensor, por tal razón es indispensable la colocación de estos, tanto en el interior como en el exterior-. a) Detector de piso

- - Las alfombras o moquetas de activación deben ser de 1500 mm de largo por un ancho superior al de la puerta en 600 mm a cada lado de esta.
- - Las alfombras o moquetas de activación deben estar provistas de puntos sensibles en toda la superficie, el sistema debe activarse con 20 Kg. de peso.

Puertas giratorias.- Este tipo de puertas no es accesible para personas con discapacidad y movilidad reducida. Donde se instale una puerta giratoria, debe colocarse una puerta alternativa de entrada para personas con discapacidad y movilidad reducida de acuerdo con la NTE INEN correspondiente.

Agarradera

Las agarraderas de las puertas y sus cerraduras deben ser fáciles de manipular por las personas con discapacidad y movilidad reducida, debe tener una barra horizontal ubicada entre 800 mm y 1200 mm del nivel de piso terminado.

Las puertas de acceso que no tienen mecanismos automáticos a los edificios, deben equiparase con un elemento de fácil agarre con una longitud de por lo menos 300 mm, este elemento debe estar ubicado en el lado opuesto al abatimiento de la puerta. (Ver figura 3).

Umbrales, no debe existir umbrales levantados.

Zócalo.- Debe existir un zócalo de protección > 300 mm de alto en todo el ancho de la puerta y en las dos caras de la misma para disminuir los efectos de choque del reposapiés de la silla de ruedas, (Ver figura 1)

b) Características generales

Puertas corredizas.- Son recomendables en zonas de tamaño reducido. Para facilitar la maniobrabilidad de la silla de ruedas, deben colgarse de las puertas con mecanismo de rodamiento adecuados con el fin de evitar esfuerzos excesivos para mover la puerta. En cuartos de baño y cocinas debe resolverse la estanqueidad de las juntas. Los mecanismos de desplazamiento en el piso no deben ser mayores de 20 mm de altura.

Puertas con cierre automático.- Los usuarios de silla de ruedas y otros con movilidad reducida tienen dificultad para usar puertas con cierre automático. La fuerza exigida para abrirlas debe reducirse tanto como sea posible. Los edificios públicos preferiblemente deben tener puertas automáticas corredizas.

c) Identificación de la puerta

Las puertas y marcos deben ser un color que contraste con la pared adyacente. Deben marcarse las puertas de vidrio con una banda de color colocada entre 800 mm y 1600 mm sobre el nivel del piso terminado.

Las puertas de vidrio deben ser señalizadas correctamente para evitar riesgos de colisión al no ser percibidas por personas no videntes y de baja visión. Se debe emplear bandas de señalización a la altura indicada en el numeral anterior. Debe indicarse el sentido de apertura de la puerta.

Para garantizar la seguridad, se debe emplear vidrios resistentes de acuerdo con la NTE INEN 2067. Como condicionante al diseño se debe respetar los espacios de aproximación, apertura y cierre de puertas de acuerdo con los sistemas de accionamiento de las mismas.

d) Espacios de acceso

Los accesos a un edificio deben estar bajo cubierta, tal provisión facilita la identificación de entrada al edificio por las personas con baja visión.

Para la maniobra de los usuarios de silla de ruedas, debe dejarse un espacio libre lateral cerca de la apertura de la puerta entre 450 mm a 550 m., la profundidad del espacio libre debe ser de 1200 adicional al barrido de la puerta, (Ver figura 5).

FIGURA 5. Espacios de acceso

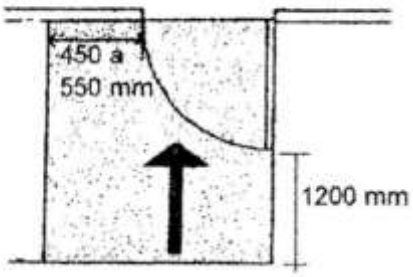

SECCIÓN XIX:

ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA AL MEDIO FÍSICO, ELEMENTOS DE CIERRE, VENTANAS.

Artículo 788.- Objeto de la norma.- Esta norma establece los requisitos que deben cumplir las ventanas en los edificios públicos y privados.

Artículo 789.- Requisitos Específicos.-

a) Dimensiones.

Las dimensiones de las ventanas están condicionadas por los siguientes parámetros: la altura del nivel del ojo de posición sedente, lo cual se sitúa en 1200 mm; el nivel visual de una persona ambulante a una altura de 1600 mm, y el ángulo de visión de 30º

Cuando el antepecho de la ventana tenga una altura inferior a 850 mm se debe considerar la colocación de elementos bajos de protección a pasamanos de acuerdo a la NTE INEN 2244. En caso de que el diseño arquitectónico considere el uso de ventanas piso techo interiores y/0 exterior estas deberán utilizar vidrios de seguridad de acuerdo a la NTE INEN 2067. (Ver figura 2).

FIGURA 2. Pasamanos de protección en ventanas

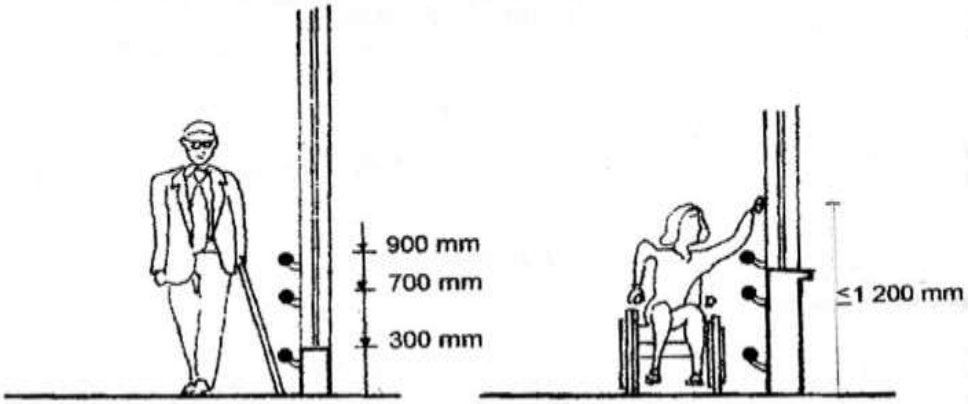

La iluminación natural en los edificios deberá cumplir con la NTE INEN 1152. Este parámetro se cuantifica por el factor lumínico que mide la relación entre la cantidad de iluminación del interior y del exterior con cielo despejado.

La ventilación natural en los edificios debe cumplir con la NTE INEN 1126. Para que la renovación de aire sea suficiente, el control de apertura de las ventanas debe ser fácilmente accesible y manejable y cumplir con la NTE INEN de herrajes.

b) Características generales

Cuando se trata de ventanas sin balcón se debe tener en cuenta la posibilidad de limpieza desde el interior por lo que deben existir condiciones de seguridad. La altura de los mecanismos de apertura y cierre no debe ser superior a 1200 mm con el fin de garantizar el alcance.

Alcance manual.- Se debe evitar anteponer a las ventanas elementos que sobrepasen los 600 mm, que reduzcan las posibilidades de alcance y control manual de los mecanismos de acción de las ventanas.

Factor climático.- Dependiendo de la ubicación de la ventana, la radiación solar puede provocar deslumbramiento, por lo que se deben considerar dispositivos de control de luz compatibles con el sistema de la ventana.

Estanqueidad.- Debe asegurarse la estanqueidad de las ventanas para evitar la creación de corrientes de aire no deseadas y peligrosas.

SECCIÓN XX:

ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA AL MEDIO FÍSICO ESPACIO, COCINA.

Artículo 790. Objeto de la norma.- Esta norma establece los requisitos que deben cumplir los espacios mínimos en cocinas en los edificios públicos y privados.

Artículo 791.- Definiciones.- Para efectos de esta norma se adoptan las siguientes definiciones.

Isquiático. Extremo inferior de cóccix.

Plano de trabajo. Es la superficie sobre la que se realizan tareas de preparación y cocción de alimentos.

Artículo 792.- Requisitos específicos.-

a) Dimensiones.

El espacio físico disponible definido por sus dimensiones y forma, determina la distribución de los aparatos. Para ello hay que partir de que la ocupación del equipamiento y del mobiliario de desarrollo en que debe quedar un espacio libre que permita una maniobra de giro de 360º, lo que equivale a una circunferencia de 1500 mm de diámetro, libre hasta una altura de 700 mm del suelo como mínimo por debajo de los aparatos. (Ver figura 1).

FIGURA 1.- ESPACIO LIBRE DE MANIOBRA DE GIRO

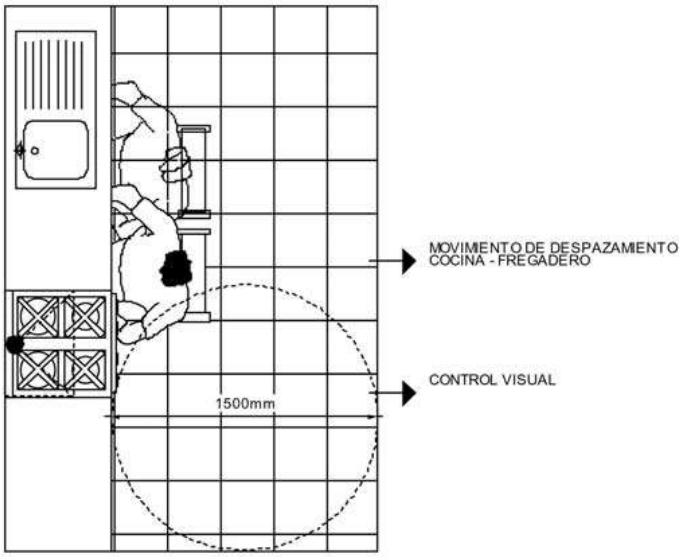

El espacio de actividad es el necesario para la aproximación y uso de cada aparato. Se define para cada elemento y para cualquier modo de uso, ya sea de pie, sobre apoyo isquiático o en silla de ruedas en aproximación frontal o lateral superficie, de distintos espacios de actividad crea situaciones de peligro. Sirva de ejemplo el caso en que el espacio de utilización de la placa de cocina se ve afectado por el barrido de la puerta de acceso, (Ver figura 2).

Figura 2

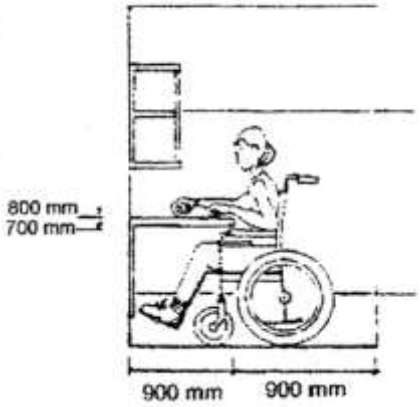

Cocina.- La aproximación al aparato se realiza frontalmente, el espacio inferior debe dejarse libre. La distribución de los fuegos debe ser en línea para mayor alcance visual y evitar quemaduras al tratar de alcanzar el fuego del fondo mientras está en uso el más cercano.

Debe existir en al menos uno de sus dos lados un mesón cuya superficie debe ser resistente a altas temperaturas. Es conveniente, con fines de seguridad, utilizar cocinas eléctricas cuya manipulación entraña menos riesgos y aún será mejor si se trata de placas extraplanas con revestimiento vitro cerámico con testigo de calor residual o también de inducción magnética.

Las llaves de control han de situarse dentro de la zona de alcance a 600 mm, se recomienda los controles de tipo monomando.

La superficie de los aparatos y las de trabajo deben estar a 800 mm de altura del nivel del piso terminado.

Fregadero

Es espacio inferior debe estar libre de obstáculos ya que la aproximación a esta aparato es frontal.

Debe tener mínimo una superficie de mesón lateral junto al aparato.

Las instalaciones de agua caliente deben estar revestidas con materiales aislantes en zonas visibles.

b) Características generales

i. El piso debe ser de material antideslizante.

ii. Las esquinas del mobiliario debe ser redondeadas.

iii. Se recomienda el uso de detectores de pérdida de gas, agua incendios humos, etc.

iv. Todos los estantes y sistemas de almacenamiento deben estar entre 400 mm y 1400 mm de altura del nivel del piso terminado.

v. Se recomienda el uso de estanterías con accesorios de rodamiento y las puertas corredizas.

SECCIÓN XXI:

ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA AL MEDIO FÍSICO, MOBILIARIO URBANO

Artículo 793.- Objeto.- Esta norma establece los requisitos que el mobiliario urbano debe cumplir.

Artículo 794.- Definiciones.- Para efectos de esta norma se adoptan las siguientes definiciones.

Alcorque.- Espacio de suelo natural que se respeta del piso duro al pie de las plantas para su riego, fertilización, mantenimiento, etc. Debe estar provisto de una rejilla o superficie que permita sus funciones y cumpla con el numeral 3.1.

Bandas de equipamiento. - Son espacios destinados a la ubicación del mobiliario urbano, tales como buzones, basureros, árboles bancas etc., cumplen además la función de proteger el peatón de los riesgos de las vías de circulación vehicular.

Cabina telefónica accesible.- Es el espacio destinado para comunicación telefónica de uso exclusivo para personas con discapacidad y movilidad reducida dentro de un recinto de telecomunicaciones.

Pulsador.- Botón electromecánico que permite accionar el semáforo peatonal.

Semáforo.- Aparato óptico luminoso tricolor, por cuyo medio se dirige alternativamente el tránsito para detener o ponerlo en movimiento.

Sistema acústico y de vibración.- Constituye un conjunto de señales que permiten a las personas con deficiencia sensorial, identificar el momento en que el cruce es permitido o no.

Semáforo peatonal.- Es el aparato de uso público que debe cumplir con normas de accesibilidad, aunque su uso no sea exclusivo para este grupo de personas.

Teléfono público.- Es el aparato de uso público que debe cumplir con normas de accesibilidad aunque su uso no sea exclusivo para este grupo de personas.

Requisitos. -

a) Rejillas y tapas de registro.

i. Las tapas de registro y rejillas deben ser alzadas de tal forma que las superficies queden al mismo nivel del piso terminado aledaño en todo su borde, incluso cuando estas son colocadas en rampas o superficies con pendiente.

ii. El espaciamiento libre entre los elementos que conforman las rejillas no debe ser mayor a 11 mm.

iii. La rejilla y tapa de registro respecto al espacio en donde se inserta debe admitir una holgadura que permita los efectos de dilatación del material por cambios climáticos y en ningún caso esta será mayor a 11 mm.

iv. La superficie del material para tapas de registro perforadas y rejillas reticuladas debe ser antideslizante en seco y en mojado.

b) Bandas de equipamiento

i. Se deben usar siempre que exista un área mínima para circulación peatonal de acuerdo a la NTE INEN 2243.

ii. Las bandas deben estar ubicadas fuera de las vías de circulación peatonal adyacentes a estas al lado exterior de la circulación peatonal.

iii. El ancho mínimo de la banda de equipamiento debe ser de 600 mm.

c) Árboles

i. Los árboles y plantas que se encuentran aledaños a las circulaciones peatonales deben estar dotados de suficiente cuidado y mantenimiento que permita el cumplimiento de esta norma.

ii. El tronco, ramas y su follaje, no deben invadir el área peatonal en una altura mínima de 2200 mm medidos desde el nivel del piso terminado de la vía peatonal en todo el ancho.

iii. Los árboles ubicados en el interior de las áreas de circulación peatonal deben estar señalizados con cambio de textura en el piso en un ancho de 900 mm medido desde el borde de su alcorque o jardinera.

d) Jardineras

i. Las jardineras que se ubiquen fuera de la banda de equipamiento deben estar señalizadas con cambio de textura en el piso en un ancho de 900 mm hacia todos los costados en los que haya espacio de circulación peatonal.

ii. El ancho mínimo entre dos jardineras es de 900 mm.

iii. La vegetación de las jardineras ubicas al nivel del piso terminado de la vía peatonal no debe extender su follaje por fuera del perímetro de la misma.

iv. En el caso de jardineras ubicadas en línea de fábrica estas no deben colgar su vegetación por debajo de 2200 mm de altura medidos desde el nivel del piso terminado de la vía peatonal.

e) Cabina telefónica

Dimensiones

i. El interior libre de las cabinas debe ser de 900 mm de ancho por 1300 mm de largo y 2050 mm de altura.

ii. Tanto los teclados como ranuras para monedas, tarjetas magnéticas u otro tipo de comando deben estar a 800 mm de altura y deben ser accionables con una sola mano.

iii. La cabina debe estar provista de un asiento abatible de 400 mm x 400 mm.

iv. La puerta debe estar provista de un sistema de apertura que no ocupe el área interior de la cabina según la NTE INEN 2309.

f) Basureros públicos

i. Los basureros deben estar ubicados en las bandas de equipamiento o en espacios que no obstaculicen la circulación peatonal.

ii. Si el basurero tiene la abertura en la parte superior esta debe estar a una altura máxima de 800 mm sobre el piso terminado.

iii. Si la abertura es lateral al sentido de circulación, la altura debe estar entre 800 mm y 1200 mm.

iv. Los basureros de sistema basculante deben estar provistos de un seguro que permita accionar exclusivamente a los responsables de la descarga.

g) Bancas

i. Deben estar ubicadas en las bandas de equipamiento o en espacio que no obstaculicen la circulación peatonal.

ii. Deben estar sobre el piso duro y con un sistema de anclaje fijo capaz de evitar toda inestabilidad.

iii. Deben estar provistas de un espacio lateral libre de 1200 mm de ancho por lo menos en uno de sus costados.

iv. El asiento debe estar máximo a 450 mm de altura sobre el piso terminado y ser de forma ergonómica.

h) Semáforos

Requisitos específicos

i. El poste de sujeción del semáforo debe colocarse a 600 mm del bordillo de la acera siempre que el ancho libre restante de esta sea igual o superior a 900 mm. Si es inferior debe ser instalado en la pared con la base a una altura superior a 2400 mm del nivel de la acera.

ii. Los soportes verticales de los semáforos deben tener los cantos redondeados.

iii. El tono acústico de cambio de señal debe tener un sonido inicial de 2KHz e ir disminuyendo en frecuencia a 500 Hz. Además, tendrá un pulso de tono de 500 Hz con una repetición rápida de aproximadamente 8 Hz.

iv. La señal vibratoria que indica no cruzar debe tener un pulso de repetición de 0,52 Hz y la señal que indica cruzar debe tener un rápido pulso de 8 Hz.

v. En los semáforos peatonales el pulsador para accionar el cambio de la luz debe situarse a una altura entre 800 mm y 1200 mm desde el nivel del piso terminado, (Ver figura 5).

FIGURA 5.

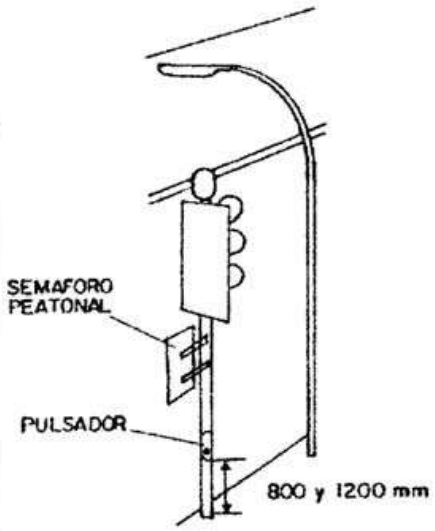

vi. El poste de sujeción del semáforo debe tener un diámetro mínimo de 100 mm.

El pulsador debe tener las siguientes dimensiones.

- - botón entre 20 mm y 55 mm de diámetro.

Artículo 795.- Requisitos Generales.

i. Los semáforos peatonales deben estar equipados con señales acústicas y vibratorias homologadas por la autoridad correspondiente que sirva de guía a la persona con deficiencia sensorial.

ii. El botón pulsador debe contar con señalización en relieve que permita identificar la dirección del cruce; sistema braille, colores contrastantes, señal luminosa y vibratoria.

iii. La variación de frecuencia de las vibraciones y de la señal acústica deben indicar el momento de efectuar el cruce lo cual debe ser regulado por la autoridad competente.

iv. Al determinar los tiempos de cruce de semáforos peatonales y vehiculares, la autoridad competente deberá considerar los tiempos mínimos que las personas con discapacidad y movilidad reducida requieren para realizar el cruce.

NOTA: Las normas indicadas en el Anexo 3 de esta Ordenanza han tomado como fuente las Normas INEN sobre Accesibilidad al Medio Físico que ha sido elaborado por el CONADIS (CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES) y el INEN (INSTITUTO NACIONAL ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN)

DISPOSICIONES GENRALES

PRIMERA. - Las disposiciones de esta Ordenanza prevalecerán sobre las de igual o menor jerarquía que se le opongan.

SEGUNDA. - En lo no previsto en esta ordenanza, se deberá aplicar lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales; y, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, y demás leyes relacionadas.

TERCERA. - Para el caso de la lotización de interés social municipal, los retiros no se acogerán a lo establecido en el anexo 2, existiendo un retiro posterior de 3m.

CUARTA.- En el caso de la parroquia rural Pompeya, al ser parte de una comuna ancestral y que de acuerdo a la Ley Orgánica De Tierras Rurales Y Territorios Ancestrales, en el Artículo 3, sobre la Posesión y propiedad ancestral menciona que, se entiende por tierra y territorio en posesión y propiedad ancestral, el espacio físico sobre el cual una comunidad, comuna, pueblo o nacionalidad de origen ancestral, ha generado históricamente una identidad a partir de la construcción social, cultural y espiritual, desarrollando actividades económicas y sus propias formas de producción en forma actual e *ininterrumpida. La propiedad de estas tierras y territorios es imprescriptible, inalienable, inembargable e indivisible, su adjudicación es gratuita y está exenta del pago de tasas e impuestos. El uso y usufructo sobre estas tierras no puede modificar las características de la propiedad comunitaria incluido el pago de tasas e impuestos;* por lo tanto el límite del suelo urbano, se tomará únicamente para la implementación de regulaciones urbanísticas

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Finalizado el proceso de aprobación de alineación y reformada la ordenanza que aprobó la actualización del PDOT y Formulación del PUGS, y aprobada la Reforma, la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado del cantón Joya de Los Sachas, dispondrá la adecuación de su plan de inversión, presupuesto y demás instrumentos de gestión en concordancia al PDOT alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025.

SEGUNDA.- La información producida en el marco de la alineación de los Objetivos Estratégicos del PDOT con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025, serán reportadas al Sistema de Información de los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD - Módulo de Cumplimiento de Metas en las fechas que la Secretaría Nacional de Planificación, SNP, disponga.

TERCERA. - Los procesos de Urbanización, subdivisión o fraccionamiento, que estén tramitándose cuando entre en vigencia esta Ordenanza, seguirán sustanciándose de acuerdo con la normativa de la ordenanza anterior hasta su conclusión, sin perjuicio del acatamiento de las normas constantes en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

CUARTA. - En virtud que los Centros Poblados rurales consolidados, están dispersos en todo el territorio cantonal y que requieren de la delimitación de sus áreas urbanas, la Dirección de Gestión de Planificación elaborará el proyecto de delimitación de los Centros Poblados rurales consolidados que será puesto a consideración y aprobación del Concejo Municipal.

QUINTA. - En el transcurso de un año posterior a la aprobación de la presente ordenanza el GAD Municipal creará la Unidad De Control Territorial, el mismo que entre otras cosas velará por el cumplimiento estricto de la presente ordenanza.

SEXTA.- Para el cumplimiento del articulador en la presente ordenanza se regirá con apego al procedimiento sancionador que señala el Código Orgánico Administrativo y/o reglamento elaborado para el efecto

SEPTIMA.- Para los lotes que han sido fraccionados antes de la aprobación de la presente ordenanza y no se apeguen a esta normativa, se les concede el plazo de tres años para que procedan a la regularización el fraccionamiento como derecho adquirido previo justificación de posesión.

OCTAVA.- Las actividades económicas realizadas dentro del cantón consideradas industriales de alto impacto e industriales de alto riesgo, según lo establecido en esta ordenanza, tendrán un plazo de 5 años a partir de la creación y aprobación de la (s) zona (s) industriales para instalarse en las mismas y programar el cierre técnico, abandono y remediación ambiental del área en la que opera actualmente.

NOVENA.- No podrán establecerse dentro del cantón nuevas empresas de remediación ambiental o gestión de desechos peligrosos, radio activos o explosivos hasta que se haya (n) establecido y aprobado la (s) nueva (s) zona (s) definidas como industrial (es).

DECIMA.- Dentro de 5 años contados desde la aprobación de esta ordenanza Petroecuador o la institución a cargo, realizará las variantes de todo tipo de tubería pertenecientes a la infraestructura petrolera que atraviese por el área urbana de cabecera cantonal.

DECIMA PRIMERA.- Los procesos de regularización de asentamientos humanos iniciados con ordenanzas anteriores continuarán hasta concluir su legalización.

Además de lo establecido en la presente ordenanza se tomará en cuenta lo establecido en las leyes, normas y lineamientos vigentes.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS.

PRIMERA.- Deróguese la REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025 Y LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA. - De la ejecución de la presente ordenanza encárguense a los directores: Planificación, Obras Públicas, Procuraduría Síndica y Comisaria Municipal.

SEGUNDA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su probación, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, a los quince días del mes de diciembre del dos mil veintidós.

Firmado electrónicamente por:
LUIS HERNAN CORDONES MEJIA

Dr. Luis Hernán Cordones Mejía
ALCALDE DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Firmado electrónicamente por:
HECTOR BOLIVAR

Dr. Hector Bolívar Pico Pico
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.- La Joya de Los Sachas, diciembre dieciséis de dos mil veintidós.- Vistos.- Las 08H10.- La **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025 Y LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS,** fue conocida, discutida y aprobada en primera y segunda instancia respectivamente por el Órgano Legislativo Municipal, en las sesiones extraordinaria efectuada el día miércoles catorce de diciembre de 2022 y ordinaria efectuada el día jueves quince de diciembre de 2022**.- CERTIFICO.**

Firmado electrónicamente por:
HECTOR BOLIVAR

Dr. Hector Bolívar Pico Pico
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN: Siento como tal que siendo las 08H20 del día viernes dieciséis de diciembre del dos mil veintidós, notifiqué en persona con la presente

ordenanza en su despacho al señor Doctor Luis Hernán Cordones Mejía, Alcalde del cantón La Joya de Los Sachas**. CERTIFICO.**

Firmado electrónicamente por:
HECTOR BOLIVAR

Dr. Hector Bolívar Pico Pico
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.- La Joya de Los Sachas, diciembre diecinueve de dos mil veintidós.- Vistos- Las 11H14.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025 Y LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS,** disponiendo su ejecución**.- CÚMPLASE.**

Firmado electrónicamente por:
LUIS HERNAN CORDONES MEJIA

Dr. Luis Hernán Cordones Mejía
ALCALDE DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.- La Joya de Los Sachas, diciembre diecinueve de dos mil veintidós.- Vistos- Las 11H50.- La **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025 Y LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS,** fue sancionada por el señor Doctor Luis Hernán Cordones Mejía, Alcalde Cantonal, el día lunes diecinueve de diciembre del año dos mil veintidós**.- CERTIFICO.-**

Firmado electrónicamente por:
HECTOR BOLIVAR

Dr. Hector Bolívar Pico Pico
SECRETARIO GENERAL